

AR GEM 014

110

ARGENSOLA

ARGENSOLA

**REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES
DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
ALTOARAGONESES**



NÚM. 110

HUESCA, 1996

Edita: INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES

Consejo de Redacción: Federico BALAGUER, M.^a Ángeles CAMPO, Celia FONTANA,
Juan A. FONCILLAS y Bizén D'O RÍO.

Diseño de la portada: Vicente BADENES

Composición y maquetación: Charo MARTÍN

Corrección: Teresa SAS

Redacción y Administración: Instituto de Estudios Altoaragoneses

Parque, 10 - 22002 HUESCA - " 974-24 01 80 - Fax 974-23 10 61

e-mail: iealtoar@spicom.es

Los estudios que se ofrezcan para ser publicados en *Argensola* deberán ser originales y de tema altoaragonés y no excederán de 40 folios a doble espacio. Cada autor asume la responsabilidad intelectual de las ideas y afirmaciones contenidas en sus escritos.

ISSN: 0518-4088

Depósito legal: HU-79/97

Imprime: Grafic RM Color. C/ Comercio, parcela I, nave 3 - 22006 Huesca

SUMARIO

ESTUDIOS

<i>Los procesos del cuartel de la Victoria de Jaca en 1931</i> , por Antonio BASO ANDREU..	9
<i>El origen de la fragmentación provincial de Aragón. La pugna por la capitalidad altoaragonesa</i> , por Jesús BURGUEÑO RIVERO.....	53
<i>La rebelión de Ayerbe y su saqueo por don Felipe de Urriés (1493-1505)</i> , por Andrés GÓMEZ DE VALENZUELA.....	81
<i>El Colegio Imperial y Mayor de Santiago de la ciudad de Huesca (1534-1842)</i> , por José M. ^a LAHOZ FINESTRES	97
<i>Yeserías mudéjares en Huesca</i> , por M. ^a Pilar NAVARRO ECHEVERRÍA	125
<i>El real monasterio de Sijena</i> , por M. ^a Cruz PALACÍN ZUERAS	169
<i>Nueva España: literatura y prensa (1945)</i> , por Ana M. ^a RAMÍREZ DE ARELLANO OÑATE	197

VARIA

<i>Seis diplomas reales de Fanlo en San Pedro el Viejo de Huesca (1197-1212)</i> , por Federico BALAGUER.....	233
<i>Una aproximación al endeudamiento de particulares. «Censos de los contribuyentes fragatinos en 1751»</i> , por Antonio BERENGUER GALINDO	245

<i>Comentarios al estudio de M.^a Cruz Palacín Zuera</i> El libro de «La Enseñanza de Huesca» y la Escuela Normal de Maestras en el Colegio de Santa Rosa (1658-1933), por M. ^a Ángeles CIPRÉS PALACÍN.....	261
<i>Noticias sobre la Casa de Comedias de Huesca</i> , por Inmaculada CUCHÍ OTERINO	267
<i>La iglesia de la Compañía de Jesús: proyectos y realidades</i> , por Celia FONTANA CALVO	275

DOCUMENTOS

<i>Documentos del monasterio de Santa María de Alaón y de sus prioratos de Santa María de Vilet y Chalamera</i> , por Francisco CASTILLÓN CORTADA	287
<i>La muerte de Antón Martón y el proceso contra los Veinte. Primera parte. Documentos preparatorios</i> , por José Manuel MORENO SÁNCHEZ	327
<i>Los estatutos de la real casa de Montearagón (1632)</i> , por Fernando SERRANO LARRAYOZ	365

INFORMACIÓN

<i>El frontal de Berbegal</i>	375
<i>La Asociación de Amigos de Montearagón</i>	376
<i>Don José Vallés Allué</i>	377
<i>A Pilar Pueyo</i>	377

BIBLIOGRAFÍA

<i>Sancho Ramírez, rey de aragoneses y pamploneses (1064-1094)</i> , de Domingo BUESA CONDE	381
<i>Lecina, un pueblo con historia y encanto</i> , de Damián PEÑART PEÑART	382

ESTUDIOS

LOS PROCESOS DEL CUARTEL DE LA VICTORIA DE JACA EN 1931

Antonio BASO ANDREU

ALGUNOS ANTECEDENTES

Es interesante que podamos prestar nuestra atención hacia algunos acontecimientos que, en gran medida, contribuyeron a la caída de la Monarquía alfonsina cuando se iniciaba la tercera década de la presente centuria, sobre todo por la gestación y desarrollo que tuvieron en el Alto Aragón.

El reinado de Alfonso XIII, que había sido durante la Regencia una gran esperanza para muchos españoles, poco a poco se iba debilitando a causa de distintas divergencias entre los políticos de turno y los ataques de los dirigentes de los grupos sociales de la época. Existía, pues, una palpable inestabilidad por la temeraria coyuntura cambiante de los partidos gobernantes, lo que contribuiría a su definitivo exilio hasta su muerte y a la proclamación de la Segunda República, con todas las consecuencias posteriores.

Bien es verdad que, a aquel monarca de aparente personalidad y entereza¹ frente a los accidentes que protagonizó y a los trascendentes asuntos de Estado, muchos

¹ Julián CORTÉS CAVANILLAS, *La caída de Alfonso XIII*, Madrid, Librería San Martín, 1932.

historiadores y biógrafos suyos lo vienen viendo como hombre de cultura limitada, personalista, sin admitir consejos, tajante en ocasiones, con escasa fortuna en los aspectos familiares, como en su peculiar forma de llevar a cabo determinadas cuestiones de gobierno al interferirse entre los políticos. No obstante, poseía una moderna personalidad, dominador de lenguas, viajero incansable por distintas latitudes, de carácter simpático y popular, y deportista pese a su precaria salud. No pocos lo han considerado indiscreto y carente de prudencia para llevar con tacto y mano segura algunas cuestiones y reformas que exigían el mejor saber y entender; aunque sí poseía una característica agudeza y reflejos para reaccionar con prontitud ingeniosamente y con humor cuando deseaba criticar a los que le rodeaban. Por ejemplo: cuando le hablaron del precio del rescate de los prisioneros de Annual, se limitó a decir: «¡Qué cara es la carne de gallina!». Católico, aunque su vida sentimental no concordaba con los principios de la Santa Iglesia, como tampoco correspondía a la fidelidad de su esposa, doña Victoria Eugenia, de la que del todo no obtuvo una sucesión perfecta.²

Sobre estas cosas, debe subrayarse que uno de los problemas que Alfonso XIII no acertó o, al menos, no supo resolver con la debida prudencia y ecuanimidad fue el de la cuestión militar, de orden profesional, que habría de regular la fijación de plantillas desde los oficiales generales hasta las clases de tropa de los Ejércitos y Marina, el régimen de ascensos, reconocimiento de antigüedades y méritos, destinos y traslados, discriminación de Armas y Cuerpos, efectivos y acuartelamientos, academias militares, períodos de instrucción... Algo que sería prolijo enumerar y estudiar, teniéndose en cuenta, además, la disciplina que imponía la Dictadura del 13 de septiembre de 1923, frente a un palpable antimilitarismo en crecimiento, sobre todo cuando finalizaba aquel sistema transitorio de gobierno.

El descontento de la clase militar se iba haciendo patente en salas de banderas y «coronelas» regimentales. Uno de los primeros brotes fue la sublevación del Regimiento de Artillería de Ciudad Real en 1929.

La opinión nacional veía con orgullo por entonces las Exposiciones de Barcelona y Sevilla, la inauguración del túnel de Somport, la creación de la Ciudad Universitaria madrileña, las regatas internacionales de Nueva York a Santander, los nuevos Patronatos de Sanidad y Beneficencia, la pacificación de Marruecos; a lo que

² Ricardo DE LA CIERVA, *Mujeres apasionantes: Victoria Eugenia. El veneno en la sangre. Verdad, amargura y tragedia en la vida de la esposa de Alfonso XIII*, Barcelona, Planeta, 1992.

se unían las muestras de afecto popular hacia la familia real en sus últimos veraneos en La Magdalena. Pero en algunos sectores castrenses, muy especialmente en el Arma de Artillería, era notorio su gran descontento. Desde París, el político Sánchez Guerra, de acuerdo con Miguel Villanueva y el general Aguilera, venía tramando la conspiración militar, a la que también concurría el capitán general de Valencia, Castro Girona. Inicialmente se contaba para la insurrección con veintiún regimientos de Artillería, además de otras fuerzas. El golpe estaba dispuesto para el 29 de enero de 1929, pero quedó desarticulado, ya que por diversas circunstancias y el mal estado del tiempo la trama urdida sería desbaratada. Únicamente el Regimiento de Ciudad Real y el de Alcoy se lanzaron a aquella aventura. El general Luis Orgaz salió con tropas hacia la ciudad manchega, la Guardia Civil desarmó a los sublevados. Los oficiales fueron sometidos a procedimiento sumarísimo, que se transformó en juicio ordinario. El Arma de Artillería estuvo a punto de ser disuelta de un plumazo, no se llegó a tanto.³

Al propio tiempo, en la guarnición de Jaca, plaza fuerte defensiva en la frontera pirenaica de España con Francia, se urdían hilos y se conspiraba desde la llegada a su Regimiento del capitán Fermín Galán, hombre idealista, oficial de probado valor en África, captador de voluntades, aunque resentido en extremo al no haber alcanzado altas recompensas al mérito militar por él solicitadas ante instancias superiores.

Este oficial, al seguir la moda de su primera época, había verificado su iniciación en la masonería en el triángulo Lombroso de Xauen, en el que al salir de Marruecos obtuvo «plancha de quite» para adscribirse a la logia «Hispano Americana», dependiente del Gran Oriente Español. Cuando Galán venía a Jaca, el grupo masónico local, de vida lánguida hasta entonces, adquirió actividad. Destinado en la misma guarnición también se encontraba un conocido «hermano», el teniente coronel Julio Mangada Rosernón, muy dedicado a sus estudios teosóficos y espiritistas, así como al cultivo del esperanto.

Jaca era ciudad de rango eclesial en torno a la mitra, de costumbres conservadoras desde antaño, feudo de la política moderada que acaudillaba el duque de Bivona, en el partido, de marcado signo liberal. Por otra parte, contaba con antiguos antecedentes masónicos; funcionaron allí distintos talleres, de los que el de mayor persistencia fue el llamado «Logia Pirenaica Central», fundado el 4 de abril de 1872, uno de

³ Luis PERICOT GARCÍA, *Historia de España. La Casa de Borbón*, Barcelona, Instituto Gallach de Librería y Ediciones, 2.ª edición, pp. 408 y ss.

cuyos venerables había sido Fermín Díaz Gómez, que ya recibía correspondencia por 1884.⁴

El día 12 de diciembre de 1930 se sublevaban el Regimiento Galicia y el Batallón La Palma de guarnición en Jaca. La trama contaba con distintos apoyos, ya que el compromiso no era solamente entre militares, un partícipe importante era el Comité Revolucionario en favor de la República surgido del Pacto de San Sebastián, además de sindicalistas de izquierdas, estudiantes y muchos elementos civiles contrarios a la Dictadura en manos del general Dámaso Berenguer, ya en sus estertores por falta de voluntad del pueblo y la desilusión del monarca.⁵

Mauricio Karl, en la página 120 de *El enemigo*, preguntaba: «¿Por qué se deja a Galán ir sólo a un fracaso cierto, a una muerte segura?». ⁶ Todos sabemos cuáles fueron las consecuencias de aquella aventura y del estado de necesidad de víctimas que airear para exacerbar aún más los ánimos de gran parte de la opinión pública nacional. A raíz de entonces, en nuestro propio territorio, la vida ciudadana de muchos altoaragoneses se vio alterada a consecuencia de aquellos hechos precursores de la Segunda República. Unos sucesos de los que fueron escenario las calles de Jaca, Anzánigo, las dos plazas de Ayerbe, los alrededores del santuario de Cillas, la ciudad de Huesca..., entre los días 12 y 14 de diciembre de 1930, además de otras jornadas de los meses siguientes.

Una vez sofocada la sublevación, inmediatamente se celebraba en Huesca un sumarísimo de urgencia que sin contemplación alguna condenó a la última pena a dos de los capitales implicados (14 de diciembre), si bien la gran mayoría de los sublevados, a mediados de marzo del año siguiente (1931), eran juzgados mediante procesos ordinarios y no sumarísimos como el anterior. La Sala quedó constituida en el cuartel de la Victoria de Jaca, lugar, precisamente, donde brotaron aquellos sucesos. Era natural que estas consecuencias fueran, entonces, de gran relevancia política en la ya inminente transición de la Monarquía española a la Segunda República, cuyo protagonismo recaía en dos grupos de militares: los insurrectos y los negligentes, que igualmente

⁴ Eduardo COMÍN COLOMER, «Jaca», *Temas Españoles*, 64, Madrid, Publicaciones Españolas, 1953, p. 16.

⁵ Carmelo MARTÍNEZ LOZANO, *¡Hasta nunca! (Fermín Galán)*, Barcelona, 1976.

⁶ Mauricio KARL, *El enemigo*, p. 120.

fueron inculcados pese a no haberse alzado en armas. Ello hará que nos ocupemos de cada grupo por separado dentro de este trabajo.⁷

LOS ACUSADOS DE REBELIÓN

Era cierto que, dado el matiz de los hechos punitivos, de los que fueron autores varios oficiales y clases de tropa de la guarnición de Jaca, éstos debían ser juzgados por la ley penal del fuero militar. Por lo general la rebelión es tipificada de delito político, pero los jueces, como sucedió entonces, son los que deben averiguar si tiene carácter militar o común y, para ello, esclarecer si los reos estuvieron mandados por militares o el movimiento se inició, sostuvo o fue auxiliado por fuerzas del Ejército; así como si también formaron partida militarmente organizada de más de diez individuos (así lo veía el CJM a la sazón) o de menos de ese número y aun si careciendo de estos requisitos hostilizaron a las fuerzas del Ejército antes del estado de guerra (los sublevados se enfrentaron contra la Guardia Civil en Jaca y el general Manuel de Lasheras cerca de Anzánigo). En este caso fueron un regimiento y un batallón los efectivos sublevados, con carácter de rebelión al existir varios jefes y meros ejecutores, con exigencias de armas y amenazas (el bando del capitán Galán, fechado en Jaca el 12 de diciembre de 1930); hubo asimismo destrucción de comunicaciones (se hizo levantamiento de vías del ferrocarril, por Riglos, según órdenes gubernamentales), además de que existían las circunstancias concurrentes de provocación, inducción, excitación, conspiración o proposición para su comisión inherentes a este tipo de delito.⁸

Por nuestra parte no vamos a enjuiciar el estado de ánimo de los rebeldes en cuestión, como tampoco los móviles que les indujeron a aquella legendaria empresa condenada de antemano al fracaso, si bien diremos que, una vez iniciados los procesos a que nos referimos, era el juez instructor el que averiguó y consignó: 1.º La parte que cada culpable tuvo en su comisión. 2.º Que aquellos actos lo fueron con armas y dentro del servicio. 3.º Que para todo ello existió concierto o complot, necesariamente probado por la realidad de los hechos, las propias declaraciones de los acusados y testigos.

⁷ Ricardo DE LA CIERVA, *Historia ilustrada de la guerra civil española*, tomo I, Barcelona, Ediciones DAME, 1971, pp. 101 y ss.

⁸ Juan PLAZA ORTIZ (comandante profesor de la Academia de Infantería), *El juez militar*, Toledo, Imprenta y Librería del Colegio María Cristina, 1922, p. 83.

Ya practicadas las actuaciones sumariales, dentro de la fase del plenario de aquella causa el Consejo de Guerra debería celebrarse a partir del 13 de marzo de 1931 en el cuartel de la Victoria de Jaca, que presidiría el gobernador militar de Zaragoza, general Gómez Morato. El fiscal solicitaba cinco penas de muerte: capitán Salvador Sediles Moreno, teniente Eustaquio Mendoza García Gallo, alférez Ramón Manzanares Molina, alférez de escala reserva Juan González Fernández y sargento Gonzalo Burgos Iglesias. Además solicitaba cadena perpetua para los siguientes procesados:

- Capitanes: José Solís Chiclana, Carlos Díaz Merry Cejuela y Enrique García Argüelles Sánchez.
- Tenientes: Joaquín Alejandro Tapia, Tomás Cerdido Espada, Juan Cruz Gómez, Antonio Hernández Pinzón, Luis Salvá Romeu, Anastasio Martínez Fernández, Isidro Rubio Paz, Francisco Albiac Franc, Guillermo Marín Delgado y Antonio Romero García.
- Alféreces: Pablo García Minas, José Campos Soler, Pascual Pérez García, Víctor Garrido Martínez, Miguel Juan Balaguer y Arturo Rodríguez Solabre.
- Suboficiales: Benito del Val Sánchez Seco, Joaquín García Maroto, Francisco Ruiz Martos y Miguel Aragüés Mendiara.
- Maestro de banda: Julián Viu Bonet.
- Maestros armeros: Fernando Labrador Rodríguez, Rogelio Segovia Fiaño y Telesforo Urdangaray Argüelles.
- Maestro guarnicionero: Antonio Gutiérrez Bertoli.
- Músicos: Mariano García Ibort y José Cortada Colat.
- Picador militar: Pedro Rodríguez Verlo.
- Sargentos: Baldomero Betés Catareche, Manuel Camino Parra, Ausencio Cardoso Almeida, Juan Cerezuela Monclús, Juan A. Gordo Velasco, Luis Durán Rodríguez, Antonio Pérez Liarte, Gregorio García Carrasco, Juan Meca Martínez, Fernando Fraile Manzano, Baltasar Fernández Muriel, Ramón Haro Calahorra, José Jiménez Aznar, José Villanueva Liñán, Ildefonso Ruiz Armesta, Ramón Muñoz Punzano, Manuel del Rosal Rodríguez, Joaquín Palacios Tolosana, Eduardo Pina de Solozábal, Alfonso

Mayoral Gonzalo, Claudio Roca Tortajada, Luciano Gonzalo López, Francisco Borrego Pascual, Cosme Jiménez Garza, Primo García Lanaspá, Luis de Luna Domingo, Pablo Calvo Navarro, Francisco Escalona Agraz, Macario Baquedano Acín, Demetrio Sáenz Romero y Eliseo Vidal Gállego.

- Y el carabinero Gonzalo Villa Gómez.

Los procesados para los que la acusación fiscal pedía seis meses de arresto por negligencia eran los siguientes: capitán Antonio Martínez García, teniente Cayetano Corbellón Obrejón, suboficial Tomás Tomé Laclaustra y sargentos Felipe Redal Campano, Julio Causapé Castejón y Antonio Beltrán Gascón.⁹

Sus defensores fueron los jefes y oficiales siguientes: teniente coronel de Infantería Ramón Olivares, del Regimiento Aragón n.º 21; comandante de Estado Mayor Ramón Aísa, del Gobierno Militar de Jaca; comandante Lorenzo Almarza, de la Comandancia de Ingenieros de Jaca; comandante de Infantería José Suárez Llanos, del Regimiento Galicia; comandante de Infantería Pedro Bardones, del Batallón La Palma; capitán de Infantería Alejandro Mediavilla, del Infante; capitán Félix Martínez Vera, del Batallón Ibiza; capitán Ramiro Pérez Santamaría, del Batallón La Palma; capitanes José María Vallés Foradada (que había sido defensor de los capitanes Fermín Galán y Ángel García Hernández) y Mariano Bueno, del Regimiento Valladolid; capitán de Artillería Francisco Alamán, del 5.º Regimiento de a pie; capitán Manuel Torrente Baleato, del décimo ligero de Artillería; teniente Enrique Domingo Rosich, del noveno ligero de Artillería, y teniente de Infantería Enrique Colás, del Batallón de Montaña La Palma.¹⁰

Las sesiones del Consejo de Guerra, como más adelante iremos viendo, comenzaron en la citada fecha del 13 de marzo de 1931.

MILITARES PROCESADOS POR NEGLIGENCIA

Además de los anteriores hubo otros encausados, 38 jefes y oficiales y 26 clases de segunda categoría, que comparecieron en un segundo Consejo de Guerra por negligencia, igualmente celebrado a partir del 29 de marzo de 1931.

⁹ *ABC* [Madrid], 12-3-1931, p. 47.

¹⁰ *Heraldo de Aragón* [Zaragoza], 12-3-1931, p. 1.

En términos generales, es sabido que la negligencia consiste en la falta de cuidado que se debe poner en el cumplimiento de los deberes y obligaciones públicos o privados. Era evidente que durante los actos de rebelión del 12 de diciembre hubo otros militares que, si no hicieron causa común con la misma, tampoco reaccionaron de forma contundente tratando de reducirla, conforme las ordenanzas y leyes de guerra. De aquí que se incoara la instrucción de un proceso aparte, en el que según el artículo 408 del Código de Justicia Militar en vigor se examinaran aquellas conductas teniéndose en cuenta estos extremos: 1.º Si los hechos ocurrieron a consecuencia de alguna sorpresa, las circunstancias que mediaron, si existían medidas de precaución (dado que se conocían los antecedentes personales del capitán Galán y de algún otro oficial) y la vigilancia que de antemano se hubiera tomado para evitarlos. 2.º Si el culpable de negligencia obró por iniciativa propia o en virtud de consejo o consulta que pidiera a otros, así como si en su peculiar actuación lo hizo por debilidad e impericia.¹¹ En este caso era necesario examinar si existió pérdida del mando militar en distintos grados, la causa de no haber tomado anteriores medidas, la peligrosidad de los rebeldes, la situación de fuerzas amigas con capacidad de reducción y de los medios a su alcance antes de entregarse o quedar sometidos a los rebeldes. De aquí que se contemplara el estado de ánimo y la resistencia que opusiera cada individuo en cuestión.

En fecha 18 de marzo de 1931, *El Diario de Huesca* daba la noticia de que este otro Consejo comenzaría el día 29 siguiente, del que era juez el coronel José Laguna Pardo; secretario, el capitán Toribio Marco; fiscal, el coronel Miguel Campins, jefe de estudios de la Academia General Militar; ponente auditor de Brigada, José Casado.

El fiscal, coronel Campins, solicitaba en sus conclusiones las penas siguientes según el grado de culpabilidad de cada uno:

- Seis años y un día de prisión militar mayor para el coronel de Infantería que lo era del Regimiento Galicia Miguel León Garabito, teniente coronel Mario Escudero, capitanes Luis Senra Calvo y Luis Cornejo, teniente Antonio Rodríguez y alférez José León.
- Tres años y un día de prisión correccional para el teniente coronel de Carabineros Joaquín Rodríguez Mantecón.

¹¹ Comandante Juan PLAZA ORTIZ, *El juez militar*, cit., p. 86.

- Reclusión militar perpetua por rebelión al suboficial Rafael Andolz y al sargento Antonio Rodríguez.
- Seis meses y un día de prisión militar correccional para los comandantes Manuel de Ochoa, Enrique Bayo Lucía, Sebastián Sard, Lorenzo Recaj, José Luque y Eduardo Francés; capitanes Federico Gutiérrez Laguía, Gustavo Fernández, Tomás Castaños, Andrés Hermosa, Alberto Sánchez y Jerónimo Sáinz; tenientes Miguel Luna, Abundio Sáinz, Vicente Monllor, Antonio Alonso, Lorenzo Blázquez, Antonio Sánchez, Joaquín Vallejo, José Belío Claver y Nemesio Martín; alféreces Salvador Ramis, Fernando Beltrán, Ricardo Beltrán, Eulalio Pajuelo, Antonio Giménez y Francisco Linares; suboficiales Martín Mostajo, Miguel Mas, Ramón Pérez y Julián Portolés; sargentos Julio Sánchez Aragüés, Enrique García Serra, José García Ruiz, Benjamín Pérez, Manuel Lebrera, Lorenzo Belío, Emilio Gimeno, Isidro García y José Lebrusán.¹²

La designación de las defensas recayó en los tenientes coroneles Ramón Olivares y Victoriano Casajús; comandantes Ramón Aísa, Joaquín Vidal, Rogelio Gorgojo y Lorenzo García; capitanes José María Vallés Foradada, Mariano Bueno Ferrer, Francisco Alamán, Francisco Belda, Adolfo de los Ríos y Juan López, y teniente Eleuterio Fernández Recio, de Carabineros.¹³

Se retiraban las acusaciones para el capitán de Carabineros Luis Díaz; capitán de Infantería Enrique Cabrerizo; alférez Lisardo Martínez; suboficiales Beascochea, Manuel Lorient y Manuel de Sosa; sargentos Pedro Casajús, Francisco Valle, José López, Antonio Suárez y Aurelio Larraz. Para el teniente Gonzalo de Simón se proponía al Consejo la apreciación de una falta.

SESIONES DEL CONSEJO DE GUERRA POR REBELIÓN

Dado el extraordinario interés que suscitaron en los ambientes nacionales aquellas sesiones de los Consejos de Guerra de Jaca, en marzo de 1931, hemos considerado oportuno, entre otras fuentes, acudir a las noticias que, con carácter extraordinario, venía publicando puntualmente toda la prensa española, incluida la buena cobertura

¹² *El Diario de Huesca* [Huesca], 18-3-1931.

¹³ *ABC* [Madrid], 17-3-1931, p. 31.

ofrecida por los periódicos altoaragoneses, además de la extranjera, casi como únicos medios de comunicación de entonces, ya que muchos no disfrutaban de «radio» en casa. Aquellas noticias y crónicas, pese a una censura ya algo en declive, creemos que guardaban bastante fidelidad con la realidad de aquellos debates e incidencias procesales, que los hubo muchos e importantes durante su celebración. Ambos procedimientos fueron una etapa transcendental en el camino que ya conducía hacia la Segunda República española. Dado su interés, igualmente hemos intentado documentarnos en el Servicio Histórico Militar, al igual que en el Cuartel General del Ejército, pero en ambos centros nos han contestado que no cuentan con los particulares relativos a dichas causas; quizá se encuentren en algún viejo juzgado de la antigua V Región Militar. No obstante, en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, Fondo del Ministerio de Justicia, bajo el epígrafe *Jaca*, existen unas carpetas numeradas, del número 1 en adelante, que contienen legajos igualmente numerados, algunos de ellos relativos a los enjuiciamientos seguidos por los sucesos de diciembre de 1930 en la misma plaza.

Así, vemos que desde Jaca se comunicaba el 14 de marzo de 1931 que a primeras horas del día anterior se habían formado diversos grupos ante el cuartel de la Victoria. Que a las 9'10 llegaron allí, en camiones, los procesados conducidos por la Guardia Civil. Se celebraba el Consejo de Guerra en el comedor de tropa del primer pabellón, cuyos costados estaban cubiertos de paños rojos. Para los procesados se dispusieron unos banquillos entre el Tribunal y los pupitres de prensa. Un retrato del rey presidía la sala.¹⁴

El Tribunal estaba constituido por el general de división Agustín Gómez Morato, como presidente; vocales: el general de división Nicolás Rodríguez Arias y los generales de brigada Francisco Franco Bahamonde, José Castro y Vázquez y Arturo Lazcano Piedrahíta; como vocales suplentes figuraban el general de brigada Carlos Guerra Zagala y el coronel de Caballería Antonio García Polavieja. El vocal ponente era el auditor de brigada José Casado García y la acusación fiscal recaía en el comandante de Infantería Julio Requejo Santos. El general Franco Bahamonde vestía el uniforme gris de la Academia Militar, de la que era director.

A las 10 en punto penetraron los procesados en la sala y seguidamente los componentes del Tribunal, cuyo presidente procedió a leer la orden general de la Región

¹⁴ *El Imparcial* [Madrid], 14-3-1931, pp. 1-2.

diciendo que quedaba constituido el Consejo de Guerra. El juez permanente, comandante Lorenzo Monclús, seguidamente procedió a la lectura del apuntamiento, que se iniciaba con la orden general de Jaca mandando la instrucción del oportuno sumario. Y, a continuación, leía la declaración del teniente de guardia José León Jordán en el Batallón La Palma. Después, la declaración del teniente Antonio Rodríguez Patudo, de guardia en el Regimiento Galicia, ambos en la noche de autos. A continuación, la del capitán Luis Senra, ayudante del La Palma. Luego la del capitán Cornejo, de Infantería. Todos ellos coincidían en que los oficiales fueron sorprendidos en el cuerpo de guardia y obligados a entregar las armas, consiguiéndolo los rebeldes por la violencia, quienes los encarcelaron después.

Seguidamente fue leída la declaración de los guardias municipales de Jaca, quienes coincidían en que durante las primeras horas de la mañana vieron grupos de paisanos armados que portaban una bandera republicana y que al frente de ellos iba una sección de cornetas. Luego se leyó el atestado de la Guardia Civil relatando la forma en que fueron muertos el sargento del puesto y más tarde dos carabineros. Igualmente se refirió a otra declaración del teniente de Carabineros sobre la muerte de los individuos del Cuerpo. Una declaración posterior fue la del paisano Fausto Abad diciendo que a las cinco de la madrugada se le presentó la sirvienta anunciándole que preguntaba por él el relojero Alfonso Rodríguez, el cual le obligó a imprimir el bando que más tarde se fijaría en las calles. Otra declaración era la del secretario del Ayuntamiento. Antes de un descanso se leyeron las declaraciones de los oficiales Mendoza, Manzanares, Marín Delgado, García y Martínez.

Reanudada la sesión se leyeron las declaraciones de Martínez y Llot, Hernández Pinzón, Solís, Campo Soler y sargento Burgos. Este último manifestó que se hallaba durmiendo y a las cuatro de la madrugada el capitán Gallo le hizo levantar, ordenándole cumpliera sus órdenes, pistola en mano. Que los soldados se levantaron también, bajando todos al comedor, donde Gallo les anunció que se había proclamado la República en toda España y que partían hacia Huesca y Zaragoza. Que este sargento y ocho soldados fueron a Telégrafos para hacerse cargo de la estación. Cerca de la Guardia Civil oyeron fuego, diciéndole el capitán que guareciera a la tropa en unos portales, ocultándose el sargento en la calle Bellido. En la calle Desengaño oyó nuevas detonaciones y allí le dijeron que habían matado a dos carabineros. Que el teniente Manzanares le ordenó la retirada de los dos cadáveres. Luego, a las dos de la tarde, montó en un camión y se dirigió a Huesca. Preguntado si conocía al que mató al sar-

gento de la Benemérita, dijo ignorarlo por no haberlo visto. Y, al insistirle en la pregunta, contestaba que media hora antes de salir lo supo por el asistente de Galán.

Otras lecturas continuaron con las declaraciones del oficial Rodríguez Solabre, de Artillería, y del sargento Eduardo Pina, del Galicia.¹⁵

LOS PREPARATIVOS DEL MOVIMIENTO SEGÚN EL APUNTAMIENTO DE LA CAUSA

Varios oficiales siguieron deponiendo sus declaraciones. Por su parte el principal encausado, capitán Salvador Sediles Molina, comenzaba diciendo que le unía gran amistad con el capitán Galán y que, a requerimiento de éste, asistió a dos sesiones en casa del relojero Rodríguez, al igual que estuvieron el capitán García Hernández, el teniente Manzanares y un paisano. Que allí se trató y se cambiaron impresiones sobre la proclamación de una República de carácter conservador. «Se contaba, decía, con el apoyo del comandante Franco y con el del señor Alcalá Zamora». Galán se encargaría de sublevar el Regimiento Galicia, Sediles el suyo (Batallón La Palma) y Mendoza la batería de Artillería. Que la noche anterior a los sucesos le llamó Galán para reunirse en el hotel Mur, junto con los paisanos Cárdenas y Pinillos. Cambiaron impresiones y a las cinco de la madrugada Galán se fue al Galicia y él al La Palma. Que Galán subió a la compañía (cuartel de la Victoria) y dijo a los soldados que la República había sido proclamada en Barcelona, Bilbao, Sevilla y otras poblaciones. El oficial de guardia le hizo resistencia y Galán le obligó a que depusiera las armas, negándose aquél y siendo encarcelado en el calabozo por el capitán sublevado. El capitán Sediles en su Cuerpo obraba de igual modo, dado que el oficial de guardia también se negaba a obedecerle. Posteriormente declaraba que se enteró por «radio» de que en Barcelona y otras capitales era cierto que se había proclamado la República.¹⁶

DECLARACIÓN DEL CAPITÁN SEDILES

SOBRE LA MARCHA DE LOS SUBLEVADOS HACIA HUESCA

En el apuntamiento, seguía la declaración de Salvador Sediles manifestando que a las dos de la tarde del 12 de diciembre salió con instrucción de ir por carretera hacia Huesca, pero que al no haber cabido todos en los camiones dispuestos organizó un tren

¹⁵ ABC [Madrid], 14-3-1931, p. 29.

¹⁶ El Sol [Madrid], 14-3-1931, p. 1.

militar con su compañero Arboleda. Que al llegar a Sabiñánigo le comunicaron por «radio» que también se había proclamado la República en otras poblaciones más. Al pasar por Riglos se encontraron con la vía interceptada, por lo que bajaron del tren, uniéndose a la columna de Galán y llegando todos a Ayerbe, donde fueron muy bien recibidos y obsequiados. Poco después salieron con dirección a Huesca y al llegar a Cillas oyó decir a Gallo que enfrente había soldados, «que los soldados no podían matarse entre sí» y que por ello los capitanes García Hernández y Salinas procedieron a parlamentar. A continuación un tiroteo que partió de las fuerzas leales hizo que los soldados huyeran en desbandada. Sediles cogió un automóvil y se fue a un «pueblecito», donde estuvo dos o tres días. Preguntando si obligó por la fuerza a alguien a que le secundara, contestó que no obligó a nadie ni sabía si los demás lo hicieron. Preguntado de dónde procedía el dinero, dijo que no tenía conocimiento y que sólo sabía que Galán pensó sacarlo de la caja regimental, invitándole el declarante a no hacerlo.

Preguntado sobre la fuerza que llevaba la columna, contestó que 600 soldados y unos 30 paisanos y que los medios de transporte por carretera los facilitó una Junta de paisanos. Dijo que en Ayerbe se negó a admitir a cien desarmados que se presentaron. Amplió su declaración refiriéndose a una nueva conferencia en el domicilio del relojero Rodríguez, con los hermanos Cárdenas, Pinillos y los capitanes Galán y Salinas, y que le dijeron que para la proclamación de la República contaban con el apoyo del general Queipo de Llano, Ochoa y otros. Además de que Galán se lo hubiera comunicado a alguno de sus oficiales.

A la una y media del mediodía se levantaba la sesión para continuarla a las cuatro de la tarde. El capitán Salvador Sediles era uno de los encartados para los que se pedía la última pena.

El juez instructor, comandante Monclús, abierta nuevamente la vista, ayudado por su secretario, capitán José Boned, procedió a dar lectura de las declaraciones de otros oficiales y de las hojas de servicios de distintos encartados. Una declaración importante fue la del capitán Luis Salinas, quien resaltaba su amistad con Fermín Galán, al que conoció en el verano de 1926. De este último decía que le había comentado en octubre de 1930 que para el alzamiento contaba con la guarnición de Huesca. Igualmente afirmaba desconocer si la actuación de Galán obedecía a directrices del Comité Revolucionario y que la iniciación del movimiento partiría de Madrid, aunque Galán tenía sus propios planes. Un punto interesante de esta declaración era la narra-

ción de Salinas sobre la marcha de la columna facciosa hasta Cillas. Que por orden de Fermín Galán fue a parlamentar, junto con el capitán Ángel García Hernández, quedando ambos detenidos por las fuerzas gubernamentales.

El capitán de Artillería Luis Salinas era hijo del general Salinas, jefe del Estado Mayor de la Región y gran matemático. Se comentó mucho, a raíz de los mismos sucesos, que la interferencia de su padre ante el Tribunal militar que juzgó a Galán y García Hernández le salvó de que corriera la misma suerte de estos últimos: la última pena.

A continuación se leyeron las declaraciones de varios guardias civiles de Jaca en las que hacían constar su resistencia a los rebeldes. En igual sentido lo hacía el oficial Ochoa, de Carabineros.¹⁷

DECLARACIÓN DEL CORONEL MIGUEL LEÓN GARABITO, JEFE DEL REGIMIENTO GALICIA

En la lectura de la declaración del coronel León Garabito inicialmente se hacía constar que el 10 de diciembre fue a Zaragoza para ver al capitán general y que en el trayecto cayó enfermo. Que, no obstante, llegó a la capital aragonesa de noche y pudo visitar a la misma autoridad, con la que trató sobre asuntos económicos del Cuerpo (Regimiento Galicia). El capitán general le ofreció una entrada de palco para el teatro, que declinó por encontrarse enfermo. Que a la mañana siguiente volvió a Capitanía; allí le expuso al capitán general (Fernández Heredia) la necesidad de variar radicalmente el régimen de destinos forzosos en la oficialidad, ya que ello podía motivar serios disgustos al mando, como al Gobierno. Aprovechó para pedir permiso para trasladarse a Palma de Mallorca y significó su postura de no volver a hacerse cargo del Regimiento Galicia si persistían tan peligrosas normas. El capitán general le indicó que formulara una ponencia sobre el particular, de la que daría traslado al Gobierno del general Berenguer para que resolviera. El coronel puntualizaba este extremo por haber recibido denuncias de su oficialidad. El día 11 regresaba a Jaca, donde llegó de noche, y se dirigió al hotel en lugar de internarse en el hospital, dado su estado febril.

A continuación detallaba todo lo sucedido en la mañana del día siguiente, en que, a pesar de su gravedad, se vistió e intentó reducir a los rebeldes sin conseguirlo. Que fue conducido en brazos de dos oficiales hasta el salón del Ayuntamiento jaqués,

¹⁷ ABC [Madrid], 15-3-1931, pp. 29-30.

donde estaban el general gobernador militar y otros jefes. Allí pensó en algunos planes para salir, pero todos fracasaron. Sobre las diez de la noche el teniente coronel Mantecón, de Carabineros, les libertó, marchando seguidamente al cuartel de la Victoria para hacerse cargo de su custodia y defensa hasta la llegada de la columna gubernamental de Pamplona. De Galán decía que era un modelo de oficiales en cuanto al cumplimiento del deber, pero que lo tenía apartado por saber que había recibido dinero de los *soviets*.¹⁸

Algunos de los detalles expuestos por el referido coronel contribuyen a que el autor de este trabajo pueda recordar que a mediados de los años cuarenta, con ocasión de compartir la misma mesa en el comedor del hotel Mur con el canónigo de la catedral de Jaca don Guillermo Toribio de Dios, de origen salmantino, con el notario don David Mainar y otros dos oficiales de complemento, licenciados en Derecho, todos nosotros destinados en el Regimiento Galicia, en más de alguna de las sobremesas al citado canónigo le oímos narrar, con bastantes detalles, cómo de mañanas al ir a decir misa a la catedral cercana le fue echado el «¡Alto!» por dos oficiales insurrectos a la puerta del hotel. Éstos le dijeron que había sido proclamada la República, por lo que sin pérdida de tiempo se dirigió hacia la puerta de la habitación ocupada por el coronel León Garabito, con el que igualmente compartía mesa en el comedor entonces, para decirle a voz en grito: «¡Mi coronel, mi coronel! Levántese de la cama; se le ha sublevado el Regimiento». Igualmente, don Guillermo nos comentaba que, por haber sido huésped del Mur, conoció de cerca al capitán Galán, observando que cuando llegaba algún oficial de nuevo destino enseguida trataba de incorporarlo a su mesa como comensal y que, al hacerle alguna observación sobre el mismo al coronel, éste le respondía: «Es uno de los oficiales que mejor me saludan».

Otro testimonio leído en el apuntamiento era el de un comandante de Estado Mayor, quien afirmaba que, hallándose el verano anterior en El Escorial, se enteró por un comandante de Artillería que Galán recibía dinero de los *soviets* y que esto podía fundarse en que dicho comandante actuó de defensor en la causa con motivo de la noche de san Juan y que muy bien podía saberlo.

¹⁸ Archivo Histórico Nacional (en lo sucesivo, AHN), Fondo Ministerio de Justicia, *Jaca*, carpeta 3, Consejo de Guerra, marzo de 1931.

Siguieron las declaraciones del teniente coronel de Estado Mayor Martínez Cajén y demás acompañantes del general Lasheras hasta el encuentro con los rebeldes en Anzánigo.

Antes de finalizar aquella primera jornada judicial, tras un receso a media tarde, se hizo referencia a la forma en que el capitán Gallo y el alférez Manzanares detuvieron al general gobernador militar de la plaza de Jaca y a los oficiales, pistola en mano, conduciéndoles al cuerpo de guardia y desde allí al Ayuntamiento. Continuaron otras declaraciones más, entre ellas las de varios sargentos, coincidentes en aseverar su ignorancia y temeridad al lanzarse a la ejecución de aquellos hechos, obligados bien por los capitanes Galán, García Hernández y Sediles o por otros oficiales como el alférez Manzanares.¹⁹

SESIONES DE LA SEGUNDA JORNADA

Se constituyó el Tribunal y llegaron los procesados al cuartel de la Victoria a la misma hora y forma que el día anterior. Era el 14 de marzo. Se comenzó con la declaración del carabinero Gonzalo Castillo Gómez, que el día de los sucesos estaba recluido en los calabozos del Galicia. El mismo decía que le abrió la puerta el capitán Galán anunciándole que acababa de estallar la revolución y que tomara un fusil. Que más tarde le ordenó conducirse un automóvil, con el que siguió hacia Huesca con trece militares. En Cillas unos desconocidos se apoderaban del vehículo.

El alférez Arturo Rodríguez declaraba que un paisano de fuera pretendió desarmar a un carabinero, contra el que disparó al mostrar resistencia, cayendo al suelo. Ello le obligó a refugiarse en la calle Mayor, desde donde vio cómo otro carabinero se defendía y aquél le disparó su pistola, cayendo al suelo como segunda víctima.

Otra declaración la hacía el cabo del Batallón La Palma Miguel Mallé Jáuregui, diciendo que al salir del establecimiento de su madre en la calle Mayor vio que dos carabineros y un paisano llegaban por la misma acera seguidos de unos soldados, quienes hicieron varios disparos a uno de los agentes. Que trató de ocultarse, a la vez que oía: «No, no, de ninguna manera», pudiendo ver cómo era abatido bañado en sangre. Otro carabinero seguía apuntando el fusil hacia la calle del Obispo en tanto que el

¹⁹ ABC [Madrid], 14-3-1931, p. 30.

grupo desaparecía. Un sargento disparó entonces por la espalda al otro carabinero, que también cayó al suelo. Después se enteró de que el autor era el sargento Gonzalo Burgos Iglesias. En igual sentido deponía el soldado Miguel Mazo sobre los hechos anteriores, así como otro soldado llamado Ambrosio Calvo.

A continuación el juez siguió leyendo declaraciones del suboficial Tomás Tomé, de Joaquín García Morato, del maestro de banda Julián Viu Bonet, del músico de primera Mariano Gracia Ibort y del sargento Claudio Roca. Luego había otra declaración de dicho sargento Burgos Iglesias, negando fuera el autor de la muerte del sargento, ya que al oír los disparos entró en casa de su novia, Dolores García, donde tomó un vaso de leche.²⁰

CÓMO FUE EL MOVIMIENTO MILITAR

Después de un breve descanso el juez, comandante Monclús, hizo una completa relación de los sucesos en cuestión. Decía que su génesis estaba en las ideas extremistas del capitán Galán, quien celebró varias conferencias en Madrid y Jaca, en el hotel Mur, con los Pinillos, Cárdenas, el relojero Rodríguez, uno de Canfranc llamado *el Esquinazao*. Que se avistó también con Sediles, Mendoza y otros militares, a los que informó sobre un movimiento de carácter republicano ayudado por Ramón Franco y Alcalá Zamora. Que en la víspera de los sucesos llegó a Jaca el capitán Salinas, hospedándose en el hotel Mur, donde, reunidos, prepararon la sublevación de las tropas del Galicia, La Palma y batería de Artillería. Siguió el juez con la narración de los luctuosos hechos acaecidos en las calles de Jaca, ya expuestos en las declaraciones, así como del incidente con el general Lasheras, la marcha de las columnas hacia Huesca con todos sus episodios y el resultado final de aquella aventura.²¹

CONCLUSIONES DEL FISCAL Y DEFENSAS

Las conclusiones provisionales y la calificación de los hechos imputados a cada acusado se dieron por leídas. Por otra parte, se expusieron las conclusiones provisionales de los defensores. Luego fueron las declaraciones de varios soldados, en las que todos coincidían en que habían sido obligados, pistola en mano, por los capitanes

²⁰ *El Imparcial* [Madrid], 15-3-1931.

²¹ AHN, Fondo Ministerio de Justicia, *Jaca*, carpeta 3, Consejo de Guerra, marzo de 1931.

Galán, García Hernández, Sediles y otros oficiales a ponerse los correaes, diciéndoles que había estallado un movimiento revolucionario y que iban a Huesca para unirse a las fuerzas de allí. Que ellos, al llegar a Cillas y oír los disparos, se vieron engañados. A continuación se dio lectura a las declaraciones obrantes en el sumarísimo celebrado en Huesca, a resultas del cual fueron fusilados los capitanes Galán y García Hernández en los polvorines del camino viejo de Fornillos en la tarde del 14 de diciembre de 1930.²²

REPRODUCCIÓN EN AUTOS DEL ANTERIOR SUMARÍSIMO VISTO EN HUESCA

En el referido sumarísimo de urgencia primeramente declaraba el capitán Salinas, quien decía que ignoraba las causas del movimiento y que el día anterior fue a Jaca para pasar unos días. Después relataba el momento en que fue a parlamentar con las tropas gubernamentales, cayendo prisionero con García Hernández, también ya fusilado. En las indagatorias que se le practicaron decía que, preguntado sobre quién mandaba a los rebeldes, contestó que Galán y que la columna la formaban 500 militares y una veintena de paisanos. A otras preguntas contestaba que ignoraba el número de oficiales implicados, pero que eran varios, lo mismo que cuál era el objetivo de la rebelión, si bien iban a Jaca para unirse con las fuerzas y cambiar la forma de gobierno. Como puede observarse las contradicciones de Salinas eran bien patentes. Todo lo contrario de la sinceridad de Galán, como después observaremos.²³

En el sumarísimo de Huesca era de gran transcendencia procesal la declaración prestada por el capitán Galán o, más bien, la indagatoria. En la misma reconocía haber sido el director del movimiento militar porque, según él, convenía a las ideas en pro de la libertad del país. Que durante la Dictadura se exaltaron sus ideas liberales y que estaba dispuesto a ayudar a todo aquel que le invitara a un cambio político en España. Después declaraba que nunca hubo en él acción de violencia y que las detenciones que efectuó fueron para evitar agresiones y desmanes. Posteriormente relataba la marcha de la columna con objeto de enlazarla con otras fuerzas que tenían compromisos formales y de honor.²⁴

²² *Ibid.*

²³ AHN, Fondo Ministerio de Justicia, *Jaca*, carpeta 1, Consejo de Guerra, diciembre de 1930.

²⁴ AHN, Fondo Ministerio de Justicia, *Jaca*, carpeta 4, Consejo de Guerra, marzo de 1931.

A preguntas sobre lo sucedido al general Lasheras, decía que no presenció el hecho y que sólo lo conocía de referencia; que se lo dijo un oficial del que únicamente sabía que se apellidaba Naldi. Sobre el choque sucedido en Cillas dijo que estaba tan ajeno a él que no pudo suponersele nunca, pues, con palabras y promesas formales, tenía entendido que iba a abrazar a las fuerzas de Huesca y que por ello no tomó ninguna precaución, por lo que al romperse el fuego y desmoralizarse sus tropas, viéndose sorprendido, no supo qué hacer. Finalmente afirmaba que la razón de su presentación a las autoridades (lo hizo en Biscarrués) fue que su deseo era que se conociera toda la verdad, aun en contra del declarante, y que todo lo que declaraba era la pura verdad.

Tras esta declaración de Galán y antes de finalizar esta sesión matutina se leyó un escrito firmado por el general Ángel Dolla, jefe de la columna que desde Zaragoza salió hacia Huesca y Ayerbe, en el que relataba el encuentro con las tropas rebeldes; fueron éstas las que iniciaron los disparos, según el escrito, y les contestaron las adictas al Gobierno y al rey. Igualmente reseñaba el número de prisioneros, municiones recogidas y otros efectivos.²⁵

OTROS PARTICULARES DE SIGNO IDEOLÓGICO Y POLÍTICO

Al comienzo de la sesión de la tarde, constituido el Tribunal nuevamente, fueron leídos unos documentos pertenecientes al capitán Fermín Galán encontrados tras la refriega en las cercanías de Alerre. En ellos figuraban los principales decretos y bandos que pensaba promulgar. Uno de dichos decretos dispondría el cese de todos los mandos del Ejército, a excepción de la oficialidad, hasta los grados de capitán; los más ancianos, desde capitán para arriba, pasarían a la reserva; los más jóvenes pasarían a otras ocupaciones, conforme a sus aptitudes, según estableciera el Gobierno. Otro decreto concedería amplia amnistía a los presos políticos, con órdenes terminantes a los jefes de prisiones para que de inmediato procediesen a la excarcelación de los mismos, y determinados diarios dedicarían cotidianamente sus columnas para tratar de la revolución. En cuanto al orden ciudadano, serían castigados quienes lo atentaran en las calles.

Otro borrador de decreto se refería a la libertad absoluta de prensa, de la que las asociaciones de periodistas constituirían tribunales profesionales para juzgar a quienes atentaran desde sus columnas contra la dignidad de las personas o de las instituciones.

²⁵ ABC [Madrid], 15-3-1931, p. 29.

A todo ello agregaba que se establecerían severos castigos a los periódicos que anticiparan noticia alguna de la revolución, llegándose incluso hasta la suspensión definitiva. Otro decreto dispondría la abolición de la Guardia Civil y que sus miembros se incorporarían al Ejército activo. Los jefes del benemérito Instituto tendrían una licencia trimestral, lo mismo sería para los oficiales e individuos, dejando únicamente a 50 hombres en cada puesto central hasta nueva orden. Referente a los usos y ordenanzas, planteaba la prohibición de vestir el uniforme militar al resto de los miembros del Ejército y de la Benemérita.

Acerca de la reestructuración administrativa que Galán llevaba *in mente*, en sus papeles hallados en Alerre figuraba la idea, que tenía, sobre la constitución de una Junta revolucionaria en cada pueblo; y que se trataría de formar los Estados Unidos de Europa. Que todas las autoridades nombradas por el general Berenguer serían destituidas, así como de sus cargos quienes defendieron el régimen monárquico. A las Juntas populares competiría el mantenimiento del orden y se constituiría una Guardia Nacional republicana. Otra idea revolucionaria de Galán, en cuanto a la vida laboral del país, era la constitución de un Comité de productores en cada taller y fábrica, siendo el más capacitado el que se pusiera al frente. No se paralizaría ninguna producción, buscándose los debidos asesoramientos técnicos.

En su proyecto de reorganización militar, Galán pretendía una radical modificación del Ejército y la Marina; así, la unidad básica de la Infantería habría de ser tipo batallón, con compañías de 125 hombres, admitiéndose numerosos voluntarios. Las ametralladoras estarían a cargo de especialistas en la materia. Cada batallón sería mandado por el capitán más antiguo, además de un oficial habilitado. La Caballería pensaba organizarla mediante tres escuadrones por regimiento; lo mismo que planteaba cambios estructurales en Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar. Para la Marina pensaba que la autoridad superior fuese un teniente de navío (equivalente al grado de capitán del Ejército). Tanto el Ejército como la Marina usarían como distintivo la escarapela revolucionaria. La Junta de cada pueblo no rebasaría en sus individuos el 3% de su censo municipal. A cada cien hombres de la Guardia Nacional los mandaría un subteniente. En el Ejército únicamente habría empleos de capitán a soldado. Prescindía de los generales y coroneles. Respecto a Marruecos, el mando permanecería neutral hasta que se hiciera la oportuna reforma. En cuanto a haberes para los subtenientes, fijaba 3.000 pesetas anuales; los voluntarios percibirían una peseta diaria, más la comida. Los cabos, dos pesetas.

En cuanto a los asuntos religiosos, para Galán no habría religión alguna, si bien los templos permanecerían abiertos al culto para quienes lo desearan. Por lo tanto, la Iglesia quedaría separada del Estado y sus riquezas pasarían al dominio de la colectividad. El sacerdocio sería libre, al igual que el ejercicio de la medicina, siendo los creyentes los que sufragaran los gastos del clero. Finalmente remachaba: si la Iglesia intentara constituirse en entidad política sería aplastada.

Otro punto llevado entre sus manos era el sistema penitenciario. Los presos políticos recobrarían la libertad y los directores de prisiones separarían a los reclusos que cumplían condenas de aquellos otros que sufrieron más. Pensaba crear colonias penitenciarias en lugar de cárceles, donde los presos hicieran vida con sus familias.

Finalmente, Galán tocaba el tema bancario decretando la incautación de todas las cuentas corrientes, con la observación de que sus impositores sólo pudieran extraer de ellas 500 pesetas mensuales. Los empleados de Banco quedarían constituidos en Comité en cada sucursal o establecimiento, responsabilizándoles de la administración de las riquezas depositadas, no consintiendo la retirada de cantidades superiores a las señaladas. Todo ello quedaba rematado con una serie de connotaciones de avanzadísimo carácter ideológico, según los comentaristas que asistieron al mismo Consejo de Guerra. De la lectura de los particulares que anteceden se desprende a toda luz que la idea fundamental del capitán rebelde era la de sovietizar el país. Tal es así que un militar complicado en aquella intentona revolucionaria, en su exilio de París después de los sucesos de Cuatro Vientos, decía: «Galán quería algo más que la República».²⁶

Una vez hecha la lectura de todo lo anterior, el presidente del Tribunal, general Gómez Morato, invitaba a los vocales y defensores, juez y fiscal para que expusieran pruebas o leyeran declaraciones que consideraran necesarias. Entonces, el capitán Mariano Bueno, defensor del sargento Luis Luna Domingo, solicitó se leyeran las declaraciones que hizo su patrocinado ante el juez, en las que hacía constar sus convicciones monárquicas, significando además que el día de los sucesos ostentaba condecoraciones otorgadas por la Corona que el capitán Galán le ordenó se quitara del uniforme.²⁷

²⁶ *Ibid.*, p. 31.

²⁷ *El Imparcial* [Madrid], 15-3-1931.

INFORME DE LA ACUSACIÓN FISCAL

Tras un pequeño descanso y haberse hecho la propuesta anterior, el fiscal Julio Requejo Santos procedió a la lectura de su informe, en el que comenzaba diciendo que en aquel período de la causa (refiriéndose al momento procesal del plenario, es decir, la vista del Consejo de Guerra) no se había ofrecido ninguna novedad capaz de cambiar el concepto que el Ministerio que representaba había forjado desde los sangrientos sucesos de diciembre anterior. Y, así, decía: «Quiero, por eso, hacer un detenido estudio, imparcial y sereno, del desarrollo de la rebelión».

Habló de la formación de un Comité revolucionario en Madrid para la instauración de la República en España y de los contactos personales de Galán con individuos del mismo Comité, para patentizarles sus simpatías y ofrecer su colaboración, comprometiéndose a sublevar la guarnición de Jaca, a la que pertenecía. Era octubre de 1930. Y, una vez de regreso a la plaza de su destino, fue cuando comenzó a estudiar el temperamento de los oficiales acantonados, con la finalidad de elegirlos o de que compartieran sus ideas, para iniciar el «extraviado camino». Con todos ellos se proponía formar un núcleo que sería la base de la sublevación.

Según el fiscal, el capitán Galán no tardó en lograr aquello que le era necesario, refiriéndose al concurso de los capitanes Sediles del La Palma, García Hernández y Gallo del Galicia y los tenientes Mendoza y Marín de la batería de Artillería, todos ellos dispuestos a ofrecerle su incondicional apoyo. Que tuvieron reuniones en el hotel donde se hospedaba Galán y otras en casa de un paisano apodado *el Relojero*, que también estaba al corriente de la trama. Y, como no solamente introdujo la semilla entre los tres núcleos importantes de la guarnición de Jaca, también eligió de entre la población civil a varios paisanos que vendrían de Madrid, con instrucciones de la Junta central, poniéndose²⁸ también en contacto con Antonio Beltrán, *el Esquinazao*, de Canfranc.

Que, habiéndose todo preparado, el 11 de diciembre anterior, previa una conferencia con Madrid, decidieron lanzar el movimiento general, que debía iniciarse días después. Así, a las cuatro de la mañana del día 12, se personaron en el cuartel del Regimiento Galicia los capitanes Galán, Sediles, García Hernández y Salinas y el teniente Mendoza, como también algunos paisanos procedentes de Madrid, los cuales

²⁸ ABC [Madrid], 15-3-1931, p. 30.

en la sala de banderas conminaron al oficial de guardia para que se sublevara, por lo que al negarse a ello le redujeron por la fuerza, lo mismo que al capitán de cuartel, Cornejo, quien quiso dar cuenta de lo sucedido a las autoridades. Estos dos oficiales quedaron arrestados bajo la custodia de paisanos armados. A continuación Galán y sus compañeros subieron a las compañías para arengar a la tropa tal como dicen las declaraciones del apuntamiento.

Que el capitán Sediles, poco después del toque de diana, obró de igual forma en el Batallón La Palma, al que pertenecía, logrando la sublevación de su tropa. Al propio tiempo, los tenientes Mendoza y Marín, acompañados del capitán Salinas, se dirigieron a las baterías, donde arengaron a los artilleros, quienes con entusiasmo aceptaron la idea de sumarse al movimiento. Por lo que, elegido el cuartel del Galicia como punto de concentración de la columna que partiría hacia Huesca y Lérida, donde han de esperar a las tropas que se les unan, se efectuó la provisión del material necesario, junto con algunos paisanos. Así lo hicieron para salir de la misma dependencia militar, viéndose por las calles de Jaca la más abigarrada variedad de prendas y uniformes, como podía observarse en las fotografías unidas al sumario. El capitán García Hernández se encargó del mando de varias patrullas, por lo que, habiendo sido juzgado anteriormente, el fiscal actuante no quiere entrar en otras especificaciones.²⁹

El mismo ministerio público dijo ante el Consejo que el capitán Gallo y el alférez Manzanares con treinta soldados y unos paisanos llegados de Madrid entraron en la Ciudadela, arrollando a la pequeña guardia de la entrada, donde una vez dentro, fraccionados en grupos, mandados por aquéllos, se dirigieron a los pabellones del gobernador militar de la plaza y a otros de jefes y oficiales, que fueron detenidos, llevados al cuerpo de guardia y después al Ayuntamiento, quedando custodiados.

A continuación, el acusador se refirió a los incidentes que hubo entre los rebeldes y la Benemérita y Carabineros en las calles de Jaca, con las muertes del sargento del Puesto y dos carabineros, además de dos soldados y un paisano heridos. Lo mismo recordó la manifestación integrada por militares y paisanos, encabezada por una bandera republicana portada por el paisano Lucas Briscos, la cual, después del toque de banda, proclamó la República, dando para ello lectura *el Relojero* del bando de Fermín Galán por el que hacía saber la condena a la pena de muerte, «sin formación de causa», al que se opusiera —de palabra o por escrito— a la naciente República.

²⁹ AHN, Fondo Ministerio de Justicia, *Jaca*, carpeta 4, Consejo de Guerra, marzo de 1931.

Fue interesante la detallada exposición del acusador sobre la actividad desplegada durante la mañana del día 12, como la requisita de vehículos, formación de columnas que ante la insuficiencia de material de transporte se dividieron en dos: una con los coches requisados mandada por Galán, otra por ferrocarril hasta Ayerbe al frente de Sediles. La salida fue sobre las dos de la tarde, procurando que la Artillería ocupara el centro; ambos se pusieron en marcha casi a la vez. Sobre este punto, el fiscal quiso aclarar que no pretendía averiguar a cargo de quién estuvo el mando de aquella tropa, si lo hubo, sino que trataba de mostrar un régimen de igualdad y justicia para todos los procesados. Esta actitud de carácter penal castrense la basaba en los párrafos primero y segundo del artículo 238 del Código de Justicia Militar en vigor, quedando así fortalecidos los cargos formulados a cada uno de los procesados, dado que de esta forma solamente deberían ser juzgados aquellos individuos que de una manera clara y concreta aparecieron en la causa.³⁰

Un episodio de gran atención para el fiscal fue la llegada de la columna de Galán antes de Anzánigo, punto en el que se encontró con dos automóviles ocupados por el general Lasheras, gobernador militar de Huesca, su jefe de Estado Mayor Martínez Cajén, el capitán Mínguez de la Benemérita, el teniente Íñiguez y cuatro guardias incorporados en Ayerbe. El vehículo del general fue detenido por un oficial y soldados de la columna rebelde, por lo que el jefe de Estado Mayor después de apearse se dirigió a este oficial que mandaba el pelotón requiriéndole se presentara al general y le explicara lo que ocurría. A lo que se negó contestando que el capitán le daría esa explicación. En tanto, las tropas tomaron posiciones dominantes en unas lomas próximas, desde las que, tras otro requerimiento de acatamiento por el propio general, se abrió fuego, resultando herido de muerte este último, lo mismo que el capitán Mínguez y un guardia, además del teniente Íñiguez, que fue herido.³¹

El fiscal volvió a reproducir la marcha de ambas columnas hasta Ayerbe, ya que la que mandaba Sediles dejó el ferrocarril al haber sido levantadas las vías en Riglos; luego el recibimiento entusiasta del vecindario de la misma villa altoaragonesa, que quedó en franca rebeldía al emprender todas las tropas, ya unificadas, la dirección a Huesca. Más tarde, la llegada a las proximidades de Cillas, cómo observaron a las fuerzas allí desplegadas viéndose en la necesidad de bajar de los camiones, para for-

³⁰ *Ibid.*

³¹ *Heraldo de Aragón* [Zaragoza], 15-3-1931.

mar de a tres por la carretera, desplegando al mismo tiempo unas guerrillas. Ante esta situación, Galán ordenaba a los capitanes Salinas y García Hernández que fueran a parlamentar con las fuerzas leales al Gobierno para hacerles saber que los soldados no podían matarse entre sí. Los citados parlamentarios fueron detenidos, se inició el fuego entre leales y rebeldes, cayeron los primeros heridos, la retirada, la presentación de fugitivos y la captura de otros por las fuerzas que se lanzaron en su persecución.

Continuó el fiscal diciendo que, como exponía al principio de su informe, salvo algunos casos excepcionales, pocas modificaciones había ofrecido la prueba practicada, fundada gran parte de ella en declaraciones de los encartados, quienes, sin duda, puestos de común acuerdo en la prisión, habían tratado de quitarse de unos a otros cargos de escasa entidad, que en realidad poco interesaban para la calificación del propio ministerio público. En parecido sentido observaba las contradicciones de algunos soldados entre sus primeras declaraciones veraces y otras posteriores, quizá movidos por elementos extraños, lo que constituía gran responsabilidad sancionable por el Código Penal ordinario.

El fiscal se preguntaba: «¿Cómo es posible que traten de convencer a nadie que medianamente razone que por su azoramiento citen nombres y relacionen hechos que están completamente acordes y dentro de la realidad?». A ello respondía que tal cambio de declaraciones en el mismo procedimiento, sobre todo en la negación absoluta de los hechos, era inaceptable. «Todo esto —siguió diciendo— nos conduce a una de estas dos consecuencias: o son de una detestable moralidad esos testigos, que acumulan cargos que no existen en sus primeras declaraciones, u hoy tratan de entorpecer la acción de la Justicia. De todos modos, como decimos, la actuación de estos testigos es punible». Al autor de este trabajo no le parecen raras aquellas actitudes, dada la situación psíquica, personal y cambiante de cada individuo, en las confesiones y declaraciones hechas desde un atestado o denuncia hasta la fase del plenario, en este caso el Consejo de Guerra.

Por último, el representante del ministerio público fue desmenuzando cada una de las intervenciones de los supuestos culpables de la rebelión militar, haciéndolo —según los observadores— en «un estudio claro, conciso y desapasionado», para, con emocionadas palabras, llegar al momento final y decir: «En atención a lo expuesto, el fiscal entiende que el hecho perseguido constituye el delito de rebelión militar, definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar, y sancionado en los párrafos primero y segundo del 238 del mismo Cuerpo legal».

Y después de citar a los que habían incurrido en delito y de manifestar que no existían circunstancias atenuantes modificativas de sus responsabilidades punibles, concluyó, «con el Rey (q. D. g.)», solicitando las penas que hemos detallado al hablar de cada uno de los encartados anteriormente. Además de que habría de satisfacerse, en concepto de responsabilidad civil, un millón de pesetas, de acuerdo con los antedichos artículos 237 y 238 del mismo Código castrense y normas generales.³²

INFORME DE LAS DEFENSAS

Prosiguió la vista, después de la intervención del fiscal de la causa, concediéndose el uso de la palabra a cada uno de los defensores. Todos ellos, en sus conclusiones, solicitaron la absolución de sus patrocinados. El primero en informar fue el teniente Enrique Colás, defendiendo al sargento Eliseo Vidal, del que dijo que unas compras para su Regimiento las hizo por encargo del capitán García Hernández, por obediencia y disciplina. Que, sobre el cargo de que fuera autor de la muerte de dos carabineros en Jaca, informaba de que el haberse hallado en el lugar del suceso no justificaba la acusación. Y que la incorporación del procesado a la columna rebelde la hizo por ordenársele. Solicitaba la absolución.³³

El comandante Pedro Barbante, que defendía a los sargentos Carrasco y Mesa del Galicia, lo hizo en la misma línea que el anterior, alegando que la intervención de sus patrocinados se limitó a cumplir las órdenes de sus jefes, los cuales no tenían conocimiento ni indicios de lo que se preparaba. Dicho defensor recordó haber sido profesor de uno de los defendidos y finalizó comentando la sublevación de Ciudad Real, ya que a raíz de ésta no se procesó a las clases de tropa, para las que el Gobierno adoptó una medida colectiva. Al terminar pedía la libre absolución.

Y, por último, el capitán Ramiro Pérez Santamaría cerraba aquella sesión, con su informe a favor de los sargentos Causapé, Del Rosal y Muñoz; lo mismo que el capitán Pedro Martínez, defensor de los procesados Palacios, Tomé y Beltrán. Ambos defensores hicieron hincapié sobre la obediencia debida a órdenes superiores, por lo que solicitaban la absolución de sus respectivos defendidos. También insistían sobre la

³² AHN, Fondo Ministerio de Justicia, *Jaca*, carpeta 4, Consejo de Guerra, marzo de 1931.

³³ ABC [Madrid], 15-3-1931, p. 32.

actitud adoptada por los juzgadores de los sucesos del Regimiento de Artillería de Ciudad Real.

Toda la prensa nacional y, con toda suerte de detalles, también la de la región aragonesa, daban a conocer las incidencias de las sesiones del último día, domingo 15 de marzo de 1931, del Consejo de Guerra que se venía celebrando en el cuartel de la Victoria de Jaca. Según *El Diario de Huesca* y *Heraldo de Aragón* la asistencia de público fue más numerosa que en días anteriores. Y, reanudada la participación de los defensores, abrió la sesión de la mañana el comandante Lorenzo Almarza, el que al referirse al sargento Cardosos y a los alféreces Juan Martínez y Víctor Garrido, que defendía, hizo alusión a las circunstancias que les rodeaban cuando ocurrieron los hechos. Decía que, debido a la fama de tranquila permanencia que gozaba su guarnición en Jaca, fueron destinados a ella elementos que tenían exaltadas ideas políticas, creyendo, sin duda, que allí hallarían un sedante para sus convicciones. Que cuando en esa ciudad se afirmó que había tenido lugar un cambio de régimen todo el mundo lo creyó y que, por ello, aquellos cuya vida dependía de la fidelidad a las instituciones trataron de solucionar su actuación en el nuevo régimen.³⁴

Del sargento Cardoso, al que se acusaba de haber viajado en un camión de la columna de Galán, dijo que nadie lo contradecía, pero que nada sabía del movimiento y que no se presentó en el cuartel hasta las tres de la tarde de los sucesos. En cuanto al alférez Martínez Guillot, que salió por ferrocarril, dijo que su actuación no sobresalió. Y, referente al alférez Garrido, acusado de ofrecer su ayuda cuando se preparaba el movimiento y de participar en la carga y avituallamiento de la batería de la columna Galán, dijo que este procesado en sus declaraciones había manifestado que cuando llegó al cuartel ya estaba formada la batería al mando del capitán Salinas y que preguntó por el capitán Anitúa, que era su jefe, buscándole durante toda aquella mañana. Sobre estos procesados el comandante Almarza sintetizaba diciendo que obraron en virtud de obediencia desenfrenada y que acusarlos de rebelión militar equivaldría a quebrantar todo principio de disciplina. Estimaba que estaban comprendidos en las causas de justificación señaladas en el número 12 del artículo 61 del Código Penal, de aplicación a cada caso de acuerdo con el Código Militar.

A continuación intervino el capitán Martínez Vera, que defendía a los tenientes Pedro Rubio y Cayetano Corbellini, sargento Isidro Ruiz y carabinero Gonzalo Villa,

³⁴ *El Diario de Huesca* [Huesca], 17-3-1931.

y, en principio, dijo que nunca creyó ver un cuadro como el que se presentaba a su vista en aquellos días: tener delante a compañeros suyos con los que hacía poco había convivido. Sobre Galán hizo mención del «cariño y devoción que disfrutaba en el regimiento», citando el caso de un soldado suyo que abofeteó a un compañero por haber hablado mal de aquél. Seguidamente manifestó que la mayoría de los oficiales sublevados se unieron a la vista de las noticias que circulaban cerca de ellos y, al examinar la participación de sus patrocinados, referente al teniente Corbellini dijo que la acusación había modificado su calificación de rebelión por negligencia, con pena de seis meses y un día, lo que hacía solicitara para él la libre absolución, puesto que había cumplido con sus deberes militares. En parecido sentido se expresaba en relación con el teniente Rubio y el sargento Ruiz; para este último como alternativa a la absolución proponía fuera destinado a uno de los Cuerpos de África por un año. Y, en cuanto al carabinero Villa, decía que efectivamente Galán lo utilizó como conductor de automóviles; si bien ningún paisano igualmente conductor había sido condenado, también le solicitaba su absolución.³⁵

El capitán de Artillería Francisco Alamán, defensor de los sargentos de igual Arma Demetrio Sáez Romero, Feliciano Escalona, Nicasio Baquedano y Pablo Calvo, después de hacer una exposición de doctrina jurídico-legal sobre el carácter de los hechos enjuiciados, se refirió a la participación habida por sus representados, quienes actuaron por obediencia a sus jefes inmediatos, como era su deber. A lo que añadía que los sargentos de la batería no pudieron enterarse de los sucesos y que se había establecido una línea divisoria arbitraria, no existiendo más razón que la del capricho. Para todos éstos solicitaba la libre absolución.³⁶

Después de una pequeña suspensión de la sesión de aquella mañana dominguera, el capitán Manuel Torrente, de Artillería, que patrocinaba a los capitanes Carlos Díaz Merry y Enrique García Argüelles Sánchez, teniente López Mejías y alférez González Hernández, a quien el fiscal pedía la pena de muerte, comenzó recordando que en los años siguientes al advenimiento de la Dictadura fueron varias las ocasiones en que jefes y oficiales se sentaron en el banquillo de los acusados y que las armas habían sido usadas para varios intentos como el de Jaca. Los procesados no son políticos, decía, viéndose envueltos en aquellas incidencias. Que el capitán García

³⁵ *El Imparcial* [Madrid], 17-1-1931.

³⁶ *El Diario de Huesca* [Huesca], 17-1-1931.

Argüelles no se unió al movimiento, como reconocía el fiscal, por lo que pedía su absolución. Respecto al capitán Díaz Merry alegaba que no podía incluirse en una acción rebelde por el hecho de haber viajado en ferrocarril con fuerzas que no dependían de él. Únicamente podría aplicársele pena de prisión correccional, en su grado mínimo, como reo de negligencia. Al referirse al teniente López Mejías, trató de demostrar que este último solamente iba en la columna de Galán para vigilar su retaguardia, sin utilizar la fuerza de las armas.

Momento transcendente fue la defensa del capitán Torrente Baleato al alférez González Hernández, uno de los protagonistas del triste encuentro con el general Lasheras, lo que agravaba su situación para una pena irreparable. El defensor argumentó que el alférez González no mostraba ninguna actitud de resistencia ante el general y que tampoco existía prueba alguna de que hubiera disparado contra aquél. Que era evidente que las heridas no le fueron inferidas por dicho oficial ni por gente situada en la carretera (cerca de Anzánigo). Por lo que, si quedara excluida la tipificación de violencia en cuanto al teniente López Mejías y alférez González Hernández, el defensor Torrente proponía les fuera de aplicación el artículo 174 del Código de Justicia Militar, en la extensión que considerase el Tribunal, con los límites de dos meses a treinta años.³⁷

Siguió el capitán Mariano Bueno Ferrer, que, defendiendo al suboficial Manuel Aragüés y a los sargentos Cosme Giménez, Francisco Borrego, Gregorio García y Luis de Luna, dijo que ninguno de ellos participaron libre y espontáneamente, sino que se limitaron a cumplir órdenes de sus capitanes, siendo engañados y comprometidos, sin que tuvieran iniciativas, usaran armas e hicieran disparos. Pedía la absolución. En igual sentido se expresaba el comandante José Suárez respecto a sus patrocinados: teniente Anastasio Martínez, suboficiales García Morato, Ruiz Martín, sargentos Cerezuela, Durán, Guardia y Pérez, proponiendo como alternativa fueran destinados a África.

El último que actuó, en la misma sesión matinal, fue el comandante Ramón Aísa, defensor del teniente Salvá Romeu, alféreces Campos Latas y Pérez García, suboficial Tomé y sargentos Camino, Redán y Betés, el cual calificó de «llamarada» lo acontecido en Jaca, contando con tanto adepto por la desorientación que existía en España. Continuó relatando los hechos en que intervinieron sus representados, junto a

³⁷ ABC [Madrid], 17-3-1931, pp. 29-30.

un estudio gramatical sobre cómo debía interpretarse el artículo 233, que fijaba que el ser un mero ejecutor daba lugar a una aminoración de la sanción penal. Este argumento lo hacía referente a los oficiales, si bien los sargentos obraron por la obediencia que debían a sus jefes. Volvió a recordar los sucesos promovidos por los artilleros de Ciudad Real y pidió la absolución. Finalmente, sobre el suboficial Tomé y el sargento Redán, calificó de error judicial su procesamiento, ya que por ninguna causa se les podía calificar de revolucionarios, debiendo retirarse la acusación contra el primero y la imposición de una pena por negligencia para Redán. Así finalizaba esta sesión.

Por la tarde volvió a reunirse el Consejo de Guerra. La sala estaba rebosante de público. Entre los asistentes, junto a los pupitres de la prensa, también se encontraba la esposa de Sediles, recién llegada a Jaca. Lo que iba a ventilarse a continuación sería de lo más conmovedor y emocionante dada su transcendencia y las responsabilidades en que incurrían los encartados, que a continuación serían exculpados por sus respectivos defensores.

Así, pues, el capitán Mediavilla, defensor del sargento Burgos, comenzó su turno ante una gran expectación, sobre todo al tratar de demostrar la inocencia de aquél en la autoría de la muerte de un carabinero. Terminaba pidiendo su absolución.³⁸

LA DEFENSA DEL CAPITÁN SALVADOR SEDILES

El capitán de Artillería Enrique Domingo era el defensor del capitán Sediles y con su actuación se estaba llegando a uno de los momentos culminantes de aquel Consejo de Guerra. El capitán Domingo comenzaba invocando el sagrado derecho a la defensa, extendiéndose a otras consideraciones concurrentes al caso. «Vengo dispuesto, decía, a afrontar la responsabilidad de mis alegaciones, ya que se ventila la vida de dos hombres y la libertad de otros». A continuación hizo alusión a las pasadas luchas entre absolutistas y constitucionalistas durante el siglo XIX, señalando que sus grandes figuras servían de orgullo y enseñanza para generaciones posteriores, puesto que sus persecuciones y fusilamientos han sido, a través de los tiempos, un timbre de gloria que les había inmortalizado, en tanto que sus contradictores se mostraban como despreciables servidores del Poder personal y enemigos de la soberanía popular. En apoyo de cuanto decía, vino a citar algunos preceptos de la Constitución Española de

³⁸ *El Diario de Huesca* [Huesca], 17-3-1931.

1876 sobre los derechos individuales del ciudadano, vigentes hasta el año 1923, en que, según él, un golpe de Estado, «más delictivo y responsable» que el movimiento que entonces se juzgaba, acababa con esos efectos. De allí que se expresara con estas palabras: «Si el origen de la situación actual tuvo su causa principalmente en la sublevación del general Primo de Rivera, es preciso entrar en el examen de aquélla para establecer ésta».

El propio defensor hizo referencia al precepto legal que define quiénes incurren en delito de rebelión, del que dio lectura para establecer la ordenación jerárquica que correspondiera a los que se sublevaran, desde el rey hasta un soldado, según el cual «rebelión militar es alzarse en armas contra la Constitución del Estado, contra el Rey, los Cuerpos colegiados y contra el Gobierno legítimo». Por lo que, de una forma contundente, matizó que el 13 de septiembre (1923) se cometió este tipo de delito. Que España llevaba ocho años sin Parlamento, sin Gobierno legítimo, sin libertades públicas y «con la constante vejación de llamar a los españoles no conformistas escoria de la raza, hijos espúreos y malos ciudadanos, sin que nadie [...]».³⁹

Aquellas palabras del capitán Domingo más bien parecían una diatriba contra la Dictadura imperante que una defensa objetiva y eficazmente jurídica al amparo de los dispositivos legales existentes. Lo que dio lugar a que el presidente del Tribunal, general Gómez Morato, agitara la campanilla para interrumpir al defensor y decirle: «¿Es una defensa o una acusación? Esas manifestaciones son ajenas a su misión, y, por lo tanto, debe ceñirse a la defensa; no vamos a juzgar ahora a la Dictadura ni a los Gobiernos anteriores». Al proseguir su lectura el capitán Domingo vaciló, aunque volvió a insistir en que toda su defensa estaba relacionada con lo mismo. A lo que el presidente le advirtió que no podía continuar, ya que estaba examinando una actuación ajena al Consejo de Guerra. El defensor manifestó que no podía ejercer su función, contestándole el presidente que el Tribunal tenía su conciencia y que la defensa siempre estaba practicada.⁴⁰

Tras este acalorado incidente de orden público procesal, aunque sí relacionado con la cuestión medular, que era la defensa del encartado, capitán Sediles, el referido capitán defensor continuó exponiendo que el fiscal de la causa había llevado en su

³⁹ ABC [Madrid], 17-3-1931, p. 30.

⁴⁰ *50 años de vida política española, 1923-1973. Sublevación de Jaca y Cuatro Vientos*, volumen I, fascículo 14, Madrid, Ediciones Giner, 1975, pp. 279-280.

calificación el rigor hasta el extremo de pedir la pena capital para el teniente de Artillería Eustaquio Mendoza, sin ver que este oficial lo único que hizo fue el consentir que un compañero suyo sublevase la batería, por lo que podría ser tratado como negligente y nunca de rebelión. Referente a este otro patrocinado, con bastante razón decía al Tribunal su defensor que, habiendo sido ya condenado anteriormente a cadena perpetua el capitán Salinas, cómo podía aplicarse a aquel otro la pena capital. Era patente que el sumarísimo de Huesca había sentado jurisprudencia sobre la conducta de los artilleros sublevados en Jaca.

Referente al capitán Sediles, su defensor volvió a ocuparse de él, manifestando que en los folios sumariales podía hallarse su mejor exculpación, dado que de su lectura se deducía que en ningún momento se movió por propia iniciativa, sino animado por un impulso de amistad y compañerismo y por una voluntad más fuerte que la suya, con ser mucha. Y, sobre sus otros dos patrocinados, los tenientes Marín y Romero, vino a decir el capitán Domingo que ambos no fueron iniciadores del movimiento sino adheridos como acompañantes de la columna de Galán. Finalizaba pidiendo la absolución de todos ellos.⁴¹

INTERVENCIÓN DEL CAPITÁN JOSÉ MARÍA VALLÉS FORADADA Y OTROS DEFENSORES

El nombre de José María Vallés Foradada, natural de Bandaliés (Huesca) y por entonces capitán del Regimiento Valladolid, pasó a la historia por haber sido el defensor de Galán y García Hernández. Posteriormente también lo fue de otros encartados en el Consejo de Guerra del cuartel de la Victoria, del que nos venimos ocupando.

En su informe el capitán Vallés comenzó con el siguiente preámbulo: «Doce, trece y catorce de diciembre de 1930. Días españoles, días genuinamente españoles. Día 12, Fermín Galán, el hombre equivocado, pero de alma ciclópea subleva a la guarnición de Jaca, levanta a la ciudad, la enardece y arrastra a todos. Proclama la República, organiza el cantón republicano de Jaca y parte por la peña Oruel, Riglos y Ayerbe, en busca de Huesca, a la conquista de sus ideales». A continuación y por haber sido un testigo de excepción de los episodios subsiguientes a aquella insurrección, este defensor entró en determinadas consideraciones sobre los hechos acaecidos. Momento de suma emoción y patetismo fue cuando dirigiéndose al Tribunal pronun-

⁴¹ *El Diario de Huesca* [Huesca], 17-3-1931.

ciaba estas palabras: «A las dos y cuarenta y cinco de la tarde caían los dos —Galán y García Hernández— ante el piquete que los fusiló» (muchos oscenses conocimos y tratamos a don José María Vallés Foradada, pundonoroso militar a la antigua usanza hasta alcanzar el grado de coronel, estudioso por ser hombre de letras, agricultor al seguir su patrimonio familiar y, sobre todo, de elevada moral capaz de arrostrar grandes sacrificios, como fue el de acompañar a sus patrocinados hasta el último minuto de su vida).

El capitán Vallés defendía al teniente Francisco Albiac, alféreces Miguel Juan Balaguer y Arturo Rodríguez Solabre, sargento González y dos más, los músicos García y Cortada y al guarnicionero Gutiérrez Bertoli. De todos ellos hizo una razonada defensa explicando la génesis del movimiento y la participación que cada uno tuvo durante su desenlace. Finalizaba pidiendo la libre absolución.⁴²

Suspendida la sesión durante media hora, fue iniciada, a las ocho de la tarde, con la intervención del teniente coronel Román Olivares, del Regimiento de Infantería Aragón, que defendía a los capitanes Martínez García, Solís, Cerdido, Hernández Pinzón, Tapia y Cruz Gómez, alféreces Manzanares y García Briñas, suboficial de la Viña, maestro de banda Viu y picador Rodríguez, quien de entrada dijo que dejaba para lo último la defensa de Manzanares, significando en primer término que los restantes obraron en virtud de órdenes superiores (creemos que en ningún capitán se daba esta circunstancia dado que Galán poseía el mismo grado).

Al ocuparse del alférez Manzanares, dijo que para él era la parte más difícil de su defensa y decía difícil no por lo que fuera en sí, sino porque antes tenía que deshacer los prejuicios sobre su defendido. Recordó su salida de la Academia viniendo a Jaca. La acción severa de las aulas militares, con la reacción del espíritu oprimido por su propia disciplina, que se expansiona al recibir el real despacho de oficial. Por lo que el defensor continuó hablando sobre el desenfrenamiento en el torbellino que vivía la sociedad, con sus pasiones desbordantes, difíciles de frenar si no se contaba con una buena educación, siendo entonces cuando los jóvenes alféreces no estaban bajo la mirada de sus jefes.

Del alférez Manzanares dijo que era popular en la población como en el cuartel «merced a sus trastadas», pero que en su «hoja de servicios» no había tenido la menor

⁴² ABC [Madrid], 17-3-1931, p. 30.

corrección. Perteneciente a la compañía de García Hernández, éste le despertó un día, «le levantó de la cama y le lanzó, engañándole, a una rebelión». Terminaba razonando la actitud del defendido, desmintiendo con hechos, que expuso, todos los cargos que se le imputaban, a la vez que subrayaba que «con las dos penas de muerte ejecutadas se había satisfecho la ejemplaridad». Así finalizaba la última sesión del domingo.⁴³

LA SENTENCIA DEL PRIMER PROCESO

El día 16, a las diez de la mañana, se constituía el Consejo. Abierta la sesión, el fiscal dijo que la lectura de las defensas le había producido momentos de profunda emoción, disculpando y comprendiendo las reticencias de las mismas. No obstante, sentía en el alma el tener que mantener íntegras sus conclusiones.

El presidente igualmente preguntó a las defensas, haciéndose alguna aclaración, si bien el teniente coronel Olivares, en nombre de todos los defensores, agradeció las frases laudatorias del fiscal, pero lamentaba no hubiera tenido en cuenta las argumentaciones de cada uno de ellos. También los procesados fueron preguntados sobre si tenían algo que alegar, a lo que contestaron negativamente. Esta última sesión sólo duró un cuarto de hora.

El Tribunal pasó a deliberar. En Jaca y en el resto de España existía una gran expectación. Se agotaba la prensa en todos los sitios, millares de firmas solicitaban clemencia de los poderes públicos entre ellas las de la madre del capitán Galán y la viuda del capitán García Hernández.⁴⁴

Al fin, el día 17, se dictó el fallo, recogiendo la sentencia en sus resultados la relación de hechos figurados en el apuntamiento y conclusiones de la acusación fiscal. Lo mismo que en los considerandos, constaban los fundamentos de derecho en que se basaba la acusación. Al día siguiente toda la prensa en grandes titulares decía: «Su Majestad el Rey indulta al capitán Sediles de la pena de muerte a que le había condenado el Consejo de Guerra de Jaca». Las penas impuestas por el Consejo de oficiales generales eran las siguientes: capitán Sediles, a la última pena (siendo indultado); a cadena perpetua los otros cuatro para los que se pedía pena de muerte; a veinte años

⁴³ *El Sol* [Madrid], 17-3-1931.

⁴⁴ *50 años de vida política española, 1923-1973. Sublevación de Jaca y Cuatro Vientos*, cit., p. 280.

de reclusión los tenientes Antonio Hernández, Justo López Mejía, Joaquín Alejandro Tapia, Francisco Aguiar y Augusto Rodríguez y alféreces Ramón Manzanares, Pablo García, Víctor García, Felipe Latas y Joaquín García. Al resto de los encartados se les impusieron penas que oscilaron de dos meses y un día a tres años de reclusión, quedando absueltos el suboficial Tomé, sargentos Causapé, Luna, Redán y Beltrán y el carabinero Viella.⁴⁵

SESIONES DEL CONSEJO DE GUERRA POR NEGLIGENCIA

El Consejo que juzgó a los negligentes de los sucesos de Jaca estaba constituido por el general Gómez Morato, gobernador militar de Zaragoza, como presidente, y como vocales los generales Rodríguez Arias, Francisco Franco, José Castro, Lizcano y Luna; como suplentes el general Carlos Guerra y el coronel Vicente Ricarte. La primera sesión comenzaba igualmente en el cuartel de la Victoria en la mañana del domingo 29 de marzo de 1931, asistiendo la mayor parte de los 38 procesados, algunos de ellos con sus condecoraciones al pecho.

Tras la lectura de la orden de plaza disponiendo la constitución del mismo Consejo, se procedió a la del apuntamiento, constituido por 1.250 folios. En primer lugar fue la declaración del coronel del Regimiento Galicia, en los mismos términos que en la causa seguida contra los rebeldes.⁴⁶

Seguidamente se leyó la declaración del gobernador militar de la plaza, general Uruela, el cual afirmaba que fue sacado en calzoncillos desde su domicilio hasta el Ayuntamiento y que no cesó de insultar a sus aprehensores, diciéndoles que no eran valientes para matarle ni para defenderle. Terminaba elogiando la conducta de los jefes y oficiales que no se sumaron al movimiento. Acto seguido se expuso la declaración del teniente coronel del La Palma, Beorlegui, al que también sacaron de la cama, engañándole al decirle que su cuartel estaba ardiendo, siendo llevado a culatazos hasta el Ayuntamiento, llegando al extremo de echarle una cuerda al cuello, al resistirse.

El teniente coronel Rodríguez, de Carabineros, en su declaración daba cuenta de los medios que utilizó para liberar a los prisioneros. También el teniente coronel Mario Escudero, del Galicia, dijo que no se sumó, a pesar de las amenazas que, pistola

⁴⁵ ABC [Madrid], 19-3-1931, p. 29.

⁴⁶ AHN, Fondo Ministerio de Justicia, *Jaca*, carpeta 4, Consejo de Guerra, marzo de 1931.

en mano, le hicieron. En igual sentido hacía su declaración el comandante de Intendencia Marcelo Ortega, agregando que presenció cómo actuaron los centinelas con el general Uruela.⁴⁷

El capitán Cornejo, del Regimiento Galicia e hijo de un ex ministro de la Corona, dijo que estaba de capitán de cuartel el 11 de diciembre y que al oír gritos de «Viva la República soviética» se levantó enseguida. Que se encontró con Galán, que, pistola en mano, le dijo que se había proclamado en toda España y que el movimiento era de capitanes. Cornejo intentó hablar por teléfono con sus superiores, pero se abalanzaron sobre él, fue golpeado y metido en el calabozo. Iguales declaraciones hacía el oficial de guardia Rodríguez Patudo. El capitán Díaz, médico, dijo que el coronel del Galicia sufría una congestión pulmonar, estado lipotímico que le hubiera imposibilitado oponerse al movimiento que se desarrolló.

El comandante José Luque declaraba que su esposa le despertó apresuradamente que acto seguido se fue al cuartel pese a estar lesionado de una caída de caballo. Que trató de disuadir a Galán, al que había conocido en Tarragona, no consiguiéndolo; del mismo decía que era «un afanoso exaltado de notoriedad». Seguidamente figuró la declaración sumarial del capitán Luis Senra, del Batallón La Palma, que, hallándose de cuartel el día de autos, mantuvo una violenta discusión con Sediles, al cual le afirmó que era «adicto del régimen, del Rey y de la Monarquía». El mismo también trató de disuadir a Galán, respondiéndole este último: «No es hora de reconvenciones, todo está en marcha».

Por la tarde se reanudó el Consejo con la declaración del suboficial Modesto Asín, de la Guardia Civil, que habló de la resistencia que mantuvieron en la casa cuartel de Jaca. Varios guardias civiles y carabineros hicieron idénticas declaraciones, agregando que trataron de mantener el orden ciudadano. Seguidamente se leyeron distintas declaraciones de los procesados de la causa seguida por rebelión, entre ellas la del capitán Sediles, alférez Manzanares, sargento Burgos, relacionadas con los sucesos. El suboficial Andolz dijo que por orden del capitán Gallo formó la batería, pero al percatarse de que había sido objeto de engaño, al no proclamarse en España la República, se pasó a los leales.⁴⁸

⁴⁷ *ABC* [Madrid], 31-3-1931, p. 37.

⁴⁸ *Ibid.*

La sesión finalizaba a las nueve de la noche después de que el juez instructor hiciera una síntesis de los hechos juzgados, desde que Galán se incorporó a la guarnición de Jaca hasta el día de la rebelión, comportándose como un verdadero comandante de todas las fuerzas. En este mismo resumen, dicho instructor excusaba en parte la actuación de los jefes y oficiales entonces procesados por negligencia, recordando el ambiente nacional del momento y los bulos que corrían sobre la existencia de un movimiento revolucionario en todo el país, si bien no era de esperar que todo aquello ocurriera en un lugar tan apartado como era Jaca. Pero la disciplina militar obligaba a oponerse, incluso a costa de cualquier acto de heroísmo, y que por no haberse registrado eran reos de negligencia.⁴⁹

A las nueve de la mañana del día 30 de marzo se reanudó el Consejo, siguiendo la lectura del apuntamiento con los testimonios de los comandantes Ochoa, de Carabineros, y Bayo Lucía, de Infantería; este último era el ayudante de campo del general gobernador militar de la plaza de Jaca (a don Enrique Bayo lo traté siendo ya coronel; estaba casado con doña Dolores Díaz Pradas, hermana de Pío Díaz, el alcalde de Jaca nombrado por Galán y más tarde sometido a la petición fiscal de pena de muerte, como paisano; al fin, la sangre no llegó al río). Y así, a continuación, se leyeron algunas pruebas solicitadas por el fiscal, entre las que figuraban algunos elogios del general Uruela hacia el coronel del Galicia. Este último pidió, por su parte, se unieran al sumario varias felicitaciones hechas a él por distintos mandos militares.⁵⁰

Luego se dio lectura a la última conferencia que dio Galán a la tropa, en la que se remontaba al origen de la «palabra hablada», proveniente de los animales primitivos, atribuyendo la perfección del lenguaje desde la mandíbula del ser humano hasta pronunciarlo con la laringe. Al hombre le llamaba «animal humano», añadiendo que la humanidad era muy joven, pues «aún había que darse pasos gigantescos en el pensamiento». Tras hacer un elogio de los libros de ciencia, exhortaba a los soldados a que estudiaran para asimilarlos. En la segunda parte de aquella conferencia, hacía un relato en el que él participó con dos legionarios, en Marruecos, cuando a la vanguardia de su Compañía trató de auxiliar una posición, ya llena de muertos y heridos, salvo dichos legionarios. Con ello terminaba diciendo el conferenciante: «No importa morir por los

⁴⁹ AHN, Fondo Ministerio de Justicia, *Jaca*, carpeta 4, Consejo de Guerra, marzo de 1931.

⁵⁰ *El Imparcial* [Madrid], 31-1-1931.

demás». Sin duda con esta frase Galán animaba a los soldados a que fueran firmes en generosidad y sacrificio en bien del prójimo.⁵¹

A instancia de los defensores se mostró prueba de la petición de los leales del envío de armamento, aclarándose que no pudo haber resistencia por haber desaparecido de los cuarteles en manos de los rebeldes. Finalmente, fue leída la nota oficiosa del Gobierno, del día 13 de diciembre de 1930, dando cuenta de haber sido dominada la sublevación, cuando ya los jefes y oficiales leales «se habían hecho dueños de la situación, a pesar de que no se tenía ninguna noticia del resto de España». A petición de la defensa comparecieron varios jefes y oficiales, entre ellos el coronel del Galicia, que afirmó que, al creer que su estado de salud sería una cosa pasajera, tomó la decisión de no entregar el mando a su llegada a Jaca la víspera de los sucesos.

INFORME DEL FISCAL

Finalizada la lectura de las pruebas, comenzó el informe del ministerio fiscal, representado por el coronel Campins, el cual inicialmente dijo que era el jefe de estudios de la Academia General Militar, para seguir analizando, con palabras «de férrea doctrina militar», las circunstancias personales de los procesados por negligencia. A este efecto citó varios preceptos de las ordenanzas de Carlos III y reconoció que Galán había sido el máximo responsable, al haber encontrado ambiente entre algunos militares destinados forzosos en Jaca. De los demás jefes y oficiales de la guarnición, dijo «eran oscuros, hasta el punto de haber olvidado casi en absoluto las principales ordenanzas». A continuación criticaba el no haber sabido someter a la disciplina al cabecilla y a sus subordinados.

Al examinar las distintas actitudes, acusó al teniente de guardia del Galicia de haber dejado prender al capitán de cuartel Cornejo, habiendo demostrado una pobreza de espíritu y de carácter. Referente al coronel León, dijo seguidamente que el mismo conocía la clase de oficialidad que tenía en Jaca, ya que se lamentó de ello al general Uruela y, la víspera de la sublevación, al capitán general. Sobre este particular el fiscal agregó: «Pretender dejar el mando como intentaba, parece más bien una fuga, y en estas circunstancias debió mandar con mayor energía».

⁵¹ ABC [Madrid], 31-3-1931, p. 39.

Luego resaltaba que no vivía en el cuartel sino en la fonda. Según el acusador este coronel pudo haber evitado el movimiento, a no ser por «las constantes negligencias en que incurría, pues sólo tomó pueriles medidas de prevención». A continuación el coronel Campins hizo cargos contra varios jefes y oficiales hospedados en el hotel Mur y que se dejaron detener. Del teniente coronel Escudero llegó a decir que desconocía las obligaciones que debía saber un cabo. Habló de varios jefes y oficiales que vivían entonces en la carretera de Francia, los cuales pudieron haber organizado algún contramovimiento defensivo. También dijo que los militares que vivían en la ciudadela se dejaron detener, en tanto que otros no mantuvieron la menor gallardía. Referente a los procesados del Batallón La Palma, en principio acusó duramente al oficial de guardia por haberse dejado prender y apreció una mayor responsabilidad en el capitán Luis Senra Calvo, que por ser el más antiguo debió haber asumido el mando de la unidad para organizar una inmediata reacción. Antes de finalizar la sesión hizo referencia al resto que vivían en distintos puntos de Jaca y a la actitud que mantuvieron los suboficiales y sargentos.

Por la tarde, al reanudarse la sesión, la acusación se refirió a los suboficiales y sargentos, fijándose especialmente en el suboficial Antón y el sargento Rodríguez Curiel, a quienes se les juzgaba de estar incurso en rebelión. Luego analizó las nebulosidades que creía ver en la conducta del teniente coronel de Carabineros.

Una vez que el fiscal hizo los relatos que anteceden y la calificación jurídica de los mismos, puesto en pie, y en nombre de su Majestad, finalizaba su informe con la petición de distintas penas que variaban desde la menor de seis meses y un día de prisión a la de cadena perpetua, ésta a los citados inculcados por rebelión. Retiraba su acusación contra el capitán Díaz Monteros de Carabineros, capitán Cabrerizo de Infantería, alférez Martínez Ródenas, suboficiales Beascoechea, Lorient y de Sosa y sargentos Caballero, Casajús, Vallés, López, Suárez y Larraz. Al teniente Gonzalo Simón le apreciaba una falta sancionable con un correctivo.⁵²

INFORME DE LOS DEFENSORES

Eran las cinco y media de la tarde del día 31 cuando se reanudaba la sesión de esta fase del plenario, que en la práctica judicial del fuero militar es cuando la causa

⁵² *Heraldo de Aragón* [Zaragoza], 31-3-1931.

ha pasado al fiscal y luego al defensor, para después de las diligencias de prueba verse en Consejo de Guerra. Así que, llegado este momento procesal, después del referido informe de la acusación fiscal, comenzaron los defensores ante la presencia de numeroso público, incluso de las familias de los encartados.⁵³

En primer lugar el teniente de Carabineros Hilario Fernández, defensor del teniente coronel Rodríguez Mantecón, del mismo cuerpo, dijo que su patrocinado respetó la disciplina, mantuvo el orden sin derramamiento de sangre, obró con prudencia al liberar a los prisioneros y entregó el mando al gobernador militar de Jaca antes del fracaso de los rebeldes en Cillas. Pedía su absolución. El capitán López García, en nombre de la ley, de la razón, de la lealtad, del honor, la libertad..., también solicitaba la absolución de los tenientes Elío, Vallejo y Marín; de los alféreces Beltrán, Martínez, Recaredo Beltrán, Pajuelo, Jiménez y Linares y los suboficiales Lorient y Beascoechea, ya que todos ellos se negaron a sublevarse, no pudiendo reaccionar por carecer de armas.

El capitán Adolfo de los Ríos, defensor del suboficial Sosa y de los sargentos Elío y Jiménez Arias, dijo que condenar a éstos «sería una monstruosidad, pues quedarían sin empleo». El capitán Francisco Belda, de Artillería, «más que piedad pide justicia» para los suboficiales Mas, Portolés y Pérez de Dios y varios sargentos, ya que no pudieron actuar por no tener autoridad ni fuerza. El capitán de Artillería Francisco Alamán pedía la absolución para el comandante Francés, muy condecorado por Marruecos, y el suboficial Montejo, que estaba enfermo el día de autos.

El día 31 continuaba la sesión. El capitán Mariano Bueno pedía la absolución para los sargentos Rodríguez y Cavalcanti, por haber actuado bajo amenazas el primero y no haber sido un negligente el segundo. Seguidamente el capitán José María Vallés, referente a sus defendidos, el suboficial Antón y el sargento Santos, dijo que éstos se pusieron a las órdenes del teniente coronel de Carabineros al no sublevarse; que el comandante Luque discutió con Galán y al ser encañonado por unos paisanos intentó ir al Ayuntamiento para ponerse a las órdenes del coronel; y, referente al teniente coronel Escudero, rebatió la acusación fiscal, más bien por sus declaraciones, del que finalizó diciendo: «*¡Ecce homo!* Ahí está, ¿le veis? Miradle bien. Es un caballero, es un anciano venerable, es un leal y es un santo. No le crucifiquéis». Según los

⁵³ *El Sol* [Madrid], 31-3-1931.

cronistas numerosos oficiales lloraban, en tanto que varios procesados y parte del público abrazaron a Vallés.⁵⁴

El comandante García Polo, defensor del alférez José León, oficial de guardia del Batallón La Palma el día de la sublevación, manifestó que éste fue desarmado y encarcelado con violencia. Pedía su absolución dado que no se delinque cuando existe una causa insuperable, extraña a la voluntad del que realiza los hechos, como le ocurrió a su defendido. A continuación el comandante Rogelio Gorgojo, que defendía al coronel del Regimiento Galicia Miguel León Garabito, al capitán Sáinz, a los tenientes Moillor, Alonso, Blázquez y Sánchez y al alférez Ramos, comenzó diciendo que la opinión militar estaba preocupada por el próximo fallo, pues «sería paradójico que se castigara a quienes se mantuvieron fieles a su juramento». Habló sobre Galán, al que algunos deseaban «glorificar», cuando no era más que «una inteligencia empachada de filosofía materialista al no haber digerido las doctrinas de Marx, Spencer...», del que dio cuenta varias veces el coronel León a sus mandos superiores, incluso hasta llegar a vigilar su correspondencia.

Se refirió a su enfermedad la noche de los sucesos, el apresamiento y la reacción que tuvo sin contar con medios. El comandante Gorgojo finalizaba dedicando un canto al Regimiento Galicia y solicitaba para todos los suyos la absolución, ya que su condena sería una «iniquidad», tras la infamia del banquillo.

El comandante Joaquín Vidal informó en favor del comandante Lorenzo Recaj, capitán Sancho y sargentos Lebrusán, García, Casajús y Cebollero; del primero dijo que, personado en el cuartel, mantuvo un violento encuentro con algunos militares y paisanos y que esperó el momento de «actuar y armarse» contra los rebeldes. Finalmente comentó que el Código militar era anticuado respecto a la supuesta negligencia; recordó los sucesos de Ciudad Real, en los que no hubo condenas para los jefes y oficiales que no participaron, y pedía la absolución. El comandante Aísa, de Estado Mayor, afirmó que el capitán Cornejo luchó contra los sublevados, habiendo sido valiente al defenderse; lo mismo dijo del oficial de guardia del Galicia, teniente Rodríguez, y del teniente Sáinz, que en la batería no se sublevó. Seguidamente repasó las conductas del comandante Sard y de los capitanes Fernández, Cabrerizo, Díaz y Montero y el teniente Simón, que no se sumaron, por lo que solicitaba la absolución para los primeros y agradecía al fiscal la retirada de la acusación contra Cabrerizo y restantes.

⁵⁴ ABC [Madrid], 1-4-1931, p. 29.

El teniente coronel Casajús, del La Palma, dijo del comandante Enrique Bayo que, siendo el ayudante del general Uruela, desconocía que su cuñado Pío Díaz fuera el presidente de la Junta Republicana de Jaca. Afirmaba además que no pudo defender a su general por haber sido aprehendido él igualmente, ni que tampoco había mantenido «complicidad con su cuñado». Referente a su otro defendido, el teniente Luna, señaló que como encargado del Depósito de víveres trabajó durante todo el día, que era una persona honrada. El teniente coronel Olivares también pedía la absolució para el comandante Ochoa, de Carabineros, los capitanes Senra y Gutiérrez Laguía y sargentos Larraz y Vallés, con lo que finalizaban los informes de los defensores.⁵⁵

A continuación el coronel Campins hizo algunas rectificaciones, retiró parte de sus acusaciones y propuso conmutaciones de penas. Retiró su concepto de «cobardes claudicaciones» de su calificación, puesto que no quiso agraviar a los procesados, si bien resaltó cómo deben ser la lealtad, la obediencia y el sacrificio cuando llega el caso. Los defensores, por su parte, le agradecieron que hubiera retirado algunas de sus acusaciones, a la vez que también mostraban su confianza en que el Consejo absolviera a todos los procesados.⁵⁶

LA SENTENCIA DEL SEGUNDO PROCESO

A las seis de la mañana del día 2 de abril abandonaba la sala el Tribunal sentenciador en la causa seguida contra los negligentes en los sucesos de diciembre anterior. Después de una prolongada reunión para deliberar, que duró veintiuna horas, dicho fallo condenaba a ocho meses de prisión y separación del servicio durante su cumplimiento al coronel Miguel León Garabito; al teniente coronel Mario Escudero, seis meses y un día y separación; igual pena al teniente coronel Rodríguez Mantecón; a los comandantes José Luque, Lorenzo Recaj y Manuel Ochoa, dos meses de arresto; a los comandantes Enrique Bayo, Sebastián Sard y Eduardo Francés, un mes de arresto; al capitán Luis Senra, un año de arresto y separación; a los capitanes Escudero Sánchez, Hermosa, Sáinz y Castaños, dos meses de arresto; a los capitanes Gutiérrez Laguía y Cornejo, un mes de arresto. Quedaban absueltos los capitanes Cabrerizo y Díaz Montero, al estar libres de cargos. Parte del grupo de tenientes y alféreces fueron con-

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 29-30.

⁵⁶ AHN, Fondo Ministerio de Justicia, *Jaca*, carpeta 5, Consejo de Guerra, marzo de 1931.

denados a penas de un mes y dos meses de arresto, siendo absueltos los oficiales Martín, Luna, Sáinz y Ródenas. Iguales medidas se aplicaron a los suboficiales y sargentos, entre quince días y dos meses de prisión, siendo absueltos algunos de ellos. Finalmente el juez instructor reunía a los trece defensores para notificarles la sentencia, antes de que pasara a informe del capitán general.⁵⁷

DESENLACE FINAL

En cumplimiento de la primera sentencia, los oficiales condenados por rebelión salieron de Jaca, por vía Tardienta-Lérida, hacia Tarragona, donde fueron embarcados en el vapor «Jaime I», de la Transmediterránea, rumbo a Mahón. Allí, en la fortaleza de La Mola, fueron encarcelados. El mismo barco igualmente trasladó a las clases y soldados rebeldes hasta la prisión de Chafarinas. Por otra parte, un grupo de oficiales condenados por negligentes fueron internados en el castillo de Figueras.⁵⁸

Apenas habían transcurrido unos pocos días, el 14 de abril, era proclamada la República en España después de unas elecciones municipales.⁵⁹ En la misma fecha el presidente del Gobierno provisional, Niceto Alcalá Zamora, firmaba el primer decreto de indulto. Otros decretos de fecha 15 concedían beneficios extraordinarios a los familiares de Galán y García Hernández y la revisión de la causa que les condenó a la última pena.⁶⁰

Posteriormente, aquellos militares rebeldes o negligentes se acogieron a las distintas situaciones que establecía la llamada «ley Azaña» sobre servicio activo y retiros anticipados; ello haría que más tarde, cuando la guerra civil de 1936-1939, su suerte fuera distinta —según el sitio donde se encontraban y sus decisiones personales—. La guarnición de Jaca volvió entonces a echarse a la calle, aunque por otros motivos de los que la impulsaron en diciembre de 1930.

De aquellos hombres, algunos cayeron en campos contrarios luchando por sus ideales, como los capitanes Sediles y Cabrerizo o el general Campins, fusilado por

⁵⁷ *El Diario de Huesca* [Huesca], 3-4-1931.

⁵⁸ *La Vanguardia* [Barcelona], 2-4-1931.

⁵⁹ Joaquín ARRARÁS, *Historia de la Segunda República Española*, tomo I, Madrid, Editora Nacional, 1956, pp. 8 y ss.

⁶⁰ *Gaceta de Madrid* [Madrid], 15-1-1931.

orden de Queipo de Llano en Granada,⁶¹ o el coronel Beorlegui, muerto al ser evacuado del frente de Huesca... Al final de la contienda unos tuvieron más suerte, otros de ellos quedaron postergados al haber sido vencidos; el defensor Bueno sería uno de los defensores de la «bolsa de Bielsa», por ejemplo. Pero todo aquello es un tema que, aun ahora, sigue siendo analizado por otros, sin que por nuestra parte lo veamos dentro de los límites de este trabajo.

⁶¹ Teniente general Francisco FRANCO SALGADO-ARAUJO, Espejo de España, *Mi vida junto a Franco*, Barcelona, Planeta, 1977, pp. 187, 188, 348 y 349.

EL ORIGEN DE LA FRAGMENTACIÓN PROVINCIAL DE ARAGÓN. LA PUGNA POR LA CAPITALIDAD ALTOARAGONESA¹

Jesús BURGUEÑO RIVERO²

La fragmentación provincial de Aragón fue, sin lugar a dudas, una de las tareas más complejas en el proceso de reorganización territorial que se llevó a cabo en España durante la transición del Antiguo Régimen al liberalismo.³ Prueba de ello la hallamos en las grandes discrepancias existentes entre los diversos proyectos que se plantearon, tanto en lo referente al número de provincias y sus capitales, como en lo que respecta a los límites, interiores y exteriores.

Creemos que las propuestas de 1822 (Cortes) y 1842 (F. Caballero) adoptaban una fórmula mucho más acorde con la realidad geográfica de Aragón que la división territorial finalmente aprobada (1833-1834) —en nuestra opinión—, una de las más

¹ Este trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación PS95-0050, financiado por la Dirección General de Enseñanza Superior.

² Departamento de Geografía y Sociología. Universitat de Lleida.

³ El principal estudio sobre la historia de las divisiones territoriales aragonesas es el de Antonio UBIETO en su *Historia de Aragón* (1983). También debemos reseñar los artículos de Amando MELÓN (1971) y Aurelio GUAITA (1978). Sobre la génesis de la división provincial española, véanse GARRIGÓS PICÓ (1982b), CALERO AMOR (1987), Manuel MORÁN (1990) y BURGUEÑO (1996).

insatisfactorias y disfuncionales de España, pese al equilibrio conseguido en el reparto de superficies entre las tres provincias.

LOS ANTECEDENTES DE LA DIVISIÓN PROVINCIAL (1707-1820)

Los corregimientos

Las diversas propuestas de división provincial y judicial de Aragón elaboradas en la primera mitad del siglo XIX deben situarse en el contexto de la organización territorial vigente desde la Nueva Planta y —con breves interrupciones— hasta 1834.

Aunque el proceso de división de Aragón en corregimientos se inició en 1707, el nuevo mapa político no adquirió sus perfiles definitivos hasta algunos años después, cuando se desestimó la instalación de corregidores en Aínsa, Berdún y Fraga.⁴ Los trece partidos finalmente subsistentes se formaron a partir de la red administrativa previa a la Nueva Planta (las once veredas),⁵ aunque sin reproducir exactamente sus límites. En cuanto a las capitales, Montalbán perdió este rango⁶ y, por contra, lo adquirieron las ciudades de Albarracín y Borja, así como la villa de Sos, capital del corregimiento de las Cinco Villas (mapa 1).⁷

El mapa corregimental resultó desproporcionado, tanto en superficie como en población. Frente a partidos de la extensión de Alcañiz o Zaragoza —ambos con más de 100.000 habitantes a finales del siglo XVIII—, encontramos otros tan reducidos como Borja o Albarracín, con apenas trece mil. Por otra parte, la sinuosidad de algu-

⁴ Sobre el proceso de diseño de los corregimientos aragoneses: GIMÉNEZ LÓPEZ (1988).

⁵ La vereda (heredera a su vez de la sobrecullida) era un distrito esencialmente fiscal. Antonio UBIETO representa las veredas existentes a mediados del siglo XVII y sus coincidencias con los límites corregimentales (1983, pp. 198 y 211). Con todo, no parece que esta división tuviera el arraigo e importancia de las veguerías catalanas (con una función más política), como lo prueba el hecho de que no existan representaciones cartográficas coetáneas. El mejor mapa de Aragón de la época, el realizado por João Baptista Lavanha en 1620, no recoge otra división interna que la episcopal. Es errónea, por tanto, la hipótesis que sostiene que los corregimientos aragoneses coincidían exactamente con otros trece distritos preexistentes representados por el cartógrafo portugués; el mapa de Lavanha al que se refiere GARRIGÓS PICÓ (1982, p. 15) es en realidad una copia posterior con los límites corregimentales superpuestos.

⁶ El predominio jurisdiccional de las órdenes militares en el Bajo Aragón hacía innecesario un mayor número de representantes de la justicia real en esta zona, por lo que Montalbán (de la orden de Santiago) fue agregada al corregimiento de Alcañiz (de la orden de San Juan).

⁷ Las otras cuatro villas de realengo eran Ejea, Sádaba, Tauste y Uncastillo. Nuestro mapa sólo corrige en algún detalle el de UBIETO (1983, p. 215).

CORREGIMIENTOS

MAPA 1



nos límites y los numerosos enclaves⁸ acaban de caracterizar la división corregimental aragonesa como una organización territorial propia aún del Antiguo Régimen.

Las causas de la reorganización provincial

El proceso de fragmentación provincial del primer tercio del siglo XIX es resultado de la combinación de múltiples factores; a modo de breve inventario podemos destacar los siguientes:

- el triunfo de los principios racionalistas de inspiración ilustrada, impulsores de una división territorial homogénea y bien adaptada a la naturaleza;
- las disfunciones que se observan en la antigua división, no tanto en la Corona de Aragón como en Castilla;
- la expansión del modelo departamental surgido de la Revolución francesa;
- la abolición de las jurisdicciones señoriales por las Cortes de Cádiz en 1811;
- el deseo de establecer un mapa provincial que fuese símbolo y expresión del cambio político, del triunfo de los principios uniformistas y la superación de los particularismos,
- y, muy principalmente, la voluntad de extender la administración y en general la acción del Estado a todos los rincones del país.

Todos estos factores actuaron como acicate de una reforma en profundidad de la organización territorial del país, hasta el punto de que este objetivo adquirió rango de mandato constitucional. Conviene observar, no obstante, que el propósito de fragmentar la antigua provincia de Aragón tuvo un origen foráneo. La división no parece una consecuencia necesaria de las tensiones derivadas del crecimiento de las ciudades medias aragonesas, que hubiera llegado a poner en cuestión la primacía de Zaragoza. Pero, al tiempo que reconocemos el origen forastero del ideal de división provincial, igualmente debemos señalar su rápida aceptación por parte de los representantes del antiguo reino e incluso la reivindicación de la segregación desde las ciudades implicadas.

⁸ Es posible que la agrupación de jurisdicciones en un mismo corregimiento explique la irregularidad de algunos de los límites y la existencia de determinados enclaves. Otras discontinuidades aparecen al representar a partir de los términos municipales una distribución que originariamente se trazó en función de cursos fluviales, tal y como señala UBIETO (1983, p. 212) para el caso de Salillas de Jalón, enclave de Borja. Desde el punto de vista geográfico, la división corregimental sigue precisando de un estudio más riguroso.

Los primeros ensayos de división provincial

La primera división *provincial* de Aragón fue obra del matemático afrancesado José de Lanz y fue implantada por el Gobierno de José I en abril de 1810.⁹ Las prefecturas josefinas tuvieron nula implantación real en el territorio aragonés, controlado por el emperador a través del mariscal Suchet. No obstante, esta división tripartita sentó las bases del reparto definitivo del antiguo reino, tanto en lo que respecta al número de provincias como en la elección de las capitales: Huesca, Zaragoza y Teruel.

Felip Bauzá, el marino mallorquín al que la Regencia confió la elaboración de un primer proyecto de división provincial en 1813, propuso un esquema básicamente coincidente con el de Lanz. No obstante, Bauzá respetaba los límites tradicionales de Aragón y conservaba su unidad política, reduciendo las demarcaciones de Huesca y Teruel al papel de gobernaciones subalternas: con jefe político pero sin diputación. En cuanto a los límites internos, prescinde del Ebro como divisoria entre Huesca y Zaragoza, anticipando con notable aproximación el trazado actual.¹⁰

Frente a este diseño tripartito de la división aragonesa, en varias ocasiones se pensó en un simple reparto en dos distritos separados por el Ebro, a imitación del modo como Isidoro Antillón presentaba el territorio aragonés en sus *Elementos de geografía de España* (1808). En un primer borrador de división departamental propuesto en 1808 por el afrancesado valenciano Francesc Amorós, los distritos de Huesca y Zaragoza aparecían separados por el Ebro, en tanto que Teruel era anexionado a Segorbe.¹¹ Un año después, Lanz abundaba en la separación de las prefecturas de Huesca y Zaragoza por el Ebro. En noviembre de 1810, el mariscal Suchet agrupó los trece corregimientos aragoneses en dos comisariados con capitales en Caspe y Zaragoza (cuyo partido quedaba en el distrito septentrional).¹² En 1813, un colaborador de Bauzá, el peruano Miguel de Lastarria, defendió también la división mediante

⁹ Una descripción de la misma en MELÓN (1952).

¹⁰ El límite meridional de Zaragoza se establecía por una línea convencional situada algo al sur de la actual (Híjar quedaba fuera de Teruel), mientras que la división septentrional seguía parcialmente el límite corregimental y los cursos de los ríos Flumen, Alcanadre y Cinca, quedando —además— la Canal de Berdún y la Val d'Onsella en la gobernación de Huesca. La descripción de estos límites (y la de los restantes proyectos), en BURGUEÑO (1994, anexo).

¹¹ G. DUFOUR (1982).

¹² Las divisiones territoriales durante la ocupación francesa han sido estudiadas por Roberto G. BAYOD (1979). Este autor se muestra conforme con la distribución del territorio aragonés mediante el Ebro, entendiéndola «ajustada a la Geografía», «muy racional» y elaborada con «precisión matemática», ya que ambos comisariados

el Ebro. El mismo reparto territorial propuso, en 1820, el diputado a Cortes Vicente Cabrero. Por cierto, que este último (párroco de Lierta, en La Sotonera) reclamaba la ejecución de la fragmentación provincial argumentando que era «muy difícil que la sola Diputación provincial que hoy tiene en Zaragoza, sea por sí sola capaz de sacarla del estado de decadencia y pobreza en que se encuentra», al tiempo que hacía hincapié en la necesidad de fomentar el regadío en áreas como los Monegros, «cuyos pueblos carecen muchas veces del agua precisa para beber».¹³

El único precedente de una división cuatripartita lo hallamos en la división departamental establecida por Suchet el 11 de junio de 1812. En la misma se agrupaban los trece corregimientos aragoneses en los departamentos de Alcañiz, Huesca, Teruel y Zaragoza.¹⁴

LA DIVISIÓN CUATRIPARTITA DE 1822

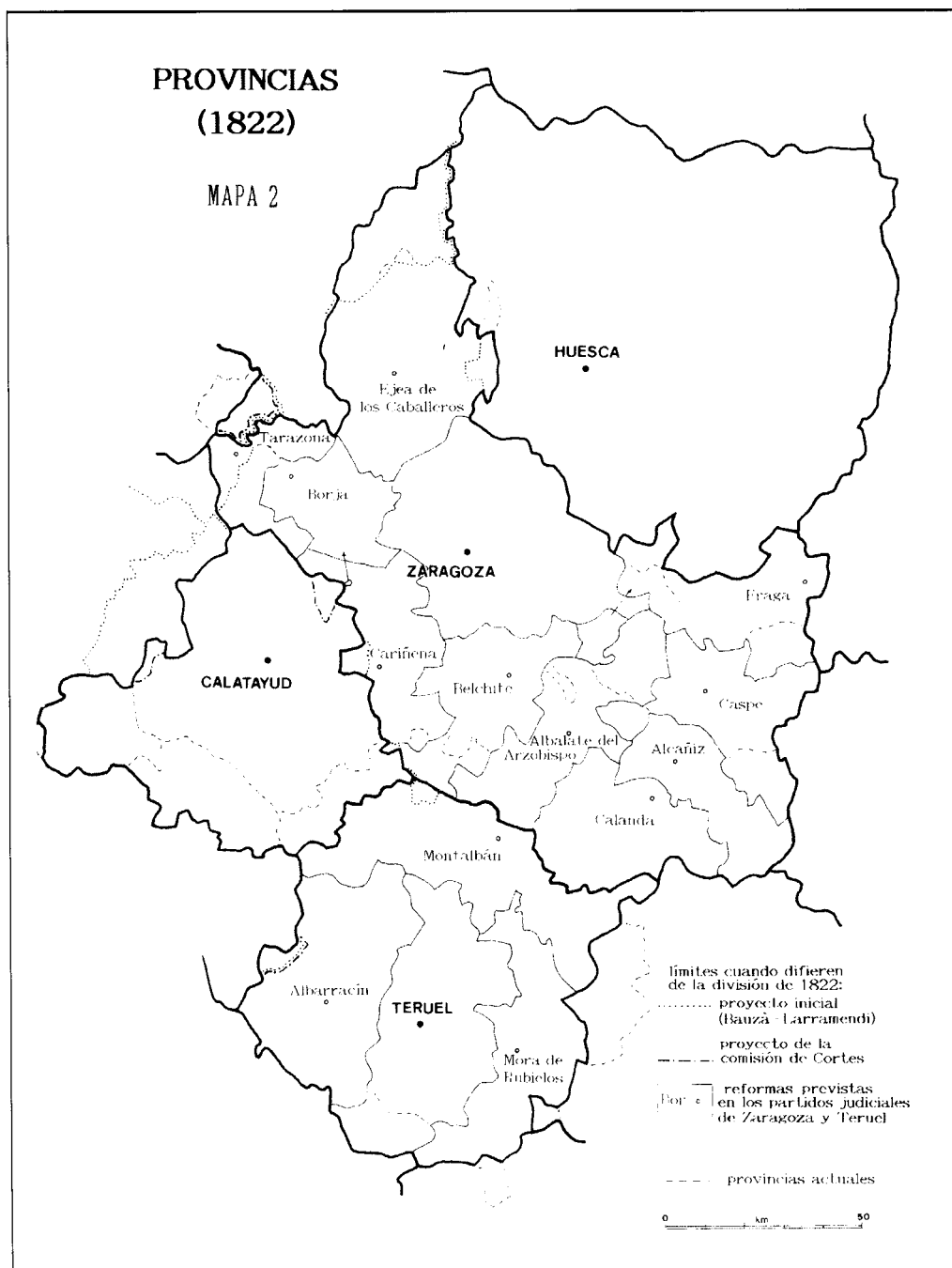
El reparto provincial de Aragón que finalmente aprobaron las Cortes en 1822 no difería, en lo esencial, de la propuesta inicial de los comisionados designados por el Gobierno: el ya mencionado Bauzá y el ingeniero de canales José Agustín de Larramendi (mapa 2). El plan gubernamental fue revisado por una comisión parlamentaria presidida por el historiador Diego Clemencín y entre cuyos miembros se contaba el diputado aragonés Mariano Villa. Dicha comisión solicitó y tuvo en cuenta la opinión de los representantes de todas las provincias para rectificar en consecuencia el proyecto.

Las capitales designadas para las cuatro provincias eran las ciudades de mayor población: Zaragoza (más de 43.400 habitantes, según Sebastián Miñano), Huesca

tendrían un vecindario similar (p. 79). Llama la atención que, en cambio, se refiera a la división prefectural de Lanz como el «fruto de una mente calenturienta del poder central bonapartista» (p. 134), cuando también en aquella se optaba por el mismo límite fluvial. Hay que advertir que muchas de las aseveraciones de este autor nos parecen, cuando menos, insuficientemente contrastadas, en particular en lo que se refiere a la supuesta erección de Tortosa como provincia independiente de Cataluña.

¹³ *Diario de sesiones de Cortes*, en adelante *DSC*: 2-IX-1820, pp. 765-766. La Diputación aragonesa se opuso a esta forma de división (*DSC*: 8-X-1820).

¹⁴ A los datos de BAYOD (1979) podemos añadir que la Administración francesa incluyó el sector septentrional de las Cinco Villas en el partido de Jaca (formando los distritos de Berdún, Larué y Santa Engracia), según se indica en una comunicación del Ayuntamiento de Jaca a la Diputación de Aragón (Archivo de la Diputación de Zaragoza, en adelante *DPZ*: leg. XII-737, n. 58, 5-VII-1820).



(9.200, tres mil más que Barbastro),¹⁵ Teruel (más de 7.500) y Calatayud (cerca de 6.800). Pese a que también Barbastro reivindicó la capitalidad del Alto Aragón,¹⁶ su candidatura no tuvo defensores en la discusión en Cortes y suponemos que tampoco en los trabajos de la comisión parlamentaria. Ésta justificaba escuetamente la elección de Huesca en función de «su mayor centralidad y por la circunstancia de tener universidad literaria».¹⁷

Las respectivas demarcaciones estaban bien adaptadas a las regiones fisiográficas: el Pirineo y su Somontano conformaban el distrito de Huesca (similar al proyectado por Bauzà en 1813), Zaragoza capitalizaba la Tierra Llana y finalmente Calatayud y Teruel se repartían las tierras del Sistema Ibérico.

La ruptura de la unidad política de Aragón sólo despertó la oposición del diputado Valentín Solanot, quien, frente al plan de generalización de las pequeñas provincias, defendía el mantenimiento de los antiguos reinos y la creación en ellos de distritos subalternos. Concretamente proponía que Aragón contase con cinco o seis distritos: los de las cuatro capitales propuestas más Barbastro y —quizás— Alcañiz.¹⁸ Ciertamente, la alternativa de Solanot parece más ajustada a la realidad urbana y geográfica de Aragón y desde luego más conforme con su histórica unidad política. No obstante, durante el debate tuvo un extemporáneo y radical cambio de actitud, al proponer que los mencionados seis distritos obtuviesen el rango provincial tras comprobar «que las Cortes adoptan la división de tan pequeñas provincias».¹⁹

¹⁵ Según el censo de Floridablanca, Huesca contaba con 6.885 habitantes y Barbastro con 5.318: BIELZA (1987).

¹⁶ Archivo del Congreso de los Diputados, en adelante AC: leg. 78, n. 74, y DSC: 12-X-1820.

¹⁷ DSC: 1-X-1820, p. 57.

¹⁸ DSC: 13-IV-1821, p. 1.585. La composición por partidos de cada distrito sería, según la primera propuesta:
—Zaragoza: Borja, La Almunia, Belchite, Alcañiz y Caspe;
—Huesca: Cinco Villas, Almudévar y Jaca;
—Barbastro: Fraga, Benabarre, Tamarite y Aínsa;
—Calatayud: Tarazona, Ateca, Daroca y Montalbán;
—Teruel: Albarracín, Mora, Cantavieja y Calaceite.

En el supuesto de formar el departamento subalterno de Alcañiz, éste comprendería los partidos de Caspe, Montalbán y Calaceite. Al renovar meses después su propuesta (DSC: 30-IX-1821, p. 39) opta por los seis distritos, con la única variación de agregar el partido de Fraga a Zaragoza.

¹⁹ Propuesta que no fue admitida a discusión (DSC: 18-X-1821, p. 285).

Mayor polémica suscitó la decisión de la comisión parlamentaria de atribuir el nombre de Aragón exclusivamente a la provincia de Zaragoza. El diputado aragonés Ceferino Lagrava propuso como alternativa complementar la denominación común con la situación geográfica (Aragón central, septentrional, etc.) o bien designar las provincias por la capital, tal y como finalmente se aprobó.²⁰

El reparto provincial del Sistema Ibérico

En la justificación del plan, Bauzá y Larramendi se avanzaban a dos posibles críticas: la de quienes estimaban preferible la elección del Ebro como límite y la de los partidarios de una reducción del número de provincias mediante la unión de las dos ibéricas en una sola capitalizada por Daroca.

Aragón contiene [...] 700.000 almas [...]; esta dilatada superficie se halla dividida en dos partes, casi iguales, por el Ebro, y a primera vista parece que este río marca la línea divisoria, pero la colocación de Zaragoza, asentada sobre una y otra ribera del río, impidió esta división, pues en caso de hacerse así los pueblos inmediatos a Zaragoza por la orilla izquierda, teniendo su antigua capital cercana, había que ocasionarles el trastorno de obligarlos a ir hasta Huesca; por esta razón se ha formado la provincia de Huesca terminándola en la sierra de Alcubierre por el Sur, proporcionando el límite de forma que los pueblos más próximos a Zaragoza le pertenezcan.²¹ Los partidos de Calatayud, Daroca, Teruel y Albarracín con agregación de varios pueblos de Soria, Molina y Valencia, necesariamente separados de aquellas provincias, se hallaban muy distantes de Zaragoza, componían una población numerosa y extendida superficie; se pensó pues en hacer de ellos dos provincias como se proponen en Calatayud y Teruel, las que han resultado bien terminadas, proporcionada superficie y buena colocación de capitales. Aunque de estas dos provincias se diga puede formarse una con Daroca por capital, la comisión cree que no han de seguirse al país los beneficios que proporciona la subdivisión que se propone; además, quedaría con dilatadísima superficie, y mañana, que la población aumente, sería una provincia demasiado grande. El resto de Aragón forma la provincia de Zaragoza, terminada del modo más conveniente.²²

²⁰ DSC: 6-X-1821, p. 132.

²¹ UBIETO (1983, p. 282) atribuye la coincidencia de parte del límite entre Huesca y Zaragoza con el de los respectivos obispados a una supuesta fascinación romántica hacia la Edad Media por parte de los autores del plan. Hay que decir que este hecho no tiene nada de particular, en primer lugar porque era una práctica habitual la utilización de confines que ya estaban demarcados en el mapa y de otra parte porque en este caso se corresponde —como indican Bauzá y Larramendi— con la alineación de la sierra de Alcubierre.

²² *Propuesta de ley que el Rey hace a las Cortes sobre la división territorial* (1821), Imp. García, p. 19.

La prevención de los comisionados del Gobierno no era gratuita ya que, efectivamente, el reparto territorial del Sistema Ibérico constituyó el aspecto más polémico del proyecto en lo que se refiere a las tierras aragonesas. Los diputados contrarios a las provincias pequeñas criticaron la erección de Calatayud y en particular lo hicieron los aragoneses Pedro Silves y Marcial Antonio López.²³ Este último defendía la unión de ambas provincias aduciendo la uniformidad de costumbres y forma tradicional de administración local (las comunidades), la facilidad de comunicación por el corredor del Jiloca, la escasez de población y el carácter dócil de sus habitantes, que no debía de dar quehacer a las autoridades. Pese a asegurar que no se oponía a que la capital de esta gran provincia fuese Calatayud (siempre y cuando se establecieran jefes políticos subalternos en Daroca y Teruel), el turolense Miguel Cortés le acusó de perseguir solapadamente la capitalidad de su ciudad natal, Daroca:

porque siendo imposible que se estableciera por capital a Calatayud en el caso de hacer una sola provincia de ésta y de la de Teruel, por estar aquella ciudad todo lo más excéntrica que podía estar, vendríamos a caer por necesidad en el lazo de establecer por capital a Daroca.²⁴

El comisionado aragonés, Mariano Villa, negó la viabilidad de la propuesta de Marcial A. López, tanto por la dificultad de las comunicaciones, derivada de la accidentada orografía de la región, como por lo deforme que resultaría el nuevo distrito: sumamente alargado, al tiempo que angosto en su tramo medio. También Juan Romero Alpuente, natural de Valdecuenca (sierra de Albarracín), se opuso tajantemente a la unión de Teruel y Calatayud; defendía el plan gubernamental como medio de fomentar el progreso material del país y en este sentido llegaba a afirmar que «Aragón reclama con urgencia la división de su vasto territorio que le lleve al grado de prosperidad de que es susceptible».²⁵

La delimitación provincial

La provincia de Calatayud, sobre todo en su versión inicial, tenía un perímetro de inspiración claramente orográfica, ya que comprendía toda la cuenca del Jalón

²³ La creación de la provincia de Calatayud fue aprobada por 76 votos a favor y 32 en contra: BERNAL MACAYA (1990, p. 120).

²⁴ DSC: 7-X-1821, p. 149.

²⁵ DSC: 7-X-1820, p. 148.

hasta Ricla (a excepción del curso alto del Jiloca, que quedaba en Teruel). Debe observarse que posiblemente esa delimitación no obedecía únicamente a un hecho físico, sino que se apoyaba en el conocimiento de la atracción que —ya entonces— debía de ejercer Calatayud sobre las áreas castellanas próximas.²⁶

Las principales enmiendas a los límites provinciales propuestos por Bauzá y Larramendi se introdujeron al paso del proyecto por la comisión parlamentaria. Todas las rectificaciones tendían a reimplantar las divisorias tradicionales. El sector septentrional de las Cinco Villas, adscrito inicialmente a Navarra, fue reintegrado a Aragón (provincia de Zaragoza) al igual que Tarazona, que en principio quedaba para Logroño.²⁷ Probablemente esto se hizo a instancias de Mariano Villa y con objeto de respetar los hábitos de los pueblos, «haciendo menos caso de la demarcación natural que de los inconvenientes políticos».²⁸ Igualmente —pero en sentido inverso—, la mayor parte de los valles del Jalón históricamente castellanos que el plan gubernamental agregaba a Calatayud fueron nuevamente adscritos a la provincia de Soria, al

²⁶ La provincia de Calatayud fue cartografiada por Fausto NAVARRO (1968). Una relación de los pueblos de esta provincia en DPZ: leg. XIII-877.

²⁷ Tarazona también había pretendido, aunque sin insistencia, conseguir la capitalidad de una provincia (AC: leg. 78, n. 74, 25-X-1820).

²⁸ Clemencín, en DSC: 3-X-1821, p. 95. La polémica respecto al límite septentrional entre Aragón y Navarra se volvió a suscitar en 1822, al inquirir la Diputación zaragozana acerca de la conveniencia de agregar a Pamplona los pueblos situados al norte del río Aragón: Asso, Escó, Lorbés, Salvatierra y Tiermas. Según los propios ayuntamientos interesados, únicamente Escó era partidario de incorporarse a tierras navarras, Asso y Lorbés querían pertenecer a Huesca y el resto de los municipios se mostraba indiferente. La insistencia de Lorbés en pertenecer a Huesca es admirable, pues reiteró la solicitud en 1836, 1856 y 1865; también lo pidió, en 1836, Santa Eulalia de Gállego (DPZ: leg. XII-739). La opinión de los ayuntamientos de Sos y Uncastillo sobre la segregación sugerida era tajante: «aunque es cierto que estos pueblos están más inmediatos a la cabeza de la provincia de Nabarra que a la de Zaragoza, sería una deformidad en la división que los agregase a Pamplona, respecto de la que ahora tienen marcada por la naturaleza, que es la elevada y escarpada cordillera de la sierra de Leyre [...] además las diferencias de carácter entre unos y otros pueblos, el descontento y trastorno que causa cualquier novedad en esta materia» (DPZ: leg. XII-737, 10-VII-1822). Sos proponía, por contra, agregar a Zaragoza y a su partido judicial los pueblos navarros de la margen izquierda del río Aragón: Javier, Sangüesa, Cáseda, Carcastillo y Mélida (tal petición figura también en AC: leg. 78, n. 74, 10-VI-1821). Cabe añadir, finalmente, que incluso antes de iniciarse los trabajos de división provincial, en julio de 1820, el Ayuntamiento de la capital de las Cinco Villas había hecho presente a la Diputación que Petilla era un área navarra «internada en Aragón» para que se procurase su incorporación a la provincia (DPZ: leg. XII-737, n. 58).

tiempo que esta ciudad recobró la capitalidad en detrimento de la inicialmente prevista: El Burgo de Osma.²⁹

Con todo, los límites tradicionales de Aragón resultaron finalmente alterados para incorporar a Teruel el valenciano Rincón de Ademuz, la cabecera castellana del Jalón (Medinaceli y parte del señorío de Molina)³⁰ a Calatayud y diversos pueblos navarros situados al sur del Ebro a Zaragoza, de modo que la totalidad del canal de Aragón quedaba en esta provincia. Contrariamente, San Agustín, Cantavieja, Mosqueruela, Puertomingalvo y otros pueblos del Maestrazgo fueron incorporados —no sin oposición— a las provincias valencianas.³¹

A diferencia de los límites exteriores, las líneas divisorias entre las provincias aragonesas no suscitaron apenas controversia, ni en la discusión parlamentaria ni en las tareas de rectificación emprendidas por las nuevas diputaciones provinciales.³²

²⁹ Marcial López propuso, sin éxito, la anexión a Calatayud de las poblaciones sorianas de Cihuela y Deza. Sí se aceptó, en cambio, la reincorporación de las localidades aragonesas de Bordalba y Pozuel, que la comisión parlamentaria había agregado a Soria (*DSC*: 21-X-1821, p. 335). Podemos señalar, además, que la comisión aceptó sin problemas la unánime solicitud aragonesa para que Orihuela del Tremedal (partido de Albarracín) no fuese unida a Guadalajara (*DSC*: 21-X-1821, p. 332). Probablemente su inclusión inicial en aquella provincia se debiera al hecho de pertenecer a la cuenca del río Gallo, afluente del Tajo.

³⁰ Las propuestas de los diputados Valentín Solanot y Marcial López, en el sentido de ampliar el sector agregado a Calatayud a la totalidad del señorío de Molina o —cuando menos— a su capital, fueron contrarrestadas por otra proposición de signo opuesto presentada por el diputado de Guadalajara, Anselmo Antonio Fernández (*DSC*: 21-X-1821, pp. 334-335).

³¹ Miguel Cortés, natural de la localidad turolense de Camarena de la Sierra, sólo aceptaba la incorporación a Valencia de Arcos de las Salinas, Manzanera, Albentosa y otros pueblos de la vertiente levantina de la sierra de Javalambre, rechazando la incorporación de Cantavieja, Mosqueruela y Puertomingalvo a Castellón (*DSC*: 8-X-1821, p. 158, y 19-X-1821, p. 312). Sobre los contenciosos territoriales con las comunidades limítrofes: BURGUEÑO (1995a, b y c).

³² Sólo puede destacarse la conflictiva atribución de algunos pueblos en el límite entre Calatayud y Zaragoza. Los ayuntamientos de La Almunia de Doña Godina y Almonacid de la Sierra solicitaron pertenecer a Zaragoza (el primero en DPZ: leg. XII-737, 13-V-1822; el segundo en AC: leg. 78, n. 74). Ricla fue incluida en Calatayud a instancia de Marcial López y Fermín Gil de Linares, quien también propuso —sin éxito— la incorporación de Calatorao (*DSC*: 21-X-1821, pp. 332 y 335). Un ejemplo de las dificultades que suscitó la interpretación de los límites según el texto del decreto lo hallamos en el intercambio de notas entre las diputaciones de Zaragoza y Teruel acerca de la atribución a una u otra provincia de los pueblos de Anadón, Rudilla y Hoz de la Vieja. A juicio del encargado del reparto de las contribuciones entre las nuevas provincias: «La variedad de concepto de una y otra Diputación en esta parte tiene sin duda su origen en el modo de expresarse en el artículo en que se marcan los de Teruel, y en el que se señalan los de Zaragoza. [...] cuya expresión *por encima* es ambigua [...] no produce en verdad una clara y terminante demarcación sino deducida por consecuencia y supuestos oscuros» (DPZ: leg. XII-737, 7-X-1822). Ambas diputaciones acordaron finalmente que Rudilla y Anadón quedasen para Zaragoza y Hoz en Teruel (así lo cartografiamos).

LA ACCIDENTADA FORMACIÓN DE LA DIVISIÓN PROVINCIAL ACTUAL

Pese a haberse suprimido la división provincial, como el resto de la legislación del Trienio liberal, tras la entrada de los Cien mil hijos de san Luis, a partir de 1825 el Gobierno de Fernando VII volvió a trabajar en un proyecto de reordenación territorial. Una comisión —cuya composición completa desconocemos, pero en la cual figuraban Larramendi y el sustituto de Bauzá como director del Depósito Hidrográfico, Martín Fernández de Navarrete— se encargó de establecer las grandes líneas de la nueva división. El nuevo plan, ultimado cuando menos en 1829, presentaba tres modificaciones sustanciales respecto del que había sido aprobado en Cortes: mantenimiento de los límites históricos de Aragón, supresión de la polémica provincia de Calatayud (en gran medida como consecuencia de la premisa anterior)³³ y preferencia por Barbastro como capital en lugar de Huesca, lo cual, a su vez, justifica la ampliación del territorio oscense hasta Fraga y Mequinenza. Se vuelve a plantear, por tanto, el modelo de distribución territorial tripartito propuesto años atrás tanto por Lanz como por Bauzá.

Es posible que la opinión favorable a Barbastro se derivase de los informes elaborados con posterioridad al decreto de división provincial de las Cortes; la ciudad del Vero había conseguido entonces el apoyo de buen número de poblaciones de la mitad oriental de la provincia: Aínsa, Alcolea de Cinca, Benabarre, Estadilla, Fonz, Monzón, Naval y San Esteban de Litera.³⁴

El principal objetivo del nuevo reparto parece ser el equilibrio de superficies. Para conseguirlo, los autores no dudan en extender el territorio turolense por el Bajo Aragón hasta el curso bajo del Ebro, de modo que las provincias de Huesca y Teruel devenían limítrofes.

El plan se remitió para su estudio a la Audiencia de Aragón en marzo de 1829, en unión del encargo de diseñar un nuevo mapa de partidos judiciales. El alto tribunal no puso la menor objeción a la propuesta gubernamental:

³³ La preferencia por Teruel en lugar de Calatayud se justifica suficientemente por su mayor población, su condición de sede episcopal y especialmente por su lejanía a Zaragoza. Con todo, conviene recordar que el ministro que dio luz verde al plan de división provincial en 1825, Francisco Tadeo Calomarde, era natural de Villel, pueblo cercano a Teruel.

³⁴ AC: leg. 78, n. 74, 2-IV-1822.

La división de provincias nada tiene que rectificar en concepto del Acuerdo, pues están demarcados sus límites con toda la propiedad que permiten los ríos, montañas y demás circunstancias.³⁵

La publicidad que la Audiencia dio al proyecto, al solicitar información a diversas entidades, hizo que trascendiera la preferencia gubernamental por Barbastro, lo que provocó la inmediata reacción de los ayuntamientos de Huesca y Jaca, así como de la Universidad oscense.³⁶ Pero no por eso se modificó el parecer de la comisión. Si Huesca logró la capitalidad fue verdaderamente *in extremis*. El 26 de noviembre de 1833, cuatro días antes de decretarse la división provincial que se había preparado en la Década absolutista, el Ayuntamiento oscense consiguió el apoyo del Consejo de Gobierno. El alto organismo consultivo afirmaba que:

así por la situación local de Huesca, su población y salubridad, como por la abundancia de sus alimentos y aguas y demás ventajas, conceptúa que debe ser preferida a Barbastro, que es pueblo pequeño con menor proporción.³⁷

Javier de Burgos se adhirió al informe del Consejo, rectificando en consecuencia el decreto de división provincial —del que ya había incluso pruebas de imprenta— y que fue definitivamente promulgado el 30 de noviembre (mapa 3).³⁸

Las modificaciones de la división provincial aragonesa no acabaron aquí. El Ayuntamiento de Caspe solicitó su incorporación a Zaragoza en atención a la distancia y malos caminos existentes hacia Teruel y las «ningunas relaciones de comercio con la misma». El subdelegado de Fomento zaragozano expuso el caso a su colega turolense proponiendo un trueque:

³⁵ AC: leg. 78, n. 73, 12-XI-1829. La inclusión del Rincón de Ademuz en Teruel, implícita en la descripción de límites de 1829, posiblemente era una reminiscencia involuntaria de la división de 1822, pero en ningún momento fue tenida en cuenta por la Audiencia aragonesa, enmendándose su adscripción en la versión definitiva.

³⁶ AC: leg. 78, n. 73, 7-VI-1830, Lamas Pardo.

³⁷ Archivo Histórico Nacional: *Estado*, leg. 885, n. 6. La solicitud del Ayuntamiento recordaba que «en tiempo del sistema constitucional, a pesar de que Huesca no mereció la confianza de aquel Gobierno, fue elegida para capital por la fuerza irresistible de la conveniencia pública» (AC: leg. 78, n. 73).

³⁸ El mapa de Aragón del *Atlas Nacional de España* de A. H. Dufour (1836) representa la división provincial tal y como se desprende de la descripción decretada por Javier de Burgos, sin incorporar las modificaciones posteriores.

PROVINCIAS Y PARTIDOS JUDICIALES (1834)

MAPA 3



que en compensación de aquel territorio se aplicase una parte equivalente de los del partido de Daroca limítrofes a esa provincia, que tanto por sus vínculos naturales como por las relaciones de sus cosechas y tráficos se hallan a inmediato contacto con sus habitantes.³⁹

El Gobierno aceptó la sugerencia del subdelegado de Zaragoza, aunque adaptándola al ya ultimado plan de partidos judiciales, de modo que el 16 de abril de 1834 se ordenó la incorporación de los pueblos que habían de conformar el partido de Caspe a Zaragoza, y los de Calamocha a Teruel.⁴⁰ Y todavía hay que anotar una última modificación: por real orden de 29 de mayo de 1838 la villa oscense de Mequinzena fue agregada a Zaragoza,⁴¹ posiblemente para que el curso del Ebro quedase en su totalidad dentro de esta provincia.

LA CAPITALIDAD DEL ALTO ARAGÓN Y EL PLAN DE FERMÍN CABALLERO

La disputa entre Barbastro y Huesca por la capitalidad del Alto Aragón marcó profundamente la vida de ambas ciudades desde la promulgación de la división provincial y hasta la Década moderada. Desde el momento mismo de la implantación del decreto de Javier de Burgos se suceden las peticiones de traslado de la capital a Barbastro. Este asunto competía en primera instancia a una comisión mixta de división territorial creada para estudiar las rectificaciones necesarias en la materia. Su presidente era Larramendi y la formaban, además, el geógrafo Fermín Caballero y el ingeniero José García Otero.

El primer dictamen que, sobre la espinosa cuestión de la capitalidad altoaragonesa, emitió la comisión mixta data de 26 de octubre de 1835. En aquella ocasión sus miembros apoyaron decididamente la candidatura de Barbastro, basándose principalmente en el cálculo de que el 60% de la población de la provincia se hallaba más próxima a esta ciudad. Los términos del informe eran contundentes, pues afirmaba que

³⁹ DPZ: leg. XII-739, 28-I-1834. El subdelegado de Teruel, aunque sin oponerse a la rectificación, apuntaba la posibilidad de solucionar el contencioso con el establecimiento de una subdelegación en Alcañiz.

⁴⁰ Por la misma real orden, Bujaraloz, La Almolda y el monasterio de Nuestra Señora de Rueda fueron segregados de la provincia de Huesca y unidos a la de Zaragoza (todo ello en DPZ: leg. XII-739). El subdelegado zaragozano había propuesto que también Híjar, La Puebla de Híjar y Samper de Calanda se incorporasen a Zaragoza, así como Gallocanta y Las Cuerlas a Teruel. Posteriormente, otras poblaciones del Bajo Aragón reclamaron, en diversas ocasiones, su incorporación a Zaragoza (Híjar en DSC: 6-II-1837 y Alcañiz y su partido en DSC: 16-V-1840 y DPZ: leg. XII-739, 19-I-1842). Fermín Caballero atendía estas demandas en su proyecto.

⁴¹ DPZ: leg. XII-739.

Barbastro está en la parte «más rica y poblada de aquella provincia, mientras que Huesca sólo puede alegar su vana antigüedad y la cercanía de algunos pueblos de la montaña».⁴²

El Gobierno quiso conocer la opinión de los diputados por Zaragoza y Huesca, pero el resultado fue un empate: cuatro de ellos apoyaban a una ciudad y otros cuatro a la otra.⁴³ Es importante señalar que quienes defendían la continuidad de la capitalidad en Huesca no dudaban en insinuar que la parte oriental de Aragón encontraría mejor acomodo en la provincia de Lérida:

los vicios y defectos principales y más marcados de la división general de provincias [...] nacen de haberse subdividido las antiguas provincias de España y no la Península, como se debiera si fuese posible. [...] Fraga, cabeza de distrito judicial de uno de los que tiene la provincia de Huesca, dista muy poco de Lérida, con quien la naturaleza, el lenguaje y aun las costumbres le unen estrechamente.⁴⁴

Nada se resolvió por entonces, por lo que un año más tarde Barbastro reiteró su solicitud a las Cortes.⁴⁵ Al instruirse nuevamente el expediente y reclamarse la opinión de la Diputación provincial, ésta se decantó mayoritariamente a favor de Huesca.⁴⁶ La Diputación hacía hincapié en el hecho de que la Universidad estuviera en Huesca y en la marginación en que quedaría el partido de Jaca caso de trasladarse la capital a Barbastro. Esto decidió a la comisión mixta a rectificar su anterior dictamen manifestando que, ante los

muchos elementos dudosos y opinables, y en que informan cuerpos y personas parciales por necesidad, es muy expuesto el error y no poco temible que se comprometa el honor del Gobierno y el interés de los pueblos con una resolución inmadura o no bien justificada.

⁴² AC: leg. 78, n. 73.

⁴³ A favor de Barbastro se pronunciaron Pablo Santafé, Mariano de Torres Solanot, Faustino de Garay y Joaquín Ortiz de Velasco; a favor de Huesca se manifestaron Francisco del Rey, Pío Laborda, Ángel Polo y Monge y Pablo Heredia.

⁴⁴ AC: leg. 78, n. 73, 26-I-1836.

⁴⁵ DSC: 18-II-1837.

⁴⁶ Resulta chocante que el jefe político de la provincia, en su informe, considerase intangibles unos confines implantados apenas cuatro años atrás y pensando justamente en Barbastro como capital: «Sólo siendo Huesca la capital puede subsistir la provincia bajo los límites que hoy tiene, y que pasando a ser Barbastro habría de variarse la división del territorio en todas las provincias limítrofes, resultando necesariamente dificultades que, opuestas por la naturaleza como son ríos caudalosos y sierras intransitables, no está en manos de los hombres el vencerlas» (AC: leg. 78, n. 73, Juan de Leyva, 3-III-1838).

Además, se consideraba imprudente alterar el estado de cosas «ahora que las pasiones están exacerbadas, y cuando los enemigos del bien común pueden aprovechar todo elemento de disgusto» (se refieren, claro está, a la guerra carlista).⁴⁷

En julio de 1841, un grupo de diputados comandado por Mariano Torrente (natural de Barbastro) presentó una proposición favorable al traslado de la capital altoaragonesa.⁴⁸ La comisión parlamentaria formada al efecto se manifestó igualmente indecisa y prudente, al considerar que el contencioso debía solucionarse desde una perspectiva global y no como un caso aislado, por lo que exhortaba al Gobierno a presentar el proyecto de ley de división del territorio en aquella legislatura o en la siguiente.⁴⁹

Efectivamente, los trabajos de la comisión mixta habían desembocado en un plan de nueva división provincial, ultimado por Fermín Caballero a principios de 1842. En este proyecto no sólo no se alteraba la capitalidad de Huesca, sino que su centralidad quedaba reforzada mediante la agregación de las comarcas de Fraga y la Litera a Lérida (mapa 4).⁵⁰

El plan del geógrafo concurrió no llegó a tener difusión ni a ser estudiado por las Cortes, pese a que el propio Caballero ocupó la cartera de Gobernación durante unos meses en 1843. Precisamente en esa etapa se produjo el último y rocambolesco episodio en la disputa por la capitalidad altoaragonesa. El 24 de octubre, ante las «desavenencias últimamente ocurridas entre Huesca y Barbastro», que habían «dado origen a un espíritu de rivalidad que cada día adquiere un carácter más grave», Caballero decidió agregar el partido de Barbastro a la provincia de Zaragoza, forman-

⁴⁷ AC: leg. 78, n. 73, 14-III-1838. La Diputación de Zaragoza se había aprestado a solicitar que, caso de trasladarse la capital a Barbastro, fuesen agregados a su provincia los pueblos de la derecha del Gállego a excepción del valle de Tena y Biescas para, de este modo, controlar la aduana de Canfranc (DPZ: leg. XII-739, 1837).

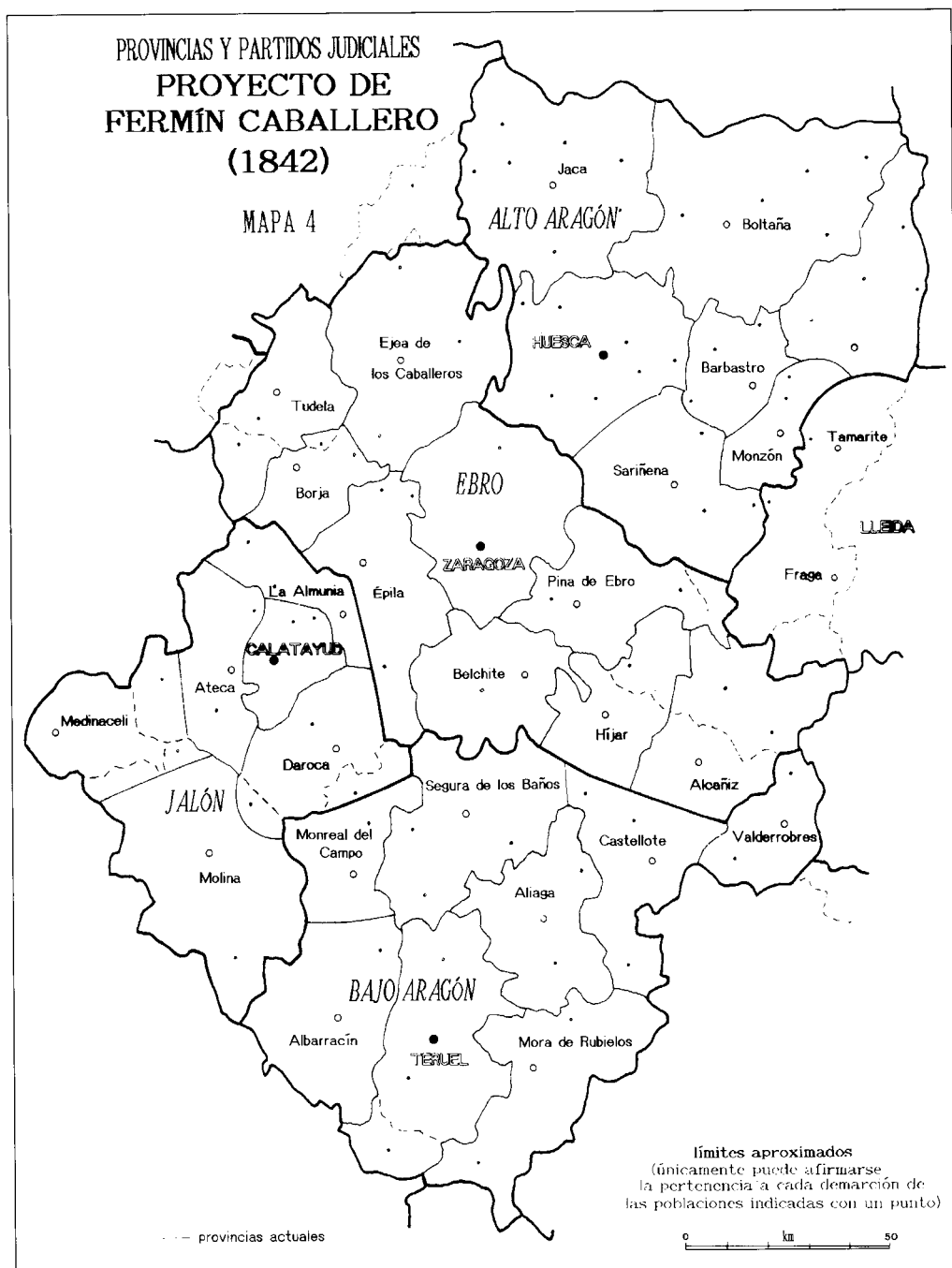
⁴⁸ DSC: 11-VII-1841, pp. 2.076 y 2.099. Además de Torrente (diputado por Huesca), firmaban la proposición los diputados Benito Bonet, Mariano Montañés (ambos electos por Huesca), Joaquín Íñigo (por Zaragoza), Joaquín Romero Domingo (por Teruel), Francisco Cabello (por Castellón y Teruel) y Pascual Madoz (por Lérida, Huesca y Navarra), quien había cursado sus estudios en los escolapios de Barbastro y en las universidades de Huesca y Zaragoza. La oposición del Ayuntamiento de Huesca en DSC: 18-VII-1841, p. 2.388.

⁴⁹ DSC: 31-VII-1841, p. 2.873.

⁵⁰ ¿Tendría alguna significación en este contencioso el hecho de que Caballero hubiera polemizado años atrás con la *Geografía universal* de Mariano Torrente, en su obra *El dique crítico contra el torrente*?

PROVINCIAS Y PARTIDOS JUDICIALES
PROYECTO DE
FERMÍN CABALLERO
(1842)

MAPA 4



do así un dilatadísimo enclave en tierras oscenses.⁵¹ Tan anómala situación se prolongó durante un año, hasta el 28 de octubre de 1844.

La otra cuestión polémica, latente durante el decenio posterior al decreto de Javier de Burgos, fue la aspiración de Calatayud a reconstituirse en provincia.⁵² Sobre este particular interesa señalar la alianza de las diputaciones de Soria, Guadalajara y Zaragoza para impedir la recreación de la provincia bilbilitana, por cuanto temían quedar «sumamente desmembradas y minorados su vecindario, territorio y recursos».⁵³ Efectivamente, el proyecto de la comisión mixta ultimado por Fermín Caballero reins-tauraba la provincia de Calatayud e incluía en la misma los partidos de Medinaceli (Soria) y Molina (Guadalajara).

LA DIVISIÓN EN PARTIDOS JUDICIALES

El mapa de partidos judiciales tuvo una gestación paralela e indesligable de la división provincial. La supresión de las jurisdicciones señoriales obligaba a generalizar y difundir la justicia pública a todo el país, multiplicando el número de juzgados existentes bajo la estructura corregimental. Al igual que en la génesis de la división provincial, en la de partidos judiciales debemos distinguir dos etapas clave: la de vigencia de la Constitución de Cádiz (1812-1814 y 1820-1823) y la acaecida durante la Década absolutista y epígonos (1824-1834).

La división judicial en partidos adquirió gran importancia en la España decimonónica. Pero a esa relevancia histórica debemos añadir la repercusión urbana y social que tuvo y tiene la red judicial en la configuración de espacios comarcales. Como ha puesto de relieve el geógrafo Javier Callizo, los partidos judiciales, al tiempo que reflejaban la realidad urbana de la época, han contribuido también a modelarla:

⁵¹ DPZ: leg. XII-739. Nos parece interesante señalar que las autoridades de Barbastro habían procurado siempre estar a bien con Caballero, en tanto que miembro de la comisión mixta de división territorial. Véase la correspondencia y felicitaciones barbastrinas en ocasión de algún éxito político de don Fermín, en la Real Academia de la Historia (en adelante RAH): leg. 9-4687, ff. 150, 188, 190 y 266.

⁵² Solicitud de su Ayuntamiento en DSC: 16-III-1837.

⁵³ DPZ: leg. XII-739, la Diputación de Soria a la de Zaragoza, 16-III-1842. Las tres diputaciones enviaron comisionados para alertar a los diputados y senadores de la provincia. La Diputación de Zaragoza adoptó la estrategia de proponer «que no se haga nueva división del territorio, sino disminuyendo el número de provincias y conservando la integridad del territorio aragonés» (DPZ: leg. XII-739, 25-IV-1842).

La creación de las demarcaciones judiciales supone, finalmente, el aldabonazo a las ciudades-mercado históricas —Jaca, Barbastro, Fraga— pero también la génesis de un nivel urbano intermedio a expensas de esas pequeñas cabezas de partido: Boltaña, Benabarre, Sariñena, Tamarite.⁵⁴

El hecho de que la división judicial de 1834 tuviera —con escasos cambios— una vigencia de más de 130 años justifica sobradamente que nos interroguemos sobre su origen.

La división de 1820

Tras un siglo de vigencia de los trece corregimientos, en 1813 la Junta Superior Gubernativa de Aragón emprendió los trabajos conducentes a la implantación de una nueva red judicial y administrativa, conforme a la normativa elaborada por las Cortes reunidas en Cádiz. Al parecer, el proyecto de división en 25 partidos fue elaborado por un comisionado de la Junta, cuya identidad ignoramos. El anónimo autor reconocía la imperfección de su proyecto, imputable a la escasez de noticias con que había trabajado:

ni en las circunstancias y premura de tiempo en que se ha hecho este rápido trabajo era posible adquirirlas completamente, o consultar lo que ofreciese duda o dificultad con personas que conociesen de un modo conveniente los terrenos y pueblos.⁵⁵

Este plan se elaboró a partir de unos pocos principios elementales: rígido equilibrio poblacional de los partidos, consecución a toda costa de los 5.000 vecinos requeridos por la ley⁵⁶ y preservación de buena parte de los límites corregimentales e incluso de sus enclaves. El proyecto se presentó a las Cortes el 31 de agosto de 1813, pero

⁵⁴ J. CALLIZO (1988), p. 28. Otro reconocimiento implícito de la racionalidad de la división judicial lo hallamos en este texto de Vicente BIELZA (1978, p. 70): «Los límites del área de influencia [...] coinciden con frecuencia con alineaciones serranas o límites de partidos judiciales o, parcialmente con las fronteras provinciales».

⁵⁵ DPZ: leg. XII-737, n. 58, 16 de agosto de 1813. La documentación con que contamos para reconstruir la historia de la formación de los partidos judiciales aragoneses en las primeras etapas constitucionales se encuentra en su mayor parte en este legajo y en él se hallarán las referencias que damos en este apartado, si no indicamos otra cosa. Se trata de un conjunto desordenado de peticiones de los pueblos, oficios y diversos listados de partidos no siempre fáciles de datar: sin duda estamos ante los despojos de lo que en su día fue un voluminoso expediente. En cualquier caso, es una documentación preciosa, por cuanto que no se conservan ni las actas de la Diputación ni documentación alguna de la Audiencia de aquellos años.

⁵⁶ Se trabajó con el censo de 1797, calculando 4,5 almas por vecino.

no llegó a ser aprobado hasta la siguiente etapa constitucional (orden de Cortes de 8-XI-1820).⁵⁷

Cuando la Diputación elegida en 1820 tuvo conocimiento del plan de 1813,⁵⁸ sus miembros coincidieron en valorarlo muy negativamente y señalaron la necesidad de agregar los pueblos a aquellas ciudades «a cuyos mercados ban a bender sus frutos, y cuyos caminos son fáciles y practicables». Para ello elaboró una propuesta alternativa, ultimada a principios de septiembre de 1820,⁵⁹ pero que no llegó a tiempo de ser discutida en Cortes o sencillamente fue desatendida, con lo que quedó ratificado el antiguo proyecto.⁶⁰ Con todo, sí se introdujo alguna pequeña modificación de límites y

⁵⁷ A partir de la documentación consultada se detecta también la existencia de un proyecto de subdivisión de los corregimientos en distritos con fines tributarios emprendido por la Audiencia en septiembre de 1817, en el que trabajaron los magistrados Pedro Vázquez Ballesteros y Rafael José de Crespo, quien también intervino en el plan de 1829. Se preveía la formación de distritos que comprendiesen unos 25 pueblos, de los que el más alejado debía quedar a seis leguas. En aquella ocasión se solicitó la colaboración de la Real Sociedad Aragonesa, que presidía Pedro Silves, diputado a Cortes en 1820.

⁵⁸ Como la Diputación no tenía copia del proyecto de 1813 y creyendo que ésta había llegado a tener efecto, solicitó información sobre la misma a diversos ayuntamientos, los cuales, naturalmente, no sabían nada sobre el particular. Esta comunicación les puso al corriente de lo que estaba en juego.

⁵⁹ Listados de los partidos comprendidos en los corregimientos de Alcañiz (por el diputado provincial Esponeda), de Barbastro y Benabarre (por Josep Sangenís) y de Borja, Tarazona y Zaragoza (anónimo). Las modificaciones propuestas se refieren tanto a capitalidades (se proponen las de Castellote, Híjar y Valderrobres) como a la delimitación. El abandono de la rigidez numérica posibilitaba ciertamente una mejor adaptación a la realidad humana del país. Así, los partidos de Borja y Tarazona conservaban su antigua delimitación, pese a no alcanzar los 5.000 vecinos reglamentarios. Por contra, en el proyecto de 1813 los partidos de Borja y Tarazona comprendían localidades del valle del Isuela, ribera del Jalón y Ebro (Alagón), que reclamaron su inclusión en el partido de La Almunia (27-I-1821). También Zuera protestó duramente por su separación de Zaragoza y agregación a Almudévar, a la que tilda de «caserío miserable» e insalubre por sus «continuas tercianas y otras fiebres de carácter maligno y contagioso» (26-IV-1821). Sangenís criticaba esa distribución hecha «con el fin de igualar a la ley el número de vecinos, aunque esto fuese a costa de todas las repugnancias locales i morales», obligando a diversos pueblos a «transitar por medio de Benabarre para ir desde sus casas a implorar justicia a otro pueblo que está a media jornada más apartado de esta villa».

⁶⁰ El plan primitivo ya había sido estudiado por el Gobierno en 1814 (*DSC*: 14-X-1820 y orden de 8-XI-1820).

PARTIDOS JUDICIALES (1820)

MAPA 5



de capitales,⁶¹ tales como la sustitución de Boltaña por Aínsa,⁶² Cariñena por La Almunia y Ayerbe por Almodóvar (mapa 5).

Una vez aprobada la división provincial, las nuevas diputaciones prepararon la reforma de sus partidos judiciales, aunque no llegaron a tener aplicación a causa de la involución política. En el mapa 2 representamos los proyectos previstos en las provincias de Zaragoza y Teruel.⁶³

La división de 1834

Comentamos anteriormente que, bajo el ministerio de Calomarde, se había preparado —además de la división provincial— una nueva organización en partidos judiciales. Las audiencias debían remitir una propuesta, que sería revisada por el magistrado Xosé Lamas Pardo. La única documentación prácticamente completa que hemos localizado —después de una búsqueda por numerosos archivos— referente a los planes de división en corregimientos y ayuntamientos elaborados hacia 1829 por las audiencias españolas corresponde, precisamente, a Aragón.⁶⁴

⁶¹ Las alteraciones en los límites se constatan entre el listado que hemos utilizado para construir el mapa 5 (Archivo Histórico del Ayuntamiento de Zaragoza: arm. 7, leg. 3) y los que se conservan de algunos partidos según su versión inicial (DPZ: leg. XII-737). También se observan discrepancias en el vecindario total de algunos partidos entre el nomenclátor oficial y los datos que recoge la obra *División actual de la España para la administración de justicia* (1821, Imp. M. Burgos, Madrid). La autoría de los cambios es difícil de establecer, pues pudo partir de la Audiencia, de la Diputación, de los diputados aragoneses o de la comisión del Gobierno y decidirse tanto en 1813-1814 como en 1820. Entre las rectificaciones más notables debe destacarse la incorporación del valle de Pineta a Aínsa (inicialmente con Jaca) y de Ansó y Echo a Jaca (antes en Sos). En la lista que empleamos se detecta alguna laguna: no figuran Almochuel ni Albelda (incluimos la segunda en el partido de Fraga pues su Ayuntamiento se quejó de esta adscripción).

⁶² Ambas poblaciones se disputaron mucho tiempo la capitalidad del partido. El Ayuntamiento de Boltaña afirmaba que Aínsa era «un montón de escombros y que ya no existe vestigio alguno de lo que fue» (24-III-1821). Curiosamente Fermín Caballero afirmó ante las Cortes (DSC: 22-II-1837) que estaba previsto el traslado del juzgado a Aínsa, mientras que en su proyecto de división territorial ratificaba la capitalidad de Boltaña.

⁶³ En Zaragoza (plan con fecha 12-XI-1822), los principales cambios eran el traslado de la capitalidad de La Almunia a Cariñena (al haber quedado la primera en la provincia de Calatayud) y la creación de nuevos partidos en Albalate y Calanda, lo que obligaba a repartir el de Calaceite entre Alcañiz y Caspe. En el caso de Fraga, al haber quedado buena parte de su anterior distrito en Huesca, se proponía desplazar su límite occidental hasta Gelsa. Las pérdidas territoriales en el partido de Tarazona a favor de Calatayud eran compensadas, en parte, con la incorporación de diversos pueblos navarros. En Teruel la reforma fue mucho más simple, pues lo que quedó del partido de Cantavieja en esta provincia fue agregado al de Montalbán (Archivo General de Simancas: Dir. Gral. del Tesoro, inv. 29, leg. 44-2, agosto de 1822, solicitud de establecimiento de dos depositarias en la intendencia de Teruel, la de la capital y la de Montalbán).

⁶⁴ Gracias a que Larramendi la remitió a las Cortes para atestiguar que entonces se había previsto establecer la capital en Barbastro (AC: leg. 78, n. 73).

La Audiencia aragonesa ultimó el plan de división territorial el 12 de noviembre de 1829, diez meses después de recibir el encargo del Ministerio de Gracia y Justicia. En su elaboración contó con la colaboración de la Real Sociedad Aragonesa y de la Real Academia de San Luis. Los datos de población se obtuvieron del intendente, del subdelegado principal de policía y, muy especialmente, de los obispos con jurisdicción en Aragón; de todas estas cifras se hizo una cierta mixtura, dando preferencia a las noticias de los párrocos, pese a constatar que a menudo discrepaban en cuanto a qué debía entenderse exactamente por vecino: en última instancia, si se observaba una excesiva discordancia entre el vecindario y el total de población, se corregía aplicando un coeficiente de cinco almas por vecino. La cartografía utilizada era la habitual, «los mapas geográficos más acreditados de López y Labaña». También se tuvo en cuenta la división de 1820, así como otros diversos datos remitidos por los corregidores en 1818. Con todo, el balance que hacía la Audiencia de sus pesquisas no era muy halagüeño:

Parecía que todas estas noticias devían llenar el objeto propuesto, pero el Acuerdo no ha encontrado en ellas más que confusión, inexactitud y contradicciones, motivo por el que le ha sido preciso rectificar, comprobar y valerse de persona que tuviese conocimientos prácticos en el país en orden a las distancias.

La rebaja del umbral mínimo de población por partido a 4.000 vecinos permitió crear tres distritos más que en 1820, con unos límites más acordes con la realidad. Aun así, la Audiencia reconocía la imperfección de su propuesta: «Los infinitos cálculos y ensayos que se han hecho, no han servido para más que para dar un lleno convencimiento de que no es posible evitar estas anomalías».

Los 1.347 pueblos y lugares de Aragón se encuadraban en 28 corregimientos o alcaldías mayores y en sólo 121 ayuntamientos (35 en Barbastro, 40 en Teruel y 46 en Zaragoza).⁶⁵ La Audiencia manifestó su desconfianza hacia la conveniencia y viabili-

⁶⁵ En la provincia de Barbastro, ordenados por partidos:

- Barbastro: Estadilla, Monzón, Berbegal, Adahuesca y Naval;
- Huesca: Almudévar, Grañén, Siétamo y Ayerbe;
- Fraga: Tamarite y Albalate de Cinca;
- Sariñena: Huerto, Bujaraloz y Alcolea de Cinca;
- Boltaña: Sarsa de Surta (Aínsa-Sobrarbe), Fiscal, Bielsa, Rañín (La Fueva) y Urmella (Bisaurri);
- Jaca: Sabiñánigo, Bailo, Biescas, Jasa y Loarre,
- y Benabarre: Estopiñán, Graus, Roda y Castanesa.

No se conserva la composición de cada municipio, sólo el total de pueblos que los formaban.

dad de tan radical reducción de ayuntamientos (recuérdese que Aragón cuenta hoy con 729 municipios):

Acostumbrados los pueblos por espacio de tantos años a ser gobernados por personas de su mismo seno, a no salir sus caudales del recinto de su población y a no verlos manejados y administrados por manos ajenas, es de recelar que no lleven a bien esta nueva forma de ayuntamientos. Los intereses de los pueblos confinantes están siempre en oposición por razón de leñas, pastos, aguas y otros derechos, cuia oposición hace que estén en continuos y empeñados pleitos. Viendo en lo sucesivo que su gobierno se halla radicado y establecido en un pueblo con quien tiene la referida oposición, de creer es que desconfíe, recele, aumente su odio y lo lleve por consiguiente a mal. El Acuerdo hace presente todo esto movido de su buen celo para que no se turbe la paz y tranquilidad y para que en el caso de que se lleve adelante el proyecto, se tomen serias y meditadas medidas que puedan llenar el interesante objeto indicado.

La documentación a la que aludimos contiene también otras interesantes observaciones acerca de las medidas a adoptar en diversos aspectos de la administración local y judicial. El talante de la Audiencia absolutista queda perfectamente reflejado en su actitud hostil hacia las juntas de comunidad, cuyo funcionamiento «no deja de ser popular, especialmente en la Comunidad de Calatayud, y ésta es una razón más para que se extingan».

El magistrado encargado de revisar esta documentación, Lamas Pardo, remitió sus impugnaciones a la propuesta de la Audiencia en junio de 1830, que fueron contestadas un mes después. El hombre de confianza de Calomarde planteaba cuestiones extremadamente minuciosas, generalmente inquiriendo las causas de haber preferido una determinada capital.

Entre las instancias que remitieron diversas villas y ciudades para adquirir o conservar un rango determinado en la jerarquía administrativa vale la pena reseñar el caso de Borja, cabeza de corregimiento que, según el plan de la Audiencia, cedía la capitalidad a Tauste. La causa de Borja fue defendida —con éxito— por Fermín Caballero.⁶⁶ A raíz de esta rectificación en el plan de la Audiencia se tuvo que alterar toda la distribución territorial del oeste de Zaragoza: Borja y Ejea de los Caballeros se

⁶⁶ · En carta al Ayuntamiento de Borja, Caballero manifiesta esperanza en el éxito de sus gestiones «por el favor que me dispensa su gefe [Lamas] a mis producciones» (RAH: leg. 9-4714, ff. 9-26, exposición de 14-XI-1830 y carta de 15-I-1831). La principal obra de Caballero era la demoledora *Corrección fraterna al presbítero D. Sebastián Miñano*, referida al *Diccionario geográfico-estadístico de España* de este autor de ideología afrancesada y por ello odiado por los ultrarrealistas como Lamas.

constituyeron en cabezas de partido en lugar de Tauste, Sos substituyó a Uncastillo y La Almunia reemplazó a Épila. Los cambios de límites eran relativamente sencillos de llevar a cabo, ya que se trabajaba con un reducido número de unidades básicas: los 121 ayuntamientos previstos.⁶⁷

Esta división fue decretada el 24 de abril de 1834 y posteriormente no experimentó grandes alteraciones. En marzo de 1838, la comisión mixta de división territorial informó favorablemente al Gobierno acerca de las reformas propuestas en los partidos judiciales oscenses y en particular respecto de la creación del juzgado de Tamarite de Litera, «donde por la aglomeración de la población y de las relaciones, que deben ir en progreso con la nueva empresa del canal, se hace necesaria la existencia del juzgado».⁶⁸

El proyecto de 1842 preveía la sustitución de Calamocha por Monreal del Campo, la supresión de los partidos de Caspe, Sos y Tarazona y la creación de los de Épila y Monzón (mapa 4). Nada de esto se llevó a término entonces. Los cambios posteriores, hasta la reforma de 1965, se limitaron al traslado del juzgado de Segura de los Baños a Montalbán a causa de la guerra carlista y a la creación del juzgado de Cariñena en 1911.

BIBLIOGRAFÍA

- BAYOD PALLARÉS, Roberto G. (1979): *El Reino de Aragón durante el «gobierno intruso» de los Napoleón*, Librería General, Zaragoza.
- BERNAL MACAYA, Ana Isabel (1990): *Los diputados aragoneses durante el Trienio constitucional*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza.
- BIELZA DE ORY, Vicente (1978): «Notas sobre la comarcalización aragonesa», *Geographicalia*, 2, pp. 65-75, Zaragoza.
- (1987): *Geografía humana de Aragón*, Oikos-tau, Vilassar de Mar.
- (1993): *Atlas geográfico-temático de Aragón*, Diputación General de Aragón, Zaragoza.

⁶⁷ Una rectificación menor consistió en el traslado de Alfajarín del partido de Pina de Ebro al de Zaragoza.

⁶⁸ AC: leg. 78, n. 73, 14-III-1838. El *Boletín oficial* del Gobierno político de Huesca de 20-IV-1838 incluye una lista con la composición de cada partido de resultas de la reforma. Entre las rectificaciones menores queremos destacar la regularización de los límites septentrionales del partido de Benabarre (mediante la agregación de Laspaúles, Montanuy, etc.): contrariamente a lo que señalamos en publicaciones anteriores, Castanesa siempre permaneció en el partido ribagorzano.

- BURGUEÑO RIVERO, Jesús (1994): *La formación de la división territorial de España (1800-1850)*, tesis microfichada n.º 2.209, Universidad de Barcelona.
- (1995a): *De la vegueria a la provincia. La formació de la divisió territorial contemporània als Països Catalans (1790-1850)*, Rafael Dalmau, Barcelona.
- (1995b): *Reordenament territorial a l'Espanya contemporània: la província de Lleida (1800-1850)*, colección Espai-temps, 25, Lleida.
- (1995c): «Euskadi, Navarra y La Rioja en la reordenación provincial del Estado (1800-1850)», *Lurralde*, 18, pp. 85-111, San Sebastián.
- (1996): *Geografía política de la España constitucional. La división provincial*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- CALERO AMOR, Antonio M. (1987): *La división provincial de 1833. Bases y antecedentes*, IEAL, Madrid.
- CALLIZO SONEIRO, Javier (1988): *La red urbana de Huesca*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca.
- DUFOUR, Gérard (1982): «Le centralisme des "afrancesados"», C. Dumas, *Nationalisme et littérature en Espagne et en Amérique Latine au XIX^e siècle*, pp. 11-24, Lille.
- GARRIGÓS PICÓ, Eduardo (1982a): «Política cartográfica en España: siglos XVI al XVIII», *Curso de conferencias sobre la historia de la cartografía española*, pp. 35-43, Real Academia de Ciencias Exactas, Madrid.
- (1982b): «Organización territorial a fines del Antiguo Régimen», Miguel Artola (dir.), *La economía española al final del Antiguo Régimen. Instituciones*, pp. 3-105, Alianza-Banco de España.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (1988): «La Nueva Planta de Aragón. Corregimientos y corregidores en el reinado de Felipe V», *Argensola*, 101, pp. 9-49, Huesca.
- GUAITA MARTORELL, Aurelio (1978): «Geografía administrativa de Aragón», *Revista de Estudios de la Vida Local*, 200, pp. 737-760, Madrid.
- MELÓN RUIZ DE GORDEJUELA, Amando (1952): «El mapa prefectural de España (1810)», *Estudios Geográficos*, 46, pp. 5-72, Madrid.
- (1971): «Del Reino de Aragón a la provincia de Aragón y provincias aragonesas», *Estudios Geográficos*, 122, pp. 5-21, Madrid.
- MORÁN ORTÍ, Manuel (1990): «La división territorial en España: 1825-1833», *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 247, pp. 567-599, Madrid.
- NAVARRO AZPEITIA, Fausto (1968): «Cuando Calatayud fue capital de provincia», *Zaragoza*, XXVIII, pp. 11-34, Zaragoza.
- UBIETO ARTETA, Antonio (1993): *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*, Anúbar, Zaragoza.

LA REBELIÓN DE AYERBE Y SU SAQUEO POR DON FELIPE DE URRIÉS (1493-1505)

Andrés GÓMEZ DE VALENZUELA

Los hechos que se presentan en este trabajo se encuentran relatados en la Sección de Consejos Suprimidos, Catálogo de Consultas al Consejo de Aragón, del Archivo Histórico Nacional.¹ Se trata de un pleito entre la villa de Ayerbe y su señor, don Benito Ignacio de Urriés y Aybar, fechado en 1732. Contiene restos de lo que debió de ser un expediente mucho más voluminoso y en él se hace referencia a otros procesos sobre la misma cuestión vistos en la corte del justicia de Aragón. Las piezas que se conservan son:

1. Una declaración, manuscrita e impresa de la villa de Ayerbe pidiendo la incorporación a la Corona real, fechada el 1-XII-1732, donde se hace un resumen de los hechos de 1505.
2. Un memorial al rey Felipe V de don Benito Ignacio de Urriés y Aybar, señor de las baronías de Ayerbe y La Peña, en el que se hace un repaso a los hechos de sus antepasados y se cuentan desde su punto de vista los hechos

¹ AHN, Consejos, legajo 6.827, n.º 5.

de 1505. Este memorial fue publicado por el marqués de Velilla de Ebro en 1924² y posteriormente por Eugenio Sarrablo en 1953, acompañado por un árbol genealógico en el que se basa de manera parcial el incluido en este trabajo.³

3. Un extracto del interrogatorio por parte del procurador fiscal sobre los hechos de 1505, realizado a testigos de la baronía de Ayerbe, fechado el 16-X-1610.
4. Copia de la declaración del notario Jaime de Ruesta, fechada el 17-II-1501, reproducida en el apéndice documental.
5. Copia de las sentencias de 1577 y 1581, devolviendo la baronía a don Hugo de Urriés y su madre, Ana de Veintimilla.

HISTORIA DE LA BARONÍA

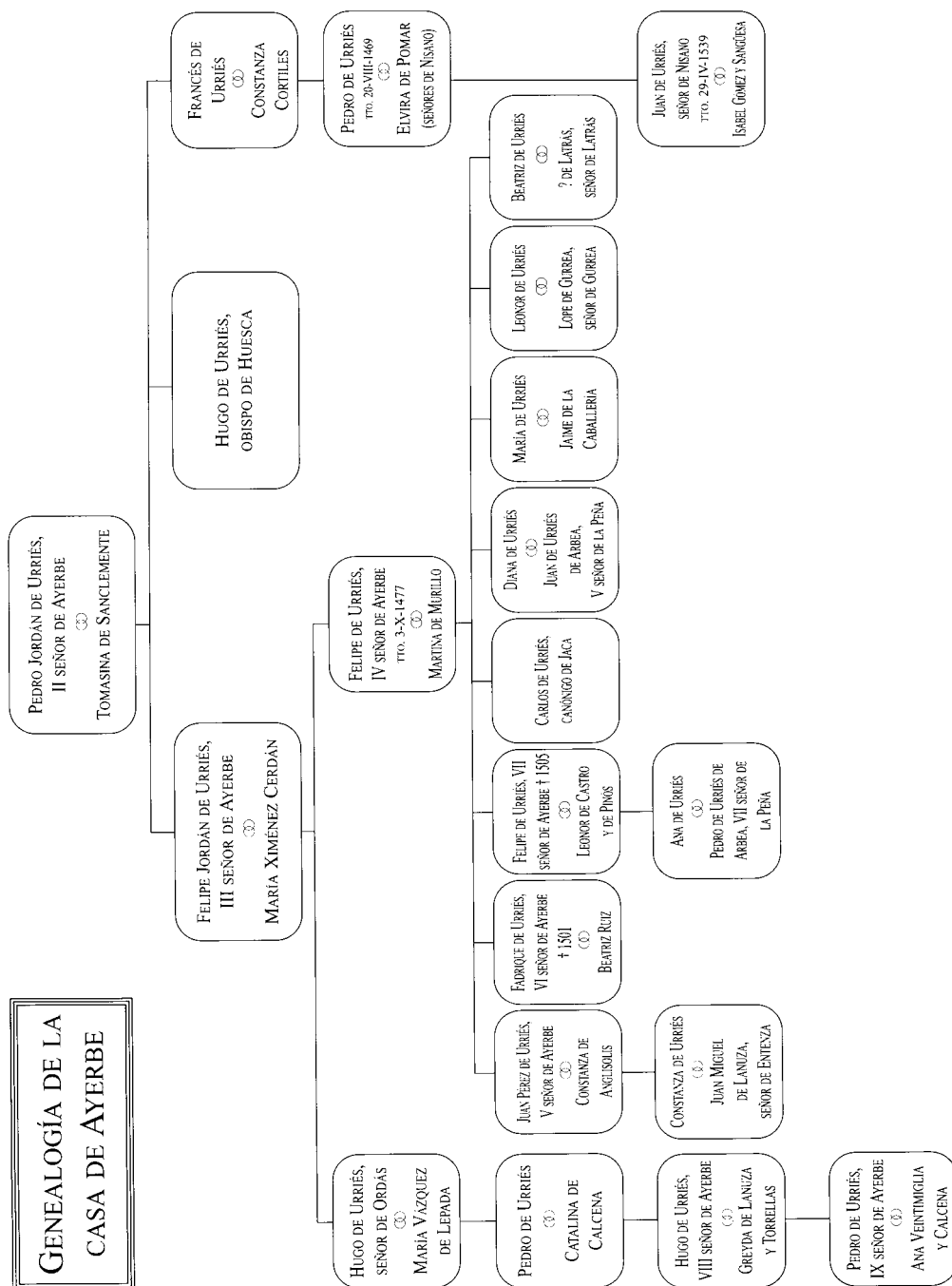
El rey don Jaime I, en su testamento del 7-IX-1272, dejó el señorío de Ayerbe al infante Fernán Sánchez, hijo suyo y de Teresa Gil de Vidaurre, y a sus descendientes varones con condición de feudo agnaticio y precisa reversión a la Corona en caso de faltar éstos. Por la muerte del infante sin hijos legítimos, el señorío volvió a la Corona y fue el rey Alfonso IV quien lo donó a su mujer, doña Leonor, la cual a su vez lo cedió a su hijo el infante don Fernando, hermanastro de Pedro IV. Éste lo vendió por escritura hecha en Tarazona el 11-III-1360 a Pedro Martínez de Arbea, el cual el mismo día se lo vendió a Pedro Jordán de Urriés, mayordomo del rey, por 200.000 sueldos jaqueses, concediendo al infante y en su defecto a los reyes de Aragón el derecho de luir y redimir la baronía por el mismo precio de venta.⁴

El señorío estaba formado por la baronía de Ayerbe, que abarcaba la villa de su nombre y las aldeas de Biscarrués, Fontellas, Losanglis y Piedramorrera, además de la honor de Marcuello, que comprendía este lugar y los lugares de Sarsa y Linás. En 1366, el rey Pedro IV donó y relajó en dicho Pedro Jordán de Urriés la baronía por

² JORDÁN DE URRIÉS Y RUIZ DE ARANA, José, marqués de Velilla de Ebro, *Jaime I y el señorío de Ayerbe*, Madrid, 1924.

³ SARRABLO AGUARELES, Eugenio, «Una historia manuscrita de la familia aragonesa de los Jordán de Urriés», *Hidalguía*, I/IV (4-VI-1953), pp. 125-141.

⁴ GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, «Los Ayerbe», *Linajes de Aragón*, IV (1913), pp. 26-32.



escritura otorgada en Calatayud a 8 de mayo de 1366,⁵ renunciando al derecho de retrovención. La baronía era rigurosamente agnaticia y sólo la podían heredar los varones, según vínculo creado por el segundo señor, Pedro Jordán de Urriés. A la muerte de Hugo de Urriés y Veintemilla sin hijos varones, pasó a los Urriés de Arbea, señores de La Peña, en la persona de don Pedro de Urriés y Añués, IX señor de La Peña y XI de Ayerbe, en cuya rama permaneció. La baronía fue creada marquesado por Felipe V el 8-IX-1750 en la persona de Pedro Jordán de Urriés y Urriés, hijo de don Benito Ignacio. Se le concedió la Grandeza de España al segundo marqués, don Pedro Jordán de Urriés y Pignatelli, el 20-VII-1790. En la actualidad continúa en posesión de una Jordán de Urriés.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Don Felipe de Urriés y Cerdán, 4.º señor de la baronía de Ayerbe, dictó testamento el 3-X-1477; dejaba de su matrimonio con Martina de Murillo 8 hijos,⁶ de los cuales heredó la baronía el mayor, Juan Pérez de Urriés, casado con Constanza de Anglisolis, con la que no tuvo hijos varones. En su tiempo comenzaron las primeras alteraciones, como afirma Jordán de Asso: «Nuestros prácticos tratan del ruidoso pleito que hubo en 1493 entre los vecinos de Ayerbe y don Juan Pérez de Urriés sin que mejorara la condición de aquéllos».⁷ El motivo parece ser unos censos que don Juan pretendió imponer y sobre los cuales los vecinos le pusieron pleito. Sea cual sea la causa última, parece desprenderse que había un estado de inquietud y que bastó que el señor se extralimitara en sus derechos para que estallara la rebelión. En 1494, los vecinos de Ayerbe, en número superior a 60, se reunieron en la ermita de Nuestra Señora de Casbas, extramuros de Ayerbe, y se juramentaron «para darse auxilio y asistencia unos a otros a todo trance para no dejarle entrar en la villa y de matarle si lo intentaba», de lo que hicieron testimonio certificado por Jaime Xistau, notario de Huesca.

Según el censo de 1495, la villa de Ayerbe contaba con 83 fuegos,⁸ es decir, unos 373 habitantes, aunque en la cuenta se tendrían que incluir los del resto de la

⁵ GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, «Datos sobre el linaje de los Urriés», *Linajes de Aragón*, VI/24 (15-XII-1914), pp. 437-446.

⁶ AHN, ÓO. MM., Santiago, Expediente n.º 8353, Juan de Urriés y Guevara, Jaca, 1563.

⁷ ASSO, Ignacio de, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, 1798. Edición de José M.ª Casas Torres, Zaragoza, 1947, pp. 15-16.

⁸ UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*, Zaragoza, 1986.

baronía y la honor de Marcuello, además de los de Sarsa y Linás, ya que en la rebelión se vieron envueltos todos los vasallos. Don Juan debió de morir poco después y heredó la baronía como sexto señor su hermano Fadrique. Don Fadrique no vivió mucho tiempo y falleció a lo largo de 1501. En sus días se produjeron dos hechos importantes; el primero, la primera aparición y el intento por parte de los vasallos de Ayerbe de falsificar la Carta de Gracia, documento que por su interés se reproduce en el apéndice documental. Los vecinos de Ayerbe enviaron a Zaragoza a un tal mosén Miguel Claver, hombre de cierta edad, puesto que en el documento tiene nietos, y categoría, pues se le da el título de mosén. Don Fadrique, según su testimonio, era un hombre que «se habe muy mal con sus vasallos e nos saca mil rabias [...]» y «quiere facer lo que nunca señor fizo [...]». Una vez más se sugiere que la causa de la rebelión era la extralimitación del señor en sus derechos, aunque más adelante, cuando mosén Miguel Claver tiene que volverse a Ayerbe, da como razón que el señor les había movido un litigio sobre unas caballerías que les había dado el condestable de Navarra y no el rey. En ese momento los vasallos aparecen ya lo suficientemente organizados como para ir al Archivo de Barcelona a buscar el testamento del rey don Jaime y la Carta de Gracia que no han podido encontrar, ni allí ni en las escrituras de un notario de Ayerbe llamado Miguel Tornero. En vista de lo cual deciden ir a Zaragoza y hablar con Martín San Juan, veguero del zalmedina de la ciudad, el cual les pone en contacto con el notario Jaime de Ruesta, quizás porque no era la primera vez que estaba involucrado en una falsificación o porque, según se da a entender más tarde, era pobre, y al que propone un tanto veladamente falsificar la Carta a cambio de 50 florines y otros bienes cuando consigan su objetivo. Por otra parte, en Ayerbe había una familia de apellido San Juan, que, proveniente de San Juan de Pied de Port, se había asentado en la villa a mediados del siglo XV y con la que podría estar emparentado el veguero y quizás Miguel Claver, ya que Martín de San Juan estaba casado con Gracia Claver.⁹ Éste no acepta y se dirige a ver a don Fadrique, a quien cuenta lo sucedido, tras lo cual el señor le propone tender una trampa a Miguel Claver, lo que acepta el notario. Pero Miguel Claver debe sospechar algo y al día siguiente sale para Ayerbe sin que se vuelva a tener noticias de él.

El otro hecho es la segunda rebelión de los vasallos, según cuenta don Benito Ignacio de Urriés, episodio que tuvo su culminación cuando al bajar el cadáver de don Fadrique desde el castillo a la iglesia parroquial, acompañado de doña Beatriz, su

⁹ M. G. O., «Los San Juan», *Linajes de Aragón*, III/18 (1912), pp. 321-323.

viuda, y de su hermano don Felipe, «con las armas en la mano le resistieron la entrada en la villa cerrándole las puertas de ella, ocupando violentamente los bienes y rentas dominicales y usurpando la jurisdicción, nombrando alcalde y demás ministros de su gobierno a su voluntad [...]». Quizás los vasallos consideraran que era peligroso dejar entrar a don Felipe, que sin duda estaba acompañado de hombres de armas, pero la escena debió de ser impresionante y lo cierto es que don Felipe no olvidó ni perdonó.

La viuda de don Fadrique, mientras tanto, presentó el 13-III-1502 pleito de aprehensión o *sequestra*¹⁰ ante la corte del justicia para que se secuestrara Ayerbe, sus frutos y rentas por su derecho de viudedad, a lo que se opusieron de una parte la villa y el fiscal del rey, que pretendía de acuerdo con la Carta de retrovención la incorporación a la Corona de la baronía, y de otra don Felipe como heredero de su hermano Fadrique, ya que la baronía era agnaticia. En el curso del proceso se examinaron varios notarios de Zaragoza que dictaminaron que la Carta era falsa y no testificada por Beltrán de Pinós, notario del infante don Fernando. La sentencia se dictó en 1504 a favor de don Felipe, el cual tomó posesión de la baronía como su 7.º señor.

Ese mismo año, con motivo de un viaje de don Felipe a Zaragoza, los vasallos se volvieron a sublevar y cuando el señor volvió a Ayerbe los vecinos «lo recibieron en las puertas, con las armas en las manos resistieron su entrada amenazándole con la muerte y prudentemente temeroso de ella, se retiró a vista de sus vasallos enemigos y pasó a la montaña a pedir auxilio contra ellos a don Juan de Urriés, señor de La Peña, su cuñado, casado con doña Diana de Urriés su hermana y a otros deudos y parientes y juntó 300 ó 400 hombres de armas y bajando con ellos a Ayerbe para entrar en la villa fue tanta la perfidia de sus vasallos que armados a sus puertas le resistieron la entrada y por ello valiéndose de su gente entró por fuerza de armas, matando e hiriendo como lo pidió la necesidad y la urgencia». Según declaraciones de los vecinos hechas en 1610, oídas a sus antepasados y vecinos ancianos y que coinciden con don Benito de Urriés en que los asaltantes fueron entre 300 y 400, las tropas de don Felipe estuvieron ocultas en un carrascalejo llamado El Saso y concertaron con dos mujeres el momento más adecuado para el asalto, una colocada en la cuesta del castillo y otra en la cantera

¹⁰ El proceso de aprehensión servía para asegurar la posesión de un bien inmueble a quien en justicia le correspondía, gracias a la rápida ocupación del bien en litigio, que quedaba bajo protección de la magistratura o su encomendado para, inmediatamente, por aplicación del principio de prueba, amparar al verdadero propietario y atribuirle la propiedad tras el pertinente enjuiciamiento. SESMA MUÑOZ, J. Á., «Que hoviesse nombre Justicia de Aragón», *Un año en la historia de Aragón, 1492*, Zaragoza, 1992, p. 512.

del mismo saso, las cuales dieron la señal para la entrada en la villa, que se realizó el 24 de marzo de 1505. En la refriega subsiguiente «mataron a un tal Riglos y a un tal Pomar»; mandó después dar garrote a dos más en el castillo —Martín, el zapatero, alias *San Juan*, y Martín, el molinero: «los subió al castillo de dicha villa y allí les hizo dar sendos garrotes y que dándoselo a uno se rompió el ramal y después lo sangraron y vivió cosa de dos o tres días [...]»— y saqueó la villa —«destapaban los cántaros de vino y lo vertían y derramaban», «saquearon la villa y las casas»—, por lo que los vecinos se dieron a la fuga hacia los lugares vecinos —«de suerte que por los malos tratos se hubieron de ausentar muchos vecinos y consolarse de sus casas y haciendas porque no los matasen»—. Todavía en 1610 declaraba Pedro Ramón, labrador natural de Ardisa, que «muchos vecinos huyeron a los lugares circunvecinos y en la casa del testigo hubieron recogido a un vecino de Viscarrués y oy en día tiene un arca en su casa que llevó en dicha ocasión».

El objetivo de don Felipe no sólo era el reducir a la obediencia a los vasallos sino conseguir por los medios que fuese la Carta de Gracia, para lo cual no sólo reunió a los vecinos que quedaban y les obligó al día siguiente del asalto a renunciar a la Carta de Gracia y a declarar que era falsa, sino que recurrió a los niños, «a los que daban dineros para que fueran gritando por las calles que la carta era falsa», mientras recorría buscándola los lugares de la baronía; así, llegaron al lugar de Sarsa —«que sospechando que estaba oculta en el lugar de Sarsa pasaron a él ciertos ministros investigando las casas y aun el Sagrario»—. Después, sospechando que la tenía Pedro de Ayerbe, infanzón y señor de Paternoy, habitante y procurador de Ayerbe, le «indujo y persuadió con amenazas que se la diese y porque no lo quiso hacer, [...] se lo llevó con los suyos al principado de Cataluña en donde lo hubieron siempre oculto por más de seis meses hasta que murió el dicho don Felipe que lo soltaron». Otro testigo añade «que lo llevaban con los ojos vendados y que en cierto lugar o castillo de Cataluña lo hubieron colgado de una ventana que se rompió una pierna», y otro, finalmente, que yendo en romería a Montserrat, con Pedro Diest, al pasar por Tamarite le señaló hacia las montañas de Cataluña el lugar donde había estado preso Pedro de Ayerbe. De todas formas, también declaran los testigos que, a pesar de las violencias, ni Sarsa ni Linás consintieron en renunciar a la Carta de Gracia.

Después de estos sucesos los vecinos de Ayerbe pidieron la protección del arzobispo de Zaragoza, el cual les concedió Carta de Real Amparo y Guiaje para que no se les inquietase en sus personas y bienes bajo pena de 1.000 florines, lo mismo que a los

vasallos, «si se volvían a inquietar», lo que se concedió a seis de septiembre de 1505. Tras esto parece que las aguas volvieron a su cauce. Don Felipe murió en el otoño de ese mismo año de 1505. Don Pedro de Ayerbe volvió a su villa y «visto lo que los vecinos habían padecido y lo expuestos que estaban en adelante entregó la dicha Carta a un canónigo de Jaca para que la hubiese guardada y la entregara a las personas principales de dicha villa cuando se lo pidiesen».

La baronía la heredó como su 8.º señor don Hugo de Urriés y Calcena, secretario del emperador, casado con doña Greyda de Lanuza y Torrellas. Cuando pasó con él a Alemania para recibir la corona del Imperio (la partida de la expedición desde La Coruña se realizó el 20 de mayo de 1520), pidió a los vecinos de Ayerbe que jurasen a su hijo Pedro como inmediato sucesor y que volviesen a declarar la Carta de Gracia falsa, como hicieron, repitiendo la declaración el 30-V-1529. Hay que tener en cuenta que don Hugo no sólo era secretario del emperador sino que tenía unas relaciones familiares muy sólidas en el reino. Una de sus hijas, Ana, estaba casada con Gerónimo Agustín, hijo del vicecanciller de Aragón Antonio Agustín. Por parte de su mujer, era cuñado del justicia de Aragón, Juan de Lanuza y Torrellas, y de Francisco Fernández de Heredia, gobernador de Aragón,¹¹ lo que sin duda hacía difícil cualquier tipo de rebelión, tanto la violenta como la llevada por métodos jurídicos. Los sucesos posteriores escapan a los límites de este trabajo pero las relaciones entre vasallos y señores siguieron siendo tirantes. Don Hugo de Urriés y Veintimilla construyó hacia 1544 el palacio señorial que aún persiste en la plaza de la villa y que al parecer estuvo rodeado de fosos.¹²

En 1567 la baronía se incorporó a la Corona, dando lugar a un curioso pleito ante la corte del justicia, que falló en su contra, con lo que se originaron tumultos por considerar la sentencia contrafuero; en dicho pleito don Hugo de Urriés fue llamado a Madrid y compensado por Felipe II con una renta anual de 2.000 ducados sobre unas minas de hierro.¹³ En la Corona estuvo hasta 1582, en que volvió a manos de don Hugo, confirmándose en las Cortes de 1585 «que el Fiscal de Su Majestad no había podido ni podía mover, tratar ni proseguir pleito alguno en razón de la Carta de Gracia

¹¹ GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, «Los Lanuza», *Linajes de Aragón*, VII (1916), p. 32.

¹² GUITART APARICIO, Cristóbal, *Castillos de Aragón*, Zaragoza, 1976, t. II, p. 175.

¹³ COLÁS LATORRE, Gregorio, y SALAS AUSENS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, 1982, pp. 125-126. GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, «Datos sobre el linaje de los Urriés», cit., pp. 443-444.

[...] sobre la baronía de Ayerbe y Marcuello contra don Hugo de Urriés ni ser parte en ella».¹⁴

En 1610, volvieron a sublevarse contra el señor, que lo era don Pedro de Urriés y de Añués: «malcontentos los de Ayerbe con el nuevo señor temporal, continuando con éste sus acostumbradas violencias y tumultos sobre la prisión de un reo y negarle un regidor la obediencia conjuráronse muchos vecinos, unos con armas de fuego, otros con espadas se levantaron contra su persona, dando libertad al reo, siéndole preciso el refugio en su palacio, temeroso de que le quitaran la vida». Al final se llegó a un pacto por el que el señor renunciaba al mero y mixto imperio a cambio de una cantidad de dinero.

Todavía en 1713 la villa pedía, sin éxito, su incorporación a la Corona y don Benito de Urriés podía decir con amargura «en los años de 1707 y 1708 que los voluntarios entraron muchas veces en la villa y que en una ocasión a su Palacio y el de su padre don José de Urriés dando lugar a que se llevaran no sólo cuantos granos y lanas de sus ganados que tenía en él, sino hasta las alhajas cargándolas en carros a vista de todos los de Ayerbe para llevarlas a Huesca sin haberse movido a resistencia alguna no siendo los voluntarios en más número que doce».

COMENTARIO

Si bien don Benito de Urriés afirma en su alegato que la posesión de la baronía de Ayerbe había sido, desde el momento de la concesión hasta el 5.º señor, don Juan Pérez de Urriés, pacífica, no cabe duda de que la vendición de la baronía a los Urriés no debió de ser aceptada por los de la villa jamás. La naturaleza exacta de los hechos que motivaron la primera revuelta de 1492 son desconocidos pero parece traslucirse una extralimitación del señor en sus derechos. Al parecer las tributaciones sobre Ayerbe eran fijas, por lo que los años malos se hacían sentir con más intensidad.¹⁵ Es posible que influyera el hecho de la expulsión de los judíos que tenían en Ayerbe una aljama y que el señor quisiera compensar la pérdida de ingresos cargando nuevos censos a los habitantes que quedaban. O que, al ser 1492 año de peste, las cargas fueran más gravosas para los vecinos. Los vasallos se decidieron a librarse del señorío e incorporarse a la Corona al precio que fuera. A su alrededor, en los años anteriores, tenían

¹⁴ JORDÁN DE URRIÉS y RUIZ DE ARANA, José, *op. cit.*, p. 26.

¹⁵ COLÁS LATORRE, Gregorio, y SALAS AUSENS, José Antonio, *op. cit.*, pp. 122-125.

abundantes ejemplos de que otros lugares intentaban también liberarse de la tutela señorial y de que, aunque difícil, era posible hacerlo. Maella se sublevó en 1439 contra su señor Manuel de Ariño y sitiaron a su mujer, Francisquina de Santa Pau, en el castillo,¹⁶ y en 1443 solicitaban al rey comprar el lugar para su incorporación a la Corona.¹⁷ En 1444 eran los vasallos de Nuévalos los que se rebelaban contra el monasterio de Piedra, cuyo abad era su señor temporal.¹⁸ Bielsa, en 1444, compraba a su señor temporal, Raimundo Montanet, por 280 escudos su incorporación a la Corona.¹⁹ También por aquellas fechas Obón y Alcaine buscaban intensamente su Carta de Gracia hasta que la brutal represión de su señor, Juan de Bardaxí, les obligó a desistir.²⁰ En la declaración del notario Jaime de Ruesta, Miguel Claver cita el ejemplo de mosén Olcina, señor del Común de Huesca, a quien los vecinos habían desposeído en 1501 pero que aún lo era en 1492.²¹ Pertusa en 1467 trató de comprar su incorporación a la Corona en 15.000 florines, precio por el que el rey don Alfonso V la había vendido a don Juan de Híjar, y Belchite por su parte intentaba hacer lo mismo alegando que su venta había sido con Carta de Gracia.²² En 1492, los vasallos de Ariza sitiaron a su señor, Guillén de Palafox, en su castillo y en una carta dirigida por éste al rey don Fernando le informaba de que «me sitiaron en la fortaleza y yo me descerqué con mis escuderos e fize enforcar dos o tres de aquestos vasallos e fice açotar a algunos de ellos e perdoné a todos los demás».²³ Unos años más tarde, en 1507, se sublevaban los vasallos de Monclús contra su señor, Rodrigo de Rebolledo, y tras un largo período de alteraciones conseguían la incorporación a la Corona en 1585.²⁴ Y en 1508, según Pedro Villacampa: «El anio 1508, el Sr. Johan de biejo [se refiere al cuñado de Felipe de Urriés, Juan de Urriés de Arbea, 5.º señor de La Peña] cremó todas las escripturas de los vecinos de Senés y los izo comunes en todo con los otros de Larrés é mi padre Pº Villacampa estubo preso por defender las libertades de Senés y otros dos con él en el

¹⁶ GUITART APARICIO, Cristóbal, *Castillos de Aragón*, cit., t. II, p. 112.

¹⁷ SARASA SÁNCHEZ, Esteban, *Sociedad y conflictos sociales en Aragón. Siglos XIII-XV*, Madrid, 1981, pp. 170-171.

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ AHN, Sección de Consejos, leg. n.º 6.862, n.º 32.

²⁰ COLÁS LATORRE, Gregorio, y SALAS AUSENS, José Antonio, *op. cit.*, p. 96.

²¹ LALIENA CORBERA, Carlos, «No pueda desvasallarse o facersa vasallo de otro», *Un año en la Historia de Aragón, 1492*, cit., p. 361.

²² ASSO, Ignacio de, *op. cit.*, p. 16.

²³ *Memorial del marqués de Ariza a Felipe IV*. Impreso en 1626 en «El Marquesado de Ariza». BUZ, Papeles, D-24-16.

²⁴ COLÁS LATORRE, Gregorio, y SALAS AUSENS, José Antonio, *op. cit.*, pp. 122-125.

palacio [...]».²⁵ Pedro IV había vendido en 1357 a Pedro Jordán de Urriés Loarre y Alquézar y la Corona las recuperó más tarde al haberlo hecho con Carta de Gracia.²⁶

La rebelión, por los datos con que contamos, se llevó a cabo por gran parte de los vasallos de la baronía y por todas las clases sociales. El depositario de la Carta de Gracia es Pedro de Ayerbe, infanzón y, paradójicamente, él mismo señor de vasallos. Pero también intervenía en años anteriores Miguel Claver, de familia infanzona de la villa. Su objetivo es reincorporarse a la Corona, aunque eso les suponga «vender a nuestros fijos e hijas» y el pagar, según Miguel Claver, una cantidad de 50.000 florines de oro, que al cambio en aquella época suponían 800.000 sueldos, aproximadamente unos 2.000 sueldos por cabeza,²⁷ aunque sin duda se trata de una exageración. La incorporación la intentan por tres medios; por la fuerza, juntándose en la ermita de Casbas y jurándose pacto de mutua asistencia. En 1501, cuando iban a enterrar el cadáver de don Fadrique, no sólo no dejaron entrar al nuevo señor sino que se hicieron con el control de la villa, «ocupando violentamente los bienes y rentas dominicales y usurpando la jurisdicción, nombrando alcalde y demás ministros de su gobierno a su voluntad [...]», actos todos ellos que pertenecían exclusivamente a la jurisdicción del señor y que se hacían en cada toma de posesión para reafirmar el derecho del nuevo señor.²⁸

Si algunos de ellos eran entendidos en leyes, y debían de serlo a juzgar por sus actuaciones, debían de saber también que en 1442 las Cortes de Zaragoza decretaban la pena de muerte contra los vasallos que se rebelaran contra su señor y arrastraran a otros a hacerlo.²⁹ También es verdad que el señor no podía ejecutar la pena con todo el rigor, pues no sólo podía redundar en una mayor resistencia sino que, si se quedaba sin vasallos, sus rentas desaparecerían, como le sucedió al señor de Ariza don Guillén de Palafox.³⁰ Junto a las manifestaciones de fuerza, emprenden acciones legales; se diri-

²⁵ LLABRÉS Y QUINTANA, Gabriel, «El Noticiario de Pedro Villacampa, de Jaca», *Revista de Huesca*, I/3 (1903), pp. 179-200. Citado por GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, «Los Villacampa», *Linajes de Aragón*, III/14 (1912), p. 237.

²⁶ GUITART APARICIO, Cristóbal, *Castillos de Aragón*, cit., t. I, pp. 160 y 170. DURÁN GUDIOL, Antonio, *Historia de Alquézar*, Zaragoza, 1979, p. 164.

²⁷ LACARRA DE MIGUEL, José María, *Aragón en el pasado*, Madrid, 1979 (3.^a ed.), p. 161.

²⁸ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «Dos tomas de posesión del señorío de Arruaba, en el Serrablo (1630 y 1658)», *Argensola*, 99 (1985), pp. 17-32.

²⁹ SARASA SÁNCHEZ, Esteban, *op. cit.*, p. 171.

³⁰ COLÁS LATORRE, Gregorio, y SALAS AUSENS, José Antonio, *op. cit.*, p. 100.

gen a Barcelona a buscar la Carta de Gracia y el testamento de Jaime I, piden a la muerte de don Fadrique el pleito de aprehensión por la corte del justicia, etc. Y, por fin, si hemos de creer al notario Jaime de Ruesta, intentan sobornarle para que falsifique la Carta de Gracia. En el hecho de la falsificación se apoyaron los señores para negar la validez de la Carta de Gracia, pero si hubiese sido tan claramente falsa no creo que se hubieran molestado en buscarla de una manera tan concienzuda. Por otra parte, a lo largo del tiempo la Carta volverá a aparecer una y otra vez y será considerada falsa o verdadera según sean las circunstancias.

Es importante señalar el modo en que don Felipe atajó la rebelión. Testigos de Ayerbe y don Benito Ignacio están de acuerdo en afirmar que el número de atacantes era de 300 ó 400 y que eran hombres de armas. Don Felipe pasó a la montaña a pedir ayuda a su cuñado, el señor de La Peña. Los señores acogían con frecuencia a delincuentes para usarlos en su beneficio.³¹ No parece que los vasallos de esa baronía fueran los encargados de sofocar la rebelión pero don Felipe tenía relaciones familiares con los señores de la montaña y en una rebelión de vasallos se unirían todos, no sólo porque el problema les atañía a todos sino porque en el caso de enemigos, como los Urriés con los Gurrea, la posibilidad de saquear la villa del contrario con impunidad debía de tener su atractivo. Aparte del barón de La Peña, su cuñado, y de que su suegro era Felipe Galcerán de Castro y de Pinós, señor de Estadilla y vizconde de Illa y de Canet, en una de cuyas posesiones es posible que recluyera a Pedro de Ayerbe, don Felipe era pariente de los Urriés de Nisano y, de sus hermanas, Beatriz estaba casada con el señor de Latrás y Leonor con Lope de Gurrea, señor de Gurrea, aunque ya he señalado que las relaciones entre ellos eran malas. Podrían contar con los Pomar, señores de Sigiúes y Rasal; con los Lanuza, señores de Escuer y Arguisal; con los Cavero, señores de Javierregay; con los Embún, que ya les habían ayudado en las banderías de medio siglo antes, etc., linajes con los que mantenían vínculos de parentesco más o menos estrechos. Y, ciertamente, tenían capacidad para reunir pequeños ejércitos. Por ejemplo, en 1473, Cipriano de Mur, señor de Pallaruelo, reunió a más de 700 hombres para oponerse al paso por Ribagorza de los senescales de Armagnac.³² En 1516, en una disputa entre don Hugo de Urriés y don Miguel de Gurrea, el primero atacó Bellestar con artillería y contando con la ayuda de su hermano Pedro, de Claudio de Lanuza, hermano del justicia, su cuñado, Felipe de Castro, vizconde de

³¹ SARASA SÁNCHEZ, Esteban, *op. cit.*, p. 126.

³² MUR VENTURA, Luis, «Más sobre los Mur», *Linajes de Aragón*, VI (1915), p. 283.

Ebol, Juan Cerdán, etc. Y don Miguel de Gurrea respondió llamando a sus parientes, que movilizaron a 2.000 hombres de la montaña.³³ Al año siguiente, cuando don Felipe de Urriés, de la casa de Nisano, intentó tomar posesión del obispado de Huesca, declaraba que «por servicio del emperador y bien de la ciudad despediría a los capitanes y gentes que le asistían».³⁴ Cuando unos días más tarde el conde de Ribagorza tomó por asalto Huesca, dispuso que bajaran 1.000 vasallos suyos de Ribagorza al mando de Ramón de Mur.

En nuestro caso, parece excesivo reunir un ejército que supera en número a los habitantes de la villa, pero, aparte de lo que de ejemplar pueda tener el hecho, Miguel Claver, en la declaración del notario, le dice: «o él nos destruirá o nosotros a él, que buenos caudillos y grandes señores tenemos que nos defenderán muy bien». Nada más se dice sobre quienes podrían ser ni se hace ninguna otra referencia a ellos, pero parece claro que los vasallos también podían contar con una fuerza armada organizada.

CONCLUSIÓN

La rebelión de Ayerbe, de la que hasta ahora apenas había noticias, tiene muchos paralelos con la de Ariza; una villa de realengo pasa, con la oposición de sus vecinos, a ser de señorío, situación que no será aceptada por los vasallos, quienes lucharán por todos los medios para librarse del señor y volver a la Corona. El pleito seguido por la vía civil y con ocasionales brotes de violencia, a veces muy virulentos, se prolongará durante siglos; en nuestro caso, desde 1492 hasta 1732. En él participarán todos los habitantes de la baronía y de todas las clases sociales, sin que les desanime el obtener sentencias en contra o la violencia ejercida contra ellos. En todo caso esperarán tiempos mejores para volver a alzarse o a pleitear. Y la reacción violenta del señor será acorde con la de otros señores puestos en su misma situación; violencia que no puede ejercer, sin embargo, con todo su rigor, puesto que si la baronía se despuebla él pierde las rentas; violencia que sólo sirve para reafirmar a los vasallos en su decisión de emanciparse. Junto a esto, un episodio con tintes picarescos, como es el del notario, con intentos de falsificación incluido. Y como signo del paso del tiempo, el hecho de que el nuevo señor cederá sus derechos absolutos por una cantidad de dinero, aunque eso no impedirá que los vasallos sigan intentando pasar a la Corona. Puede

³³ A., «La Gran Casa aragonesa de Gurrea», *Linajes de Aragón*, VII (1916), p. 248.

³⁴ DORMER, Diego, *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1667, libro II, cap. XXX, p. 324.

que el detonante de la situación fuera un abuso de poder del señor, pero no cabe duda de que para mantener una lucha durante 250 años los motivos tienen que ser muy profundos: el amor a la libertad, las ansias por ser aragoneses con todos los derechos y, sobre todo, el no estar sujetos a otro señor sino al rey.

DOCUMENTO

1501, 17 de febrero, Zaragoza.

Declaración del notario Jaime de Ruesta ante Miguel Cerdán, zalmedina de la ciudad de Zaragoza.

AHN, Sección de Consejos Suprimidos, leg. n.º 6.827, n.º 5.

El 17 de Febrero de 1501, compareció ante Miguel Cerdán, Zalmedina de Zaragoza, el notario Jaime de Ruesta que declaró:

Que agora los días pasados del año de mil quinientos uno al dicho Jaime de Ruesta, Martín de San Juan, Beguero del señor Zalmedina de la dicha ciudad ensemble con Miguel Claver, vecino de la dicha villa de Ayerve, habitante al presente de la dicha ciudad de Zaragoza el cual dicho Martín de San Juan ensemble con el dicho Mossén Miguel Claver me dijo el dicho Martín de San Juan:

—Jaime, iréis aquí con Mossén Miguel Claver a casa de Mossén Juan de la Plana a Nuestra señora del Pilar ensemble con el dicho Miguel y miraréis y buscaréis un auto que él vos dirá si lo fallaréis en las notas y escrituras de Miguel Tornero y de su padre y abuelos notarios y vecinos de la villa de Ayerbe que empués que Miguel Tornero fue muerto todas las escrituras y notas trajimos en un portón encima de un asno a casa de Mossén Juan de la Plana a Santa María del Pilar porque él y yo somos ejecutores del ánima y bienes del dicho Miguel Tornero, es según me dice aquí Mossén Miguel Claver que es por la villa de Ayerbe por un auto que según parece han mucho menester e según dice que está en estas escrituras que según dice la dicha Carta de Gracia que fue otorgada por el dicho infante don Fernando e si se falla que él vos pagaría muy bien e si non se falla pagar vos ha por vuestros trabajos todo lo que vos queráis e así ir con él e averlo por encomendado e yo les dije a ellos que era contento e yo le dije a Mossén Miguel Claver que donde posaba e me dijo que en casa de Sancho ¿Donyat? e que me rogaba que empués de comer fuesse a su posada e que no le ficiere falta en ninguna manera que él me pagaría muy bien. Yo fui luego empués de comer a la dicha posada e fallélo en la dicha su posada comiendo e me mandó que subiese arriba a su cámara e yo subí con él ensemble a su cámara que estaba solo e antes de ninguna cosa me tomó la fe por lo que él me diría y me escribiría que no lo dijera a ninguna persona viviente de lo cual me escribiría y me diría y que sería muy grant provecho mío e yo le dije al dicho Mossén que era contento en esta manera con que a mí no me viniera daño ninguno ni viniere contra mi conciencia ni contra mi juramento de oficio y que en aquella manera yo era contento y no en otra manera y el dicho Mossén Miguel me dijo e me repuso que en lo que él me diría y me aconsejaría que no vendría contra mí ni contra mi juramento, que más ley debía a él que no a mí e las horas yo le dije que en aquella manera yo era contento de tenerlo secreto e las horas de el dicho Mossén Miguel me comenzó a decir y a entonar su negocio:

—Señor Jaime, vos fallaréis que desde que Fadrique de Urriés es señor de Ayerbe se habe muy mal con todos sus vasallos e nos saca mil rabias, que hombre hay en Ayerbe que se le acuerda de más de cien años acá, que nunca tantas rabias nos saque como este señor don Fadrique de Urriés, según parece por los más antiguos de la dicha villa parece acuerda que cuando el infante don Fernando empeñó la villa a don Pedro de Urriés en cinquenta mil florines de oro con Carta de Gracia que pudiésemos luir e quitar e que pagando aquellos cinquenta mil florines de oro a don Pedro Jordán de Urriés o a los habientes derecho de él o al señor que es o que por tiempo será de la dicha villa de Ayerbe e de todas sus adherencias que pudiésemos tornar a la Corona Real e somos ido a Barcelona e havemos sacado el testamento del rey don Jaime de buena memoria en pública forma e nunca hemos podido fallar la Carta de Gracia para luir e quitar a la villa de Ayerbe y a todas sus adherencias e nosotros nunca nos ni havemos curado pensando no venir con el señor en lo que agora hemos venido con este señor que nos levanta mil rabias y quiere facer lo que nunca señor fizo empero yo vos juro a Dios que nosotros lo desposeeremos de la villa de Ayerbe e toda su señoría como ficieron los del Común de Huesca a Mossén Olcina aunque sepamos vender a nuestros fijos e hijas e así señor Jaime yo so ido a casa de Mossén Juan de la Plana he visto parte de las escrituras de Miguel Tornero y de su agüelo y de su padre e no fallamos la Carta de Gracia para luir e quitar la villa de Ayerbe y todas sus adherencias e si no la fallamos somos todos perdidos que no saldremos con la mía y ya veis que el hombre que emprende pleito y no sale con la suya queda deshonorado e menguado e abatido e destruido e Jaime, hermano, hay grandes escrituras de grandes tiempos aquí del agüelo de Miguel Tornero y de su padre y en los protocolos fallamos artas piezas en blanco que son del annio del rey don Jaime de buena memoria e es lo que nosotros avemos menester para que se pueda asentar la Carta de Gracia de luir e quitar la villa de Ayerbe e toda su señoría e esto señor Jaime sea secreto entre vos e mí por la fe que tenemos entrambos de tener secreto porque Jaime, hermano, tengo que tornar otra vegada a reconocer las escrituras que avemos bien menester tres o quatro días para ver y reconocerlas e yo y vos iremos a reconocerlas si fallaremos la Carta de Gracia para luir; y si la fallamos yo vos doy my fe de que si la fallamos yo vos contentaré a vuestra guisa como mandéis e si no yo vos pagaré vuestros travалlos e yo miraré estando mirando las escrituras lo que satisface para nosotros para que se pueda asentar e será Carta de Gracia en una nota de aquellas por etcéteras para luir e quitar la villa e sus adherencias y empués que sea asentada en la nota [?] antes de ninguna cosa de pagar vos cinquenta florines de oro para un jubón de seda amén de otros bienes además que yo os faré dar a los de la villa de Ayerbe solamente que salgamos de a un cabo con este señor y tornemos a la Corona Real e las horas yo le dije que veríamos en ello e que fuésemos a reconocer las dichas escrituras que havíamos de reconocer e él me dijo que volviese de mañana a su posada e que él vendría a mi casa e incontinenti yo me agracié del dicho Mossén Miguel y me vine derecha vía a casa del señor de Ayerbe a barrionuevo al qual señor de Ayerbe lo fallé en su casa e yo le dije:

—Señor, Mossén Miguel Claver, vasallo vuestro, me ha escometido un acto falso contra vuestra mercet e yo Jaime le narré al dicho señor todo el caso según arriba a dicho y escripto, así que señor, mire Vuestra señoría en ello que vos quieren facer maleza e traición e yo señor no lo mande Dios que yo quepa en maleza ni traición alguna que Dios sea loado e la Virgen María nunca en mí pese maleza ni en traición ni en falsedat ninguna ni que glorie en ello que antes ir a demandar por amor de Dios que caer en ninguna traición ni maleza e así que non se me diga empués vuestra mercet Jaime, malamente lo habéis fecho en no avisarme de la traición y maleza que mis vasallos me querían facer porque antes

que saquen la maleza adelante ni en la plaza quiero lo avisar a vuestra mercet y a vuestra señoría de mi juramento de mi oficio en lo sobrevenido e las horas el señor de Ayerbe me dijo:

—Señor Jaime yo vos agradezco muy mucho e vos quedo en obligación para toda mi vida que facéis como buen hombre e como buen notario de no encobrir maleza ni traición ninguna ni de consentirla en ninguna manera que aunque seáis pobre Dios vos ayudará yendo con bondat y verdat con la gente e las horas me dijo el señor de Ayerbe:

—Jaime, hermano, geniate con el Mossén Miguel Claver que vaya a vuestra casa e que yo vaya con el juez notario e testimonios para que escribiesen todas las palabras que el dicho Miguel Claver vos dirá e yo Jaime incontinenti por descargo mío y honra mía por lo que cumplía al señor de Ayerbe le genié e lo tenía geniado e las horas vino Mosén Miguel Claver a mi casa e me dijo:

—Jaime, hermano, ahora en este punto en partiéndome de vos es venido un nieto mío con una carta de prisa que vista la presente dejadas todas las cosas vaya con el portador de la presente a Ayerbe porque el señor de Ayerbe les pone gran litigio antervalo [?] sobre las caballerías que les ha dado el Condestable de Navarra e porque no ge las ha dado el rey de Navarra no ge las acepta e peitía contra nosotros e nosotros con él o él nos destruirá o nosotros a él que buenos caudillos y grandes señores tenemos que nos defenderán muy bien e así Jaime, hermano, no vos enojéis que placiendo a Dios yo seré aquí muy presto con todo recado que vos habréis placer en ello que agora tampoco no tengo aquí para cumplir con vos e todo esto que avemos comunicado sea secreto como de vos lo confío y de vos se espera y con tanto quedaos a la Gracia de Dios e con salut nos veamos, e él se partió para la villa de Ayerbe e nunca más es vuelto ni que yo lo haya visto ni que a mí noticia sea venida e de todas e cada unas cosas sobredichas a descargo mío y de mi oficio e de la parte de quien es de interés en lo que es devenido requiero a vos notario de ello ser fecha carta: et ego dictus et infraescriptum notarius ad exonerationem mei ofici et conservationem mei ofici et conservationem juris dicti Jacobi de Ruesta aut illius seu illorum cuius interest aut interexit aut interese poverit quam adolibet instrumentum publicum depredictis omnibus et singulis confie instrumentum que fuerunt tacta die mense anno et civitate prefijis presentibus ad predicta discretas dominica Jurdan et Joanes de Medina virgarijo curia dicti Domini Zalmettina habitatoribus predictus civitates Cesaraugusta. Signus mei, etc.

EL COLEGIO IMPERIAL Y MAYOR DE SANTIAGO DE LA CIUDAD DE HUESCA (1534-1842)¹

José M.^a LAHOZ FINESTRES

He recibido la de V. S. de 22 del corriente en cuya respuesta digo que mientras yo estuviere en el Consejo procuraré quanto pudiere que Su Magestad haga merced a V. S. que así nos lo enseñan estos señores castellanos por sus colegiales. Guarde Dios a V. S. con los aumentos que merecen todos los suyos que yo les deseo. Madrid a 23 de enero de 1653.

Besa la mano de V. S.

Juan Bautista de Lanuza.²

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Este trabajo pretende mostrar en una breve visión de conjunto lo que significó el Colegio Imperial y Mayor de Santiago. Esta tarea es de por sí novedosa, puesto que no disponemos de ninguna obra que relate la historia del Colegio desde que se fundó,

¹ Agradezco mucho al Prof. Dr. Miguel Ángel González de San Segundo su valiosa ayuda en la elaboración de este trabajo.

² «Carta dirigida al rector del Colegio de Santiago». Biblioteca Pública de Huesca, manuscrito 86.

en el siglo XVI, hasta su cierre, en el XIX. Debemos señalar, así, que Diego de Aynsa da noticias del Colegio en 1619. También el padre Huesca, en el siglo XVIII, proporciona una interesante información: cabe destacar la claridad con que expone los complejos trámites seguidos al fundar el Colegio. Por último, hay que reseñar dos estudios realizados por Ricardo del Arco y por José Antonio Martínez Bara que tratan sobre aspectos parciales de la historia del Colegio de Santiago. También se advertirá que una buena parte del presente trabajo está basada en materiales inéditos. Cotejando unos y otros datos se ha elaborado una síntesis de la historia del Colegio; también se inserta al final una lista lo más completa posible sobre los colegiales. A continuación se señala la bibliografía básica disponible:

Francisco Diego DE AYNSA, *Fundación, excelencias, grandezas y cosas memorables de la antiquísima ciudad de Huesca*, libro V, Huesca, 1619.

Ramón DE HUESCA, *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón*, t. VII, Pamplona, 1797.

Ricardo DEL ARCO, «El colegio imperial y mayor de Santiago de Huesca», *Estudios varios*, Huesca, 1912. Se trata de una transcripción incompleta de un manuscrito del siglo XVIII, elaborado por el colegial de Santiago José Sanz de Larrea, que se conserva en la Biblioteca Municipal de Zaragoza; este trabajo es más extenso que la obra de Del Arco.

José Antonio MARTÍNEZ BARA, *Archivo histórico de Huesca. Catálogo de fondos genealógicos*, Guías de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1952.

Principales fuentes manuscritas consultadas:

Sumas de consejo de la Universidad de Huesca, en la sección sertoriana del Archivo Histórico Provincial de Huesca. Se trata de un amplio cuerpo documental que recoge los principales hitos de la historia de la Universidad desde 1532 hasta 1845.

Libros de capilla del Colegio de Santiago, en la sección sertoriana del Archivo Histórico Provincial de Huesca. En ellos aparecen insertos los principales actos de gobierno del Colegio desde 1567 hasta finales del siglo XVIII.

El Colegio Imperial y Mayor de Santiago, manuscrito n.º 12 de la Biblioteca Municipal de Zaragoza. Su autor es José Sanz de Larrea, colegial de Santiago que hizo una historia del centro hasta finales del siglo XVIII. Consultó las sumas de consejo de la Universidad y los libros de capilla del Colegio. También recopiló buena parte de la correspondencia del centro, la cual se halla depositada en la sección de manuscritos de la Biblioteca Pública de Huesca, distribuida en tres libros.

LOS ORÍGENES DEL COLEGIO DE SANTIAGO

El Colegio Imperial y Mayor de Santiago fue una de las instituciones más singulares que hubo en torno a la Universidad de Huesca. Desde esta perspectiva, conviene recordar que el Estudio General estaba rodeado por una serie de centros que contribuían a facilitar su labor docente; éstos también realizaban otras funciones, tales como la de ofrecer hospedaje a los estudiantes o la de desempeñar tareas formativas. Pero, en suma, cabe señalar como un rasgo común a todos ellos su vinculación, mayor o menor según cada caso, a la Universidad. En este marco, el Colegio de Santiago fue muy influyente en la vida universitaria. Se puede adelantar que el número de sus colegiales nunca fue muy elevado o que sus relaciones con el municipio oscense fueron a menudo muy malas —lo cual es significativo si se considera que la ciudad de Huesca tenía competencias en la Universidad, como la intervenir en la administración de sus rentas o la de designación de catedráticos—. Sin embargo, muchos de sus colegiales obtuvieron destacadas trayectorias profesionales, ya fueran cátedras de importancia en la Universidad o altos puestos civiles y eclesiásticos.

La fundación del Colegio de Santiago data del siglo XVI, un periodo en el que se comienza a conocer con cierto detalle la historia de la Universidad de Huesca. Se trata de una época en la que se fundan en España numerosas universidades y colegios. En aquel tiempo, el maestro Berenguer de San Vicente quiso fundar con sus bienes un colegio donde pudiera acogerse a algunos estudiantes con pocos medios para cursar sus estudios y contribuir así a que se acrecentase la importancia de la Universidad, la cual se hallaba en una clara fase de consolidación. Encontró apoyo en el abad cisterciense de Santa María la Mayor, de Mallorca, quien aportaría en 1532 la hacienda que poseía en Huesca, heredada de una hermana suya, valorada en 500 ducados de oro.³

El municipio oscense también decidió participar en la creación del proyectado centro y para ello solicitó al emperador Carlos V, en las Cortes celebradas en Monzón en 1533, que se suprimiese el priorato de San Pedro el Viejo, destinando sus rentas al Colegio. El acto de fundación tuvo lugar el 23 de noviembre de 1534. El maestro Berenguer de San Vicente destinó su casa y bienes, más los del abad Pujol. Además se nombró patrono único, gobernador y rector del Colegio mientras él viviera, de modo que hasta después de su muerte los colegiales no podrían elegir nuevo rector. También

³ Acerca de la fundación del Colegio de Santiago y de los complejos trámites que siguieron, véase Ramón DE HUESCA, *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón*, cit., t. VII, pp. 234 y ss.

dispuso que fueran patronos y protectores del Colegio el emperador Carlos V y sus sucesores en el reino de Aragón, el obispo y el cabildo de Huesca, la Inquisición del reino, el justicia de Aragón y el barón de Ayerbe. Por su parte, la Universidad de Huesca aprobó la fundación del Colegio de Santiago el 12 de diciembre de 1534.

Tras estos primeros pasos la Universidad, el maestro Berenguer, como rector del nuevo Colegio, así como los colegiales que ya entonces había, se dirigieron a Carlos V para que confirmase la fundación. En la petición se solicita que se aprueben los privilegios otorgados por el maestro Berenguer, ya que son en provecho de «Dios y la República Cristiana».⁴ Igualmente se dice allí que en el Colegio se hacen y se harán ejercicios de letras como en los colegios de París. El emperador concedió lo que se le solicitaba en un documento otorgado en Barcelona el 9 de mayo de 1535. Además, acogió al Colegio bajo su protección, otorgó a sus colegiales el privilegio de no pagar impuestos ni sisas y, por otro lado, les concedió la potestad de fijar las armas imperiales en la decoración de los edificios del Colegio y de erigir una capilla.

Hubo posteriormente otras aprobaciones, como la del obispo Martín de Gurrea, la del vicario general del obispo de Zaragoza y la del justicia de Aragón, todas ellas en 1535. Por último, hay que destacar la confirmación del papa Paulo III, de 22 de septiembre de 1535, concediéndole todos los privilegios, gracias e inmunidades que fueron otorgados al Colegio en su fundación. En la bula papal se concedió también a los colegiales el derecho a disfrutar de todos los privilegios que tenían las universidades, rectores y colegiales de Salamanca, Alcalá y París.⁵ Asimismo, se había solicitado a Paulo III la supresión del priorato de San Pedro, lo cual otorgó el pontífice en una bula de 14 de diciembre de 1535. Del cúmulo de fechas que se han señalado destacan, a juzgar por lo contenido en informes y memoriales realizados por el Colegio, la de 1533, año en que Carlos V funda el Colegio, y la del 22 de septiembre de 1535, que es cuando se obtiene el refrendo del papa Pablo III.⁶

Las rentas del priorato se destinarían a sufragar los gastos del Colegio y el rector del mismo tendría el cargo de prior. El Colegio de Santiago pasó a ejercer su juris-

⁴ *Ibid.*, t. VII, p. 237.

⁵ Archivo Histórico Provincial de Huesca (en adelante, AHPH), fondo Universidad, legajo 250/20.

⁶ Algún documento señala como las fechas más destacadas la de 9-5-1535 (día en que el emperador Carlos V otorgó el privilegio arriba citado) y la de 22-9-1535 (cuando Pablo III confirmó la institución y fundación del Colegio de Santiago). *Vid.* Archivo Municipal de Huesca (en adelante, AMH), documento n.º 3.748.

dicción civil y criminal en los pueblos de Bentué, Santa Cilia y Velillas, donde podía nombrar alcaldes y regidores; en las pardinas de San Úrbez y Orlato, alcaldes. En todos los lugares anteriores el Colegio también podía recaudar los diezmos y primicias de sus iglesias. En otros lugares, como Panzano, Morrano, Bastarás y Yaso, adquirió la potestad de cobrar parte de sus diezmos, así como otros derechos que antes pertenecían al priorato. Vemos, en suma, que los derechos que el Colegio tenía variaban de unos lugares a otros.

Con esta masa patrimonial el canónigo Berenguer pretendía que hubiese trece colegiales (número que simboliza el de los doce apóstoles y Jesús), los cuales debían ser estudiantes de teología en la Universidad. No obstante, hubo obstáculos para la puesta en marcha del Colegio, el cual en 1543 aún no funcionaba. Algunos de los problemas que se plantearon dieron lugar a que Berenguer elaborase nuevas disposiciones sobre el Colegio Mayor:⁷ en 1538 el maestro Berenguer dispuso que los colegiales, cuyo número sería de doce más el rector, fuesen por lo menos bachilleres, de los que dos serían teólogos, otros diez legistas o canonistas y, por último, un médico.⁸ En adelante, además, los colegiales habían de ser naturales del reino de Aragón, preferiblemente hijos de la ciudad de Huesca. Poco después se cerró el acceso a los médicos, con lo cual el Colegio sólo podría acoger a teólogos, canonistas y legistas. Conviene advertir que a lo largo de la historia del Colegio destacan, por su número e influencia, los colegiales graduados en alguna de las facultades jurídicas. Con respecto a la norma que regulaba la procedencia de los colegiales, se rectificó y se permitió la entrada al Colegio a oriundos de otros reinos.⁹

⁷ Berenguer se sintió defraudado y amargado por las gestiones que siguieron a su fundación, de modo que algunas importantes modificaciones que él introdujo en torno al gobierno del Colegio estuvieron estrechamente relacionadas con las tensiones que surgieron. Cuando muere Berenguer en 1543 el Colegio todavía no había comenzado a funcionar y ni siquiera se había iniciado su construcción por desidia del Concejo de Huesca. En su testamento, Berenguer nombró a los inquisidores herederos universales y les encargó que pidiesen responsabilidades al Concejo. Antonio DURÁN GUDIOL, *Historia de la catedral de Huesca*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1991, pp. 196-198.

⁸ No hay constancia de que a lo largo de la historia del Colegio se alcanzase a cubrir alguna vez el número de becas previstas por el fundador.

⁹ En un momento posterior —no sabemos cuándo—, fueron también admitidos los naturales de Cataluña, Valencia y Navarra. Con motivo de la visita y concordia de Juan del Llano Valdés en 1566 se estatuyó que «vacando veca despache el rector edictos a Zaragoza, Lérida y Valencia [...]».

Por otra parte, afirma el padre Huesca que la ciudad había contribuido no sólo en la fundación, sino también en la dotación del Colegio.¹⁰ Principalmente, destaca la aportación del término del Alborge, valorado en cinco mil ducados de oro. En este lugar el Colegio no tendría el ejercicio de la jurisdicción civil y criminal, la cual se reservaba la ciudad de Huesca. El maestro Berenguer revocó el nombramiento de todos los patronos anteriores, instituyendo en su lugar al justicia, prior y jurados de la ciudad de Huesca, quienes serían copatronos junto con el citado maestro y el abad Diego de Pujol. Carlos V accedió a estos cambios por medio de un instrumento otorgado el 12 de abril de 1538. Este cambio significaba la exclusión del obispo y del cabildo de la catedral de Huesca del gobierno del Colegio.

Un hecho muy significativo tuvo lugar más tarde: el 30 de julio de 1542 Carlos V nombró como visitadores y conservadores del colegio a los inquisidores del reino de Aragón.¹¹ El poder que alcanzaría el Santo Oficio en el Colegio Imperial y Mayor de Santiago fue muy amplio y dio lugar a muchos roces con el municipio y con otros colegios que más tarde se fundaron, así como numerosos conflictos de jurisdicciones.

El Colegio de Santiago continuó engrandeciéndose. En 1564 Felipe II reconocerá todos los privilegios otorgados por sus antecesores. En 1571 Pío V, al desmembrar el patrimonio de la abadía de Montearagón, para aumentar la financiación de la Universidad, dispuso que se aplicasen 200 escudos de los frutos decimales del priorato de Bolea al Colegio de Santiago (los cuales, hacia 1797, producían unos 700 escudos).

FUNCIONAMIENTO INICIAL DEL COLEGIO

La documentación que se conserva acerca de los primeros tiempos del Colegio es incompleta y está diseminada en distintos tipos de fuentes. Las actas de capilla del centro se han conservado sistemáticamente sólo a partir de 1567. Antes de este año es preciso consultar otros documentos, principalmente protocolos notariales, donde constan, aisladamente, actos tales como la elección de rector o los relacionados con disposiciones sobre la administración del Colegio. Asimismo, los libros de sumas de consejo de la Universidad son una relevante fuente de información: así, consta que el 6 de septiembre de 1535 el maestro Berenguer de San Vicente renunció expresamente ante

¹⁰ Véase Ramón DE HUESCA, *op. cit.*, t. VII, p. 239.

¹¹ Fue el maestro Berenguer quien solicitó tal favor. Véase Antonio DURÁN GUDIOL, *op. cit.*, p. 197.

el consejo de la Universidad a cualquier privilegio obtenido por instrumentos tales como bulas o provisiones que fuese en perjuicio de la Universidad, especialmente la potestad de graduar licenciados o doctores en el Colegio.¹² En la documentación que se conserva no consta que hubiese nunca litigios sobre este punto. Cabe insistir sobre esto, ya que en Huesca no se produjeron los graves conflictos que hubo en la Universidad de Salamanca en relación con los grandes colegios mayores, que pretendieron arrogarse la facultad de otorgar grados.

Tras la muerte del maestro Berenguer, dado el alto número de patronos que tenía el Colegio, se decidió que solamente hubiera cuatro votos: el justicia de Huesca en nombre del rey; los cuatro jurados de Huesca en representación de la ciudad; los inquisidores de Aragón y, por último, el rector y los colegiales de Santiago en lugar del obispo y cabildo de la catedral, el rector de la Universidad, el barón de Ayerbe y el justicia de Aragón. Estos extremos constan por una concordia realizada en 1576, que muy probablemente recogía una práctica anterior. Refuerza esta opinión el hecho de que en 1566 se produjo la visita del inquisidor Llano de Valdés, quien con el justicia, prior y jurados de la ciudad de Huesca acordaron dos puntos fundamentales: que el rector y los colegiales reconociesen como patrona a la ciudad; que el aspirante a colegial fuera cristiano viejo, no descendiente de judíos y moros, tuviera buena fama y reputación y no padeciese enfermedad de bubas ni cualquier otra que fuera contagiosa. Asimismo se exigía que no hubiese sido religioso ni casado.¹³ A partir de 1576, con la nueva concordia, la presentación y nominación de los colegiales se realizaba alternativamente entre la ciudad y el rector y colegiales de Santiago. Esta regla dio lugar a muchas fricciones entre el Colegio y el municipio: en muchas cartas de éste se advierten quejas en el sentido de que el Colegio no respetaba los términos de la concordia.

Desde 1567 contamos con una aceptable documentación sobre el Colegio de Santiago, el cual consta como una institución sólidamente formada. Muchos colegiales lograban alcanzar altos cargos en la Universidad o en la administración civil y eclesiástica. También se actuaba en las Cortes para lograr privilegios; por ejemplo, en las de Calatayud celebradas en 1578 se propuso a Felipe II que se dignase «advertir y encargar a los presidentes, consejos y ministros a quienes tocara hacer consultas de

¹² AHPH, fondo Universidad, libro 18.

¹³ AMH, documento 3.748.

naturales de este reino para las plazas seculares de judicatura, dignidades y prebendas propusieren en ellas a los alumnos de este Colegio». Felipe II accedió a la súplica.¹⁴

Por último, hay que destacar que a finales del siglo XVI hubo otras dos visitas: la primera la llevó a cabo en 1593 el inquisidor Gasca Salazar. En 1594 continuaba la visita el inquisidor licenciado Pedro de Zamora.¹⁵ En estas visitas también se procedió a introducir retoques y modificaciones en los estatutos anteriores.

LOS COLEGIALES, LOS HUÉSPEDES, EL RECTOR, LOS FAMILIARES

Los colegiales debían ser reputados como cristianos viejos, de buenas costumbres e hijos legítimos. Cristianos viejos eran quienes no descendían de moros o judíos hasta la cuarta generación por lo menos. También era requisito que sus ascendientes no hubieran sido penados por el Santo Oficio y que sus padres y abuelos no hubieran ejercido oficios mecánicos o viles. La edad de los colegiales no podía ser inferior a los veinte años ni superior a los veintiséis; debían ser naturales de los reinos de Aragón, Valencia, Cataluña y Navarra, y se admitía a uno por obispado. Podía haber dos colegiales de la diócesis de Huesca, si bien en este punto cabía dispensa de la Inquisición de Aragón. Otro punto importante donde cabía dispensa era en los casos en los que el aspirante superaba los límites de las rentas que señalaban los estatutos. Por último, no podían ser colegiales los que fueran casados o frailes. El que era viudo también podía obtener dispensa del Santo Oficio.

Un aspecto interesante era el referente a los expedientes que se incoaban para tratar de mostrar que el aspirante cumplía los requisitos mencionados. El proceso se iniciaba cuando se publicaba un edicto anunciando una beca vacante; se señalaba en éste un plazo en el que el opositor debía presentarse ante el rector del colegio. A éste, junto con los colegiales, les competía decidir si admitían al candidato como «hábil opositor». Superado este primer paso, le daban puntos: si aspiraba a una beca de leyes, debía elegir un punto de los tres que se extraían por sorteo del código de Justiniano; si aspiraba a una plaza de cánones, los puntos procedían de las decretales de Gregorio IX; por último, los puntos para los teólogos se extraían del libro del Maestro de las Sentencias.

¹⁴ AHPH, fondo Universidad, legajo 342.

¹⁵ AHPH, fondo Universidad, legajo 250/6.

Al día siguiente el candidato disertaba sobre el punto escogido; a continuación, los colegiales le planteaban observaciones o le proponían dificultades («le argüían», dicen las fuentes de entonces). Hecho este examen, si aquél era aprobado, se iniciaba una nueva fase: la de averiguar si el opositor cumplía los requisitos que antes se han señalado. Si el pretendiente tenía sus raíces familiares dentro del ámbito de la Inquisición de Aragón, se encargaba de la labor de la información a uno o varios colegiales; en caso de que para llevar a cabo tales pesquisas hubiere que desplazarse más allá de dichos límites territoriales, tal tarea recaería en el tribunal de la Inquisición correspondiente. Es conveniente señalar que se han conservado algunos expedientes de limpieza de sangre. Son, sin duda, unas fuentes muy interesantes por muchos aspectos. Los que se refieren a los colegiales son mucho más amplios que los que investigan a los familiares. Se puede deducir de su lectura que muchas veces se viola el espíritu que animaba los estatutos del Colegio. Es curioso observar, así, que en muchos de los informes señalados hay un sorprendente silencio acerca de las rentas del opositor.

Una vez hecho el informe sobre el aspirante a la beca, se avisaba al comisario del Santo Oficio y al justicia y jurados del municipio de Huesca. Se reunían con el rector y colegiales de Santiago en secreto y se daba cuenta de las investigaciones, las cuales eran remitidas a los inquisidores. Éstos enviaban más tarde una relación comunicando quiénes eran hábiles y quiénes no. El resultado se hacía saber a los interesados y luego se procedía a darle segundos puntos de una forma análoga a lo que se hacía para el primer ejercicio. Tras esto, tenía lugar la nominación, que llevaban a cabo bien el rector y los colegiales de Santiago, bien el Concejo de la ciudad, según al que le tocara el turno. Al acto de admisión del nuevo colegial se le conocía como investidura de hábito o de beca.

El tiempo que mediaba entre la lectura de los primeros puntos y la investidura de la beca era considerable, hasta el extremo de que quizá influyera en el proceso que llevó al Colegio a un alto grado de elitismo, debido a que este plazo era posiblemente muy costoso para el colegial. La estancia prevista en el Colegio era, en principio, de seis años, prorrogables a siete si en el séptimo año el colegial entraba en la terna de los propuestos para ocupar el cargo de rector. Ya Diego de Aínsa relata en 1619 que existía el hospedaje. El huésped era el colegial a quien le había expirado el tiempo de disfrute de la beca y permanecía en el Colegio el tiempo que le permitían el rector y los colegiales hasta que, por lo general, lograba ser promovido a una plaza apetecible. Se

alimentaba a costa de las rentas del Colegio, pero no tenía derecho a participar en las resoluciones de capilla. Los datos que tenemos sobre él, a partir de la documentación del Archivo Histórico Provincial de Huesca, son escasos, por lo que desconocemos el alcance que tuvo en la vida del Colegio. Cabe señalar que la institución del hospedaje ha sido señalada por los historiadores como uno de los peores males que sufrían las universidades españolas, por el excesivo poder que ejerció sobre éstas.

El cargo de rector duraba un año. Al día siguiente de la festividad de Santiago los colegiales elegían a tres personas que fueran hábiles. De los tres propuestos, por sorteo uno de ellos era nombrado rector y los otros dos, consiliarios. El rector cesante estaba obligado a dar cuenta de cómo había sido la administración de las rentas durante su año de mandato. A este acto acudían un comisario del Santo Oficio y el justicia, prior y jurados de la ciudad de Huesca.

Por último, daré una breve noticia sobre los familiares del Colegio. Su número fue escaso en relación con el de los colegiales. Muchos de ellos eran estudiantes de artes. Realizaban tareas serviles. También se incoaba un proceso para averiguar la genealogía de un aspirante al puesto de familiar, si bien se realizaba con más rapidez si lo comparamos con el que sufrían los opositores a una beca de colegial.

EL COLEGIO DE SANTIAGO EN EL SIGLO XVII

Durante el siglo XVII el Colegio de Santiago se afianzó como una institución poderosa en torno a la Universidad. Sin embargo, los documentos de aquel tiempo relatan los problemas que tuvo aquel centro con otros organismos. Hubo muchos roces derivados del hecho de que los colegiales estuvieran exentos de la jurisdicción del maestrescuela; otros se debían al temor que despertaba en Huesca el que cualquier incidente entre algún vecino y los colegiales diese lugar a que interviniese el tribunal de la Inquisición de Zaragoza. Otro tipo de escollos frecuentes se producía debido a conflictos de jurisdicciones o al hecho de que a veces sirviera el Colegio como un lugar en el que los delincuentes podían zafarse de la justicia.

Un problema destacado fue que el Concejo de Huesca denunciaba que no se cumplía correctamente la concordia que había sobre el nombramiento de colegiales. En una misiva que data del día 16 de enero de 1615, escrita por el Concejo y dirigida a los inquisidores de Aragón, se afirma que el Colegio de Santiago «casi nunca guarda

la concordia».¹⁶ En otra de 1627 el Concejo denuncia «la poca afición que tienen a los hijos virtuosos y principales de la ciudad», al referirse a la falta de aceptación por parte del Colegio del opositor doctor Vicencio Sebastián de Cuevas, quien contaba con el apoyo del municipio.¹⁷

La exención de los colegiales respecto de la jurisdicción del maestrescuela causó varios conflictos. Cabe destacar que en 1646 la ciudad y el maestrescuela lograron una firma del justicia de Aragón que les sirvió para reclamar su potestad sobre los colegiales, pero una carta del monarca en 1651 les recuerda que los colegiales, frente a las pretensiones de aquéllos, «han estado siempre exentos» y que es el tribunal de la Inquisición de Aragón el que tiene encomendada la visita, protección y defensa del Colegio.¹⁸ Esto se basaba en el privilegio obtenido en las Cortes de Monzón de 1542.

Mientras tanto, el Colegio alcanzaba un prestigio considerable: consta que en las Cortes de Valencia celebradas en 1626 se aprobó que, para obtener plazas de judicatura en aquel reino, a los colegiales de Santiago no se les exigiría tiempo de práctica. Bastaría para ello con haber sido durante tres años colegial de Santiago.¹⁹

En 1662 el rey Felipe IV hizo merced de 20.000 escudos de pensión eclesiástica, en diferentes obispados, por espacio de 20 años al Colegio de Santiago.²⁰ También los inquisidores tenían potestad para controlar las rentas del Colegio.²¹

El Colegio alcanzó nuevas gracias en lo que quedaba de siglo: consta la confirmación que hizo Mariana de Austria, el 19 de septiembre de 1669, de todos los privilegios y derechos que hasta entonces le habían concedido los monarcas anteriores;²² en

¹⁶ AMH, documento 451.

¹⁷ AMH, documento 451.

¹⁸ AHPH, fondo Universidad, legajo 250/13. También podemos señalar una firma de la corte del justicia de Aragón, expedida en Zaragoza el 23-2-1671, en la que se señala que desde tiempo inmemorial el Colegio de Santiago, el rector, colegiales y familiares del mismo han estado exentos de la jurisdicción del maestrescuela, de la del rector de la Universidad, de la jurisdicción eclesiástica ordinaria del obispo «y han sido y son de la jurisdicción de los señores inquisidores como conservadores y visitadores que han sido, en cualesquiere causas, así civiles como criminales [...]»; así se explica que cuando una jurisdicción ajena ha tratado de inmiscuirse, se le han presentado «inhibiciones». *Vid.* AMH, documento 3.748.

¹⁹ AHPH, fondo Universidad, legajo 250/20.

²⁰ AHPH, fondo Universidad, documento extrapapelado en el legajo 229.

²¹ AHPH, fondo Universidad, documento extrapapelado en el legajo 229.

²² AHPH, fondo Universidad, legajo 342.

1678, Carlos II encarga, ante la súplica de la Corte general y de los cuatro brazos de ella, «a los presidentes de este reino, que estén advertidos de proponer en las consultas a los colegiales actuales o huéspedes desacomodados del Colegio de Santiago».²³

El apoyo que los Austrias concedían al Colegio contrastaba con el hecho de que éste estaba mal visto por la población oscense. Sabemos que en 1643 los vecinos intentaron, probablemente azuzados por algún alto cargo municipal, prender fuego a la puerta del edificio. En una misiva de 1643, dirigida al protonotario de Aragón, leemos que las diferencias que tiene la ciudad no son con la Inquisición sino «con este Colegio que sin tener él jurisdicción alguna en él se ha querido alzar con ella en detrimento no sólo de la jurisdicción real sino también del obispo y maestrescuela [...]. Padecen cada día las honras no sólo de los vecinos de esta ciudad sino también de los estudiantes forasteros pues por la más mínima ocasión siendo no pocas las que los colegiales llevan luego a la inquisición a cualquiera que se tope con ellos con que la Universidad se despuebla y los de esta ciudad viven peligrosísimos».²⁴

Por otra parte, a juzgar por la documentación de la época y también por los textos que aparecen en la reforma llevada a cabo en 1721, cabe suponer que el Colegio sufriría los reveses económicos que vivió la ciudad en el siglo XVII. Parece que sus rentas sufrieron una merma considerable.

Consta que durante el siglo XVII hubo varias visitas: en 1612, la del inquisidor Gaspar de Peralta; en 1624 tuvo lugar la del licenciado Juan de Brizuela, quien dota al Colegio con unas importantes constituciones. Éstas no derogan en principio las anteriores, salvo en aquellos puntos donde se declare lo contrario. Cabe señalar, así, la prohibición de que hubiera en el Colegio dos colegiales deudos o parientes hasta el cuarto grado; también se limita la estancia máxima en el centro hasta siete años, se prohíbe la hospedería y se ordena que no haya más de un colegial por obispado, salvo el de Huesca, de donde podrían proceder dos; también se apunta el requisito de ser bachiller y el de que hubiese pasado al menos un año desde que se graduó. Asimismo cabe señalar que se establece un tope de rentas de 50 ducados al año, ya que quienes deseen ser colegiales han de ser pobres. Estos estatutos, que no fueron obedecidos, rigieron en el Colegio hasta 1721, cuando tuvo lugar la importante visita de Torrejón.

²³ AHPH, fondo Universidad, legajo 250. También en el legajo 342.

²⁴ AMH, documento 453.

Por otro lado, Brizuela debió de advertir deterioros importantes en las rentas, pues dispuso que, dado el estado de la hacienda, no hubiera en 1624, 1625 y 1626 más de siete colegiales y dos familiares. Con respecto a la enseñanza, se dispone que los colegiales han de tener conclusiones al menos tres veces al mes: una de teología y dos de cánones y leyes. La constitución 143 nos cuenta cómo se hacían: se le daba al disertante un texto sobre el que debía hablar —«sustentar»— durante media hora de memoria. Tras esto, le «argüían» dos colegiales que fueran de su misma facultad durante media hora. También se relata que tales actividades son muy necesarias porque habilitan a los colegiales para los «ejercicios de escuelas».

Se conserva un escrito que muestra que el Colegio pudo pasar momentos muy bajos a lo largo del siglo XVII. En concreto, se trata de una censura que hizo el licenciado Carlos Murcia de la Llana, corrector de libros. El documento está fechado en Madrid el 5 de abril de 1650 y en él se corrigen algunas opiniones expresadas por el colegial Domingo Forcada en una apología que éste hizo sobre el Colegio.²⁵ El corrector de libros manifiesta que el Colegio «es la ruina de la juventud» y que «sus repasos se trocaron en pasatiempos». También se critica duramente el ejercicio excesivo de la jurisdicción inquisitorial, perjudicial para «la jurisdicción de las escuelas, y juntamente la Real de su Magestad y Fueros de Aragón», y se denuncia además otro tipo de abusos tal como el de malversación de rentas: así, había sucedido que «entre dos, y alguna vez entre tres [colegiales] hayan consumido las rentas del Colegio, que consiste en esto la total ruina del Colegio». Un párrafo muy expresivo del censor advierte de «los inconvenientes que muchas veces han sucedido de los llamamientos y prisiones de las personas que han tenido leves disgustos con los colegiales, resultando de ellos grave nota a las familias [...], pues o se ignoraba la causa, o se olvidaba fácilmente, y quedaba vivo el descrédito de ser llamados o presos por el tribunal, dejando libre glosa a la malicia si fue por causas de la fe, como lo dicen los copiosos ejemplares que el autor acumuló en otro papel [...]». En el documento también se menciona que «Su Magestad y todo el Reino en Cortes de 1646, pusieron forma a la jurisdicción de la Inquisición». También se critica la prepotencia que ejercía el Colegio en la Universidad pese al corto número de colegiales. Así, el corrector de libros niega que los jacobinos «con benevolencia y cortesía se hagan dueños de las voluntades de los estudiantes», ya que «en el curso pasado pudieron asegurarse de esta verdad, pues a cuatro

²⁵ AMH, documento 3.748.

cátedras que estaban opuestos colegiales, ni aun votos se atrevieron a tomar, no faltándoles méritos, sino por mal afectos».

En cualquier caso, podemos afirmar que el Colegio de Santiago no fue un centro que ayudase a los estudiantes pobres. Al contrario, se caracterizó por su elevado elitismo.

En 1666, con motivo de la visita de Carlos del Hoyo Mori, se mostró que el Colegio padecía serios apuros económicos.²⁶ Junto a este problema se denuncian otros. En primer lugar, la sustracción de libros; el inquisidor exhorta a que se devuelvan bajo pena de excomunión. Otro problema fundamental es el que se deriva de que los colegiales permanezcan en el Colegio más de siete años, «que es el tiempo bastante en que pueden obtener cátedras en la universidad y prebendas en las iglesias y acomodarse en otro género de comodidades». Del Hoyo decidió permitir un año de hospedaje, si bien cabía en este punto dispensa del Santo Oficio. Por otra parte, dado el «estado miserable» del Colegio, dispuso que los ex huéspedes pagasen lo que gastaron cuando eran huéspedes. No sabemos la eficacia que pudieron tener estas disposiciones.

Por otro lado, es interesante destacar que algunos colegiales lograron obtener algunas de las cátedras más importantes, principalmente en las facultades de leyes y cánones. En el siglo XVII no lograron el monopolio de las cátedras universitarias. Pero su presencia es muy significativa si se compara con la de los catedráticos que no eran de dicho Colegio. Las resoluciones de capilla dan fe de que cuando una cátedra estaba vacante sólo se presentaba un colegial, al que apoyaban sus colegas. En el caso de que hubiera varias cátedras vacantes, los colegiales más antiguos se presentaban a las cátedras de más prestigio.

Con respecto a las cátedras, habrá que esperar a la centuria siguiente para ver la seria competencia que ofrecerá el Colegio de San Vicente, que había comenzado a funcionar en 1619 y que terminaría siendo un odiado rival para el de Santiago.

EL COLEGIO DE SANTIAGO EN EL SIGLO XVIII

El Colegio de Santiago experimentó importantes cambios durante el siglo XVIII. En virtud del privilegio de 1542 los inquisidores de Aragón habían visitado el

²⁶ AMH, documento 453.

Colegio, intervenido en la provisión de becas y ejercido el gobierno del centro. En tiempos de Felipe V se introdujeron algunas reformas importantes.

En primer lugar, hay que destacar las constituciones dictadas por Blas de Torrejón.²⁷ Éstas deben ser situadas en la trascendente reforma que experimentó la Universidad Sertoriana en 1721, ya que Torrejón también estaba facultado para introducir reformas en el Colegio de Santiago. Así, elaboró nuevos estatutos, que derogaban todos los anteriormente vigentes. Se estableció que en adelante habría un máximo de ocho colegiales, salvo que el estado de las rentas permitiera sustentar a más personas, y para esto haría falta la consulta y el parecer de la persona que nombrare el rey. Con respecto a las rentas del opositor, se regula que éstas no podrían ser superiores a 100 escudos por año.

También se prevé la existencia de capellanes, quienes eran una especie de colegiales honoríficos. Podían ser elegidos por el rector y los colegiales. Su número máximo sería de cuatro y no podían gravar las rentas del Colegio; tenían derecho a llevar hábito colegial. Se decidió que la beca tuviese una duración máxima de siete años; podía haber una prórroga de un año, durante la cual el colegial permanecería como huésped, con la salvedad de que éste debía pagar al colegio «como los capellanes porcionistas». Para ser colegial sería necesario ser bachiller en teología, leyes o cánones y tener, indispensablemente, un año de pasante.

Un hecho relevante en la historia del Colegio de Santiago es la progresiva ascensión del Colegio de San Vicente. Éste se fundó en 1587, aunque no comenzó a funcionar hasta 1619. Tuvo en sus inicios unos rasgos que lo distinguían del Colegio de Santiago. Así, ni en el acto de fundación ni en los estatutos de 1619 estaba previsto el requisito de la limpieza de sangre ni la exigencia de que todos los colegiales hubieran de ser bachilleres; pero, con el paso del tiempo, el Colegio de San Vicente terminó por exigir ambos requisitos.²⁸ Además, rivalizó contra el Colegio de Santiago para obtener cátedras; este hecho comenzó a ser perceptible en el siglo XVII. Un documento que recoge las resoluciones de capilla del año 1702 sugiere que había ciertos «pactos» entre ambos colegios para repartirse las cátedras.²⁹ No obstante, durante el siglo XVII el Colegio de Santiago tuvo mejor fortuna en la obtención de éstas.

²⁷ AHPH, fondo Universidad, legajo 250/2.

²⁸ AHPH, fondo Universidad, legajo 250/20.

²⁹ AHPH, fondo Universidad, legajo 351/49.

En 1697 el Colegio de San Vicente obtuvo la protección del monarca Carlos II, que le otorgó el título de Real. Fue sin duda un logro importante. Por otro lado, no consta que las relaciones del Colegio de San Vicente con el Concejo de Huesca fueran tan tensas como las que éste mantenía con el Colegio de Santiago. Acerca de éste sabemos, por ejemplo, que en 1700, dadas sus pésimas relaciones con el municipio, los colegiales llegaron a solicitar el traslado del Colegio de Santiago a otra ciudad.³⁰

Mientras tanto, el Colegio de San Vicente intentaba prosperar, no siempre con el éxito deseado: así, en una carta del rey leída en el Consejo de la Universidad el 2 de mayo de 1699 se ordena que no se permita al Colegio de San Vicente «intitularse como mayor», que tan sólo debía atenerse a lo concedido en el privilegio en el sentido de ser «Real» y de estar bajo la protección del monarca. Todavía le faltaba esperar al Colegio de San Vicente unos años para lograr equipararse a su adversario. En efecto, el 3 de mayo de 1742 se notifica en el Consejo de la Universidad que el rey había concedido al Real Colegio de San Vicente Mártir «los mismos honores, tratamientos y prerrogativas que goza y tiene el de Santiago».³¹

Pese a que en el siglo XVIII el Colegio de San Vicente conoció momentos muy brillantes, el de Santiago continuó siendo una institución muy prestigiosa. Sus colegiales siguieron obteniendo cátedras, especialmente en la facultad de leyes, mientras que los «vicentinos» aparecen cómodamente instalados en la de cánones.

Cabe destacar otra novedad importante. Relata Ramón de Huesca que en 1724 dejaron los inquisidores de dirigir y gobernar el Colegio. Estas labores pasaron a depender del Consejo Real, que asumió la competencia de visitar el centro. Además, la provisión de becas pasó a ser competencia del rector y colegiales de Santiago.³²

La reforma que hizo Blas de Torrejón no pudo atajar los abusos en el Colegio de Santiago. En una carta fechada en Madrid el 18 de mayo de 1766 firmada por el conde de Aranda se advierte que en el Colegio hay «discordia, decadencia y costumbres contrarias a sus constituciones».³³ La situación en que se encontraba el mundo universitario español en vísperas de las grandes reformas carolinas era desalentadora, lo cual las condicionaba ya de entrada negativamente.

³⁰ AHPH, fondo Universidad, legajo 250/20.

³¹ AHPH, fondo Universidad, legajo 23/6.

³² Ramón DE HUESCA, *op. cit.*, t. VII, p. 243.

³³ Biblioteca Universitaria de Zaragoza, manuscrito 281.

Por otra parte, es en esta época cuando mejor conocemos la función docente que desempeñaban los colegios seculares de Huesca (el Colegio de Santiago, el de San Vicente, el de Santa Orosia y el Seminario tridentino). Así, en dichos lugares se celebraban actos de repasos públicos, principalmente, y otros ejercicios académicos que servían como complemento de lo tratado en clase; a ellos podían acudir también los alumnos que no eran colegiales.

En los libros de capilla del último tercio del siglo XVIII se insertan listas con los datos tanto de los colegiales como de los que ya no lo eran.³⁴ Se puede observar cómo los ex colegiales más antiguos desempeñan cargos tales como los de obispo, deán, oidor o canónigo —prebenda muy frecuente—, mientras que los colegiales más nuevos eran catedráticos; es importante apreciar así la función que realiza la cátedra como medio de promoción, fenómeno que se venía produciendo desde hacía mucho tiempo.

EL FIN DEL COLEGIO EN EL SIGLO XIX

En el siglo XIX, con la lenta implantación del régimen liberal y burgués, desaparecerá el Colegio de Santiago. También se extinguieron otros dos colegios seculares de la ciudad de Huesca: el de San Vicente y el de Santa Orosia. Esta época está deficientemente documentada en el Archivo Histórico Provincial de Huesca y a menudo las referencias disponibles tienen un carácter indirecto (tal como sucede, por ejemplo, cuando en un acto del claustro de la Universidad se dice que un catedrático determinado es colegial).

Hay hechos que muestran que el Colegio de Santiago continuó funcionando en la primera mitad del siglo. Debió de sufrir la merma que para la Universidad española supuso la guerra contra Napoleón. Posteriormente el Colegio se recuperó, para recaer de nuevo durante el Trienio liberal. Una fuente afirma que en este último período hubo sólo un colegial. Más tarde llegó a haber hasta nueve colegiales, todos catedráticos; sin embargo, las rentas fueron decayendo en gran medida. Recuérdese que el Colegio de Santiago estaba dotado con derechos decimales; también contaba con otros tipos de rentas, jurisdicciones y dominios de diversos lugares que él mismo administraba. En

³⁴ AHPH, fondo Universidad, legajo 271/4 y ss.

suma, el centro se sustentaba con privilegios que fueron desmoronándose conforme se fueron implantando las reformas liberales. El Colegio tuvo dificultades para hacer efectivo el cobro de los diezmos en el siglo XIX; también hay que añadir que el diezmo fue suprimido en 1837 y que la primera guerra carlista causó graves daños. La fuente antes citada indica también otra causa: en 1841 aún permanecía vigente la prohibición de obtener cátedras en propiedad, lo cual desanimaba a los que aspiraban a ser colegiales.

Finalmente, en 1842 dejaron de existir los tres mencionados colegios seculares de Huesca. Pasaban por entonces una crisis profunda: apenas quedaban colegiales en el de Santiago y en el de San Vicente; en el de Santa Orosia hacía ya tiempo que no había ninguno. El acto final tuvo lugar con la incorporación de los bienes que les restaban a la Universidad de Huesca, que recibió una biblioteca de 2.468 volúmenes, algunas casas y fundos, así como el derecho a cobrar censos. Pero a la Universidad tampoco le quedaba vida, ya que fue clausurada en 1845.

LISTA DE COLEGIALES DEL COLEGIO IMPERIAL Y MAYOR DE SANTIAGO DE LA CIUDAD DE HUESCA (1534-1842).

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
ADRIÁN, Antonio	Farasdués (Zaragoza)	Cánones	4-6-1594
AGER, José de	Tamarite de Litera (Huesca)	Cánones	2-11-1583
AGER, Pedro Antonio	Fonz (Huesca)	Teología	5-10-1610
AÍNSA Y PÉREZ, Valentín de	Pertusa (Huesca)	¿Cánones?	31-5-1680
ALAESTANTE Y ANSÓN, Miguel	Fuenfría (Zaragoza)	Teología	27-11-1743
ALAYETO, Diego	Almudévar (Huesca)	Leyes	26-1-1637
ALAYETO, Gregorio	Almudévar (Huesca)	Cánones	25-1-1646
ALAYETO, Melchor	Huesca	Leyes	En 1607
ALFARO Y SADA, José	Uncastillo (Zaragoza)	Leyes	19-2-1658
ALLUÉ Y ALTABÁS, Jacinto	Lalueva (Huesca)	Leyes	31-10-1649
ALLUÉ Y JOVER, Pedro			Hacia 1832
ALLUÉ Y SESÉ, Antonio	Asín (Huesca)	Teología	21-10-1787
AMIGO, Adrián	Zaragoza	Cánones	28-6-1584
AMIGO, Jerónimo		Cánones o leyes	Fin. del s. XVI
ANDREU, Salvador	Barcelona	Cánones	Hacia 1815

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
ANIÑÓN, Miguel	*Zaragoza	Leyes	1582
ANIÑÓN, Miguel de		Cánones	Hacia 1556
ANIÑÓN Y MOROY, Cristóbal	Ateca (Zaragoza)	Leyes	16-2-1685
ANNUÉS, Francisco de		Leyes	16-7-1573
ANTILLÓN, Pedro Gregorio	Teruel	Leyes	24-5-1664
ARA Y BIESCAS, Francisco	Ulle (Huesca)	Teología	30-10-1767
ARMAOLEA DE IRARRAGA, Juan de	Zaragoza	Leyes	14-10-1590
ASCASO Y CASTILLO, Miguel de	El Rasal (Huesca)	Cánones	31-5-1693
ASTOR, Antonio Juan de	Tortosa (Tarragona)	Leyes	26-4-1592
ATRIÁN, Pedro	Farasdués (Zaragoza)	Leyes	Hacia 1605
AVELLANA, Mariano	Puibolea (Huesca)	Cánones	10-2-1768
AYMAR, Juan	Zaragoza	Cánones	Hacia 1567
AYMERICH, Miguel de	Lérída	Leyes	22-3-1614
AZCÓN, Fernando	Liri (Huesca)	Leyes	14-3-1621
AZCÓN, Raimundo	Anciles (Huesca)	Leyes	24-7-1721
AZLOR, Bartolomé	Casbas (Huesca)	Leyes	15-6-1708
BADARÁN Y BEA, Romualdo	Falces (Huesca)	Leyes	Hacia 1806
BANDRÉS, Francisco		Teología	7-11-1583
BARBERÁN, Pedro	Rubielos (Teruel)	Leyes	31-10-1731
BARBERÁN Y CATALÁN, Juan	Rubielos (Teruel)	Leyes	21-4-1702
BARDAJÍ, Dionisio	Benasque (Huesca)	Leyes	22-12-1611
BARRABÉS, Lorenzo	San Esteban de Litera (Huesca)	Cánones	2-1-1628
BARRAU, Juan	Bestué (Huesca)	Teología	27-5-1591
BARRAU, Pedro	Cerezuela (Huesca)	Teología	3-10-1583
BARRAU DE LALAGUNA, José	Cerezuela (Huesca)	Teología	14-7-1595
BARRAU Y CASTÁN, Ignacio	Anciles (Huesca)	Teología	Hacia el 25-7-1700
BAYONA, Pedro	Pamplona (Navarra)	Cánones	5-12-1582
BAYONA, Tomás	Pamplona (Navarra)	Cánones	31-7-1586
BELENGUER, Juan Bernardo	Huesca	Cánones	15-1-1610
BENEDET Y LUESIA, Esteban	Angüés (Huesca)	Leyes	21-11-1734
BENEDIT, Antonio	Olvés (Zaragoza)		Rector en 1559
BENEDIT, Antonio	Olvés (Zaragoza)	¿Leyes?	2-10-1571

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
BERART, Jerónimo	Cataluña	¿Canonista?	Med. siglo XVI
BERUETE Y CORELLA, Juan de	Tudela (Navarra)	Leyes	25-4-1592
BOROBIA, Salvador de			Hacia 1556
BORRUEL, Miguel Mateo	Laluenga (Huesca)	Leyes	17-3-1647
BOTER, Ignacio	Riudoms (Tarragona)	Leyes	29-10-1782
BRAVO, Mateo	Pajares	Leyes	17-10-1632
CABERO MAZA DE LIZANA, José	Laperdiguera (Huesca)	Leyes	4-12-1724
CABERO Y CAXAL, José	Laperdiguera (Huesca)	¿Leyes?	8-12-1681
CAMACHO, Luis	Zaragoza	Leyes	En 1607
CAMPO, Juan del	Boltaña (Huesca)	Teología	25-6-1605
CAMPS Y MOLES, Francisco	Solsona (Lérida)	Leyes	18-11-1637
CASAVIELLA, Antonio	Jaca (Huesca)		20-10-1788
CASCAJARES, Francisco	Calanda (Teruel)	Leyes	26-7-1714
CASCAJARES, Justo José	Ejea (Zaragoza)	Leyes	28-3-1775
CASCAJARES Y DEL CASTILLO, José	Calanda (Teruel)	Leyes	17-7-1701
CASTELDASES, Juan de	Caspe (Zaragoza)	Cánones	27-10-1634
CASTRILLO Y LAMARCA, Pedro Miguel	Erla (Zaragoza)	Teología	31-12-1735
CAVERO, Francisco Antonio	Zaragoza	Leyes	14-8-1677
CAVERO, Pedro	Zaragoza	Leyes	2-1-1628
CELAYA, Juan Bautista		Cánones	9-7-1595
CIRIA DE BETETA Y EXTAGE, Mariano	Épila (Zaragoza)	Leyes	29-1-1791
CISTERER, Agustín Carlos	Tarragona	Cánones	18-9-1576
CLAVER BENEDIT, José	Angüés (Huesca)	Leyes	10-12-1705
CLAVER Y CAPDEVILA, Miguel	Sieso (Huesca)	Leyes	21-6-1673
COCÓN Y AZCÓN, Francisco Borja	Barbastro (Huesca)	Leyes	5-11-1772
CORALET, Blas	Fuencalderas (Huesca)	Teología	14-3-1621
CORTÉS, Tomás	Sangüesa (Navarra)	Leyes	23-12-1571
COSTAS Y LUBIE, Juan Antonio	Lupiñén (Huesca)	Leyes	2-1-1628
CREGENZÁN Y MONTER, José	Albalate de Cinca (Huesca)	Leyes	15-11-1749
CUEVA, Esteban de la	Sariñena (Huesca)	Leyes	24-7-1590
DESPUJOL DESCALLAR, Francisco	Barcelona	Leyes	Consta el 28-2-1750
DÍEZ DE AUX, Luis	Tafalla (Navarra)	Leyes	Febrero de 1567
DÍEZ DE AUX, Miguel Mateo	Daroca (Zaragoza)	Leyes	31-10-1649
DOLZ, Valeriano	El Castellar (Teruel)	Leyes o cánones	5-4-1620
DOLZ DEL CASTELLAR, Martín	El Castellar (Teruel)	Cánones	25-6-1605

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
DOMEC, Vicente	Jaca (Huesca)	Leyes	20-9-1608
DOMENEC Y ARTIGA, Alberto	Huesca	Leyes	10-11-1737
DOMÍNGUEZ, José	Tarazona (Zaragoza)	Leyes	16-11-1577
DON GUILLÉN, Juan Bautista	Pamplona (Navarra)	Leyes	31-10-1649
DOZ Y PORRAS, Romualdo	Berbegal (Huesca)		28-2-1687
DURÁN, Juan Pablo	Esparraguera (Barcelona)	Leyes o cánones	25-6-1605
EGUES, Martín de	Tudela (Navarra)	Leyes	18-3-1596
ESCALA Y RESBALLS, Ignacio	Cataluña	Leyes	12-12-1699
ESCARTÍN JIMÉNEZ, Juan	Zaragoza	Cánones	2-11-1583
ESCUDERO DE LASIERRA, Melchor	Azara (Huesca)	Leyes	30-10-1731
ESCUDERO Y AZARA, Francisco Antonio	Azara (Huesca)	Cánones	Hacia 1826
ESCUER, Gregorio	Almudévar (Huesca)	Leyes	12-10-1796
ESTEBAN CASTELLÓN, Jaime	Zaragoza	Leyes	22-4-1630
ESTER, Juan	Alcubierre (Huesca)	Teología	3-10-1583
EXEA, Pedro Lupercio	Zaragoza	Cánones	Era rector en 1628
EXEA (EJEA) E HIPAS, Pedro	Zaragoza	Leyes	2-1-1628
FABIÁN, Francisco	Barbastro (Huesca)	Teología	En 1601
FALCEN, Luís			Rector en 1547
FALCES, Casimiro	San Esteban de Litera (Huesca)	Leyes	11-11-1696
FANLO Y MARTÓN, Joaquín	Panticosa (Huesca)	Leyes o cánones	Hacia 1815
FERRER, Vicente José	Castejón de Monegros (Huesca)	Leyes	Hacia 24-4-1720
FERRER Y BARDAJÍ, José	Jaca (?) (Huesca)	Leyes	16-11-1755
FIGUERA Y MARZA, Antonio de la	Morella (Castellón)	¿Leyes?	8-12-1681
FORCADA, Domingo	Ayerbe (Huesca)	Leyes	25-1-1646
FORCADA, Pedro	Ayerbe (Huesca)	Leyes	8-5-1638
FORTÓN, Francisco	Binaced (Huesca)	Leyes	Rector en 1803
FOZ Y FOZ, Pablo	Valjunquera (Teruel)	Leyes	1-11-1792
FRANCO PÉREZ DE LIRIA, Millán	Orihuela (Teruel)	Leyes	5-11-1740
FRANCO Y GREGORIO, José	Orihuela (Teruel)	Leyes	20-8-1767
FRANCO Y VILLALBA, Miguel	Belmonte (Zaragoza)	Leyes	9-1-1671
PREIXES Y AMADES, Jaime	Bot (Tarragona)	Leyes	4-11-1777
FUERTES, Juan de	Uncastillo (Zaragoza)	Cánones	25-6-1605
FUNES, Martín de	Huesca	Cánones	15-1-1610
GALLÁN, Diego Jerónimo	Almudévar (Huesca)	Leyes	2-1-1628
GAN, Martín	Embún (Huesca)	Teología	19-8-1588
GARCÉS, Miguel Bernardo	Calamocha (Teruel)	Leyes	13-11-1720

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
GARCÉS, Pedro	Barbastro (Huesca)	Leyes	27-1-1616
GARCÉS DE LOS FAYOS, José	Alfaro (La Rioja)	Leyes	1796
GARCÉS DE LOS FAYOS, Manuel Antonio	Alfaro (La Rioja)	Cánones	20-11-1770
GARCÉS DE MARCILLA, Jerónimo	Calamocha (Teruel)	Leyes	22-12-1710
GARCÉS DE MARCILLA, Luis Alejo	Calamocha (Teruel)	Teología	7-1-1728
GARCÉS DE MARCILLA Y CLAVERO, Martín	Daroca (Zaragoza)	Leyes	23-7-1642
GARCÍA Y CASTILLÓN, Mariano	Huesca	Leyes	En 1803
GÓMEZ RAXO, José	Bello (Teruel)	Cánones	14-3-1649
GÓMEZ YUS, Mariano	Castejón de las Armas (Zaragoza)	Cánones	21-10-1766
GONZÁLEZ, Ramón	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	Cánones	14-11-1770
GONZÁLEZ Y SARIÑENA, Juan Carlos	Plasencia (Huesca)	Leyes	5-12-1754
GRACIA, Juan Francisco		Cánones	19-2-1719
GUAXARDO Y MARTA, José	Bubierca (Zaragoza)	Cánones	19-3-1655
GUERRERO Y HUESA, Juan Ignacio	Sos (Zaragoza)	Leyes	8-12-1681
HAGO Y PORTUGUÉS, Antonio de	Jaca (Huesca)	Leyes	1-11-1755
HERBÁS, Juan José de	Zaragoza	Leyes	5-10-1651
IBÁÑEZ DE AOIZ, Juan Lorenzo	Zaragoza	Leyes	21-11-1696
IRIBARNE (YRIBARNE), Martín	Zaragoza	Teología	1-7-1615
ISÁBAL, Miguel de	Gavín (Huesca)	Cánones	14-1-1631
JIMÉNEZ, Lorenzo	Puente la Reina (Navarra)	Cánones	26-10-1616
JIMÉNEZ CENARBE, Marcos	Cenarbe (Huesca)	Leyes	22-7-1670
JIMÉNEZ DE ARAGÜÉS, Pedro	Jaca (Huesca)	¿Cánones?	23-2-1567
JIMENO, Pedro			Rector en 1567
JOVEN, Daniel	Madrid	Leyes	31-10-1778
JUBERO, Juan Francisco	Barbastro (Huesca)	Leyes	24-10-1608
JUBERO, Juan Francisco	Barbastro (Huesca)	Leyes	10-2-1642
JUSTE PÉREZ, Roque	Anento (Zaragoza)	Teología	5-10-1730
LA Balsa, Jorge	Zaragoza	Leyes	3-10-1648
LAIN Y VINAQUA, Juan	Bailo (Huesca)	Teología	21-6-1673
LAMPÉREZ Y MOREA, Carlos	Escároz (Navarra)	Leyes	31-10-1733
LASIERRA, Joaquín	Azanuy (Huesca)	Cánones	25-1-1800
LATORRE, Ignacio	Burbáguena (Teruel)	Leyes	25-12-1728
LATRE LASTANOSA, Mariano	Huesca	Leyes	8-6-1801
LATRE Y AÍSA, Víctor Modesto	Huesca	Leyes	5-11-1771
LATRE Y HUARTE, José	Caspe (Zaragoza)	Leyes	Hacia 1808

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
LÁZARO Y SAN GIL, Ventura	Borja (Zaragoza)	Leyes	31-10-1728
LIORI, Dionisio de	Gandesa (Tarragona)	Cánones	14-1-1631
LISA Y LAMANA, Pedro León	Zaragoza	Leyes	31-10-1753
LISA Y NOLIBOS, Manuel Esteban de	Zaragoza	Leyes	8-1-1715
LOBERA Y CÍRIA DE BETETA, Miguel	Calatayud (Zaragoza)	Leyes	25-11-1744
LÓPEZ, Agustín	Yéqueda (Huesca)	Leyes	21-10-1774
LÓPEZ, Juan Bautista	Daroca (Zaragoza)	Leyes	13-6-1632
LÓPEZ BANZA, Francisco	Santolaria de la Peña (Huesca)	Teología	25-11-1744
LÓPEZ DE PEDRUEL CABAÑAS, Francisco	Huesca	Leyes	5-12-1580
LÓPEZ DE SALINAS Y CRUZAT, Joaquín	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	Teología	3-12-1756
LÓPEZ FERNÁNDEZ, Agustín	Miedes (Zaragoza)	Cánones	22-1-1624
LÓPEZ Y ESTAÚN, Pascual	Santolaria de la Peña (Huesca)	Teología	26-10-1729
LORÉS Y LA CUEVA, Sebastián	Huesca	Cánones	9-11-1710
LUZÁN Y GUASO, José	Monzón (Huesca)	Leyes	22-6-1694
MALO, Luis Agustín	Zaragoza	Cánones	17-7-1599
MANCHO Y LASPUERTAS, Pedro	Torres de Montes (Huesca)	Cánones	2-12-1746
MARCÉN, Antonio	Barluenga (Huesca)	Leyes	1-7-1615
MARCILLA, Juan Vicente	Zaragoza	Cánones	4-10-1571
MARCO, Joaquín	Villalangua (Huesca)	Teología	20-12-1757
MARTÍNEZ BUENO, Manuel	Campillo (Zaragoza)	Teología	4-11-1663
MARTÍNEZ DEL VILLAR, José	Munébrega (Zaragoza)	Leyes	5-5-1664
MARTÍNEZ MONTOYA, Manuel	Ateca (Zaragoza)	Leyes	6-12-1697
MARTÍNEZ RUBIO, José	Ródenas (Teruel)	Leyes	Hacia 25-7-1697
MARTÍNEZ RUBIO, Tomás Antonio	Ródenas (Teruel)	Leyes	8-5-1641
MARTÍNEZ Y RUBIO, Pedro Jerónimo	Ródenas (Teruel)	Cánones	15-4-1618
MARTÓN DE CASADIÓS, Francisco Antonio	Sallent (Huesca)	Teología	14-2-1683
MARTÓN DE CASADIÓS, Miguel Pascual	Sallent (Huesca)	Teología	3-12-1653
MARTÓN DE CASADIÓS, Miguel Pascual	Sallent (Huesca)	Cánones	22-7-1688
MARTÓN DE CASADIÓS, Miguel Plácido	Sallent (Huesca)	Leyes	6-11-1724
MARTÓN Y MARTÓN, José	Sallent (Huesca)	Cánones	Hacia 1815
MARTÓN Y MARTÓN, Mariano	Sallent (Huesca)	Cánones	Hacia 1815
MARTÓN Y OLIVÁN, Joaquín	Sallent (Huesca)	Teología	29-11-1763
MARTÓN Y OLIVÁN, León Plácido	Sallent (Huesca)	Leyes	10-11-1748
MATEO, Antonio Juan	Secastilla (Huesca)	Leyes	23-2-1567

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
MATEO, Jacobo	Ojos Negros (Teruel)	Teología	24-11-1715
MATEO, Juan	Villar del Salz (Zaragoza)	Teología	19-11-1626
MATEO, Pedro		Cánones	18-7-1586
MATEO DEL CASTELLAR, José Lázaro	Huesca	Leyes	21-6-1673
MATEO Y SALVADOR, José	Monreal del Campo (Zaragoza)	Teología	1-11-1722
MAYÁN (MAYANO), Jaime	Huesca		Colegial en 1556
MAYNER Y NAVARRO, Joaquín	Osia (Huesca)	Teología	Aparece desde 1806
MAZA DE LIZANA Y MARTA, José	Huesca	Leyes	8-10-1659
MAZA DE VIGER, Juan	Monzón (Huesca)	Cánones	26-2-1603
MIRANDA Y ELIZALDE, Francisco	Jaca (Huesca)	Teología	20-1-1701
MIRANDA Y GAYARRE, Pedro	Los Pintanos (Zaragoza)	Leyes	31-7-1680
MIRET Y FREIXES, José	Torres de Segre (Lérida)	Leyes	20-11-1756
MONTAÑÉS, Francisco	Alcañiz (Teruel)	Leyes	14-2-1704
MUÑOZ SERRANO PUYADAS, José Antonio	Calatayud (Zaragoza)	Leyes	9-11-1774
NAVARRO DE ARZURIAGA Y MATEOS, José	Torres (Teruel)	Leyes	2-11-1784
NAVARRO Y DOLZ DEL CASTELLAR, Miguel	Villarroya de los Pinares (Teruel)	Cánones	20-11-1740
NAVARRO Y DOLZ, Vicente	Albarracín (Teruel)	Leyes	16-11-1763
NOBELLA, Agustín	Albarracín (Teruel)		24-4-1602
NÚÑEZ, Dr.			Siglo XVI
OCHOGAVIA, Pedro Matías	Pamplona (Navarra)	Leyes	27-10-1634
OLCINA, Juan Miguel de	Huesca	Leyes	25-7-1583
OLCINA, Vicente Tomás	Huesca	Leyes o cánones	22-1-1624
OLIVÁN, Antonio	Latas (Huesca)	Teología	17-11-1569
OLIVÁN, Juan Antonio	Javierre del Obispo (Huesca)	Teología	27-10-1634
OLIVÁN Y LOPE, Bernardo	Aso de Sobremonte (Huesca)	Teología	25-10-1776
OLIVÁN Y LOPE, Miguel	Aso de Sobremonte (Huesca)	Cánones	23-10-1776
ORTÍ Y NAVAR, Francisco de	Tarazona (Zaragoza)	Cánones	22-3-1614
OSONA, Domingo	Vic (Barcelona)	Leyes	22-1-1624
OTAL MOZÁRABE, Ramón	Almudévar (Huesca)	Leyes	1824
PALACIO, Gregorio Juan	Zaragoza	Cánones	25-6-1605
PALACIO Y VILLACAMPA, Pantaleón	Agüero (Huesca)	Cánones	14-1-1631
PALACIOS, Ambrosio	Ariza (Zaragoza)	Teología	Oposita en 1818
PALACIOS Y HURTADO, Joaquín	Ariza (Zaragoza)	Cánones	23-4-1790
PANZANO, José	Huesca	Leyes	11-10-1654
PASQUIER NAVARRO, Pedro	Aristay (Navarra)	Leyes	28-6-1577
PERALTA, Antonio	La Almolda (Zaragoza)	Cánones	22-6-1694

APellidos, nombre	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
PERALTA FORCÉN, José	Calatayud (Zaragoza)	Cánones	20-10-1592
PÉREZ, Antonio	Puyarruego (Huesca)	Teología	5-10-1610
PÉREZ, Pascual	Yebra (Huesca)	Teología	20-6-1641
PÉREZ, Pedro	Aluzán (Huesca)	Teología	15-4-1618
PÉREZ DE ARACIEL, Garci	Alfaro (La Rioja)	Cánones	26-2-1603
PÉREZ DE ARTIEDA, Juan	Tauste (Zaragoza)	Cánones	27-7-1583
PÉREZ DE CUEVAS, Miguel	La Puebla de Valverde (Teruel)	Cánones	21-3-1596
PÉREZ DE SEPÚLVEDA, Domingo	Torrente de Albarracín (Teruel)	Cánones	17-7-1599
PÉREZ GODINO, Tomás	Zaragoza	Cánones	25-6-1605
PÉREZ LÓPEZ, Tomás	Huesca	Cánones	1826
PÉREZ MANRIQUE, Dionisio	Tarazona (Zaragoza)	Cánones	24-1-1619
PITARQUE Y SAMITIER, Alejandro	Alcolea (Huesca)	Leyes	Hacia 1806
PONS Y LAPLANA, José	Clamosa (Huesca)	Teología	22-10-1777
POSAT, Rafael	Fuencalderas (Huesca)	Cánones	31-10-1775
PUEYO DE URRIÉS Y LATRE, Evaristo	Huesca	Leyes	Hacia 1827
PUEYO Y URRIÉS, Andrés	Barbastro (Huesca)	Leyes	21-11-1734
PUIG DE SAMPER, José María	Valencia	Leyes	Hacia 1808
PUJOL, Gabriel	Oliana (Lérida)	Leyes	23-2-1567
PUJOL, Jerónimo			Med. siglo XVI
RAMÍREZ, Fernando	Logroño (La Rioja)	Cánones	7-9-1583
RASO Y GARCÉS, Domingo de	Bistué (Huesca)	Cánones	14-3-1621
REGALES Y CREGENZÁN, José	Alcolea de Cinca (Huesca)	Leyes	27-10-1767
REVÉS O SERVETO DE REVÉS, Marco Antonio	Villanueva de Sigena (Huesca)	Leyes	25-7-1575
REVÉS O SERVETO DE REVÉS, Pedro	Villanueva de Sigena (Huesca)	Cánones	18-10-1580
RIBERA Y LÓPEZ, Anselmo	Bespén (Huesca)	Teología	17-9-1815
RICARDO, Miguel (mosén)			Rector en 1564
RIUSECH, Baltasar	Monistrol (Barcelona)	Leyes	20-9-1608
RODRIGO, Pedro Lorenzo	Bierge (Huesca)	Leyes	9-10-1655
ROMEO, Antonio	Zaragoza	Cánones	31-7-1575
ROMEO, Antonio	Ansó (Huesca)	Cánones	Agosto de 1599
ROSET Y BABI, José	Barcelona	¿Leyes?	Hacia 1802
RUIZ DE PRADO, Juan	Tarazona (Zaragoza)	Cánones	23-2-1567
SALAS, Agustín Lorenzo de	Radiquero (Huesca)	Teología	21-09-1577
SALAS Y AZARA, Jaime María	San Esteban de Litera (Huesca)	Leyes o cánones	1825
SALAS Y VARAIZ, Juan Lorenzo	Huesca	Leyes	5-3-1641

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
SALVADOR, Luis Antonio	Camarilla (Teruel)	Leyes	15-5-1669
SALVADOR Y CABRERO, Francisco	Bolea (Huesca)	Cánones	3-11-1596
SALVADOR Y ESPLUGAS, Miguel Agustín	Camarilla (Teruel)	Leyes	9-6-1645
SAN JUAN Y VILLALPANDO, Lorenzo	Huesca	Cánones	24-2-1739
SAN VICENTE, mosén Berenguer de	Huesca		Hasta 1543
SÁNCHEZ DE SANTA CRUZ, Jerónimo	Albarracín (Teruel)	Leyes	22-2-1696
SANGÜESA, Miguel		¿Cánones?	Hacia 1556
SANTAFÉ DE OTAMENDI Y SOLANOT, Pablo	Tierz (Huesca)	Leyes	27-9-1791
SANTOS DE SAN PEDRO, Juan	Santervás (León)	Cánones	10-7-1616
SANZ DE ARMORA, Jerónimo	Zaragoza	Teología	31-12-1597
SANZ DE LARREA, José	Calatayud (Zaragoza)	Leyes	8-11-1782
SECANELLA, Miguel Tomás	Alcañiz (Teruel)	Leyes	1-7-1615
SEGOVIA Y JUBERO, Ramón	Zaragoza	Leyes	8-10-1739
SEGURA Y MENDIOLAZA, Antonio José	Barbastro (Huesca)	Leyes	27(?) -7-1633
SERAL, Miguel Carlos	Leciñena (Zaragoza)	Cánones	22-2-1716
SERRATO ARTÚN, Juan	Lastanosa (Huesca)	Teología	13-6-1632
SICHAR Y LOSCERTALES, Jorge	Estada (Huesca)	Leyes	Hacia 1826
SIESO DE SANCHO, Valero	Leciñena (Zaragoza)	Leyes	10-2-1642
SIGÜENZA Y SANTAPAU, Joaquín	Cetina (Zaragoza)	Leyes	3-12-1783
SIGÜENZA Y SANTAPAU, José	Cetina (Zaragoza)	Cánones	28-12-1799
SIGÜENZA Y SANTAPAU, Mariano	Cetina (Zaragoza)	Cánones	En 1788
SOLER Y CREXENZÁN, Mariano	Ayerbe (Huesca)	Teología	Hacia 1795
SUESA, Lorenzo de	Ansó (Huesca)	Teología	15-4-1618
TARAZONA, Pedro	Huesca	Leyes	3-4-1601
TERRAZA Y MONTER, Francisco	Laguarres (Huesca)	Leyes	6-2-1767
TRIS, Javier	Calatayud (Zaragoza)	Cánones	27-3-1765
UDI ÁLVAREZ DE EULATE, Fermín	Lodosa (Navarra)	Leyes	1824
URQUÍA Y ROA, José de	Zaragoza	Leyes	23-7-1790
VAGUER, Pedro	Linás (Huesca)	Leyes	31-8-1656
VAGUER Y BANDRÉS, Juan	Linás (Huesca)	Leyes	6-12-1642
VALONGA, Jacinto	Monzón (Huesca)	Cánones	15-4-1618
VALLÉS Y PÉREZ, José Acisclo	Castilsabás (Huesca)	Cánones	Hacia 1827
VARGAS, Florián de			Med. siglo XVI
VEYÁN Y MOLA, Serafín	Tamarite de Litera (Huesca)	Cánones	8-11-1752
VIDAL Y DE NÍN, Pedro	Tarragona	Leyes o cánones	17-7-1692

APELLIDOS, NOMBRE	PROCEDENCIA	TIPO DE BECA	FECHA
VIERGE, Lucas Andrés de (llamado a veces Lucas Verges)	Zaragoza	Leyes	4-1579
VILAR DE VILLENA, Esteban	Valencia	Leyes	26-1-1637
VILLANUEVA, Andrés	Calanda (Teruel)	Leyes	Rector en 1806
VILLAVA Y HEREDIA, Manuel de	Zaragoza	Leyes	Hacia 1801
VIÑALS, Jaime	Sarriá (Barcelona)	Cánones	17-7-1599
VIRTO DE VERA, Mateo	Zaragoza	Cánones	21-9-1624
VITORIA, Baltasar	Monzón (Huesca)	Cánones	12-10-1583
VIU Y MOREU, José de	Torla (Huesca)	Leyes	Hacia 1816
ZALBA, Juan,	Pamplona (Navarra)	Cánones	26-1-1594
ZALBA, Pedro de	Pamplona (Navarra)	Cánones	17-7-1599
ZAPATA Y CARNICER, Luis Antonio	Puebla de Valverde (Teruel)	Leyes	28-2-1687
ZOLIBERA, Jerónimo	Barbastro (Huesca)	Cánones	4-9-1663
ZORIO Y GARGALLO, Juan Francisco	Sarrión (Teruel)	Leyes	10-11-1737

YESERÍAS MUDÉJARES EN HUESCA

M.^a Pilar NAVARRO ECHEVERRÍA

El análisis de las yeserías mudéjares en la provincia de Huesca forma parte de un estudio general dedicado a todo Aragón que se convertirá en mi futura tesis doctoral. En la realización del inventario con el que se inició la investigación sobre las yeserías aragonesas, subvencionado por una ayuda del Instituto de Estudios Turolenses, se consignaron numerosos ejemplos oscenses. Este inventario, dividido en tres etapas cronológicas (el siglo XIV, los siglos XV y XVI y el siglo XVII, en el que existen pervivencias mudéjares tras la expulsión de los moriscos), revela la inexistencia de yeserías en la provincia de Huesca durante los años de esplendor del mudéjar aragonés, los siglos XIV y XV, y su aparición tardía en el XVI, con temas que en ocasiones no tienen antecedentes en ninguna de las otras provincias aragonesas. Así mismo, muestra ejemplos de la última etapa, el siglo XVII, muy tempranos y con temas novedosos. La originalidad del mudéjar oscense y la necesidad de completar el citado inventario, realizando una investigación más exhaustiva, son las razones que han llevado a individualizar en esta investigación las yeserías mudéjares en Huesca.

Gracias al apoyo del departamento de Arte de la Universidad de Zaragoza, a mi directora de tesis, M.^a Isabel Álvaro Zamora, y al Instituto de Estudios Altoarago-

neses, que concedió a este proyecto una ayuda económica para su realización, se ha podido llevar a cabo este trabajo. Ha sido también inestimable la ayuda ofrecida por las diferentes diócesis que abarcan el territorio oscense, así como las aportaciones de algunos párrocos que por su atención a varias parroquias y por el interés artístico que sienten por ellas han aportado a este trabajo nuevos e interesantísimos ejemplos.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Hasta el momento, los estudios realizados sobre el arte mudéjar en la provincia de Huesca son muy escasos. En ellos no se ha tratado el tema de modo monográfico sino que, al referirse a cuestiones generales sobre el arte en Huesca, se ha destacado la existencia de algunos ejemplos mudéjares. Es el caso del *Catálogo monumental de la provincia de Huesca*, realizado por Ricardo del Arco,¹ que nombra aquellos monumentos en los que aparece obra mudéjar. Este autor junto con Antonio Durán Gudiol son los que han aportado mayor número de datos artísticos y documentales sobre el mudéjar en Huesca. Para este trabajo, además del citado catálogo, que ha sido el punto de partida de la investigación, se han utilizado algunas publicaciones de ambos, sobre todo aquellas que estudian monográficamente monumentos concretos en los que se ha encontrado algún ejemplo de yesería mudéjar.²

Otras publicaciones en las que también aparecen referencias al mudéjar en la provincia de Huesca son aquellas que lo estudian de manera general en todo Aragón, incluyendo los ejemplos oscenses. Se trata de las obras de Galiay³ y las de Gonzalo Borrás, con su estudio sobre el arte mudéjar aragonés,⁴ el más completo que existe en la actualidad sobre el tema. Aquí podemos incluir también el artículo realizado por Francisco Abbad Ríos sobre el arte mudéjar al norte del Ebro, en el que existen breves referencias a algún ejemplo de Huesca.⁵

¹ Ricardo DEL ARCO, *Catálogo monumental de España: Huesca*, Madrid, 1942.

² Ricardo DEL ARCO, *La catedral de Huesca*, Huesca, 1924; «El monasterio de Montearagón», *Argensola*, 53 (1963), pp. 1-51. Antonio DURÁN GUDIOL, *La villa y la colegiata de Alquézar*, Huesca, 1990; *Historia de Alquézar*, Zaragoza, 1979; «La fábrica de la catedral de Huesca», *Argensola*, 3 (1950), pp. 261-266; *Historia de la catedral de Huesca*, Huesca, 1991.

³ José GALIAY SARAÑANA, *El lazo en el estilo mudéjar: su trazado simplista*, Zaragoza, 1944 (aquí sólo habla de las techumbres del monasterio de Sijena); *Arte mudéjar aragonés*, Zaragoza, 1950.

⁴ Gonzalo BORRÁS GUALIS, *Arte mudéjar aragonés*, Zaragoza, 1985.

⁵ Francisco ABBAD RÍOS, «Restos mudéjares al norte de Aragón», *Archivo Español de Arte*, 85 (1949), pp. 80-82.

En cuanto a los estudios documentales, cabe destacar los realizados para el siglo XVI por Manuel Abizanda y por Carmen Gómez Urdáñez,⁶ que han aportado numerosos datos, sobre todo en lo referente a los artífices. Son de gran importancia las investigaciones de Carmen Gómez realizadas en el Archivo Municipal de Zaragoza y en el Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza. Sobre este mismo archivo se ha llevado a cabo un conjunto de tesis de licenciatura que recogen documentación para el estudio del arte en dicha ciudad durante el siglo XVII.⁷ En algunas ocasiones los documentos hablan sobre obras, artífices o encargantes oscenses y aportan datos muy útiles para el análisis de las yeserías tardías. Otras obras documentales se refieren sólo a un lugar concreto. Es el caso de la colección documental del prior Pedro Vicente Pilzano,⁸ referente a la villa de Monzón, y de los estudios, más actuales, realizados por José Luis Pano sobre la colegiata de Bolea.⁹

Finalmente, para las yeserías de pervivencia mudéjar en Huesca hay que destacar el trabajo realizado por Manuel Gómez de Valenzuela sobre ciertos ejemplos tardíos de yeserías en la Ribagorza¹⁰ y el estudio monográfico sobre la iglesia de Santa María de Dulcis llevado a cabo por Elena Aguado, M.^a Teresa López y Ana Muñoz.¹¹

⁶ Manuel ABIZANDA Y BROTO, *Documentos para la historia artística y literaria de Aragón*, Zaragoza, 1915, 1917 y 1932; Carmen GÓMEZ URDÁÑEZ, *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*, vol. II, Zaragoza, 1987.

⁷ M.^a A. LANASPA, C. LEÓN, M.^a A. LONGÁS, C. LÓPEZ, G. DE MIGUEL, A. ROY y E. VELASCO, *Las artes en Zaragoza en el siglo XVII (1613-1633)*, tesis de Licenciatura inéditas, leídas en la Universidad de Zaragoza, septiembre, 1985. M.^a I. GIL, A. GIL, M.^a C. GRANADOS, G. JODRA, N. LATORRE, L. MONEVA y M.^a M. RODRÍGUEZ, *Las artes en Zaragoza en el siglo XVII (1634-1654)*, tesis de Licenciatura inéditas, leídas en la Universidad de Zaragoza, septiembre, 1984. J. A. ALMERÍA, J. ARROYO, M.^a P. DIEZ, M. G. FERNÁNDEZ, W. RINCÓN, A. ROMERO y R. M. TOVAR, *Las artes en Zaragoza en el último tercio del siglo XVII*, Zaragoza, 1982. A. I. BRUÑÉN, M.^a I. CALVO y M.^a B. SÉNAC, *Las artes en Zaragoza en el tercer cuarto del siglo XVII (1655-1675)*, Zaragoza, 1987. P. GUEMBE ELIZALDE, *Las artes en Zaragoza en los años 1661, 1662 y 1663*, tesis de Licenciatura inédita, leída en la Universidad de Zaragoza en 1985.

⁸ Pedro VICENTE PILZANO y EZQUERRA, *Colección de noticias antiguas de la muy noble, antigua, ilustre y leal villa de Monzón*, Monzón, 1987 (1.^a ed., 1781).

⁹ José Luis PANO, *Arquitectura religiosa aragonesa durante el siglo XVI, Las Hallenkirche o iglesias salón*, tesis Doctoral inédita, leída en la Universidad de Zaragoza, 1987; *Arquitectura religiosa de la villa de Bolea, La colegiata de Santa María la Mayor de Bolea (Huesca)*, tesis de Licenciatura inédita, leída en la Universidad de Zaragoza.

¹⁰ Manuel GÓMEZ DE VALENZUELA, «Juseu, Torres del Obispo y Aler: Barroco con decoración mudéjar en la Ribagorza», *Seminario de Arte Aragonés*, XXIX-XXX (1979), pp. 47-58.

¹¹ Elena AGUADO GUARDIOLA, M.^a Teresa LÓPEZ APARICIO y Ana MUÑOZ LÓPEZ, «El santuario de Nuestra Señora de Dulcis. Estudio histórico-artístico», *Seminario de Arte Aragonés*, XLVIII (1996). En prensa.

Para realizar este estudio, junto a todas las fuentes bibliográficas ya mencionadas, se han consultado también documentos procedentes del Archivo Histórico Provincial de Huesca, algunos archivos parroquiales y los Archivos Diocesanos de Huesca, Barbastro y Lérida.

La escasa documentación conservada sobre el tema ha hecho que el principal instrumento de esta investigación haya sido la observación directa de los diferentes ejemplos. Éstos han sido fotografiados, catalogados y estudiados de manera individual y puestos en relación entre sí y con otros vestigios monumentales del arte mudéjar de Aragón o del resto de España. De este modo se han podido descubrir características comunes o diferencias que nos han permitido realizar ciertas atribuciones, en espera de ser confirmadas documentalmente, dar cronologías aproximadas y delimitar las áreas de actuación de algunos talleres.

YESERÍAS MUDÉJARES EN HUESCA

El origen de las yeserías mudéjares en la provincia de Huesca no se encuentra en la influencia ejercida por los monumentos de época musulmana conservados tras la conquista del territorio por los reyes cristianos, como sí sucede en otros focos donde el arte mudéjar tiene mayor importancia, sino que su aparición y desarrollo son tardíos. No se registran ejemplos anteriores al siglo XVI y éstos son fruto de la existencia de personajes importantes, interesados en la cultura y conocedores de las modas arquitectónicas y de sus artífices, que contratan obras en diferentes lugares del territorio oscense, las cuales se convierten más tarde en ejemplos a seguir en otras localidades.

Entre las yeserías mudéjares conservadas en Huesca podemos diferenciar dos etapas:

La *primera* es la que corresponde al siglo XVI. Como se ha dicho, son los primeros ejemplos documentados y en ellos aparece la temática mudéjar combinada con elementos del gótico tardío y del renacimiento, al igual que sucede en el resto de Aragón. Son yeserías que decoran pretilos de coro, púlpitos y embocaduras de capillas y que, en ocasiones, presentan temas que no poseen antecedentes conocidos en ningún otro lugar de la comunidad autónoma.

La *segunda* etapa se circunscribe al siglo XVII. Como ya se dijo en el estudio realizado para el *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, las yeserías en este siglo

son una demostración del arraigo que el arte mudéjar tuvo en Aragón, de modo que tras la expulsión de los moriscos en 1610 los temas mudéjares se siguen desarrollando junto a otros barrocos.¹² En la provincia de Huesca aparecen ejemplos muy tempranos y, a partir de la segunda mitad del siglo, otros directamente conectados con la moda desarrollada en Zaragoza y extendida por todo el territorio aragonés. Estas yeserías se aplican a bóvedas de capillas particulares o a grandes conjuntos monumentales.

El siglo XVI

Los ejemplos de yeserías mudéjares en el siglo XVI no son muy numerosos en Huesca, debido sobre todo a la inexistencia de una tradición en este tipo de obra. Con anterioridad, siguiendo las influencias de la arquitectura europea, el material arquitectónico más utilizado es la piedra. Es en este siglo cuando personajes ilustres y monasterios importantes dirigidos por nobles vinculados a Zaragoza impulsaron obras en la provincia. Son personas nacidas en Huesca que quieren dejar en su lugar de nacimiento, en el que residen y dirigen o en el que van a ser enterrados, huella de su grandeza a través del arte. Para ello utilizan la moda y trasladan a los artífices que trabajan en la capital del reino, de cuyos trabajos surgen a su vez focos de influencia y talleres en la propia provincia de Huesca.

La influencia zaragozana se aprecia también en la funcionalidad de las yeserías. En Zaragoza, durante los siglos XV y XVI, al uso de yeserías en la decoración de ventanas, celosías y puertas se añade su utilización en la ornamentación de pretilos de coro y pulpitos y en la decoración de portadas, embocaduras, muros y bóvedas de capillas.¹³ Estas nuevas aplicaciones de la decoración en yeso son las que aparecen en Huesca debido al mecenazgo de importantes personajes, que ordenan levantar capillas familiares siguiendo la nueva moda de decorar sus portadas e interiores, y a la necesidad de dotar a parroquias y monasterios con las novedades mobiliarias surgidas para la celebración de la liturgia, los coros altos a los pies y los pulpitos.

En lo que se refiere a la decoración de pretilos de coro, se han constatado varios ejemplos. Son obras situadas tanto en edificios antiguos que han recibido reformas

¹² M.^a Isabel ÁLVARO ZAMORA y M.^a Pilar NAVARRO ECHEVERRÍA, «Las yeserías mudéjares en Aragón», *V Simposio Internacional de Mudéjarismo. Teruel (1990)*, Teruel, 1991, p. 316.

¹³ *Ibidem*, p. 315.

posteriores como en fábricas del mismo siglo XVI. En ellas, el yeso se utiliza calado y los temas presentan ritmos repetitivos que cubren toda la superficie a decorar siguiendo el modo y técnica de trabajo mudéjares.

Es el caso del pretil de coro de la iglesia parroquial de San Martín en Sieso. El edificio románico, del siglo XII, fue reformado en el siglo XVI, época en que se amplió, se realizó la nueva portada y se le dotó de coro alto a los pies. En 1550 se colocó el pretil del mismo.¹⁴ Tiene tres paneles, dos de ellos iguales, con motivos flamígeros encerrados en círculos, y un tercero en un extremo, en el que los motivos se agrupan en «llamas». Los temas, que pertenecen a un repertorio decorativo enmarcado en el gótico tardío, se combinan con un friso de tacos y unas pilastras que nos hablan ya de la presencia de temas renacentistas. Recuerda a la decoración de la escalera del palacio de los Reyes Católicos en la Aljafería de Zaragoza o al pretil de escalera que se encuentra en el palacio de los hospitalarios en Ambel (Zaragoza), donde también aparecen repetidos los temas góticos junto a otros ya renacentistas. A pesar de no tener un repertorio temático propiamente mudéjar, tanto los ritmos repetitivos de los temas como su trabajo calado lo enlazan con la tradición yesera mudéjar.

Otro ejemplo estudiado es el pretil de coro de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Sena. La iglesia es de una sola nave con capillas laterales entre los contrafuertes. Pertenece al grupo de iglesias denominadas de «salón» por la concepción unitaria de su espacio interior, conseguida sobre todo por la amplitud de su única nave y por la decoración de sus bóvedas con crucería estrellada, realizada a finales del siglo XVI. El coro, situado a los pies, es contemporáneo a la fábrica del edificio y, como el de Sieso, está decorado con yeserías caladas. En su repertorio temático encontramos más elementos de conexión con lo mudéjar que en el anterior. Los temas que aparecen en sus seis paneles son: cuatro procedentes del lenguaje tardogótico y semejantes a los de Sieso y dos de tema mudéjar. El segundo panel desde la izquierda está decorado a base de escamas o de motivos imbricados (Fig. 1). Según Gonzalo Borrás, este tema se encuentra en una ventana de la mezquita de Córdoba (ventana derecha de la Bad-al-Uzara, datada en 785-786) y tal como describe este autor se trata de una sucesión de arcos en los que se ha rebajado la serie inferior y se han peraltado las otras.¹⁵ El quinto panel presenta en su centro dos series de hexágonos alargados colocados verticalmente. La prolongación de los lados cortos da lugar a

¹⁴ Ricardo DEL ARCO, *Catálogo monumental...*, cit., pp. 183-184.

¹⁵ Gonzalo BORRÁS GUALIS, *Arte mudéjar aragonés*, cit., vol. I, p. 206.

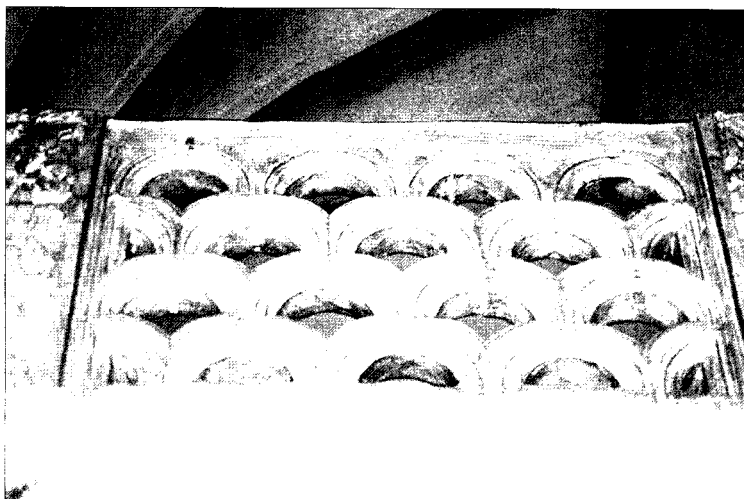


Fig. 1. *Panel 2.º del coro de Sena.*

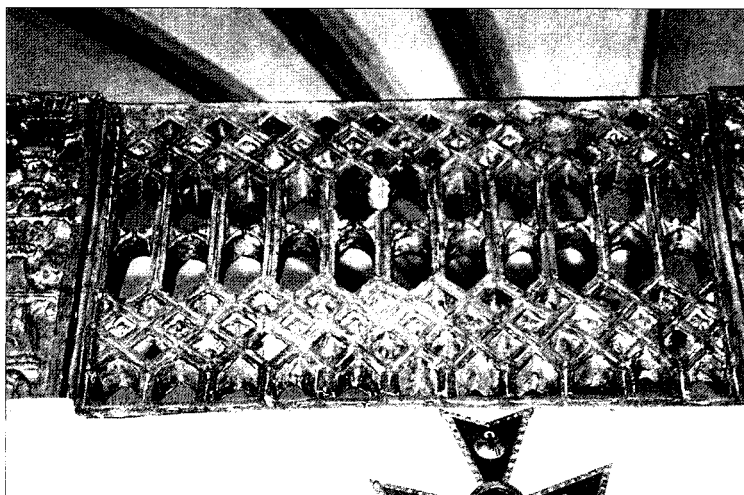


Fig. 2. *Panel 5.º del coro de Sena.*

campos de rombos pequeños enlazados encima y debajo de las series centrales (Fig. 2). Este tema se asemeja a la celosía que se encuentra en la casa de los Felices en Épila (Zaragoza). El entrelazo y los temas geométricos combinados, rombos y hexágonos, son claramente mudéjares. Los hexágonos los encontramos por ejemplo en la torre de Villamayor (Zaragoza), formando un paño decorativo de ladrillo. En madera o en yeso, suelen formar parte de conjuntos decorativos con estrellas. Por ejemplo en la techumbre de madera de la catedral de Teruel o en los agramilados que decoran los muros de la iglesia de Tobed (Zaragoza). La retícula romboidal aparece en numerosas torres mudéjares como fondo de uno de los temas principales de la decoración en ladrillo: las cruces. En yeso, los rombos son la base del desarrollo decorativo geométrico, como se aprecia claramente en la ventana del palacio de los Luna en Daroca (Zaragoza), o forman ellos mismos un tema principal, como el que decora uno de los óculos de la torre de San Andrés de Calatayud (Zaragoza).

Existen noticias de la existencia de otro pretil que decoraba el coro alto de la parroquia de la Asunción de Lanaja. De él nos habla Galiay describiéndolo como «barandilla que apoya en ménsulas de ángeles y otras figurillas, cada sector de la barandilla tiene un tema diferente: temas góticos y lacerías de ocho a base de estrellas cuyos lados se prolongan en todas las direcciones».¹⁶ De nuevo aparecen temas góticos junto a temas mudéjares siguiendo la moda de la época. En la actualidad se ha comprobado que de este pretil sólo quedan las ménsulas figurativas que lo sujetaban. En su lugar se colocó en los años sesenta un nuevo pretil imitando las antiguas tracerías góticas, llevado a cabo por un artista local que ha realizado también parte del mobiliario que se encuentra en la iglesia.¹⁷

Las tres poblaciones oscenses mencionadas se encontraban vinculadas a algún monasterio: Sena y Lanaja, al de Sijena (la iglesia de Sena fue levantada por la comunidad de Sijena a finales del siglo XVI),¹⁸ y Sieso pertenecía al de Casbas. En ambos monasterios se ha constatado la presencia de obra de yesería mudéjar, aunque en ninguno de los casos se conserva. Del primero queda una fotografía y del segundo un documento del siglo XVI. No sería extraño que los mismos talleres que trabajaron en dichos monasterios lo hicieran también en las parroquias pertenecientes y próximas a ellos.

¹⁶ José GALIAY SARAÑANA, *Arte mudéjar aragonés*, cit., p. 166.

¹⁷ Esta información fue dada por el párroco de esta iglesia, don Félix Rufas Jordán.

¹⁸ Ricardo DEL ARCO, *Catálogo monumental...*, cit., pp. 393 y 184.

El monasterio de Sijena fue fundado en 1188 por la reina doña Sancha y, con anterioridad al siglo XVI, ya contaba con importantes ejemplos de carpintería mudéjar, que desgraciadamente se perdieron en el incendio que destruyó todo el conjunto en 1936, durante el transcurso de la guerra civil. Es lógico pensar que un monasterio de su importancia y riqueza realizara continuamente obras de renovación acordes con las modas de cada época. Durante el siglo XVI son numerosas las obras de arte promovidas por diversas prioras del convento, entre las que destacan las llevadas a cabo por doña María Ximénez de Urrea, priora entre 1515 y 1521, que mandó hacer el políptico de la capilla real en 1517 y el retablo mayor en 1519.¹⁹ En los primeros años del siglo XVI, se realizó la puerta, situada en el lado norte de la sala capitular, que daba acceso a la capilla del Sepulcro, quizá por orden de esta priora. Se trata de una puerta de arco rebajado, enmarcado por un alfiz decorado con motivos renacentistas y con un tímpano trilobulado decorado con yeserías de temática mudéjar. Flanqueada por pilastras y rematada con una crestería de temas vegetales, que recuerda a la decoración de una puerta de la casa de los Felices en Épila (Zaragoza), y dos antorchas a cada lado, posee una ornamentación de tipo renacentista (Fig. 3). No fue ésta la única obra que se realizó en Sijena en yeso durante el siglo XVI, ya que Ricardo del Arco

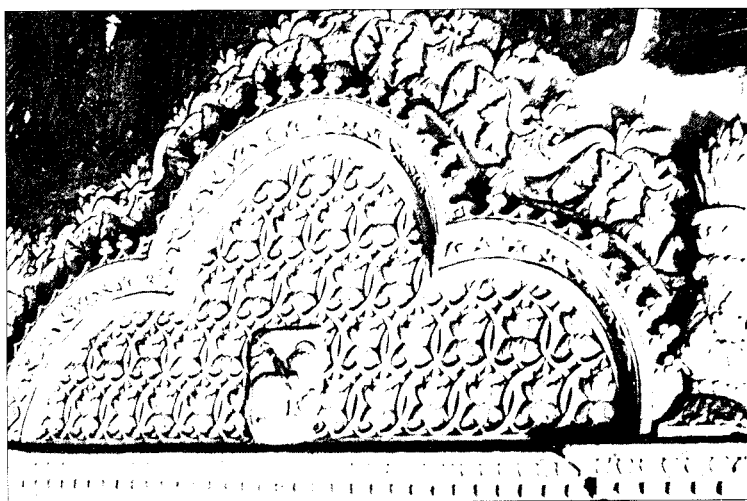


Fig. 3. Puerta de la sala capitular del convento de Sijena.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 399-400.

cita, en la clausura, otra puerta con «labores de estuco renacientes»,²⁰ pero sí es la única de la que se conserva la imagen.

En cuanto al monasterio de Casbas, el trabajo de yesería que allí se ha documentado corresponde a un púlpito que se encargó con motivo de las obras de remodelación del refectorio.

Dentro de la geografía oscense nos encontramos con varios ejemplos de pulpitos cuyo seguimiento presenta algunas dificultades debido a que la mayoría de ellos han desaparecido. Gracias a los estudios realizados por Ricardo del Arco para su catálogo y alguna de sus monografías conocemos la existencia de al menos cuatro de ellos: el ya mencionado del monasterio de Casbas, el del monasterio de Montearagón, el de la concatedral de Monzón y el de la catedral de Huesca. De los dos primeros no hay restos pero se conserva la capitulación por la que se encarga el púlpito de Casbas tomando como modelo el de Montearagón,²¹ del que existe una descripción aportada por Ricardo del Arco. El púlpito de la catedral oscense es el único conservado, aunque se encuentra bastante deteriorado, mientras que del de Monzón nos ha llegado una fotografía antigua.

El púlpito de la concatedral de Santa María de Monzón no se conserva, pero se conoce gracias a una fotografía realizada para el catálogo de la provincia de Huesca de Ricardo del Arco.²² Según esta imagen, se trata de un púlpito sin tornavoz y con escalera. En ella sólo se aprecia la decoración calada de tres de sus lados, dos de ellos con temas decorativos dentro del repertorio gótico. El otro, de temática mudéjar, presenta una doble retícula de rombos que se superponen (Fig. 4). De nuevo nos encontramos con la utilización de motivos góticos combinados con los mudéjares. No se ha hallado el púlpito en la visita realizada a la concatedral de Monzón, se desconocen las circunstancias de su desaparición y tampoco tenemos noticias documentales de su realización. Una posible hipótesis es que se hubiera colocado durante las reformas realizadas en la entonces colegiata con motivo de la celebración de Cortes en 1552. Esta remodelación consta en la capitulación firmada por el maestro Alexos Albariel ese mismo año

²⁰ *Ibidem*, p. 410.

²¹ *Ibidem*, pp. 153 y 180. AHPH, not. García Lafuente, 1522, ff. 94'-96".

²² Ricardo DEL ARCO, *Catálogo monumental...*, cit., fig. 483.

con los diputados del reino para realizar obras de adecuación en la iglesia y el claustro de Santa María de Monzón y que luego transfirió a Jaime Fanegas.²³

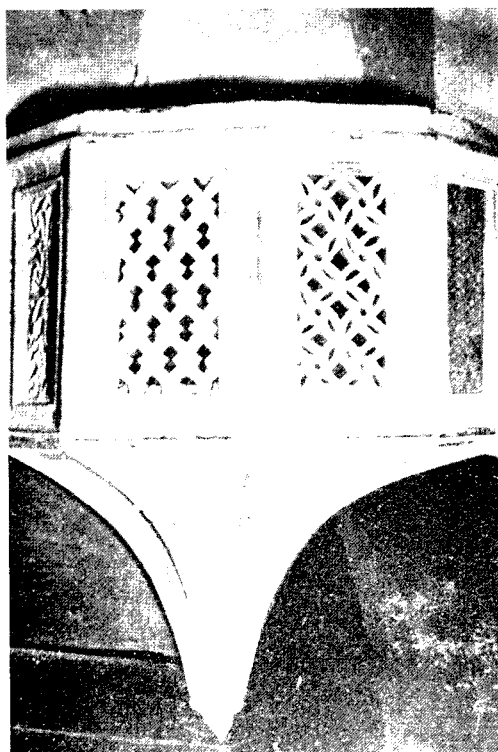


Fig. 4. *Púlpito de Santa María de Monzón.*

Como ya se ha comentado anteriormente, sí se conserva la documentación del púlpito de Casbas, en la que también se menciona la existencia del de Montearagón. Se trata de una capitulación firmada en 1522 entre la abadesa, prioras y religiosas del monasterio de Casbas y Damián Áibar, maestro fustero, para la realización de unas obras en el refectorio. En una de las cláusulas del contrato se pacta la construcción de un púlpito de aljez, se especifica que sea realizado por el maestro Santa Cruz o por otro que sea buen oficial y se da como modelo el de Montearagón (doc. n.º 1).

²³ Carmen GÓMEZ URDÁÑEZ, *op. cit.*, vol. II, p. 109 y n. 90.

Dos datos de gran importancia nos aporta este documento, la cronología de las obras que menciona y el nombre de un reconocido maestro yesero que debía de estar trabajando en Huesca. Se conoce la fecha de este púlpito gracias a que la capitulación que se firma entre el convento y el maestro fustero se encuentra datada, como sucede con todos los documentos firmados ante notario. Así mismo se puede dar una fecha aproximada para la realización del púlpito de Montearagón, ya que dada la repercusión que esta obra tiene, al ser utilizada como modelo para otras, su realización no debió de ser muy anterior a la fecha conocida de 1522.

El documento nos aporta además el nombre de un posible artífice: el maestro Santa Cruz. Con este apellido Carmen Gómez Urdáñez tiene documentados dos maestros de aljéz en el siglo XVI, Luis Santa Cruz y Francisco Santa Cruz.²⁴ El primero procede de Toledo y está trabajando en Zaragoza desde 1514 en obras tan importantes como el monasterio de Santa Engracia y la capilla de la cofradía de la Transfiguración, de los obreros de villa y fusteros, en el convento de San Francisco. Tiene también documentados trabajos en la catedral de Barbastro (Huesca). El segundo presenta una cronología algo más tardía. No está documentado hasta 1531, aunque podría haber estado trabajando en Huesca con anterioridad y ser ésta la razón de su tardía aparición en la documentación zaragozana. La obra más importante en la que interviene es la mazonería de unas ventanas para el convento de Santa Engracia de Zaragoza.

Son diversas las razones por las que pensamos que es el primer maestro de Santa Cruz y no el segundo el que se menciona en este documento. Tiene una cronología más ajustada a la fecha del documento y con seguridad trabaja en Barbastro, hecho que ratifica que opera en la zona. Por último, procede de Toledo. Este dato es importante ya que existen otras obras, de las que hablaremos más adelante, cuyos temas no aparecen en ningún otro lugar de Aragón y que se pueden relacionar con la temática de las yeserías mudéjares toledanas.

Del púlpito de Casbas no se sabe nada más. Se ha intentado confirmar su existencia, pero al tratarse en la actualidad de un convento de clausura es difícil acceder a él. Por las declaraciones de la religiosa que atiende la portería parece ser que ya no se conserva.

En cuanto al púlpito de Montearagón, el castillo-abadía donde se ubicaba se encuentra en estado de ruina. En lo que fue la iglesia existe una hornacina con huellas

²⁴ *Ibidem*, vol. II, pp. 249-250.

de haber tenido yeserías y de haber sido éstas arrancadas. Se conservan en la parte superior restos de decoración que corresponden al timbre de un escudo eclesiástico, concretamente de un escudo episcopal, también arrancado. De corresponder los restos del escudo a la decoración del púlpito, son dos los abades que por su cronología y sus cargos eclesiásticos pudieron ser sus encargantes, según el listado que nos ofrece Ricardo del Arco en una monografía publicada en 1914 sobre este monasterio.²⁵ Uno de ellos es don Alonso de Aragón, hijo natural de Fernando el Católico, que fue abad entre 1492 y 1520. Promovió obras artísticas en el monasterio, como la realización de su famoso retablo ejecutado por Gil Morlanes, *el Viejo*, y conservado en la parroquietta de la catedral de Huesca. Fue también arzobispo de Zaragoza. El otro posible encargado es don Alonso de So Castro y Pinós, hijo del vizconde de Ébol, que también participó en la vida cultural del monasterio con la edición del breviario de Montearagón para uso del abaciado y ocupó el cargo de obispo de Zaragoza. En esta misma publicación Ricardo del Arco ofrece una vaga descripción del púlpito, que repite con las mismas palabras en su catálogo y que no nos permite imaginar los motivos que lo decoraban.²⁶

El único de los púlpitos mudéjares que se conserva en la actualidad es el que se encuentra en la llamada sala de la Limosna, en el claustro de la catedral de Huesca. También fue catalogado por Arco y cuando éste lo fotografió se encontraba completo. Hoy se halla bastante deteriorado.

Al igual que en el monasterio de Casbas, éste es un púlpito de refectorio. La sala para donde fue realizado era en un principio refectorio y más tarde, cuando perdió este uso, se adaptó para comedor de limosna, de ahí su nombre. En este comedor se distribuía diariamente comida gratuita a unas 70 u 80 personas.²⁷ Durante las comidas era costumbre realizar lecturas religiosas, al igual que se hace en los monasterios, y para ello se utilizaba el púlpito.

No tiene ni tornavoz, del que probablemente no se le dotó ya que no estaba destinado a un espacio grande, ni escalera de acceso. Está adosado a la pared y tiene tres

²⁵ Ricardo DEL ARCO, «El monasterio de Montearagón», cit., pp. 10-11. Se reeditó debido a su interés y a la dificultad de consultar la anterior publicación de 1914.

²⁶ *Ibidem*, p. 15, y *Catálogo monumental...*, cit., p. 180. En ambos describe el púlpito como «resabiado todavía de mudejarismo».

²⁷ Antonio DURÁN GUDIOL, «Un informe del siglo XVI sobre el obispado de Huesca», *Argensola*, 32 (1957), pp. 273-297.

paneles decorados en los que se combinan motivos mudéjares con temas renacentistas. Sin embargo, nos encontramos con que en el repertorio mudéjar existen temas que son extraños a la iconografía aragonesa.

Fue Ricardo del Arco el que sugirió que este púlpito pudo haber sido realizado por el mismo taller al que se encargaron los desaparecidos de Casbas y Montearagón. Sólo al documentar la existencia de un artista relacionado con ellos de procedencia toledana, el maestro Santa Cruz, se ha podido dar con el origen de los temas. La búsqueda de influencias en las decoraciones toledanas de este siglo nos ha dado a conocer que no sólo algunos de los temas mudéjares oscenses son iguales que los que vemos en Toledo en la misma época, sino que también lo son los renacentistas y, además, la técnica que se ha utilizado para realizarlos resulta igualmente novedosa en Aragón y coincide con la utilizada en la ciudad castellana.

Analizaremos a continuación los temas que decoran este púlpito de forma individualizada y comparándolos con otros toledanos de la misma época. Como fuente de ejemplos toledanos hemos utilizado el estudio realizado por Balbina Martínez Caviro sobre los palacios y conventos mudéjares de la ciudad de Toledo.²⁸

El primer tema desarrolla una retícula de rombos enlazados. El interior de cada rombo está decorado con una flor de cuatro pétalos con círculo central (Fig. 5). En Toledo encontramos un tema de gran semejanza. Se trata de la decoración de una ventana del patio de los Aljibes, en el monasterio de la Concepción Franciscana. Aquí los rombos se combinan con hexágonos, pero la forma como se entrelaza la retícula es la misma, así como es igual también la decoración interior a base de flores de cuatro pétalos con círculo central (Fig. 6).

El segundo frente está decorado a base de cuadrados flanqueados por hexágonos, cuyo interior se decora con temas vegetales, una flor en el cuadro y haces de laurel en los hexágonos (Fig. 7). Es exactamente el mismo tema que decora uno de los vanos del claustro del monasterio de Santo Domingo el Real en Toledo. El dintel de esta puerta está cubierto en su totalidad por cuadrados enmarcados por alfardones, en cuyo interior hay pequeños haces de laurel (Fig. 8).

Por último, el tema más raro de los tres. Desarrolla una decoración de tipo vegetal insertada en un esquema de *sebqa* (Fig. 9). No hemos encontrado ninguno igual

²⁸ Balbina MARTÍNEZ CAVIRÓ, *Mudéjar toledano. Palacios y conventos*, Madrid, 1980.

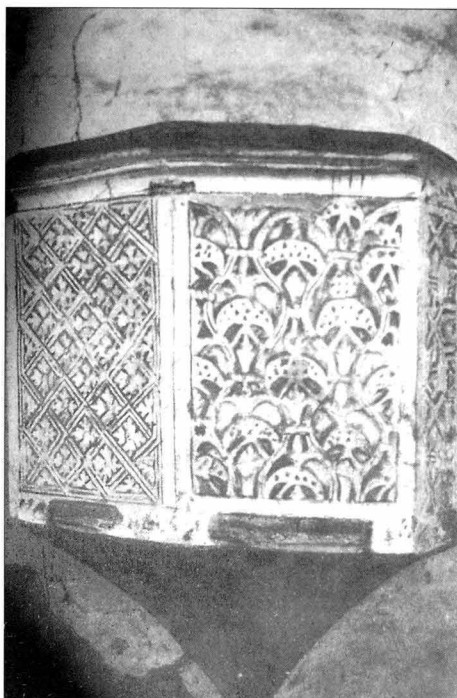


Fig. 5. *Pulpito de la catedral de Huesca. Tema 1.º*

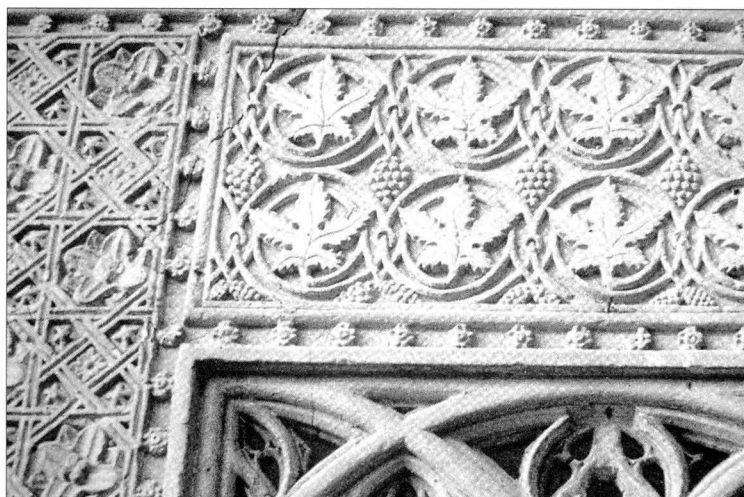


Fig. 6. *Ventana del patio de los Aljibes, en el monasterio de la Concepción Franciscana (Toledo).*



Fig. 7. *Púlpito de la catedral de Huesca. Tema 2.º*

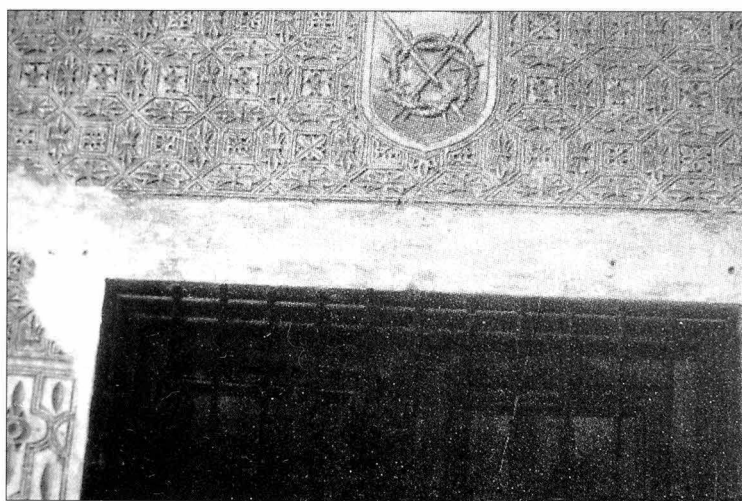


Fig. 8. *Vano del claustro del monasterio de Santo Domingo el Real (Toledo).*



Fig. 9. *Púlpito de la catedral de Huesca. Tema 3.º*

en Toledo, pero sí semejanzas que nos hacen precisar su procedencia. El modo de distribuir los temas decorativos dentro de una retícula curvilínea es una degeneración de temas procedentes del arte mudéjar toledano de los primeros siglos, que en el XVI es utilizado para articular decoraciones, como vemos en una puerta de la sala capitular del monasterio de Santo Domingo el Antiguo (Fig. 10). En cuanto al tema que rellena esta retícula, no se ha encontrado ninguno igual, pero sí de gran similitud, en el monasterio de la Concepción Franciscana, en unas yeserías de comienzos del siglo XVI (Fig. 11).

En lo que se refiere a la técnica son también numerosos los rasgos en común entre las yeserías del púlpito de la catedral de Huesca y las toledanas. En primer lugar la utilización de puntos como base para luego desarrollar mejor los temas geométricos. Tanto en el segundo tema de Huesca como en el claustro de la Concepción Franciscana, en Toledo, se aprecian claramente estos puntos (Figs. 7 y 12). En la decoración vegetal parece clara la utilización de moldes, tal y como afirma Balbina

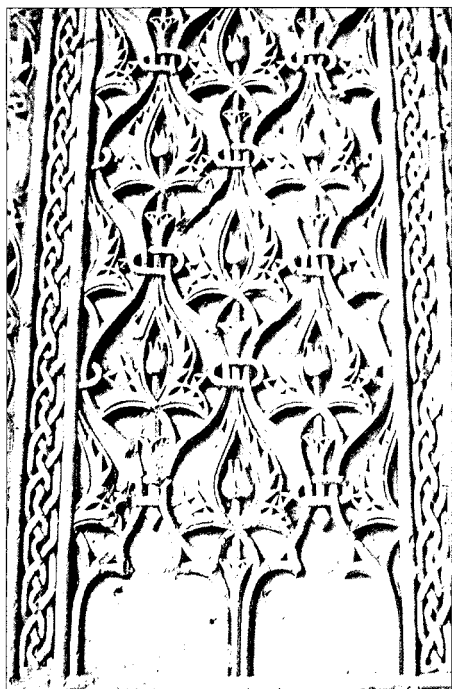


Fig. 10. *Sala capitular del monasterio de Santo Domingo el Antiguo (Toledo). Puerta.*

Martínez Caviro que se hacía tradicionalmente en las yeserías mudéjares toledanas para la realización de los centros de flores,²⁹ y el empleo de incisiones triangulares ornamentales, como en el tercer panel de Huesca, otra peculiaridad de los yeseros de Toledo (Figs. 9 y 11).

Todas estas características, que se aproximan tanto a lo toledano, son las que nos llevan a identificar al maestro de Santa Cruz, citado en el documento de Casbas, con el maestro de aljez documentado por Carmen Gómez Urdáñez, Luis Santa Cruz. Él o su taller bien pudieron haber trabajado en la catedral de Huesca.

Sin embargo, no es el púlpito de la sala de la Limosna la única obra con características claramente toledanas que se encuentra en la provincia de Huesca. En la colegiata de Alquézar, a mitad de camino entre Huesca y Barbastro, dos de los lugares donde pudo haber trabajado el toledano Luis Santa Cruz, existe una capilla cuyo ingreso está decorado con una rica yesería que combina los temas mudéjares con los

²⁹ *Ibidem*, p. 72.

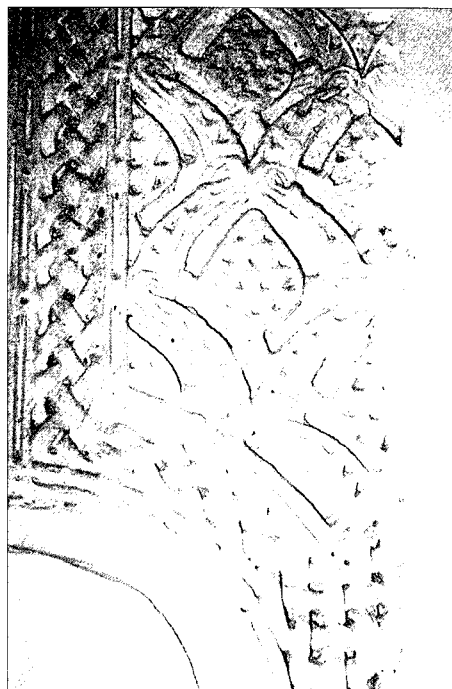


Fig. 11. *Restos de yesería del claustro del monasterio de la Concepción Franciscana (Toledo).*

renacentistas. Se trata de la capilla de San Fabián, situada en el claustro, a la izquierda de la puerta de ingreso a la iglesia. Antonio Durán Gudiol, en una de sus publicaciones sobre Alquézar, data la construcción de la iglesia entre 1515 y 1532 y documenta una visita a las capillas del claustro en 1560.³⁰ La capilla es anterior a esta fecha y por su vinculación a Toledo, y con ello al maestro Santa Cruz, se pudo haber realizado durante las obras de la fábrica de la iglesia.

Esta capilla está decorada con temas mudéjares en el intradós de su arco y en las enjutas, que se combinan con temas renacentistas de *candilieri* en las pilastras que la flanquean. La decoración es a base de hojas de palma opuestas, aserradas, dispuestas dentro de un entramado de roleos vegetales. El intradós del arco se decora con piñas y granadas colgantes y otros motivos vegetales (Fig. 13). Estos temas se encuentran también en la decoración de otro monasterio toledano, se trata de uno de los vanos del patio de los Aljibes del monasterio de la Concepción Franciscana decorado en los primeros años del siglo XVI (Fig. 14).

³⁰ Antonio DURÁN GUDIOL, *Historia de Alquézar*, cit., pp. 177-179.

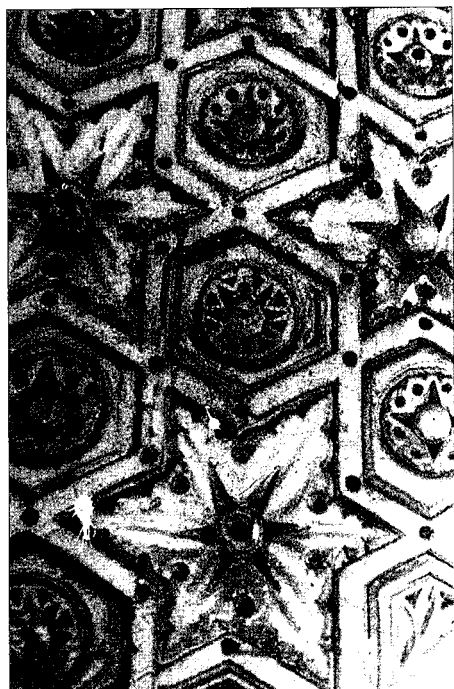


Fig. 12. *Vano del claustro de la Concepción Franciscana (Toledo).*

Otras capillas cuyos interiores se encuentran decorados con yeserías son la de los Dieste en la colegiata de Bolea, la capilla del Santo Sacramento en la catedral de Huesca y, ya a finales de siglo, la de los Claramún en la iglesia de San Francisco de Barbastro.

La capilla de los Dieste en la colegiata de Bolea presenta un raro y tardío ejemplo de decoración agramilada en pleno siglo XVI y en un edificio construido íntegramente en este siglo y concebido en su totalidad como renacentista. De esta capilla, estudiada por José Luis Pano,³¹ existe un documento de 1532 en el que se concede permiso a la familia Dieste para su construcción. La colegiata se realiza entre 1535 y 1556. La capilla pudo pertenecer a la anterior iglesia y al levantarse la nueva fábrica se respetó su reciente construcción y se incorporó a la cabecera del nuevo edificio. La técnica del agramilado la encontramos muy extendida durante los siglos XIV y XV, sobre todo en el arcedianado de Calatayud, y más tarde no se vuelve a hallar hasta este

³¹ José Luis PANO, *Arquitectura religiosa aragonesa durante el siglo XVI...*, cit., vol. VII, doc. 300.



Fig. 13. *Capilla del claustro de la colegiata de Alquézar.*

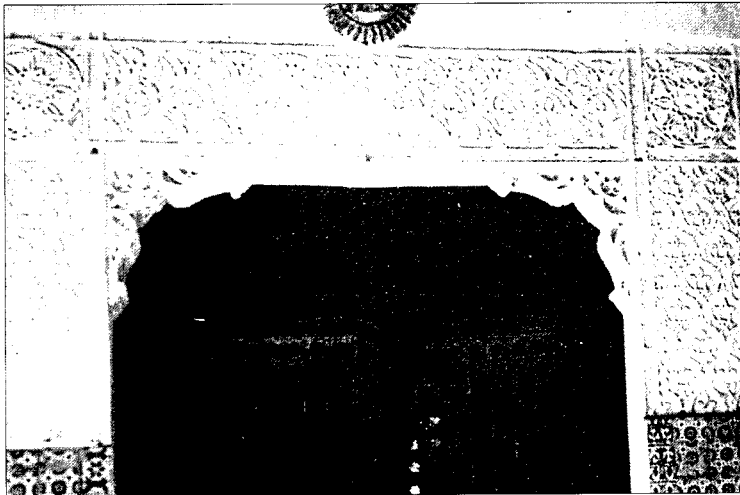


Fig. 14. *Vano del patio de los Aljibes del monasterio de la Concepción Franciscana (Toledo).*



Fig. 15. *Agramilado de la capilla de los Dieste.
Colegiata de Bolea (Huesca).*

ejemplo. Resulta igualmente raro en el repertorio mudéjar aragonés el tema utilizado: lazos de cuatro y cruces en aspa paralelas (Fig. 15). Sólo se ha encontrado este motivo con anterioridad en una de las techumbres de madera que decoran la sala capitular del monasterio de Sijena.

En la catedral de Huesca, tras el retablo mayor, se encuentra una pequeña capilla llamada del Sacramento. Toda ella está decorada con estucos que cubren paredes y bóveda. El lenguaje es inequívocamente renacentista, pero se ha incluido en este estudio debido a ese concepto decorativo del *horror vacui* tan relacionado con lo mudéjar, así como lo es la utilización de un mismo motivo repetido para cubrir toda la zona a decorar y la distribución de los temas mediante retículas de estructura geométrica, a modo de paños de *sebqa*.

Finalmente, la capilla llamada de los Claramún, en la iglesia de San Francisco de Barbastro, se data en los últimos años del siglo XVI. En el lado derecho de la cabecera de la iglesia se encuentra la capilla que sirvió de enterramiento a la familia Claramún. Se accede a ella por un gran arco cuyo intradós está decorado con yeserías de tipo serliano. En el interior, en la pared de la izquierda, se ha abierto una pequeña capilla que está decorada con pilastras a los lados y un friso con tímpano de corte clásico. En el interior de la misma, el intradós del arco está decorado con yeserías mudé-

jares, estrellas de ocho puntas combinadas con lazos de ocho y octógonos (Fig. 16). En algunas zonas los motivos están tallados en tres fajas; en el fondo, sin embargo, se dibuja el tema en relieve sólo con una tosca franja de yeso. Quedan además unos pequeños orificios en el centro de algunas cruces que hacen pensar que el conjunto se completaría con decoración añadida realizada a molde. En el suelo se encuentra la tumba de Esteban Claramún y su familia y en ella se da el año de 1598, fecha en que la capilla estaría ya terminada.



Fig. 16. *Capilla de los Claramún. Iglesia de San Francisco de Barbastro (Huesca).*

Este ejemplo de decoración mudéjar en el intradós de un arco de considerable anchura nos adelanta ya lo que en el siglo XVII, sobre todo a partir de su segunda mitad, será una extendida moda. Aquí se muestra esta decoración como precoz y sólo será imitada en otra capilla de la misma iglesia de la que se hablará más adelante.

De las yeserías mudéjares en Huesca en el siglo XVI se puede decir que no son numerosas. Los ejemplos son escasos y algunos de ellos en la actualidad han desaparecido. En general, se sitúan en torno a monasterios o a la edificación de colegiatas y de iglesias importantes, como son los monasterios de Casbas, Montearagón y Sijena o las construcciones de las colegiatas de Alquézar y Bolea o las catedrales de Huesca y Monzón y la iglesia de San Francisco de Barbastro.

En cuanto a los diferentes artífices que trabajan en este siglo, se ha podido documentar solamente la participación del maestro Luis Santa Cruz. A éste, además del documentado trabajo del púlpito de Montearagón y la posible realización del que se encontrase en el refectorio del monasterio de Casbas, se le puede atribuir también la ejecución de la capilla de San Fabián en el claustro de la colegiata de Alquézar, debido a las ya comentadas relaciones que se aprecian entre esta capilla y otras decoraciones toledanas. La labra del púlpito de la sala de la Limosna, más tosco, aunque igualmente conectado con las yeserías de Toledo, se puede atribuir a una obra de su taller o a un artífice local que copia lo realizado por el maestro.

Otro taller, el que trabaja en torno al monasterio de Sijena, realizó las yeserías que se encontraban en el monasterio y las de Sieso, Sena y Lanaja. Llama la atención la semejanza que algunos temas presentan con la casa de los Felices en Épila (Zaragoza). Podría ser que este taller hubiera trabajado en Épila o bien que el encargante conociera dicha casa.

Finalmente quedan sin conocerse datos sobre los autores del púlpito de Monzón, del agramilado de Bolea y de la capilla de los Claramún en la iglesia de San Francisco de Barbastro. Sobre ellos no se ha encontrado ningún documento, ni aparecen ejemplos similares que nos permitan incluirlos dentro de unos talleres determinados.

En cuanto a la técnica, al no conservarse ninguna de las obras llevadas a cabo por el maestro de Santa Cruz en Zaragoza, la provincia de Huesca aporta innovaciones que no se ven en otros lugares de Aragón. A la utilización de la técnica tradicional de la talla del yeso en Aragón, que parte de la realización de un esquema geométrico previo sobre el que luego se aplica el yeso, bien a mano, bien a molde, y finalmente se talla para dejar la obra bien acabada, se une la técnica desarrollada por los maestros mudéjares de Toledo, que, para trazar las retículas que les sirven de guía en la elaboración de los temas, utilizan puntos en las intersecciones en lugar de realizarlas a base de líneas. El uso de los moldes es más generalizado y las labores se suelen terminar con la utilización de punzones u otras herramientas incisivas, que dejan marcas triangulares en los motivos. Se desarrolla también aquí la técnica que se utilizará después en las yeserías de pervivencia mudéjar del siglo XVII, tras la expulsión de los moriscos. Es decir, la traza de ese esquema previo, sobre el que se colocan las franjas de yeso que, una vez seco, se talla, quitando lo que sobra y perfilando las diferentes fajas y entrelazos, entre los que se colocarán después, por medio de un orificio, las decoraciones realizadas a molde.

Finalmente, el repertorio temático no difiere mucho del que se da en el resto de Aragón, salvo, claro está, en los casos de las obras realizadas por el maestro de Santa Cruz y su taller. Los temas mudéjares aparecen en este siglo combinados con otros góticos, en los casos más retardatarios, con renacentistas o con ambos a la vez, al igual que sucede con otros ejemplos aragoneses como el pretil de coro de Valdejasa o el púlpito de Maluenda, en la provincia de Zaragoza los dos. Por otro lado, al no conservarse las obras realizadas por Luis Santa Cruz en Zaragoza, los ejemplos oscenses se convierten en piezas clave para completar el repertorio temático de las yeserías aragonesas del siglo XVI.

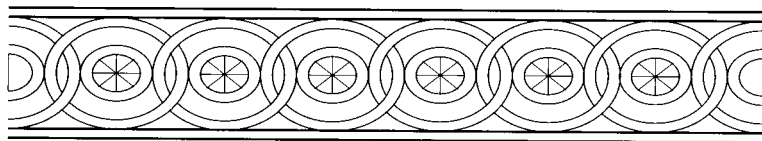
El siglo XVII

Durante el siglo XVII y tras la expulsión de los moriscos (1610) muchas de las iglesias aragonesas construidas o reformadas cuentan en su interior con decoraciones a base de motivos procedentes del repertorio mudéjar y realizadas en yeso, en un tipo de trabajo que se ha venido denominando yeserías de pervivencia mudéjar.

Huesca no es una excepción y encontramos numerosos ejemplos que nos demuestran que, al igual que sucedía en el siglo XVI, se conocían las modas desarrolladas en Zaragoza, bien sea debido a la existencia de personajes importantes nacidos aquí que las traen a su lugar de origen, bien a la de otros procedentes de Zaragoza que se han establecido en algún lugar de Huesca en el que han dejado su impronta, o debido también a la movilidad de los artistas locales que se formarán y trabajarán en Zaragoza y luego regresarán para aplicar aquí lo aprendido allí.

El punto de partida de este tipo de decoración no está todavía esclarecido y son varios los lugares en los que podría haber surgido. En Huesca existe uno de los ejemplos más tempranos hasta ahora documentados, que cuenta con un precedente muy inmediato de los últimos años del siglo anterior. Se trata de las capillas decoradas existentes en la iglesia del convento de San Francisco de Barbastro. Como ya hemos visto en el capítulo anterior, en 1598 se erigió la capilla de los Claramún, decorada con yeserías en el intradós de un arco. Esta decoración pudo haber servido de inspiración a los artífices de la capilla situada enfrente y realizada ya tras la expulsión de los moriscos. La capilla de San Antonio de Padua fue mandada construir por don Jaime Antonio de Comas en 1628 y dedicada a san Antonio de Padua, como se puede leer en la inscripción que recorre el friso de la misma. La decoración, que se encuentra en el

intradós de su cúpula, sin linterna y sobre pechinas, es a base de temas geométricos enlazados y distribuidos de forma concéntrica. También están decorados el arco y la pequeña bóveda de lunetos por los que se accede a la capilla. La ornamentación de la bóveda está poco relacionada con la tradición mudéjar pero el arco presenta uno de los temas que más se repetirán en las pervivencias de este siglo y que también se da en Las Fecetas o en San Miguel de los Navarros en Zaragoza, dos ejemplos datados con posterioridad (Diseño I).



Diseño I.

La cronología de las demás yeserías catalogadas en Huesca en esta etapa coincide con las realizadas en el resto de Aragón. Tienen su auge en la segunda mitad del siglo XVII y su empleo se prolonga hasta fechas muy tardías, dentro ya del XVIII. En cuanto a su distribución geográfica, existen distintos focos que presentan características similares, lo que nos hace pensar en la existencia de diversos talleres, que en algunos casos podrían ser itinerantes, trabajando en zonas localizadas. Una de estas áreas es la Ribagorza, con tres parroquias muy próximas entre sí: Juseu, Torres del Obispo y Aler, conocida gracias al estudio de Manuel Gómez de Valenzuela³² y documentada con posterioridad.³³

Juseu presenta el conjunto decorativo más amplio de los tres. En el siglo XVII se remozó la antigua iglesia dándole un aspecto barroco. Se transformó su planta longitudinal en una de cruz latina cubierta con bóvedas de lunetos y se le dotó de una gran cúpula en el presbiterio y capillas a los lados. Toda la decoración de las bóvedas, cúpula, capillas, coro e intradós de los arcos se realizó con yeserías de pervivencia mudéjar. De esta iglesia conocemos su cronología y su autor por la documentación extraída del Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, donde se conservan diversos documentos en los que se certifica el pago de diversas cantidades a Juan de Marca

³² Manuel GÓMEZ DE VALENZUELA, «Juseu, Torres del Obispo y Aler...», cit., pp. 47-58.

³³ Pedro GUEMBE ELIZALDE, *Las artes en Zaragoza...*, cit., doc. n.º 3112.

por los trabajos que realizó en esta iglesia entre diciembre de 1661 y noviembre de 1662. En lo que se refiere a su decoración interior, ya el propio Manuel de Valenzuela hizo referencia en su publicación a sus antecedentes mudéjares,³⁴ destacando las semejanzas existentes entre Juseu y algunos monumentos mudéjares como la torre de Torralba de Ribota, en su decoración de ladrillo, o la colegiata de Daroca, en sus azulejerías.

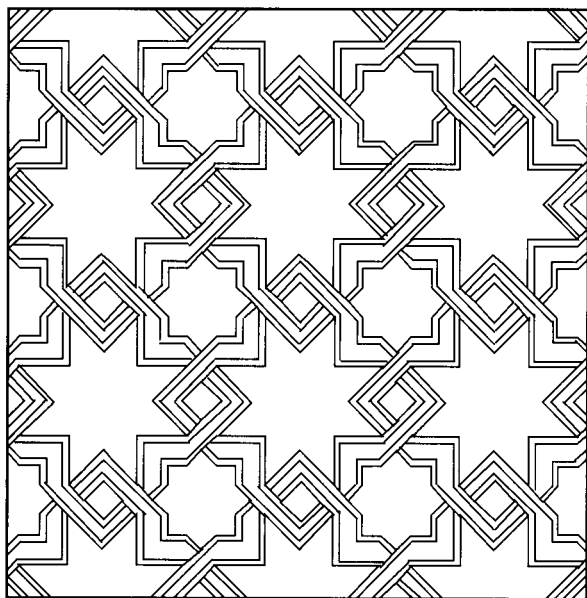
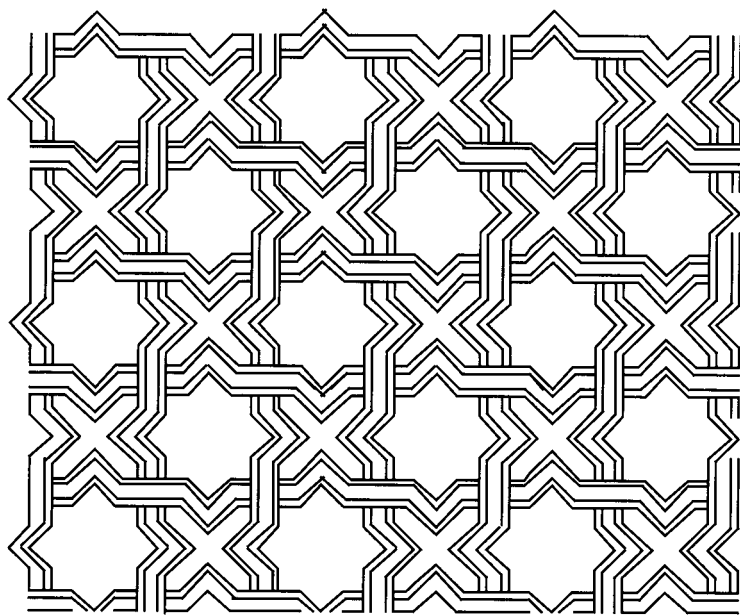
En este estudio hemos establecido otras relaciones de gran interés, no sólo por la temática común sino también por la utilización del mismo material, el yeso, y una ubicación semejante, la decoración del espacio interior de la iglesia. Es el caso de las similitudes que se aprecian con la decoración interior de la iglesia mudéjar de la Virgen de Tobed (Zaragoza), erigida en los siglos XIV y XV. En su decoración se utilizó el yeso, con la técnica del agramilado, en los muros y las bóvedas. En la iglesia de Juseu vemos algunos temas decorando su interior que fueron realizados también en Tobed, aunque con otro tipo de técnica, la talla.

Uno de los temas en común, tradicional en el mudéjar aragonés, tiene como base una cuadrícula cuyas líneas horizontales, verticales y diagonales dan lugar a estrellas de ocho puntas intercaladas entre cuadros y aspas (Diseño II). En Tobed decora el paramento de un muro y en Juseu dos de los tramos de la nave central, el situado sobre el coro y el más próximo a la cabecera.

Decorando el intradós de algunos arcos de la iglesia se desarrolla uno de los motivos más conocidos dentro del repertorio mudéjar aragonés, el que forma lazos de cuatro octogonales entre los que se desarrollan estrellas y cruces (Diseño III). Lo vemos en Tobed en las bóvedas y en otros muchos lugares, materiales y épocas a lo largo de la historia del mudéjar aragonés.

Estos temas, que se remontan al siglo XIV en lo mudéjar y que tendrían su antecedente en la decoración de época islámica del palacio de la Aljafería de Zaragoza, aparecen igualmente en otras iglesias zaragozanas del siglo XVII anteriores a Juseu. Las Fecetas es uno de los pocos ejemplos conservados de los que nos han llegado algunos datos documentales sobre su construcción, que han sido recogidos en el

³⁴ Manuel GÓMEZ DE VALENZUELA, «Juseu, Torres del Obispo y Aler...», cit., pp. 49, 50 y 52. Relaciona estos temas con los de la torre de Torralba de Ribota y con la decoración de azulejos de la colegiata de Daroca y ve en alguno de ellos una racionalidad basada en los lazos de ocho mudéjares.

*Diseño II.**Diseño III.*

estudio que sobre este edificio realizó Isabel Oliván Jarque,³⁵ quien data su edificación entre los años 1636 y 1638. Aquí, además de los motivos ya analizados, se da otro no visto en Tobed pero igualmente vinculado a lo mudéjar y muy utilizado en la decoración del siglo XVII. Parte de una cuadrícula en la que el trazado alternado de sus líneas da lugar a un entramado de cruces y cuadros alternados (Diseño IV). En Juseu decora la bóveda bajo el coro.

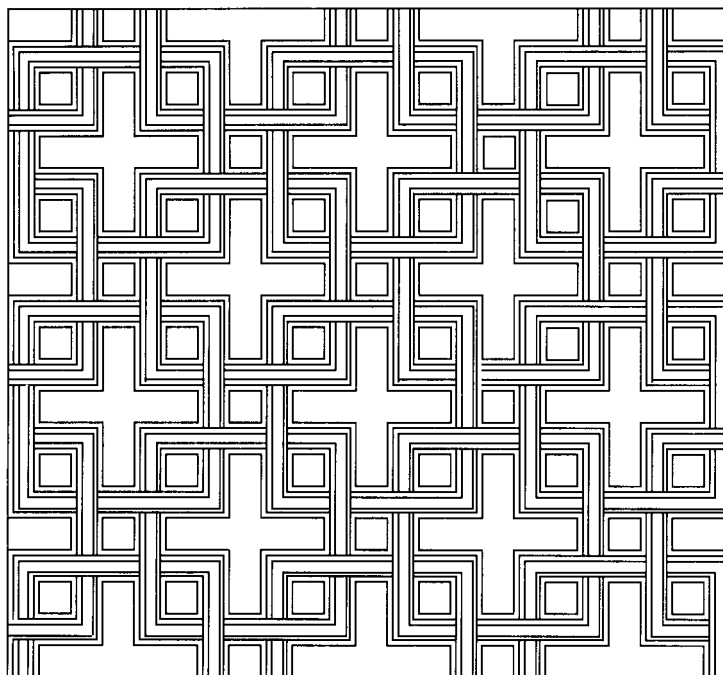
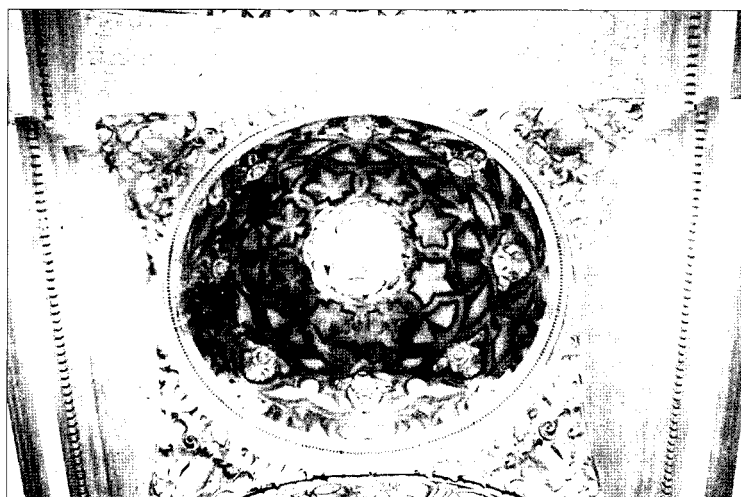
La cúpula del presbiterio se ornamenta con motivos mixtilíneos concéntricos enlazados que, como en el resto de la iglesia, presentan una bicromía en la que los oscuros repasan el trazo, perfilándolo y adquiriendo así mayor relieve. Los espacios resultantes entre los lazos se decoran con relieves adaptados a ellos, bien geométricos, bien vegetales (Fig. 17).

Las cúpulas, muy extendidas como elemento arquitectónico en las iglesias del barroco aragonés, presentan este tipo de decoraciones cuando aparecen junto a otros motivos de pervivencia mudéjar. Sus diseños son muy diversos. Algunos están directamente inspirados en los temas mudéjares tradicionales mientras que otros son interpretaciones de éstos que conforme avanza el siglo se van complicando más. Aparecen casi siempre unidos a decoraciones barrocas realizadas a molde. En Huesca nos encontraremos con numerosos ejemplos.

Torres del Obispo se encuentra a escasos kilómetros de Juseu y también en su parroquia hay yeserías de pervivencia mudéjar, en este caso dispuestas en las cúpulas, en el intradós de los arcos de las naves laterales y en el arco del presbiterio. El arco que da paso al altar está decorado con el tema que aparece en Juseu y que se reproduce en el Diseño I, motivo repetido a mayor escala en otro de los arcos. Otro diseño común a Juseu es el que combina estrellas de ocho puntas pequeñas y grandes con cruces. Dentro de este repertorio decorativo vemos también temas que no están en Juseu pero sí en ejemplos zaragozanos como Las Fecetas o San Miguel de los Navarros, donde trabajó Juan de Marca en 1667 tras su paso por Juseu. Es el motivo, descrito con anterioridad, que decora otro de los arcos con círculos tangentes entrelazados y unidos por otros más pequeños (Diseño I).

La decoración de las cúpulas es diferente a la que existe en Juseu. Sólo una de ellas nos la recuerda por estar formada por semicírculos que se interseccionan de

³⁵ Isabel OLIVÁN JARQUE, *El convento de las Fecetas. Estudio histórico-artístico*, Zaragoza, 1983.

*Diseño IV.***Fig. 17.** *Cúpula de la iglesia de Juseu (Huesca).*

forma concéntrica, hasta un número de cuatro circunferencias. Los espacios intermedios se decoran con relieves biselados adaptados al espacio que queda. Las otras dos cúpulas conservadas son algo diferentes pero se asemejan a temas de Tobed, de modo que se establece de nuevo una relación directa con el mudéjar del siglo XIV. Una de ellas está decorada a base de círculos encadenados, dispuestos de forma concéntrica y unidos por otros más pequeños. En las bóvedas de Tobed ya aparece este motivo de círculos alternando grandes y pequeños. Aquí se utiliza el mismo motivo pero adaptado al espacio semiesférico. La otra bóveda tiene en su centro una circunferencia en cuyo interior hay una estrella de seis puntas a partir de las cuales se desarrollan los entrelazos que se extienden por el intradós de la cúpula. Es el mismo tema que podemos ver agramilado en el muro de Tobed o en las yeserías caladas que decoran los óculos de esta misma iglesia (Fig. 18).

Aler es el ejemplo más sencillo de los tres. Una pequeña capilla añadida al edificio anterior se ornamenta con yeserías en su bóveda y en el intradós de su arco de ingreso. Sus motivos son iguales a los de Juseu. El que decora la bóveda coincide con el diseño de Juseu correspondiente al Diseño II y el del arco, con el del Diseño III.

La semejanza de los temas y la proximidad de los tres lugares hacen pensar en un mismo taller trabajando en las tres obras. Tal y como revela la documentación,



Fig. 18. *Cúpula de la iglesia de Torres del Obispo (Huesca).*

Juan de Marca es el autor seguro del conjunto de Juseu, por lo que es bastante probable que interviniera en los otros dos trabajos. Por esta documentación sabemos también la cronología de estos ejemplos, en torno a los años 1661 y 1662. Son las primeras obras documentadas de este autor en todo Aragón. Por el mismo documento sabemos que nació en Sanseda, en el principado del Bearne (Francia).

Juan de Marca, uno de los principales artífices de las yeserías de pervivencia mudéjar en Aragón, trabaja por primera vez en la provincia de Huesca y aparece en numerosas ocasiones colaborando con artistas locales. Casado con Josefa Gaget en 1662, no puede ser el mismo que promovió las obras del Pilar de Zaragoza en 1630, como se ha afirmado en alguna ocasión, ya que en la revisión del archivo parroquial de San Miguel de los Navarros, realizada para mi tesis doctoral, encontré en el libro de difuntos el registro del fallecimiento de Juan de Marca, con fecha de 23 de agosto de 1678, cuando contaba con 48 años (doc. nº 2). Nació aproximadamente en 1630, por lo que difícilmente pudo promover dichas obras.

Tras su labor en Huesca, se documenta trabajando en 1663 en Alcañiz (Teruel), en una ermita financiada por mosén Gregorio de Dios, racionero de Alquézar (Huesca). Entre 1666 y 1667 interviene en las obras de la iglesia de San Miguel de los Navarros de Zaragoza y más tarde, en 1677, en la parroquial de Brea de Aragón. Sus encargos más importantes son los llevados a cabo para Francisco Sanz de Cortés, para el que trabaja desde 1671 hasta 1678, año en que muere. Realiza el palacio de Morata, la iglesia de Illueca, el diseño urbanístico del lugar de Chodes y reformas en el castillo de Illueca.³⁶

Otro importante foco del trabajo de yesería de pervivencia mudéjar en Huesca es el que se sitúa en torno a Peralta de la Sal y Calasanz. Ambas poblaciones están muy próximas y es probable el intercambio de influencias.

La iglesia de Peralta de la Sal fue reformada en el siglo XVII, transformándola en un edificio de tipo barroco de planta de cruz latina, con tres naves, coro alto a los pies, tribunas y cúpula en el presbiterio. Toda la superficie de las bóvedas, arcos, cúpulas y pretilos se decoró con yeserías de pervivencia mudéjar.

En este conjunto aparecen temas que ya veíamos en Juseu, como el reproducido en el Diseño II, en una de las capillas laterales cubierta con bóveda de arista, y el del

³⁶ J. A. ALMERÍA, J. ARROYO, M.^a P. DIEZ, M. G. FERNÁNDEZ, W. RINCÓN, A. ROMERO y R. M. TOVAR, *op. cit.*, p. 163.

Diseño IV, en el intradós de algunos arcos. Además presenta otros temas que no se encuentran en el foco anterior pero sí en la provincia de Zaragoza. Son diseños que forman parte de la decoración de las iglesias de Brea de Aragón y de Illueca. En ellos, los motivos de entrelazo con sus fajas pasando unas por encima de otras alternando y dando lugar a formas geométricas son los mismos. Pero aquí no dan lugar a formas geométricas perfectas como estrellas, cruces o cuadros, sino que sus perfiles se redondean y suavizan y los espacios se rellenan, no sólo con puntas de diamante sino también con temas vegetales procedentes del repertorio barroco.

La mayoría de los temas que decoran Peralta de la Sal son comunes a los de Illueca y Brea de Aragón, pero además los tres conjuntos han sido concebidos de igual forma en su decoración, como un forro que lo cubre todo confundándose con las estructuras arquitectónicas y que desmaterializa los espacios interiores, al igual que sucedía con la decoración mudéjar agramilada del siglo XIV (Fig. 19).

Estas características comunes hacen relacionar este conjunto de Peralta de la Sal con Zaragoza y, de nuevo, con el arquitecto Juan de Marca o con su taller. Las diferencias que vemos con su anterior obra en la provincia de Huesca podrían explicarse como evolución debida a las influencias recibidas de otros artistas con los que trabaja en Zaragoza, como Gaspar de Bastarrica y Pedro Cuieo, o de otros a los que pudo conocer, como Felipe Busiñac y Borbón, que también realiza este tipo de trabajo en la iglesia de San Ildefonso de Zaragoza.

La iglesia de Calasanz es más sencilla. En ella se han utilizado las yeserías en la decoración de las cúpulas que cubren las capillas laterales y en los intradoses de los arcos. Se repiten algunos temas vistos en Peralta, como el del Diseño III, pero además presenta otros, de gran interés por su similitud a los que se veían en la capilla de San Antonio de Padua de la iglesia de San Francisco de Barbastro, tanto en la bóveda de ingreso como en la cúpula. Algunos lazos se forman de forma diferente a como se hacen en Peralta de la Sal, donde se realizan dos hendiduras dejando en la faja una zona central más ancha. Aquí se traza una hendidura central dividiendo la faja en dos partes iguales. Esto nos hace pensar que, si bien la realización de estas yeserías pudo estar inspirada en las vecinas, éstas debieron de haberse realizado por otro taller de carácter local que conociera los trabajos realizados en Barbastro. Sin haberse encontrado hasta el momento ningún documento que lo confirme, la atribución de estas yeserías y las de Peralta de la Sal es sólo una hipótesis, más reforzada en el primer ejemplo por la similitud existente con otros trabajos de Juan de Marca.

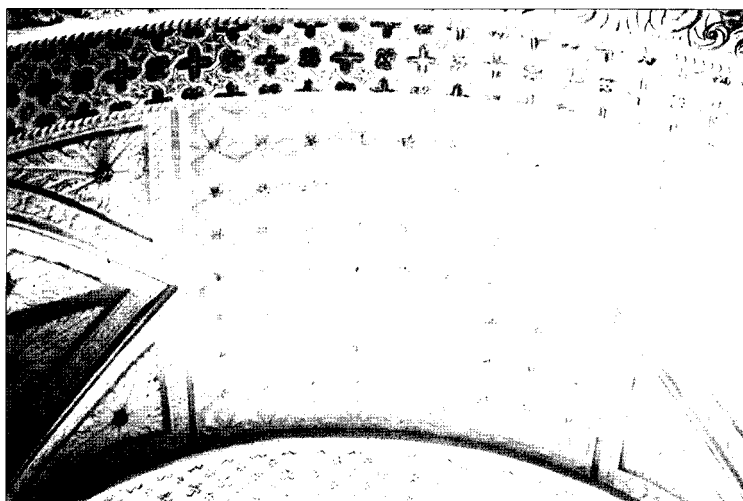


Fig. 19. *Interior de la iglesia de Peralta de la Sal (Huesca).*

En cuanto a su cronología, no tenemos datos documentales que nos aporten fechas concretas, pero, por el grado de evolución de las yeserías de Peralta y si se confirmase la hipótesis del trabajo de Juan de Marca, podrían datarse entre 1667, fecha en que el artista termina su trabajo en San Miguel de los Navarros en Zaragoza, y 1671, año en el que comienza su labor para Francisco Sanz de Cortés, marqués de Villaverde, con la construcción del palacio de Morata de Jalón. En este periodo de tiempo no se encuentra documentada ninguna obra de Juan de Marca.

Otro foco activo en esta época en la decoración de yeserías de pervivencia mudéjar se sitúa en torno a la colegiata de Alquézar. Aquí encontramos dos conjuntos sobresalientes, uno en una capilla de la propia colegiata y otro en el santuario de Nuestra Señora de Dulcis, en Buera.

El santuario de Dulcis, recientemente estudiado,³⁷ presenta una decoración extendida por todo su interior formando un conjunto similar a los ya vistos en Juseu y Peralta de la Sal, con temas repetidos en estos ejemplos o en sus focos de influencia. Así sucede con la bóveda bajo el coro a los pies de la iglesia, resuelta de forma igual a

³⁷ Elena AGUADO GUARDIOLA, M.^a Teresa LÓPEZ APARICIO y Ana MUÑOZ LÓPEZ, art. cit.

la de la iglesia de Juseu: una bóveda de lunetos rebajada con el intradós decorado con el tema reproducido en el Diseño IV.

La cúpula del presbiterio, sin embargo, se relaciona con una de las cúpulas que decoraban la iglesia de Calasanz. Salvo en el primer círculo decorativo, el resto de los motivos mixtilíneos son iguales. La diferencia está en la manera de terminar las fajas: en la de Calasanz se ha trazado una incisión central dando lugar a dos bandas paralelas y de igual anchura y en Dulcis se realizan pequeños puntos en relieve alineados. En los relieves que acompañan la decoración de lazo de esta cúpula se han colocado escudos, seguramente pertenecientes a las poblaciones cercanas al santuario, ya que según reza en la inscripción dispuesta en el friso del presbiterio el edificio se realizó gracias a las limosnas de los vecinos de Alquézar y de las aldeas cercanas. En esta inscripción se nos da también el año de 1659.

La capilla de los Lecina de la colegiata de Alquézar se encuentra en el lado izquierdo a los pies de la iglesia. De ella afirma Antonio Durán Gudiol que fue mandada realizar en 1615 por la poderosa familia de los Lecina.³⁸ El retablo de la misma se encargó hacia 1660, lo que hace suponer que la capilla acababa de ser terminada a pesar de la temprana fecha aportada por Durán. En ella hay un enterramiento que también coincide con la datación más tardía. Se trata de una losa colocada en el suelo con una inscripción: «ANO 1656 IN HIS SEPULCRIS IACE ET CORPUS BASTHOLO MEI DE LECINA CUM OMNI FAMILIA ET ESTIRPE SUA». Así, la fecha de 1656 se adapta perfectamente al tipo de yesería que la decora. Es una capilla con una entrada barroca monumental, a la que se accede por un arco cuyo intradós se decora con yeserías talladas. En el interior, una gran cúpula sobre pechinas y con linterna se decora con el mismo tipo de entrelazo, a base de curvas dispuestas en círculos concéntricos entre las que se desarrolla una decoración de motivos barrocos.

Las conexiones entre los dos ejemplos son indudables. Se encuentran muy próximas, tienen algún tema en común y su cronología es también similar. Siendo anterior la de Alquézar, el conjunto del santuario de Dulcis pudo haberlo realizado con posterioridad el mismo taller.

Otro foco importante por el número de ejemplos encontrados es el que se desarrolla en torno a Sariñena. Su cronología es la más tardía de las estudiadas hasta ahora

³⁸ Antonio DURÁN GUDIOL, *La villa y la colegiata de Alquézar*, cit., p. 60.

y en ella podemos diferenciar dos momentos de desarrollo: uno correspondiente al segundo tercio del siglo XVII y otro a los últimos años de dicho siglo y principios del XVIII. Son, en su mayoría, decoraciones de capillas levantadas por importantes familias locales en sus parroquias.

En el segundo tercio del siglo XVII se construyen en esta zona dos capillas de las que, gracias a los estudios sobre documentación ya mencionados, se ha podido conocer su autoría y cronología.³⁹ El autor de ambas es Domingo Rançon, domiciliado en Sariñena. Estas dos capillas se localizarían una en Alcubierre, en 1638, no conservada, y la otra en Valfarta.

La capilla de Alcubierre se contrató en 1638 entre Mariana Liarte y Domingo Rançon, como confirman varios documentos conservados, el de contratación de la obra y diferentes plazos de pagos. Ricardo del Arco ya no la nombra en su catálogo y al ir a comprobar su estado in situ hallamos que ya no se conservaba.

La otra es la realizada en la parroquia de Valfarta para Domingo Moliner, encargada por los tutores de sus herederos, seguramente por ser su voluntad testamentaria. Además de las sumas recibidas en 1649 y en 1650 por la construcción de la capilla, Rançon recibe en 1661 de las mismas manos otra cantidad por las obras realizadas en la iglesia.⁴⁰ La capilla de Domingo Moliner se encuentra en el lado izquierdo de la iglesia, a los pies. Se trata de una capilla con portada monumental sencilla, en la que está escrito el nombre del encargante en las metopas de su friso. En su interior, el intradós del arco y la cúpula, sobre pechinas y con linterna, poseen yeserías de pervivencia mudéjar de traza simple. El arco se decora con cruces con los extremos redondeados y la cúpula, con entrelazos dispuestos de forma concéntrica, dibujando formas curvas entre las que se desarrollan motivos en punta de diamante, perdidos en su mayor parte. Esta capilla no había sido catalogada por Del Arco ni estudiada con anterioridad seguramente porque en la documentación Valfarta aparece como *Balforta*, lo que hacía más difícil su identificación. Ha sido en la realización del trabajo de campo de esta investigación cuando se ha podido comprobar que ambas capillas eran la misma, al ver la coincidencia existente entre el nombre del encargante dado en la documentación con el que se encuentra grabado en la propia capilla. En la misma

³⁹ M.^a Inmaculada GIL ASENSIO y otros, *Las artes en Zaragoza en el siglo XVII (1634-1654)*, tesis de Licenciatura inéditas, cit.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 197.

iglesia existe otra decoración de yeserías cubriendo el presbiterio. Son más barrocas aunque continúan presentando temas enlazados.

Como ya se ha expuesto con anterioridad, ambas capillas fueron realizadas por Domingo Rançon. Con este apellido encontramos dos maestros trabajando en Zaragoza Jusepe Rançon, vecino de Cariñena (podría estar mal transcrito y ser en realidad vecino de Sariñena y por tanto familiar del que aquí tenemos documentado), y Pascual Rançon, natural de Monzón, que igualmente podrían ser parientes ya que estas dos ciudades no distan mucho entre sí.

También en la zona de Sariñena, en la iglesia parroquial de Castelflorite, dedicada a san Salvador y san Miguel, existen otros ejemplos de yeserías de pervivencia mudéjar. En esta iglesia de origen románico, reformada en numerosas ocasiones a lo largo de su historia, se construyeron en el siglo XVII las capillas de San José y de la Virgen del Carmen.

La capilla de San José fue mandada hacer por María Torres en 1673, según se puede leer en la inscripción, recientemente descubierta, que recorre el friso de su portada. El intradós del arco de ingreso se decora con círculos enlazados que se combinan con óvalos y círculos más pequeños, recordando la decoración de una de las cúpulas de Torres del Obispo y también los arcos decorados con círculos tangentes enlazados que se encuentran en esta misma iglesia y en las zaragozanas de Las Fecetas y San Miguel de los Navarros (Diseño I). La cúpula, sin linterna y sobre pechinas, se decora con temas dispuestos de manera concéntrica, también a base de arcos, motivos circulares y pequeñas incisiones en las fajas. Los espacios se rellenan con ángeles, flores y otros motivos barrocos. Los cuatro arcos que sujetan la cúpula también están decorados, con círculos y óvalos o con círculos combinados con rombos, como también se usarán en la capilla del Carmen o en los ejemplos próximos de El Tormillo y Sena, de los que hablaremos a continuación.

La capilla de la Virgen del Carmen es posterior. Se levantó en 1690, como se puede leer en una cartela que decora su sencilla portada. Se desconocen sus encargantes, aunque bien pudo ser la propia parroquia, ya que las pechinas de la cúpula se decoran con castillos en relieve, indudable símbolo de la localidad. Presenta decoración en el intradós de su arco de ingreso y en la cúpula. En el arco vemos de nuevo los círculos combinados con rombos y la ornamentación de la cúpula es una nueva variante de los temas enlazados dispuestos en círculos concéntricos, con temas vegetales.

Interesa sobre todo el motivo de los círculos y rombos combinados, ya que enlaza de manera directa con la temática mudéjar y con la anterior hispanomusulmana. Retículas de rombos y círculos marcaban los ritmos y repeticiones de las decoraciones geométricas y vegetales utilizadas en el embellecimiento de edificios islámicos, como el estudiado por Bernabé Cabañero en Maleján (Zaragoza).⁴¹

Como ya se ha adelantado, este motivo se encuentra también decorando una capilla en la iglesia parroquial de El Tormillo, localidad cercana a Castelflorite. A esta capilla se accede por una monumental portada de similares características que la de la capilla de San José en Castelflorite. Una pequeña bóveda de cañón precede a la cúpula. En el intradós de la bóveda existen motivos de tradición mudéjar que ya aparecían en Juseu (una derivación del Diseño IV) y en los muros de esta entrada se desarrolla el tema de la cuadrícula de cuadros y rombos combinados, que la relacionan con las yeserías de Castelflorite no sólo por su proximidad. La cúpula, sin embargo, se decora ya en un lenguaje plenamente barroco. Los trazos de los lazos son de una incisión central en la faja que la divide en dos partes iguales, como también sucedía con las yeserías de Calasanz.

Completa este grupo una pequeña capilla situada en la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Sena. Su arco de acceso está decorado con un motivo similar a la retícula de rombos y círculos que decora los muros de El Tormillo. La cúpula de la capilla tiene una decoración barroca.

Esta repetición del tema hace pensar en un mismo taller y una cronología similar para los tres ejemplos, seguramente en torno a 1690, fecha en que se data la capilla de la Virgen del Carmen de Castelflorite. Sin datos documentales suficientes para poder precisar cuál de ellas fue anterior, la mayor complejidad del motivo utilizado en El Tormillo, que combina en su retícula rombos de dos tamaños diferentes y los círculos, hace pensar que pudo ser ésta la primera y que en los posteriores ejemplos se simplificó el tema.

Finalmente, también en el siglo XVII, se construyó en la concatedral de Monzón una capilla decorada con yeserías de pervivencia mudéjar. A ella se accede por tres arcos sucesivos decorados con lacerías: el primero, con círculos tangentes unidos por otros más pequeños relacionados con los ya mencionados de Las Fecetas y San Miguel de los Navarros de Zaragoza reproducidos en el Diseño I; el segundo arco

⁴¹ Bernabé CABAÑERO SUBIZA, *Los restos islámicos de Maleján (Zaragoza)*, Zaragoza, 1992.

es de tema geométrico, y el tercero, con lacería que da lugar a rombos imbricados. La cúpula es similar a las vistas hasta ahora y los dos arcos del fondo se decoran con semicírculos uno y cruces con cuadros el otro, como los que se daban en Juseu, Peralta de la Sal y Brea de Aragón (Zaragoza).

En la documentación recogida en 1781 por el prior reverendo don Pedro Vicente Pilzano y Ezquerria se recogen varios datos sobre obras realizadas en esta iglesia durante el siglo XVII. Nombra la capilla de la Virgen del Pilar (la imagen que se encuentra hoy en la capilla estudiada es de esta advocación) y la de San Vicente Mártir, realizada en 1630 a expensas del canónigo don Vicente Serrador. Dejan dinero para obras en la iglesia don Juan Marías Escoto, 300 libras en 1631, y el canónigo don Miguel Blanc, 500 libras en 1657. Además, en el pórtico se recoge la fecha de 1689.⁴² Si alguna de estas fechas corresponde a la de construcción de la capilla, la más adecuada sería la de 1657, pero sin otros datos documentales que lo certifiquen sólo se puede afirmar que pertenece a la segunda mitad del siglo.

La mayoría de las yeserías de pervivencia mudéjar en la provincia de Huesca se desarrollan en decoraciones de capillas particulares de familias influyentes. Gracias a la documentación, más abundante para este siglo, y a la conservación de numerosas inscripciones in situ se ha podido identificar a alguno de estos encargantes. Todas estas capillas tienen la misma estructura barroca: una portada monumental, un arco de ingreso en cuyo intradós se colocan las yeserías y un espacio principal cubierto con una cúpula sobre pechinas, algunas veces con linterna, otras no, que también se adorna con este tipo de decoración. El contexto es barroco pero su lenguaje está todavía arraigado en la tradición mudéjar, a pesar de la expulsión de los moriscos en 1610. Sólo en tres casos de los estudiados, Juseu, Peralta de la Sal y Dulcis, nos encontramos con una decoración de yeserías aplicada a la totalidad de un conjunto, de modo que se cubren casi por completo las estructuras arquitectónicas confundándose con ellas y dando lugar a un espacio interior desmaterializado, debido a la profusión decorativa y a la repetición de los temas. En este sentido, no sólo no se ha perdido el lenguaje decorativo mudéjar sino que perdura también su concepción de los espacios interiores y su desmaterialización de las arquitecturas.

Algunos ejemplos del siglo XVII se hallan situados en lugares donde en la centuria anterior también se habían dado yeserías de tradición mudéjar. Es el caso de

⁴² Pedro Vicente PILZANO y EZQUERRA, *op. cit.*, pp. 36-37.

Barbastro, donde en una misma iglesia se construyó una capilla en el siglo XVII, la de San Antonio de Padua, enfrente de otra fechada a finales del XVI, la de los Claramún. La influencia del tipo de decoración de una sobre la otra es indudable. Lo mismo sucede en Monzón, donde se repiten yeserías en la misma iglesia; en Alquézar, con yeserías del siglo XVI en el claustro de su colegiata y un siglo después en el interior de la iglesia, y en Sena, donde encontramos un gran pretil primero y en el XVII una pequeña capilla de carácter localista.

En cuanto a los diferentes talleres y maestros que trabajan en la provincia de Huesca, dos de ellos están claramente identificados gracias a la documentación conservada. Uno es Juan de Marca, una personalidad destacada en el mundo arquitectónico del barroco aragonés, en el que sobresale además de por la realización de grandes conjuntos decorativos de yeserías de pervivencia mudéjar por sus obras arquitectónicas, urbanísticas y de ingeniería. De sus trabajos en Huesca, Juseu es el único que está documentado y se trata además del primer encargo documentado dentro de su obra. A falta de un estudio más intenso y exhaustivo sobre este autor, en la actualidad podemos precisar que comenzaría a trabajar en la provincia de Huesca, donde ya se refleja un conocimiento de las influencias zaragozanas del trabajo de la yesería, que pudo haber sido adquirido en un periodo anterior de formación no documentado. Tras su paso por Juseu se traslada a Zaragoza, donde terminó de formarse y adquirió su concreta personalidad artística. A él se puede atribuir también la decoración de la iglesia de Peralta de la Sal, realizada después de su paso por Zaragoza y antes de contratarse con Francisco Sanz de Cortés (conclusión a la que se ha llegado tras el estudio de la obra en comparación con otras por él efectuadas). Estas yeserías repercutieron en la realización de las de Calasanz, en las que pudo haber trabajado directamente, aunque es más probable que fueran hechas por otro taller diferente, que toma temas de los llevados a cabo en la cercana Peralta de la Sal. La manera diferente de trazar el lazo, sin marcar las fajas de los lazos con dos trazos paralelos que dejan en su centro una ancha banda, sino realizando un trazo central que divide el lazo en dos partes iguales, hace pensar en una mano diferente, menos experta.

Otro autor documentado, poco conocido y con unas características personales en su interpretación de las yeserías de pervivencia mudéjar, es Domingo Rançon, domiciliado en Sariñena. De él está documentada la capilla que realiza en Valfarta, que posee un tipo de cúpula que recuerda a la de la capilla de San Antonio de Padua en Barbastro y a la de la concatedral de Monzón. Se desarrolla en esta zona un modo

de trabajar de características concretas en la interpretación de las cúpulas, con los entrelazados más menudos y simples en su decoración intercalada.

Tres autores más se encuentran documentados con este mismo apellido y relacionados con Monzón y Barbastro. Uno es Pascual Rançon, vecino de Zaragoza y natural de Monzón, que está documentado en 1652 trabajando en la parroquia de Mezalocha y entre 1654-1656 en la iglesia parroquial de Longares, donde realizó la capilla de San Pedro. En esta misma iglesia en 1661 se documenta a Jusepe Rançon, seguramente hermano del anterior y que realiza la capilla de la Asunción. El tercer Rançon es Francisco, está documentado en 1670 como albañil vecino de Barbastro y no se le conoce ninguna obra, sólo el pago de una deuda de la condesa de Morata de manos de Francisco Sanz de Cortés.⁴³

Se desconocen más nombres de artífices, aunque sí se pueden identificar otros talleres, diferenciados de los anteriores, con características propias, como son las que presentan las yeserías que decoran capillas en las iglesias de Castelflorite, El Tormillo y Sena. Este foco se encuentra fechado gracias a las inscripciones recientemente des-tapadas en Castelflorite, que las sitúan a finales del siglo XVII (entre 1673 y la década de 1690). Un tema repetido en los tres lugares, con un mismo modo en la terminación del trabajo del yeso, hace pensar en un mismo taller. La relación de una de sus cúpulas con las que se utilizaron a finales de siglo para la decoración de capillas en La Seo de Zaragoza nos remite de nuevo a la influencia de esta ciudad sobre las yeserías de la provincia oscense, aunque en ellas se den también características locales.

En lo que se refiere a la técnica, en Huesca se utiliza la misma que en el resto de ejemplos de pervivencia mudéjar del XVII que se dan en Aragón. Los maestros llevan consigo un muestrario de los diferentes modelos y diseños posibles de decoración de yeserías. El encargante elige un motivo o varios combinados. Las combinaciones, dados los resultados, pueden ser infinitas y son raros los ejemplos de la provincia de Huesca en los que se utilice el mismo motivo para la decoración del intradós de las cúpulas. También pueden darse como modelos otras obras realizadas e incluso el encargante puede dejar la elección de las decoraciones al libre albedrío de los maestros.

Elegidos los temas, se trazan en el lugar donde vayan a ser colocados y luego se realizan en yeso, colocado siguiendo la trama en blando y tallándose después, una vez endurecido, diseñando esa alternancia en el desarrollo de los lazos de paso de las fajas,

⁴³ M.^a Begoña SÉNAC RUBIO, *Las artes en Zaragoza en el tercer cuarto del siglo XVII*, cit., p. 128.

unas por encima y otras por debajo. Finalmente se completa la decoración con el añadido de temas de temática barroca, intercalados entre las lacerías y realizados generalmente a molde. Son geométricos, florales, antropomorfos o zoomorfos y aparecen en numerosas ocasiones asociados. Se aprecia en las yeserías que no todos los talleres realizan de igual forma el acabado de los lazos. Vemos cómo Juan de Marca divide las fajas en tres, con una banda central ancha y dos estrechas en los extremos, y cómo otros prefieren la división de estas fajas en dos e incluso aparecen casos en que éstas son lisas, como sucede en uno de los arcos de Castelflorite. Otra terminación es la que presenta los lazos o fajas decorados con incisiones, como en una de las cúpulas del mismo lugar, más tardía y relacionada con las que se hacen en La Seo de Zaragoza.

Por último, los temas que aparecen en el repertorio de las yeserías de pervivencia mudéjar en Huesca no difieren mucho de los que se dan en el resto de Aragón. Son igualmente numerosos y presentan casos de interpretación de motivos que aparecen más o menos evolucionados (como se ha visto que sucedía con las variaciones del Diseño II, por ejemplo). Se aprecian influencias y relaciones con obras zaragozanas como Las Fecetas, anteriores a las similares que se dan en Huesca. Las relaciones con San Miguel de los Navarros son posteriores; aquí se utilizan soluciones semejantes en los arcos y cúpulas baídas a las que se dan en Torres del Obispo. Igualmente existe coincidencia de temas y autores con dos importantes zonas de producción de yeserías zaragozanas: el área de Calatayud, con ejemplos como Brea de Aragón, Illueca y Calatayud, y la de Cariñena, con la que hay relaciones entre los temas y los artistas de Mezalocha y Longares. Todas estas influencias con Zaragoza están matizadas en la mayoría de los casos por la interpretación personal que se hace en Huesca de algunos motivos y por la utilización de temas y decoraciones originales.

DOCUMENTOS

1

1522, julio, 25

Huesca

AHPH, not. García Lafuente, 1522, ff. 94-96 (Ricardo DEL ARCO, *Catálogo monumental de España: Huesca*, cit., pp. 153 y 180).

Capitulación y concordia entre la abadesa, prioras y religiosas del monasterio de Casbas y Damián Aibar, maestro fustero, para unas obras en el refectorio del monasterio. En una de las cláusulas del contrato se pacta la realización de un púlpito de aljéz similar al realizado en el monasterio de Montearagón por el maestro Santa Cruz.

[...] Ite[m] es pacto y condicion y se obliga dicho maestro de azer una trona pa[ra] leer en el dicho refectorio, de algez, en el lugar q[ue] sera dispuesto q[ue] mas combenga, por las señoras abadesa y religiosas, de manera q[ue] este bien, la qual ha de ser obrada por maestro Santa cruz o otro q[ue] sea buen ofiçial como la q[ue] esta en monte aragon [...].

2

A. P. de San Miguel de los Navarros, tomo V de difuntos, 1667-1702.

En 25 de agosto del año 1678 en la calle de la Cadena murio con todos los sacramentos Juan de Marca, de edad de 48 años poco mas, o menos, enterrosse en la presente iglesia con tres actos, hizo su testamento Juan Francisco Sanchez del Castellar, executores Juan Lorenzo y Jusepa Bages mujer del difunto.

EL REAL MONASTERIO DE SIJENA Y LA DESAMORTIZACIÓN

M.^a Cruz PALACÍN ZUERAS

El monasterio de Sijena, fundación de la reina doña Sancha en el año 1188, ha sido objeto de numerosos trabajos, históricos que forman una amplísima bibliografía,¹ la cual abarca los aspectos históricos, económicos, artísticos, etc., pero en este trabajo nos referiremos solamente a la desamortización.

En el siglo XIV, durante el priorato de doña Blanca de Aragón y Anjou (1321-1347), alcanzó el monasterio su máximo esplendor, ya que su padre, el rey don Jaime II de Aragón, concedió varios privilegios, se construyó el palacio prioral y salón del Trono, se hicieron aportaciones al tesoro artístico y monumental del cenobio, etc.

Se terminaba el siglo XVIII cuando iban a emprenderse obras importantes de reforma en el monasterio, según proyecto del arquitecto Francisco Rocha. Habían empezado los derribos previos y fueron suspendidos a consecuencia del robo del dinero que tenían preparado para las obras, el 16 de octubre de 1795.²

¹ Véase Agustín UBIETO ARTETA, *El monasterio dúplice de Sigena*, Huesca, IEA, 1986.

² M.^a Cruz PALACÍN ZUERAS, «La priora de Sigena doña María Francisca Ric Pueyo y el robo de 1795», *Argensola*, 103 (1989), pp. 163-185.

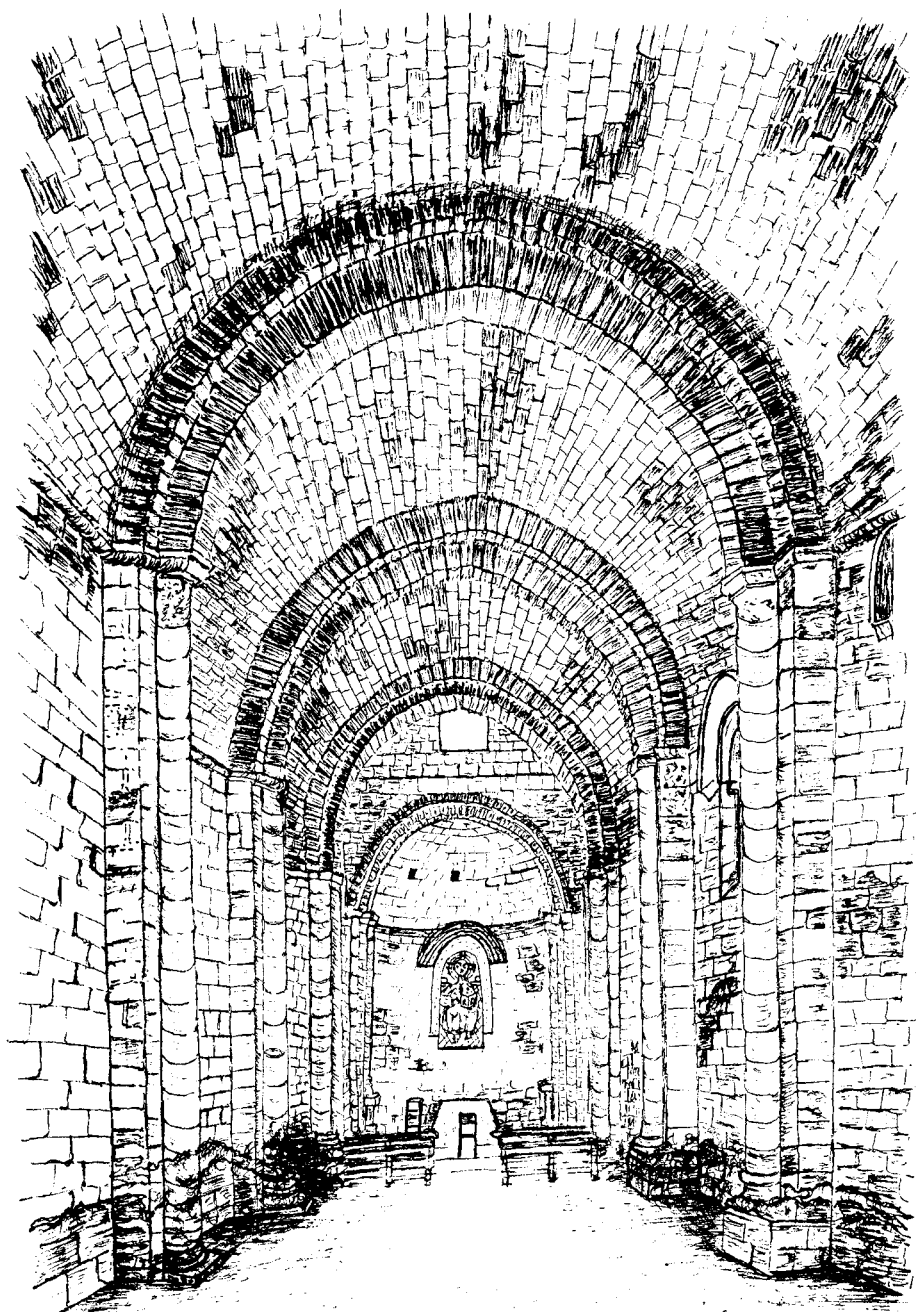
Fue el siglo XIX fatídico para el monasterio. A partir de la guerra de la Independencia comienza el calvario de la comunidad, pues tiene que salir del cenobio y refugiarse en distintos pueblos de Ribagorza. Los franceses profanan y destruyen los sarcófagos del rey Alfonso II y de los caballeros muertos en Muret y expolian el monasterio. Según Javier Fuentes,³ se llevan en el cuantioso botín el rubí que llevaba la imagen de santa María de Sijena. Terminada la guerra, se promulga un decreto incorporando a la Corona las jurisdicciones y señoríos temporales de los monasterios, comunidades regulares, mitras, dignidades, etc. Comienza la ruina de Sijena.

Más tarde, en 1834, por las leyes desamortizadoras de Juan Álvarez Mendizábal, se le comunica al monasterio que todos sus bienes habían dejado de pertenecerle, pasando a propiedad del Estado. En 1835, un oficial de la Delegación de Hacienda hace inventario. En 1836 se aprueba la ley de Desamortización, que fue votada en Cortes en 1837. Javier Fuentes comenta cómo al anunciarse el decreto desamortizador el monasterio de Sijena tiene que vender todos sus ganados, por una cantidad misérrima, al no hallar compradores. Sufrió aquella casa tremenda crisis. Sin medios de subsistencia, la comunidad y todos cuantos vivían a su sombra desaparecieron: racioneros, confesores, procurador, médico, farmacéutico, sobrestantes, obreros todos, excepto el párroco, huyeron de la desgracia. La mayor parte de las señoras hubieron de retirarse a las casas de sus parientes, por no tener recursos para vivir.

Aquel patrimonio de propiedad del monasterio y de posesión no interrumpida durante centenares de años fue repartido en lotes y adjudicado por la Hacienda al mejor postor. Era priora en estos años doña Lucía Ferrández y Fernández (1829-1846). Entre los compradores de las fincas de mayor valor, como se ve en los expedientes que enumeramos en este trabajo, figuran: don Mariano Torres Solanot, ministro de la Gobernación en 1843; don Benito Vicens, vecino de Madrid, que años después aparecerá como el mayor propietario rural de Villanueva de Sijena (en este trabajo figura en 17 expedientes como comprador); Pitarque y Nogueras, de Alcolea; Soldevilla, de Castelflorite; Sopena y Crespo, de Huesca, etc.

Restablecieron la vida en comunidad las religiosas durante el priorato de doña Rafaela de Ena y Villaba (1857-1875), después de declarar nula la venta del monasterio como bien desamortizado. Pero fue en el siglo XX cuando se produjo la total des-

³ Javier FUENTES Y PONTE, *Memoria histórico-descriptiva del santuario de Santa María de Sijena*, Lérida, Imp. Mariana, 1890.



M. C. Palacios
1991

Monasterio de Siena. Nave de la iglesia, siglo XII

trucción de Sijena, por el incendio sufrido en julio de 1936, en el que ardió durante ocho días cuanto en él había. Hoy podemos ver en los sillares de la nave de la iglesia las marcas rojizas que dejó el fuego. Esto ocurrió durante el priorato de doña Pilar Samitier (1931-1952).

En 1957, su santidad el papa Pío XII, en su Constitución Apostólica «Sponsa Christi», señaló la necesidad y conveniencia de la federación de las comunidades de la misma orden, principalmente las de clausura. El 27 de julio de 1957 se reunieron en Sijena las prioras de los cinco monasterios sanjuanistas que había en España en aquella fecha: la priora de Sijena, madre Presentación Ibars Serrat-Calvó; la de Barcelona, madre María Miquel Riera; la de Salinas de Añana, madre María Teresa Álava Irurtibu; de Tortosa, madre Josefina Tallada de Descallar, y de Zamora, madre María Claro Manso.

De aquella reunión en el monasterio de Sijena salió elegida por votación la reverenda madre María Miquel Riera, priora de Barcelona. Tras la inesperada muerte de ésta, fue elegida la madre Josefina Tallada de Descallar, priora de Tortosa. Tras la renuncia de la misma, fue elegida la reverenda madre María Pilar Sanjoaquín Gracia, priora de Sijena (nacida en Abiego).

En la década de los años setenta la reverenda madre María Pilar Sanjoaquín y su comunidad, por consejo u orden del obispado de Lérida, se trasladan a Cataluña, al nuevo monasterio de Valdoreix, a 16 kilómetros de Barcelona, que fue inaugurado el 12 de mayo de 1976. Allí viven en estas fechas la reverenda madre María Pilar Sanjoaquín Gracia y dos religiosas más de las que dejaron Sijena.

Así pues, la última religiosa sanjuanista, y priora, enterrada en el panteón de religiosas del real monasterio de Sijena fue la madre Presentación Ibars Serrat-Calvó; fallecida el 12 de febrero de 1962, a los 81 años de edad (65 de vida religiosa y 9 de priora), según reza en la lápida de la cripta funeraria.⁴

En 1984 hicieron las religiosas sanjuanistas la generosa proposición del real monasterio de Sijena a las hermanas de Belén y de la Asunción de la Virgen, para que pudieran llevar en él vida de oración y silencio, y a mediados de noviembre de dicho año llegó el primer grupo de hermanas de esta orden de origen francés; fueron acogi-

⁴ M.^a Cruz PALACÍN ZUERAS, «Visita al Real Monasterio de Sijena de la Orden de Malta», *Diario del Altoaragón*, 10 de agosto de 1988.

das por el obispo de Lérida monseñor Ramón Malla, a cuya diócesis perteneció el real monasterio y comarca,⁵ pues desde el 15 de junio de 1995 se halla adscrito a la de Barbastro-Monzón.

En la actualidad el monasterio está en restauración, obras que corren a cargo de la Diputación General de Aragón. Ha sido ya restaurada casi la mitad del claustro, que puede visitarse.

BIENES DESAMORTIZADOS A LAS RELIGIOSAS DEL REAL MONASTERIO DE SIJENA

Por lo que respecta a cómo pagaban a Hacienda los compradores de los bienes nacionales, es bien sabido que una quinta parte del valor del remate del bien desamortizado la abonaba el comprador al año siguiente: en metálico, títulos con interés o certificaciones, y el resto de dicho valor, en octavas partes en los ocho años sucesivos. Así pues, habían de transcurrir nueve años para cobrar Hacienda el importe total de la venta.

Para el listado de los bienes desamortizados a las religiosas del real monasterio de Sigüenza, que ofrecemos a continuación, hemos hecho uso principalmente de los fondos documentales del Archivo Histórico Provincial de Huesca referentes al tema.

A. Bienes del inventario

1. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 10. Clase de finca: Un monte redondo llamado Orillena, el 4.º alto. Situación de ella: Término de Lanaja. Importe de la tasación 131.400 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de 1.ª Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 26 de marzo de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 26 de junio de 1838. Valor del mismo: 350.000 Rs. vn. Comprador D. Miguel Casaús: traspasada a Jacinto Pitarque y Anselmo Sopena: En 20 de marzo de 1844 se otorga Escritura de venta en favor de los últimos: ante Julián Sas.

2. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 41. Clase de finca: Un monte redondo llamado Cajicorva y casal con balsa para abrevadero. Situación: Términos de Sariñena. Cabida y linderos: de 540 yugadas de tierra, linde con montes de Sena, Castellflorite y el llamado la Coveta. Importe de la tasación 166.000 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de 1.ª Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 2 de septiembre de 1838. Valor del mismo: 660.000 Rs. vn. Compradores: D. Vicente Santos, D. Ramón

⁵ *Ibidem*.

Serrano, D. Gavino Gasco y D. Mariano Torres Solanot. Notas de incidencias. Por convenio particular entre estos inscritos según lo manifiesta la División del Ramo en oficio de 14 de agosto de 1840 les serán divididos en sólo dos montes en esta forma: el de Cajicorva y sus alrededores a D. Gavino Gasco para sí en 5.208 Rs. vn. y el de Cajal y alrededores a los Señores D. Ramón y D. Benito y Aliaga y D. Mariano Torres Solanot en 1.400 Rs. vn.

3. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 42. Clase de finca: Un monte llamado de la Cobeta. Situación de ella: Término de Villanueva de Sijena. Cabida y linderos: De 2.656 cahíces y 4 fanegas de tierra, linde con monte de Alcolea, de Villanueva, Sena, Presiñena, Sariñena. Importe de la tasación de ella: 330.000 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de 1.^a Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 12 de agosto de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 19 de noviembre de 1838. Valor del mismo: 340.000 Rs. vn. Comprador D. Mariano Torres Solanot.

4. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 17. Clase de finca: El cuarto bajo del monte de Sisallar. Situación de ella: Villanueva de Sijena. Importe de la tasación: 290.000 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de 1.^a Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 26 de abril de 1838. Fecha de la aprobación del remate: En 21 de julio de 1838. Valor del mismo: 416.000 Rs. vn. Líquido deducidas cargas: 486.000 Rs. vn. Comprador: D. Ramón Torres Solanot.

4. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 12. Clase de finca: El 4.º del medio del monte del Sisallar. Situación de ella: Villanueva de Sijena. Cabida y linderos: De 19.800 varas de largo 1.800 varas de ancho, linde con el 4.º bajo de Balfarta y el 4.º alto. Importe de la tasación: 380.000 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de 1.^a Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 15 de mayo de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 21 de julio de 1838. Valor del mismo: 680.000 Rs. vn. Comprador D. Gabino Gasco.

4. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 12. Clase de finca: el 4.º de la izquierda del monte Sisallar. Situación: Villanueva de Sijena. Cabida y linderos: de 1.200 varas de ancho y 19.660 de largo y linde con el 4.º medio y con montes de los lugares de Sena, Balfarta y Villanueva. Importe de la tasación: 251.600 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de 1.^a Instancia de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 15 de mayo de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 21 de julio de 1838. Valor del mismo: 402.000 Rs. vn. Comprador: D. Ramón Serrano.

Libro de Cargo de Caudales para el año 1841. 11 de enero de 1841. Venta de bienes nacionales. Por ochocientas y una mil novecientas cincuenta y uno Rs. veintinueve mrs. vn. que ha entregado D. Ramón Serrano, vecino de Madrid, en una carta de pago expedida en Madrid por la Tesorería de la Caja Nacional de Amortización, efectos 19 de n.º de 1839 y n.º 1486, en pago de la 1.^a 8.^a parte de 402.000 Rs. en que fue rematado el 4.º alto llamado del Sisallar, n.º 4 del Inventario de las Monjas de Sijena, verificado en la forma siguiente. Cargareme n.º 33 (atrasos).⁶

⁶ Archivo Histórico Provincial de Huesca (en adelante, AHPH), *Libro Desamortización H-8677*, f. 6v.

DEUDA SIN INTERÉS	VALOR NOMINAL	ÍD. AL 50%
Una certificación n.º 132824 de 29 de febrero de 1836	81.951 Rs. 29 mrs.	40.975 Rs. 31, 1/2
Sobrante de la 5.ª parte		187 Rs. 16 mrs.
Total		41.163 Rs. 10, 1/2
Importe del 1.º plazo de la finca		40.200 Rs.
Sobrante para el plazo siguiente		963 Rs. 10, 1/2

5. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 12. Clase de finca: El 4.º de la izquierda del río del monte de Presiñena. Cabida y linderos: De 9.000 fanegas de tierra y confronta con los montes comunes de los pueblos de Sena, Juvierre y Sariñena. Importe de la tasación: 130.000 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de 1.ª Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 15 de mayo de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 21 de julio de 1838. Valor del mismo: 260.000 Rs. vn. Comprador: D. José Riva para D. Enrique Oscha. Nota de incidencias: En 28 de marzo de 1839, se otorgó Escritura en favor del expresado D. Enrique Oscha por el Escribano de Amortización D. Florencio Romero.

5. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 12. Clase de finca: El 4.º de la derecha del río Alcanadre. Cabida y linderos: De 7.200 fanegas de cabida, linde con montes de Sena, Castejón y dicho río. Importe de la tasación: 110.000 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de 1.ª Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 15 de mayo de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 21 de julio de 1838. Valor del mismo: 221.000 Rs. vn. Comprador: D. José Riva para D. Enrique Oscha.

5. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 246. Clase de finca: Un campo. Situación: Término de Sena, partida de la Calzada. Cabida y linderos: 6 fanegas de tierra con 4 tiras de cepas, confronta con campos de D. Máximo Nogueras, camino de heredad y 2.ª división. Importe de la tasación: 1.325,10 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 83 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 20 julio 1840. Fecha aprobación del remate: 4 octubre 1840. Valor del mismo: 10.130 Rs. vn. Comprador: Juan Bautista Sanllera vecino de Huesca para ceder.

5. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 246. Clase de finca: 2.ª División de un campo. Situación: Término de Sena, partida de la Calzada. Cabida y linderos: 5 cahíces y 2 fanegas, confronta con campo de D. Mariano Nogueras, Brazal de las Enfilas de León y 1.ª suerte. Importe de la tasación: 7.710 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 83 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 22 de

junio 1840. Fecha de la aprobación del remate: 4 octubre 1840. Valor del mismo: 46.000 Rs. vn. Comprador: D. Mariano Lacostena, vecino de Huesca, para D. Mariano Nogueras, de Albalate de Cinca.

6. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: Un Campo Huerta junto al monasterio. Situación: Término de Sijena. Cabida y linderos: de 23 cahíces de riego, agua de pie con 810 plantas empeltres, 65 árboles frutales y seis mil cepas. Importe de la tasación: 58.880 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 1737 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Miguel María Durán, Escribanía de D. Santiago de la Granja de Madrid a 13 de enero de 1840. Fecha de la aprobación del remate: 25 enero de 1840. Valor del mismo: 181.000 Rs. vn. Comprador: D. Benito Vicens de Madrid, C/. Atocha n.º 12-4.º pral.

7. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: 3 fajas de un Campo Huerta, llamado dentro las fajas de las dos acequias. Situación: Término de Sijena. Cabida y linderos: De 18 cahíces y 2 fanegas tierra, linda acequia de Villanueva y era de Sijena. Importe de la tasación: 29.200 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 143 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 9 octubre de 1839. Fecha de la aprobación del remate: 29 enero 1840. Valor del mismo: 126.000 Rs. vn. Comprador: D. Benito Vicens de Madrid.

8. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: 1.ª División de un Campo llamado de los Alvares. Situación: Término de Sijena. Cabida y linderos: de 8 cahíces, 4 fanegas riego, linde campo de la Torre y camino que de Sena va a Sijena. Importe de la tasación: 18.120 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 143 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 13 enero 1840. Fecha de la aprobación del remate: 25 enero 1840. Valor del mismo: 18.130 Rs. vn. Comprador: D. Domingo Pueyo, vecino de Huesca para ceder a D. Carlos Bitrián y éste a D. Benito Vicens de Madrid.

8. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: 2.ª División de un Campo llamado de los Alvares. Situación: Término de Sijena. Cabida y linderos: de 5 cahíces 4 fanegas riego, llamado de la Cruz, linde acequia molinar y camino que va de Villanueva al pajar. Importe de la tasación: 21.930 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 1737 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Miguel María Durán, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 13 enero 1840. Fecha de la aprobación del remate: 25 enero 1840. Valor del mismo: 52.000 Rs. vn. Comprador: D. Benito Vicens de Madrid, C/. Atocha n.º 12, cuarto principal.

9. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: Un Campo llamado la era o el torno. Situación: Término de Sijena. Cabida y linderos: de 15 cahíces, 2 fanegas, con 11 mor, linde camino de Sena a Sijena y molino de aceite. Importe de la tasación: 52.380 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 1737 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Miguel María Durán, Escribanía de D. Santiago de la Granja de Madrid a 13 enero 1840. Fecha de la aprobación del remate: 25 enero 1840. Valor del mismo: 135.000 Rs. vn. Comprador: D. Benito Vicens de Madrid, C/. de Atocha n.º 12 cuarto principal.

10. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: 1.ª División de un Campo llamado de Facilla. Situación: Término de Sijena. Cabida y linderos: de 9 cahíces 3 fanegas con 30 mor, sita en la Huerta, linde río Alcanadre y campo de Antonio Damasco. Importe de la tasación: 25.120 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 1737 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Miguel María de Durán, escribanía de D. Santiago de la Granja de Madrid a 13 enero 1840. Fecha de la aprobación del remate: 25 enero 1840. Valor del mismo: 86.000 Rs. vn. Comprador: D. Benito Vicens de Madrid, C/. Atocha n.º 12, cuarto principal.

10. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: 2.ª División de un Campo llamado la Facilla. Situación: Término de Sijena. Cabida y linderos: de 7 cahíces 4 fanegas; linde con la anterior división y huerto de las Monjas. Importe de la tasación: 21.120 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 1737 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Miguel María Durán, Escribanía de D. Santiago de la Granja de Madrid a 13 enero 1840. Fecha de la aprobación del remate: 25 enero 1840. Valor del mismo: 66.000 Rs. vn. Comprador: D. Benito Vicens de Madrid, C/. Atocha n.º 12 cuarto pral.

10. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: 3.ª División de un Campo llamado de Facilla. Situación: Término de Sijena. Cabida y linderos: de 12 cahíces 1 fanega de tierra, linde con la 1.ª y 2.ª División y brazal del molino. Importe de la tasación: 16.560 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 143 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribano D. Florencio Romero de Huesca a 13 enero 1840. Fecha de la aprobación del remate: 13 enero 1840. Valor del mismo: 16.570 Rs. vn. Comprador: D. Vicente Guillén, vecino de Huesca para ceder a D. Carlos Bitrián y éste a D. Benito Vicens de Madrid.

11. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: 1.ª División de un Campo llamado las Fajas de Cajal. Situación: Término de Sijena. Cabida y linderos: 6 cahíces de tierra, linde camino y acequia de Sijena a Villanueva con cerca de tapia en la parte de dicho camino. Importe de la tasación: 8.276 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 143 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribano D. Florencio Romero de Huesca a 13 enero 1840. Fecha de la aprobación del remate: 13 enero 1840. Valor del mismo: 8.286 Rs. vn. Comprador: D. Joaquín Salmed, vecino de Huesca, para ceder a D. Carlos Bitrián y éste a D. Benito Vicens de Madrid.

11. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: 2.ª División de un Campo llamado las Fajas de Cajal. Situación: Término de Sijena. Cabida y linderos: 7 cahíces de tierra, linde acequia común y olivar de D. Francisco Salas. Importe de la tasación: 12.874 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 143 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribano D. Florencio Romero de Huesca a 13 enero 1840. Fecha de la aprobación del remate: 13 enero 1840. Valor del mismo: 12.894 Rs. vn. Comprador: Manuel Borrell, vecino de Huesca, para ceder a D. Carlos Bitrián y éste a D. Benito Vicens de Madrid.

12. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: 1.ª División de un olivar sito en la Huerta. Situación: Término de Villanueva. Cabida y linderos: 3 cahíces con cerca de tapia derruida con 87 planzones de olivo, linde camino que de Villanueva va al río Alcanadre. Importe de la tasa-

ción: 7.680 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 143 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribano D. Florencio Romero de Huesca a 13 enero 1840. Fecha de la aprobación del remate: 13 enero 1840. Valor del mismo: 7.690 Rs. vn. Comprador D. Miguel Martón de Huesca para ceder a D. Carlos Bitrián y éste a D. Benito Vicens de Madrid.

12. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: 2.^a División de un olivar sito en la Huerta. Situación: Término de Villanueva. Cabida y linderos: 15 fanegas con 60 planzones, linde con la anterior y olivares de José Blecua. Importe de la tasación: 3.900 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 143 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribano D. Florencio Romero de Huesca a 13 enero 1840. Fecha de la aprobación del remate: 13 enero 1840. Valor del mismo: 3.910 Rs. vn. Comprador: D. Miguel Martón de Huesca, para ceder a D. Carlos Bitrián y éste a D. Benito Vicens de Madrid.

13. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: Un Olivar sito en la Huerta de Villanueva. Situación: Término de Villanueva. Cabida y linderos: 4 cahíces y 6 fanegas, con 29 olivos y 160 planzones, linde Fajas de Cajal y Olivares de Valentín Pérez. Importe de la tasación: 15.200 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 143 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribano D. Florencio Romero de Huesca a 13 enero 1840. Fecha de la aprobación del remate: 13 enero 1840. Valor del mismo: 15.210 Rs. vn. Comprador: D. Joaquín Palmed de Huesca, para ceder a D. Carlos Bitrián y éste a D. Benito Vicens de Madrid.

14. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 235. Clase de finca: 1.^a División de un Campo llamado de la Torre. Situación: Huerta de Sijena. Cabida y linderos: 26 fanegas de tierra con 5 álamos negros y 2 blancos, confronta con acequia Molinar, campo llamado de la Cruz y camino que guía de Sena al Monasterio. Importe de la tasación: 2.340 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 60 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribano D. Florencio Romero de Huesca a 22 junio 1840. Fecha de la aprobación del remate: 30 julio 1840. Valor del mismo: 3.380 Rs. vn. Comprador D. Mariano Lacostena, vecino de Huesca para D. Mariano Nogueras de Alcolea y D. Felipe Soldevilla que lo es de Castelflorite.

14. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 235. Clase de finca: 2.^a División de un Campo llamado de la Torre. Situación: Huerta de Sijena. Cabida y linderos: 42 fanegas de tierra, con 3 álamos blancos y 8 negros, se halla separado de la 1.^a porque media el camino, confronta con el mismo, con el Barranco llamado de la Clamor y Campo de los Álvarez. Importe de la tasación: 5.038,8 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 60 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 22 junio 1840. Fecha de la aprobación del remate: 30 julio 1840. Valor del mismo: 5.830 Rs. vn. Comprador: D. Mariano Lacostena, vecino de Huesca para D. Mariano Nogueras de Alcolea y D. Felipe Soldevilla que lo es de Castelflorite.

14. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 235. Clase de finca: 3.^a División de un Campo llamado de la Torre. Situación: Huerta de Sijena. Cabida y linderos: 112 fanegas de tierra, confronta

con expresado Barranco, gleras del río Alcanadre y Acequia Molinar. Importe de la tasación: 10.076,16 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 60 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 22 junio 1840. Fecha de la aprobación del remate: 30 julio 1840. Valor del mismo: 10.100 Rs. vn. Comprador: D. Mariano Lacostena de Huesca para D. Mariano Nogueras de Alcolea y D. Felipe Soldevilla que lo es de Castelflorite.

15. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 353. Clase de finca: Una casa. Situación: Sita en Candasnos, calle de Mesa, confronta con casas de Valero Cruallas y herederos de Francisco Purroy. Importe de la tasación: 3.746 Rs. vn. Fecha del anuncio de la venta: Boletín n.º 34 de 1843. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez, en Huesca a 26 marzo 1843. Fecha aprobación del remate: 4 abril 1843. Valor del mismo: 3.370 Rs. vn. Comprador D. Leandro Boned de Huesca.

16. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 214. Clase de finca: Una casa. Situación: En Sena, confronta con casa y sitio de José Gaspar y carretera que guía a Fraga. Importe de la tasación: 7.000 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 13 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José López de León, Escribano D. Florencio Romero de Huesca a 28 octubre de 1840. Fecha de la aprobación del remate: 13 octubre de 1840. Valor del mismo: 10.010 Rs. vn. Comprador: D. Antonio Sánchez de Huesca, para D. Silvestre Costa de Sena.

17. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 209. Clase de finca: Un granero y sitio para corral. Situación: En Sena y calle del Horno. Cabida y linderos: Confronta con casa de José Ollés y camino del Esparzal. Importe de la tasación: 7.000 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 13 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José López de León, escribano D. Florencio Romero de Huesca a 22 agosto 1840. Fecha de la aprobación del remate: 4 octubre 1840. Valor del mismo: 10.000 Rs. vn. Comprador: D. Mariano Lacostena, vecino de Huesca para D. Juan Bautista Sanllera de dicha localidad, traspasada a D. Mariano Nogueras de Alcolea.

Libro de Cargo de Caudales para el año 1841. 2 de enero de 1841. Venta de bienes nacionales. Por quinientos treinta y dos Rs. veintisiete mrs. vn. que ha entregado D. Juan Bautista Sanllera de esta vecindad en pago a metálico de la 5.ª parte de 10.000 Rs. vn. en que se ha traspasado un Granero sito en la calle del Horno de la Villa de Sena que perteneció a las Monjas de Sijena; y cuyo pago lo verifica al respecto de 26 Rs. 4 mrs. vn. % precio del papel con interés en el día 22 de agosto de 1840, en que se remató, y un 2% más por el cambio. Cargareme N.º 3. (corrientes)..... 532 Rs. vn. 28 mrs.⁷

18. Falta.

19. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 291. Clase de finca: Un Huerto. Situación: Término de Sena. Cabida y linderos: 1 fanega de sembradura, lindante con huerto de la Capellanía de San José, cerrado de Silvestre Costa y camino al Molino. Importe de la tasación: 2.268,28 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 80 de 1841. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Cipriano Domingo, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca a 16

⁷ *Ibidem*, f. 1v.

agosto de 1841. Fecha de la aprobación del remate: 23 agosto de 1842. Valor del mismo: 2.268,28 Rs. vn. Comprador: José Campaña, vecino de Huesca para Silvestre Costa de Sena. Notas de incidencias. Por Decreto del Sr. Intendente de 26 julio 1841, se mandó sacar a nueva subasta esta finca que quiebra de D. Pascual Tosat, que la remató en 10.140 Libras reales?, según se ve al folio 69 de este libro n.º 246 del Expediente y ahora en esta segunda pieza en 2.268 Rs. vn. 28 maravedíes. Multado la dicha de 7.871,6 Rs. vn. de cuya cantidad se le abrirá sólo cargo a Tosat en su hoja de Libro 4.º de Débitos, folio 44 y a Silvestre Costa de los 2.268,28 Rs. vn. en el 5.º también en Débitos, folio 104.

19. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 374. Clase de finca: Un Soto. Situación: Término de Villanueva de Sijena, partida de la Huerta. Cabida y linderos: de 1/2 hora de largo y 80 varas de ancho, con 12 chopos, está desmejorado, linda con tierras del Monasterio. Importe de la tasación: 4.200 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 44 de 1844. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Pedro Rodríguez, Escribano D. Julián Pascual Martínez en Huesca a 11 mayo 1844. Fecha de la aprobación del remate: 4 julio 1844. Valor del mismo: 40.030 Rs. vn. Comprador: D. Isidro Pérez para D. Gregorio Pérez de Zaragoza.

20 al 26. Faltan.

27. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 201. Clase de finca: Un granero. Situación: Pueblo de Lanaja. Cabida y linderos: Confronta con Salvador Brotegui, Guillermo Ezquerro, Granero de los comunes y calle pública. Importe de la tasación: 1.436 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 144 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 6 de enero de 1839. Fecha de la aprobación para el remate: 25 de enero de 1840. Valor del mismo: 2.100 Rs. vn. Comprador: D. Diego Torres de Peralta de Alcofea.

28. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 217. Clase de finca: Un molino con su huerto junto a él. Situación: En la Huerta. Cabida y linderos: Compuesto por una sola muela, confronta con camino público, huerto de D. Joaquín Pueyo y heredad de D. Francisco Pueyo. Importe de la tasación: 149.131,30 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 23 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 3 abril 1840. fecha de la aprobación del remate: 6 mayo 1840. Valor del mismo: 194.000 Rs. vn. Comprador: D. Basilio Latre y la traspasó por Escritura de 16 julio 1840 a D. Benito Vicens de Madrid.

29 al 30. Faltan.

31. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 61. Clase de finca: Pajar y era. Situación: Albalate de Cinca. Cabida y linderos: En el eral de Albalate, linde eras de D. Francisco Lafarga, Ildefonso Guerri y senda de herederos. Importe de la tasación: 1.952 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de 1.ª Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 13 de septiembre de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 7 de diciembre de 1838. Valor del mismo: 2.250 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Crespo de Huesca.

31. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 61. Clase de finca: Un campo. Situación: Término de Albalate de Cinca. Cabida y linderos: de 10 fanegas de sembradura de secano, partida de Vallestar, linde campos de Santiago Cuboso y Antonio Barellas. Importe de la tasación: 446 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José López Ponce de León, Escribanía de Florencio Romero en Huesca a 13 de septiembre de 1838. Valor del mismo: 560 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Crespo de Huesca.

31. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 61. Clase de finca: Otro campo. Situación: Término de Albalate de Cinca, partida de Vallestar. Cabida y linderos: De 27 fanegas de sembradura, lindes campo de Ramón Carrera, Antonio Pablo Yesta y Comunes; es de secano. Importe de la tasación: 1.561 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de 1.ª Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de Florencio Romero en Huesca a 13 de septiembre de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 7 diciembre de 1838. Valor del mismo: 2.000 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Crespo de Huesca.

31. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 61. Clase de finca: Otro campo. Situación: Término de Albalate de Cinca, partida de Carra, Monzón. Cabida y linderos: De 14 fanegas tierra, agua de pie, con 24 olivos y 18 planzones de olivo, linde con el campo de Tomás Pablo, Francisco Jordán y brazal del Convento. Importe de la tasación: 5.100 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: en el de 1.ª Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 13 de septiembre de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 7 diciembre de 1838. Valor del mismo: 5.400 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Crespo de Huesca.

31. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 61. Clase de finca: Un bancal o porción de tierra. Situación: Término de Albalate de Cinca, partida de Carra, Monzón. Cabida y linderos: de 2 fanegas de tierra, agua de pie, con 27 olivos y 13 planzones, linde campo de Mariano Gil y Acequia Molino. Importe de la tasación: 1.800 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: en el de 1.ª Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 13 septiembre de 1838. Valor del mismo: 2.590 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Crespo de Huesca.

31. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 61. Clase de finca: Un campo. Situación: Término de Albalate de Cinca, partida de los Boyeros. Cabida y linderos: De 2 fanegas de tierra con agua, 28 olivos y 8 planzones, linde con otros de José Soler y Vallés, D. Félix Valón y Antonio Meler. Importe de la tasación: 1.530 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de 1.ª Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 13 septiembre de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 7 diciembre de 1838. Valor del mismo: 2.340 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Crespo de Huesca.

31. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 61. Clase de finca: Un huerto sin tapia. Situación: Término de Albalate de Cinca, partida camino del Soto. Cabida y linderos: de 1/2 fanega, tierra con agua de pie y 2 morales, linde D. Manuel Cregenzán y D. Manuel Palacín, otra partida y acequia. Importe de la tasación: 600 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de 1.ª Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero en

Huesca a 13 septiembre de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 7 diciembre de 1838. Valor del mismo: 910 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Crespo de Huesca.

31. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 61. Clase de finca: Una viña. Situación: Término de Albalate de Cinca, partida del Soto. Cabida y linderos: De 6 fanegas de tierra, agua de pie, con 23 reglas (ringlas) de cepas de 5 varas de largo y una abrazadera de parte de arriba, linde arroyo de D. José Porquet y Antonio Ballarín. Importe de la tasación: 3.960 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de 1.^a Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 13 septiembre de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 7 diciembre de 1838. Valor del mismo: 6.210 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Crespo de Huesca.

31. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 61. Clase de finca: Una suerte de tierra blanca. Situación: Término de Albalate de Cinca, partida del Soto. Cabida y linderos: No aparece cabida, tiene agua de pie, linde con otras de Antonio Aled, Francisco Casal y herederos de Lucas Laudes. Importe de la tasación: 960 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de 1.^a Instancia de D. José López Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 13 septiembre 1838. Fecha de la aprobación del remate: 7 diciembre 1838. Valor del mismo: 1.300 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Crespo de Huesca.

32 al 59. Faltan.

60. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 301. Clase de finca: Un pedazo de tierra. Situación: Término de Fraga, partida de los Alcalanes. Cabida y linderos: 4 fanegas y 1/2 sembradura, confronta con brazal y tierras de Antonio Labilla. Importe de la tasación: 6.776,16 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 143 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 22 febrero 1839. Fecha de la aprobación del remate: 17 febrero 1842. Valor del mismo: 11.120 Rs. vn. Comprador: D. Mariano Latre de Huesca para D. Joaquín Isac.

61 al 68. Faltan.

69. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 374. Clase de finca: Un Campo del Subpriorato. Situación: Término de Sena, partida del Buen Paso. Cabida y linderos: 2 fanegas sembradura con 4 moreras, linda con otro de D. Clemente Alastruey y Pascual Usón. Importe de la tasación: 847 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 44 de 1844. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Prudencio Martínez Pasod, Escribano D. Miguel Marías y Valor en Sariñena a 11 mayo 1844. Fecha de la aprobación del remate: 4 julio 1844. Valor del mismo: 2.400 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Mallada de Huesca.

70 al 72. Faltan.

73. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 340. Clase de finca: Un Campo. Situación: Sito en Albalatillo, partida de la Fuente. Cabida y linderos: 1 fanega, 6 almudes de tierra de regadío, confronta con otros de Francisco Tobeñas. Importe de la tasación: 780 Rs. vn. Fecha del anuncio de la venta: Boletín n.º 192 de 1842. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez en Huesca a 14 enero 1843.

Fecha de la aprobación del remate: 28 enero 1843. Valor del mismo: 790 Rs. vn. Comprador: D. Domingo Pueyo de Huesca.

73. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 340. Clase de finca: Otro Campo. Situación: En Albalatillo, partida de la Fuente. Cabida y linderos: 3 fanegas de tierra, confronta con otro de Melitón Laguna y camino público. Importe de la tasación: 780 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez de Huesca a 14 enero 1843. Fecha de la aprobación del remate: 28 enero 1843. Valor del mismo: 790 Rs. vn. Comprador: D. Domingo Pueyo de Huesca.

73. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 340. Clase de finca: Otro Campo. Situación: Sito en Albalatillo, partida de Secano. Cabida y linderos: 8 fanegas, linda con Común del pueblo. Importe de la tasación: 780 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez en Huesca a 14 enero 1843. Fecha de la aprobación del remate: 28 enero 1843. Valor del mismo: 790 Rs. vn. Comprador: D. Domingo Pueyo de Huesca.

74 al 78. Faltan.

79. Bienes desamortizados. N.º de expediente. Clase de finca: Un Campo. Situación: Término de Sariñena, partida de las Acequias Bajas. Cabida y linderos: 3 fanegas de sembradura, confronta con Aniceto Serrador y acequia de Albalatillo. Importe de la tasación: 2.258 Rs. vn. Fecha del anuncio de la venta: Boletín n.º 111 de 1842. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez en Huesca a 9 octubre de 1842. Fecha de la aprobación del remate: 25 octubre 1842. Valor del mismo: 6.100 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Porta y Moliner de Sariñena.

80 al 142. Faltan.

143. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 374. Clase de finca: Un huerto. Situación: Término de Villanueva de Sijena, partida de Cuartianos. Cabida y linderos: 1 fanega de sembradura, linda con huerto de Mariano González y Pascual Opi. Importe de la tasación: 791 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 44 de 1844. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Prudencio Martínez Pasod, escribano D. Miguel Marías y Valor en Sariñena a 11 de mayo 1844. Fecha de la aprobación del remate: 4 julio 1844. Valor del mismo: 1.600 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Mallada de Huesca.

Sin numeración. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 152. Clase de finca: Un olivar descubierto después de formado el inventario. Situación: Término de Usón. Cabida y linderos: De 2 cahíces de tierra, 95 olivos, linde heredad de Joaquín Callén y Miguel Fuentes. Importe de la tasación: 1.200 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 57 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 10 de junio 1839. Fecha de la aprobación del remate: 15 julio 1839. Valor del mismo: 1.210 Rs. vn. Comprador: D. Diego Torres de Peralta de Alcofea.

Sin numeración. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: Otras 4 fajas de dicho Campo. Situación: Término de Sijena. Cabida y linderos: De 12 cahíces, 2 fanegas, linde con las anteriores y las dos acequias. Importe de la tasación: 20.120 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 1.737 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Miguel María Durán, Escribanía de D. Santiago de la Granja en Madrid a 13 enero 1840. Fecha de la aprobación del remate: 25 enero 1840. Valor del mismo: 86.000 Rs. vn. Comprador: D. Benito Vicens de Madrid, Calle Atocha n.º 12 cuarto pral.

Sin numeración. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 179. Clase de finca: Otras 6 fajas del mismo Campo. Situación: Término de Sijena. Cabida y linderos: de 10 cahíces de tierra, linde con las 4 anteriores, las dos acequias y campo de Silvestre Costa. Importe de la tasación: 13.420 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 143 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 13 enero 1840. Fecha de la aprobación para el remate: 25 enero 1840. Valor del mismo: 13.430 Rs. vn. Comprador: D. Joaquín Palmed, vecino de Huesca para ceder a D. Carlos Bitrián y éste a D. Benito Vicens de Madrid.

Sin numeración. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 326. Clase de finca: Una Viña. Situación: Término de Sariñena, partida de Las Valderas. Cabida y linderos: 6 fanegas, 6 almudes de tierra, lindante con Francisco Peralta, José Abenoza y vía pública. Importe de la tasación: 1.440 Rs. vn. Fecha del anuncio de la venta: Boletín n.º 111 de 1842. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Alonso Sánchez, Escribanía de D. Julián Ponce Martínez en Huesca a 9 octubre 1842. Valor del mismo: 4.000 Rs. vn. Comprador: D. Mariano Lacostena para D. Francisco Torres de Peralta de Alcofea.

B. Bienes del inventario adicional

1. Falta.

2. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 248. Clase de finca: Una Viña. Situación: Término de Sena, partida de la Calzada. Cabida y linderos: 15 fanegas de tierra, con 12 tiras de vides, 3 morales y 10 árboles frutales, confronta con viña de Antonio Catalán y Acequia Molinar. Importe de la tasación: 2.541,6 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 84 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 22 agosto 1840. Fecha de la aprobación del remate: 4 octubre 1840. Valor del mismo: 5.520 Rs. vn. Comprador: D. Juan Bautista Sanllera.

Libro de Cargo de Caudales para el año 1841. 2 de enero de 1841. Venta de bienes nacionales. Por 508 Rs. 27 mrs. vn. que ha entregado Don Juan Bautista Sanllera de esta vecindad, en pago a metálico de la 5.^a parte de las cantidades en que han sido rematadas las dos fincas que se dirán al respecto de 26 Rs. 4 mrs. vn. %, precio del papel con interés en el día 22 de agosto de 1840 en que se remataron y un 2% más por el cambio. Cargareme n.º 2 (atrasos).⁸

⁸ *Ibidem*, f. 1v.

MONASTERIO DE SIGENA	VALOR DEL REMATE	ÍD. 5.ª PARTE	IMPORTE INTERÉS 26 RS. 4 MRS. VN. %
• Una Viña n.º 2 de la Adición al Invn. en Sena, partida de la Calzada	5.520	1.104	294 Rs. 3 mrs.
• Un campo n.º 9 de íd. íd. sito en íd. partida de Íd. de 8 fang.	4.030	806	214 Rs. 24 mrs.
	9.550	1.910	508 Rs. 27 mrs.

3. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 248. Clase de finca: Un campo. Situación: Término de Sena, partida de la Calzada. Cabida y linderos: 12 fanegas de tierra con 8 ringlas de cepas y 4 árboles frutales, confronta con campos de José Calvo, Mariano Rivas y camino público. Importe de la tasación: 2.250 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 84 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca 26 marzo 1841 (NO HAY MÁS DATOS).

4. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 209. Clase de finca: Un Campo partida de la Huerta. Situación: Término de Sena. Cabida y linderos: 17 fanegas de tierra, confronta con casa y propiedades de D. Mariano Nogueras y Vicente Barrau. Importe de la tasación: 4.080 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 13 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José López de León, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 12 marzo 1840. Valor del mismo: 4.090 Rs. vn. Comprador: D. Mariano Nogueras, vecino de Alcolea de Cinca.

5. Falta.

6. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 247. Clase de finca: Otro Campo. Situación: Término de Sena, partida de La Calzada. Cabida y linderos: 4 fanegas de tierra, confronta con campos de Juan Bratosi, Pablo Naval y Acequia del Molinar. Importe de la tasación: 1.129,14 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 84 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 21 agosto 1840. Fecha de la aprobación del remate: 4 octubre 1840. Valor del mismo: 1.190 Rs. vn. Comprador: Mariano Lacostena, vecino de Huesca, para ceder.

7. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 209. Clase de finca: Otro Campo partida de la Huerta. Situación: Término de Sena. Cabida y linderos: 12 fanegas tierra, confronta con campo de D. Mariano Nogueras, Balsa del Molino y Acequia principal. Importe de la tasación: 2.880 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 13 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José López de León, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 12 marzo 1840. Valor del mismo: 2.890 Rs. vn. Comprador: Antonio González, vecino de Sena.

8. Falta.

9. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 248. Clase de finca: Un Campo. Situación: Término de Sena, partida de La Calzada. Cabida y linderos: 8 fanegas de tierra, confronta con viña de Juan Bratosi y la anterior, o sea de Antonio Catalán. Importe de la tasación: 1.579,14 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 84 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 22 agosto 1840. Fecha de la aprobación del remate: 4 octubre 1840. Valor del mismo: 4.030 Rs. vn. Comprador: D. Juan Bautista Sanllera, vecino de Huesca para cesión de Basilio Latre, de dicha vecindad.

NOTA. «El pago de la 5.^a parte de la cantidad en que fue rematada esta finca quedó reflejada en la explicación de la anterior n.º 2 de este Inventario Adicional».

10. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 247. Clase de finca: Un Campo. Situación: Término de Sena. Cabida y linderos: 12 fanegas de tierra con 8 tiras de vides, un moral y 4 árboles frutales, confronta con campo de D. José Calvo, Esteban Usón y camino público. Importe de la tasación: 3.388 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 84 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca, 21 agosto 1841 (NO HAY MÁS DATOS).

11. Falta.

12. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 246. Clase de finca: Un Huerto. Situación: Término de Sena, partida de La Calzada. Cabida y linderos: 2 fanegas de tierra, confronta con otro de D. Mariano Noguerras y D. Joaquín Udina. Importe de la tasación: 2.823,18 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 83 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 20 agosto 1840. Fecha de la aprobación del remate: 4 octubre 1840. Valor del mismo: 13.000 Rs. vn. Comprador: D. Severo Álvarez de Huesca para D. Gavino Gascó de Madrid.

13. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 287. Clase de finca: Un Campo. Situación: Término de Sena. Cabida y linderos: 4 fanegas de tierra blanca, lindante con camino público, campo de Mariano Mora y León Pérez. Importe de la tasación: 1.411,26 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 61 de 1841. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Cipriano Domingo, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 8 julio 1841. Fecha de la aprobación del remate: 10 agosto 1841. Valor del mismo: 1.422,26 Rs. vn. Comprador: D. Carlos Bitrián, vecino de Huesca.

14. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 248. Clase de finca: Otro Campo. Situación: Término de Sena, partida de La Calzada. Cabida y linderos: 6 fanegas de sembradura, confronta con campos de José Calvo y Ranocal del Supriorato. Importe de la tasación: 1.800 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 84 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 22 agosto 1840. Fecha aprobación del remate: 4 octubre 1840. Valor del mismo: 5.110 Rs. vn. Comprador: Pascual Tosat, vecino de Huesca.

15. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 248. Clase de finca: Un Huerto. Situación: Término de Sena, partida de La Calzada. Cabida y linderos: 1 fanega y 8 almudes de tierra, confronta con huerto de José Calvo y faja de Manuel Gómez. Importe de la tasación: 2.258,28 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 84 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 22 agosto 1840. Fecha aprobación del remate: 4 octubre 1840. Valor del mismo: 12.000 Rs. vn. Comprador: D. Juan Bautista Sanllera, vecino de Huesca, traspasado a D. Mariano Nogueras de Alcolea de Cinca.

Libro de Cargo de Caudales para el año 1841. 2 de enero de 1841. Venta de bienes nacionales. Por cuatro mil ochocientas cincuenta Rs. treinta y dos mrs. vn. que ha entregado D. Juan Bautista Sanllera de esta vecindad en pago con papel con intereses de las cantidades en que fueron rematadas las fincas que se dirán; y cuyo pago lo verifica con los documentos siguientes. Cargareme n.º 4 (atrasos).⁹

MONASTERIO DE SIJENA	VALOR DEL REMATE	ÍD. DE LA 5.ª PARTE
La 1.ª División de un Campo sito en Sena, partida de la Calzada, n.º 5 de la Adición al Inventario	10.130 Rs. vn.	2.026 Rs. vn.
Un Huerto en íd. íd. de 1 fanega 8 almudes, n.º 15 del Inventario	12.000 Rs. vn.	2.400 Rs. vn.
	22.130 Rs. vn.	4.426 Rs. vn.
Títulos del 5%		
Uno N.º 64952 con 13 cupones ind. vencidos en 4 años y 23 días	2.000 Rs. 425" 16"	2.425 Rs. vn. 16 mrs.
Otro N.º 61953 con íd. íd.	2.000 Rs. 425" 16"	2.425 Rs. vn. 16 mrs.
Importan los documentos		4.850 Rs. vn. 32 mrs.
Importan las 5.ª partes de las fincas		4.426 Rs. vn.
Sobrante para el siguiente plazo		424 Rs. vn. 32 mrs.

15. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 256. Clase de finca: Una Huerta. Situación: Término de Sena, partida de La Calzada. Cabida y linderos: 4 fanegas de sembradura, limita con campo de Francisco Seresuela y camino que guía al Buenpaso. Importe de la tasación: 2.258,28 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 112 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de

⁹ *Ibidem*, f. 1v.

remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 26 octubre 1840. Fecha de la aprobación del remate: 19 noviembre 1840. Valor del mismo: 2.260 Rs. vn. Comprador: D. Joaquín Salmer, de Huesca para D. José Udina de Sena.

Libro de Cargo de Caudales para el año 1841. 2 de febrero de 1841. Venta de bienes nacionales. Por veintisiete Rs. catorce mrs. vn. que ha entregado D. José Udina, vecino de Sena en pago a metálico de la 1.^a 8.^a parte de 2.260 Rs. en que fue rematada una Huerta sita en el citado pueblo, partida de la Calzada, N.º 15 de la Adición al Inventario de las Monjas de Sijena y lo verifica en razón de 11 Rs. 26 mrs. vn. % valor doble del precio que tuvo el papel sin interés el día 7 de diciembre del año próximo pasado en que venció el plazo aumentado en un 2% más según el cambio. Cargareme N.º 147 (atrasos)... 27 Rs. vn. 14 mrs.¹⁰

16. Falta.

17. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 247. Clase de finca: Otro Campo. Situación: Término de Sena, partida del Buenpaso. Cabida y linderos: 9 fanegas de tierra con 2 morales, confronta con campo de José Calvo y Pantaleón Laguna. Importe de la tasación: 3.300 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 84 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 21 agosto 1840. Fecha de la aprobación del remate: 4 octubre 1840. Valor del mismo: 3.360 Rs. vn. Comprador: Mariano Lacostena, vecino de Huesca para ceder.

Libro de Cargo de Caudales para el año 1841. 2 de febrero de 1841. Venta de bienes nacionales. Por cuarenta Rs. diez mrs. vn. que ha entregado D. Francisco Pueyo, vecino de Sena, en pago a metálico de la 1.^a 8.^a parte de 3.360 Rs. vn. en que fue adjudicado un campo, sito en dicho pueblo en la partida de la Calzada, N.º 17 de la Adición al Inventario del Monasterio de Sijena; y lo verifica a razón de 11 Rs. 26 mrs. vn. % valor doble del precio que tuvo el papel sin interés en el día 1.º de diciembre del año próximo pasado en que venció el plazo aumentado un 2% más según el cambio. Cargareme N.º 143 (atrasos)... 13 Rs. vn. 27 mrs.¹¹

18. Falta.

19. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 246. Clase de finca: Otro Huerto. Situación: Término de Sena, partida de La Calzada. Cabida y linderos: 1 fanega, confronta con otro de la parroquia de San José. Importe de la tasación: 2.298,28 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 83 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 20 agosto 1840. Fecha de la aprobación del remate: 4 octubre 1840. Valor del mismo: 10.140 Rs. vn. Comprador: Pascual Tosat, de Huesca. Notas de incidencias. Por Decreto del Sr. Intendente de 26 junio 1841 fue declarado en quiebra el Huerto n.º 19 del Inventario rematado por Pascual Tosat en 20 agosto 1840, en 10.140 Rs. vn., y en 16 agosto 1841, se volvió a sacar a pública subasta y fue rematado por José Campaña, vecino de esta Ciudad en sólo 2.268 Rs. vn.

¹⁰ AHPH, *Libro Desamortización H-8678*, f. 16v.

¹¹ *Ibidem*, f. 16v.

28 maravedís como se ve al folio 85 de este libro bajo el mismo número 291 de la segunda pieza del expediente.

20. Falta.

21. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 246. Clase de finca: Una pieza de tierra. Situación: Término de Sena, partida de La Calzada. Cabida y linderos: 5 fanegas de tierra, confronta con suertes de Ramón Pueyo y Joaquín Izuel y con los brazales de las Rasuras Alta y Baja. Importe de la tasación: 1.000 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 67 de 1841. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Cipriano Domingo, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 18 julio 1841. Fecha de la aprobación del remate: 10 agosto 1841. Valor del mismo: 1.020 Rs. vn. Comprador: Domingo Pueyo de Huesca para D. José Puyol de Sena.

22 al 28. Faltan.

29. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 216. Clase de finca: Una viña, partida de Los Pedregales. Situación: En la Huerta de Alcolea. Cabida y linderos: 4 fanegas de tierra, 11 planzones, 1 olivo y dos tiras dobles de viña, confronta con viña al mismo Convento, Brazal de Los Pedregales y viña de Francisco Badillo. Importe de la tasación: 1.600 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 20 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero de Huesca, 1.º abril 1840 (NO HAY MÁS DATOS).

30 al 57. Faltan.

58. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 275. Clase de finca: Un Campo. Situación: Término de Velilla de Cinca, partida de los Huertos. Cabida y linderos: 5 fanegas de sembradura con pocos árboles frutales, limita con campos de D. José Zapater y José Gabardos. Importe de la tasación: 3.160 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 19 de 1841. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 28 marzo 1841. Fecha de la aprobación del remate: 15 abril 1841. Valor del mismo: 17.520 Rs. vn. Comprador: D. Jaime Arguis de Huesca, para D. Antonio Zapater, vecino de Velilla de Cinca.

59 al 72. Faltan.

73. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 228. Clase de finca: 1.ª División de un Campo. Situación: Término de Albalatillo, partida de Las Viñas. Cabida y linderos: 3 cahíces, 1 fanega y 3 almudes de tierra, confronta con Viña de D. Antonio Lorda, Acequia Molinar y 2.ª División. Importe de la tasación: 4.000 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 50 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 31 mayo 1840. Fecha de la aprobación del remate: 22 julio 1840. Valor del mismo: 4.010 Rs. vn. Comprador: D. Mariano Lacostena para D. Francisco Calvo, vecino de Albalatillo.

73. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 228. Clase de finca: 2.ª División de un Campo. Situación: Término de Albalatillo, partida de Las Viñas. Cabida y linderos: 3 cahíces, 1 fanega y 3 almudes, confronta con Acequia Molinar, Viña de D. Antonio Lorda, carretera pública y 1.ª División. Importe de la tasación: 4.000 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 50 de 1840. Juzgado y Escribanía

para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 31 mayo 1840. Fecha de la aprobación del remate: 22 julio 1840. Valor del mismo: 4.010 Rs. vn. Comprador: D. Mariano Lacostena para D. Francisco Calvo de Albalatillo.

73. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 228. Clase de finca: Un Campo. Situación: Término de Albalatillo, partida de las Cuadras. Cabida y linderos: 2 cahíces, 3 fanegas y 11 1/2 almudes de tierra, confronta con campo de D. Rafael Justes, olivar de D. Isidro Carrera, Acequia Molinar y camino público. Importe de la tasación: 3.120 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 50 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 31 mayo 1840. Fecha de la aprobación del remate: 22 julio 1840. Valor del mismo: 3.130 Rs. vn. Comprador: D. Alberto Usieto para D. José Paraled de Sariñena.

73. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 228. Clase de finca: Otro Campo. Situación: Término de Albalatillo, partida del Saso. Cabida y linderos: 2 cahíces y 11 1/2 almudes, confronta con otras de D. Ramón Acín, Antonio Lorda y carretera pública. Importe de la tasación: 2.670 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 50 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 31 mayo 1840. Fecha de la aprobación del remate: 22 julio 1840. Valor del mismo: 2.680 Rs. vn. Comprador: D. Mariano Lacostena para D. Francisco Calvo de Albalatillo.

73. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 228. Clase de finca: Otro Campo. Situación: Término de Albalatillo, partida de la Fuente en la Huerta. Cabida y linderos: 4 fanegas de tierra, linde con cerrado de Ramón Acín, camino público y era de Lorenzo Mairal. Importe de la tasación: 630 Rs. vn. Fecha del anuncio: Boletín n.º 50 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 31 mayo 1840. Fecha de la aprobación del remate: 22 julio 1840. Valor del mismo: 640 Rs. vn. Comprador: D. Mariano Lacostena para D. Francisco Calvo de Albalatillo.

74. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 368. Clase de finca: Una Viña. Situación: Término de Barbastro, camino de la Fuente. Cabida y linderos: 10 fanegas de sembradura, linda con otros de la viuda de Corbinos y de Juan Almudévar, con 600 vides. Importe de la tasación: 4.500 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 56 de 1843. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez en Huesca a 20 junio 1843. Valor del mismo: 7.420 Rs. vn. (NO APARECE COMPRADOR).

75. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 368. Clase de finca: Otra Viña. Situación: Término de Barbastro, partida de la Huerta Alta. Cabida y linderos: 7 fanegas de sembradura, con 500 vides y tierra blanca, linda con Manuel Sambia. Importe de la tasación: 4.000 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 56 de 1843. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Alonso Sánchez Pascual, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez en Huesca a 20 junio 1843. Valor del mismo: 4.100 Rs. vn. (NO APARECE COMPRADOR).

76. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 368. Clase de finca: Otra Viña. Situación: Término de Barbastro, partida de la Acequia Alta. Cabida y linderos: 12 fanegas sembradura con 350 vides, linda con campo de Francisco Gabarre y viña de José Maza. Importe de la tasación: 3.680 Rs. vn.

Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 56 de 1843. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez en Huesca a 20 junio 1843. Valor del mismo: 4.200 Rs. vn. No aparece comprador.

79 al 309. Faltan.

310. Bienes desamortizados. N.º de expediente, 315. Clase de finca: Una heredad. Situación: Término de Sariñena, partida de Valdir. Cabida y linderos: 7 fanegas de tierra con 7 olivos y 5 planzones de mucha calidad, lindante con otra de Capdesaso. Importe de la tasación: 1.680 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 43 de 1842. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez en Huesca a 20 mayo 1842. Valor del mismo: 1.690 Rs. vn. Comprador: D. Mariano Lacostena, de Huesca y D. Francisco Torres de Peralta de Alcofea.

C. Bienes sin numerar en ningún inventario

Sin numeración. N.º de expediente, 247. Clase de finca: Otro campo. Situación: Término de Sena, partida de La Calzada. Cabida y linderos: 5 fanegas de tierra, confronta con campos de Domingo Aláiz, José Ovios y Acequia Molinar. Importe de la tasación: 1.200 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 84 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 21 agosto 1840. Fecha aprobación del remate: 4 octubre 1840. Valor del mismo: 1.210 Rs. vn. Comprador: Mariano Lacostena, vecino de Huesca para ceder.

Sin numeración. N.º de expediente, 247. Clase de finca: Un Huerto. Situación: Término de Sena, partida de La Calzada. Cabida y linderos: 7 almudes de tierra, confronta con huertos de Antonio Ramón, José Lavilla y José Calvo. Importe de la tasación: 1.129 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 84 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a dónde: En el de D. José Ponce, Escribanía de D. Florencio Romero en Huesca a 21 agosto 1840. Fecha aprobación del remate: 4 octubre 1840. Valor del mismo: 1.140 Rs. vn. Comprador: El mismo expresado para ceder.¹²

D. Venta del monasterio de Sijena y nulidad de la misma

El Estado vendió a censo redimible a Benito Vicens, vecino de Madrid, el monasterio de Sijena, por escritura de 26 de febrero de 1842, otorgada ante el notario de Huesca Julián Pascual Martínez, por el precio de 91.200 reales de vellón.

¹² AHPH, *Libro Desamortización H-8637*, ff. 3v, 4v, 6v, 8v, 19v, 20v, 42v, 54v, 55v, 57v, 58v, 59v, 60v, 65v, 67v, 68v, 69v, 71v, 80v, 83v, 84v, 87v, 96v, 100v, 101v, 102v, 103v, 106v, 116v, 120v. Archivo Municipal de Huesca. *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se especifican también los bienes objeto de la venta: el edificio Monasterio, la casa posada, la casa de lavandería, la casa del guarda, un granero y un corral largo, un molino de aceite, un corral, era y pajar, los huertos llamados del convento, del cirujano, del albañil, del sacristán, del panadero, de la Priora, de Doña Micaela Ric, del Subpriorato, del portero, y el jardín del procurador. Se impone al comprador la condición de dejar a las religiosas el disfrute de la iglesia, coro, sacristía, habitaciones particulares y huertecillos contiguos al edificio, condición que no siempre fue respetada, como lo demuestra el recurso interpuesto por la Subpriora en 1844 ante el Jefe Superior Político de la Provincia.¹³

Siendo priora doña Micaela Ric y Montserrat (1847-1856), sobrina del regente de Aragón Pedro María Ric, se declara la nulidad de la venta.

Por sentencia del Consejo Provincial de Huesca de 15 de enero de 1851 se declaró nula la venta a censo redimible del Monasterio de Sijena y edificio y fincas contiguo al mismo en favor de Don Benito Vicens, ordenando la incorporación de los bienes a la Hacienda Pública. La declaración de nulidad se basa en la Ley de 29 de julio de 1837 que disponía que no se vendieran aquellos conventos o monasterios que tuvieran al menos doce religiosas profesas, como era el caso de Sijena. Además se omitieron las formalidades legales de anuncio y celebración de la subasta, que debió haber tenido lugar simultáneamente en la capital de la provincia y en Madrid, adjudicándose la finca sin cumplimiento de estos requisitos previos. En el amillaramiento formado en 1862 figuran ya estas pequeñas fincas y huertos anejos al convento como propiedad de la Comunidad de Sijena. Algunos años después, y por R. O. de 16 de junio de 1866, en virtud del Concordato firmado con la Santa Sede en 1851, se declaran exceptuados de la venta siete trozos de tierra, comprados por Don Benito Vicens en 1840 y denominados: «El molino», «Junto al Convento», «Manga en Punta», «El Bancal», «Entre el cerrado y la acequia», «Las Balsetas» y «Tras de las rejas». Estos pequeños fundos quedaron en propiedad de la Iglesia para «uso, recreo y aprovechamiento exclusivo» de la Comunidad.¹⁴

Era priora en este año de 1866 doña Rafaela de Ena y Villaba (1857-1875).

¹³ María RIVAS PALÁ, «La venta del monasterio de Sijena en 1842», *Diario del Altoaragón*, 10 de agosto de 1987.

¹⁴ *Ibidem*.

DOCUMENTOS

I

1841, 16 de julio, Sijena

Certificación dando testimonio del escrito de la subpriora Vicenta de Pomar.

Joaquín Pueyo Lonte Escribano de Su Majestad (Dios Ce qué) vecino del Lugar de Sena. Certifico: Que por parte de Doña Vicenta de Pomar Sopriora del Monasterio de Sigena se me ha requerido le diese testimonio del Recurso y Decreto que le acompaña del M. I. Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia cuyo tenor es el siguiente: M. I. S. La Sopriora del Real Monasterio de Sigena en nombre de toda la Comunidad respetuosamente a V. S. expone: Que enagenado el expresado Monasterio a Don Benito Bicens vecino de Madrid con la precisa condición de respetar todo lo interior de la clausura y demás indispensable para poder continuar allí las esponentes su apoderado D. Gregorio Domenech olvidando esa misma condición y por consiguiente los deberes de Justicia y decoro que ésta supone; trata de invadir ciertas Localidades comprendidas dentro de este mismo recinto llegando hasta el punto de amenazar a las Religiosas con que abrirá puerta por donde crea más conveniente, conducta tan arbitraria puede clasificarse de hasta de inhumana, con sólo considerar que se observa contra unas Señoras que privadas de sus cuantiosos bienes, se ven en un desierto, sin que haya una sola persona que pueda dolerse de sus desgracias; V. S. que conoce los deberes de justicia, y las consideraciones de decoro y respeto que son debidas a unas Señoras que viven en la abiección y olvido no podrá menos de lastimarse al oír la relación de tamañas vejaciones e interponen su autoridad para ponerles un coto e impedir que bajo un mismo techo se confundan los ecos de la oración con expresiones bastantes libres muy frecuentes por desgracia entre los dependientes de una casa de tráfico en esta confianza; A V. S. rendidamente suplican que mientras se convence de la verdad de estos hechos se sirva prevenir a D. Gregorio Domenech que respete todo el interior del Monasterio, la casa del cura y hospedería, advirtiéndole que en lo sucesivo tenga con las exponentes las consideraciones que no sólo la justicia sino hasta la buena educación exigen de toda persona. Sigena 16 de julio de 1844. Vicenta de Pomar.¹⁵

II

1858, 3 de agosto, Villanueva de Sijena

Carta de don Benito Vicens a la priora del monasterio de Sijena, doña Rafaela de Ena Villaba, manifestándole que no pueden saber dónde se hallan los objetos que la priora le reclamó en carta del 1 de agosto de 1858.

Sra. Doña Rafaela Ena Priora del Monasterio de Sijena. Villanueva de Sigena 3 de Agosto de 1858. Muy Sra. mía: he recibido la carta, que V. me ha dirigido en 1.º del corriente mes, para manifestarme su deseo de que yo hiciese se entregasen a V., una romana grande o carrazón, dos cántaros de metal, dos pozales para sacar agua del pozo con la polea o garrucha de éste y un banco de madera de nogal, que, según V. me dice, la Comunidad de Religiosas de Sigena habían prestado a D. José Begued, primer Administrador, que tuve para mis propiedades en esta Comarca. Habiendo ya fallecido éste y habiendo pasado catorce años desde que cesó en la Administración de mis bienes, no puedo manifestar

¹⁵ AHPH, *Fondos de Sijena*, sign. 58/10 del actual Inventario.

a V. dónde podrán hallarse aquellos objetos, acerca de los cuales no me transmitió, ni consta a mi Administrador, según dice, nota alguna, puesto que no fueron pedidos a esa Comunidad de orden mía. Si V. tiene, sin embargo, algún documento, en el cual D. José Begued expresase haber recibido los mencionados muebles, para uso de la Administración que le confié, y no para el suyo, o si V. tuviese noticia exacta del paradero de ellos, contribuiré gustoso a que la Comunidad llegue a recuperarlos. En el inventario de los muebles, que nuevamente han adquirido mis Administradores, para la administración de mis propiedades, no se expresa la procedencia de ninguno de ellos, ni haberlo recibido en préstamo. Con este motivo me ofrezco de su atento servidor Q. B. S. P. Benito Vicens.¹⁶

III

1862, diciembre, Sijena

Borrador de una solicitud de la priora doña Rafaela de Ena y Villaba reclamando terrenos que corresponden al monasterio.

Excmo. Sr. La Priora y Comunidad de Religiosas de la Orden de San Juan en el Real Monasterio de Sijena a V. Ilma. exponen: Que al venderse las propiedades de nuestro Monasterio a D. Benito Vicens se respetó como no podía menos el iglesario o sea la parte de terreno unida al edificio que da paso a la huerta propia de las Religiosas no habiéndose comprendido este terreno en la venta de las propiedades de Sigena, ni figurado en el inventario como finca especial del Monasterio. Este terreno da paso a la huerta, y facilita la salida al campo lo que prefieren las Señoras para evitar encuentros desagradables, que se repiten con frecuencia cuando Vicens tuvo ocupadas por sus colonos y hasta por sus ganados las casas que están dentro del recinto del Monasterio. Vicens sin embargo codició aquel iglesario o sea parte de terreno anejo al Monasterio no porque en ello tuviera un interés inmediato y directo puesto que ni admite valor, ni se presta a aprovechamiento alguno, sino porque atribuyéndose su propiedad aislaba por completo a las Señoras dificultando su salida al campo y a la huerta, oponiéndose de este modo a lo que las constituciones de la orden autorizan y las condiciones higiénicas del Monasterio imperiosamente reclaman, creyendo sin duda que así obligará a las Señoras a abandonar aquel sitio y podrá entrar en posesión de todo él. Con igual objeto se ha apoderado de varios terrenos no comprendidos en la Escritura de venta destinados para balsa de hielo y lavaderos de la Comunidad, habiendo puesto en cultivo los paseos que las Religiosas tenían a la parte de Poniente y habiendo obstruido su paso y perjudicado notablemente las tapias que cercan las huertas de las Religiosas. Todas estas invasiones ha venido a sancionarlas una orden de la Dirección de propiedades y división del Estado, que obtuvo D. Benito Vicens sin haber alegado otros títulos que los de haber manifestado, que esos terrenos debían considerarse anejos a sus fincas como indispensables para facilitar su paso a ellas, y satisfacer la parte de contribución correspondiente a los mismos. Mas todas esas razones que entonces alegó para obtener subrepticamente aquella Real Orden hubieran sido combatidas si como parecía regular se hubiera oído a las Sras., y supuesto que entonces no se hizo éstas no pueden menos de hacer presente ahora que ese terreno en cuestión no está anejo a las fincas de Vicens ni es preciso para facilitar el paso a ellas, porque está enclavado entre dos vías públicas como lo manifiesta el Croquis que se acompaña. Tampoco puede alegar como razón el que por ese terreno satisfaga la contribución, antes al

¹⁶ *Ibidem.*

contrario la época en que por exigencia de Vicens se agregó al Catastro de Villanueva ese terreno viene a probar que no estuvo comprendido en la venta de Sigena. Las propiedades de este Monasterio fueron vendidas a Vicens en el año... y así se hizo constar en el Catastro de Villanueva pero no se comprendió en él esa porción de terreno que ahora trató de apoderarse hasta después del año 1854 y 1858 cuando vio que la Priora de Sigena se oponía a que pusiera en cultivo el terreno que desde luego dejó a disposición de las Religiosas, y éstas cultivaron hasta el año 1860. Es verdad que Vicens luego que hubo incluido en el Catastro de Villanueva ese terreno dirigió una acusación contra la persona que lo cultivaba; pero habiendo hecho constar que éste procedía por orden de las Religiosas el Juez del distrito desechó aquella acusación, y aunque Vicens apeló de aquella providencia, la Audiencia aprobó la Sentencia del Juez. El testimonio de esta que se acompaña es el mejor comprobante de cuanto exponen las Religiosas, y un dato suficiente para poder conocer el vicio de que adolece la orden de la Dirección en que Vicens quiere apoyar todos sus derechos. Las Religiosas de Sigena esperan que dando V. S. Ilma. el valor que se merecen los antecedentes que se acompañan y reclamando cuantos datos puedan contribuir a ilustrar esta cuestión se servirá dejar sin efecto la orden de la Dirección y mandar que el terreno de que se trata sea considerado como parte integrante del Monasterio en cuya posesión se encuentran las Religiosas. Sigena... de Diciembre de Mil ochocientos sesenta y dos. Nota. Se necesita 1.º precisar bien las fechas que se han puesto a ojo. 2.º Acompañar Croquis con la exactitud posible. 3.º Una certificación en que conste la fecha en que se encatastró el terreno en cuestión. 4.º Un testimonio de la Sentencia del Juez de Sariñena. Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.¹⁷

¹⁷ *Ibidem.*

NUEVA ESPAÑA: LITERATURA Y PRENSA (1945)¹

Ana M.^a RAMÍREZ DE ARELLANO OÑATE

INTRODUCCIÓN

Los 60 por 45 cm a siete columnas permanecen inalterables, así como su cabecera. Sin embargo, el precio por ejemplar de 25 céntimos sólo se conserva hasta el domingo 18 de noviembre. El número 2.774 del martes 20 de noviembre se vende a 40 céntimos. Este aumento, explica el propio periódico, obedece a órdenes recibidas de la superioridad y es debido a la subida del coste del papel. Así, las suscripciones se elevaron a: mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y año, 96.

Continúan las habituales cuatro páginas. Este año aparecen sólo dos números extraordinarios:

- *NE*, 2.686 (10-VIII-45). Presenta las cuatro páginas ordinarias, pero lleva aparte un suplemento a mitad de tamaño con ocho páginas dedicadas a las fiestas de san Lorenzo.
- El 22 de diciembre salieron los números 2.705, normal, y 2.806, en calidad de edición extraordinaria, con igual cantidad de páginas y precio, ocupadas por el Sorteo de la Lotería de Navidad.

¹ Números 2.499-2.813.

El 18 de julio se excusa el periódico de no ofrecer un extraordinario, como era su intención, en conmemoración del Alzamiento Nacional. La causa fue que una de las máquinas sufrió desperfectos.

Las noticias, comunicados y crónicas de la segunda guerra mundial se cortan el 8 de mayo, cuyo número 2.606 llevaba en la primera página estos titulares: «LA GUERRA EN EUROPA, HA TERMINADO».

Por lo demás, prosiguen los comentarios de la actualidad, entremezclados con los conocidos avisos:

El médico es el que más sabe de tu enfermedad. Acude a él cuando te sientas indispuesto.

Tus hijos dispondrán de una dote a los 20 ó 25 años de edad si los afilias al SEGURO INFANTIL, protegido por el Estado y administrado por el Instituto Nacional de Previsión.

Encontramos en este año dos anormalidades:

- El número 2.686 se utiliza para dos días distintos, el 9 y 10 de agosto.
- Del número 2.800, del jueves 20 de diciembre, pasa al 2.804, del viernes 21, saltándose, por lo tanto, tres números.

Entre los muchos colaboradores hallamos este año a: Dionisio Ridruejo, Camilo José Cela, Federico Balaguer, Azorín, Eugenio Montes, Wenceslao Fernández Flórez, Isidoro Montiel, Martín Alonso, M. Cardenal de Iracheta, Juan Antonio Tamayo, Félix Ros, Juan Beneyto, Julio Trenas, Mariano Tomás, José María Lizar, Juan de Ega, Lorenzo Riber, Emiliano Aguado, M. García Santos, Juan Sampelayo, J. L. Gómez Tello, Diógenes García, Juan de Igaralde, José Antonio Torreblanca, José María Castroviejo, Hispanófilo, Eladio Esparza, Luciano de Taxonera, Gaspar Sabater, Emilio F. de Asensi, M. García Venero, Allepac, Eduardo Díez Casajús, Veremundo Méndez Coarasa, Tomás Jaime, Cándido Rubielos (seudónimo de Salvador M.^a de Ayerbe), Maloy, Manuel Iribarren, Eloy Montero y Fernández Figueroa.

POESÍA

Aunque son algo más escasas las poesías publicadas este año, no aparece ya ninguna dedicada al recuerdo de la guerra civil, como en el año anterior. Nacen todas

del momento presente, de sus problemas, anécdotas, costumbres, festejos, acontecimientos...

Casi la totalidad aparecen firmadas por Allepac, con su habitual habla del somontano. Del resto, una pertenece a Eduardo Díez Casajús, que ya había hecho versos en otras ocasiones; y la otra se puede considerar como una novedad: su autor, Veremundo Méndez Coarasa, la escribe en *fabla chesa* y la titula «La agonía de las campanas».

Allepac

- «Los otros Reyes (ensalada ripiosa)».²
- «Carta del Tribuno Veturiano al Cabo de Los Romanos».³
- «Hablando con el Toro».⁴
- «Orden del día».⁵
- «¡Agua!».⁶
- «Nocturnos de “Chipén”».⁷
- «Ladrones de Guante Blanco».⁸
- «Las flores que hay en el parque...».⁹
- «Los tres pares de jamones que a un caco salieron “nones”».¹⁰
- «A modo de pregón».¹¹
- «Reseña de una corrida que resultó entretenida».¹²
- «La fiebre del baloncesto, “V” a ver en qué para esto...».¹³
- «Barruntos de fiestas».¹⁴

² NE, 2.503 (5-I-45), 2, E-2.

³ NE, 2.561 (15-III-45), 2, E-2.

⁴ NE, 2.562 (16-III-45), 2, E-2.

⁵ NE, 2.573 (29-III-45), 2, E-2.

⁶ NE, 2.632 (7-VI-45), 2, E-2.

⁷ NE, 2.633 (8-VI-45), 2, E-2.

⁸ NE, 2.634 (9-VI-45), 2, E-2.

⁹ NE, 2.635 (10-VI-45), 2, E-2.

¹⁰ NE, 2.658 (7-VII-45), 2, E-2.

¹¹ NE, 2.686 supl. (10-VIII-45), 2, E-2.

¹² NE, 2.686 supl. (10-VIII-45), 7, 2, E-2.

¹³ NE, 2.653 (2-VII-45); 2.701 (26-VIII-45), 2 y 4, E-2.

¹⁴ NE, 2.704 (31-VIII-45), 2, E-2.

Díez Casajús, Eduardo

- «Danza enlutada». ¹⁵

Méndez Coarasa, Veremundo (poeta *cheso*)

- «La agonía de las campanas». ¹⁶

Siguen saliendo las tradicionales rondallas joterás, aunque el periódico no recoge ninguna copla. Sin embargo, comenta la escasez de público que acudió a una fiesta de la Jota que hubo en el Olimpia: «Y esto ¡En Huesca!». ¹⁷

PROSA

Los asiduos compradores de este periódico vieron, durante este año, ostensiblemente enriquecida la prosa.

En primer lugar, pudieron leer, desde marzo hasta julio, la novela de costumbrismo aragonés titulada *A la sombra de Guara. ¡Una casa sin dueña!* Su autor era Salvador María de Ayerbe, que ocultaba su identidad bajo el conocido seudónimo de *Cándido Rubielos*. Los 38 capítulos de los que constaba se publicaron distribuidos entre 45 días, encabezados por la denominación general de la obra, seguida del número y epígrafe del capítulo correspondiente. Aparecen así:

- Capítulo I. ¹⁸
- Continuación. ¹⁹
- Continuación y capítulo II, «Confidencias indiscretas». ²⁰
- Continuación. ²¹
- Capítulo III, «Un claro linaje». ²²
- Continuación. ²³

¹⁵ NE, 2.686 supl. (10-VIII-45), 6, E-1.

¹⁶ NE, 2.770 (15-XI-45), 3, E-2.

¹⁷ NE, 2.781 (28-XI-45), 2, E-1.

¹⁸ NE, 2.572 (28-III-45), 3.

¹⁹ NE, 2.578 (5-IV-45), 3.

²⁰ NE, 2.579 (6-IV-45), 3.

²¹ NE, 2.581 (8-IV-45), 3.

²² NE, 2.583 (11-IV-45), 3.

²³ NE, 2.584 (12-IV-45), 3.

- Capítulo IV, «Un solar hidalgo».²⁴
- Capítulo V, «El tío Píndola».²⁵
- Capítulo VI, «Realidades lugareñas».²⁶
- Capítulo VII, «En busca del consejo».²⁷
- Continuación y capítulo VIII.²⁸
- Capítulo IX, «¿Encuentro casual?».²⁹
- Capítulo X, «Dilemas angustiosos», y capítulo XI, «El cuchillo fatal».³⁰
- Continuación y capítulo XII, «Abrierías y trajín».³¹
- Continuación.³²
- Continuación y capítulo XIII, «Huésped de calidad».³³
- Continuación y capítulo XIV, «Sobremesa electoral».³⁴
- Continuación.³⁵
- Capítulo XV, «Liturgias previas».³⁶
- Capítulo XVI, «Santa visita pastoral».³⁷
- Capítulo XVII, «La tertulia del torno».³⁸
- Continuación y capítulo XVIII, «Tostadas, vino y jaranas».³⁹
- Continuación y capítulo XIX, «Nochebuenas melancólicas».⁴⁰
- Continuación.⁴¹
- Continuación y capítulo XX, «Tertulia de Clérigos».⁴²
- Continuación y capítulo XXI, «¡Mosén Lorenzo, gana!».⁴³

²⁴ NE, 2.585 (13-IV-45), 3.

²⁵ NE, 2.586 (14-IV-45), 3.

²⁶ NE, 2.590 (19-IV-45), 3.

²⁷ NE, 2.591 (20-IV-45), 3.

²⁸ NE, 2.592 (21-IV-45), 3.

²⁹ NE, 2.593 (22-IV-45), 3.

³⁰ NE, 2.594 (24-IV-45), 3.

³¹ NE, 2.595 (25-IV-45), 3.

³² NE, 2.596 (26-IV-45), 3.

³³ NE, 2.597 (27-IV-45), 3.

³⁴ NE, 2.598 (28-IV-45), 3.

³⁵ NE, 2.599 (29-IV-45), 3.

³⁶ NE, 2.602 (3-V-45), 3.

³⁷ NE, 2.603 (4-V-45), 3.

³⁸ NE, 2.606 (8-V-45), 3.

³⁹ NE, 2.608 (10-V-45), 3.

⁴⁰ NE, 2.609 (11-V-45), 3.

⁴¹ NE, 2.610 (12-V-45), 3.

⁴² NE, 2.619 (23-V-45), 3.

⁴³ NE, 2.621 (25-V-45), 3.

- Continuación capítulo XXII, «Pureza electoral», y XXIII, «Escrutinio».⁴⁴
- Continuación y capítulo XXIV, «Cencerrada».⁴⁵
- Continuación y capítulo XXV, «El viajero misterioso».⁴⁶
- Continuación del XXV.⁴⁷
- Continuación y capítulo XXVI, «Los amantes de Cuatrobanz».⁴⁸
- Continuación y capítulo XXVII, «¡Malas nuevas!».⁴⁹
- Continuación.⁵⁰
- Continuación y capítulo XXVIII, «Fidelidad».⁵¹
- Continuación y capítulo XXIX, «El celoso enamorado».⁵²
- Continuación y capítulo XXX, «Tentativa de soborno».⁵³
- Continuación y capítulo XXXI, «La enramada».⁵⁴
- Continuación y capítulo XXXII, «El que espera...».⁵⁵
- Continuación y capítulo XXXII, «Dolorosas confidencias».⁵⁶
- Continuación y capítulo XXXIII.⁵⁷
- Capítulo XXXIV, «Romería en Dulcis».⁵⁸
- Continuación y capítulo XXXV, «Corazones maltrechos».⁵⁹
- Continuación.⁶⁰
- Continuación; capítulo XXXVI, «Sentencia favorable»; capítulo XXXVII, «Las alegres indiscretas»; capítulo XXXVIII, «¡Último adiós a Cuatrobanz!».⁶¹
- Conclusión y fin de la novela.⁶²

⁴⁴ NE, 2.631 (6-VI-45), 3.

⁴⁵ NE, 2.632 (7-VI-45), 3.

⁴⁶ NE, 2.633 (8-VI-45), 3.

⁴⁷ NE, 2.634 (9-VI-45), 3.

⁴⁸ NE, 2.635 (10-VI-45), 3.

⁴⁹ NE, 2.638 (14-VI-45), 3.

⁵⁰ NE, 2.639 (15-VI-45), 3.

⁵¹ NE, 2.640 (16-VI-45), 3.

⁵² NE, 2.645 (22-VI-45), 3.

⁵³ NE, 2.650 (28-VI-45), 3.

⁵⁴ NE, 2.651 (29-VI-45), 3.

⁵⁵ NE, 2.652 (30-VI-45), 3.

⁵⁶ NE, 2.653 (1-VII-45), 3.

⁵⁷ NE, 2.657 (6-VII-45), 3.

⁵⁸ NE, 2.662 (12-VII-45), 3.

⁵⁹ NE, 2.664 (14-VII-45), 3; 2.669 (20-VII-45), 3.

⁶⁰ NE, 2.669 (20-VII-45), 3.

⁶¹ NE, 2.670 (21-VII-45), 3.

⁶² NE, 2.671 (22-VII-45), 3.

Después, a partir del comienzo de octubre hasta fin de año, salieron a la calle unas «crónicas publicitarias» firmadas con el seudónimo *Maloy* que utiliza un periodista de la propia plantilla de *Nueva España* llamado Manuel Loyra. Él mismo explica su intención: «detallar profusamente cada plaza de esta provincia, que dentro del silencio de sus moradores levantan poco a poco esta riqueza tan enorme que nuestro sueldo aragonés tiene en sus entrañas». Así, como si fueran pequeños relatos de viajes, nos va descubriendo la historia, costumbres, monumentos, economía, tradiciones, problemas... de todas las localidades aragonesas por donde pasa. Aparecen englobadas bajo la denominación general de *Rutas Aragonesas* y pone como subtítulos los nombres de los pueblos a los que se refiere:

- «Tamarite de Litera, al servicio de la economía nacional», «Bosquejos de la plaza de Benabarre».⁶³
- «La Villa de Binéfar: centro importante industrial».⁶⁴
- «Ante la historia de España, una ciudad: Fraga», «Ante el heroísmo aragonés una villa: Sariñena».⁶⁵
- «La histórica ciudad de Monzón en los momentos presentes», «La villa de Grañén en pro de la agricultura».⁶⁶
- «Panticosa: centro de turismo y bellezas», «Caseríos unidos al ayuntamiento de Jabarrella», «Sallent de Gállego».⁶⁷
- «Crónica de la Villa de Lanaja».⁶⁸
- «Alcubierre y Robres».⁶⁹
- «Biescas».⁷⁰
- «Canfranc: turismo y bellezas. Arañónés».⁷¹
- «La Villa de Ayerbe necesitaba justicia al encontrarse abandonada».⁷²
- «Ansó: Turismo, bellezas, porvenir de la patria».⁷³
- «La Villa de Hecho, en los momentos presentes».⁷⁴

⁶³ NE, 2.732 (3-X-45), 3.

⁶⁴ NE, 2.734 (5-X-45), 3.

⁶⁵ NE, 2.735 (6-X-45), 3.

⁶⁶ NE, 2.739 (10-X-45), 3.

⁶⁷ NE, 2.751 (24-X-45), 3.

⁶⁸ NE, 2.752 (25-X-45), 3.

⁶⁹ NE, 2.753 (26-X-45), 3.

⁷⁰ NE, 2.757 (31-X-45), 3.

⁷¹ NE, 2.759 (2-XI-45), 3.

⁷² NE, 2.763 (7-XI-45), 3.

⁷³ NE, 2.767 (11-XI-45), 3.

⁷⁴ NE, 2.770 (15-XI-45), 3.

- «La Villa de Gurrea de Gállego».⁷⁵
- «Ballovar», «Alcalá de Cinca», «Belber de Cinca», «Zaidín».⁷⁶
- «Esplús», «Binaced».⁷⁷
- «La Villa de Almudévar».⁷⁸
- «Broto», «Boltaña», «Aínsa».⁷⁹
- «Sena», «Villanueva de Sigena», «Fonz».⁸⁰
- «Ontiñena», «Alcolea de Cinca».⁸¹
- «San Esteban de Litera», «Azanuy», «Almunia de San Juan», «La Villa de Alcampel».⁸²
- «Lalieza», «Poleñino», «Marcén».⁸³
- «La novilísima villa de Estadilla».⁸⁴
- «Peralta de Casal».⁸⁵

Pero aún aparecen otros más de forma esporádica. A comienzo del año y motivados por la fiesta de los Reyes Magos surgen dos textos: «Adoremus», que es un cuento anónimo mediante el artificio del sueño, y el diálogo de M. García Santos «Noche de Reyes...».⁸⁶

El artículo galardonado con el premio en el mes de diciembre está igualmente basado en estas fechas. Bajo el título «Navidad 1944» se revive un relato de guerra, ahora ya muy escasos, que sucedió en una Nochebuena de entonces.⁸⁷

Durante el mes de febrero se recogen dos evocaciones. En «El encanto hogareño de los días» Manuel Iribarren compara las cálidas y familiares escenas que tienen lugar en los pueblos en el invierno, con las frías y materiales de la ciudad. Luis Ruiz Contreras, por su parte, nos recuerda en «Los Pineda» un acontecimiento trágico para él ocurrido en su infancia.⁸⁸

⁷⁵ NE, 2.771 (16-XI-45), 3.

⁷⁶ NE, 2.778 (24-XI-45), 3 y 2.

⁷⁷ NE, 2.779 (25-XI-45), 3.

⁷⁸ NE, 2.781 (28-XI-45), 3.

⁷⁹ NE, 2.787 (5-XII-45), 3.

⁸⁰ NE, 2.791 (9-XII-45), 3.

⁸¹ NE, 2.793 (12-XII-45), 3.

⁸² NE, 2.797 (16-XII-45), 3.

⁸³ NE, 2.809 (27-XII-45), 3.

⁸⁴ NE, 2.810 (28-XII-45), 3.

⁸⁵ NE, 2.811 (29-XII-45).

⁸⁶ NE, 2.503 (5-I-45), 3, E-2; NE, 2.504 (7-I-45), 3, E-2.

⁸⁷ NE, 2.510 (13-I-45), 3 y 2, E-2.

⁸⁸ NE, 2.530 (7-II-45), 3, E-2; NE, 2.534 (11-II-45), 3, E-2.

«Sintonía», de Manuel Suárez Caso, constituye un relato patriótico con final trágico a propósito de la forma de cantar en España, del sur en general, contrapuesta al norte. El narrador se presenta en primera y tercera persona y se alterna la descripción con las acotaciones. La acción se sitúa en Andalucía.⁸⁹

Un breve y digno retrato de la unidad mínima militar es lo que pretende Fernández Figueroa con «Un pelotón de soldados». En él demuestra ciertos aires eruditos: de Spengler al Cid pasando por Pizarro.⁹⁰

Eloy Montero escribe con la denominación de «San Petersburgo» dos relatos de su viaje a Rusia.⁹¹

Con finalidad filosófico-religiosa, F. García Ezpeleta refiere la vida de un parálítico que vive «estando», liberándose de toda cosa accidental.⁹²

Destacaremos, por último, como hecho muy importante, por lo escaso, la publicación de una verdadera historieta de amor anónima titulada «El primer encuentro».⁹³

TEATRO

Las compañías profesionales seguían considerando a Huesca como un punto clave de división en sus caminos. Desde aquí, unos iban a hacer su gira por el norte de España y otros se dirigían hacia la zona catalana o, a veces, en sentido inverso. Por eso, salían tan frecuentemente en nuestro periódico los anuncios del Olimpia y Odeón que comunicaban sus actuaciones.

Pero los aficionados oscenses tampoco se quedaban atrás, pues cualquier excusa les servía para demostrar que ellos también tenían muchas «tablas». Así, los diversos cuadros artísticos conseguían grandes aplausos en todas las representaciones que con la finalidad de divertir o, a veces, benéfica daban ante su público.

El *Gran Circo Alegría*, presentado por Espectáculos Colsada, inauguró este año el Odeón el 23 de enero. Con pocos artistas, a base de malabaristas, payasos, trapecis-

⁸⁹ NE, 2.578 (5-IV-45), 3, E-2.

⁹⁰ NE, 2.580 (7-IV-45), 3, E-2.

⁹¹ NE, 2.651 (29-VI-45), 4, E-2; NE, 2.652 (30-VI-45), 4, E-2.

⁹² NE, 2.681 (3-VIII-45), 3, E-2.

⁹³ NE, 2.646 (23-VI-45), 3, E-2.

tas... y con un programa sencillo, logró convencer a los asistentes y demostró que sabía hacer bien su pista en un escenario.⁹⁴

Agradables veladas logró la Compañía de Comedia Josefina Otero, que ofreció, en cuatro días, un variado programa en esta misma sala. El 6 de febrero se estrenó con *La educación de los padres*. Al día siguiente, 7, en homenaje a la memoria de los hermanos Álvarez Quintero, puso en escena *El centenario* a precios populares. El 8 siguió con el «clamoroso éxito cómico» *¿Qué hacemos con los viejos?* Se despidió el 9 con *La razón de la locura* por la tarde y *La cruz de Tenorio* por la noche, función a la que asistió su autor, Francisco Dumas.⁹⁵

Lina Yegros con su Compañía de Alta Comedia arrancó nuevos aplausos, como en otras ocasiones en que había venido a esta ciudad. Empezó el 21 de febrero, en el Olimpia, con la comedia en tres actos de Leandro Navarro *Como tú me querías*. Para finalizar su buena estancia eligió el 22 *Lo cursi*, comedia en tres actos de Jacinto Benavente.⁹⁶

El espectáculo Mullor-Testa trajo al Olimpia, el 3 de marzo, la revista musical *Ku-Ku*, original de Tejedor y Testa. Estaba compuesta por números cómicos, acrobacias, bailes, cantantes... Aunque había materia prima, apunta el crítico, aburrió un poco, pues no se esforzaron sus actores.⁹⁷

El 6 de marzo pasó por el Odeón la Compañía de Grandes Espectáculos del teatro Romea de Barcelona, con su entretenida revista *Melodías para ti*. «A petición del público», permaneció un día más con nuevos cuadros y un grandioso *Fin de fiesta*.⁹⁸

Julia Nelly, el maestro de lo imposible, distrajo a la numerosa concurrencia del Odeón el 16 de marzo.⁹⁹

Aprovechando el paso de compañías de opereta dirigidas a capitales de más ambiente en este género, algunas veces se hacía un alto en el camino y se presentaban ante los oscenses. Así ocurrió con la Compañía Juvenil de Purita Pagés. Se inició bien, en el Olimpia, el 18 de abril, con una obra que llevaba 600 representaciones en

⁹⁴ NE, 2.517 (23-I-45), 2; NE, 2.518 (24-I-45), 2.

⁹⁵ NE, 2.528 (4-II-45), 2; NE, 2.530 (7-II-45), 2 y 3, E-1; NE, 2.531 (8-II-45), 2.

⁹⁶ NE, 2.541 (20-II-45), 2; NE, 2.542 (21-II-45), 2; NE, 2.543 (22-II-45), 2, E-1; NE, 2.543 (22-II-45), 2.

⁹⁷ NE, 2.548 (28-II-45), 2; NE, 2.551 (3-III-45), 2; NE, 2.552 (4-II-45), 2, E-1.

⁹⁸ NE, 2.553 (6-III-45); NE, 2.554 (7-IV-45), 2; NE, 2.554 (7-III-45), 2, E-1.

⁹⁹ NE, 2.562 (16-III-45), 2; NE, 2.563 (17-III-45), 2, E-1.

Madrid, *¡Cinco minutos nada menos!* Se trataba de una opereta cómica en dos actos de Muñoz Román y música del maestro Guerrero. El 19 llevó a cabo *Doña Mariquita de mi corazón*, opereta cómica en dos actos, original de José Muñoz Román y música del maestro Francisco Alonso. De nuevo a petición del público, prorrogó un día más su estancia con *Una mujer imposible*, de los libretistas A. y M. Paso y compuesta por el oscense Daniel Montorio en compañía de Rosillo. Aunque esta obra, opina el crítico, no está muy bien escrita los artistas sacaron el mayor partido posible.¹⁰⁰

De «completa» se calificó la Compañía de Comedia de Ismael Merlo, que cosechó grandes aplausos, semejantes a su anterior visita del año anterior a Huesca. Expuso en el Odeón un variado programa en cuatro días. El 3 de mayo escenificó *Un hombre de negocios*, obra cómica en tres actos de Manuel López Marín y Luis G. Sicilia. Siguió el otro día con *Mi querido ladrón*. El 5 puso en escena *Mi padre y yo*, comedia en tres actos de Adrián Ortega, argumento original y bien trenzado, donde se mezcla lo trágico con lo cómico. El 6, último día, eligió para las 5 de la tarde, a precios populares, *Un hombre de negocios* y a las 7'45 y 11 *La tragedia de Marichu*. Los abonos de dos tardes se fijaron a 10'50 pesetas por butaca y para tres noches, a 15'75. Como dato complementario, diremos que Ismael Merlo en una entrevista dijo, entre otras cosas, que el público oscense era «muy inteligente y benévolo».¹⁰¹

Los días 16 y 17 de este mismo mes se estacionó en el Olimpia el *Circo Corzana* con Trudi Bora. Mitad revista, mitad circo, realizó con soltura todos sus números.¹⁰²

Sin dejar ningún día de descanso, llegó al Odeón, el 18, la Compañía María Arias-Carlos Lemos. Su primera obra fue *Baile en capitanía* de Agustín de Foxá. De ésta apunta el comentarista: «poesía arrebatadora, sorprendente fuerza descriptiva, delicada y emotiva y de una elegancia singular». El 19 mostraron *Los intereses creados* de Jacinto Benavente y el 20 *La escala rota* de Lucas de Tena. Esta Compañía fue considerada como «de alta talla artística, con repertorio exquisito muy del agrado del público amante del buen teatro».¹⁰³

¹⁰⁰ NE, 2.589 (18-IV-45), 2; NE, 2.590 (19-IV-45), 2; NE, 2.590 (19-IV-45), 2, E-1; NE, 2.591 (20-IV-45), 2; NE, 2.592 (21-IV-45), 2, E-1.

¹⁰¹ NE, 2.601 (2-V-45), 2; (NE, 2.602 (3-V-45), 2; NE, 2.603 (4-V-45), 2, E-1; NE, 2.604 (5-V-45), 3, 2, E-2; NE, 2.604 (5-V-45), 2; NE, 2.605 (6-V-45), 2.

¹⁰² NE, 2.611 (13-V-45), 2; NE, 2.612 (15-V-45), 2; NE, 2.613 (16-V-45), 2; NE, 2.614 (17-V-45), 2; NE, 2.615 (18-V-45), 2, E-1.

¹⁰³ NE, 2.615 (18-V-45); NE, 2.616 (19-V-45), 2; NE, 2.616 (1-V-45), 2 y 4, E-1; NE, 2.617 (20-V-45), 2.

Un solo día, el 14 de junio, estuvo en el Olimpia un espectáculo internacional presentado por *Keleti*. Los 30 cuadros, a base de canciones y bailes, sirvieron para recrear a los asistentes, que rompieron en palmas.¹⁰⁴

«Éxito en todos los aspectos» fue el resultado obtenido de los cuatro días de actuación en el Odeón de la Compañía de Comedia Irene López Heredia. El 20 de agosto estrenó en Huesca la obra de Francisco de Cossío *La mujer de nadie*. Al día siguiente, 21, puso *Ventolera* de los hermanos Quintero; *Un marido ideal*, el 22; *La sombra*, el 23. Como broche final dio el 24 dos funciones de homenaje a la actriz Irene López Heredia con *Las flores* de los hermanos Quintero y un fin de fiestas con el diálogo *Así son todas*, original de la propia actriz.¹⁰⁵

Procedente del teatro Barcelona, se afincó en el Olimpia la Compañía de Comedias de Tarsila Criado. Su primera obra, el 31 de agosto, *Dueña y señora*, de Navarro y Torrado, gustó mucho. Igual ocurrió el 1 de septiembre con la comedia en tres actos de Linares Rivas *La jaula de la leona*. En vista del triunfo conseguido, decidió alargar su permanencia aquí por dos días, obsequiando a los oscenses el 3 con *Cristalina*, de los hermanos Quintero. El 4 estrenó a las 7'45 en Huesca la comedia dramática en tres actos de José Giménez Aznar *El mayorazgo*. Esta obra complació mucho a los espectadores y su autor, que había asistido a la representación, tuvo que salir varias veces a saludar. A las 11 terminaron con *La malquerida*, drama en tres actos de Jacinto Benavente.¹⁰⁶

Sin dejar ni un día de respiro, llegó a este mismo local la Compañía de Comedias Cómicas Puchol-Ozores. No pudo ser más oportuna, pues el público, después de cinco días de drama, estaba deseoso de alegría. Escenificaron tres obras: la comedia en tres actos de J. Abati *Los hijos artificiales*, el 5; el 6, *Me matas con tu cariño*, juguete cómico en tres actos de Antonio y Manuel Paso, que llevaba 200 representaciones en el teatro Alcázar de Madrid, y el 7, la comedia grotesca en tres actos de

¹⁰⁴ NE, 2.636 (12-VI-45), 2; NE, 2.637 (13-VI-45), 2; NE, 2.638 (14-VI-45), 2; NE, 2.639 (15-VI-45), 2, E-1.

¹⁰⁵ NE, 2.692 (17-VIII-45), 2; NE, 2.694 (19-VIII-45), 2; NE, 2.695 (21-VIII-45), 2 y 4, E-1; NE, 2.695 (21-VIII-45), 2; NE, 2.697 (23-VIII-45), 2; NE, 2.698 (24-VIII-45), 2.

¹⁰⁶ NE, 2.697 (23-VIII-45), 2; NE, 2.702 (29-VIII-45), 2; NE, 2.703 (30-VIII-45), 2; NE, 2.704 (31-VIII-45), 2; NE, 2.705 (1-IX-45), 2; NE, 2.705 (1-IX-45), 4, E-1; NE, 2.706 (2-IX-45), 2; NE, 2.707 (4-IX-45), 2; NE, 2.708 (5-IX-45), 2, E-1.

Carlos Arniches *El tío miseria*. Los artistas escucharon palmas y los asistentes se rieron mucho, que al fin y al cabo era lo que se pretendía.¹⁰⁷

Bastante éxito logró igualmente la Compañía de Comedia Ricardo Alpuente, que trabajó cuatro días en el Olimpia. Levantó el telón por primera vez el 18 de septiembre con la comedia de ambiente y tono andaluz *Oropel*, de Antonio Casas Bricio y Ricardo Alpuente. El 19 ofreció *Paréntesis*, comedia en tres actos, original de Ricardo Alpuente. Ambas obras se anunciaban como centenarias en el teatro Alcázar de Madrid. Los días 20 y 21 pusieron en escena respectivamente las comedias en tres actos de Ricardo Alpuente tituladas *Los vejestorios* y *Julián Gallardo*.¹⁰⁸

A pesar de su reciente visita, Julia Nelly llenó el Olimpia el 25 de septiembre con gente que quería pasar «120 minutos en el espectáculo más sorprendente, dinámico y alegre, de alta moralidad». Aunque muchos números estaban muy vistos, los asistentes se distrajerón.¹⁰⁹

El 17 de octubre, la orquesta Blas Wilson presentó en el Olimpia la revista *Exprés de melodías*. En ella hubo de todo: unos muy bien y otros mal, aplausos y silbidos. Lo más palpable fue su falta de dirección y rapidez.¹¹⁰

Seis meses nada más habían pasado desde que en esta misma sala se representó la obra de Muñoz Román y del maestro Guerrero *Cinco minutos nada menos*. Sin embargo, fueron muchos los oscenses que ovacionaron la nueva puesta en escena de la Compañía Titular de Revistas del Olimpia de Barcelona el 22 de octubre. Al día siguiente, dieron por terminada su actuación con la opereta cómica en dos actos *Doña Mariquita de mi corazón* de José Muñoz Román y del maestro Francisco Alonso.¹¹¹

Interpretaciones falsas del auténtico folclore eran lo corriente. Sin embargo, el llevado al Olimpia por la Compañía Folclórica de Asunción Granados el 8 de noviembre resultó de lo «mejorcito» que había desfilado por los escenarios de esta localidad en su género. Este espectáculo, denominado *Tronío de España*, estaba formado por 35

¹⁰⁷ NE, 2.708 (5-IX-45), 2; NE, 2.709 (6-IX-45), 2, E-1; NE, 2.709 (6-IX-45), 2; NE, 2.710 (7-IX-45), 2.

¹⁰⁸ NE, 2.716 (13-IX-45), 2; NE, 2.719 (18-IX-45), 2; NE, 2.720 (19-IX-45), 2, E-1; NE, 2.720 (19-IX-45), 2; NE, 2.721 (20-IX-45), 2; NE, 2.722 (21-IX-45), 2.

¹⁰⁹ NE, 2.725 (25-IX-45), 2; NE, 2.726 (26-IX-45), 3, E-1.

¹¹⁰ NE, 2.744 (16-X-45), 2; NE, 2.745 (17-X-45), 2; NE, 2.746 (18-X-45), 2, E-1.

¹¹¹ NE, 2.748 (20-X-45), 2; NE, 2.750 (23-X-45), 2; NE, 2.750 (23-X-45), 4, E-1.

artistas y sumaba ya más de 200 representaciones en los teatros Reina Victoria y Maravillas de Madrid.¹¹²

En cambio, el día 14 de este mismo mes desfiló, por idéntica sala, el conjunto de altas variedades *Plata y marfil*, que con sus bailes, acrobacias... no pasó de modesto.¹¹³

A los dos días, ocurrió un hecho curioso. El doctor Romelino trajo al Olimpia a la adivinadora Miss Terry con su espectáculo científico *Oriental sugestión*, que, rezaba el periódico, «en un alarde que asombrará, realizará sus experimentos de adivinación, fakirismo y catalepsia». El 18 dio dos funciones. Pero, y allí está lo extraordinario, la primera fue una sesión privada para las autoridades y hombres de ciencia. La de las 10'30 se dedicó al público en general. A unos y a otros no sólo les gustó, sino que llegó a impresionarles profundamente.¹¹⁴

Sin cerrar ni un día este local, pasó por él la Compañía Lírica del maestro Bastida, que permaneció dos jornadas. En ambas estrenó la fantasía lírica en tres actos *Una vez era un rey...*, original de Celestino Valle y música del maestro Bastida. Sus veintiséis vicetiples y seis bailarines actores llevaron a cabo algo nuevo, mezcla de zarzuela, revista y opereta, que logró complacer en gran manera a los asistentes.¹¹⁵

El 7 de diciembre y sin dejar el Olimpia, llegó la Compañía Lírica titular del teatro Calderón de Madrid. Con su sainete lírico en tres actos *Tiene razón don Sebastián*, escrito por Rafael Fernández Shaw y música del maestro Guerrero, oyó numerosas palmas de los oscenses.¹¹⁶

A estas mismas butacas acudió bastante gente el 1 de diciembre para ver a la Compañía de Arte Folclórico que vino de la mano del actor cinematográfico Harold Key, en *Sueños 1946*. Sin embargo, los artistas no se esforzaron en sus papeles. Esto le hizo apuntar al crítico: «el espectador oscense es más misericordioso que justo».¹¹⁷

Con más éxito artístico que de taquilla pasó por el Odeón la Compañía de Comedia Amparo Martí - Paco Pierrá. Llevó a escena dos obras en dos actos para el

¹¹² NE, 2.763 (7-XI-45), 2; NE, 2.764 (8-XI-45), 2; NE, 2.766 (10-XI-45), 3, E-1.

¹¹³ NE, 2.768 (13-XI-45), 2; NE, 2.769 (14-XI-45), 2; NE, 2.770 (15-XI-45), 2, E-1.

¹¹⁴ NE, 2.771 (16-XI-45), 2; NE, 2.772 (17-XI-45), 2, E-1.

¹¹⁵ NE, 2.772 (18-XI-45), 2; NE, 2.774 (20-XI-45), 2; NE, 2.774 (20-XI-45), 2, E-1.

¹¹⁶ NE, 2.788 (6-XII-45), 2; NE, 2.789 (7-XII-45), 2; NE, 2.790 (8-XII-45), 3, E-1.

¹¹⁷ NE, 2.793 (12-XII-45), 2; NE, 2.794 (13-XII-45), 2, E-1.

18 de dicho mes: *Solita ya no está sola*, comedia en tres actos y prosa, original de Luis Tejedor y Luis Muñoz Lorente, y *Mi hija será feliz* para el 19.¹¹⁸

La Compañía de Comedia Cómica Casimiro Ortas, con la que cierra el Odeón por este año, ofreció un nutrido programa durante cinco días. Empezó el 22 con *El refugio*, comedia en tres actos de Pedro Muñoz Seca. El 23 hizo una primera función a las 4'15 a precios populares con *Soltero y solo en la vida*; a las 7'30 y 10'30 escenificaron *La voz de su amo*. Para el 25 eligieron *En mi casa mando yo* y *El niño de las coles*. El 26, *El tío catorce*. Y como despedida, *¿Quién me compra un lío?* el 27. El abono a cinco funciones de tarde y noche se fijó en 31,50 pesetas. Su actuación, igual que la última vez que vinieron aquí, resultó brillante.¹¹⁹

Los aficionados oscenses continuaban realizando a la vez sus propias veladas teatrales. La primera registrada es un Festival Folclórico el 2 de febrero a beneficio de los huérfanos de los ex Cautivos y en honor de su delegado nacional, que presidió el acto. En él hubo un poco de todo: el sainete costumbrista *El milagro de Santa Bárbara*, poesías, concierto de piano y jotás cantadas con rondalla. Con todo esto, logró un gran triunfo artístico y económico.¹²⁰

Dos días después, con motivo de la festividad de san Juan Bosco, el Cuadro Artístico de los Antiguos Alumnos Salesianos organizó una función en su propio salón de actos. Pusieron en escena el drama clásico *Rey y padre*, que presentó una fastuosidad no conseguida hasta entonces. El público, que abarrotó el teatro, respondió con una larga ovación.¹²¹

Huesca y Zaragoza celebraron, conjuntamente, una solemne velada en el Principal. Tuvo lugar el día 10 de febrero en conmemoración del centenario del apostolado de la oración. La organización corrió a cargo de los Centros de la Diócesis de Huesca. En ella actuó el Orfeón Oscense y además los cruzados eucarísticos del colegio del Salvador de Zaragoza escenificaron un coro hablado titulado *Cristo Rey*. Este acto, que estuvo presidido por autoridades civiles y religiosas, resultó muy lucido.¹²²

¹¹⁸ NE, 2.797 (16-XII-45), 2; NE, 2.798 (18-XII-45), 2, E-1; NE, 2.798 (18-XII-45), 2.

¹¹⁹ NE, 2.804 (21-XII-45), 2; NE, 2.805 (22-XII-45), 2; NE, 2.807 (23-XII-45), 2, E-1; NE, 2.807 (23-XII-45), 2; NE, 2.808 (26-XII-45), 2; NE, 2.809 (27-XII-45), 2.

¹²⁰ NE, 2.526 (2-II-45), 2; NE, 2.527 (3-II-45), 2, E-1.

¹²¹ NE, 2.528 (4-II-45), 2, E-1; NE, 2.529 (6-II-45), 2.

¹²² NE, 2.535 (13-II-45), 2, E-1.

El 11 de marzo, dentro del homenaje al venerable Domingo Savio, se llevó a escena un variado programa teatral: Himno a Domingo Savio; el drama *La venganza del cristiano*, a cargo del cuadro Domingo Savio; la poesía *Los niños*, y la zarzuela realizada por los niños *Nobleza y Patriotismo*.¹²³

Con la llegada de la Semana Santa, vuelve a recoger nuestro periódico los comentarios de la reposición de las tradicionales *Estampas de la vida de Jesús* del Orfeón Oscense. Este año, la representación se hizo el día 27 de marzo, Martes Santo, en el Olimpia, en dos sesiones, 7'30 y 10'45. En ambas obtuvo su también ya tradicional éxito.¹²⁴

Dos veces al año se hacían veladas a beneficio del Centro Obrero de Instrucción: una a final de curso para dar premios a la constancia de sus alumnos y otra para aguinaldos de Navidad. Este Centro organizaba dichos cursos para formación cultural y espiritual de los obreros, que acudían gratuitamente.

En esta ocasión, la función correspondiente al final de curso tuvo lugar el 25 de mayo en el Olimpia. En ella formaron parte niños y mayores y colaboró, además, el Orfeón Oscense. Escenificaron varias obras: *Blancanieves*, cuento en tres actos; la comedia en dos actos de Blanco Belmonte *La estrella de Turingia*, y *La oración campesina de la tarde*, cuadro plástico con recitado e ilustración musical. El teatro, presidido por el gobernador civil, arrojó un lleno completo y obsequió a los participantes con numerosas palmas.¹²⁵

Para conmemorar el Corpus Christi se hizo este año en Huesca algo que no se había realizado desde las postrimerías del siglo XVII. Se trataba de la representación de un auto sacramental, *El colmenero divino*, de Tirso de Molina. Se eligió como lugar ideal la entrada principal de la santa iglesia catedral. Entre los muchísimos espectadores se encontraban las jerarquías y autoridades de esta localidad. Se prohibió la asistencia a los menores de 14 años. La escenificación, el 3 de junio por la noche, corrió a cargo del Frente de Juventudes y obtuvo un éxito tan sonoro que se instó a que siempre se celebrara esta fiesta de igual manera.¹²⁶

¹²³ NE, 2.558 (11-III-45), 2, E-1.

¹²⁴ NE, 2.565 (20-III-45), 2, E-1; NE, 2.567 (22-III-45), 2; NE, 2.572 (28-III-45), 2, E-1.

¹²⁵ NE, 2.619 (23-V-45), 2, E-1; NE, 2.622 (26-V-45), 2, E-2.

¹²⁶ NE, 2.629 (2-VI-45), 2, E-1; NE, 2.630 (5-VI-45), 2, E-2.

La Escuela de Vuelo sin motor, el día 10 de diciembre, festividad de su patrona la Virgen de Loreto, organizó una magnífica velada mixta en el Olimpia. En ella ofrecieron, además de cine, la puesta en escena por los mismos alumnos de una estampa patriótica y jotas.¹²⁷

Mucha animación apareció también en este local el día 14 para aplaudir el variado programa constituido por las Congregaciones Marianas: *San Tarsicio*, drama religioso en un acto; *La púrpura de nuestro rey*, drama en tres actos, y la historieta cómica *Doble pulmonía*.¹²⁸

Como dato final, diremos que a mediados de noviembre se decidió reparar el teatro Principal, por lo que se impidió utilizar su escenario mientras duraron las obras.¹²⁹

De la actividad teatral de otras provincias queda algo reflejado en la sección del periódico «Cine y Teatro», de donde entresacamos lo siguiente: En la Comedia, de Barcelona, estrenó con gran éxito la actriz Lola Membrives la comedia benaventiana *Al fin, mujer*. En Bilbao existía mucho movimiento teatral. En el Campos, triunfaba Celia Gámez con *Fin de semana*; en el Ayala, Martínez Soria repuso *El enemigo público número 88*, y en el Arriaga debutó Mariano Azaña con *¡Qué pierdes, Timoteo!*¹³⁰ La Compañía de Irene López Heredia alcanzó el triunfo en el teatro Campos, de Bilbao, con *La mujer de nadie* de Francisco de Cassiό. Francisco Martínez Soria acudió al Ayala bilbaίno con *Los habitantes de la casa deshabitada*. En el Argensola, de Zaragoza, las huestes de Pepe Alba reciben aplausos con la comedia grotesca de Adolfo Torrado *El gran calavera*.¹³¹ Lola Membrives y Enrique Borrás reestrenaron en el Comedia de Barcelona la obra de Benavente *Ni al amor ni al mar*, con grandes alabanzas para todos.¹³² En el teatro Espańol barcelonés, se puso en escena la leyenda lírica del maestro F. C. Castro y libro de Gamero titulada *Las perlas de la Virgen*.¹³³ *La madre guapa*, conocida obra de Adolfo Torrado, constituyó un éxito más, en el teatro Gran Capitán de Granada, por María Fernanda Ladrón de Guevara y

¹²⁷ NE, 2.792 (11-XIII-45), 2, E-1.

¹²⁸ NE, 2.795 (14-XII-45), 2; NE, 2.796 (15-XII-45), 2, E-1.

¹²⁹ NE, 2.769 (14-XI-45), 2, E-1.

¹³⁰ NE, 2.651 (29-VI-45), 3, E-1.

¹³¹ NE, 2.652 (30-VI-45), 3, E-1.

¹³² NE, 2.656 (5-VII-45), 3, E-1.

¹³³ NE, 2.669 (20-VII-45), 2, E-1.

Amparito Rivelles. En el teatro Campos, de Bilbao, Ana María Noé y Luis Peña escenificaron la comedia húngara, adaptada por Tomás Borrás, *Amor a cuatro patas*.¹³⁴

Mención aparte merece el clamoroso éxito de la opereta *Cinco minutos, nada menos*. Con esta obra, que llevaba numerosas representaciones en el teatro Martín, madrileño, iniciaron las huestes de Maruja Tomás una gira por Andalucía y Levante en el mes de julio. Después, regresaron a Madrid para seguir reponiéndola. Y así en noviembre ocurrió un hecho insólito hasta entonces: la llegada a mil representaciones en un mismo teatro y sin mudar el cartel.¹³⁵

En lo relativo a esta actividad en el extranjero, tan sólo es transmitida por la agencia EFE la noticia de la puesta en escena, en el teatro Cómico de Buenos Aires, de la obra *La infanzona* de Benavente.¹³⁶

NOTICARIO Y CRÍTICA LITERARIA

Libros

Durante este año aparecieron multitud de obras, pues, según el tercer número de *Bibliografía Hispánica*, hasta principios del mes de abril se habían publicado ya 1.051 títulos españoles.

Continúan surgiendo las biografías de personas importantes en la política, literatura... Hevry Vallotton escribió la hasta entonces más completa biografía del rey de España Alfonso XIII, su amigo en el exilio. La divulgó Editorial Tesoro, de Madrid, a 30 pesetas.¹³⁷

El levantino Adolfo Lizón, en *Gabriel Miró y su generación*, trata a este autor en toda su extensión.¹³⁸

Espanoles con clave, de Juan Aparicio, contiene cincuenta retratos de españoles y constituye, comenta Julio Trenchas, «una ficha histórica y literaria estimabilísima para el futuro».¹³⁹

¹³⁴ NE, 2.675 (27-VII-45), 3, E-1.

¹³⁵ NE, 2.661 (11-VII-45), 3, E-1; NE, 2.669 (20-VII-45, 2, E-1; NE, 2.766 (10-XII-45), 3, E-1.

¹³⁶ NE, 2.769 (14-XI-45), 4, E-1.

¹³⁷ NE, 2.551 (3-III-45), 2.

¹³⁸ NE, 2.510 (14-I-45), 3, E-2.

¹³⁹ NE, 2.649 (27-VI-45), 3, E-2.

Castro y Calvo dio a la imprenta un libro sobre la figura de don Juan Manuel, prototipo del político delineado por los teorizantes medievales y los que durante siete siglos han sido ecos suyos.¹⁴⁰

La Editorial Gran Capitán formó la «Colección Histórica» con la que consiguió imponerse en poco tiempo en el mercado español. A ella pertenecen: *Felipe IV y su época*, por el pintor y gran prosista Bernardino de Pantarba; *La vida turbulenta de Quevedo*, biografía del polígrafo Luis Astrana Marín, y la vida del cardenal regente Cisneros, de Alfredo Ruiz Crespo.¹⁴¹

Igualmente seguían las biografías religiosas noveladas de Manuel Ferrer Maluquer, en la «Colección Biblioteca Nuestros Santos» de la Editorial Vicente Ferrer de Barcelona. Su precio aumentó a 9 pesetas. Entre ellas anunciaron: *San Juan de Dios*,¹⁴² *Nuestra Señora de Montserrat*¹⁴³ y *San Pablo*.¹⁴⁴

También persistía la «Colección Nuestros Santos» de este mismo autor y editorial. Estos tomitos, que costaban a principio de año a 0,50 pesetas, subieron a 0,75. Vieron la luz: *San Nicolás de Bari* y *San Pedro Pascual*;¹⁴⁵ *Santo Tomás Apóstol*, *Natividad de N. S. S.*, *Los Santos Inocentes*, *Circuncisión del Señor* y *Adoración de los Reyes Magos*;¹⁴⁶ *Santa Eulalia*;¹⁴⁷ *San Gabriel de la Dolorosa* y *Santo Tomás de Aquino*;¹⁴⁸ *Nuestro Señor Jesucristo*;¹⁴⁹ *San Juan de Dios*;¹⁵⁰ *San Pablo de la Cruz*, *Santa Mónica*, *San Bernardino* y *Santa Magdalena*.¹⁵¹

Esta misma editorial propagó, además, unos nuevos cuadernos de Historia Sagrada bajo la firma de José Munera, a 0,75 pesetas la unidad. Su título era *Hojas de Apologética Popular*.¹⁵²

¹⁴⁰ NE, 2.669 (20-VII-45), 3, E-2.

¹⁴¹ NE, 2.716 (14-IX-45), 3, E-1.

¹⁴² NE, 2.581 (8-IV-45), 2, E-1.

¹⁴³ NE, 2.600 (1-V-45), 2, E-1.

¹⁴⁴ NE, 2.698 (24-VIII-45), 3, E-1.

¹⁴⁵ NE, 2.501 (4-I-45), 2.

¹⁴⁶ NE, 2.508 (12-I-45), 2, E-1.

¹⁴⁷ NE, 2.554 (7-III-45), 3, E-1.

¹⁴⁸ NE, 2.566 (21-III-45), 3, E-1.

¹⁴⁹ NE, 2.567 (22-III-45), 2, E-1.

¹⁵⁰ NE, 2.581 (7-IV-45), 2, E-1.

¹⁵¹ NE, 2.610 (24-V-45), 3, E-1.

¹⁵² NE, 2.566 (21-III-45), 3, E-1; NE, 2.698 (24-VIII-45), 3, E-1.

En el mes de septiembre esta editorial comenzó una colección de folletos con el fin de «conquistar un mejor estado social de justicia y equidad». Contenían 32 páginas y se pusieron a la venta a 0,50 pesetas. Iban firmadas por distintos autores. Vieron la luz: *Pío XII y la cuestión obrera*; *Demostración científica de la existencia de Dios*; *La elevación del proletariado*; *Por qué está mal el mundo*; *La dignidad del trabajo*, de Martín Brugarola; *Demostración científica de la existencia del alma*, de Jesús Simón; *Obrero y creyente. ¿Por qué?*, de J. C., y *Entre obreros hablemos del amor*, de J. V.¹⁵³

La Editora Nacional incluyó en sus «Breviarios del Pensamiento Español» una nueva serie de «Breviarios para las Almas», con la pléyade de místicos y ascéticos españoles considerados por sus obras como lo mejor del imperio literario. La inauguró con santa Teresa de Jesús.¹⁵⁴

La Biblioteca de Autores Cristianos publicó, en un volumen de 1.694 páginas, las *Obras completas castellanas* de fray Luis de León, comentadas con gran erudición por el agustino padre Félix García. Viendo este libro, apunta Martín Alonso, se reconoce en su autor «todo el Renacimiento moderno del espíritu como en Dante está toda la Edad Media de un cristianismo de Cruzada».¹⁵⁵

Ediciones y Publicaciones Españolas (EPESA), de Madrid, difundió *El año del Señor* del católico alemán Karl H. Wagger. En esta obra de raíz religiosa cuenta cómo ve él el mundo y, anota María Amalia Bisbal, tiene «carácter de gran novela universal».¹⁵⁶

Se cultiva, así mismo, el género de los ensayos. Así, el CSIC dio a conocer una obra de Joaquín Entrambasaguas denominada *Ensayos*, en dos volúmenes: *La mirada alrededor* (ensayos sobre las cosas) y *El latido de los seres* (ensayos sobre las gentes).¹⁵⁷

Por otra parte, José Gutiérrez Baué recopiló una antología de las epístolas de Pedro de Valdivia con destino a la colección de «Breviarios del Pensamiento Español», que propagaba la Editora Nacional.¹⁵⁸

¹⁵³ NE, 2.723 (22-IX-45), 3, E-1; NE, 2.773 (18-XI-45), 3, E-1.

¹⁵⁴ NE, 2.658 (8-VII-45), 3, E-2.

¹⁵⁵ NE, 2.518 (24-I-45), 3, E-2.

¹⁵⁶ NE, 2.692 (17-VIII-45), 2, E-2.

¹⁵⁷ NE, 2.645 (22-VI-45), 3, E-2.

¹⁵⁸ NE, 2.567 (11-XI-45), 4, E-2.

Pero también persisten obras referidas a España, a su pasado y a su presente. Tomás García Figueras, escritor africanista, compuso *El hecho político de Argel*, donde exponía «los problemas más hondos que los invidentes de una época decisiva del mundo llevaron hasta las fronteras del Marruecos vecino».¹⁵⁹ José Antonio Maravall sacó *Teoría española del Estado en el siglo XVII*, editada por el Instituto de Estudios Políticos. En ella, afirma Félix Ros, se incide en aquella «idea de un príncipe cristiano» que tanto preocupó a nuestros tratadistas.¹⁶⁰

Interesaba igualmente lo ocurrido en el extranjero, como lo demuestra la quinta edición de *Historia de un año. Octubre de 1942 a septiembre de 1943*, donde se relatan los acontecimientos sucedidos en Italia en ese tiempo por su principal protagonista: Benito Mussolini.¹⁶¹

Se podían comprar en las librerías, además, novelas con firmas de prestigio:

- *Tragedia en Francia*, de André Maurois, cuya primera edición de 5.000 ejemplares se agotó y salió una nueva ampliada y corregida, lanzada por la Editorial Lara de Barcelona, al precio de 16 pesetas, en cartóné.¹⁶²
- *El barco de la muerte*, original de Juan Antonio Zunzunegui, autor que, según M. Cardenal Iracheta, es sólo comparable a Azorín y Baroja.¹⁶³
- *Cumbres borrascosas*, por Emily Bronte. Es el volumen I de la colección «Alondra» de la Editorial Bruguera, colección que pretende ser una recopilación de verdaderas joyas de la literatura, obras buenas y bien traducidas. Su precio se fijó en 6 pesetas.¹⁶⁴
- Dos grandes novelas rusas: *Guerra y paz*, de León Tolstoi, a 50 pesetas, y *Crimen y castigo*, de Dostoiewski, a 30 pesetas.¹⁶⁵

Recoge a veces nuestro periódico obras publicadas por españoles en el extranjero. Así, en Buenos Aires, José Antonio Giménez Arnau, secretario de la Embajada de España en ese país, compuso una novela titulada *La colmena*, que es calificada por el crítico como «un verdadero poema bucólico».¹⁶⁶

¹⁵⁹ NE, 2.686 (8-VIII-45), 3, E-2.

¹⁶⁰ NE, 2.538 (16-II-45), 2, E-2.

¹⁶¹ NE, 2.553 (6-III-45), 2.

¹⁶² NE, 2.553 (6-III-45), 2.

¹⁶³ NE, 2.633 (8-VI-45), 3, E-2.

¹⁶⁴ NE, 2.594 (24-IV-45), 2, E-1.

¹⁶⁵ NE, 2.592 (21-IV-45), 2.

¹⁶⁶ NE, 2.708 (5-IX-45), 2, E-1.

En cuanto a libros de poesía, tan sólo aparecen comentados dos. Se trata, en primer lugar, de la obra póstuma de Jacinto Verdaguer *Eucarística*, traducida al verso castellano por el padre José Beltrán, escolapio. Este canto constante a la divinidad lo divulgó la Editorial Vicente Ferrer, de Barcelona, a 12 pesetas.¹⁶⁷ El otro es *Antología de la poesía hispanoamericana*. Leopoldo Panero registra en él más de 150 poetas, escogiendo las mejores muestras poéticas que lleven a lo hondamente sustancial y expresivo de cada uno. Su presentación, en dos tomos, la llevó a cabo la Editora Nacional.¹⁶⁸

Con todas estas obras se van entremezclando otros géneros literarios, como el de las novelas de amor, en varias editoriales:

- *Tres fines de semana*, por Laura Nogales, en la «Colección Violeta» de la Editorial Molino, a 3 pesetas.¹⁶⁹
- *María Fontán*, en la «Colección Austral» de Espasa Calpe, y *Salvadora de Olbena*, en Ediciones Cronos de Zaragoza, ambas de Azorín. En ellas, Darío Fernández Flórez admira el mundo presentado por su autor, que, dice, no concuerda con el nuestro.¹⁷⁰
- *Una loca del corazón*, de Federico de Mendizábal, «el novelista apasionado y emocionante por excelencia». Sacado a la venta por Editorial Gemas, de Madrid.¹⁷¹

Igualmente aparecen libros de aventuras:

- *El castillo azteca*, por Karl May, en la «Colección Molino» de la Editorial Molino.

Y también novelas de detectives en la «Colección Biblioteca Oro» de la Editorial Molino, a cinco pesetas:

- *El misterio de la casa blanca*, por Magery Allingham.¹⁷²
- *El caso del tartamudo*, por Erle Stanley Gardner.¹⁷³

¹⁶⁷ NE, 2.658 (7-VII-45), 3, E-1.

¹⁶⁸ NE, 2.691 (16-VIII-45), 3, E-2.

¹⁶⁹ NE, 2.564 (18-III-45), 2, E-1.

¹⁷⁰ NE, 2.618 (22-V-45), 2, E-2.

¹⁷¹ NE, 2.733 (4-X-45), 2.

¹⁷² NE, 2.563 (17-III-45), 3.

¹⁷³ NE, 2.563 (17-III-45), 3, E-1.

En cuanto a las obras dirigidas al público infantil, aparece *El mago de Oz*, por L. Frank Baum, en la Colección «Mis Primeros Cuentos» de la Editorial Molino, a ocho pesetas.¹⁷⁴

Existen otros libros que tienen una clara finalidad práctico-informativa referente a distintos campos:

- José M. Lacasa, desde entonces en Huesca, dio a la imprenta *La hacienda municipal en la nueva ley de bases de régimen social*. En ella resume e interpreta la nueva regulación de la economía local.¹⁷⁵
- El *Anuario estadístico de España 1943-44*, divulgado por la Dirección General de Estadística y que recopila las principales actividades de la vida española en los años 1935, 1942 y 1943.¹⁷⁶
- El *Almanaque agrícola Ceres 1946*, lanzado por la revista de economía agrícola *Ceres* en Valladolid con carácter nacional.¹⁷⁷
- *El salmón y la pesca en España*, promovido por la Dirección General de Turismo, con un coste de doscientas pesetas, en tela. Es obra del marqués de Marzales en colaboración con diversos deportistas y escritores especializados en la materia.¹⁷⁸
- *El refranero médico*, donde el doctor Antonio Castillo de Lucas recopila 3.221 refranes. Fue suscitado por el CSIC.¹⁷⁹
- *El refranero del mar*, en el que José Gella Iturriaga recoge 4.566 refranes y 10.045 frases proverbiales. Lo sacó a la luz el Instituto Histórico de la Marina.¹⁸⁰

Señalamos, por último, los libros de tema médico:

- El doctor Moreno escribió *Kakurgos (sintonía perversa)*, que pertenece, apunta el comentarista, a un nuevo tipo de literatura: la siquiatria criminalista.¹⁸¹
- *Enseñanzas sociales en la tuberculosis pulmonar*, del doctor Freudenthal Portas.¹⁸²
- El ya conocido *Higiene del embarazo*, del doctor José Cardús, que iba ya por la novena edición y costaba seis pesetas.¹⁸³

¹⁷⁴ NE, 2.564 (18-III-45), 2.

¹⁷⁵ NE, 2.777 (23-XI-45), 3, E-1.

¹⁷⁶ NE, 2.621 (25-V-45), 2, E-1.

¹⁷⁷ NE, 2.752 (25-IX-45), 2, E-1.

¹⁷⁸ NE, 2.778 (24-XI-45), 3, E-2.

¹⁷⁹ NE, 2.526 (2-II-45), 2, E-1.

¹⁸⁰ NE, 2.526 (2-II-45), 2, E-1.

¹⁸¹ NE, 2.661 (11-VII-45), 3, E-2; NE, 2.679 (1-VIII-45), 3, E-2.

¹⁸² NE, 2.729 (29-IX-45), 2, E-1.

¹⁸³ NE, 2.788 (6-XII-45), 3, E-1.

- Nombramos, además, de este mismo autor un original trabajo publicado en la mejor revista médica de Portugal, *Jornal do médico*, titulado «O papel do ergotino na clinica obstetrica».¹⁸⁴

Revistas

Año tras año va aumentando el número de publicaciones periódicas. Unas nacen con el fin de tocar un tema hasta entonces olvidado. Otras, en cambio, surgen como competencia a las ya existentes.

En el mundo de las Letras, continúan anunciándose *Vértice*, *Escorial* y *La Estafeta Literaria*. Pero, junto a éstas, aparecen varias:

- El CSJC lanzó la revista *Cuadernos de la Literatura Contemporánea*. Además, sacó otras dedicadas exclusivamente a estudios bibliográficos, como son las de *Bibliografía Nacional* y *Bibliografía Hispana*.¹⁸⁵
- En el mes de marzo se estrenó *Fantasía*, semanario destinado a aglutinar la invención literaria española. Este tipo de revista no tenía antecedentes en la prensa española. En ella cabía sólo la literatura de creación de españoles, excluyendo artículos, novelas, ensayos... Así, iban saliendo novelas largas por capítulos, novelas cortas, narraciones, poesías, cuentos... En septiembre cambió su formato, que pasó a tener apariencia de libro, con 128 páginas de texto. Su precio se fijó en tres pesetas.¹⁸⁶
- En Zaragoza se inició la revista poética *Pilar*, con autores de gran categoría: Pemán, Ridruejo... Llevaba, al mismo tiempo, algo de crítica de poesía. El director era Antonio de Zubiaurre, «periodista, poeta y soldado». Su acogida por el público fue muy buena.¹⁸⁷

A las revistas de los diversos aspectos de la actualidad (*Mujer*, *Fotos*, *Marca*, *Primer Plano* y *Cultura Bíblica*) se les unió la quincenal *Fígaro*.¹⁸⁸

Paralelamente a todas éstas, se iniciaron otras dirigidas a muy diferentes lectores y especialidades:

¹⁸⁴ NE, 2.743 (14-X-45), 3, E-1.

¹⁸⁵ NE, 2.789 (7-XII-45), 3, E-1.

¹⁸⁶ NE, 2.564 (18-III-45), 2, E-1; NE, 2.571 (27-III-45), 2, E-1; NE, 2.724 (23-IX-45), 3, E-1; NE, 2.741 (12-X-45), 2, E-1.

¹⁸⁷ NE, 2.633 (8-VI-45), 2, E-1.

¹⁸⁸ NE, 2.635 (10-VI-45), 3, E-1.

- La Sección de Arqueología y Arte de la Institución «Fernando el Católico» comenzó en febrero una serie de publicaciones periódicas donde se reunían varias monografías breves, labor particular de sus miembros.¹⁸⁹
- El SEU editó la revista de las ciencias y de la técnica *Alfa*.¹⁹⁰
- En el mes de junio se creó *Voluntad*, órgano de combate de las Falanges Juveniles de Franco, de Zaragoza, con artículos de las mejores firmas universitarias y del Frente de Juventudes.¹⁹¹
- Como portavoz oficial de los Sindicatos del Azúcar, Frutas y Productos Hortícolas, Olivo y Vid, Cervezas y Bebidas, salió a la venta *Siembra*.¹⁹²
- Se fundó, finalmente, la revista ilustrada *Música*, con carácter quincenal.¹⁹³

Alaba, además, nuestro periódico la aparición en Portugal, a finales del 44, de *Litoral*, revista mensual de cultura que editaba en Lisboa Mario Silva y dirigía Carlos Quiroz. Su importante papel lo destacó José María Lizar: el «ensayo, prosa, poesía, artes gráficas encuentran en este portavoz de la actividad literaria portuguesa acomodo y campo para su expresión».¹⁹⁴

Autores

La mayor parte de las ocasiones en que se actualizan la vida y obras de algún autor en particular es debido a la conmemoración, en esa fecha, de su nacimiento, muerte o acontecimiento destacado en él. Así, Juan de Ega nos recuerda en su sección «Efemérides» a Beaumarchais,¹⁹⁵ Luis de Góngora,¹⁹⁶ *madame* de Sevigné¹⁹⁷ y Gerardo de Nerval.¹⁹⁸

Pero no sólo se celebran estos hechos en las columnas de nuestro periódico, sino que otros literatos son recordados por diversos colaboradores:

¹⁸⁹ NE, 2.545 (24-II-45), 3, E-2.

¹⁹⁰ NE, 2.551 (3-III-45), 4, E-1; NE, 2.583 (11-IV-45), 3, E-1.

¹⁹¹ NE, 2.648 (26-VI-45), 2, E-1.

¹⁹² NE, 2.563 (17-III-45), 3, E-1.

¹⁹³ NE, 2.565 (20-III-45), 2.

¹⁹⁴ NE, 2.504 (7-I-45), 3, E-2; NE, 2.506 (10-I-45), 3, E-2.

¹⁹⁵ NE, 2.596 (26-IV-45), 3, E-2.

¹⁹⁶ NE, 2.619 (23-V-45), 3, E-2.

¹⁹⁷ NE, 2.641 (17-VI-45), 3, E-2.

¹⁹⁸ NE, 2.644 (21-VI-45), 3, E-2.

- Este año, debido al tricentenario de la muerte de Quevedo, son varias veces las que se actualiza y se eleva su figura: J. L. Gómez Tello en «Leyendo a Quevedo en un jardín»;¹⁹⁹ L. de S. T., en «En el centenario de la muerte de Quevedo. Un caballero español»;²⁰⁰ Juan de Igaralda, en «Ante un tricentenario memorable. La vida azarosa y fecunda de don Francisco Gómez de Quevedo»;²⁰¹ José María Castroviejo, en «Quevedo o el milagro constante».²⁰²
- Félix Ros, en «Salvador Rueda», con motivo del cumplimiento de los doce años de su muerte, nos habla con admiración de este autor, lamentándose del injusto olvido de esta enorme figura de nuestra lírica.²⁰³
- En el aniversario de santa Teresa, Juan de Igaralde glosa su vida y obra en «Santa Teresa, doctora de Ávila».²⁰⁴
- En este mismo día, Diógenes García destaca en «Actualidad de la eterna santa Teresa y don Quijote» dos hechos ocurridos en España en 1614 verdaderamente transcendentales: se inicia la beatificación de santa Teresa y acaba de nacer don Quijote. Con esta base, hace una comparación entre ambas, resaltando la gran importancia de las dos para España.²⁰⁵

Pero no siempre surgen estos estudios basados en causas fijas. A veces, se entresacan artículos que comentan parte o todo lo referido a un escritor, sin más razón que dar a conocer eso mismo:

- M. García Santos, en «La ironía de don Jacinto...», descubre este rasgo de su carácter apoyándose en varias anécdotas ocurridas a dicho autor.²⁰⁶
- En «Reuerdo de don Armando», firmado por José Antonio Torreblanca, se nos habla del «fascismo» de Palacio Valdés.²⁰⁷
- Blas Galende comenta un hecho: «Los herederos de Julio Verne reclaman los derechos de publicación en España desde su primera obra aparecida en castellano». Esta demanda, que quedó suspensa al estallar la guerra, cobró, entonces, nuevamente actualidad.²⁰⁸

¹⁹⁹ NE, 2.681 (3-VIII-45), 3, E-2.

²⁰⁰ NE, 2.715 (13-IX-45), 3, E-2.

²⁰¹ NE, 2.721 (20-IX-45), 3, E-2.

²⁰² NE, 2.782 (29-XI-45), 4, E-2.

²⁰³ NE, 2.602 (3-V-45), 3, E-2.

²⁰⁴ NE, 2.743 (14-X-45), 4, E-2.

²⁰⁵ NE, 2.743 (14-X-45), 3, E-2.

²⁰⁶ NE, 2.578 (5-IV-45), 3, E-2.

²⁰⁷ NE, 2.754 (27-X-45), 3, E-2.

²⁰⁸ NE, 2.809 (27-XII-45), 4, E-2.

También se analizan las relaciones entre un autor español y otro portugués. Así, Juan Antonio Tamayo, en su artículo «Camoens y Lope de Vega», actualiza un trabajo publicado en el año 1939 por un amigo de éste, Manuel Faria y Sousa. Dicho trabajo consistía en unos escritos de Lope (los últimos de su vida) acerca de un elogio a *Os lusíadas*. Este hecho, según el crítico, olvidado muchas veces por renombrados biógrafos de Lope, tiene mucha importancia, pues es muy interesante ver cómo, al final de sus días, se enlazan ambos autores, que comparten la gloria poética en dos países hermanos.²⁰⁹

Se encuentran, igualmente, glosadas la vida y obras de literatos extranjeros:

- Juan Sampelayo, en «Letras de Portugal. Un centenario y un libro», con motivo del centenario del nacimiento del novelista lusitano José María Eca de Queiroz, saca a la luz una biografía de este autor compuesta por Lopes de Oliveira.²¹⁰
- Emiliano Aguado, en «Letras de Portugal: Fernando Pessoa», ensalza la figura de este poeta, considerándolo como el más grande en la época contemporánea entre las letras portuguesas.²¹¹
- La agencia EFE envía desde París la noticia de la muerte del escritor francés Paul Valéry. Por esta causa, además, hace un breve repaso de su vida y obra.²¹²

Noticias literarias

Solamente aparecen algunas:

- Fallecimiento y entierro del escritor Adolfo de Sandoval en Madrid.²¹³
- Los restos del escritor Samuel Ros fueron trasladados desde su domicilio en Madrid a Valencia, su tierra natal.²¹⁴
- Muerte del literato inglés Alfred Douglas.²¹⁵
- Wenceslao Fernández Flórez fue nombrado nuevo académico de la Lengua en Madrid.²¹⁶

²⁰⁹ NE, 2.570 (25-III-45), 4, E-2.

²¹⁰ NE, 2.617 (20-V-45), 3, E-2.

²¹¹ NE, 2.549 (1-III-45), 3, E-2.

²¹² NE, 2.670 (21-VII-45), 2, E-2.

²¹³ NE, 2.502 (4-I-45), 4, E-1.

²¹⁴ NE, 2.505 (9-I-45), 2, E-1.

²¹⁵ NE, 2.565 (21-III-45), 3, E-1.

²¹⁶ NE, 2.612 (15-V-45), 4, E-1.

- La escritora chilena Gabriela Mistral recibió el premio Nobel de Literatura correspondiente a este año de 1945.²¹⁷

Homenajes

Se destacan dos:

- Lola Membrives, actriz argentina, recibió del ministro de Educación Nacional la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio. Esto se hizo en reconocimiento de sus servicios prestados en pro del Estado español. A este acto acudieron, entre otros, Eduardo Marquina, Eugenio Montes y José María Pemán.²¹⁸
- Los hermanos Álvarez Quintero fueron homenajeados en El Escorial, donde se descubrió una lápida en la casa en que vivieron y, como colofón, se pusieron en escena los más escogidos fragmentos de sus obras.²¹⁹

Actividad literaria en Huesca

Muy importante para esta ciudad fue la inauguración de la Biblioteca Circulante, que, como se había propuesto, quedó instalada en la planta baja de la Casa Consistorial oscense, en un local cedido por el Ayuntamiento. Era este local una sala rectangular, situada a la izquierda del edificio, independiente, con salida al exterior y sin ningún contacto con las demás dependencias.

Esta Biblioteca, exclusivamente de préstamos, tenía capacidad para 5.000 volúmenes. Pero faltaban libros y obras modernas, por lo que se tuvo que solicitar ayudas a los organismos oficiales. Además, se pretendía establecer una pequeña sección infantil y, de lecturas para los niños, no se tenía nada hasta el presente. Por todo ello, Isidoro Montiel, el entonces director de la Biblioteca Pública, se dirigió a las autoridades de la ciudad, civiles y religiosas, pidiendo donativos para nutrir los fondos bibliográficos. El 20 de junio se abrió al público esta Sección Circulante, aunque su inauguración oficial se hizo el 23 y asistieron todas las autoridades de la localidad.

Este mismo día comenzó la primera Exposición Bibliográfica celebrada en Huesca. Ésta se hizo con el propósito de «dar a conocer y exponer al público aquellos valores encerrados hace años, quizás siglos, en la Biblioteca Pública». Como no tenía precedentes, se hizo de tipo general, con aspectos bibliográficos de todas las épocas;

²¹⁷ NE, 2.771 (16-XI-45), 3, E-1; NE, 2.772 (17-XI-45), 4, E-1.

²¹⁸ NE, 2.541 (20-II-45), 2 y 4, E-2.

²¹⁹ NE, 2.711 (8-IX-45), 4, E-1.

así, se presentaron «desde el códice y el incunable tosco y ennegrecido, de hojas centenarias, hasta los primores y gallardías del arte de imprimir». Desde libros de antes de 1500 hasta las últimas novedades. En total, 8.000 volúmenes que pudieron contemplar y admirar los oscenses en una sala contigua a la Biblioteca Circulante. En el horario establecido (días laborables, de doce a una y media) y durante todo el plazo fijado, 15 días, se vio este local abarrotado por la gente, lo que demostró el gran acierto de esta iniciativa.

Antes de acabar el año, va recogiendo el periódico las adquisiciones y donativos de libros para la Biblioteca Circulante. En noviembre llegó una remesa de más de 500 obras, sobre todo de Literatura, Historia, Bellas Artes y Ciencias puras y aplicadas. Entre ellas destaca Isidoro Montiel las colecciones «Austral», «Universal», «Clásicos Castellanos» de la Editorial Espasa Calpe, una gran cantidad de biografías, los diccionarios Vox español, latino y griego de la Editorial Spes de Barcelona, muchas novelas de afamados escritores y diversas obras de la Literatura española, extranjera, universal y contemporánea.

En este mismo mes se recibieron, además, muchos libros de la Universidad de Zaragoza y de la Biblioteca Central de Barcelona.²²⁰

Actividad literaria fuera de Huesca

Desde Madrid se organizó para este año un curso de la Escuela de Librería por correspondencia. Éste trataba de dar una formación específica a los dependientes de estos establecimientos, para mejorar su técnica profesional y, como consecuencia, desembocar en una mayor venta de libros.

Estos cursos duraban varias semanas, durante las cuales se iban mandando a los alumnos por correo las lecciones y ejercicios prácticos pertinentes. Las materias de que constaba el primer curso eran: «Cultura y bibliografía literaria del librero», «Cultura y bibliografía científica del librero», «Contabilidad de librería» y «Técnica comercial de librería». Las correspondientes al segundo eran: «Ampliación y especialización de las materias del primer curso», «Historia del libro» y «Derecho aplicado al libro». El importe de la matrícula ascendía a 90 pesetas, que podrían pagarse al conta-

²²⁰ NE, 2.560 (14-III-45), 2; NE, 2.644 (21-VI-45), 3, E-2; NE, 2.647 (24-VI-45), 2, E-1; NE, 2.656 (5-VII-45), 143, E-2; NE, 2.657 (6-VII-45), 3, E-1; NE, 2.762 (6-XI-45), 2, E-2; NE, 2.775 (21-XI-45), 2, E-1.

do o en plazos mensuales. Después de dos años de escuela, se obtenía el certificado de aptitud expedido en el INLE.²²¹

El nuevo Estado pretendía que ni un solo pueblo español careciera de su correspondiente Biblioteca Pública. Para ello, se sirvió de las Juntas de Intercambio y Admisión de Libros y fue creando, sin cesar, bibliotecas populares por todos los centros rurales de España. Les cedía un lote inicial de quinientos volúmenes seleccionados y el Ayuntamiento, por su parte, se comprometía a habilitar un local y nombrar personal necesario para la atención del servicio.²²²

La fiesta del Libro se celebró en toda España con solemnidad. Los escaparates se poblaron de toda clase de ejemplares y estimularon mucho a sus observadores.²²³

En la Delegación Provincial de Educación de Madrid se constituyó el primer Gremio Sindical de Libreros, lo que fue motivo para éstos de gran alegría.²²⁴

En Madrid el INLE organizó la Feria Nacional del Libro. Se inauguró el 28 de mayo y constaba de más de 5.000 títulos. En ella estaban representadas todas las casas editoriales españolas y algunas de Portugal y Argentina. Su conjunto resultó un éxito.²²⁵

La Asociación Española de Bibliófilos inició una colecta de libros pidiendo a los españoles que contribuyeran a la reconstrucción de la Biblioteca de Madrid. Además, dicha Asociación se proponía editar lujosamente una obra de tirada limitada bajo el título *Mensaje a Filipinas*, con la colaboración de las mejores firmas españolas.²²⁶

Concursos

El Premio Nacional de Literatura correspondiente a este año se concedió a Manuel Sánchez Camargo, crítico de arte de Radio Nacional y redactor de la agencia Cifra.²²⁷

²²¹ NE, 2.533 (10-II-45), 3, E-2.

²²² NE, 2.593 (22-IV-45), 2, E-2.

²²³ NE, 2.595 (25-IV-45), 1, E-2.

²²⁴ NE, 2.608 (10-V-45), 4, E-1.

²²⁵ NE, 2.599 (29-IV-45), 3, E-1; NE, 2.610 (12-V-45), 2, E-2; NE, 2.624 (29-V-45), 1, E-2; NE, 2.633 (8-VI-45), 1 y 2, E-2; NE, 2.634 (9-VI-45), 3, E-2.

²²⁶ NE, 2.647 (24-VI-45), 2, E-1.

²²⁷ NE, 2.719 (18-IX-45), 4, E-1.

Los premios mensuales de periodismo, por valor de mil pesetas, continúan igual que hasta este momento.²²⁸

El Servicio Nacional de Radiodifusión del Frente de Juventudes convocó un concurso mensual. Éste lo hizo con el fin de fomentar entre los jóvenes españoles el «moderno» género literario de la narración radiofónica. Y ofreció cinco premios en metálico, por una cantidad de cien pesetas cada uno.²²⁹

Además se organizaron los siguientes concursos en distintos lugares:

- La Asociación de la Prensa de Barcelona preparó para mayo por cuarta vez un torneo artístico de resonancia nacional. Los participantes debían presentar sus composiciones, en prosa y en verso, de acuerdo con un temario establecido. Se concedían 10 premios de mil pesetas acompañados de otros tantos diplomas.²³⁰
- En Gerona se instituyó un certamen literario por las Congregaciones Marianas. Los premios para obras en prosa y en verso se fijaron así: quinientas pesetas donadas por el obispo a la mejor poesía lírica sobre la Inmaculada; quinientas pesetas del gobernador civil a la mejor obra en prosa o verso sobre «La Inmaculada en la Historia de España»; quinientas de la Diputación y quinientas de las Congregaciones Marianas a las mejores composiciones a la Virgen en prosa y verso.²³¹

A todo esto hay que añadir los diversos juegos florales que se fueron celebrando a lo largo del año: en Murcia,²³² Lérida,²³³ Manresa²³⁴ y Santiago de Compostela, donde actuó de mantenedor José María Pemán.²³⁵

Crítica literaria

Primeramente haremos mención del artículo firmado por M. Cardenal de Iracheta «Un libro sobre Miró». En este texto se disculpa y explica por qué en los artículos literarios casi siempre se escribe de los escritores y para los escritores. Es muy fácil, afirma, pues el mundo literario es ya un orbe completo y lo que en él sucede

²²⁸ NE, 2.578 (5-IV-45), 2, E-1.

²²⁹ NE, 2.720 (19-IX-45), 3, E-1.

²³⁰ NE, 2.543 (22-II-45), 3, E-2.

²³¹ NE, 2.726 (26-IX-45), 2, E-2.

²³² NE, 2.555 (8-III-45), 3, E-2.

²³³ NE, 2.578 (5-IV-45), 2, E-1.

²³⁴ NE, 2.618 (22-V-45), 4, E-1.

²³⁵ NE, 2.678 (31-VII-45), 1, E-2.

interesa fundamentalmente a quienes a él pertenecen. Cuando los escritores se dirigen a lo que se llama el público en general, es por vanidad o acuciados por la necesidad. Además, continúa, este mundo literario no es tan estrecho como parece a primera vista. En él «están los escritores profesionales; los aficionados y los eternos noveles; los intelectuales; y las personas educadas y con sensibilidad».²³⁶

Por otra parte, Isidoro Montiel, en «La biblioteca, instrumento de paz y progreso», de entre todas las instituciones creadas para el servicio del ideal de educación destaca la biblioteca y comenta el gran papel del libro en todos los tiempos.²³⁷

Pero a M. García Venero le preocupa «Lo que el pueblo no lee». Y analiza sus causas. Los editores, apunta, se han triplicado con relación a 1936, pero antes el libro era barato y ahora ese libro ha desaparecido, lo han reemplazado los libros caros y heterogéneos y una tendencia radical a postular que la cultura humana acaba de iniciarse. Hay un desenfrenado modernismo, una voluntad de ignorar el pasado magistral del pensamiento universal. Sólo una docena de editoriales persisten en su conducta ejemplar y noble de ligar al hombre de hoy con sus antepasados. Y ve como solución el devolver al pueblo la posibilidad de acceder a la verdadera cultura, editando libros baratos y de autores españoles, pues hay editoriales que por excesivo «prurito internacionalista» tienen en sus listas sólo media docena de títulos españoles; tendrían que decirles una proporción: tantos españoles por una traducción.²³⁸

Por su parte, Juan Beneyto en «Las alas cortadas» se queja de que el libro español, el que ofrece obras de autores españoles o de temas o doctrinas también hispánicas, tiene sus «alas cortadas», no tiene basamento ni apoyo en una sorda lucha de propagandas. «No se consiguen voluntades con alegatos sobre lo que decimos que somos, sino con libros actuales que revelen en una lectura objetiva el mundo intelectual en que vive la España nacida el 18 de julio». Si de todo esto no llega nada o casi nada a Europa ni a América, añade este crítico, no sorprende que exista un falso juicio sobre la situación política presente. Y termina valorando el importante papel del libro: «el libro no es una mercancía. No puede ser simplemente regulado con permisos de exportación e importación, divisas y compensaciones».²³⁹

²³⁶ NE, 2.510 (14-I-45), 3, E-2.

²³⁷ NE, 2.628 (2-VI-45), 3, E-2; NE, 2.631 (6-VI-45), 3, E-2.

²³⁸ NE, 2.809 (27-XII-45), 3, E-2.

²³⁹ NE, 2.668 (19-VII-45), 2, E-2.

Emilio F. de Asensi toca el problema contrario, «Los libros de América en España». Sostiene en él que comienza a verse una profusión alentadora de ejemplares americanos en las vitrinas españolas. Y esto es muy importante, pues «a base de los libros ha de ir haciéndose una fraternal comprensión entre los Destinos de España y de Hispanoamérica». Por eso, el libro de Hispanidad en los escaparates es sobre todo «un noble orgullo de España».²⁴⁰

Surgen, también, otros temas. Así, Camilo José Cela en su artículo «Divagación bordeando la estética» comenta la postura de Unamuno de contarse en el número de aquellos a quienes gustaban muy poco o nada los asuntos de estética y se apoya en un fragmento del prólogo de la *Estética* de Croce.²⁴¹

Con motivo de la festividad del 6 de enero, Gaspar Sabater escribe «El Auto de los Reyes Magos, primera manifestación de muestra dramática». En él hace hincapié en la importancia literaria de esta fiesta de los Reyes Magos, pues fue el tema escogido para hilvanar el primer drama castellano de que se tiene noticia.²⁴²

Isidoro Montiel, al acercarse la Semana Santa, estudia las distintas representaciones de la vida de Jesús desde los primeros tiempos hasta desembocar en las actuales estampas de la Pasión tradicionales en Huesca.²⁴³

Como dato final de esta crítica, vamos a comentar un asunto curioso. Al llegar el mes de noviembre, se representó en el teatro Rialto de Madrid *Don Juan Tenorio*. Pero el papel del protagonista lo realizó una actriz, Ana Mariscal. Y esto supuso un verdadero escándalo. Primeramente, la actriz confesó haberlo hecho sólo por un capricho y manifestó que no estaba arrepentida. Por otra parte, el público que acudió a verla aplaudió su interpretación. Pero esto no bastó y se llevó este asunto a los tribunales «porque una mujer se había osado a interpretar la personalidad enfática y verbosa de don Juan».

Este juicio literario contra Ana Mariscal se acogió en toda España con enorme curiosidad e interés. Todo el mundo quería dar su opinión. Así, nuestro periódico plasma distintos pareceres de personalidades, escritores y periodistas. Unos la apoyan, otros se muestran disconformes.

²⁴⁰ NE, 2.679 (1-VIII-45), 3, E-2.

²⁴¹ NE, 2.556 (9-III-45), 3, E-2.

²⁴² NE, 2.503 (5-I-45), 3, E-2.

²⁴³ NE, 2.574 (31-III-45), 3, E-2.

La vista tuvo por escenario la ciudad de Zorrilla, concretamente se celebró en el teatro Carrión, el 23 de noviembre, y fue radiada por las emisoras locales. El tribunal estuvo presidido por el catedrático de Lengua y Literatura Emilio Alarcos. A los pocos días se dio a conocer la sentencia: «No es delito la interpretación femenina del *Don Juan*, pero es peligrosa su generalización». Y añade: «Las chicas disponen de papeles femeninos en los que pueden demostrar cumplidamente sus aptitudes».²⁴⁴

²⁴⁴ NE, 2.771 (16-XI-45), 3, E-2; NE, 2.772 (17-XI-45), 3, E-2; NE, 2.775 (21-XI-45), 3, E-2; NE, 2.778 (24-XI-45), 4, E-1; NE, 2.786 (4-XII-45), 4, E-1.

VARIA

SEIS DIPLOMAS REALES DE FANLO EN SAN PEDRO EL VIEJO DE HUESCA (1197-1212)

Federico BALAGUER

El monasterio de Fanlo, dedicado a san Salvador y san Andrés, fue uno de los cenobios más importantes del Altoaragón. Ya se tienen noticias de su existencia en 958, según la razonada hipótesis de Ángel Canellas, que estudió los documentos de este monasterio en un excelente trabajo, fundamental para el conocimiento de su historia.¹ Parece que no sufrió grandes daños en la azarosa época de las campañas de Almanzor y su hijo Abd al Malik y muy pronto, bajo el amparo de Sancho el Mayor, ocupada la fortaleza de Loarre, pudo prosperar y aumentar su patrimonio.

El periodo más brillante de su historia correspondió al largo abadiado de Banzo, que se extendió desde 1035 a 1070. Prueba la importancia del monasterio en este periodo el hecho de que en el sínodo convocado en 1063 tan sólo figuran los abades de San Juan de la Peña, San Victorián y Banzo de Fanlo.

Muerto Ramiro I, la reforma eclesiástica de Sancho Ramírez y la introducción del rito romano afectaron profundamente al monasterio de Fanlo. El abad Banzo fue

¹ Ángel CANELLAS, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, Zaragoza, 1964.

depuesto; encontró refugio entre los monjes de San Juan de la Peña, que le encomendaron la antigua iglesia de San Martín de Cercito.² Hace años supuse que la destitución del abad Banzo estaría relacionada con las reformas eclesiásticas de Sancho Ramírez, a las que se opondría tanto él como el resto de la comunidad, lo que obligaría al monarca a imponer la anexión de Fanlo a San Pedro de Loarre.³ Sin embargo, es posible que la destitución se debiera a la oposición del abad Banzo a esa anexión a Loarre, que llevaba consigo la fundación de una canónica agustiniana.

Canellas retrasó la fecha de anexión del monasterio de Fanlo a Loarre admitida corrientemente y que según su opinión debió de ser poco antes de 1083. No mucho después, Fanlo y Loarre quedaban unidos a Montearagón. La incorporación a la canónica agustiniana debió de efectuarse hacia 1101.⁴ A partir de entonces, Fanlo quedó constituido en priorato, regido por priores, que eran nombrados por el abad y capítulo montearagonés.

Un inventario de finales del siglo XI, conservado en el Archivo Histórico Nacional, en el fondo de Montearagón, demuestra la riqueza de Fanlo en joyas, ropas litúrgicas, cruces, frontales, etc., en la que destacan *multos libros toletanos*, entre ellos el de *Virginitate sancte Marie et alio de Sententiis*.⁵

EL MONASTERIO DE FANLO ANEXIONADO A SAN PEDRO EL VIEJO

La profunda reforma eclesiástica llevada a cabo por Felipe II en el Altoaragón produjo la desmembración del monasterio de Montearagón, en beneficio del obispado de Huesca, para compensarle de las pérdidas sufridas con la erección de las sedes de Jaca y Barbastro. De la misma forma, para paliar la escasez de recursos de San Pedro el Viejo, cuyo patrimonio se destinó en buena parte al sostenimiento del colegio de Santiago, se le otorgó el monasterio de Fanlo. Se comprende que Montearagón, que tantas pérdidas había tenido, se opusiese, dando lugar a un largo pleito que acabó el 7 de marzo de 1633, mediante una avenencia, por la cual Montearagón cedía todos sus derechos a cambio de 12.000 sueldos.

² Eduardo IBARRA, *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I*, Zaragoza, 1904.

³ Federico BALAGUER, *Los límites del obispado de Aragón y el concilio de Jaca de 1063*, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», t. IV (Zaragoza, 1951), p. 119.

⁴ CANELLAS, *Colección*, pp. 52 y 55.

⁵ CANELLAS, *Colección*, p. 110.

A consecuencia de esta anexión, varios documentos de Fanlo, 60 en total, que acreditaban posesiones patrimoniales, pasaron a San Pedro el Viejo, así como manuscritos referentes a la administración de las fincas. El más interesante de estos manuscritos era el *Cartulario de Fanlo*, del que nos ocuparemos a continuación. En Montearagón quedó el resto de los documentos, conservados hoy, en parte, en el Archivo Histórico Nacional.

EL CARTULARIO DE FANLO

Ingresado, como el resto de los documentos y manuscritos, hacia 1633, es curioso que los eruditos de la segunda mitad del siglo XVII y los del XVIII no lo citen, como señala Canellas. Al parecer el primero que lo examinó fue Eduardo Ibarra, poco antes de 1904, quien lo utilizó ampliamente para el volumen de los *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I*. Ibarra lo describió con exactitud, aparte de dar a conocer varios de sus documentos. Más tarde, hacia 1916, lo vio don Pascual Galindo, que lo cita en su tesis doctoral sobre los documentos de Alfonso I de Aragón, presentada en 1920, hoy extraviada. Según Canellas, don Pascual dice que lo vio en el despacho parroquial; se refiere, sin duda, a la casa parroquial de entonces, situada en la calle de San Salvador. Por esos años, Del Arco examinó detenidamente los documentos de la iglesia de San Pedro el Viejo, entre ellos los del monasterio de Fanlo, y publicó algunos. Todavía muestran estos documentos anotaciones en lápiz que pueden ser de su mano. En su trabajo *Archivos históricos del Altoaragón* (Zaragoza, 1929), menciona el *Cartulario de Fanlo*, que dice que se conserva en el archivo de San Pedro, pero posiblemente no lo vio, pues la cita que hace reproduce solamente lo publicado por Ibarra. Indudablemente el cartulario seguía en la casa parroquial. Allí lo vio en 1936 Ángel Canellas, quien copió documentos para su tesis doctoral sobre Sancho Ramírez. Al mismo tiempo, redactó un índice de los 172 documentos que tenía el *Cartulario*. Casi 30 años después, publicó un estudio detallado y minucioso, fundamental para la historia del monasterio de Fanlo (*cf.* nota 1).

Por mi parte, no obstante mi condición de feligrés de San Pedro el Viejo, no puedo aportar ningún dato de aquella época, pues en aquellos años solamente me interesaban los temas de geografía altoaragonesa.

En 1936, como hemos visto, los documentos de Fanlo se hallaban en el archivo de la iglesia, de reducidas dimensiones, mientras que el *Cartulario* se guardaba en la

casa parroquial. En ese año, todavía estaba al frente de la parroquia don Lorenzo Jovellar.

En julio, estalló la guerra civil. En la iglesia, la torre se convirtió en refugio de bombardeos y en el pequeño archivo allí instalado se reunían numerosas personas. Uno de los beneficiados, al ver que se estaban perdiendo pergaminos, recogió los de Fanlo y los llevó a su domicilio. Más tarde fueron devueltos. Son los que actualmente se conservan. Por otra parte, el párroco don Lorenzo Jovellar falleció durante el asedio de la ciudad y con él desapareció la única persona que podía dar razón del *Cartulario*. Si en esos momentos no estaba prestado, es posible que se confundiese con otros libros y se halle en alguna biblioteca privada o pública.

LOS DOCUMENTOS REALES DEL FONDO DE FANLO

Los documentos que actualmente se conservan son los siguientes:

1. Donación de Pedro I al abad Eximino de lo que el rey poseía en la villa de Ipiés, excepto lo que tenía allí su hermano Alfonso (4-XII-1197).

Publicó este documento Ricardo del Arco⁶ y lo reprodujo Antonio Ubieto, quien anotó las escasas variantes que presenta el *Cartulario de Montearagón*, en su tesis sobre Pedro I (doc. n. 41), y por último Ángel Canellas en su *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo* (n. 90).

El rogatario es el escriba Sancho, que aparece en la documentación real entre 1095 y 1104. La letra usada es la visigótica redonda, todavía bastante pura. La *d* es recta, pero en ocasiones se curva levemente el trazo superior. La *s* sobresale poco de la caja del renglón; la de doble curva se usa, aparte de las mayúsculas, en la abreviatura de *senior*. El signo de *us* se usa a veces con el valor de *s*. La influencia carolina se refleja ya en algunos aspectos, como el uso, muy parco, de letras sobrepuestas.

2. Lo curioso es que existe otro documento idéntico, con el mismo número de líneas (21), signado también por el *scriptor* *Sancius*. La letra usada es también la visigótica redonda. Hay algunas pequeñas diferencias; las *s* sobresa-

⁶ Ricardo DEL ARCO, *Donación por el rey Pedro I al abad de Montearagón don Eximino, del lugar de Ipiés*, en «Linajes de Aragón», t. V (Huesca, 1914), p. 36.

len más de la caja del renglón, la *t* y la *e* presentan aspecto diferente; hay también alguna leve modificación en algunas palabras, como *donationis* por *donaciones* (línea 1), *Morillo* por *Moriello* (línea 10), *Domenec* por *Domenke*, etc. Por último este segundo documento no presenta las validaciones reales de Pedro I y de Ramiro II, aunque sí aparece un desconcertante *signum regis*. El problema consiste en saber si, como parece, ambos documentos se deben al mismo escriba.

Al menos es posible que se redactasen con poca diferencia temporal; uno podría destinarse a Montearagón y el otro a Fanlo. Ahora bien, ambos estaban en el archivo de Montearagón en el siglo XVI y seguramente varias centurias antes, pues los dos presentan al dorso la signatura f. 71, correspondiente a dicho archivo, expresándose el contenido de la siguiente forma: *Donatio loci de Aypies per regem Petrum Sancii anno Domini 1134*. En letra de finales del XIX se advierte de la equivocación de esta data.

3. Carta de franqueza concedida por Alfonso el Batallador a García Calvo de Sardasa, fechada el 25 de febrero de 1134, en el sitio de Fraga, en el Pueyo de Almanarella. Lleva la confirmación de Ramiro II.

El rogatorio es Andrés y la escritura, visigótica redonda, con notoria influencia carolina, pues aparecen las letras sobrepuestas y con frecuencia la *a*, en principio de palabra, es de tipo uncial.

Publicó este diploma Ricardo del Arco en la revista «Linajes de Aragón» (t. V, 1914, p. 11) y lo reprodujo José María Lacarra en sus *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro*, en «EEMCA», t. III (Zaragoza, 1948), doc. 178.

4. Ramiro II confirma al monasterio de Montearagón las casas y heredad de Plasencia, debajo de Bolea, que le dejó don Galindo de Ipiés y da a San Andrés de Fanlo la villa de Grunestué. El documento está fechado en Loarre, en diciembre de 1134. Está escrito, como el documento anterior, por el escriba Andrés.

Lo han publicado F. Balaguer, conforme a la versión del *Cartulario de Montearagón*, en «EEMCA», t. III (Zaragoza, 1948), p. 44, y Ángel Canellas, *Colección*, Zaragoza, 1964, p. 120.

In da nne. Hocum sit amibz homibz. Ad ego aldefonsi di gra. R. aragonensis. Comes barthoni. et Maselmo pumice. facio hanc carta de nacionis et confirmacionis et dno de asperella et dono et cedo et ipsa mas casal que sunt de sro iohis in illa villa de matre cu tota sua hereditate qua ei paret ut aliq in penege debet heritiam et pitarum. cu in timentibz et extatibz suis ut habeas et possideas hoc totu ad pua tuam et hereditate p face inde omis tuas uoluntates tu et filij tui et omis gno uel postitas tua omi eptie sub tali gaicione qd singtis annis in festo sci michaelis tu et successores tui qui tenuerit pdictu donum donec in in et successores nris p tributo .i. tr. tte. et .i. tr. auera mesure minoris et uno mulonem et pmo. et hoc dando non faciat inde ost neqz precariam neqz aliud ulatium. neque lezta neque exheretici in tota ma tra.

Dignum
chon pumice.



Aldefonsi Regis aragonen. Comes barthon. et Mas

Acta carta mte Januarij apd barbastu. e. m. cc. xx. viij. Regnante me di gra in aragone et in bartha et pumice. Se seniores. Ricardo epo. in cesarugusta osea. beyengario epo in yleria. Raymundo epo in cesarugusta. Pegrino de castellazolo et barbastu. fuyunno de paca in flarella. Sancio de ozm in lauata et maiori domo dni regis. Dimmo de araisel la in almuideuas. Bengario de omensa in cesarugusta. ferrando pdnz et dapoca.

Ego iohs selba pcepto dni mi Regis hanc carta sepsi et pua manu ma hoc
signu feci.

X

La escritura es semejante a la del documento anterior, con leves diferencias. El signo del escriba es el mismo. Se observa que en el documento con las firmas reales se menciona al monarca con el nombre de *Adefonsus*, mientras que en el segundo se le llama *Ildefonsus* y al monasterio se le denomina de *San Andrés de Fanulo*. La signatura antigua es f. 61.

5. Alfonso II da a Sancho de Asperella las casas de San Juan en la villa de Matidero con toda su heredad, a tributo de un cahíz de trigo y otro de avena y *uno multonem de primo*. Está fechado en Barbastro el 1 de enero de 1191. El rogatario es el escriba Juan y la letra, carolina redonda. Está fechado en enero de 1191, en la ciudad de Barbastro. El signo de Alfonso es el usual, pero la cruz presenta en la intersección de los brazos dos semicírculos. Lo publicó María Dolores Cabré en «Argensola», vol. X (Huesca, 1959), p. 133, y lo ha reproducido, con algún error de imprenta, Ana Isabel Sánchez Casabón en *Alfonso II, rey de Aragón*, Zaragoza, 1996, p. 692.
6. Pedro II, teniendo en cuenta *multa et gratuita seruicia que uos dilecte nostre Pelegrino de Larbesa nos haces*, le concede *villam meam de Larbesa*, con todos sus términos y pertenencias, franca, ingenua y quieta, *salva fidelitate nostra et omnium sucessorum. Datum Osce XV kalendas Februarii per manum Ferrarii notarii nostri et mandato eius scripta a Bononato*.⁷ Era M.^a CC.^a quincuagesima.

Como testigos aparecen los siguientes: *Arnaldus d'Alascuno, Martinus Ene-guez, Martinus Lupi d'Nouals, dopnus Garssias decanus Tirasonensis, Matalonus de Frescano, Guillelmus d'Alcalano, Johanes de Berasio, Michael d'Lusia maiordomus Aragone, Guillelmus d'Podio, Egidius d'Alcalano, multique ali*.

La línea dedicada a la validación real, así como la última, nos ofrecen la característica escritura usada por el notario Ferrer, jefe de la incipiente cancellería; toda la letra es de grandes trazos. El resto del documento está escrito en una minúscula redondeada, caracterizada por su regularidad, con *f* y *s* de ondulados bucles, la *d* con el trazo superior inclinado a la izquierda y variedad de abreviaturas.

⁷ Debemos advertir que hemos optado por la lectura *Bononato*, a pesar de que en el pergamino no se ve actualmente el trazo primero de la segunda *n*, al comprobar que en otros documentos de esa época aparece con la *n*.

UNA APROXIMACIÓN AL ENDEUDAMIENTO DE PARTICULARES. «CENSOS DE LOS CONTRIBUYENTES FRAGATINOS EN 1751»

Antonio BERENGUER GALINDO

El presente estudio pretende iniciar el análisis del endeudamiento de los fragatinos a lo largo del período final del Antiguo Régimen. Se refiere al endeudamiento de los vecinos particulares y elabora los datos obtenidos del catastro de 1751 (Archivo Municipal de Fraga, C. 289-3) relativos a dicho endeudamiento. En este catastro, junto a los bienes inmuebles (viviendas, otros edificios y tierras), se detallan para cada contribuyente los animales de labor o de cría que posee, la cuota que debe pagar por ejercer un oficio determinado no agrícola o por su condición de jornalero y finalmente los «CENSOS EN CONTRA» y «CENSOS A FAVOR» que declara tener. Una vez valoradas sus pertenencias, se restan o suman respectivamente los capitales de dichos censos para obtener la base imponible líquida sobre la que se calculará la cuota a satisfacer.

Parece evidente que al afectar a la cuota final, rebajando su cuantía, los contribuyentes han de estar muy interesados en declarar puntualmente todos los censos que mantienen «en contra» y por los que cada año deben pagar al censalista respectivo una pensión, que todavía en este año es casi siempre del 5% de rédito (aunque desde la pragmática de 9 de julio de 1750 el rédito había sido reducido al 3%).

Podría dudarse en cambio de la fiabilidad de la fuente al tiempo de tomar en consideración los censos declarados como «a favor» del contribuyente. Es lógico pensar en su interés por ocultar un bien que va a gravarle todavía más en su cuota. Pero al ser intereses contrapuestos puede ocurrir que la posible ocultación de los segundos quede al descubierto por los primeros. No he advertido hasta ahora en la bibliografía específica sobre este asunto ni en las fuentes consultadas ningún caso en el que, de mutuo acuerdo, censalista y censatario decidieran no declarar un censo en el catastro, aunque no excluyo la existencia de razones para hacerlo y por ello he intentado comprobar la posible ocultación.

El proceso de trabajo ha consistido en extraer separadamente los datos pertenecientes a cada grupo social —una vez establecida la profesión o dedicación económica principal de cada contribuyente— apoyándome para ello en la información que proporciona el propio catastro y completándola con otras fuentes. El grupo de los «Infanzones» aparece separado del «Estado General», mientras los eclesiásticos particulares, el capítulo eclesiástico de la iglesia parroquial de San Pedro y capellanías, cofradías y otras instituciones de beneficencia que declararán en posteriores catastros no lo hacen todavía en éste de 1751, por lo que sus datos han sido obtenidos exclusivamente de las declaraciones de sus censatarios vecinos de Fraga. De los contribuyentes forasteros es posible conocer su vecindad concreta en la mitad de los «censos a favor» que declaran tener sobre vecinos de Fraga, por lo que he creído interesante reflejar su procedencia geográfica.

Los datos se presentan de forma similar a la utilizada por Enric Tello en su artículo «Propietat agrària i percepció de rendes. El paper de l'endeutament en la distribució social de les terres (Cervera, 1744-1745)», publicado en el número 6 de la revista *Estudis d'Història Agrària*, pp. 57-99, Barcelona, 1983, si bien sólo se atiende aquí a alguno de los aspectos que él trata en su estudio, no pudiendo de momento sistematizar cuestiones tales como las causas de imposición de cada censal (lo que sí podrá hacerse cuando se estudie el catastro de 1786 por ejemplo) o el análisis de los bienes hipotecados por el «vendedor» del censo, los avatares que dichos bienes pueden seguir posteriormente o la frecuencia con que un censal puede acabar en «venta a carta de gracia».

El objetivo actual es mucho más limitado, al no poderse distinguir —en los censos «a favor» o «en contra»— aquellos censales vendidos por un particular a otro o a

una institución eclesiástica mediante la cesión de dinero en efectivo de aquellos otros cuyo origen puede ser distinto, tal como el ser treudos reservativos o enfitéuticos u otros modos posibles de originar una pensión anual.

Se trata ahora de saber qué grupos sociales son censalistas netos y cuáles los censatarios, en qué proporciones lo son respecto del total de los censos declarados y de sus patrimonios y cuáles son los grupos más inmersos en el sistema.

OBSERVACIONES METODOLÓGICAS

Antes de entrar en la presentación y análisis de los datos es preciso realizar dos observaciones, que implican sendas correcciones en los mismos.

En primer lugar, debemos indicar que las cifras globales señaladas para el conjunto de los contribuyentes no coincidirán exactamente con las reflejadas para los grupos sociales y oficios fijados. Ello es debido a que algunos censos corresponden a crédito concedido por particulares al Ayuntamiento (3.152 libras jaquesas) y no deben incluirse en el flujo de capitales entre particulares, mientras en varios censos no se indica el censatario (448 l. j.), con lo cual tampoco pueden incluirse en el cómputo total. Así mismo, 451 l. j. declaradas por censatarios no incluyen el nombre del censalista, por lo que no serán consideradas en los cálculos. De este modo, de las 14.920 l. declaradas por los censalistas contribuyentes como sujetas a censo, sólo se tienen en cuenta en los cálculos de oficios 11.320 l.; y de las 54.212 l. declaradas por los censatarios como capital censal, tendremos en cuenta 53.761 l. (la abultada diferencia entre lo declarado por unos y otros se debe al hecho de no contribuir en este catastro el grupo de «eclesiásticos y manos muertas», así como la mayoría de los censalistas forasteros).

Otro tanto ocurre al observar el número de censalistas detallados en el catastro. Dicho número no coincide con el que se obtiene de lo declarado por sus censatarios. El cuadro n.º 1 refleja la diferencia, al señalar los contribuyentes a numerosos censalistas forasteros, que lógicamente no declaran en Fraga, y al hacerse patente el conjunto de censalistas eclesiásticos, junto a cofradías y organizaciones benéficas, que tampoco lo hacen.

En realidad no se trata de ocultación, puesto que ni forasteros ni eclesiásticos y manos muertas estaban obligados a declarar y, además, los grupos que sí lo estaban

CUADRO N.º 1. NÚMERO DE CENSALISTAS.

GRUPOS	SEGÚN SU DECLARACIÓN	SEGÚN SUS CENSATARIOS
Jornaleros	5	7
Labradores y ganaderos	38	33
Artesanos	9	9
Comerciantes	7	6
Profesiones liberales	3	2
Infanzones	8	8
Forasteros	6	51
Eclesiásticos y beneficios	—	28
Menores y oficios desconocidos	1	0
TOTALES	77	144

CUADRO N.º 2. OCULTACIÓN INTERNA DE LOS VECINOS LAICOS.

GRUPOS	DECLARACIONES DEL		OCULTACIÓN	% SOBRE
	ACREEDOR	DEUDOR	«INTERNA»	EL TOTAL
Jornaleros	261	377	116	9,9
Agricultores y ganaderos	3.354	3.831	477	40,7
Artesanos	1.233	1.023	—	—
Comerciantes	926	657	—	—
Profesiones liberales	160	172	12	1,0
Infanzones	2.249	2.816	567	48,3
TOTALES	8.183	8.876	1.172	

Todos los datos se expresan en libras jaquesas.

—todos los vecinos laicos— declaran correctamente, excepto dos jornaleros. Pero es evidente que si han de obtenerse relaciones cuantitativas deben ser tenidos en cuenta también quienes no declararon, por lo que el criterio elegido ha consistido en tomar de cada columna la cifra más elevada.

Se observa ocultación en cambio en el capital declarado por los censalistas como sujeto a censo. El cuadro n.º 2 recoge para algunos grupos dicha ocultación observable o «interna», en tanto que corresponde únicamente a los censatarios fragatinos contribuyentes (si aquellos mismos censalistas tenían a su favor otros censos con forasteros no se incluyen aquí).

Efectivamente existe ocultación en algunos de los grupos, siendo los infanzones quienes, en valor absoluto y por su escaso número como grupo, presentan mayor ocultación relativa, mientras agricultores y ganaderos, por su elevado número como censalistas, tienen un menor peso relativo. Esta ocultación se tendrá en cuenta al tiempo de establecer el capital real implicado en el ámbito censal.

LOS DATOS OBTENIDOS Y SU VALORACIÓN

1. *Cuántos contribuyentes intervienen y en qué proporciones*

Una vez efectuado el recuento de contribuyentes, censalistas y censatarios y tenidas en cuenta las correcciones anteriores, se obtienen los resultados que se reflejan en el cuadro n.º 3.

A mi juicio, el dato más destacable es la elevada implicación de los contribuyentes en el sistema, puesto que el 74,5% de ellos participa como censatario, con lo que una parte considerable de la población mantiene sujeta a exacción parte de su renta por este motivo. El sistema censal aparece profundamente establecido en las relaciones económicas y financieras de los fragatinos, por lo que cabe pensar en su notable antigüedad (hoy sabemos que el uso del censal como forma de crédito para el concejo de Fraga se da ya en el siglo XIV y están documentados censos sobre casas y tierras de particulares fragatinos en 1293). Y, en el conjunto, la elevada proporción de agricultores censatarios obliga a pensar en dos posibles causas: la relación del sistema censal con el acceso a la tierra y las posibles dificultades económicas estacionales de este grupo, que acudiría masivamente al crédito a través del censal.

En cambio, el número y proporción de los censalistas es mucho menor en la mayoría de los grupos fragatinos. Sólo los infanzones, dentro de su grupo, y la Iglesia con sus ramificaciones, en el conjunto global, tienen un alto grado de participación como censalistas, mientras los artesanos y en mayor medida los jornaleros quedarían relegados al papel casi exclusivo de censatarios.

CUADRO N.º 3. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.

GRUPOS	CONTRIBUYENTES	CENSALISTAS	%	CENSATARIOS	%
Jornaleros	211	7	3,3	149	70,6
Agricultores y ganaderos	204	38	18,6	182	89,2
Artesanos	75	9	12,0	49	65,3
Comerciantes	20	7	35,0	13	65,0
Profesiones liberales	8	3	37,5	8	100,0
Infanzones	11	8	72,7	6	54,5
Forasteros	13	51	—	1	—
Menores y oficios desconocidos	15	1	6,6	7	46,6
Eclesiásticos y beneficios	—	28	?	—	?
TOTALES	557	152	—	415	74,5

2. *Quiénes invierten capitales en censos*

El análisis de la ocultación «interna» permite ahora una aproximación a lo que llamaríamos el capital «real» implicado en el modo censal de extracción de renta. Añadiendo dicha ocultación a las declaraciones de los censalistas y los datos sobre forasteros y eclesiásticos proporcionados por sus censatarios, podemos reflejar en el cuadro n.º 4 dicho capital «real», así como la capacidad proporcional de cada grupo para la exacción.

Si no fuera porque es sobradamente conocida a nivel estatal e incluso en el ámbito local y comarcal, nos sorprendería la enorme desproporción plasmada en el cuadro entre la capacidad censal de la Iglesia y el resto de los grupos sociales y profesionales. El capítulo eclesiástico de San Pedro en un destacado primer lugar, seguido por los propios eclesiásticos particulares, capellanías y beneficios y, a gran distancia, las cofradías y obras pías, forman el núcleo de la estructura censal observable, por su número como censalistas y sobre todo por el monto de los capitales invertidos en bienes inmuebles o en crédito censal. Son ellos quienes efectúan la mayor extracción de renta dentro del sistema y aún cabría añadir que, dentro del grupo de los censalistas forasteros (que alcanza un 15% del poder censal de la Iglesia en Fraga), el mayor porcentaje corresponde también a instituciones eclesiásticas del entorno regional, como luego se verá.

CUADRO N.º 4. CAPITAL «REAL» Y CAPACIDAD CENSAL (EN LIBRAS JAQUESAS).

GRUPOS	N.º DE CENSALISTAS	CAPITAL «REAL» INVERTIDO	CAPITAL MEDIO INDIVIDUAL	% DE CAPACIDAD RESPECTO DE ECLES./BENEF.
Jornaleros	7	387	55,3	1,0
Agricultores y ganaderos	38	4.918	129,4	12,8
Artisanos	9	1.431	159,0	3,7
Comerciantes	7	1.236	176,6	3,2
Profesiones liberales	3	322	107,3	0,8
Infanzones	8	3.762	470,2	9,8
Menores y oficios desconocidos	1	50	50,0	0,1
Forasteros	51	6.043	118,5	15,8
Eclesiásticos y beneficios	28	38.313	1.368,3	100,0
TOTALES	152	56.462	371,5	

En menor cuantía que la Iglesia, pero de forma significativa, el grupo de los infanzones —ya vimos cómo por su número destacaban en la función de censalistas—, alcanza una notable cuota de participación en el capital y cuatriplica el poder individual de inversión de los restantes grupos laicos.

Los jornaleros censalistas quedan ahora mejor definidos al observarse su mínimo capital medio y su escasísima cuota de participación respecto del grupo mayoritario. Y los profesionales, que aparecían todos como censatarios, aparentemente poseen muy poca capacidad individual de inversión o no están interesados en el sistema como censalistas.

3. *Quiénes deben estos capitales*

Desde la otra cara de la moneda, es preciso ahora analizar la caracterización de los censatarios. Sus declaraciones agrupadas por oficios, su endeudamiento medio y los saldos netos respecto de los censalistas de su mismo grupo se detallan en el cuadro n.º 5. Al propio tiempo, se obtiene el monto global declarado como «censos en contra», con lo que se observa un pequeño grado de «ocultación» (en realidad defecto en

la declaración de los censatarios) del 4% respecto del capital que he llamado «real», lo que supone una gran fiabilidad de los datos.

CUADRO N.º 5. CENSATARIOS Y SITUACIÓN GLOBAL.

GRUPOS	N.º DE CENSATARIOS	CAPITAL DECLARADO DEBIDO	CAPITAL «REAL» PRESTADO	SALDO NETO	ENDEUDAMIENTO MEDIO
Jornaleros	149	12.908	387	- 12.521	86,6
Agricultores y ganaderos	182	28.433	4.918	- 23.515	156,2
Artesanos	49	5.081	1.431	- 3.650	103,7
Comerciantes	13	1.662	1.236	- 426	127,8
Profesiones liberales	8	1.444	322	- 1.122	180,5
Infanzones	6	3.266	3.762	+ 496	544,3
Menores y oficios desconocidos	7	467	50	- 417	66,7
Forasteros	1 *	951 *	6.043	+ 5.092	?
TOTALES	415	54.212	56.462		130,6

* 451 libras corresponden a censalistas no incluidos en el catastro.

Analizados los censatarios como grupo, algunos elementos parecen destacar en el cuadro: el censal recae en valor absoluto sobre jornaleros y sobre todo en labradores y ganaderos; todos los grupos de vecinos son censatarios netos excepto los infanzones, quienes a pesar de soportar un endeudamiento medio muy elevado también poseen como hemos visto más arriba un poder censalista considerable; los profesionales liberales aparecen endeudados por encima de la media, y, finalmente, los forasteros extra en una porción de renta de los fragatinos en base al 10% del capital implicado en el sistema.

Y, puesto que el peso de la estructura censal parece descansar sobre jornaleros y labradores, convendrá analizar si este hecho guarda relación con la posesión o no de tierras, para comprobar si la utilización del censal está en relación con el acceso y uso de dicha tierra.

En efecto, el cuadro n.º 6 parece indicativo en este sentido, aun cuando entre los grupos de propietarios de tierra en la huerta quedan incluidos los componentes de todos los oficios y grupos y no sólo los jornaleros y labradores.

CUADRO N.º 6. EL CENSALISMO Y LA POSESIÓN DE TIERRAS.

FANEGAS DE HUERTA POSEIDAS	N.º DE CONTRIBUYENTES	% DE CENSALISTAS*	% DE CENSATARIOS	ENDEUDAMIENTO NETO
0	20	6,5	3,8	+ 382
0,5 – 10	287	15,6	39,8	– 11.578
10,5 – 50	223	56,9	51,2	– 25.380
50,5 – 100	18	11,6	3,6	– 1.561
100,5 – 250	8	8,1	1,4	– 1.325
250,5 – 500	1	1,3	0,2	+ 170
TOTAL	557			

* No incluye al grupo de los censalistas eclesiásticos, cuya posesión de huerta era muy limitada.

Quienes no tienen tierra son muy pocos, apenas cuentan como censatarios e incluso su saldo es positivo. Quienes tienen muy poca («propiedad residual», posiblemente de jornaleros a jornada parcial, que abundan en el catastro) y los pequeños labradores son quienes sufren en mayor medida la exacción censal, lo que expresa la estrecha relación entre censal y dificultades agrícolas.

4. *Cuál es el peso del endeudamiento sobre los contribuyentes*

Conocido ya qué grupos sociales y profesionales son inversores de capital y cuáles sufren un mayor grado de extracción de renta, conviene ahora situar el nivel de endeudamiento mayoritario junto a su significación económica en aquel momento y el peso relativo que ese nivel representa sobre los patrimonios de los contribuyentes. El cuadro n.º 7 expresa la distribución de frecuencias del endeudamiento y con ella la relación existente entre el porcentaje de deudores y el volumen de capital debido.

CUADRO N.º 7. FRECUENCIAS DE ENDEUDAMIENTO.

INTERVALO DE ENDEUDAMIENTO EN LIBRAS JAQUESAS	N.º DE CENSATARIOS	CAPITAL DEBIDO EN LIBRAS JAQUESAS	% DE DEUDORES	% DEL CAPITAL DEBIDO
De 1 a 20	20	302	4,82	0,56
De 21 a 50	77	2.898	18,55	5,35
De 51 a 100	121	9.557	29,16	17,63
De 101 a 200	132	19.403	31,81	35,80
De 201 a 500	60	16.384	14,46	30,22
De 501 a 1.000	3	2.498	0,72	4,61
Más de 1.000	2	3.170	0,48	5,85
TOTALES	415	54.212		

Las cantidades debidas oscilan mucho, entre menos de 20 libras y más de 1.000 por individuo; la media está en 130,6 libras por censatario, que representan hasta 1750 una pensión anual de 130 sueldos satisfechos a los censalistas. La mayoría de los deudores quedan concentrados entre 50 y 200 libras —los intervalos más representativos—, pero se advierte un porcentaje importante de censatarios —14,46%— con un capital sujeto a censo que representa nada menos que el 30,22% del total y que implica un promedio de pensión anual muy elevado.

Es decir, parecen coexistir dos niveles de endeudamiento: el de aquellos censatarios con una pequeña capacidad de contratación censal, que —si se entiende el sistema como viable a largo plazo (máxime con la inmediata reducción del rédito al 3%)— podría pagar regularmente sus pensiones, y un segundo nivel de contratación que implica mayores sumas de capital invertido, con pensiones anuales fuertes a soportar por individuos con capacidad económica en principio desahogada pero que en aquel contexto de bajos e inestables rendimientos agrícolas habrían de producir no pocas situaciones de quiebra.

Pagar 130 sueldos de pensión —6,5 libras— equivalía por ejemplo a destinar al pago de intereses unos tres meses de la remuneración de un jornalero agrícola, que cobraba en Fraga entonces 3 sueldos diarios y según el catastro cotizaba por 180 días laborables. O bien suponía el treudo anual a satisfacer por el comprador de una heredad de 13 fanegas de sembradura de trigo en la huerta. Pagar 1.000 sueldos al año —el

interés más alto— suponía el equivalente al alquiler anual de una casa de infanzones «espaciosa» en aquellas mismas fechas. O al valor en el mercado de 2 fanegas de tierra de regadío en las mejores partidas de la huerta.

Si comparamos ahora el nivel de endeudamiento de los contribuyentes fragatinos con los de otros núcleos conocidos —en este caso, Cervera, ciudad para la que Tello proporciona datos de la misma fecha— vemos que allí el endeudamiento medio por contribuyente era algo más elevado: 179 sueldos de pensión anual; mientras el porcentaje de contribuyentes afectos como censatarios era muchísimo menor: el 12,3% frente al 74,5% deducido para Fraga, lo que obliga de nuevo a pensar en el uso censal entre los fragatinos como instrumento muy ligado al uso de la tierra, dada la gran extensión de su término municipal, tanto en tierras de regadío como de secano.

Fuera cual fuera el «bien» originario del censal —crédito o bienes inmuebles dados a censo—, el pago de los intereses anuales suponía una considerable extracción de renta del censatario, al tiempo que aumentaba su autoexplotación en el caso de estar ligado el censo al uso de la tierra, lo que en último término podía suponerle su pérdida.

Para comprender mejor qué carga económica suponen estos niveles de endeudamiento censal y a quiénes afecta en mayor medida, es posible buscar —además de los ejemplos propuestos— otros elementos de comparación.

El cuadro n.º 8 recoge por oficios el valor catastral medio de los bienes inmuebles y censos de sus componentes. Algunos indicios encontrados en otras fuentes parecen indicar que dichos valores catastrales quedaban en realidad por debajo de los que se hubieran obtenido de ser vendidos dichos bienes. Por ello, deben ser tomados sólo como indicativos y su comparación con los niveles de endeudamiento entendida como simple aproximación al verdadero peso del censal sobre los contribuyentes.

Analizando los grupos uno a uno vemos cómo los jornaleros poseen el menor valor en tierras y las casas más pobres; apenas existen como censalistas y consecuentemente su cuota de endeudamiento es reducida por no poder ofrecer hipotecas como garantía de préstamos. Cualquier dificultad ocasional les hará cada vez más pobres. Los artesanos mantienen una situación muy similar, aunque viven en casas mejores o poseen otros inmuebles necesarios para su trabajo.

Los labradores poseen casas y tierras cuyo valor está por encima de la media general de los contribuyentes, pero su poder censalista es muy bajo; además están

CUADRO N.º 8. CAPITAL CENSAL Y BIENES RAÍCES.

GRUPOS	N.º DE INDIVIDUOS	VALOR MEDIO DE TIERRAS (HUERTA + MONTE)	VALOR MEDIO DE CASAS Y OTROS INMUEBLES	VALOR MEDIO DE SUS CENSOS A FAVOR	VALOR MEDIO DE SUS CENSOS EN CONTRA
Jornaleros	211	32,5	78,3	1,3	62,7
Agricultores y ganaderos	204	228,3	204,3	30,9	139,9
Artesanos	75	40,4	169,6	20,8	67,8
Comerciantes	20	96,5	266,0	67,3	83,1
Profesiones liberales	8	98,7	295,0	35,0	180,5
Infanzones	11	418,4	476,4	283,2	296,9
Menores	15	49,8	92,7	3,3	31,1
Forasteros	13	58,9	43,1	152,8	38,5
TOTALES	557	117,2*	124,4*	26,8*	97,3*

* En todos los casos se trata de la media ponderada.

fuertemente endeudados, con lo que sus bienes hipotecados, sujetos al azar de las malas cosechas u otras circunstancias adversas, pueden cambiar de manos.

Comerciantes y profesionales liberales poseen mejores casas y complementan su patrimonio con tierras que cultivarán mediante terceros. La capacidad censal de los primeros —con ser pequeña— dobla la de los segundos, al tiempo que estos últimos aparecen fuertemente endeudados.

Por último, los infanzones concentran en su grupo una parte importante de la riqueza agraria y urbana. Sus rentas y muy posiblemente parte de sus tierras dadas a censo les permiten ser el grupo censalista por excelencia entre los laicos, aunque también encabezan proporcionalmente la lista de los endeudados.

Pero todavía es posible reconocer mejor el peso del endeudamiento sobre los diferentes grupos. Enric Tello utiliza para este análisis una variable que denomina «Riqueza total» y en la que se incluyen los valores catastrales de todos los bienes inmuebles (tierras, casas, hornos, vagos, molinos, etc.) sumados o restados respectivamente con los capitales censales invertidos o debidos.

Aplicada dicha variable al caso de Fraga, los resultados obtenidos se reflejan en el cuadro n.º 9.

CUADRO N.º 9. ENDEUDAMIENTO Y RIQUEZA TOTAL (EN LIBRAS JAQUESAS).

GRUPOS	RIQUEZA TOTAL DEL GRUPO	% PRESTADO SOBRE LA RIQUEZA TOTAL	% DEBIDO SOBRE LA RIQUEZA TOTAL
Jornaleros	24.185	1,1	54,7
Agricultores y ganaderos	107.270	5,9	26,6
Artisanos	20.197	7,7	25,2
Comerciantes	10.738	12,5	15,5
Profesiones liberales	2.864	9,8	50,4
Infanzones	25.392	12,3	12,9
Menores	2.444	2,0	19,1
Forasteros	5.637	35,2	8,9
TOTALES	198.727	7,5	27,3

Aunque faltan los bienes de los eclesiásticos y manos muertas, que no declaran (en su mayoría están cedidos a los particulares a censo), puede verse cómo el sistema censal abarca por su volumen un importante porcentaje de la riqueza, que alcanza el 27,3% de la misma. El sistema, por tanto, no es algo periférico o secundario en la actividad económica y financiera local, sino que determina múltiples relaciones de dependencia y exacciones de renta, cuando no cambios en la titularidad o el usufructo de la propiedad inmueble. Todos los grupos sociales, en mayor o menor medida, mantienen una parte importante de sus patrimonios sujeta al juego censal y al azar de circunstancias adversas que les obliguen a disminuirlo o perderlo.

Por otra parte, cabe pensar que los censalistas mantendrán determinadas intencionalidades al tiempo de prestar o invertir sus capitales, dejándolos en manos de quien pueda ofrecerles mayores seguridades o de quien esperen obtener mejores beneficios adicionales, del tipo que fueren. En este sentido convendrá descubrir las direcciones hacia donde fluyen los capitales, ya que no podemos conocer directamente su intencionalidad.

5. Los flujos de capital censal entre grupos

De todas las situaciones posibles, desde el aislamiento absoluto de cada grupo hasta la interconexión entre todos ellos, el cuadro n.º 10 expresa una tendencia hacia la segunda opción, con relaciones, entiendo, tan significativas como su propia ausencia.

El caso extremo en esta tendencia lo expresan los escasos censalistas jornaleros y profesionales liberales, quienes sólo tienen impuestos capitales sobre este mismo tipo de censatarios. Los infanzones y agricultores censalistas, aunque diversifican sus capitales sobre todos los grupos, centran también su atención preferente sobre jornaleros y labradores.

Es decir, no es tan sólo que el grueso del sistema censal en Fraga descansa sobre labradores y jornaleros, sino que además los censalistas de todos los grupos sociales y profesionales tienen su mirada puesta preferentemente en ellos.

6. Conclusiones

1. La inmensa mayoría de los contribuyentes fragatinos de 1750 está sujeta al pago anual de algún tipo de renta censal.
2. El mayor porcentaje de estas rentas deriva hacia un reducido número de hacendados infanzones y sobre todo a los miembros del capítulo eclesiástico de Fraga.
3. Una porción importante de la renta que escapa de Fraga hacia el entorno comarcal va a parar del mismo modo a instituciones eclesiásticas.
4. El nivel de endeudamiento medio de los contribuyentes es elevado y supone una carga pesada para las economías particulares, que mantienen implicada en el sistema censal una parte considerable de sus patrimonios, sobre todo los jornaleros y los profesionales liberales.
5. El mayor flujo de capitales va desde la Iglesia a los labradores y jornaleros con tierra, tendencia que es imitada por el resto de los censalistas, con lo que la estructura censal en ese momento parece estar fuertemente unida al problema del acceso a la propiedad rústica y a las dificultades para el mantenimiento de la posesión de posibles bienes hipotecados, puesto que, independientemente de los grupos profesionales, son también los terratenientes medianos y pequeños quienes más intensamente sufren la exacción por motivos censales.

**COMENTARIOS AL ESTUDIO DE M.^a CRUZ PALACÍN ZUERAS *EL LIBRO DE
«LA ENSEÑANZA DE HUESCA» Y LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS EN EL
COLEGIO DE SANTA ROSA (1658-1933)*¹**

M.^a Ángeles CIPRÉS PALACÍN

La autora y editora del libro, profesora de Enseñanza General Básica e investigadora prolífica, vinculada al Instituto de Estudios Altoaragoneses, ya indica en el título la amplitud cronológica sobre la que se extiende su estudio. Son casi tres siglos de recorrido por la historia de la educación y de la docencia oscenses. A través de ellos, y gracias a la abundante y novedosa documentación presentada en la obra, el lector se desplaza con agrado descubriendo personas, datos, noticias, gestos, etc. que le adentran por caminos intuitos muchas veces pero insospechados.

Federico Balaguer, cronista oscense, avanza en su «Pórtico» el valor incalculable que la labor docente supuso en el espacio intelectual de Huesca a lo largo de estos tres siglos. El protagonismo femenino, incipiente en esos momentos en el Altoaragón, hunde sus raíces sin duda en la tarea llevada a cabo por la casa de la Enseñanza, instituida en el siglo XVIII por el ilustrísimo señor obispo Sánchez Sardinero en el Bea-

¹ Huesca, 1996, 320 páginas, fotos en blanco y negro y color. Libro presentado el 17 de abril de 1996 en el Centro Cultural IberCaja de Huesca por don Joaquín Sánchez Tovar.

terio de Santa Rosa. La Escuela Femenina de Magisterio Elemental, acogida por las madres dominicas con grandes desvelos y profunda dedicación desde 1858, y finalmente la creación, en 1912, de la Escuela Normal Superior de Maestras son otros tantos hitos en la historia de la actividad educativa oscense.

La obra presenta ocho capítulos bien delimitados:

En el primero, la autora se ocupa del relato, plagado de referencias muy valiosas extraídas de los archivos de la parroquia de Santo Domingo y Diocesano de Huesca, de la vida de sor Josefa Berride Bureth (1658-1717), cuyo proceso de beatificación se inició en 1720. El interés de haber tomado este punto de partida reside en el hecho de que la fundación del Beaterio de Santa Rosa le fue profetizada, de modo sobrenatural, a la venerable Josefa Berride en vida. Según los datos consultados por M.ª Cruz Palacín, fue tras la muerte de sor Josefa, en 1725, cuando dicha fundación se hizo realidad de la mano de sor María Lay.

En el segundo capítulo se presentan «las Constituciones para la Enseñanza de niñas de esta ciudad de Huesca», dispuestas por el señor obispo de Huesca monseñor Sánchez Sardinero en 1766. Según la autora del libro, este hecho tuvo una importancia incontestable: dichas Constituciones no sólo incidían en la educación cristiana de las niñas, verdadero tesoro para la sociedad, sino que también mostraban una preocupación sincera por la población menos favorecida. La lectura sosegada de esta parte del estudio proporciona sin lugar a dudas un acercamiento casi vivido al acontecer diario de la Escuela de Niñas y al mismo tiempo una aproximación al pensamiento y al ideal cristiano dominante en la enseñanza en esos momentos del siglo XVIII. Aunque en esta primera etapa la enseñanza en la Escuela de Niñas se reducía a la explicación de la doctrina cristiana y a las labores de costura, la disciplina, el orden y la oración habituales, contribuyeron a la formación de estas niñas y tuvieron su repercusión en el ámbito familiar y social.

El capítulo tercero se ocupa de *El libro de la Enseñanza de Huesca* de 1766 y nos introduce en la consideración de sus anotaciones, desde 1766 hasta 1876. M.ª Cruz Palacín permite que el lector se asome a estos datos tan llenos de vida como son los nombres, procedencia, edad y vocación de cada una de las alumnas inscritas a lo largo de este siglo de historia. De este modo sabemos que las niñas no sólo procedían de Huesca, Zaragoza y sus provincias respectivas, sino también de otros lugares como Navarra, Logroño, Guipúzcoa, Santander, Soria, Madrid, etc. e incluso aparecen

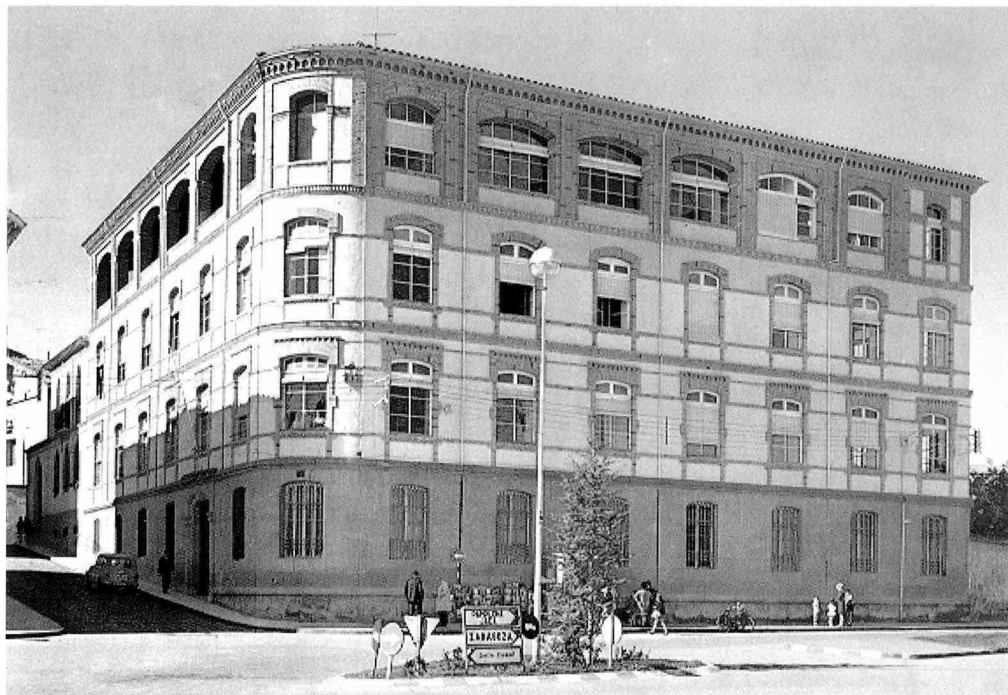
inscritas en 1916 cuatro hermanas de Argentina. Por otra parte asistimos, desde nuestra situación de lectores de finales del siglo XX, a la celebración anual de la Fiesta del Colegio el día de la Presentación de Nuestra Señora. Imaginamos, entre otras muchas cosas, aquellos desayunos de sopa, chocolate y frutas en medio del alborozo de las colegialas por los pasillos y espacios del Beaterio.

El libro de la Enseñanza de Huesca muestra una menor incidencia en las anotaciones a partir de 1804. Hay algunos apuntes de 1919 y 1920 y después, un largo silencio hasta 1942.

La autora se detiene, en medio de este capítulo, para ampliar los datos referentes a Florentina Nicol Goñi, colegiala procedente de Tafalla que ingresó en el Colegio el 12 de diciembre de 1883. El motivo de esta pausa es que dicha alumna llegó no sólo a ser religiosa dominica en Huesca, sino también cofundadora de la Congregación de las Misioneras del Santísimo Rosario, continuadora del Convento de Santa María Magdalena y Santa Rosa de Lima de las Hermanas Dominicas de la Tercera Orden, fundado en 1725, como ya se ha dicho anteriormente.

El capítulo cuarto nos sitúa de lleno en el siglo XIX. Es en 1858 cuando se inaugura la Escuela Normal de Maestras, dieciséis años más tarde que la de Maestros. La autora del libro documenta ampliamente las vicisitudes de dicha Escuela Normal de Maestras, aprobada por su majestad la reina Isabel II y cuyo primer director fue el sacerdote don Vicente Carderera Potó. A lo largo de los siglos anteriores, Europa había ido depositando la responsabilidad de la enseñanza en institutos y congregaciones religiosas notables. La dedicación de las madres dominicas en el terreno de la educación femenina ha sido, al menos en lo que respecta a Huesca, pionera. De entre los datos aportados por la obra, extraemos las noticias de que las enseñanzas de Dibujo, Canto y Lengua Francesa eran impartidas regularmente al lado de las materias fundamentales.

La autora dedica un nuevo capítulo, el quinto, a exponer las vicisitudes de la «Enseñanza de Huesca» desde 1876 hasta 1912, fecha de la supresión de la Escuela Normal de Maestras en el Beaterio y de la creación de la nueva Escuela Normal, de carácter laico. Entre los acontecimientos más notables, M.^a Cruz Palacín destaca la construcción del nuevo Colegio de Santa Rosa en la calle Canellas, que data de 1884-1885; la visita pastoral del obispo monseñor don Vicente Alda en 1894 y algunas obras de mejora llevadas a cabo en el Colegio entre los años 1895 y 1911.



Colegio de Santa Rosa, que fue Escuela Normal de Maestras de 1858 a 1913.

El sexto capítulo tiene un gran interés. La autora lo subraya concediendo a este tema un apartado en exclusiva. Se trata de exponer un acontecimiento que conmovió en cierto sentido a la ciudad de Huesca: la supresión de la Escuela Normal de Maestras. El real decreto del 22 de julio de 1912 acababa con la trayectoria de los dos únicos centros religiosos que seguían manteniendo en esos momentos una Escuela Normal de Maestras: Huesca y Palma de Mallorca. La clase intelectual y política oscense se movilizó: la Diputación Provincial de Huesca aprobó la solicitud de una Escuela Normal Superior de Magisterio que substituyese a la Escuela Normal Elemental tutelada por las religiosas de Santa Rosa hasta ese momento. Por otra parte hubo un escrito dirigido al ministro don Santiago Alba por varios altoaragoneses expresando su tristeza y su preocupación por la decisión tomada desde Madrid. A esta manifestación se sumó una campaña de protesta en la prensa, muy bien documentada por la autora del libro. Se subrayan los escritos de don Juan Moneva Puyol y varios artículos de publicaciones regionales y nacionales pronunciándose sobre el tema.

El capítulo séptimo conduce al lector por el itinerario que la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca siguió desde el curso 1912-1913 hasta el de 1932-1933. En él se revisan las anotaciones de las actas de exámenes, de los profesores, las asignaturas, los gastos, etc.

Paralelamente, y como colofón al estudio, la autora presenta los datos extraídos de la *Crónica del Beaterio de Santa Magdalena y Santa Rosa de Lima* desde 1913 hasta 1932. De este modo conocemos aspectos nuevos relacionados con el Beaterio como la extensión de la actividad misionera en Filipinas o la fundación de Misioneras Dominicas en el Perú. La nueva congregación, que se formó a partir de estos primeros grupos de religiosas misioneras que salían de Huesca, se denominó «Congregación de Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario» y su primera superiora general fue la reverenda madre María Ascensión Nicol Goñi. A lo largo de estas páginas leemos otros datos de interés como la entronización del Sagrado Corazón de Jesús en el Externado del Colegio del Beaterio de Huesca y más tarde en el Noviciado; los libros de actas del convento; la fundación del Colegio de Binéfar; las visitas pastorales de los señores obispos, o la publicación de una revista mensual donde aparecen reseñados no sólo trabajos realizados por las alumnas sino también los acontecimientos más importantes de la vida colegial y religiosa. En 1925 se narra la celebración del II Centenario de la Fundación del Convento; en 1926 la autora destaca la unión definitiva de los conventos de Huesca y Binéfar a la Congregación de Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario.

En el transcurrir de estos años, hay un hecho que M.^a Cruz Palacín pone de relieve y es el continuo surgir de vocaciones misioneras. América, Portugal y Filipinas son sus destinos pero lo que interesa destacar es que el punto de partida fue este convento oscense de cuya historia a lo largo de trescientos años la autora del estudio está informando.

El «Anexo de ilustraciones» con que M.^a Cruz Palacín nos regala al final del libro es un epílogo extraordinario. Ya a lo largo de la obra hemos ido viendo fotografías de personas, espacios, obras pictóricas, etc. que acompañan en todo momento la lectura y favorecen la ensoñación a la que tan propenso puede ser el lector cuando se ocupa de temas que forman parte de su universo querido. El itinerario gráfico propuesto por la autora permite realmente ese retorno a los orígenes tan ansiado sobre todo por los poetas, escritores y hombres de letras en general. Desde la escalera de caracol con que

se inicia hasta la magnífica puerta cerrada con que se clausura el estudio, el recorrido puede transformarse, para muchos oscenses, en un viaje de la imaginación a territorios ya visitados y disfrutados con anterioridad. Por otra parte, la recopilación de las obras de arte resulta un magnífico trabajo y ofrece la posibilidad de ver reunido un material artístico de primera magnitud. Hay que señalar que las reproducciones fotográficas en su totalidad son de una gran calidad.

Respecto a la bibliografía utilizada por la autora, merece mención especial la tarea enorme de lectura y transcripción llevada a cabo con los documentos pertenecientes a los Archivos Histórico Provincial, Municipal y Diocesano de Huesca, así como al Archivo de Madres Dominicas y de las Parroquias de San Lorenzo y Santo Domingo (Huesca) y de San Salvador de Pomar de Cinca. El resto de los libros y publicaciones periódicas consultados en Madrid y en Huesca completan el marco bibliográfico necesario para situar el tema del estudio.

Finalmente hay que decir que la publicación que reseñamos es digna de tener en cuenta en muchos ámbitos. No sólo tiene interés para la historia local o regional y para la historia del arte y la pintura religiosa en particular, sino que ofrece datos valiosísimos para estudios de muy diversas características: sociología, historia de la educación, pedagogía, estudio de las congregaciones religiosas dedicadas a la enseñanza femenina desde el siglo XVIII, etc. e incluso en trabajos relativos al *status* social e intelectual de la mujer en Aragón y en España dentro de la Europa de los tres siglos estudiados.

NOTICIAS SOBRE LA CASA DE COMEDIAS DE HUESCA

Inmaculada CUCHÍ OTERINO

Se presentan aquí dos documentos relacionados con la Casa de Comedias, fechados ambos entre 1800 y 1805, localizados en el Archivo Provincial de Zaragoza, en los tomos referidos al Real Acuerdo de Huesca.

Cada uno de ellos trata el mismo asunto, la ocupación de un palco en dicha Casa de Comedias, aunque los motivos de la ocupación sean diferentes: el primero describe una reclamación realizada por un diputado por causa de verse ocupado el palco por mujeres contraviniendo un derecho del Ayuntamiento de que sólo pueda ser ocupado por los individuos de dicho concejo; el segundo presenta una cuestión meramente administrativa, sobre la ocupación del palco por el justicia de la ciudad.

La importancia de estos documentos viene referida por la información que se nos ofrece de la Casa de Comedias, edificio desaparecido hoy del cual la información es escasa y dispersa. Sólo se conocen sus límites y su descripción gracias a un artículo aparecido a finales del siglo pasado y a una reseña realizada por el cronista de la villa en los años veinte del presente siglo.¹ En él se desarrollaron acontecimientos de levan-

¹ Cf. Ricardo DEL ARCO, *Las calles de Huesca* y las noticias sobre los Garro, mazoneros oscenses, y las negociaciones con el concejo para la construcción del teatro. R. MAYOR y sus trabajos sobre el motín de estudiantes y varios artículos publicados en la prensa de Huesca.

tamientos estudiantiles, que más tarde darían lugar a un enfrentamiento de dichos estudiantes con la fuerza armada.

Los documentos que presentamos nos proporcionan información sobre la vida social de aquella época, la clase de diversiones que se desarrollaban, la vida municipal y otras cuestiones que se pueden leer entre líneas. Esperemos que su publicación pueda dar salida a otra información referida al urbanismo y edificios importantes de la ciudad de Huesca.

DOCUMENTOS

1800

El Diputado del Comun de la Ciudad de Huesca dice: *Que* en la misma hai un Coliseo, o Casa de Comedias propia de esta parte, para este, y otros objetos concedida por el Real Consejo: *Que* quando se erigió esta Casa, se estableció el modo de distribuir los Palcos, y asientos, y por ello se reservó uno el Ayuntamiento para todos sus Yndividuos como resulta del testimonio de la Capitulacion que entonces se hizo, y presenta: *Que* con el motivo de haberse proporcionado ver vailar dos enanos, y destinado-se para ello la Casa de Comedias, ocurrió, que el Palco de la Ciudad destinado unicamente para sus Yndividuos estava lleno de señoras, habiendo tenido que privarse aquella tarde de la Diversion por no sonrojarlas: *Que* habiendo juntado para ello el Ayuntamiento, hizo presente el recurrente que el Palco destinado para la Ciudad, no devia estar empleado en ninguna diversion con Señoras, si solo con los Yndividuos que lo componen como se observa en esta Ciudad, a que contestó el antecesor Corregidor, que no siendo aquella diversion sino pasagera, y ser la costumbre de que en estas y otras iguales han ido las Señoras de los Yndividuos, no tenia cavida su solicitud, la que con la calidad de Diputado protestó dicho Ayuntamiento: *Que* este palco deve ser solo para el Ayuntamiento y por ello suplica se mande al mismo, que en qualquiere diversion que se execute en la Casa de Comedias, no permita la entrada de Señoras, ni de otra persona que no sea del Ayuntamiento. //

Capitulacion hecha por los S. S. Justicia, Prior y Jurados de la Ciudad de Huesca, y Ciudadanos asignados nombrados por el consejo de aquellos de la una parte, y Josef Garro Ynfanzon vezino de la misma Ciudad, de la otra, a cerca de la Fabrica de un teatro para representacion de Comedias, la qual es del tenor siguiente = *Primeramente* el dicho Josef Garro se obliga ha hacer, y construir un teatro para poder representar en el Comedias, y otras semejantes representaciones en la parte, y sitio donde oy está su casa en la presente ciudad en la Parroquia de San Martín junto a Santo Domingo que confrenta por tres partes con tres calles publicas, y esto dentro tiempo de quatro meses contaderos del día de la testificacion de la presente capitulacion = *Ytem* se obliga dicho Josef Garro ha hacer, y construir dicho teatro de tal manera que en el aya vestuario, y lugar de representacion con todos los aparejos de Apariciones que en el de Zaragoza hai en la mesma casa = *Ytem* un corral con sus bancos con buena orden para que todos vean, y corredores uno para hombres otro para mugeres con las correspondientes camarillas, de las quales la una que sera la que escogieren los dichos S. S. Justicia Prior, y Jurados de la dicha Ciudad

haya de ser, y sea libre, y franca para la dicha ciudad, y dichos S. S. oficiales; pero sin que otra persona alguna por ningun // titulo pueda pedir camarilla franca ni camarilla señalada, así de hombres, como de mugeres ni menos pueda tenerla propia ningun particular sino que todas han de ser comunes para quien las quisiere alquilar exceptada la de la dicha ciudad, y la que el Dueño de la casa se quisiere reservar, y sobre todo esto un corredor con sus celosias mui claras para las mugeres. visto reconocido y aprovada la obra por dichos S. S. oficiales, o, la maior parte de ellos = *Ytem* se obliga la dicha ciudad de Huesca, y desde luego queda provido a que persona ni puesto otro alguno no hara, ni edificará otro teatro, ni casa para dicho efecto, y que despues de echo, y acabado el dicho teatro no se permitirá por los S. S. oficiales que son ni por tiempo seran que se representen Comedias en otro puesto casa ni parte dentro de la presente ciudad sino es en el dicho teatro como asi mismo volatines ni otra cosa alguna exceptado las comedias que personas particulares para su gusto se quisieren hacer representar en sus casas a su costa pero si las quisieren mandar representar ó, representaran ellas mismas en dicho teatro no lo puedan hacer sin el permiso del Dueño de la casa = *Ytem* es pactado que todos los que entraren a oir ó ver comedias (o) representaciones haian de pagar y paguen diez y ocho dineros para persona sea grande (o) pequeña [,] los quince para los representantes, y los tres dineros restantes para el Dueño de la casa, y los que quisieren en camarilla, a mas de lo dicho paguen por cada camarilla quatro sueldos de plata al Dueño de la casa, y que no pueda el dicho Josef Garro ni sus sucesores en esto en tiempo alguno pedir ni llebar de persona alguna mas salario de como esta dicho exciberse en este capitulo los S. S. Justicia Prior, y Jurados de esta ciudad los quales no tengan obligacion de pagar cosa alguna = *Ytem* es pactado que todas veces que viniesen a dicha ciudad a representar Comedias haia de dar cuenta dicho Josef Garro a la ciudad para su inteligencia y para que puedan los S. S. Justicia, Prior y Jurados dar las ordenes correspondientes, para dicha representacion = *Ytem* se le dan de vistreta para ajuda a que dicho teatro se fabrique con toda perfeccion como arriba dicho es seis mil sueldos, de los quales haia de pagar a la ciudad trescientos sueldos de pension en cada un año, y sera la primera paga dentro de un año contadero desde el dia que constase haber recebido dicho dinero, y así de ai adelante y fenecidos dichos diez y seis años haia de restituir dichos seis mil sueldos contaderos desde el dicho dia que constase haberlos recebido con todas las pensiones y rata caidas y corridas para cuia seguridad haia de dar fianzas tutas, y seguras a satisfaccion y voluntad de los S. S. oficiales y si el dicho Josef Garro quisiere ir hiendo dicho censo, s y restituir dicho dinero de dos mil en dos mil sueldos o de mil en // mil lo pueda hacer, y siempre que vuelva dos mil sueldos se le revajaran cien sueldos de la pension, y dando mil [,] cincuenta sueldos = *Ytem* es condicion que si al dicho Josef Garro ó a los suios les pareciese en qualquiere tiempo que fuese dentro de dichos diez, y seis años desacer dicho teatro, ó no querer que sirva para la representacion de dichas Comedias, que luego haia de restituir dichos seis mil sueldos por entero sin aguardarse el tiempo de los dichos diez y seis años, y tambien está acordado que pasados aquellos, estando en pie dicho teatro y sirviendo para representacion de dichas Comedias, ninguna persona particular pueda hacer otro teatro para dicho ministerio, sin que pueda la ciudad ni siendo el provecho todo que de el resultase, del particular que lo hiciere para el Hospital de dicha Ciudad [,] permitirlo = Die vicesimo tercio mensis Augusti anno MDCXXIII Hoscae en la quadra nueva de las casas comunes Hoscae [,] ajuntados todos los S. S. Juan Pastor lugar teniente de Justicia por el Señor Thomas Ram Justicia Hoscae [,] Juan de Baraiz y Bera Prior de Jurados [,] Micer Juan Luis de Armella [,] Lorenzo Navascues, y Juan de Monesma Jurados Hoscae los quales juntamente con los S. S. Micer Juan Bernardo Belenguer almu-tecefe [,] Martin del Molino [,] Martin Josef Coscon [,] Orencio Zamora [,] Juan Cueva, y Pedro

Geronimo Salvador [...] ciudadanos y conjuces Hoscae nombrados por el consejo que se celebró a veinte y ocho del mes de Deziembre más cerca pasado para el infrascripto negocio, y construccion del teatro de comedias contenido en la suprainserta capitulacion a maior parte en nombre del dicho consejo dieron ha hacer el dicho teatro para representacion de comedias a Josef Garro Escultor vezino Hoscae en el puesto, y de la forma, y manera, y con las condiciones, y pactos contenidos en la presente capitulacion la qual se leio, y tubieron por leida et timendo, y cumpliendo el dicho Josef Garro con lo que para dicha, y preinserta capitulacion es tenido y obligado, etcétera prometieron, y se obligaron en nombre del dicho consejo etcétera tener y cumplir lo que para dicha, y preinserta capitulacion toca, y si es guardarla dicha ciudad, y consejo para el cumplimiento de aquella so obligacion etcétera renunciaron etcétera sometieron etcétera et el dicho Josef Garro que a todo lo sobre dicho é infrascripto presente estaba de grado etcétera prometio, y se obligo de construir dicho teatro en el lugar, y dentro el tiempo, y de la forma, y manera que se contiene, y es obligado por la dicha, y preinserta capitulacion, y cumplir observar, y guardar todas, y cada unas cosas contenidas en aquella, y que a su parte tocan y se guardan la qual tubo por leida, etcétera, so obligacion de su persona, y todos sus bienes muebles, y sitios habidos, y por haber en todo lugar los quales bienes quiso aqui haber y ser habidos etcétera y que la presente obligacion sea especial etcétera en tal manera con clausulas de Praecario constituto // aprehension [...] manifestacion y inventariacion etcétera y quiso que fecha ó no fecha etcétera renuncio etcétera submetiose etcétera exquibus large etcétera Testes [:] Pedro de Buessa y Miguel Castan, Bergueros habitantes Hoscae.

Concuerta con la que se halla en las Notas de Sebastian de Canales pertenecientes al año de Mil seiscientos veinte y quatro, que me han sido presentadas por el Cavallero Regidor Don Thomas Cabrero Archivero del Ilustre Ayuntamiento a quien las debolvi y a las que en todo me refiero. Y para que de ello conste a requerimiento del Dr. Don Josef Perez y de mandamiento verval de dicho Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Huesca doy el presente que signo y firmo en ella a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos.

En testimonio [signo] de verdad.

Simon Buysan y Puyuelo Secretario Substituto de Ayuntamiento. //

Simon Buysan [...] y Puyuelo Escribano de su majestad para todos sus Dominios de Gobierno del Corregimiento, y Secretario Substituto del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Huesca [...] vecino de la misma: Certifico, doy fe, y verdadero testimonio a los S. S. que el presente vieren: Que en los Libros de Ayuntamiento de esta dicha Ciudad que estan a mi Cargo al folio 10 buelta [...] se halla una resolucion cuyo tenor a la letra es como sigue = *En la Ciudad de Huesca* a doce de Marzo de mil [...] y ochocientos, juntos en las Casas de Ayuntamiento para celebrar Ayuntamiento hostiatim los SS. Don Felipe Andriani Corregidor [...] y Presidente, Don Josef Ricafort, Don Thomas Ram, Don Thomas Cabrero, Don Alexandro Naya [...] Don Vicente Diago, Don Juan Josef Masarico, y Don Josef Perez [...] Diputados del Comun, y Don Mariano Ena Sindico Prior General [...] trataron, y acordaron lo siguiente = Por el Señor Ricafort se hizo presente que de resulta de una Esquela que le había pasado en el día de ayer el Diputado Don Josef Perez para que hiciese convocar a Ayuntamiento hostiatim para este día, lo había mandado así, y de haber llamado a todos los Yndividuos de dicho Ayuntamiento hizo relacion el Mazero Mariano Buesa a mi el escribano (de que doy fe) y hallandose presente dicho Diputado Don

Josef Perez por el mismo se propuso lo siguiente = el Diputado Don Josef Perez teniendo entendido que por Reales Ordenes, los Diputados del Comun tienen derecho de asiento en toda funcion publica que concurre el Muy Ilustre Ayuntamiento // se presentó en la Casa de Comedias de esta Ciudad empleada en el dia en diversion publica, y viendo que en el Palco reservado para el Ayuntamiento de esta dicha Ciudad habia algunas señoras, ó mugeres, con este motibo se retrajo de disfrutar su asiento por parecerle mas conforme privarse en aquel dia de esa diversion que sonrojar a ninguna señora ó muger que lo ocupaban; en este supuesto lo hacia presente a dicho Ayuntamiento para que tome la Providencia que sea mas conforme. Y el Señor Corregidor oyda dicha Propuesta *Dixo* que la funcion de que trata, y se hacia en la Casa de comedias era alli por no haber havido acomodo en otra casa qualquiera particular donde debía ser, que semejantes funciones pasageras siempre ha estado y debe estar á disposicion del Corregidor el que se ejecuten, y el como; por lo que no tubo, ni tendra reparo en llebar consigo a sus señoras que eran las que estaban en dicho Palco como lo pueden hacer los demas Señores del Ayuntamiento, mediante la buena armonia conque han corrido. Que aquella misma tarde que cita el Señor Diputado se presentaron en el mismo Palco los S. S. Regidores don Alexo Garcia y el Señor Baron de Alcalá, que como tales tienen asiento nato, y no les falto el competente y principal. El Señor Diputado como entra aora no observa la anterior costumbre que ha havido; pues en la Plaza de toros habiendo una diversion que no haya sido de toros [,] ó novillos han ido indistintamente al Palco de la Ciudad las familias de los S. S. Regidores. Y el expresado Diputado oydo lo expuesto por el Señor Cavallero Corregidor á consequencia de su Propuesta, supuso, que está seguro, y cierto de los Pactos con que se exigió dicha Casa de Comedias y sabe que es contravenir a ellos, y disminuir el derecho que el Ayun-//tamiento de esta Ciudad tiene al Palco que para si eligió en dicha Casa, y oydo todo lo expuesto de parte de arriba a pluralidad de votos, fue resuelto por dichos S. S. que en diversiones de tan corta entidad como la de que se trata de ver vaylar dos enanos sobre un tablado, no correspondiendo que el Ayuntamiento asista con formalidad en Calidad de Cuerpo, no se oponia a su regalia, y derechos el que alguna de las Señoras del Cavallero Corregidor, ó sus Regidores, y demas Yndividuos de este Cuerpo se presentasen, y estubiesen en el Palco reservado por el mismo con el fin de ver dicha mera diversion, y antes bien era conforme a la practica que se ha adbertido sobre esto en otras diversiones que han ocurrido de quasi igual naturaleza en dicha Casa de Comedias, y fuera de ella en el Campo llamado del toro, y que en quanto a los demas derechos que puedan en este, y otros asuntos competer al Ayuntamiento sobre la intervencion, ó no en semejantes actos, se verán los Documentos concernientes a estos puntos para resolver conforme a ellos lo que parezca mas combeniente, quedando comisionado el Señor Cabrero para buscar los papeles concernientes a este asunto. Y el Diputado Perez proponente protestó dicha resolucion y pidio se le entregara testimonio de ella para hacer el uso que le combenga, y preguntado dicho Diputado si se le ofrecia otra cosa, dijo que era lo que unicamente le ocurría proponer, y oydo esto por dichos S. S. fue resuelto que se le dé el testimonio que pide, y que se le prevenga que en lo sucesibo siempre que haya ocurrencia [,] ó necesidad de convocar a Ayuntamiento Extraordinario, deba ser precisamente con expresion de causa de Abasto en la forma pre-//venida en el Auto acordado de cinco de Mayo de mil sietecientos sesenta y seis, viserrendose en el testimonio todo el contenido de esta resolución como todo asi resulta del citado Libro a que me refiero. Y para que de todo ello conste donde combenga en cumplimiento de lo mandado por dicho Ayuntamiento [,] doy el presente que Signo, y firmo en Huesca a trece de Marzo de mil [,] y ochocientos.

En testimonio [signo] de verdad.

Simon Buysan y Puyuelo. //

Don Josef Perez Infanzón, Diputado del Comun de esta Ciudad de Huesca, con su acostumbrado respeto a V. E. *Expone*: Que posee en esta Ciudad una casa erigida, y destinada para Coliseo, o teatro de representacion de Comedias, con derecho prohibitivo de que por otra Persona se eriga igual casa, ó edificio con el mismo objeto, y con otros privilegios concedidos por el Real, y Supremo Consejo de Cámara.

Quando se construyó la mencionada Casa, el Justicia, Prior, y Jurados que entonces eran [...] se convinieron con Josef Garro en el modo, y forma que devia observarse en orden al establecimiento de dicho Coliseo, y distribucion, y empleo que devieran tener los Palcos del mismo, habiendose expresamente convenido por uno de sus pactos en que aquellos se habian de alquilar a las Personas que los pidiesen, exceptuado el que se reservase el Dueño de la Casa, y el que eligiesen el Justicia, Jurados, y Concejo, que debía en todas las diversiones publicas precisamente emplearse por sus oficiales, como aparece de la Capitulación que por testimonio presento. Este capitulo tan conforme a policia, y buen gobierno, ha observado siempre, y constantemente no solamente en las Comedias que se han representado, sino tambien en qualquiera otra publica diversion que se haya ofrecido, hasta que en el año pasado habiendose proporcionado la de ver bailar dos Enanos, y destinandose para este objeto la casa relacionada, se observó no sin alguna admiracion del concurso, que dicho Palco elegido por el Ilustre Ayuntamiento para sus Yndividuos, y para el Caballero Corregidor Presidente se hallaba ocupado por algunas señoras, juntamente con algunos Regidores. Efectivamente el Exponente mismo con la calidad de Diputado quiso disfrutar su asiento pero habiendose encontrado con esta inesperada novedad, se vio en la necesidad de privarse por aquella tarde de la diversion, y lo que es todavia mas reparable, habiendo propuesto al Ayuntamiento lo que le parecia sobre el particular, se resolvió lo que contiene el adjunto testimonio.

El caballero Corregidor asiste no solamente a las Comedias, sino a toda otra publica diversion en calidad de Presidente, y los Regidores formando el respetable Cuerpo de Ayuntamiento, con quien no debe concurrir Persona alguna que no sea del mismo, y mucho menos las de sexo diferente: Esto es lo que puntualmente se // observa en todos los Pueblos quando se ofrecen semejantes diversiones publicas, a que concurren los que quieren disfrutarlas pagando por ello lo que se detalla, como en efecto se verificó así en la que se cita en la indicada resolución; esto mismo exige el buen Gobierno, y la seriedad y respeto, con que debe concurrir el Cuerpo de Ayuntamiento y esto es en suma lo mismo que se practica en esa Capital:

Y no siendo justo que esta Ciudad se toleren estos procedimientos tan poco conformes y regulares.

A V. E. suplica se sirva en vista de los documentos presentados mandar al Caballero Corregidor é Ilustre Ayuntamiento que en las Comedias ni en qualquiera otra publica diversion que se ejecute en la Casa de Comedias [...] para ellas no permita por ningun titulo, motivo ni pretexto entren al Palco elegido, y reservado para el Ayuntamiento Señoras, ni otra Persona que no sea Yndividuos de el, y si precisa, y

unicamente los que le compongan, que asi lo espera el Suplicante de la Justificacion de V. E. Huesca y Octubre 20 de 1800.

Joseph Perez

Exmo. Señor.

1805

Antonio Ambrosio Eltil [,] Escribano del Juzgado de la Ciudad de Huesca dice: *Que* en la Casa de Comedias donde preside el Corregidor o Alcalde mayor hay un Palco que les esta destinado al que concurren los Regidores y se admite en el al Excelentísimo Ayuntamiento que no tiene presidencia ni representación de tal. *Que* esta parte como Escribano del Juzgado deve asistir a la Justicia como se practica en esta Ciudad.

Suplica se declare que deve concurrir con la Justicia a la funcion de Comedias y qualesquiera otra publica en el Palco de esta, y no el del Ayuntamiento. //

Antonio Ambrosio Eltil [,] Escribano de Su Magestad y por su especial gracia solo y privativo del Juzgado Ordinario de la Ciudad de Huesca con su mayor respeto Expone: Que en el acto de Representacion de Comedias que se estan haciendo en dicha Ciudad preside, ó, vien el Cavallero Governador, ó, su Alcalde Mayor como Justicia, en Palco que les está destinado y al que por costumbre concurren los Regidores que quieren y deviendo acompañar a la Justicia el Exponente como Escribano del Juzgado, admiten en su lugar al del Ayuntamiento en el Palco siendo asi que este no tiene presidencia ni representacion de tal, y si ocurriese algun asunto, el Governador, ó, Alcalde Mayor tendrian que buscar al Escribano del Juzgado no teniendolo a mano: Todo lo qual no parece conforme sino muy contrario a la practica y observancia que rige en esa misma Capital donde con el Corregidor ó sus Tenientes asiste a toda funcion publica uno de los Escribanos del Juzgado: Por lo qual

A. V. E. suplica se sirva declarar que el exponente como Escribano del Juzgado de Huesca concurriendo como tal con el Cavallero Corregidor, ó, Alcalde Mayor a la Función de Comedias, y qualesquiera otra publica deve asistir en el propio Palco: y no el del Ayuntamiento que no tiene Presidencia ni representacion del tal, como mas vien proceda y sea del agrado de V. E. con arreglo a la costumbre de la Capital. Huesca 3 de Noviembre de 1805.

Lo presenta

Manuel de Sola

LA IGLESIA DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS: PROYECTOS Y REALIDADES

Celia FONTANA CALVO

Como ya había sucedido antes, en el siglo XVII algunas iglesias locales con poco culto fueron entregadas a las nuevas comunidades religiosas que se establecieron entonces en la ciudad. El antiguo templo de San Vicente el Bajo sirvió de iglesia a los jesuitas, que llegaron a Huesca en 1605. Tras largas y difíciles negociaciones los padres de la Compañía tomaron posesión de la iglesia en 1618 gracias a un concierto firmado con los canónigos del Santo Sepulcro de Calatayud y la ciudad.¹ Entre las condiciones que había impuesto el concejo figuraba la obligatoriedad de reparar el edificio, si se conservaba, o de mantener la advocación de san Vicente en caso de ser reedificado, lo que no sucedió hasta mucho después.²

Desde 1625 se fue construyendo con lentitud el colegio junto al templo medieval, que, debidamente acondicionado, permitió el desarrollo de un culto solemnizado hasta que fue sustituido en el siglo XVIII por el actual, edificado según las pautas de

¹ AYNSA, Francisco Diego de, *Fundación, excelencias, grandezas y cosas memorables de la antiquísima ciudad de Huesca*, Huesca, 1619, p. 590.

² Sobre los avatares fundacionales, véase BORRÁS FELIU, Antonio, «Fundación del Colegio de la Compañía de Jesús en Huesca (1595-1625)», *Hispania Sacra*, XXXII, 1980, Instituto Enrique Flórez, Madrid, pp. 59-87.



Iglesia de la Compañía. Fachada.

la Orden en materia de construcción. El padre Ramón de Huesca da algunos datos sobre la nueva iglesia, que en su época, tras la expulsión de los jesuitas, disfrutaba la comunidad local de agustinos calzados. El doctor don Vicente Castilla, hijo de esta ciudad, catedrático en Leyes en su universidad, canónigo y maestrescuela de la iglesia catedral y vicario general de la diócesis, levantó «desde los fundamentos el magnífico templo de San Vicente Mártir, cuyo nombre tenia, en el sitio en que segun la tradicion nació el Santo [...] en cuya fábrica gastó treinta mil escudos. Hízola don Joseph Sofí, hijo de Huesca, y Arquitecto de su Magestad».³

³ HUESCA, P. Ramón de, *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón*, t. VI, Pamplona, 1796, pp. 404-405.

*Iglesia de la Compañía.
Interior desde el
presbiterio.*



La traza firmada por el autor, Joseph Sofí, y por Vicente Castilla se siguió escrupulosamente, excepto en algunos puntos, pues se suscitaron dudas para resolver la fachada y el crucero. La fachada debía ostentar los nombres de María y de Jesús, pero después se ideó una decoración figurada, con san Vicente en el centro y san Lorenzo y san Orencio, obispo de Auch, a los lados. Finalmente sólo se esculpió la imagen del titular en una hornacina, coronada por el escudo de la dinastía borbónica. Debían enmarcar la fachada dos torres rematadas con chapitel y con cubiertas de tejas vidriadas, un planteamiento que hubiera destacado las torres estéticamente pero que no debió de llegar a completarse. Ni siquiera la del lado del evangelio posee en la actualidad el cuerpo superior que en la otra sirve de campanario. Cuando se concertó el alzado de la obra se pensó en cubrir el crucero no con la cúpula que se tenía prevista, sino con una bóveda baída, que después no se hizo. Lo que sí se colocó fue la cornisa y el banquillo que recorrían la nave y no se habían previsto en este tramo.

La obra estaba iniciada en 1732. En diciembre el rector del colegio, P. Miguel Félix de Peralta, animado a «proseguir en esta siguiente primavera la fabrica de la iglesia», solicitó al ayuntamiento ramilla de la limpia de Pebredro para cocer unos hornos de cal.⁴ En febrero de 1739, cuando ya se había completado la cimentación, don

⁴ Archivo Municipal de Huesca, *Actas municipales*, 1732, sign. 220, resolución del 19 de diciembre, s. f. Las labores de cimentación fueron muy lentas. El 10 de diciembre de 1736 el concejo accedió a una petición similar, *Actas municipales*, 1736, sign. 224, s. f.

Vicente Castilla concertó con el arquitecto la continuación y conclusión de la obra, señalando algunas variaciones sobre el proyecto y concretando las características técnicas de la construcción. No quedaron a cargo de Sofí «las celosías de las tribunas, ni sus adornos, ni ninguna carpintería de puertas ni ventanas, ni errages de ellas, como tampoco bidrieras, ni claraboyas ningunas, ni adorno de talla, si no es de los capiteles y pichinas que muestra la traza». La obra de la sacristía se dejó para más adelante.

Se acordó que en la cabecera y el crucero los muros se levantarán de mampostería con *marlotas* (hiladas) y pilares de ladrillo hasta el cornisamiento y desde allí de ladrillo. Para ocultar su tosco aspecto, los lados visibles se revestirán completamente de ladrillo. En la nave, los muros de cerramiento debían ser distintos: de cinco palmos los correspondientes a las capillas inmediatas al crucero, para servir de estribo a los arcos torales, y de un ladrillo de grueso los demás. El cierre de las tribunas iba a ser también de un ladrillo de grueso. Para el interior de las torres, hasta el rafe, se decidió mampostería con *marlotas* y para el exterior, ladrillo; desde el rafe, sólo obra de ladrillo. Los chapiteles debían ir «con su abuja y armaza correspondiente, poniendo a dichas torres los remates, cruces y velas como está en la traza».

En materia de abovedamientos, mencionan las condiciones de la capitulación la bóveda baída del crucero, donde finalmente se hizo cúpula de lunetos, y la cubierta de las tribunas, que debía ser de bóveda de lunetos de una falfa. Lo demás no se especificó porque quedaría ya reflejado en la traza a la que se alude en varias ocasiones. Es de suponer por tanto que se hubieran proyectado ya bóvedas de lunetos para cubrir también la capilla mayor, brazos del crucero y tramos de la nave, y bóvedas de arista para las capillas laterales.

Todo el interior, alzado de muros y bóvedas, debía quedar enlucido con yeso blanco, a excepción de los motivos arquitectónicos, que para resaltarlos ópticamente se presentaban con yeso pardo. El detalle colorista lo pondrían los azulejos de los contrapisos de las gradas del presbiterio, que llevarían una «labor vistosa» en cada uno.

Acerca de la procedencia de los materiales de construcción la capitulación da pocos datos. Menciona que el pie del frontis se había construido con piedra Ortila, cuyas grietas debía cerrar Sofí con el betún más fuerte que pudiera hacerse. Las gradas de la fachada, sin embargo, se debían labrar con piedra del Estrecho Quinto «de la mejor calidad»; y de una cantera no mencionada se escogió piedra para los ángulos salientes de las distintas cornisas interiores y para los motivos esculpidos, figurados y



Iglesia de la Compañía. Presbiterio.

arquitectónicos, de la fachada. Parte de la madera empleada fueron tablas de Luna, que ya tenía ajustadas Vicente Castilla antes de firmar esta capitulación.

El precio estipulado fue de 8.000 libras y el plazo convenido para la realización, de tres años. En esa cantidad iba incluida la mano de obra y los materiales, muchos (piedra, ladrillo y madera) ya comprados o concertados por Vicente Castilla y cuyo importe había que descontar de las 8.000 libras. Se fijó un pago semanal para abonar los jornales de oficiales y peones y el gasto del transporte de piedra y mampostería.

Los trabajos se retrasaron poco con respecto al tiempo previsto. La traslación del Santísimo Sacramento a la nueva iglesia se celebró la víspera de san Vicente de

1746. Ofició la ceremonia el obispo don Antonio Sánchez Sardinero con el cabildo de la catedral. Poco después el provincial P. José Andosilla, con facultad del general, concedió licencia para enterrarse en el presbiterio de la «iglesia nueva de San Vicente martir al illustre Sr. D. Vicente Castilla [...] por aver hecho a sus espensas el grande y hermoso templo de S. Vicente con todo el adorno que oi tiene».⁵ Don Vicente falleció el 19 de abril de 1761 y sus restos fueron enterrados en el presbiterio, a excepción del corazón, que se depositó en la capilla del Santo Cristo de la catedral.

La iglesia responde al tipo de nave única con capillas laterales intercomunicadas, un crucero alineado que no se destaca en planta y tribunas en casi todo el perímetro. También está sujeta a esquemas previos la elevada fachada con torres laterales, cuyos elementos arquitectónicos y decorativos se realizaron o proyectaron muy similares a los de la fachada de la iglesia de San Lorenzo. Actualmente las características formales de algunos de ellos, como capiteles y cornisas, son difícilmente apreciables porque sus vueldos han sido eliminados a consecuencia de la mala calidad de la piedra. Por otro lado, aunque las torres de las dos iglesias son muy distintas en cuanto a planteamiento, tienen en común que se proyectaron con más desarrollo vertical del que finalmente alcanzaron y que se deberían haber terminado con chapitel: el de San Lorenzo bulboso, derivado del de la torre de la Seo de Zaragoza, y quizás también los de la iglesia de la Compañía, aunque no se tiene ningún dato al respecto.

Esta construcción debió de colmar las expectativas de los jesuitas y es buena muestra del hacer de su arquitecto, en cuya trayectoria profesional figuran numerosas obras de modernización y renovación de antiguas iglesias oscenses.

DOCUMENTO

1739, febrero, 10
Huesca

El doctor don Vicente Castilla, canónigo y maestrescuela de la catedral de Huesca, concierta con el maestro de obras José Sofí la continuación y conclusión de la iglesia de la Compañía de Jesús.

AHPH, not. Ventura Larumbe, 1739, n° 2.301, ff. 175-177.

f. 175/ En la ciudad de Huesca a diez dias del mes de febrero del año del señor mil setecientos treinta y nueve que ante mi, Bentura de Larumbe, notario del numero y vezino de la ciudad de Huesca, presentes los testigos abajo nombrados, parecieron personalmente constituidos de una parte el doctor

⁵ Biblioteca Pública de Huesca, *Libro de la sagrestía*, ms. 115, ff. 47v°-48.

don Vicente Castilla, canonigo de la santa iglesia cathedral de la ciudad de Huesca y en su Universidad Sertoriana maestrescuela, dignidad de dicha santa iglesia, y en dicha ciudad domiciliado, y de la parte otra Joseph Sophi, maestro mayor de obras de Su Magestad, y en la misma ciudad domiciliado, las quales dichas partes y cada una de ellas de su buen grado dixerón que havian convenido y ajustado la conclusion de la iglesia y fabrica del colegio de la Compañia de Jesus de esta dicha ciudad de Huesca y esta conforme a la traza firmada entre ambas partes, con los pactos y condiciones que se expressan y contienen en una cedula de capitulos que me exhivieron y en su poder retuvieron, que a la letra es del thenor siguiente:

(*Al margen: Capitulacion*). Capitulacion hecha entre el señor doctor don Vicente Castilla, canonigo y maestrescuelas de la santa iglesia cathedral de Huesca y Joseph Sophi, maestro de obras, acerca de la prosecucion y conclusion total de la iglesia del colegio de la Compañia de Jesus de la ciudad de Huesca conforme a su traza, firmada por los sobredichos con los pactos y condiciones siguientes:

1. Que Joseph Sophi se obliga a proseguir y dar concluida toda la iglesia empezada con las dos torres en la forma que demuestra la traza, con solas dos diferencias. La primera que en el frontis donde esta el nombre de Maria pondra el nombre de Jesus, y en donde esta este pondra un nicho y amas la estatua de San Vicente conforme a un diseño que se le dara y en los dos nichos que estaran a los dos lados de este hara dos repisas con su hornato correspondiente de molduras y arcos y impostas, los que serviran para /f. 175 vº/ san Lorenzo martir a la drecha y en la izquierda san Orenco obispo. La segunda diferencia que no ha de hazer media naranja como esta en la traza, sino bobeda baida en lugar de ella, con sus pichinas y el hornato que muestra la traza en ella.

2. En orden a levantar estas paredes sera como se sigue. La pared que mira al colegio de mamposteria y marlotas con su machon en medio hasta la altura del banquillo, y la que continua de las tribunas hacia la parte de dicho colegio en la misma forma que esta hecha hasta aqui. La pared que dio de presbiterio y sacristia, con sus brazos de presbiterio que lo cierran, ha de ser de mamposteria y marlotas hasta el alto del texado de la sacristia, la que no se haze por ahora ni va inclussa en este concierto, y assi esta como sus lados, que son los costados del presbiterio, y desde el dicho termino hasta su conclusion de altura, ha de ser de ladrillo y yeso. La pared del cruzero que mira a la calle ha de ser hasta el cornissamiento de un ladrillo por afuera con sus marlotas y cuerpo de machon en medio y mamposteria por adentro y desde el cornissamiento arriba toda de ladrillo y yeso, formando en ella una ventana correspondiente al arte, y otra semejante en la pared opuesta con el hornato que llevan las ventanas del cuerpo de la iglesia. Las paredes de los lados del presbiterio que han de cerrar las capillas, con ellas se levantaran de mamposteria y marlotas como las que estan hechas y se ven a la parte del colegio, y en estas desde el cornissamiento arriba formara las dos ventanas que aparecen en la traza, previniendo que la que esta al lado del evangelio se revestira de ladrillo todo lo que se aya de ver.

3. Se previene que la pared que cierra las tribunas en la parte del evangelio desde el pisso de ellas se ha de hazer de un ladrillo de grueso de un machon a otro con su pilarito en medio para el asiento de soleras y cargamiento del rafe. Assi mesmo las paredes que cierran nave desde las torres contando dos capillas a cada lado hasta las inmediatas del cruzero seran de un ladrillo de grueso y las otras dos correspondientes al cruzero continuaran del grueso que oy suben de cinco palmos para la estribacion de los arcos torales.

4. Las paredes de las torres hasta la altura del rafe deben ir lo exterior de ladrillo y lo interior de mamposteria con sus marlotas como hasta aqui esta, y lo restante todo de ladrillo y yeso hasta el capitel.

5. Que dichas torres han de llevar sus escoplas pavimentadas de ladrillo con sus monfortes. Assi mismo ha de dexar el choro bien pavimentado y poner la varandilla que se le dara hecha.

6. Que el dicho Joseph Sophi /f. 176/ se obliga a poner todos los materiales que fueren necesarios para la expresada fabrica como son piedra, ladrillo, texa, yeso, agua, cal y bazia, amassar dichos materiales y poner los maderos, tablas, clavazon, herrage, espuestas, capazos, ganchos, sogas, maromas y todas las demas jarcias que fueren necessarias, aunque aqui no se expresan. Y assi mismo se obliga a poner toda la madera que fuere necessaria para los tablados y andamios, y disponer y armar dichos tablados y andamios. De suerte que sera de la obligacion de dicho Sophi poner todos los materiales y trabajos que fueren necesarios para la prosecucion y conchlussion total de dicha fabrica de iglesia en la forma que en esta capitulacion se expressa y demuestra la traza, sin que tenga obligacion dicho señor doctor don Vicente Castilla de darle otra ni mas cantidad que la que abajo se dira.

7. Que ha de hazer el dicho Joseph Sophi las gradas del Cosso que fueran necessarias con su vozelon, filete y moscapo de piedra del Estrecho de Quinto de la mejor calidad.

8. Que ha de hazer el dicho Sophi las gradas de la parte interior de la iglesia que han de estar debajo del choro de albañileria con baldosas bien azepilladas y monfortes de buena madera bien asegurados.

9. Que a la entrada del presbiterio, entre los dos machones, ha de hazer dos gradas cuyo piso ha de estar con baldosas bien iguales y azepilladas, y monfortes de buena madera y bien asegurados y debajo de ellos ha de poner una linea de azulejos de labor vistosa en cada una.

10. Que todo el pavimento de la nave, capillas, cruzero y presbiterio de dicha iglesia lo ha de poner de baldosas de a palmo o tercio en quadro bien iguales, azepilladas y unidas.

11. Que ha de cerrar las grietas y aberturas que hicieren las piedras de Orilla que estan en el pie del frontis de dicha iglesia con betun el mas fuerte que pudiera hacerse.

12. Que ha de cubrir el rafe del frontis de dicha iglesia con piedras bien ajustadas de la misma cantera que se ha trahido para el Nombre de Jesus con las molduras que expressa la traza, que la ultima de ellas sera toda de piedra /f. 176 vº/ que formara la referida cubierta.

13. Que la cubierta de las seis tribunas debajo del tejado aya de ser de bobeda de una falfa con sus lunetas, cuyas tribunas se deberan lucir y blanquiar, como lo restante de la iglesia, la qual estara blanqueada de yeso blanco en todas las bobedas y paredes de que se compone, con la diferencia que la arquitectura se quedara de yeso pardo bien passado de aguas, resaltados y cortados como esta en la traza, y hechar recios a las tribunas.

14. Se previene que las cubiertas de las torres han de ser de tejas barnizadas sentadas con yeso y clavadas cada una con su clavo, y ponra los capiteles con su abuja y armaza correspondiente, poniendo a dichas torres los remates cruces y velas como esta en la traza.

15. Se advierte que de cargo del maestro no es el hazer las celosias de tribunas, ni sus adornos, ni ninguna carpinteria de puertas ni ventanas, ni errages de ellas, como tampoco bidrieras, ni claraboyas ningunas, ni adorno de talla, si no es de los capiteles y pichinas que muestra la traza.

16. Que en la parte del cruzero se ha de continuar la cornissa y banquillo, aunque no esta en la traza, conforme en el cuerpo de la iglesia, pero no en la pared donde ha de estar el retablo mayor, en donde se ha de formar un nicho de doze palmos de ancho y veinte de alto, y la profundidad que permita la pared, quedando esta con seguridad, comenzando dicho nicho desde la altura de catorze palmos contando desde el pavimento del presbiterio.

17. Se han de dejar otros dos nichos debajo de las tribunas del presbiterio en donde estan en la traza las capillas de altos diez y ocho palmos y de proporcion sesquialtera, de profundidad una tercia o media bara, y que en dichas tribunas del presbiterio se han de hazer sus suelos, bobedas y cubierta de una falfa.

18. Que los buelos de las cornissas y raves del frontis han de ser de la piedra expressada, como todos los angulos salientes de los raves de capillas, tribunas, cuerpo de iglesia cruzero y presbiterio, los que seran de molduras de ladrillo de buen perfil y simetria, aunque no le muestra la traza.

19. Que todos los machones del cruzero y presbiterio ayan de continuar como ban de ladrillo y del mismo grueso y ancho hasta el rafe o altura de los arcos torales, y lo mismo los del cuerpo de la iglesia.

20. Que el dicho maestro Sophi se obliga a dar concluida la dicha iglesia en la forma que en esta capitulacion se expressa, y lo demas que muestra su traza, en el termino de tres años contaderos desde el dia de la fecha de la presente /f. 177/ capitulacion, dandole por ella ocho mil libras jaquesas.

21. Y el dicho señor doctor don Vicente Castilla promete y se obliga a dar y pagar al mencionado maestro Joseph Sophi las ocho mil libras jaquesas que pide, dando este concluida dicha iglesia en la forma que promete y se obliga, y vista y reconocida y aprobada por la persona o personas que destinaren el padre rector del colegio de la Compañía de Jesus de la presente ciudad o el dicho señor don Vicente Castilla. Y promete y se obliga pagarle dicha cantidad de las ocho mil libras jaquesas en la forma siguiente, es a saber: que a cuenta de ellas se le dara la piedra, ladrillo y madera que se han comprado para dicha iglesia y se halla dentro del expressado edificio por el mismo precio que le han costado. Y assi mismo le dara a la misma cuenta toda la restante madera que tiene concertada para dicha iglesia con Patricio Torralba por el mesmo precio que la tiene ajustada. Y tambien le dara a la misma cuenta doscientas dozenas de tablas de Luna que tiene ajustadas a cinco reales la dozena.

22. Que dicho maestro Sophi ha de buscar y concertar el yesso y todos los demas materiales que fueren necessarios para dicha fabrica y assi que estos se vayan recibiendo en dicho colegio se le iran pagando al dicho maestro Sophi, a cuenta de las dichas ocho mil libras.

23. Que todos los sabados dara el dicho señor doctor don Vicente Castilla al expresado maestro Sophi el dinero que importan los jornales de los oficiales y peones que huvieren trabajado en dicha fabrica en toda la semana, y pagar en cada semana las conductas de piedra y mamposteria que entraren en dicho colegio y gasto de cantera, en las ocasiones que ocurrieren el gasto de errages y clavos.

24. Que el dicho señor doctor don Vicente Castilla dara al mencionado Sophi ciento y cinquenta libras jaquesas de bistreta para cindrias, jarcias de maromas y demas.

25. Que todo lo restante que alcanzara dicho Sophi hasta el cumplimiento de dichas ocho mil libras jaquesas se lo dara y pagara dicho señor Castilla concluida, reconocida y aprobada toda la expresada fabrica de iglesia y no antes.

26. Que si acaso sucediere haber recibido dicho Sophi la expresada cantidad de las ocho mil libras jaquesas antes de haber concluido toda la mencionada fabrica de iglesia, para en tal casso promette y se obliga dicho Sophi a proseguir y dar concluida toda la expresada fabrica de iglesia por la cantidad recibida, sin que le de ni tenga obligacion dicho señor Castilla de darle ni pagarle otra ni mas cantidad por la dicha fabrica de iglesia que la expressada de ocho mil libras jaquesas.

(Siguen las fórmulas notariales habituales y la consignación de los testigos.)

DOCUMENTOS

DOCUMENTOS DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE ALAÓN Y DE SUS PRIORATOS DE SANTA MARÍA DE VILET Y CHALAMERA

Francisco CASTILLÓN CORTADA

El monasterio de Santa María de Alaón ha sido estudiado hasta finales del siglo XI por Serrano Sanz, Abadal y recientemente Corral.¹ Sus publicaciones han consistido básicamente en la transcripción del *Cartoral*.

A partir del siglo XII, hasta la exclaustación (1836), se detecta un gran vacío en torno al cenobio ribagorzano, con una total carencia de publicaciones. En el estudio del monasterio ha influido en gran manera la *Carta de Alaón*, consistente en una burda falsificación de los orígenes alaoneses, inventada por el falsario José Pellicer (1649), quien atribuye la fundación del cenobio a un supuesto conde Vandregisilo, lo que ha hecho vacilar a muchos investigadores hasta nuestros días.

¹ SERRANO SANZ, M., *Noticias y documentos del condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés III*, Madrid, 1912; ABADAL, R. DE, *Catalunya carolíngia*, III, Barcelona, 1955, apartado «Alaó»; CORRAL, J. L., *Cartulario de Alaón*, Zaragoza, 1984.

Durante el siglo XVIII visitaron el archivo alaonés los coleccionistas Abbad Lasierra,² Traggia,³ Gayoso⁴ y Llobet,⁵ pero sus aportaciones se reducen a registros o resúmenes de documentos. El *Cartoral*, cuando visitaron el monasterio, se hallaba en la Real Academia de la Historia (Madrid), donde se encuentra en la actualidad.⁶

Los monjes, una vez abandonada la abadía después de la exclaustación, dejaron en la parroquia de Sopeira una serie de papeles sueltos, algunos manuscritos, que posteriormente fueron trasladados al Archivo Diocesano de Lleida. Del antiguo archivo monástico afirmaba Villanueva, cuando lo visitó: «queda poca cosa»...

El principal bloque de pergaminos que ofrezco en mi estudio se conserva actualmente en el Archivo del Monasterio de Montserrat. Al parecer, fueron llevados allí procedentes del priorato de El Pueyo (Barbastro) a comienzos del siglo XX.⁷

Por mi parte he estudiado el monasterio a partir del siglo XII hasta la exclaustación.⁸ En el presente artículo ofrezco los documentos exhumados del archivo montserratino, consistentes en siete diplomas de Alaón, cuatro del priorato de Vilet y dieciséis de Santa María de Chalamera, uno del Archivo Catedralicio de Lleida, cuatro del de la Corona de Aragón y uno del Archivo Histórico Nacional. Estos pergaminos no fueron consultados por los mencionados viajeros e investigadores y su estado de conservación es pésimo, especialmente los montserratinos, por efecto de humedades, goteras, pérdida de tintas... Anoto, también, los restos de varios pergaminos como constancia de su existencia en el archivo catalán.

Permítaseme ofrezca antes una breve noticia relacionada con el archivo de Alaón. Durante la visita al monasterio en 1653, el abad de San Juan de la Peña y presidente de la Congregación Claustral Cesaraugustana insiste:

² BIBLIOTECA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (en adelante, BRAH), Colección Abbad Lasierra, Estantería 35, grad. 4.67.

³ BRAH, Colección Traggia, B-139.

⁴ BRAH, Colección Gayoso, B-31400.

⁵ BIBLIOTECA DE CATALUNYA, Sección manuscritos: Índice de escrituras recopiladas por el P. Llobet, ms. 424.

⁶ BRAH, Estantería 35, grad. 4.67.

⁷ ARCHIVO DEL MONASTERIO DE MONTSERRAT (en adelante, AMM), *Carpeta Alaó*.

⁸ CASTILLÓN, F., «Los abades de Alaón: jurisdicción y prerrogativas», *Argensola*, 85 (Huesca, 1978), pp. 41-123; «Presencia benedictina en el valle del Cinca», *Hispania Sacra*, 27/53-54 (Barcelona-Madrid, 1974), pp. 115-149; «El *Cos Sant* fray Benito Latras, abad del monasterio de Santa María de Alaón», *Argensola*, 108 (Huesca, 1994), pp. 9-83.

[...] damos órdenes a nuestro visitador para que mande al prior de la O le dé entrega de los libros que trujo del N. Sra. de Monserrate don Juan de Xaraba, abad de la O, o la cantidad en que fueron tasados, que es 120 escudos y los entregue a Su Señoría [...].

El año 1671 el visitador fray Plácido de Orós, abad de San Victorián, manda en su visita

el cuidado del archibo [...] los papeles del archibo están bastante desordenados y sacados los libros de la biblioteca sin licencia del abad [...].

En 1681,

se encarga al abad que cuanto antes hagan diligencias posibles para que se restituya al archibo el *Cartoral* que le prestó al Sr. Justicia de Aragón por ser escritura que cede en mucho lustre este Monasterio y de donde se pueden sacar las noticias de su antigüedad y religión.

Como se ve, se trata del *Cartoral* compuesto por el monje Domingo a mediados del siglo XI, hoy en la Real Academia de la Historia. Y en la visita de 1682 vuelve a insistir en el cuidado del archivo. En el año 1790, el abad Blanco escribe:

esta casa en las guerras a principios de este siglo, en que por distinguirse en la fidelidad al Sr. Rey Felipe V, padeció incendio y saqueo absoluto, habiendo sido el objeto de la oposición, por distar sólo del río Noguera entre esta Provincia y la de Cataluña [...] unido a lo destemplado del monasterio, a los accidentes del suplicante, al corto número de individuos a él y a la imposibilidad de instruirnos por falta de documentos [...]. Se quemó la librería y archibo, como todo de materias las más combustibles y apreciables en ella por su notoria pobreza, fueron las primeras víctimas del fuego y de la atención del pillaje. Fue quemado del archibo las Actas Capitulares, becerro, cabreos, censos o haciendas, informaciones, pudiéndose atribuir a casualidad extraordinaria la conservación de los pocos documentos [...].

El mismo abad Blanco (año 1793, día 2 de abril) expone:

[...] el monasterio supo que los franceses en número de cinco mil, después de invadido el valle de Arán, pasaba el puerto de Viella, causando alarma en la zona [...] se sacó con prisa los papeles del archibo y ponerlos en montón en lugar menos expuesto a un incendio, como también los cálices, cruces, candeleros, alajas [...] ocurrió que aquella noche cayó una gran nevada que impidió a los franceses poder pasar el puerto [...].

Durante la guerra de la Independencia, refiere que

el archivo del monasterio y jocalías de la iglesia fueron divagando de un paraje oculto para otro, ninguno se encontraba en que pudiese estar libre de caer en manos del enemigo que minaban hasta la peña, para encontrar los tesoros y las alajas escondidas, plata y jocalías de la iglesia. Más de tres años estuvo todo fuera del monasterio, lo que ocasionó constantes transportes; se perdieron muchos documentos. Finalmente acaeció la mayor desgracia, pues el 2 de agosto de 1811, a las dos de la madrugada fue llevado prisionero el abad a la cárcel del castillo de Benasque. [*Actos del monasterio...*]

Creo, pues, de interés la publicación de estos documentos, con el único deseo de ir desvelando la importancia de Alaón y sus prioratos. Tal vez puedan prestar un sencillo servicio al *Monasticon* altoaragonés, todavía incompleto.

Presentaré en primer lugar la temática y toponimia del documento, la comunidad y el amanuense que elaboró el diploma, todo ello precedido de una sucinta visión de los tres cenobios. Para concluir, ofreceré los documentos transcritos formando tres bloques: Alaón, Vilet y Chalamera. Del priorato de San Bartolomé de Calasanz no he hallado nada en el archivo montserratino.⁹

Quiero advertir que los criterios seguidos en la transcripción, ordenación y datación de los diplomas corresponden a los emitidos por *Travaux préliminaires de la Comission Internationale de Diplomatie*.

SANTA MARÍA DE ALAÓN

El monasterio de Santa María de Alaón se halla situado junto al actual embalse de Escalles. Era conocido como Santa María de la O, por las antífonas anteriores a la Navidad. Hoy es parroquia de Sopeira, provincia de Huesca, obispado de Barbastro-Monzón, antiguo condado de Ribagorza. De origen visigótico, fue repoblado después de la musulmanización (714). El año 810, el conde tolosano Bigón (806-818) concedió al abad Crisógono (810) el *Privilegio de Inmunidad* para que procediese a la restauración y repoblación de la vida monástica y su territorio monasterial; a partir de

⁹ CASTILLÓN, F., «Presencia benedictina...», cit.; «Los abades de Alaón...», cit.; «El priorato de Santa María de Vilet y sus intentos independentistas del monasterio de Alaón», *Analecta Sacra Tarraconensia* (Barcelona, 1983), pp. 119-124 (San Bartolomé de Calasanz).



Santa María de Alaón. Ábsides y torre del abad (siglos XII-XIV).

esta fecha, el cenobio se nos ofrece muy floreciente, con sus abades y una comunidad numerosa. Se trata de una fundación en su origen medio condal-real, bajo la protección de los condes de Tolosa, por quienes la comunidad deberá orar. La *cella* de Santa María dependió directamente de los obispos de Urgel, según testifica el acta de consagración de su catedral (839). La dependencia a Urgel y Roda se deriva de la organización religiosa de Ribagorza-Pallars, basada en el sometimiento de los centros monásticos a los prelados, según vetusta organización visigótica del país. Los monjes, al parecer, siguieron la regla asanense o de san Victorián, patriarca de los monjes altoaragoneses, o tal vez el *Pactum* visigótico. La regla de san Benito entró en Alaón el año 954 y fue observada hasta la exclaustación (1836).

El monasterio estuvo replegado hasta finales del siglo XI dentro del territorio del valle de Orrit, cercano al cenobio, con los prioratos de Torogó, Llastarre, San Martín del Sas y la *cella* monástica de Santa Cándida (Arén).

Siguiendo los caminos de la reconquista aragonesa por los valles del Cinca y del Sosa, los monjes fundaron tres nuevos prioratos, suplantando a los antiguos: Santa María de Vilet (Gabasa), Santa María de Chalamera y San Bartolomé de Calasanz.

Los siglos XII y XIII fueron de esplendor para el cenobio, especialmente al ser implantada la reforma cluniacense de la mano del monje de San Victorián Bernardo Adelmo (1077-1113), que llegaría a ser abad y obispo consagrado para la sede de Zaragoza. La reforma entró en Alaón con mucha oposición por parte de los monjes allí existentes, al estilo de lo acaecido en el monasterio de Fanlo con el abad Banzo. Durante el abadiado de Bernardo el monje Domingo compuso el *Cartoral* de Alaón.

El actual templo monástico fue construido dentro del estilo cluniacense por el abad Bernardo a comienzos del siglo XII. La primera piedra fue puesta el 12 de mayo de 1103:

Bernardo Adelmi abbate hace muchas donaciones a su monasterio por el alma de su hermano Guillermo i de sus padres. Facta carta et donatio anno incarnationis Domini MCIII, II kalendas maii, epacta XI, concurrente tercia eodem die fundamenta ecclesie S. M. Alaonis posita sunt, Petro Sancionis Regnante in Aragone, Dominus Poncius Barbastrensis episcopi in Ribacurcia. [TRAGGIA, 139, X 22]

El templo fue consagrado por san Ramón, obispo de Roda (1104-1126), el día 8 de noviembre de 1123. La comunidad ingresó en la Congregación Claustral Tarraconense y Cesaraugustana (siglos XIII-XVIII) y sus abades fueron diputados a Cortes del reino de Aragón. Vivió el cenobio tiempos de gran decadencia con la presencia de los abades comendatarios, de infausta memoria. Su abaciología cuenta con abades de gran prestigio, como Oriolfo (967-973), que consagró la primitiva basílica alaonesa (28 de mayo del 972); el mencionado Bernardo; Jerónimo Pérez de Nueros (1574-1600); Juan Briz Martínez (1610-1614); Benito Latrás (1669-1682), conocido como *el Cos Sant*, y, cerrando la galería gloriosa de abades mitrados, fray Miguel Alejo Sabater y Argullol (1824-1838), que falleció siendo párroco de Sopeira como exclaustro. Y el último monje de Alaón fue fray Juan Puy, natural de Mont de Roda,

quien ingresó el 6 de febrero de 1824, tomó el hábito el 2 de marzo de 1825 y profesó al año siguiente (*Actos...*).¹⁰

Los diplomas de Alaón

Pergamino 1. Año 1160. Temática: Hospital de Andaní (Lleida). Notario: Iohanis.

Pergamino 2. Año 1181. Temática: *Terra in Orrid in loco quod dicitur Capud Campi*. La comunidad: *Pedro abad, Arnaldo chamerarii*. Firman el documento dos *pueri oblati*, llamados *Petri pueri* y *Raimundi pueri*. Notario: *Benedictus Alaonis prior*.

¹⁰ Sobre Alaón, vid. LAMBERT, J., *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastique*, VI, p. 614; COTTINEAU, D., *Répertoire topobibliographique des abbayes et prieurés*, Macón, 1939, p. 671; RIU, M., «El monasterio de Santa María de Alaón y su patrimonio en el siglo IX», *Homenaje a Lacarra*, Zaragoza, 1971, pp. 66-85; MONER, J. M. DE, «Alahón o el monasterio de la O», *Aragón histórico, pintoresco y monumental*, 1882, pp. 327-333 (reed. facs., Huesca, 1994); BOFILL, A., «Anals inèdits del real monestir d'Alaó», *Butlletí de l'Associació d'Excursions Catalana*, IX (Barcelona, 1887), p. 88 y ss.; FLÓREZ, E. F., *España sagrada*, 46, Madrid, 1836, 210 pp.; CASTILLÓN, F., «Los abades de Alaón...», cit. (el abaciologio de Alaón). La comunidad alaonesa y sus prioratos cotizaban las diferentes tasas impuestas por la Santa Sede o los obispos leridanos. Así, sabemos que el año 1318 «Abbas Alaonis taxavit. L. solidos facit decimam primi termini; Sacrista dicti monasterii III solidos; Elemosinarius III solidos; Camerarius IIII solidos; Prior Sancte Marie Xalamerie XXX solidos; Prior frater Petrus de Arenio Sancte Marie de Vileto XV solidos; Prior Sancti Bartholomei de Calasanz XVII solidos»; el año 1339, «abbas Alaonis C solidos; Sacrista III solidos; Elemosinarius III solidos; Camerarius III solidos; Vicarius Alaonis V solidos; Prior Xalamere XXXV solidos. Prior Sancte Marie Vileto XV solidos; Prior Sancti Bartholomei de Calasancio XLV solidos»; el año 1351, «Abbas XXX solidos; Sacrista XXV solidos; Ecclesia de Casterner de les Escalles XVIII diners; Betesa II solidos, VIII diners; de la Ceca y la Palomera XXI diners; Obis et Sancte Eulalie II solidos, Soperun II diners»; el año 1372, «abbas XXX solidos; Sacrista, Elemosinarius et Camerarius XXII solidos; Prior Xalamere LXX solidos»; el año 1390, «Abba XVI solidos, VIII diners; Sacrista et Elemosinarius XII diners; Camerarius VII diners»; el año 1415, «Abbas XXV libras; Sacrista, Elemosinarius et Camerarius 1 libra y X solidos» (ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE LLEIDA —en adelante, ACL—), *Estantería IV, Sección Tasas*, años 1318...). En relación con la procura alaonesa dice el libro de *Hechos* del monasterio: «La Procura es un catálogo o arancel de censos y treudos otorgados por varias comunidades y personas a favor de este monasterio. Poseía censos de sacristía, emolumentos de Vilet, horno de Benabarre, batanes, censales del Sacramento, las causas de Santa Orosia. La procura estaba a cargo de un monge procurador. Cargos: Organizar el entierro en Sopeira, si debe de ir toda la comunidad, dando a cada uno las propias conveniencias. Dígase lo mismo en las funciones de ánimas, San Esteban, San Sebastián, Lunes Santo, Cofradía de San Esteban. Cobrará los censos del Capítulo, Treudos, Carlanía de Santorens, Administrador de la hacienda de las Clúas hasta repartir el grano, cobrar las especias. Proveer de comida a los monges y sus criados, infantes y sacristanes menores el día 9 de mayo en la ermita de San Gregorio (Sopeira). Dará de comer al notario que viniere con dependencia del Capítulo. Procurará que se mate una cabeza todos los sábados mientras dure diviniendo las piernas, espaldas, costillas y *menudo y piel...*» (ARCHIVO DEL MONASTERIO DE MONTSERRAT, *Actos...*).

Pergamino 3. Año 1204. Temática: Heredad *in villa Alpoluen*. La comunidad: *Bernardo abad; Guillelmi prioris Sancte Marie de Kalamerie; Guillelmi monachi sacriste; Poncii fratris; Guillelmi fratris; Petri de Gomar fratris*. Notario: *Raimundus de Sancta María*.

Pergamino 4. Año 1215. Temática: *Bienes de Sopetrunco* [Soperún] *in termino Puiassons senyer domum* (Cagigar). Es conocido con el topónimo *Puyasons* el vetusto poblado que dio origen al actual Cagigar, en la Ribagorza, situado en estratégico montículo, como lugar de señales, con su parroquia dedicada antiguamente a san Pedro, con restos. Notario: *Montanerius Sancti Stephani*.

Pergamino 5. Año 1217. Temática: *Homines et illas cortes de Berganue* [...]. La comunidad: *Abbas Bernat de la Petra et aliis fratribus de Alagone* [...]. Notario: *Arnaldo del Torm presbiter*.

Pergamino 6. Año 1242. Temática: *Corralis* [...]. La comunidad: *Guillelmus abbas; Petrus de Sancto Genesio prioris; fratris Bertrandi; fratris Raimundi monachi; fratris Bernardi monachi; Nicholaus pueri; Raimundi pueri; Berengarius pueri*. Notario: *Petrus Alaonis, monachus*.

Pergamino 7. Año 1288. Temática: *Beneficium ecclesie sancti Petri de Valseniu* [...] *ecclesie de Andaní* [...]. La comunidad: *Fratris Ferrarii abbas; fratris Bernardi de Spelunchis, prioris; fratris Berengarii de Salanova sacriste; fratris Petri de Arenio; fratris Bernardi de Segalaris; fratris Bernardi de Montepesato monachi*. Notario: *Petrus de Lastarrio*.

Pergamino 8. Año 1330. Temática: Jaime II (1291-1327) recuerda que el puente de Monzón había sido donado al abad Guillermo y monjes de Alaón con sus derechos y obligaciones por Jaime I (1213-1276), con la obligación de colocar tres clérigos para que celebrasen la misa por sus antepasados. Al parecer, los monjes no atendieron debidamente el culto, por lo que fue entregado el puente y su capilla a la orden sanjuanista.

SANTA MARÍA DE VILET¹¹

De ascendiente visigótico, originariamente el monasterio se hallaba en la derruida ermita de San Millán, con restos; posteriormente quedó ubicado en el actual de

¹¹ Sobre Vilet, además de TRAGGIA, GAYOSO y LASIERRA, *vid.* CASTILLÓN, F., «Los abades de Alaón...», *cit.*; «El priorato de Santa María de Vilet...», *cit.*, pp. 101-115; «Presencia benedictina...», *cit.* El acta de consagración de Vilet se halla en el Archivo del Colegio de los Escolapios de Peralta de la Sal, cajón 16, bis, plica 24.1.

Santa María, dentro del término municipal de Gabasa (Huesca). La primera noticia documental que poseemos data de 1077. Habiendo sido incendiada la iglesia por una razia musulmana procedente de Monzón, que la dejó abandonada, el noble Rolando de Urgel hizo donación del templo al monje-obispo de Zaragoza Julián (1077). ¿Quién es este monje-obispo y qué hace por estas tierras? Una vez más me reafirmo en mi teoría de que Julián es un monje alaonés, que tal vez por discrepancias con la comunidad o por sus diferencias producidas por la reforma cluniacense, al estilo del abad Banzo de Fanlo, moraba en Vilet, según indica el documento, como prelado consagrado de Zaragoza y dispuesto para cuando fuera reconquistada la capital del Ebro, que lo sería el año 1118. Julián entregó la iglesia de Vilet al abad Bernardo de Alaón, introductor de la reforma cluniacense en Alaón, para que estableciese un priorato, dependiente de la O («ut reedificetur monastico ordine [...] sub cura nostre religionis [...]»). Como se ve, Julián es un monje benedictino.

A partir del siglo XIII, Vilet adquiere gran prestigio, con priores propios y una comunidad numerosa; incluso, andando el tiempo, fue cuestionada su dependencia alaonesa y sus intentos segregacionistas. Especial relieve tuvo la disputa entre los abades de Alaón y de Ripoll sobre la pertenencia del priorato, asunto que hubo de zanjar el papa Alejandro III (1159-1186) a favor del cenobio ribagorzano. El templo monástico fue consagrado por el obispo de Lleida-Roda Gombaldo de Camporrells (1191-1205) el año 1201. El acta de consagración trae la genealogía de Jesús (*Mateo* 1, 1-16) con la invocación final «Christus vincit † Christus regnat † Christus imperat». Sigue el evangelio de *San Juan* (1, 1-14) y como invocación: «Unus Dominus. Una fides. Unum baptisma. Unus dominus Pater et Filius et Spiritus Sanctus». El acta trae el comienzo del evangelio de *San Marcos* (1, 1-8) y la invocación final «† Ecce crucem Domini fugite partes adverse vicit leo de tribu Iuda, radix David, alleluia». De *San Lucas* (1, 1-17) y de *San Marcos* (16, 15-18), «DEDICATA EST HEC ECCLESIA IN HONORE SANCTISSIME MARIE VIRGINIS GENITRICIS CHRISTI AB EPISCOPO GOMBALLO ILERDENSIS-ROTENSI. XII. Kalendas febroarii. Anno ab incarnatione Domini M° CC° I° in cuius altare reliquias recondimus sanctorum Marcialis episcopi. Nicholay episcopi. Clementis pape. Iuliani martiris. Tirsi martiris. Fidis virginis. Susanne virginis».

Los documentos de Vilet

Pergamino 1. Año 1215. Temática: Molino de Gabasa. La comunidad: *Guillelmus de Rocamora procuratoris et aliorum fratrum ibidem servientibus*. Notario: *Bernardus subdiachonus*.

Pergamino 2. Año 1221. Temática: *Molino quod dicitur de Cantolls in Orta de Gavasa*. La comunidad: *Raimundo et fratribus vestris et Iohannis et Bernardo et senioribus domus de Vilet*. Notario: *Michael diachonus*.

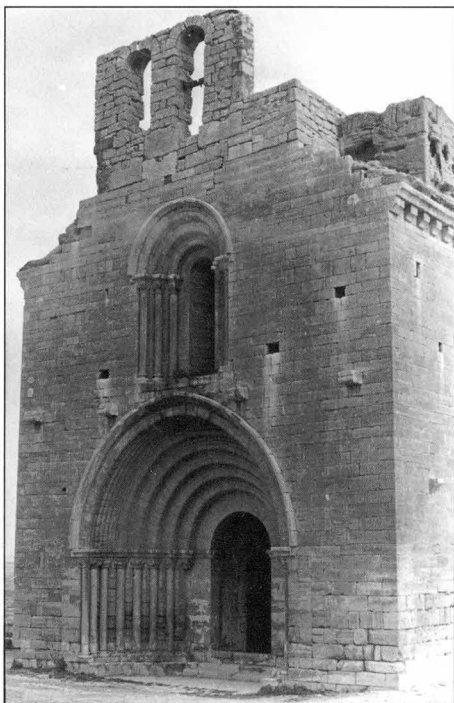
Pergamino 3. Año 1287. Temática: *Duas terras nostras quas habemus in termino de Gavasa [...]* (incompleto). La comunidad: *Arnaldus prior domus Vilet per nos et successores nostros*. Notario: Completamente borrado.

Pergamino 4. Año 1356. Temática: El sacerdote Berenguer Marqués, del obispado de Urgel, tramita ante el prior de la canónica de Ager la posibilidad de regentar la iglesia de Andaní, propia del abad de Alaón, pero de la jurisdicción de Vilet. La comunidad: *Guillelmus abbas. Fratris Petri de Arenio prioris monasterii de Vileto*. Notario: *Iordani Queraldi notarii publici ilerdensis*.

Pergamino 5. Año 1421. Temática: Arriendo del castillo de Gabasa. La comunidad: *Ludovicus de Vilaflor prior monasterii Vileti*. Notario: *Fratris Natalis prior loci de Calasanz*.

SANTA MARÍA DE CHALAMERA

El priorato de Santa María de Chalamera corresponde a la concurrida ermita, situada en la margen derecha del río Cinca, al sur de Monzón, en la provincia de Huesca. Conserva su templo monástico de estilo románico, de planta de cruz latina, de una nave, con arcos fajones, tres ábsides, los laterales de cuadratura en el exterior y el central circular, cúpula sobre trompas sin ventanas, destinada como torre de señales o defensa; la portada, de cinco arcuaciones, conserva sus capiteles, destrozados en parte, que narran la victoria de Fraga (1149) y la conclusión de la reconquista aragonesa por lo que respecta al valle del Cinca. Los sillares del templo ofrecen numerosos signos de los canteros que trabajaron en la obra. Uno de ellos, al parecer, fue «Petri Arlanxiu piccatoris petre» (doc. 10). El templo poseyó claustro, ubicado en el muro sur, del que quedan las ménsulas de piedra que sostenían el maderamen. Una pequeña puerta comunicaba la iglesia con el claustro y el monasterio adjunto, con restos. En el interior del templo se conservan dos sarcófagos; particularmente interesante es el de ascendiente visigótico, con símbolos de cordero, mano, árbol... Conserva el pavimento original, consistente en la misma roca. En uno de los sillares externos se ve la inscripción SEPULCRUM DE BERNARDO CAPELLANO, que aparece como monje en los documentos del siglo XIII.



*Fachada de Santa María de Chalamera
(siglo XIII). (Foto: J. Yáñez)*



*Imagen de Santa María de Chalamera.
Reproducción de la destruida en 1936.
Era del siglo XIV. (Foto: J. Yáñez)*

La primera nota documental que poseemos sobre Santa María data de agosto de 1089, al ser entregada la iglesia por el rey Sancho Ramírez (1063-1094) al obispo de Roda Ramón Dalmau (1076-1094). Y la primera noticia que nos habla de la vida monástica en Chalamera arranca de 1163, al hacer donación el abad Poncio de Alaón al prior Bernardo de una heredad en Fraga. Evidentemente, la vida claustral pudo ser organizada al ser reconquistada la ciudad de Fraga y las tierras del Cinca de manera definitiva (1149).

La comunidad chalamerense estuvo compuesta de prior, monjes, donados y *pueri oblati*, que moraban junto al templo. El territorio jurisdiccional del priorato se extendía por la Cardosa (Monzón), la Milgrana (Pomar), Alcolea, Ontiñena, Fraga...

El priorato dejó de pertenecer a Alaón y vino a poder del obispado de Lleida, siendo obispo Francisco Olasso Hipenza (1714-1735), en aplicación de los bienes rurales al Seminario.¹²

Los documentos de Santa María de Chalamera

Pergamino 1. Año 1178. Temática: *Faxa de terra in ipso spartale de Alcanadre*. La comunidad: *Bernardo prior, García*. Notario: *Montanerius*.

¹² ACL, *Libro Verde*, códice, f. 14; CASTILLÓN, F., «Nota sobre el priorato de Santa María de Chalamera», *Argensola*, 29 (Huesca, 1975-1977), p. 116; CASTILLÓN, F., «La población templario-hospitalaria de Chalamera y su monasterio de Santa María», *Argensola*, 35 (Huesca, 1968-1970); COTTINEAU, D., *op. cit.*; LAMBERT, J., *op. cit.*; KEHR, P., *Papsturkunden II, Navarra-Aragón*, Berlín, 1928, pp. 186-187; *Lucero del Seminario de Lérida*, ms., f. 7; TRAGGIA, 9-5232, p. 18; LLOBET, ms. 424, f. 95; BIBLIOTECA DE CATALUNYA, *Sacre Antiquitatis Cathalonie*, ms. 792, IX, f. 71. Será bueno recordar que no es lo mismo Chalamera, de las órdenes militares, y la ermita de Santa María de Chalamera, priorato benedictino, lo que ha hecho confundir a los siguientes escritores: GALIAY, J., «La ermita de Chalamera», *Arte Aragonés*, 2 (Zaragoza, 1913) p. 27; PITA, R., «El sistema de poblamiento en las tierras de la provincia de Huesca», *Argensola*, 45-46 (1961), p. 126; DURÁN, A., *Huesca. Guía turística*, León, 1972, p. 134; CANELLAS, Á. y SANVICENTE, Á., *Aragon roman*, Yonne, 1971, p. 42; ANSON, C., «La ermita de Chalamera», *Miscelánea Lacarra*, II, Zaragoza, 1978, p. 129. Durante el gobierno de abades comendatarios en el monasterio de Alaón y sus prioratos, el de Chalamera fue intercambiado por el de Merli. Era el año 1490, el abad fray Antonio de Mur de Alaón y prior de Merli, de una parte, y de otra el prior de Roda, se daban una sentencia arbitral para que fuera restituido a la catedral ribagorzana el priorato de Merli, que había sido intercambiado por el de Chalamera. Era prior del claustro rotense Juan de Borja. Dada la inestabilidad alaonesa con los abades comendatarios se dio el caso del intercambio mencionado: «Lo dit procuratorem Reverendi domini fratris Anthonii de Mur abbatis beate Marie de la Ho et prioris beate Marie de Merle ut dicta procura constat instrumento publico procurationis recepto [...]» (ACL, *Armario B/ Roda*, carpeta 17, perg. 1.090, 725 x 585 mm, en mal estado de conservación). El santuario de Santa María de Merli era uno de los más famosos del Medievo en la Ribagorza: «erat imago devota beate Marie in qua fit concursus per diversis mundi partibus peregrinando, vota et promissiones que plurima et plurimos ibidem deportando tribuant» (CASTILLÓN, F., «La fraternidad medieval de Roda de Isábena», *Argensola*, 105 [Huesca, 1991], p. 41). Aconteció el día 10 de diciembre de 1621, con motivo de haber cambiado la imagen antigua de la Virgen por otra moderna adquirida por el limosnero o santero: «El Vicario General del Obispado ordenó que la imagen antigua y vieja sea restituida en su lugar [...] El vicario de Merli mosén Bernad y otros clérigos cantando el Veni Creator fueron al altar de N. Sra. [...] vuelto al pueblo dijo se restituía la imagen vieja, respondieron con gran vocerío, con lágrimas, los hombres, mujeres y niños, Sí, Señor, porque la imagen vieja ha hecho muchos milagros y todos nuestros antepasados han tenido grande deboción y fe a dicha imagen, y el dicho comissario les preguntó, dónde estaba la imagen vieja. Respondieron, ay la hallará detrás de la nueva desnuda y dicho comissario dijo a los quatro clérigos subiesen al altar y sacasen la imagen nueva, la qual estaba atada con dos sogas a la vieja sirviendo de pilar y sustento a la nueva y cortadas las sogas baxaron la nueva y volvieron la vieja en su lugar, la qual, es de marmol blanco, labrado con gran artificio, y en los pliegues del hábito muchas piedras preciosas y el rostro tan hermoso y bien acabado de color moreno que se duda se halle en España figura más bien acabada [...] pareciendo que de haberla buuelto a su lugar se reía [...] la nueva imagen fue puesta en la sacristía [...]» (ACL, *Estantería VI*, notario Tarragón A/45/2.1621, sin pagar).

Pergamino 2. Año 1182. Temática: *Tres suertes in villa que vocatur Petra Alta de Alchofea*. La comunidad: *Bernardo prior Solan ceterisque fratribus*. Notario: *Sancius de Buil*.

Pergamino 3. Año 1181. Temática: *Hereditas in Ontiniana*. La comunidad: *Bernardo de Solan prior*. Notario: Aragonés.

Pergamino 4. Año 1184. Temática: *Casas en Ontiniana*. La comunidad: *Bernardus de Solan prior; Arnaldi de Sancto Saturnino monachi*. Notario: No lo lleva.

Pergamino 5. Año 1216. Temática: *Casas in civitate Ilerde in parrochia Sancti Andree*. La comunidad: *Raimundi prioris de Sancta Maria de Kalamerie; Petri de Sancto Genesio monachi; Guillelmi sacriste; Poncii fratris et capellani; Petri Portela fratris Guillelmi Mercati*. Notario: *R. de Calasanz*.

Pergamino 6. Año 1216. Temática: *Huerto in Orta Çaidin in loco ubi dicitur ad Fontem ante villam [...]*. La comunidad: *Raimundo priore et omnibus fratribus*. Notario: *Bernardus presbiter*.

Pergamino 7. Año 1227. Temática: *Testamento*. La comunidad: *Guillelmus monachus et Sacrista Sancte Marie de Kalamerie*. Notario: *Laurencius de Aneto subdiachonus*.

Pergamino 8. Año 1236. Temática: *Vinea cum terra in termino Ontinnena in regano, in loco ubi dicitur Turrem Albam*. La comunidad: *Berengarius prior; Guillelmi sacriste; Bernardi capellani; Martini de Lerida, Raimundi de Calasancio; Xiri Petri et Iohannis de Fraga*. Notario: *Petrus Raimundus*.

Pergamino 9. Año 1243. Temática: *Vacca et gallinas*. La comunidad: *Berengarius de Castanesa prior; Iohannis Elins monachi et sacriste; Raimundi de Roda monachi; Bernardi capellani fratris; Dominici clavigerii domus sancte Marie de Chalamerie*.

Pergamino 10. Año 1256. Temática: Ofrenda de sus vidas al priorato de Chalamera, *in vita et in morte promittimus obedientiam et fidelitatem [...]* entregan sus bienes muebles e inmuebles. La comunidad: *Berengarius de Castanesa prior; Bertrandi de Rocamora monachi et sacriste; fratris Berengarii Vitalis monachi; fratris Petri Calbete quistoris operis ecclesie; Garsie de Oto fratris; Bernardi Vasconis fratris; fratris Arnaldi monachi; Petri Arlanxiu piccatoris petre*. Notario: *Dominicus Suavi*.

Pergamino 11. Año 1298. Temática: Heredad de Capella de Precolan [...] *est de parte flumen Isavana* [...]. La comunidad: *Berengarius prior; Iobanis de Elins; Guillelmus de Aulet; Bernardi capellani; A. de Naganta*. Notario: *Iohanis Paris de Alcolea*.

Pergamino 12. Año 1300 (?). Temática: *Casas in villa de Vilella circum portam ville* [...]. La comunidad: *Raimundus prior; Guillelmus sacrista; Raimundus monachus*.

Pergamino 13. Año 1316. Temática: El infante don Alfonso concede el privilegio de defensa y guarda del priorato de Chalamera frente a las ambiciones de los vecinos de Alcolea. La comunidad: *Guillelmus de Riberola prior*. Notario: *Guillelmus de Pomario notarius de Alcolea de Cinca*.

Pergamino 14. Año 1316. Temática: Privilegio de guiático al monasterio de Alaón, especialmente a la Cardosa (Monzón), propiedad del cenobio, pero de la jurisdicción de Santa María de Chalamera. La comunidad: *Guillermo abad et eius familia et totum conventum fratrum eiusdem monasterii*. Notario: *Blasium de Tues notarium Alcoleie*.

Pergamino 15. Año 1316. Temática: Concesión a la Milgrana (Pomar), del priorato de Chalamera, del privilegio de salvaguarda, amparo y protección para sus habitantes, efectuada por el infante don Alfonso.

Pergamino 16. Año 1319. Temática: Censal de 700 sueldos y 200 dineros. La comunidad: *Guillelmus de Riberola prior*. Notario: *Arnaldi Magistri publici de Vallobar*.

Pergamino 17. Año 1324. Temática: *Tierra in villa Daymuceo* (Daimús), en Velilla de Cinca, hoy ermita de San Valero. La comunidad: *Guillelmus de Riberola prior; Guillelmus de Rocamora fratris*. Notario: *Berengarius de Canalibus vicarius Daymucii*.

Pergamino 18. Año 1329. Temática: Protección y guía a favor de Santa María de Alaón, especialmente para el lugar de la Cardosa, del priorato de Chalamera. La comunidad: *Abbatem ipsius monasterii et eius familiam et totum fratrum eiusdem*.

Pergamino 19. Año 1339 (?). Temática: Un olivar cercano a Fraga, tierra en La Litera (Fraga), casa, pajar, era. La comunidad: *Berenguer Vidal prior; Iacobi Ezquirol fratris monachi eiusdem loci [...] fratres domus Sancte Marie Xalamerie*.

Pergamino 20. Año 1334. Temática: El infante don Pedro concede al comendador sanjuanista y a los vecinos de Estiche, de una parte, y a los vecinos de la Milgrana, de otra, el permiso para apacentar las ganados en el término de Estiche.

Seguidamente, además de los diplomas que he aportado, me permito ofrecer los restos de pergaminos, en su mayoría ilegibles o de los que únicamente pueden ser descifrados algunos datos, conservados en la *Carpeta* montserratina. Sigo la numeración del archivo catalán, sin que tengan conexiones con los documentos anteriores, aunque se correspondan con ellos.

Pergamino 1 (Montserrat 13). Año 1202. 200 x 160 mm. Alaón. *Alpoien* [...] *abad Bernardo*.

Pergamino 2 (3). Año 1218, septiembre, 19.300 x 190 mm. *Anno Domini. M° CC° XVIII°. Hoc est translatum fideliter factum XIII° kalendas octobri. Notum sit cunctis quam ego Donna Guillelma et filius meus Berengarius de omni bono animo ac spontanea voluntate facimus cartam donacionis vobis Bernardo de Sistac et ad vestra mulier Domna Sancia et ad omni posteritati vestra damus vobis illa tertia parte de totas illas nostras axidas de Rafals* [...].

Pergamino 3 (22). Año 1234. 300 x 190 mm. ABC. Chalamera. Aparece el prior Raimundo. Trata el documento sobre la donación de un huerto en Alcolea. Firman, entre otros, *Bernardus de Rochamora. Sigñum Martini de Lerida monachi. Sigñum R. de Calassancio sacerdotis et fratris. Sigñum B. Capellani monachi. Sigñum Petronii Vasconis sacerdotis et fratris. Sigñum Siri Petri fratris. Sigñum Iohanis de Fraga fratris. Sigñum Garsie de Oto fratris*.

Pergamino 4 (26). Parece de Chalamera. Roto y mojado. Año 1256. Firman *B. prioris, Berenguer Vital monachi*.

Pergamino 5 (37). Chalamera. Un trozo ilegible.

Pergamino 6 (38). Completamente borrado. Parece de 1345.

Pergamino 7 (40). Año 1377. 340 x 220 mm. Ilegible. Aparece el abad Pedro.

Pergamino 8 (41). Año 1395. Se lee *Alcolea* [...] *Chalamera*.

Pergamino 9 (45). Carta del monasterio de Alaón y del abad a sus vasallos para que no paguen derecho alguno de los frutos que se recolectan en Cataluña y que pasan a Aragón.

Pergamino 10 (46). Aparece el abad Guillermo, el prior de Calasanz, Juan Burat...

DOCUMENTOS

Santa María de Alaón

1

1160, agosto, 25

Guillén de Estopiñán y su esposa, Inés, entregan a Dios y al hospital de Andaní (Lleida), situado junto a la iglesia de San Nicolás, varios bienes para que siempre haya un monje que celebre misas por sus almas. Dejan también al monasterio de Alaón el molino de Andaní.

AMM (Archivo del Monasterio de Montserrat), *Carpeta Alaó*, 180 x 170 mm.

[...] valeat donacio sicut et empcio adhuc qui pro voluntate facta fuerit et in presentia tradita est nullomodo remitat a donatore. Igitur in Dei nomine, Guillelmus de Stopagna et coniux mea Agnes donamus Deo et hospitali de Andanino qui est prope ecclesiam sancti Nicolai, qui hospitalem pro abbate Alaonis tenuerit omni tempore unum monachum et unam vineam per animas nostras et parentuum nostrorum et hec teneant unum sacerdotem possideat unus post alium per secula cuncta et cantet missas pro animabus nostris et parentuum nostrorum. Et sine potuerit [...] exire ipsas missiones que fecerit ipsum capellanum in hospitale, de ipso molendino et de ipsa vinea. Ego Guillelmus de Stopagna et coniux mea Agnes et nostra posteritas donamus quantum nutrimentum et opera fuit omni tempore sine malo ingenio. Et reddimus ad ipsum hospitalem ipsam decimam de ipso nostro condominio de Sechanum et laxamus ipsas missiones que solebat mittere ipsum hospitalem in ipsos nostros molinos per secula cuncta. Et sine totum hoc ego Guillelmus de Stopagna et coniux mea Agnes et Bernardus de Gradilo et coniux eius Saurina et Raimundus et Arnaldus de Miraved et Gerald de Paracolls et alii boni homines de Andani qui tenent ipsos molinos unum almudum de blado de ipsis totis molinis qui sunt in ipso castro de Andanino, primum qui acaptaverint sive ordeï sive frumenti totis dominicis per secula cuncta. Ad opera Sancte Marie et Sancti Nicholai de Andani per animas nostras et parentuum nostrorum. Et reddimus nos Guillelmus de Stopagna et coniux mea Agnes ad hospitalem unam vineam que est prope suo horto. Et est ipsum molendinum quod ad hospitalem donamus in ipsum casal de aliis molinis de Andani. Et habet affrontaciones de una parte in ipsum que tenet Bernard Ermengol et alia parte in ipso molino que tenet Domingo, de tercia vel quartano Çedam. Et hec affrontaciones ipsa vinea de una parte Bremom, de alia Domingo, de tercia nos donatores quantum inter istas affrontaciones includunt sic donamus nos Deo et ad hospitalem de Andani et ad proprium alodem cum exitiis et ingressibus et suis pertinentiis, quod si nos donatores aut ullus homo vel femina qui ista carta et donacione inquietare, et non sit disrupta et in antea firma et stabilis sit [...] in duplo componat anathema sit. Amen.

Facta carta ista VIII kalendas setembris, anno ab incarnatione Domini nostri M° C° L° X°.

Sig†num Guillelmi d'Stopagna. Sig†num Agnes, coniux mea, qui ista carta scribere et testes firmare. Sig†num Raimundi de Miraved, testis. Sig†num [...] de Miraved, testis. Sig†num Petri del Castillo. Isti sunt testes et iussores et auditores et alii multi. Iohannis scripsit et rogatus die et anno quo supra et hoc sig†num fecit.

2

1181, julio, 30

El abad Pedro de Alaón y sus monjes conceden a Arnaldo de Aragón y su familia una tierra en el término de Orrit, debiendo abonar anualmente al monasterio el diezmo de todos los frutos.

AMM, *Carpeta Alaó*, 150 x 110 mm, ABC.

In Dei nomine. Notum sit cunctis presentibus et futuris, quatenus ego Petrus, Alaonis ecclesie abbas, simul cum congregacione mi comissa, damus et concedimus tibi Arnaldo de Aragone et omni proieniei tue unam terram in termino de Orrid, in loco qui dicitur caput campi, illam inquam que fuit quidam domine Podii falconarii nomine Stephanie e sanguine tue que dedit eam Alaonensi monasterio pro amore Dei et peccatorum suorum. Tali vero convenencia, damus tibi et omni proieniei tue hanc terram ut dones nobis et successoribus nostris pro unumquemque annum fideliter decimam partem de omnibus fructibus qui inde exierint. Hoc vero faciendo habeas eam et possideas libere per secula cuncta. Et sunt affrontationes huius terre de oriente hereditas tua. De occidente flumen Nocharia. De meridie terram Raimundi Petri de Orrid. De aquilone terram predictae Stephanie que est mi Arnaldi Trasance.

Facta ista carta III° kalendas augusti, anno ab incarnatione Domini M° C° L° XXXI°. Regnante Ildefonso rege in Aragone. Sig†num Petri Alaonis abbatis qui hanc cartam mandavit scribere et testibus firmare. Sig†num Petri Raimundi. Sig†num Petri Santi. Sig†num Arnaldi chamerarii. Sig†num Arnaldi de Molins. Sig†num Arnaldi Rodbaldi. Sig†num Raimundi de Aiscle. Sig†num Petri, pueri. Sig†num Raimundi, pueri. Sig†num Petri de Rocha mora testis. Sig†num Iohannis de Sancto Andrea, testis, visores et auditores huius donacionis multi fuerunt.

Bernardus Alaonensis prior, iussu domini sui Alaonensis abbatis et fratrum hanc cartam scripsit et hoc signum † fecit.

3

1204, febrero, *regnante Petro rege in Aragone*

El prior Guillermo, con el consentimiento de los monjes y donados del monasterio y del abad Bernardo, entrega a Martín de Cella una heredad situada en la villa de Alpoluen, con la obligación de pagar cada año tres sueldos jaqueses.

AMM, *Carpeta Alaó*, 140 x 190 mm, ABC.

In nomine Domini. Notum sit omnibus hominibus presentibus et futuris. Quod ego Guillelmus, prior, una cum fratribus meis monachis et ceteris donatis et consilio Bernardi abbatis Alaonis, damus per nos et per omnes successores nostros tibi Martino de Cella omnique posteritate tue unam nostram hereditatem quam habemus nos in villa Alpoluen et in terminis eius totam integre divissam et inclusam, heremam et plantatam, chasas et campos et possideatis cum introitibus et exitibus cum omnibus melioramentis suis ad [...] Tali vero conveniencia damus tibi predicto Martino omnique posteritate tue predictam hereditatem ut detis et successoribus tributum annuatim ad festum sancti Martini III solidos monete iacensis. Hoc faciendo [...] tu Martinus et omnes successores tui predictam posteritatem in perpetuum ad tuam voluntatem, salvo iure.

Facta carta ista mensis febroarii. Anno Domini incarnationis M° CC° IIII°. Regnante Petro rege in Aragone et in Barchinona. Sig⁺num Bernardi Alaonensis abbatis, qui hoc laudo et confirmo. Sig⁺num Guillelmi prioris Sancte Marie Kalamerie, qui hanc cartam rogavit scribere et testes firmare. Sig⁺num Guillelmi monachi sacriste. Sig⁺num Poncii fratris. Sig⁺num Guillelmi fratris. Sig⁺num Petri de Gomar fratris. Sig⁺num Garcia de Servet. Testes. Sig⁺num Calderonius de Alcolea, testes, vissores et auditores huius rei plurimi.

Raimundus de Sancta Maria a predictis rogatus hanc cartam scribit et hoc sig⁺num.

4

1215, junio, 11

Bernardo de Meitat y sus hijos entregan al abad Berenguer de la O y a sus monjes los bienes que poseían en Soperún, además de una casa en Puyasons de las señales (Cagigar).

AMM, *Carpeta de Alaó*, 190 x 170 mm.

In Dei nomine. Sit notum cunctis presentibus et futuris, quam ego dompnus Bernardus de Meitat cum consilio et consensu et voluntate filiis meis Pere de Meitat et Arnaldus et Stephanie dono et concedo Domino Deo semper et sancte Marie Alaonis et Berengarius abbas et totius conventus eiusdem loci pro anima mea et parentum meorum, sic dono et concedo semper omnia quod habeo vel etiam habere debeo, scilicet, in Sopetrunno, in kastrum et in villa et in terminis et in heremis et plantatis et universsa omnia quas ibi habeo et eciam habere debeo dono et concedo vobis et successoribus vestris semper. Et dono vobis omnibus censibus et usaticis quos mi facit vel facere debet amodo faciat vobis et successoribus vestris semper et omni iure quo iuste vel iniuste in predictis locis habeo et habere debeo et iuro trado dominio semper. Si quis etiam hanc piam donationem venire temptaverit sit a Deo maledictus et a liminibus Sancte Ecclesie extraneus atque baratu gehenne maneat assurus. Amen.

Sig⁺num domini Bernardi de Meytat qui hanc cartam donacionis rogavi scribere et testibus firmare rogavi. Sig⁺num Petri de Meitat. Sig⁺num Arnal. Sig⁺num Stephanie et filiis eius quibus hec omnia ita concedit et firmavit semper. Testes vero huius rei sunt. Sig⁺num Raimundi de Cornutella amirante. Sig⁺num Guillelmi Arnal de Panel hii sunt testes.

Quod est actum III idus iunii. Anno Verbi incarnati M° CC° XV°.

Ego Montanerius Sancti Stephani a prefatis rogatus scripsi et hoc sig⁺num feci.

5

1217, noviembre

El abad Bernardo reclama a Bernardo de Puigvert la posesión de unos hombres de Berganuy.

ACL, *Armario B/Roda*, carpeta 7, pergamino 417.

In Dei nomine. Notum sit cunctis hominibus presentibus atque futuris. Quod ego Bernardus la Petra, abbas de Alagone facio carta de manda que ego a vobis don Bernat de Puivert de mandava de illos homines de Berganue et de illa cortes pro neboti vestri Ramon Portoles. Quod ego Bernat abat iamdicto, pro me et pro omnes aliis fratribus de Alagone difinimus atque in perpetuum relinquimus

vobis Bernat de Puivert et omni generacione et posteritas nostra per secula cuncta illos homines de Berganue et illas corte inter nos fuimus venendos per directum in posse Belengarius de Heril episcopus illa [*sic*] illardensis [*sic*] et deinde in carta que usque hodie fuit facta non posseat tenere a nullum dominum Bernat de Puivert neque omni generacio nec posteritas sua contra isto facto.

Sig†num Bernat abbat qui hanc cartam iussimus scribere. Testesque firmare rogamus. Sig†num Marchi de Castro testis. Sig†num Nicolai de Castro testis isti sunt, testes vissores et auditores huius rei. Actum est hoc in mense novembris Eram M^a CC^a LV^a.

Arnaldus del Torm presbiter qui audivit [...] scripsit et hoc sig†num fecit.

6

1242, agosto

El abad Guillermo y sus monjes entregan a Bernardo Roland de Vives y a su esposa un corral.

AMM, *Carpeta Alaó*, 123 x 160 mm (pergamino incompleto, roto, sin tinta).

Sit cunctis presentibus et futuris. Quod nos Guillelmus Dei gratia abbas Alaonis cum consensu [...] conventus eiusdem loci. Damus vobis Bernardo Rollando de Vives et uxorii [...] posteritati vestre medietatem nostri corralis qui est circa [...] illa medietas que est ex parte Eris. Et affrontat predictum [...].

Actum est hoc in mense augusti. Anno Domini M^o CC^o XL^o II^o.

Sig†num Guillelmi abbatis Alaonis. Sig†num fratris P. [Petri] de Sancto Genesio prioris Alaonis. Sig†num fratris Bertrandi. Sig†num fratris Raimundi monachi. Sig†num fratris Bernardi monachi. Sig†num fratris Nicholai pueri. Sig†num fratris R. [Raimundi] pueri. Sig†num fratris Berengarii pueri.

Frater Petrus Alaonis monachus qui hoc scripsit et sig†num feci.

7

1288, junio, 28

Ferrer, abad de Alaón, y sus monjes entregan a Arnaldo de Caserras, sacerdote de San Pedro de Valseniu y sus iglesias, con obligación de que la sirva como beneficiado personal. Y que haga lo mismo con la iglesia de Andaní.

AMM, *Carpeta Alaó*, 170 x 190 mm, ABC.

Noverint universsi, quod nos frater Ferrarius, Dei gratia, abbas monasterii Alaonensis cum assensu et voluntate nostri conventus. Damus sive assignamus tibi Arnaldo de Casserris presbiter, ecclesiam nostram de Sancto Petro de Valseniu cum omnibus aliis ecclesiis sibi subiectis et cum omnibus suis in beneficium personale. Ita scilicet, quod tu deservias et procures bene et fideliter ecclesiam Andani et omnia bona ipsius et teneas et possideas bene et fideliter et quod sis nobis obediens et successoribus nostris qui propter firmum et cognosco et quocienscumque racione visitacionis personarum vel ecclesie vel alio modo ad dictam ecclesiam veniret, volumus honorifice prout dictum et hanc gratiam facimus tibi cum consiliis domini nostri et nos fratris de Arenio quem fore defensorem et auditorem in

defenssionem vestri et ecclesie antedictae. Insuper quod tu non recipias in dicta ecclesia porcionarios nec libraríos sine voluntate habitura habita et requisita et requisita neque eligas ibi alium dominum vel patronum, excepto abbate Alaonis vel eius loco tenenti. Et nos dictus A. [Arnaldus] de Casserris presbiter hoc donum sive gratiam recipimus a vobis domino abbate et a vestro conventu, promittente vobis bona fide, firmaque stipulacione quod attendimus sive complevimus bene et fideliter omnia supradicta. Et promittimus vobis quod nos nec consensu nostro non tradimus redditus monasterii Alaonis neque minuemus in aliquo. Sed immo defendimus iuvabimus in quantum posse nostrum abundabit et semper bona fide sine omni dolo. Et ad maiorem firmitatem vestri vestrorumque tactus sacrosanctis evangeliis hoc iuramus attendere et complere prout superius est expressum.

Quod est actum III° kalendas iulii. Anno Domini M° CC° L° XXX° VIII°.

Nos frater Ferrarius Dei gratia abbatis monasterii Alaonis qui hoc firmamus et hoc signum † facimus. Sig†num fratris B. [Bernardi] de Speluchs prioris. Sig†num fratris Berengarii de Salanova sacriste Alaonis. Sig†num fratris Petri de Puyasons helemosinarii. Sig†num fratris Petri de Arenio. Sig†num fratris B. [Bernardi] de Segalariis. Sig†num fratris B. [Bernardi] de Montepesato monachi. Sig†num A. [Arnaldi] de Casserris supradicti. Qui omnes hoc concedimus et laudamus et rogamus et firmamus et firmarique rogamus. Sig†num R. [Raimundi] de Puyasons. Sig†num Guillelmi. Testium P. [Petrus] de Lastarris de Lastarrio [sic] de mandato supradictorum dominorum hoc scripsit et sui signum † apposuit.

8

1330, diciembre, 17

Jaime II recuerda que el puente de Monzón fue dado a los monjes de Alaón por Jaime I, pero, al parecer, no cumplieron con el encargo de tener tres clérigos para atender el culto en la capilla del puente. Por este motivo, el paso fue entregado a los sanjuanistas.

ACA, Pergamino Alfonso III, 490. También en AHN, Sección ÓÓ. MM., leg. 9, 1°, 11, 3°.

Nos infans Petrus illustrissimi domini Regis Aragonie, primogenitus as eius generalis procurator intendentes dominum Regem Iacobum recolende memorie nostrarum nostrum, donasse statuisset comendare concessione et liberasse Guillelmo abbati et toto conventui Sancte Marie de Alahone et suis successoribus in eternum alcantaram sive pontem de Montisone cum ecclesia hereditatibus et possessoribus suis rebus habitis et habendis et cum omnibus exitibus et iuribus pertinentibus et pertinere debentibus ad dictum pontem de consuetudine vel de iure, ita quod tenent opus pontis et iura eiusdem ad bonam fidem et ad utilitatem pontis et ipsius domus Domini et Sancte Marie, Omniumque Sanctorum et in remissionem peccatorum suorum et antecessorum ipsius ediciens idem domus rex Iacobus in dicta donacione, quod abbas et conventus predicti vel successores suos non eligerent seu alium dominum vel patronum nisi eiusdem dominum regem et successores suos ut predicta latius constant per privilegium donacionis et concessionis predictae. Unde cum ex predictis suis patronatus conferendi, ponendi constituendi seu instituendi perpetuo dictos tres presbiteros in dicta ecclesia ad dictum dominum regem genitorem nostrum pertinere noscatur et ad nos dicti domini regi patris nostri cuius generalis procuratoris officium. Ideo ordinamus, ponimus seu etiam instituimus vos, Reymundum de la Canal et Iohanes de Ribera, benemeritos et sufficientes tres presbiteros dicte ecclesie, vobisque capellanas ecclesie predictae

confecimus pleno iure vobisque in corporalem possessionem vel quasi capellaniarum predictarum in dicta ecclesia tribuendum inducimus ac specialiter etiam investimus, ita quod, vos cum aliis presbiteris qui in dicta ecclesia iam antea celebrabant divina officia, celebretis continue in eodem toto tempore vite vestre ad honorem Domini et Sancte Marie, Omniumque Sanctorum et in remissionem peccatorum dicti domini regis Iacobi et suorum antecessorum ac etiam succesorum, instituaris priusque constitumus seu ponimus vos Dominicum de la Torre, Eximinum de Spluchs qui, una cum dictis tribus per duodecim annos continue subsequentes divina officia in dicta ecclesia celebretis, modo et forma predictis pro quotempore cessatum fuit per comandatores Montissoni et fratres Ordinis Hospitalis Sancti Iohannis Ierosolimitani dare provisione duobus presbiteris et eisdem facere celebrari in ecclesia predicta et qui dicto tempore recipiunt redditus dicti pontis. Considerantes insuper quod qui altari servit vivere debet de altari, propterea assignamus utriusque vestrum dictorum presbiterorum pro provisione bestiaro, companatico, scolari et ancilla vobis necessariis anno quolibet in perpetuum quatuor, videlicet, kafficia ad mensuram Montissoni et unoquoque festo Sancti Iohannis Bapstiste septem metretas vini ad dictam mensuram quicquid videlicet boni musti et duas mallioli in festo Sancti Michaelis mensis septembris, et centum quadraginta solidos monete iaccensis, solvendo in festo Nativitatis Domini nostri Iesucristi. Assignamus insuper unum quintape olei ad dictam mensuram pro lampadibus que in dicta ecclesia ardere debent prout est hactenus fieri assuetum et duodecim libras cere ad comburendum dum divina officia celebrabunt quolibet anno solvendum in dicto festo. Taxationem autem predicto dictorum presbiterorum facimus perpetuis temporibus valituram sicut invenimus taxatum fuisse Spanyol de Podio viridi presbitero, inferius nominato, qui ante in dicta ecclesia celebrabat per fratrem Martinum Petri de Oros Castellanus Emposte, quondam prout in litera dicta Castellani eius sigillo appendicio nobis exhibita et ostensa latius vidimus contineri, sustinentes de gratia speciali dominum Spanyol positum et institutum per dominum Castellanus Emposte ad celebrandum in ecclesia prelibata cum respondeatur provisione sua et aliis in dicta litera Castellani plenius continetur firmiter expressa dicto Spanyol et vobis presbitero seu capellanis necnon et decreto instituendis in ecclesia antedicta quod non eligatis seu proclamabitis ullo unoquoque tempore alium dominum vel patronum in dicta ecclesia nisi dictum dominum regem nostrum et alios Aragonie reges successores ipsius. Iussimus insuper per presentes comandatori Montissoni qui nunc est et pro tempore sint seu eius locum tenenti quod vobis dictis presbiteris et aliis decreto per reges Aragonum instituendis et non aliis respondeant integre annis singulis et sine diminutione qualibet de provisionibus et aliis per nos superius expressatis, quod si forte, quod non credimus, id facere recussaverint adimplere supraiunctario Suprarbi et Vallium presenti et futuro vel eius locum tenenti harum sive tradimus in mandatis ut comandatorem ipsum et bona comandarie Montissonis vel eius successores ad satisfaciendum, complendum et observandum compellat. [Hay una cruz pequeña] In quorum omnium testimonium presentem cartam nostram inde fieri iussimus sigillo appendicio communi.

Datis in ecclesia Sancti Salvatoris predicta. Sexto decimis kalendis ianuarii, anno Domini. Millesimo trecentissimo tricessimo.

Santa María de Vilet

1

1215, agosto

El prior de Vilet, fray Guillermo de Purroy, recibe de Pedro de Rocafort la mitad de los réditos que poseía en el molino de Gabasa para el monasterio de Vilet, obteniendo a cambio de los monjes para la fiesta de San Miguel once fanegas de cebada, mitad trigo y mitad ordio.

AMM, *Carpeta Alaó*, 180 x 230 mm, ABC.

Sit notum cunctis. Quod ego Petrus de Rochafort amore Dei et peccatorum meorum, dono Deo et Beate Marie de Vileto in manu G. [Guillelmi] de Podio rubeo procuratori et aliorum fratrum ibi Deo servientium, illam medietatem de terris sine redditibus que habeo vel habere debeo sive percipere in illo molendino nostro de Gavasa ad ipsum locum subtus molendino vestro del Sagllent. Totum meum que habeo vel habere debeo intus dictum molendinum quecumque ratione vel modo. Dono ecclesie de Vileto quod vobis pertinet [...] est superius per me et meos et omnem meam proeniam et ex cuncto modo [...] molendinum ad ius meum pertinet vel pertinere debet de meo dominio et possessione liberum possidendum. Vos itaque propter hoc donum debeatis mi vel meis quibus voluero singulis annis ad festum Sancti Michaelis pervenientis XI fanechas de cevada medietatem formenti et medietatem ordeï. Et hoc faciendo atque complendo vos et vestri me et meis libere et quiete. Et pro maior vestra securitate et ecclesie vestre dono vobis fidanciam de salvetate Domini R. [Raimundi] de Peralta qui hoc faciet vobis habere et possidere in pace predictas fanequas XI mi et meis persolvendo ad menssuram de ipsa fa [sic] molendini prefati.

Factum est hoc eidem in iuribus homo vel femina qui ista carta inquietare voluerit.

Facta carta in mensse augusto. Anno Verbi incarnati Domini M° CC° XV°.

Sig[†]num Petri de Rochafort qui hoc laudo et concedo pro me et meis et firmo et confirmare fidencia et testes rogo. Sig[†]num Raimundi de Petralta qui sum fidanciam de salvetate de hoc facto de unamquemque partem. Sig[†]num Petri de Gavasa. Sig[†]num Arnalli de Richafort huius rei testes fuerunt.

Bernardus subdiachonus scripsit sub iussione Petri de Rochafort et hoc † appossuit.

2

1221, mayo, 19

Arnaldo Laor, su esposa, Sancha, y sus hijos, Domingo y Marca, venden al prior Raimundo y sus monjes de Vilet sus derechos sobre el molino de Centolls, situado en la huerta de Gabasa.

AMM, *Carpeta Alaó*, 170 x 160 mm.

In Christi nomine. Notum sit cunctis hominibus tam presentibus quam futuris. Quod ego Arnaldus de Laor et ego Sancia uxor illius et ego Dominicus et ego Marcha filii de predictis patribus similiter vendimus vobis Raimundo et fratribus vestris et Iohani et Bernardo consanguineis nostris et senioribus domus de Vilet eos nostris directos quos habemus nec habere debemus in illum molendinum qui dicitur de Centolls, quod est in illa orta de Gavasa, subtus illum deinferri. Asignamus vobis nostram partem decenam quod nobis pertinet, ut supradictum est. Vendimus vobis vestrisque successoribus cum

ingressibus et egressibus suis et omnibus suis pertinentiis et habeatis et possideatis eam partem cum ista carta valitura in perpetuum faciendam ad vestram propriam voluntatem et eicimus eam [...] posse in precio placabile quod placuit inter nos et vos scilicet [...] bone monete integre inter precium et alifaram quos habuimus [...] integre a vobis ad nostram propriam voluntatem et vos emptores non [...] sine enganno per bonam fidem sicut melius et utilius predici et intelligi ad omnem vestram voluntatem et omni occasione posposita.

Sig†num Arnaldi. Sig†num Sancie uxoris eius. Sig†num Dominici. Sig†num Marche filii eorum qui hanc cartam istius vendicionis rogavimus et mandavimus firmiter scribere testesque firmare et testificare et signa ponere. Sig†num Dominici de Aler çabater, testis. Sig†num Maricolf çabater testis, iussores et auditores sicut prenotatum est.

Actu est hoc XIII kalendas iunii. Eram M^a CC^a L^a nona.

Michael diachonus scripsit et hoc sig†num fecit.

3

1287

Arnaldo, prior de Vilet, hace donación a favor de Bernardo de Olios y su esposa, Marta, de dos tierras que el monasterio poseía en Gabasa.

AMM, *Carpeta Alaó*, 160 x 140 mm (documento en mal estado, casi ilegible).

Notum sit cunctis hominibus. Quod nos frater Arnaldus prior domus Vileti per nos et omnes succesores nostros, nos damus et in perpetuum concedimus vobis Bernardo de Olios et uxori vestre Marte et vestris quibus volueritis duas terras nostras quas habemus et habere debemus in termino de Gavasa, et est una ubi dicitur Arnalçot et alia de una parte cum Bonet de Vilaret et Andresa et alia [...].

4

1356, mayo, 27

El clérigo Marqués, del obispado de Urgel, tramita ante el abad de Ager la posibilidad de regentar la iglesia de San Nicolás de Andaní, propia del monasterio de Alaón, dentro de la jurisdicción del priorato de Vilet.

ACL, *Cajón 172*, paquete 8, pergamino 271.

Noverint universi. Quod ego Berengarius Marquesii presbiter, diocesis Urgellensis, cum testimonio huius presentis publici instrumenti, facio, constituo et ordino cunctos et speciales procuratores meos vos venerabilem Bartholomeum Thomasii rectorem ecclesie Dezlur diocesis ilderdensis, licet absentem tamquam presentem et Guillelmum de Segaleres vicinum ilderdensem presentem et hanc procuracionem recipientem et utrumque vestrum insolidum. Itaque occupantis condicione pocior non existat et quod per unum vestrum inceptum fuerit per alium prosequi valeat et finivi ad compendium pro me et nomine meo coram reverendo patre et domino domino [sic] Andrea, Dei gratia abbate Agerensis coram quo propter infirmitatem quam pacior ire nec comparere personaliter non possum et ad presentandum pro me et nomine meo predicto domino abbati quondam literam Reverendi domini fratris Guillelmi,

Dei gratia abbatis monasterii Alahonis et fratris Petri de Arenio prioris monasterii de Vileto, patentem in papiro scriptam et eorum sigillis in dorso sigillatam et ad siplicandum ipsi domino abbati agerensi et recipiendum pro me et nomine a dicto domino abbate agerensi confirmacionem collationis ecclesie supradicte. Dans et concedens vobis dictis procuratoribus meis et utrique vestrum in solidum in predictis omnibus et singulis et infrascriptis plenam licenciam et liberam potestatem comprehendi pro me et nomine meo coram prefato domino abbate agerensi et eidem suplicandi, requerendi eundem de confirmacione collacionis ecclesie iamdicte nec non excusandi me de mea personali composicione apud ipsum dominum abbatem agerensem et coram ipso. Et dicendi et allegandi causas et rationes excusacionis. Et si necesse fuerit iurandi in animam meam de veritate dicenda. Et ponendi et allegandi et prestandi quod non currat nec curre possit me tempus mee personalis composicionis faciente ad recepcionem confirmacionis ecclesie supradicte nec me possit aliquod preiudicium generari cum ad presens ad dictum dominum abbatem agerensem propter dictam infirmitatem meam personaliter accedere, non possum ut est dictum. Et demum omnia alia et singula faciendi quod possint et debent facere procuratores vere et legitime ad predicta vel similia constituti. Et quod ego in premissis et quolibet permissorum facere possum si personaliter presens essem. Et quod in predictis et eorum quolibet occurrerint facienda. Et relevans vos dictos procuratores meos et utrumque vestrum ab omni honore satis dandi promitto notario infrascripto a me nomine vestro et utrique vestrum et quorum interest et interesse potest legitime stipulati seu recipienti me ratum et firmum habiturum semper, quidquid per vos vel alterum vestrum supradictis et quolibet permissorum actum seu procuratum fuerit ac si a me personaliter esset firmum sub obligacione omnium bonorum meorum presencium et futurorum. Quod est actum quinto kalendas iunii, anno Domini Millesimo CCC^o sextodecimo. Sig[†]num Berengarii Marquesii predicti qui hoc concedo et firmo firmarique rogo. Sig[†]num Dominici Rosalli. Sig[†]num Petri Deç Vilar presbiterum ilerdensem testium. Sig[†]num mei Iordani Guraldi notarii publici ilerdensis qui hoc scripsi.

[Al dorso]

Die XV iunii anno M^o CCC^o LVI^o.

Guillelmus de Sollare procurator Berengarius Michaelis presbiter presentatus ad ecclesiam de Andanino iurisdiccione abbatis agerensis presentavit venerabili domino abbati monasterii agerensi literas abbatis de monasterio de Alagone et Petri prioris monasterii de Vileto ac petiit procuratorio nomine dicti Berengarii conformari per dictum dominum A. [Arnaldum] abbatem agerensem presentacionem confirmari et dominus domino procuracionem ipsum admittens ipsum confirmavit si aliud dicti Berengario canonico non obsistat, salvis iuribus omnibus dicti monasterii agerensis presentibus Guillelmo de Moio rectore de Tragone, Guillelmo de Mainat clerico et Iohane de Sinogis.

5

1421, septiembre, 12

Fray Luis de Vilaflor, prior de Santa María de Vilet, hace donación al honorable Berenguer Almenar del castillo de Gabasa con todos los derechos, pertenencias propias del monasterio, mediante entrega de dos florines de oro aragoneses para la fiesta de San Miguel de septiembre de cada año.

AMM, *Carpeta Alaó*, 240 x 110 mm.

Noverint universsi. Quod ego frater Ludovicus de Vilaflor, prior monasterii Vileti, cum hoc perpetuo instrumento facio nostram vos honorabili Berengario Almenari pertinens adquisitorem Castrum de Gabasa cum eius terminis et iuribus universsis et dominium dicti monasterii de Vileto pertinentibus sub anno a pensione quatuor persolvamus annorum persolvendorum michi et meis successoribus in festo sancti Michaelis ex eo qui veri facti sum informatus quod vix possedentibus predicta valent vobis duos florentinos quod vos aut vestris teneamini solum solvere duos florentinos auri Aragonum recti ponderis annuatim et dicta gratia facio vobis et vestris successoribus ad tempus quod ego ero prior dicti monasterii. Dono Dulcie et promitto predictae observare et observari et obligo propter bona dicti monasterii specialiter eiusdem Castri et termini.

Quod est actum Puilata de Peralta honoris duodecima die mensis setembris anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo vicessimo primo.

Testes huius rei sunt discretus frater Natalis prior loci de Calasans et Matheus rectoris Zorite qui ad predicta fuerunt rogati.

Santa María de Chalamera

1

1178, diciembre, 29

Sanz Pedro, su esposa, Montanera, e hijos, de Ontiñena, hacen donación a Dios, a Santa María de Chalamera y al prior Bernardo de una faja de tierra situada en el Espartal, junto al río Alcanadre, por el precio de cien sueldos jaqueses.

AMM, *Carpeta Alaó*, 270 x 240 mm.

Rectissime leguum censure iudicant ut res donare vel vendere si in presenti tradite fuerint nullo modo repetantur donatore vel venditore. Ideo Ego Sanz Petrus de Ontingana cum uxore mea Montanera et filiis Fortunio et Sancio et ceteris filiis, nomine Domini nullus cogenti imperio nec suadentis malo ingenio set spontanea voluntate vindo vobis ego Sanz Petrus et uxor mea Montanera simul cum predictis filiis nostris Deo et Beate Marie de Kalamerie et Bernardo priori et Garsie et ceterisque fratribus eiusdem loci et monasterii Alaonis una faxa de terra in ipso Spartale de Alchanadre, que est circa vinea Sancte Marie de Kalamerie, de zequia usque ad terminum de Roerich de Ontigana. Et habet affrontaciones predicta faxa ex parte orientis in terram de Galin Bofil et Roderici. De occidente predicta vinea. Quantum inter istas affrontaciones includunt et isti termini ambiunt vendimus vobis propter centum solidos denariorum monete publice de Iacha cum ingressibus et egressibus suis preter partem Martini de Gia que est cura capitis vinee Sancte Marie.

Actum est hoc. Facta ista carta vendicionis IIII° kalendas ianuarii, anno Dominice incarnationis M° C° LXX° VIII°.

Regnante Ildefonso rege in Aragonie et in Barchinona et dux imperator et marches in Tortosa. Sig†num Sanz Petri. Sig†num Uxoris mee Montanera. Sig†num [...]. Sig†num Sancii qui hanc cartam vendicionis rogaverint. Sig†num Fortunii de Boil fidanza. Sig†num Galindi [...]. Sig†num Ato de Boil.

Sig[†]num Martini de Glesa. Sig[†]num Iohannis de Boira. Isti sunt testes ipso precio quod superius resonat apud vos emptores nichil remansit.

[...] de Montanana, qui hoc scripsit et hoc sig[†]num fecit, die et anno quo supra.

2

1182, septiembre, 10

Los esposos Bruno y Gualiarda venden al prior Bernardo y sus monjes de Santa María de Chalamera tres suertes de tierra situadas en Peralta de Alcofea por el precio de arriendo anual de veinte sueldos jaqueses.

AMM, *Carpeta Alaó*, 230 x 140 mm.

Sub Christi nomine et eius gratia. Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris. Ego Brun et uxor mea Gualiarda facimus hanc cartam vendicionis Deo et Beate Marie de Chalameria et Bernardo priori de Solan, ceterisque fratribus eiusdem loci de tribus sortibus de terras in villa que vocatur Petra Alta de Alchofea, nominati prima sors in via de Pertusa subtus via et hec terra est inter Iohan de Chastellazo, et Bonet de Serra. Secundam sortem Balloria de una parte Bital de Alberola, de alia parte Ramon de Albero, tertia sors est in Petra Alta vetula et ex una parte Ennego Garces de Visero de alia parte Montanera, propter XXII solidos denariorum monete publice iacensis. Et de hoc precio apud nos emptores nichil remansit. Quod est fide iussor Arnal de Alber secundum morem terre. Isti sunt testes Sang baiulus de Compmitessa que fuit in Petra Alta. Et Belenguer Chognatus de Martino Chalchatena.

Sig[†]num Gualiarde qui hanc cartam mandavit scribere et testes firmare [...]. Sig[†]num mei Marie filie Gualiarde. Pro aliala XXII nummos.

Facta charta mense septembris VI idus, era M^a CC^a XX^a.

Regnante Adefonso rege in Aragone et in Ripacurcia et Superarbio et in Barchinona et in provincia.

Ego Sancius de Buil rogatus hanc cartam scripsit et hoc sig[†]num feci.

3

1182, agosto, 7

Jaime de Lavata hace donación de una heredad que tenía en Ontiñena al prior Bernardo y monjes de Santa María de Chalamera.

AMM, *Carpeta Alaó*, 200 x 300 mm.

Notum sit omnibus hominibus presentibus atque futuris, quod ego Eximinus de Lavata placuit mi libenti animo et spontanea voluntate, facio hanc cartam vendicionis de ipsa mea hereditate quam pater meus Guillelmus de Lavata habuit in Ontinnana nec habere debeo vobis priori pro te Bernardo de Solan, nomine Sancte Marie de Kalamerie et aliis fratribus presentibus atque futuris pro precio placabile sicut inter nos et vos convenimus scilicet CL solidos denariorum iacensium monete quos de presentibus [...] inde fuimus paccata secundum nostram voluntatem et supra vos [...] remansit. Preterea vendo vobis predictam hereditatem atque [...] tota Abintoran pro me et per eos homines qui me pertinent et

parte [...] et sine ingenio campos et vinneas et ortas [...] cum ingressibus et regressibus suis nunc et in [...] iussores de ipsa hereditate supra dicta secundum meum et Ennego Daveo et Petro de Pançan. Sig†num Eximini de Lavata qui hanc cartam mandavit scribere et testes firmare rogavit. Sig†num Ato de Foces in presencia illo capellano de illa regina et de Garcia Biesso.

Sig†num de Eço de Acholeya. Sig†num Petri Artassona isti sunt testes. Regnante Ildefonso rege in Aragone et in Barchinona et in provincia.

Ista vero carta VIIº idus augusti. Eram Mª CCª XVIIIª.

Aragones scripsit et hoc sig†num fecit.

4

1184, febrero

El prior Bernardo de Santa María de Chalamera hace donación a Guillén Sabater y su esposa, Frumenta, de unas casas del priorato situadas en Ontiñena, con la condición de que para San Miguel de septiembre de cada año entreguen al monasterio doce nummos jaqueses.

AMM, *Carpeta Alaó*, 240 x 190 mm.

In Dei nomine et eius divina clemencia. Ego Bernardus de Sola prior Sancte Marie Kalamerie tibi Guillelmo Sabater et uxori tue Frumente et fratri tuo Raimundo hanc cartam donacionis et confirmacionis de unas casas quas habet prior Sancte Marie Kalamerie in villa Ontinana. Afrontant ex una parte orientis in casas de Fortunno de Boile. Et ex parte occidentis casas de Gleta in ipsa karrera. Et de meridie in ipso corrale de Iohane Malanneg. Et ad aquilonem in casa de Aznar. Quantum inter istas affrontaciones includunt cum exitibus et regressibus suis sic dono et concedo vobis iuris vero pacto ut semper per unumquemque annum ad festum sancti Michaelis donetis Deo et Beate Marie de Kalamerie et priori eiusdem loci XII nummos iacensis. Postea vos et posteritas vestra hunc censum agendo predice Deo et nos abeatis liberas et ingenuas per secula cuncta. Deinde si volueritis vendere vel impignorare primitus quarite priore eiusdem loci Sancte Marie vendite preter milites et ecclesiasticos cui vobis placueritis. Facta carta in mense febroarii eram Mª CCª XXª. Regnante Ildefonso rege in Aragone et in Barchinona. Sig†num Bernardi prioris qui hanc cartam iussit scribere et testes firmare rogavit. Sig†num Arnaldi de Sancto Saturnino monachi.

Sig†num Fortunii de Boile. Sig†num Bernardi [...] vissores et auditores Petrus sacerdote Belsse, Petrus Arnallus de Monte. Et [...] Bazega [?].

Sig†num Petri abbatis Alaonis. Sig†num Petri de Llasterre.

5

1216, marzo, 18

Raimundo, prior de Santa María de Chalamera, y sus monjes hacen donación de unas casas que poseen en la parroquia de San Andrés (Lleida), a favor de Ramón Pallarés y su esposa, Berenguela, por el arriendo anual de 20 sueldos.

AMM, *Carpeta de Alaó*, 300 x 190, ABC.

Sit notum cunctis. Quod ego Raimundus prior ecclesie Sancte Marie de Kalamerie cum assensu et voluntate fratrum meorum eiusdem ecclesie per nos et successores nostros damus vobis R. [Raimundo] Pallares et B. [Berengarie] uxori vestre et vestris in perpetuum unas domos nostras quas habemus in civitate Ilerde in parrochia Sancti Andree per XX solidos censuales melioris monete iacensis quos vos et vestri qui dictas domos nostras habuerint et tenuerint nobis et successoribus nostris annuatim persolvatis in pace ad festum Sancte Marie medietatis augusti. Affrontant autem dicte domos nostras ex una parte in via que descendit ad maiorem plateam, de tribus partibus in domos A. [Arnaldi] Tapitoris et in domos ecclesie Ripolli. Damus inquam vobis dictas domos nostras ad tributum, vero dictum est superius, vero eas habeatis auctoritate ecclesie nostre et semper possideatis vos et vestris ad omnes nostras voluntates. Salvo tamen censu nostro et iure et senioratico [...].

Quod est actum XV kalendas aprilis. Anno Dominice incarnationis M° CC° XVI°. Dictas inquam domos traxistis vos de pignore de CCC solidos bone monete iacensis de manu domine Marie uxoris que fuit A. [Arnaldi] R. [Raimundi] pelliparius [...].

Sig†num R. [Raimundi] prioris Sancte Marie de Kalamerie. Sig†num Petri de Sancto Genesio monachi. Sig†num Guillelmi sacriste eiusdem ecclesie. Sig†num Poncii fratris et capellani. Sig†num Guillelmi Marcati. Sig†num Petri Portella fratris. Sig†num Caxal de Alcoleia testis. Sig†num Dominici Zabal testis.

R. [Raimundus] de Calasanz rogatus scripsit et fecit sig†num in die et anno quo supra.

6

1216, septiembre

Arnaldo de Pulcro Monte, Bernardo, su hermano, y Sibilia, su hija, conceden al prior Raimundo y sus monjes de Chalamera un huerto que poseían en la huerta de Zaidín ad fontem ante villam.

AMM, *Carpeta de Alaó*, 170 x 200 mm.

Notum sit cunctis hanc cartam audientibus. Quod ego Arnaldus de Pulcro monte et Bernardus frater eius et domina Sibilia filia Guillelmi de Pulcro monte, bono animo et spontanea voluntate per meos et nos ob remedium anime mee et parentum nostrorum, damus et concedimus domino Deo et eiusdem Gloriose semper Virginis Genitricis Marie domus Kalamerie et domino Raimundo venerabili priori eiusdem domus et omnibus fratribus ibi habitantibus, quandam ortum quod nos abemus et abere debemus in orta Çaidin in loco ubi dicitur ad Fontem ante villam. Affrontat predicto orto ex parte orientis in campo domino Poncio de Eril, de occidente in carrera, et in campo Petri Piartes. A meridie in carrera et in campo de Dominica Guasch, de aquilone in terra Dominici de Sancio. Sic iste predictae affrontaciones includunt et isti termini ambiunt. Sic damus vobis iam dictis fratribus et iamdicte domus de Kalameria et concedimus et laudamus ut abeatis et possideatis et teneatis et expletetis vos et vestro et qui vos volueritis francum et liberum et quietum et sicut melius et utilius et perfeccius dici vel intelligi vel cogitari vel nominari poterit, ulla voce, ulla racione ad nostrum nostrorumque perfectum per secula cuncta.

Actum est hoc in mense septembris. Anno Christi M° CC° XVI°. Sig†num Arnaldi de Pulcro monte. Sig†num Bernardi fratris eius. Sig†num domine Sibilie et nos qui hanc cartam mandavimus

scribere et firmavimus et testes firmare rogavimus. Sig†num Dominici de Marches. Sig†num Bernardi Exarich, hii duo sunt testes de hoc.

Bernardus presbiter scripsit et hoc † fecit cum litteris suprapositis in prima linea qui dicitur monte.

7

1227, noviembre, 19

Doña Soliva formula su testamento dejando a Santa María de Chalamera, a su prior, monjes y a la obra de su iglesia treinta áureos, deseando ser sepultada en el monasterio.

AMM, *Carpeta Alaó*, 190 x 130 mm.

Nullus oritur qui non moritur. Ideo ego dompna Solivia, iacens in egritudine mori timens et vitam eternam cupiens. In mea plena memoria et loquela manifesta facio meum testamentum et dispositionem omnium meorum rerum, mobilium et immobilium et eligo sponsalicios meos, videlicet, Guillelmus monachus et sacrista Sancte Marie Kalamerie et Petrum de Alcoleya milite, ut ipsi testentur omnia mandata mea sine dampno illorum. In primis precipio dari pro mea anima Deo et dicte Sancte Marie de Kalamerie opera ecclesie XXX aureos et relinquo ibi corpus meum ad sepelliendum. Item relinquo clericis dicte Sancte Marie per missas XX morabetinos. Relinquo Marie de Siscar filia mea, quinquaginta morabetinos et omnia mea mobilia que ego habeo ubicumque sit presunt. Mando et dico ut dictos morabetinos quorum omnium summa est C morabetinos exierat de honore quod in termino Vallupari habeo preter villam quod dompno Garreta de la Oressa omnia olim dedi.

Quod est actum tercio decimo kalendas decembris, anno Domini M° CC° XXVII°.

Sig†num Solive qui hoc laudo et concedo. Sig†num Guillelmi monachi et sacriste. Sig†num Petri de Alcoleye sponsalicii qui laudamus et concedimus. Sig†num García de Patau. Sig†num Berengarii de la Millera. Sig†num Raimundi Albat et vissores et auditores.

8

1236, agosto

Berenguer, prior de Santa María de Chalamera, y sus monjes entregan a García Navarro y su esposa, Franca, una viña situada en el regadío de Ontiñena, partida de Torralba.

AMM, *Carpeta Alaó*, 160 x 200 mm, ABC.

In nomine Domini nostri Iesuchristi. Notum sit omnibus hominibus presentibus et futuris. Quod ego Berengarius prior Sancte Marie de Kalameria, una cum fratribus meis monachis et ceteri [...] Guillelmi sacriste, Martini de Ilerda, Raimundi de Chalasancio et [...] et Xiri Petri et Iohannis de Fraga, damus tibi Garcia Navarri et uxori tue Franche et vestris et omni posteritati vestre unam vineam cum terra in qua est fundata quam habemus in termino Ontinene in rigano, in loco ubi dicitur Turrem albam ad tributum. Tali vero pacto damus tibi Sancio Navarri et uxori tue Franche et vestris et omni posteritati vestre ut idem nobis et successoribus nostris detis tributum annuatim ad festum sancti Michaelis Septembris III solidos denariorum bone monete iachensis. Et predicta vinea affrontat de una parte in

cequia, de secunda in terra de Gaço, de tercia in terra ex nobis donatoribus, de IIII in terra Bernardi de Faliciis. Sic iste affrontaciones continent undique sic damus vobis predictis prefatam vineam cum terra in qua est fundata cum omnibus suis arboribus fructiferis et venditores pro dicto tributo. Hoc faciendo habeatis eam et possideatis et teneatis cum ingressibus et egressibus suis et cum omnibus melioramentis et pertinenciis suis, sicut melius potest dici vel intelligi, ad vestrum vestrorumque salvamentum omni tempore salvo dominio nostro. Tamen si forte vos vel vestri vendere vel impignorare volueritis primum nobis scire facite et si voluerimus retinere abeamus sicut unus et alterius sicut vendicione vel in impignoracione cui volueritis, excepto militibus et clericis domibus religiosis supra dictam vineam ut scriptum est.

Acta est carta in mense augusti a Nativitate Domini M° CC° XXXVI°.

Sig†num Berengarii prioris. Sig†num Guillelmi sacriste. Sig†num Martini de Ilerda. Sig†num Raimundi de Chalasancio. Sig†num Bernardi capellani. Sig†num Xiri Petri. Sig†num Iohannis de Fraga. Testes huius rei. Dominicus de Aviçanda et uxore eius sig†num. Dominicus de Falcibus et uxore eius sig†num.

Petrus Raimundi scripsit et hoc sig†num fecit.

9

1243, febrero

Berenguer de Castanesa, prior de Santa María de Chalamera, con el consentimiento de sus monjes, de una parte, y de otra Juan de Alcalá cambian una vaca y una yegua roja con su alimento a partir de la Virgen de Septiembre hasta los diez años. El prior pone la vaca y Alcalá la yegua. Al mismo tiempo, los monjes ofrecen a Alcalá la yegua para poder viajar por toda España y sus montañas. AMM, *Carpeta Alaó*, 190 x 110 mm, ABC.

Notum sit cunctis. Quod ego Berengarius de Castanesa domus Sancte Marie de Chalamera prior, cum consilio et voluntate tocius capituli Sancte Marie de Chalameria ex una parte, et ego Iohanes de Alcala ex altera parte, nos igitur omnes ex utraque parte per nos et omnes nostros facimus cuiusdam vacce et galline et cuiusdam eque rubee cum suis nutrimentis que inde provenerint de primo festo Sancte Marie mensis septembris usque ad X annos completos. In qua [...] ego predictus Berengarius de Castanesa prior domus Sancte Marie predice vaccam predictam pono et ego Iohanes de Alcala predictus pono similiter equam supradictam. Sub tali pacto quod simul fiat in uno cum suis nutrimentis in exarig supradicte usque ad X annos completos. Ita scilicet, quod ego predictus Berengarius de Castanesa prior predice domus convenio vobis Iohani de Alcala et vestris per me et per omnes monachos et fratres domus Sancte Marie predice, quod in toto spacio predictorum X annorum faciam omnes missiones et expensis ubique in Hispania et in montanis de vestro proprio in omnibus necessitatibus in victu et vestitu et [...] custodum cannum et ad omnia denique que pertinent ad custodiam animalium predictorum. Et ego eciam idem predictus B. [Berengarius] de Castanesa prior domus Sancte Marie predice, convenio per me et per omnes fratres et monachos predice domus, quod ego et ipsi mecum et sine me reddimus et deliberemus fideliter et bona fide et sine enganno vobis Iohani de Alcala et vestris et cui volueritis, medietatem et racionem tocius nutrimenti integro quod pervenerit et tibi dederit et tibi dederit de predicta vacca et de predicta equa usque ad terminum prelibatum.

Quod est actum in mense febroarii. Anno Domini M° CC° XLIII°.

Sig†num B. [Berengarii] de Castanesa prioris domus Sancte Marie de Chalamera. Sig†num Iohannis Elins monachi et sacriste. Sig†num Raimundi de Roda monachi. Sig†num Bernardi capellani fratris. Sig†num Iohannis de Alcala qui hoc laudamus et firmamus et testes firmare rogamus. Sig†num Garsie de Oto. Sig†num Dominicus clavigerii domus Sancte Marie de Chalameria testium huius rei.

Iordanus Chaxal rogatus scripsit et hoc sig†num fecit et suprascripsit in V linea.

10

1256, marzo, 3

Salvador de Salas y su esposa, Ferrera, de Barbastro, ofrecen sus cuerpos a Santa María de Chalamera en manos del prior Berenguer y sus monjes, con todos sus bienes, prometiendo obedecer al prior y observar la regla benedictina.

AMM, *Carpeta Alaó*, 190 x 150 mm, ABC.

In Dei nomine. Notum sit cunctis. Quod ego Salvator de Salas de Barbastro et uxor mea Ferraria, bono animo et spontanea voluntate in remedio animarum nostrarum nostrarum donamus Deo et offerimus corpora nostra ecclesie Sancte Marie de Xalamerie in manu B. [Berengarii] prioris eiusdem loci et aliorum monachorum et fratrum cum omnibus rebus nostris mobilibus et immobilibus quam habemus et habere debemus in cunctis huius locis. Et promittimus fidelitatem et obedientiam priori et monachis et fratribus tam presentibus quam futuris et semper servabimus et faciemus quecumque precepta vel cuncta nobis fuerit ab eis fideliter secundum nostrum posse. Et ego Berengarius prior, similiter cum monachis et fratribus nostris predictae ecclesie de Xalamera recipimus vos Salvatorem de Salas et uxorem vestram Ferrariam pro fratribus et sociis ecclesie Sancte Marie de Xalamera, tam in spiritualibus quam in temporalibus et sitis semper fideles et obedientes priori et monachis et fratribus eiusdem domus et habeatis victum et vestitum in domo nostra omnibus diebus vite vestre sive fueritis sani sive infirmi sicut unus et ex fratribus eiusdem loci in perpetuum.

Quod est actum XV kalendas aprilis. Anno Domini M° CC° L° VI°.

Sig†num Berengarii prioris Sancte Marie de Xalamera. Sig†num Bertrandi de Rochamora monachi et sacriste. Sig†num fratris Berengarii Vitalis monachi. Sig†num Petri Calbete fratris quistoris operis ecclesie. Sig†num Garssie de Oto fratris. Sig†num Bernardi Vasconis fratris qui omnes hoc laudamus et firmamus et testes firmare rogamus. Sig†num Petri Arlanxiu picatoris petre. Sig†num Guillelmi de Arbeca habitatoris Albalati. Testium huius rei. Sig†num fratris Arnaldi monachi.

Dominicus Suavi rogatus scripsit et hoc sig†num fecit.

11

1298, diciembre, 11

Berenguer de Castanesa, prior de Santa María de Chalamera, con sus monjes, dan a los hombres de Capella una heredad que les dejó Guillermo de Garcerán junto al río Isábena.

AMM, *Carpeta Alaó*, 240 x 200 mm.

Hoc est traslatum bene et fideliter factum, extractum verbo ad verbum, in carta originali plenarie continetur. Notum sit cunctis tam presentibus et futuris notificarent quod ego Berengarius de Castanesa prior de Sancta Maria de Chalamera cum Iohane de Elins sacristano, Guillelmo de Aulet cum sociis qui sunt ibi in monasterio de Sancta Maria de Salamera, per nos donamus et otorgamus ad illos nostros homines de Capella de Precolan illam nostram hereditatem quem laxavit Guillelmus de Garceran ad Sanctam Mariam de Salamera qui est de parte flumen de Isavana, a parte de aquilone terras, vinneas et meum poblatum et nos homines vestros de Percolana donamus ad vobis Berengarius prior de Sancta Maria LXXX solidos denariorum iacensis bona moneta et vestras modo conveniencia vobis homines nostros de Percolana et omnibus vestris iam dictam hereditatem ad tributum pro I kafiç forment et I kafiç ordii et I kafiç de civada et III solidos dineros iacenses bona moneta unoquoque anno. Et isto tributo sia pagat ad Santa Maria mig agost omni tempore. Sic donamus illam hereditatem in tali modo conveniencia ad vobis homines nostros de Presolana ad vobis Iohan Ferrera, uxori eius Sança vestris et Ioan de Asseu, uxoris eius Dominga Bonet de Maçola, uxor eius Marte vestris et Benedictus Çapater, uxor eius Alet et vestris. Ego Beringuer Puio et senyior cum sociis eius qui sunt ibi invenerint de Sancta Maria de Salamera ut abeat et teneatis possideatis vobis et vestris cum introitibus et exitibus eius melioramentis iam dicta tributa donando ad Sanctam Mariam de Salamera pro omni tempore.

Facta est de ista conveniencia et donativo in mensse maii vigilia Pentecostes, Anno Domini M° CC° XL° VI°. Sig†num eius Berenguer prior et senyor cum sociis eius de Sancta Maria de Chalamera. Iohan de Elins. Guillelmus de Aulet et laudamus firmamus et testes rogamus, donamus scribere. Sig†num Bernardi capellani. Sig†num A. [Arnaldi] de Nagenta. Sig†num Garcie de Oto. Sig†num Guillelmi de Tube milite, senior de Capella. Sig†num Martini de Ferrer filius Aler. Sig†num A. [Arnaldi] de Gras testes sunt de hoc. Factum fuit istum traslatum III idus decembris, anno Domini M° CCC° XC° VIII°.

Iohan Paris notario publico de Alcolea [...].

12

1299 (?)

Fray Raimundo, prior de Santa María de Chalamera, y sus monjes hacen donación a favor de Bernardo de Arguso y su esposa, Guillerma, de unas casas de Velilla de Cinca que los monjes habían recibido de Martín de Abizanda, difunto, por el precio de tres sueldos jaqueses de censo.

AMM, Carpeta Alaó, 200 x 160 mm [roto por los lados].

[...] Raymundi prior Sancte Marie Kalamerie consilio et voluntate tocius conventus eiusdem loci per me et omnes meos successores, dono vobis Bernardo de Argusso et uxori vestre Guillelme et cui volueritis ipsas quosdam nostras domos quas in villa de Vilella habemus [...] et quod Martinus de Avissanda olim defuncti dedit Deo et dicte Sancte Marie pro redemptionis anime sue circa portam ville quam pergit [...]. Constat ex parte orientis et aquilonis et introitu et nostri dicti capdmassii. Occidentis domum de vos habitatores [...]. Affrontaciones includunt et ambiunt cum introitibus et exitibus cum melioramentis cunctisque suis pertinentiis a celo usque [...] de Argusso et uxori vestre Guillelme et vestris et cui vel quibus volueritis in perpetuum per III solidos iacenses censuales [...] pane et vino vos et vestri et qui prefatas domos post vos habuerint et tenerint tribuatis nobis et dicto conventu et succes-

sores [...] mensis septembris et sic in vestro vestrorumque. Sed prius et corporalem possessionem directas domos mitto et trado ad habitandum posse [...] et quolibet modo aliedandum et omnes vestras vestrorumque voluntates omni tempore faciendum exceptis militibus et sanctis scire faciatis nobis et nostris X diebus antea et si voluerimus iusto precio alia persona dare voluerit ibi [...] vestras voluntates cuicumque volueritis, exceptis militibus et sanctis salvis tamen semper nostris et nostrorum vobis [...] nisi nobis et nostris. Et ego dictus Raymundus prior Sancte Marie Kalamerie et conventum eius semper vobis et vestris [...] potestatem terre vobis et vestris semper nobis et nostris dicta iura facienda.

Quod est actum quintodecimo kalendas [...] primo.

Sig[†]num R. [Raimundi] prioris. Sig[†]num G. [Guillelmi] sacriste. Sig[†]num R. [Raimundi] monachi.

13

1316, septiembre, 28

Guillermo de Riberola, prior de Santa María de Chalamera, ante las autoridades de Alcolea de Cinca, defendió el privilegio real de protección del monasterio.

AMM, *Carpeta Alaó*, 220 x 200 mm.

Noverint universsi. Quod anno Domini millessimo CCC sextodecimo. Die mercurii intitulata IIII kalendas octobris in presencia mi notari et testium infrascriptorum constitutus personaliter in loco Alcolegie de Cinqua honorabili ac religioso fratri G. [Guillelmo] de Riberola prior domus Sancte Marie de Xalameria coram venerabilibus dominis Bertrando Tolosane iusticia, Micaele de Pomario baiulo et Guillelmo Tolosano atque Iohani Ballestarii iuratus ville Alcolegie. Iam dictus prior presentavit ac legi per me notarium infrascriptum eisdem iussit baiulo et iuratis quandam patentem literam Illustrissimi Domini Infantis Alfonsi comitis Urgelli, sigillo eiusdem cereo roborato ut in prima facie apparebat sigillatam continens tenorem sequentem. Nos Infans Nanfons del molt alt senyor Rei Darago fill e per la gracia de Deu compte Durgell et vicecomitis Dager als amats e feels nostres la iusticia e el batlle, els prohoms de Alcoletga, Doso, de Castelfollit, salutem et gratiam. Com lo monestir de Santa Maria de Xalamera, el prior, els altres frares et tots lurs bens [...] en guarda et encomenda nostra et fratrem Guillelmum de Riberola qui ara es prior del dit monestir aye alguns parents que son molt per obligats de defendre i mantenir lo dit monestir, els frares i altres homens [...] ço volem et a vos deym e manam quel dir monestir, el dit prior i els frares, axi com damon es dit e lurs bens [...] contra ells qui mal ni don lis volguesen dar en qual que manera axi com a qual se vuylla [...] cort in qua manera nos lexis feyta cals empero stans apeyllats de fer dret als clamats [...]. Datis Ilerde VI kalendas octobris, anno Domini M^o CCC^o sextodecimo qua dicta supra litera et iam dictus iusticia [...] iam dictos iusticiam et baiulum et iuratos ut adimplerent contenta in litera receperunt eisdem homines et dixerunt se [...] humiliter reverencia audita et intellecta sententia dicte littere et responsionem factam per supradictos iustitiam et baiulum [...] requisivit dictus prior monasterium infrascriptum ut sibi facerem publicum instrumentum testimoniale. Actum est hoc [...] prima linea apposicio [...] testibus Laurencius de Gia ac vassallo de Raxmato habitatoribus Alcolegie de Cinqua.

Sig[†]num G. [Guillelmi] de Pomario notari publici de Alcoletge de Cinqua qui hoc scripsit cum supraposito in linea ubi dicitur Bernardo de Tolosano iusticie et in linea III^a ubi dicitur iusticia.

14

1316, diciembre, 22

Privilegio de guiático dado al monasterio de Alaón, especialmente a los vecinos de la Cardosa [Monzón], de la jurisdicción de Santa María de Chalamera.

ACA, reg. 382, 79.

Nos infans per nos et nostros guidamus et asseramus ac nostris guidatico speciali proteccioni constituimus monasterium Beata Marie de Alahone et venerabilem et religiosum fratrem G. [Guillelmum] Dei gratia abbatem dicti monasterii et eius familiam et totum conventum fratruum eiusdem monasterii presentium ac futurorum, necnon etiam omnia bona eorum et specialiter locum de la Cardosa que est dicti monasterii et omnes homines et feminas ibi habitantes et habitatores cum omnibus bestiariis et bovis eorum quecumque sunt vel fuerint cum priorem et prioratum Sancte Marie de Xalamera et omnes homines et feminas ipsorum priori prioratu presentes et futuros cum omnibus bestiariis et bovis eorum habitis et habituris. Ita quod per universsa et singula loca tenere seu donacionis nostre possint abbas et eius familiam predictam fratres, homines et feminas suprascripti cum omnibus bestiariis et bovis eorum, scilicet, ire et redire, stare salve et secure, et nullus de nostra gratia vel amore considerans audeat seu sumat ipsorum vel eorum aliquam seu bona aut bestiarum eorum predictam invadere, capere, pignorarere et amittere seu modo aliquo impedire [...] vel debito alicuius nec cum in ipsis fueritis principaliter vel fideiussorio nomine obligati, nec etiam in omnibus casibus nec ipso in ipsis nec eorum aliquo fatica inventa fuerit de directo, ipsis cum et unoquoque eorum paratis existentibus facere suis querelantibus iusticia complementum et solventibus lezdas, pensa, pedagia et alia iura in terra nostra hactenus assueta. Mandantes quod cartam nostram comisariis et singulis procuratoribus, vicariis, baiuliis et aliis quibuslibet officialibus ordinis nostri presentibus et futuris quod guidaticum et proteccionem huius teneant et observare aquocumque faciant inviolabiliter observari se de confidunt gracia vel amore ne hiis contraveniant seu aliquem vel aliquos contravenire faciant vel permitant aliqua racione. Si quis enim contra presentes forum, guidacionem, proteccionem usu temerarie ductus venire atamptaverit iram et indignacionem nostram et penam D aureorum nostro erario applicatorum seu noviter incurrerit et dampno ablato primicius plenam restitutionem pro salvo aut guidatico solveatur dare nobis et nostris homines loci de la Cardosa iamdicti in festo Nativitatis Domini et decem quod hiis obligamus quo vobis dicto domino comiti omnia bona dicte universitatis omnia mobilia et immobilia habere et habenda. Actum est hoc Alcolegie Ripparie Cinque XI kalendas ianuarii, anno Domini M° CCC° XVI°. Testimonio A. de Cambrils militis et Ioachim de Fontibus scutiferis. Predictum instrumentum fuit clausum per Blasium de Tues notarium Alcolegie.

15

1316, octubre, 8

Concesión a la Milgrana (Pomar), del priorato de Chalamera, del privilegio de salvaguarda y protección que hizo el infante don Alfonso.

ACA, reg. 392, 78v°.

Nos infans Alfonsus [...] Attendentes quod locus de la Milgrana est situatus in termino Alcolegie, quod locus est domus gloriose Sante Marie de Xalamera, edificato in dicto termino de Alcolegie et ad honorem Dei et dicte gloriose Beate Marie recipimus omnes habitatores dicti loci de la Milgrana et bonorum eorum cuiuslibet sub nostra comanda et guarda ad quod emparança speciali, volentes et concedentes nos omnes habitatores dicti loci protegere et defendere et bona eorum et cuiuslibet contra omnes singulas personas ipsius tam facientibus querelentibus de se iusticie *complementum* ut de foro fuerit faciendum. Rogantes universsis et singulis officialibus et amicis nostris quod presentem nostram comandam in aliquo non molestant et mandamus officialibus et vassallis nostris atque subditis et collectoribus priorique homines dicti loci de la Malgrana et quelibet et bona eorum immuneant, protegant et defendant sue iure et non permitant ab aliquo vel aliquibus indebite molestari ipsis existentibus penatis querelantibus de se facere iusticie *complementum* per presentem meam comandam quandam atque emparamentam firmiter universsis et singulis reddant [...] sigillo nostro cereo pendenti duximus in eandem apponendo. Ego vero Iohanes R. Codel baiulus, Petrus de Castro et Martinus de Castro adenantati dicti loci de la Malgrana nomine hominum loci predicti de dicta emparancia gracias Domino Deo et vobis inclito domino Comiti facimus et permitentes nomine omnium habitatorum dare vobis inclito domino comiti vel cui mandaveritis et dare teneamini, nos et omnes habitatores loci predicti de la Milgrana presentes et futuros de gracia specialiter XX solidos iacenses dando ex toto tempore vite predicti incliti domini comiti. Obligantes nos de presente ad homines et feminas de la Milgrana presentium et futurorum bona hominum dicti loci de la Milgrana habita et habenda et vobisque sint vel fuerint. Actum fuit hoc Alcolegia VIII idus octobris. Anno Domini M° CCC° XVI°.

16

1319, abril, 13

Pedro Sanz Falces, procurador de Sancha de Fraga, de Almunia (Miralsot), reconoce que debía al prior de Santa María de Chalamera la cantidad de setenta sueldos, doscientos dineros.

AMM, *Carpeta Alaó*, 220 x 160 mm, ABC.

Noverint universsi. Quod Petrus Sanç Falces procurator Sancie de Fraga, habitator in Almunia et Iohannis Falces habitantis Ontinyena, per nos et per omnes nostros presentes pariter et futuros, confitemus et recognoscimus in rei veritate cum hoc presenti publico instrumento vobis venerabilibus fratri domino G. [Guillelmo] de Riberola prior a domo Sancta Maria de Xalameria quod de illis septuaginta solidis CC denariis, quos dare et solvere debebat Sancie de Fraga, Petrus Sanç suum procurator et in dicto Iohannis Falces ratione compromissum confectum per manum notarii infrascriptum, sicut est largius et continetur, videlicet, triginta et quinque solidos iacenses unde ad totam nostram voluntatem omnino bene paccata sumus. Renunciantes Sancia omni excepcioni non huic nonnuminata sive non recepte [...] pactum et stipulacionem solempnem et generaliter remissum et domino petendo et domino agendo iterum dictorum trigintaquinque solidos iacenses. Renuncians scienter omni exceptioni et iuri et omni foro Aragonie et auxiliorum et omnibus exceptionibus et rationibus quod ad nos adiuvari possent et quibus nunc nocere possent ullo modo faciatis et predicta in omnibus et per omnia penitus renuncians.

Quod est actum idus aprilis. Anno Domini M° CCC° XIX°.

Sig⁺num Petri Sanç procurator Sancie. Sig⁺num Iohanis Falces receptor predictorum, nos qui hoc pariter laudamus, concedimus et firmamus, testesque firmare rogamus. Sig⁺num Raimundi dels Açnas. Sig⁺num Secundi de la Païç in Vallobar. Testes huius rei.

Sig⁺num Arnaldi Magistri notarii publici de Vallobar qui hoc scripsit.

17

1324, mayo, 6

Guillermo de Riberola, prior de Santa María de Chalamera, y sus monjes y entregan a Domingo Montaner de Daimús [Velilla de Cinca] una fanegada de tierra blanca [sin árboles] situada en el mismo Daimús, con la obligación de abonar cada año el arriendo o censo de cinco sueldos jaqueses.

AMM, *Carpeta de Alaó*, 200 x 190 mm, ABC.

Noverint universsi. Quod frater Guillelmus de Riberola prior monasterii Sancte Marie de Chalamera, de consilio, assensu et voluntate fratris Guillelmi de Rocha mora eiusdem ecclesie ordinis. Cum hoc presenti publico instrumento in perpetuum valituro. Dono, trado et concedo in presenti vobis Dominico Montaner vicino Daymuzu et vestris in perpetuum ad emphiteosim sive ad censsum, quandam fanequatam terre albe sitam in termino dicte ville de Daymucio cum omnibus arboribus plantatisque plantandis ibidem. Que terra affrontat ex prima parte me donatore. De secunda in terra Egidii Barrufo. De tercia in braçali cum quo rigatur. De quarta in terra Arnaldi Rolf. Quantum supradicte affrontaciones dicte fanequate terre determinant et includunt cum introitibus et exitibus et melioramentis ibi factis et faciendis in perpetuum. Sic dono vobis dictam fanequatam terre vestris in perpetuum ad emphiteosim sive ad censsum. Tali modo condicionem que vos vel vestri aut post vos dictam terram habuerint et tenerint faciatis, detis, solvatis mi et successoribus meis dicti ordinis in perpetuum annuatim in festo Sancte Marie mensis Septembris quinque solidos iacenses censuales. Et si forte etiam vos vel vestri aut qui post vos dictam terram habuerint et tenerint unquam vendere vel impignorare volueritis, quod faciatis id scire me et successoribus meis dicti ordinis Sancte Marie de Xalamera ante predictas dies. Quoniam si ipsam terram retinere voluerimus per quantum altera persona in ipsam dare vel accommodare voluerit quod habeamus, sin autem faciatis exinde de eodem ad omnes vestras voluntates cuique volueritis, exceptis militibus, infancionibus et sanctis. Alium vero dominum vel patronum qui ibi non eligatis nisi me et successoribus meis ordinis Sancte Marie. Ego tamen mei succesoribus et erimus vobis et vestris legales guarentes et defensores de dicta terra contra omnes singulas personas, excepto potestate terre iniuste et extra ius in causa et ante causam et post causum. Salvo tamen mi et successoribus meis dicti ordinis censsum et faticham predictis omnibus aliis iuribus meis universsis. Quod est actum pridie nonas madii. Anno Domini Millessimo trecentissimo vicessimo quarto. Sig⁺num mei Fratris Guillelmi de Riberola prioris qui hoc concedo et firmo, testesque firmari rogo. Sig⁺num Fratris Guillelmi de Rochamora qui hoc concedo et firmo. Sig⁺num Arnaldi Galafli. Sig⁺num Petri Dayna vicinorum Daymucii huius rei testium. Berengarius de Canalibus vicarius Daymucii, qui sub iussione Jacobi de Fabrecha rectoris ecclesie de Vilella et de Daymuceo scripsit hoc sig⁺num fecit.

18

1329, febrero, 21

El rey don Alfonso concede a la Cardosa [Monzón], priorato de Chalamera, protección y guidático.

ACA, reg. 480, ff. 115v°.

Nos Alfonsus [...] Attendentes nos tempore qua eramus comes Urgelli et vicecomite agerensis guidasse et asseruasse et sibi nostris guidaticis et specialem proteccionem constituisse monasterium Beate Marie de Alaone et abbatem ipsius monasterii et eius familiam et totum fratruius eiusdem futuro- rum necnon omnia bona eorum et specialiter locum de la Cardosa que est dicti monasterii ac domus homines et feminas ibi habitantes et habitatores cum omnibus bestiariis et bonis eorum quecumque similiter fuerint et omnia priorem et prioratum Sancte Marie de Xalamerie omnes homines et feminas ipsorum prioris et prioratum presentes et futuros cum omnibus bestiariis et bonis eorum habitis et habendis. Ita quolibet anno pro dicto guidatico tenentur dare nobis et nostris homines dicti loci de la Cardosa in festo Nativitatis Domini decem libre ceree ad pondus Alcolegie censuales prout in carta ipsius proteccionis sigilli nonc nostri pendentis munimine roborata data Alcolegie quinto kalendas ianuarii, anno Domini M° CCC° XVI° lacius continetur. Nunc autem pro parte domini abbatis et conventus monasterii predicti fuit nobis similiter supplicatum et cum ipsum monasterium sit et eum debeat sibi nostram regale proteccionem constitutum ipso monasterio et eius abbati et conventui ac predictis hominibus iamdicti loci de la Cardosa et suis in perpetuum dictum censum dictarum decem libre ceree remittere de benignitate regia dignaremur. Ideo ipsi supplicatione condescendente benigne tenore presentis carte nostre per nos et nostros gratis et ex certa ciencia remittimus iamdicto monasterio et eius abbati et conventui necnon hominibus suis detis in perpetuum dictum censum et a prestacione ipsius difinimus eos confirmamus perpetuo francos, facimus immunes ita quod per nos vel nostros aut officiales nostros vel nostrorum iamdicto monasterio et abbati et conventui ipsius vel dictis hominibus dicti loci de la Cardosa aut aliis hominibus et bonis ipsius monasterii dictus census dare, tenere non querat vel ab ipsis aliquatenus ac etiam nec audeat predicta possit demandam ipsius monasterii et eius abbatis et conventui et etiam predicti homines et alii homines et bona dicti monasterii sint predictum censum prestacionem perpetuo franchi, liberi et immunes mandantes quod preposito et baiulo Alcolegie ceterisque officialibus nostris vel eorum locatenentibus presentibus et futuris quatenus predictum censum a modo non exigant et recipiant. Et predictam remissionem et franquitatem firma et observat et faciat per quoscumque inviolabiliter observari et non contravenientibus nec aliquem contraveniat permittant aliqua racione in cuius rei testimonium presentem inde fieri et sigillo nostro pendente iussimus communi- ri. Dato Terrachone nono kalendas marcii, anno Domini Millesimo CCC° XX° Nono.

19

1330 (?), marzo, 9

Berenguer Vidal, prior de Santa María de Chalamera, con el consentimiento de sus monjes, concede a Antolín y su esposa, Sancha, de Fraga, un olivar cercano a esta última población, además de un trozo de tierra en la Litera (Fraga), con casa, era y balsa, por el precio de cuatro sueldos nummos jaqueses anuales de arriendo.

AMM, *Carpeta Alaó*, 220 x 180 mm.

Notum sit cunctis. Quod ego frater Berengarius Vitalis prior domus Sancte Marie de Xalamerie, cum consilio et voluntate fratris Iacobi Ezquirol monacho eiusdem loci, per nos et omnes nostros, cum hoc presenti instrumento perpetuo valituro. Damus et in perpetuum concedimus vobis Antoli et uxor tua Sancia, existentibus in vila de Fraga et vestris et quibus volueritis ac omni proieniei vestre saltem unum olivarium quam predicta domus habet et habere debet de Cinqua et in territorio de Fraga et ex alia parte damus tibi unum trocium terre in Litera cum domo et cum era et bassa per quatuor solidos monete iacensis censuales quo nos et nostri annuatim in festo Natalis Domini faciatis monete melioris amicabiliter pani et vino vobis et vestris pro censu donetis quos a vobis habuimus et recepimus et ex illis vestri paccati fuerimus Renunciantes omni exceptioni nonuminate dicte procuracione et doli. Affrontat predictum olivarium in prima parte in braçal unde se rigat. II parte Mariam Cabram. III et IIII parte Dominicum de Pere Bart, affrontat predictum trocium terre cum domo et bassa similiter in prima parte Martini de Berbegal. Secunda parte Petrum de Lesciati. III parte Petrum Cereni. IIII parte in serra sic descendat. Quantum hec predictae affrontaciones includunt et ambiunt de predictum olivarium et de predictum procium terre cum domo et bassa sic damus vobis prefato Antolino et uxor tua Sancia per iamdictos IIII solidos censuales. Quam vos et vestri habeatis, teneatis, possideatis et expletetis cum introitibus et exitibus ac melioramentis suisque pertinentiis de celo usque in abissum, sine omni nostro nostro- rumque enganno. Et si forte predictum olivarium et cum torre et domo et bassa nos vel nostri vendere aut impignorare volueritis quibus voluistis, exceptis militibus et sanctis. Salvo tamen dicto censo et iure ac dominio nostro in omnibus censante omni malo usatico et ibi alios dominos neque patronos non eligatis nisi fratres domus Sancte Marie Xalamerie. Et nos et successores nostri erimus inde vobis predicto Antolino et uxor vestra Sança et vestris legales garentes fratrū domus Xalamerie. Actum est hoc VII idus marcii. Anno [...].

20

1334, enero, 13

El infante don Pedro concede al comendador sanjuanista y a los vecinos de Estiche, de una parte, y los vecinos de la Milgrana, de otra, el poder apacentar los ganados en los términos de Estiche.

AHN, Sección ÓÓ. MM., *Libro Verde de Monzón*, f. 129.

Infans Petrus illustrissimi domini Regis Aragonum primogenitus ac eius generalis procurator, fidei suo Guillelmo Petri don Peyro, iurisperito civitatis Barbastri, salutem et gratiam, causam que vertebatur sive verti inter Comendatorem et homines loci de Stig ex una parte et homines loci de la Milgrana ex altera, super usu pascendi ganata eorum in termino dicti loci de Stig, vobis prohibimus contiendam. Mandantes vobis, quatenus vocatis, evocandis campanam audiatís breviter simpliciter et de plano et super ea decernatis et faciatis, reiectis maliciis et diffugiss quibuscumque quod de foro et racione extitit faciendum. Nos enim vobis super hiis vices nostras plenarie Comitís per presentes. Datis Cesarauguste idus ianuarii. Anno Domini M° CCC° Tricesimo quarto.

LA MUERTE DE ANTÓN MARTÓN Y EL PROCESO CONTRA *LOS VEINTE*. PRIMERA PARTE. DOCUMENTOS PREPARATORIOS

José Manuel MORENO SÁNCHEZ

Presentamos a continuación el *Proceso de la Veintena* y la muerte de Antón Martón, ejecutado contra fuero por *los Veinte*, de Zaragoza, en 1589, haciendo abuso del Privilegio de Zaragoza, más conocido como el Privilegio de Veinte, concedido a la ciudad en 1119.

La ejecución de Antón Martón tuvo una gran resonancia entre la nobleza de Aragón y el proceso legal que siguió precipitó la crisis del reino. De aquí la gran importancia e interés de este proceso.

DOCUMENTOS

1

Lanuza, 6 de noviembre de 1589

Proposición «Super creationis tutoris».

Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPH), caja 45, leg. 2.979, p. 283.¹

IN DEI NOMINE, Sea a todos manifiesto que en el año contado del nascimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil quinientos ochenta y nueve día es assaber que se contaba a seis de nobiembre en el

¹ Existen tres copias manuscritas, encuadernadas con pergamino. La que se ha utilizado para este trabajo es la fechada el 31 de julio de 1590 y lleva el n.º 278.

Lugar de Lanuça de la Valle de Tena y ante la presencia del muy magnifico Sperial de Lanuça lugarteniente de Justicia de la dicha y presente Valle de Tena Por el muy Illustre Pedro Yñiguez, Infançon, domiciliado en la ciudad de Iacca, Justicia y Juez Ordinario de aquella, absente, comparecio y fue personalmente constituydo el Magnifico Pedro Marton de la Cassa Dios, vezino del Lugar de Sallent, el qual en su nombre propio, presentes yo el notario de la presente causa y testigos infraescriptos, dio y libro en poder y manos del dicho Señor Lugarteniente una proposicion supercreatione tutores la qual es del tenor siguiente: Ante la presencia de V. M. Señor Sperial de Lanuça, Lugarteniente de Justicia de la Valle de Tena y del Lugar de Sallent del dicho Valle por Pedro Yñiguez domiciliado en la ciudad de Iacca, Justicia y Juez Ordinario de la dicha Valle de Tena, compareze y es personalmente constituydo el honrrado Pedro Marton de la Cassa Dios, vezino del dicho Lugar de Sallent de dicha Valle de Tena, el qual en su nombre propio y en aquellas mejores vias y modos y forma que de fuero et als hazerlo puede, y debe, offreçe y da la presente proposicion super creatione tutoris por los articulos que se siguen declarados:

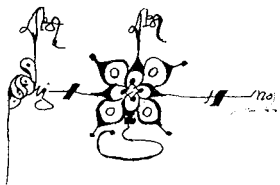
Et Primo, dize y propone el dicho exponente que entre Anton Marton y Polonia de Blasco en el dicho Lugar de Sallent fue contraydo verdadero y legitimo matrimonio por palabras legitimas y de presente, el qual matrimonio fue en faz de la Sancta Madre Iglesia solemnizado y por carnal copula consumado en una misma cassa estando y habitando y por marido y muger y legitimo conyuges teniendo, tratando y nombrandose, del qual matrimonio dichos conyuges hubieron y procrearon en hijos suyos legitimos y naturales a Pedro y Marta Marton, aquellos en hijos legitimos y naturales, teniendo, tratando, nombrando y alimentando y los dichos Pedro y Marta Marton a los dichos sus padres en padres legitimos y naturales, teniendo y obedeciendo y por tales respective han sido y son tenidos y reputados comunmente en dicho Lugar de Sallent y en otras partes, y assi es verdad. Item, dice el dicho exponente que siendo todo lo sobredicho assi verdad y teniendo el dicho Anton Marton preñada a dicha Polonia de Blasco, su muger, murio y es muerto y fenecieron sus dias naturales estando enterrado en ecclesiastica sepultura y sobre viniendole los dichos Pedro y Marta Marton, sus hijos, y la dicha Polonia de Blasco quedando preñada del dicho Anton Marton, su marido, como oy día lo esta del postumo o postumos que Dios sera servido darle y aluz parviendran, los quales dichos Pedro y Marta Marton al tiempo de la muerte del dicho Anton Marton, su padre, que succedio habra tres o quatro meses, y agora y de presentes, fueron y eran y son menores de edad de cada catorze años y aun de diez y el postumo o postumos tambien lo son, como consta por evidencia del caso por no estar aun in rey natura, por lo qual dichos Pedro y Marta Marton por ser menores de edad de cada catorze años y diez y dichos postumos no estan aun in rey natura no tienen personas abiles ni suficientes para regir y gobernar sus personas y bienes paternos ni otros, y assi es publico y notorio. Item, dize el dicho exponente que el dicho Lugar de Sallent de tiempo inmemorial esta sitiado y comprehendido dentro de la Val de Tena y es de la Jurisdiction civil y criminal de la dicha Val y es publico y notorio. Portanto, el dicho Pedro Marton de la Cassa Dios, exponente sobredicho y aguelo y conyuncta persona de dichos pupilos y postumo o postumos, pide y suplica y requiere a V. M. dicho Señor Lugarteniente de Justicia, de lo sobredicho se mande informar y constando como constara de todo ello pronuncie y provea y cree en tutor y curador de las personas y bienes de los dichos Pedro y Marta Marton pupilos menores de edad de catorze años y del postumo o postumos de que la dicha Polonia de Blasco esta preñada, para que de presente y para quando a luz pervendra, al dicho Pedro Marton de la Cassa Dios, exponente sobredicho, para regir y gobernar las personas y bienes de dichos pupilos, postumo o postumos, dandole aquella plena y entera

potestad y facultad que tutores y curadores de fuero del presente reyno de Aragon et als pueden y deben tener, offreciendose dicho Pedro Marton de la Cassa Dios de jurar de haber, servir y lealmente administrar bien y legitimamente los bienes de dichos pupilos postumo o postumos y mirar todo el provecho dellos y evitarles todo daño y dar fianzas y hazer inventario y de todo lo demas que de fuero et als este obligado el dicho exponente de hazer. Ordenada por mi Pedro Marton de la Cassa Dios exponente sobredicho.

Laqual dicha proposicion assi por el dicho Pedro Marton de la Cassa Dios exponente dada suplico y requirio al dicho Señor Lugarteniente de Justicia sobre lo en ella contenido se mandasse informar et el dicho Lugarteniente lo mando assi lo qual fue aceptado por el dicho exponente et incontinenti produzio y presento en testigos a los Señores Pascual Marton y Juan Guallart Vezinos del lugar de Sallent, los quales incontinenti a presentacion del dicho exponente, juraron a Dios nuestro Señor sobre la Cruz y Sanctos quatro evangelios por ellos y cada uno dellos manualmente y reverencialmente tocados y besados en poder del dicho Lugarteniente, de dezir verdad de todo lo que supiesen y fuesen interrogados, los quales dichos testigos y cada uno dellos en virtud de dicho juramento interrogados, [dijeron] que sabian sobre lo contenido en el primer articulo de la dicha proposicion, siendoles leído conformes unanimes y contestes dixeron y respondieron que Anton Marton y Polonia de Blasco nombrados en el articulo fueron y han sido marido y muger legítimos como en dicho articulo se dize y que de su matrimonio hubieron y procrearon en hijos suyos legítimos a Pedro y Marta Marton, hermanos, y por tales como marido y muger se habiendo, tratando, nombrando y reputando, viviendo y habitando juntos en una casa, comiendo y bebiendo en una mesa y los dichos sus hijos manteniendo y alimentando y ellos a los dichos sus padres obedeciendo y acatandoles segun y como en dicho articulo se dize y recita y contiene por el juramento por ellos y cada uno dellos prestado. Sobre lo contenido en el segundo articulo de la dicha proposicion, siendoles leído y por ellos bien entendido, los dos conformes unanimes y contestes, dixeron y respondieron que Anton Marton en el articulo nombrado, ha sido y es muerto, como se dize en el articulo, sabienlo porquanto han visto hacelle las honras y obsequias con lo que mas se usa en el Lugar de Sallent, y tambien han visto y veen a su muger Polonia Blasco en abito de viuda y que assi mesmo los dichos Pedro y Marta Marton con la dicha Polonia de Blasco les sobreviven y que son menores de las hedades en el articulo recitadas, sabienlo porquanto se acuerdan de sus nascimientos y tambien por su aspecto consta que los son y creen y tienen por muy cierto segun es apariencia, de la dicha Polonia de Blasco queda y esta preñada como se dize en dicho articulo y que assi es verdad publico y notorio en el dicho Lugar de Sallent y en otras partes. Sobre lo contenido en el tercero y ultimo articulo de la dicha proposicion, conformes y contestes dixeron y respondieron ser verdad lo contenido en aquel por el juramento que tenian prestado interrogados conforme a fuero respondieron son vezinos del Lugar de Sallent, lo demas negaron, fueles leído su dicho y deposicion y perseveraron en lo dicho.

La qual dicha informacion assi ministrada y rescibida por el dicho Señor Lugarteniente de Justicia, mediante el infraescripto notario, y vista aquel la instante y suplicante el dicho Pedro Marton exponente y confiando de su fidelidad y bondad de verbo, pronuncio y pronuncia y le da, nombra y asigna y crea en tutor y curador de los dichos Pedro y Marta Marton, hermanos menores de edad de catorze años y de diez, hijos legítimos y naturales de Anton Marton y Polonia de Blasco conyuges, y del postumo o postumos de que dicha Polonia de Blasco queda y esta preñada si a luz perviniera, al qual dio y da el dicho señor Lugarteniente tan pleno y bastante poder qual tutores y curadores datibos

de fuero del presente Reyno de Aragon dar y applicarse les deve. Et con esto el dicho Señor Lugarteniente mando y manda que antes que dicho exponente usse de dicha tutela y cura, haya de aceptar y acepte aquella y jure en poder y manos suyas a Dios nuestro Señor sobre la Cruz y Sanctos quatro evangelios, en la forma devida, que se habra bien y legitimamente en dicha curaduria y en regimiento y administracion della, y quedara buena y verdadera cuenta con pago, y para mas corroboracion y seguridad haya de dar y de dos fianzas suficientes; debidamente laqual dicha nominacion, curadoria y cargo della el dicho Pedro Marton acepto y loho y aprobo y prometio y se obligo y juro en poder y manos del dicho Señor Lugarteniente sobre la Cruz y Sanctos quatro Evangelios por ante el puestos y por el manualmente besados, de haber y que se habra bien y lealmente en dicha curadoria y en el regimiento y administracion della y que dara buena y verdadera cuenta con pago y satisfacion siempre que se le pidiere y de hazer inventario, y cumpliendo con la voluntad del dicho Señor Lugarteniente y con lo que el es tenido y obligado, dio y presento por fianzas a Nicolas Marton y Juan Gavin, vezinos del dicho Lugar de Sallent, los quales presentes estaban los dos juntamente y cada uno dellos de por si tales fianzas se constituyeron debidamente y conforme a fuero, so obligacion que a ello hizieron assi el dicho tutor y curador como aun los dichos Nicolas Marton y Juan Gavin fianzas de sus personas y de todos sus bienes y de cada uno y de qualquiere de los muebles y sitios dondequiera habidos y por haver. Et el dicho Lugarteniente, a mayor cautela y corroboracion de todo lo sobredicho, emparo a aquellos y cada uno y qualquiere dellos todos los dichos sus bienes muebles y sitios dondequiera habidos, los quales dichos tutor y fianzas y cada uno dellos los dichos sus bienes tuvieron por emparados y aceptaron dicho emparamiento, de las quales cosas y cada una dellos, yo el dicho e infraescripto notario, a requisicion del dicho Pedro Marton exponente y tutor sobredicho, hize y testifique acto publico, uno y muchos y tantos quantos convengan y sehan necessarios, lo qual fue fecho los dichos dia, año, mes y lugar arriba calendado y recitado, siendo a ello presentes por testigos los magnificos Juan Sanchez, vezino del lugar de Sallent, y Pedro Lanuza, vezino del Lugar de Lanuza.



de mi Geronimo Blasco Narros, Infançon, vezino del Lugar de Sallent y por autoridad Real por todo el Reyno de Aragon publico notario, que a todo lo sobredicho y contenido en el presente instrumento publico de tutela y cura hecho entre el muy Magnifico Sperial de Lanuza, Lugarteniente de Justicia de la Val de Tena juntamente con los testigos arriba nombrados, presente fue.

2

Zaragoza, 10 de abril de 1590

Felipe Jaime Sanclimente insta causa.

Ibídem, p. 106.

In Dei nomine Sea a todos manifiesto que en el año contado del nascimiento de nuestro Señor Jesuchristo mil quinientos noventa dia es a saber que se contaba a diez dias del mes de Abril en la ciu-

dad de Zaragoza y en las cassas de la Diputacion ante los Diputados del Reyno parecio el discreto Phe-lippe Jayme Sanct Climent en nombre y como procurador legitimo de Pedro Marton de la Cassa Dios, vezino del Lugar de Sallent, como tutor y curador de las personas y bienes de Pedro y Marta Marton y Anton Vizente Marton, pupilos menores de edad de catorze años, hijos legitimos y naturales de Anton Marton y Polonia de Blasco, conyuges, vezinos que fueron del dicho Lugar de Sallent, el qual, en dicho procuratorio nombre dio una suplicacion si quiere cedulado de articulos que en efecto contenia y contiene, que entre los dichos Anton Marton y Polonia de Blasco fue contraydo verdadero matrimonio por palabras legitimas y de presente y que aquel fue en faz de la Santa Madre Iglesia solemnizado y por carnal copula consumado y que de dicho matrimonio dichos conyuges ubieron en hijos suyos legitimos y naturales a los dichos Pedro y Marta Marton y Anton Vizente Marton y que aquellos tuvieron y alimentaron en y por hijos suyos legitimos y naturales, y que siendo assi lo sobredicho, el dicho Anton Marton padre de dichos pupilos, en un dia de los meses de Mayo o Junio del año de mil quinientos ochenta y nueve fue preso y detenido en las carceles comunes y reales desta ciudad de Çaragoza por el çalmedina et por los Jurados de la dicha ciudad siquiere por los Veynte vulgarmente llamados de Çaragoza, procediendo contra el dicho Anton Marton desaforadamente y de hecho sin fragancia ni apellido processo clandestinamente, y sin darle tiempo para defenderse le condenaron a muerte al dicho Anton Marton y que en una noche del mes de Septiembre del dicho año, rompiendo los fueros y libertades mas importantes deste reyno, en los arrabales de dicha ciudad le dieron un garrote, y que por muerte del dicho Anton Marton la dicha Polonia de Blasco quedo viuda y despues de dicha muerte pario al dicho Anton Vizente Marton, y que los dichos Pedro y Marta Marton y Anton Vizente Marton por muerte de su padre han quedado pupilos y menores de edad de catorce años servatis servandi y por el Lugarteniente de Justicia y Juez Ordinario del dicho Lugar de Sallent fue dado y creado en tutor y curador de dichos pupilos el dicho Pedro Marton de la Cassa Dios, principal de dicho procurador, y que la dicha tutela accepto y juro et hizo las demas cossas que de fuero et als debia hazer, concluyendo en esta cedula que supplica y requiere a dichos Diputados que sobre lo contenido en ella se mandassen informar, que el dicho procurador se offrecia presto y aparejado a ministrarles dicha informacion y que constando de lo que conforme a fuero a dichos Diputados constar debia, les supplico y requirio mandassen a los advogados y procuradores del reyno que a expensas de aquel conforme a los fueros deste reyno procediessen y mandassen hazer parte al procurador o procuradores de aquel en nombre y voz de dicho reyno contra Juan de Herbas, Miçer Jeronimo Perez de Olibas, Braulio Faxardo, Martin Spañol, Estevan de Ardança, Pedro Jeronimo la Portas, Jeronimo la Raga, Alonso de Contamina, Juan de Paternoy, Miguel de Almaçan, Pedro Castellon, Agustin de Villanueva, Juan Francez, Miguel de Uncastillo, Juan Metelin, Jeronimo Andres Menor, Gaspar de Bolas, Domingo Montaner, Nicolas de Scoriguela, Miguel de Ara, Sancho Torrero, Alonso de Soria, Miguel de Gracia y Pedro de Insausti, ciudadanos de la dicha Ciudad de Çaragoza y contra todos y qualesquiera personas que huviesen procedido y intervenido en la dicha muerte del dicho Anton Marton, como contra oficiales delinquentes en sus officios contrafuero, por los desafueros y causas sobredichas hasta sentencia definitiva y execucion de aquella inclusive.²

² Debido a que los diputados cesaban en sus cargos en el mes de mayo y a la negligencia en sus obligaciones de los diputados miçer Juan Insausti y Francisco Balaguer, por lo que fueron expedientados y condenados a exilio, el proceso no se pudo iniciar hasta que los nuevos diputados fueron nombrados y juraron sus cargos, lo que se produjo en el mes de junio de 1590.

3

Zaragoza, 3 de mayo de 1590

Elección de nuevos diputados del reino.

Ibídem, p. 80.

In Dei Nomine, Sea a todos manifiesto que en el año contado del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo mil quinientos noventa dia es assaber que se contaba a tres dias del mes de Mayo en la Ciudad de Çaragoza y en las Cassas de la Diputacion y en la sala Real de aquella fueron ajuntados y congregados los Illustrissimos y muy Illustres Señores Don Fray Lupercio del Poyo Castellan de Amposta, Martin Çapata Arcidiano y Canonigo de la Seo de la Ciudad de Huesca, Don Luis Ximenez de Urrea, Conde de Aranda, Don Francisco de Moncayo, Don Sancho Abarca, Don Gabriel de Herrera, Miçer Juan Insausti y Miçer Francisco Valaguer, todos Diputados del Reyno de Aragon y aun fueron y se hallaron alli presentes los infraescriptos y siguientes: Don Juan de Lanuza, Justicia de Aragon, Don Juan de Torrellas, Inquisidor de los Processos, Domingo Ximeno, çalmedina de Çaragoza, Jeronimo la Raga, Miguel de Almaçan, Diego Lastanosa, Juan Luis Serena, y Domingo Salaberte, Jurados de Çaragoza; Miçer Miguel Santangel, Miçer Diego Morlanos y Miçer Bartholome Lopez, advogados del Reyno, y otras muchas personas. Et estando assi ajuntados los dichos señores diputados en presencia de mi Juan Rodriguez de Sanjuste, Notario extracto de la diiputacion y de los testigos infraescriptos dixerón que Atendido y considerado que ellos juxta tenor de los actos de Corte y constituciones del Reyno de Aragon eran tenidos y obligados de hazer extraccion de diiputados del reyno y notario de aquellos e para hazer la dicha extraccion fuessen alli presentes oyda missa primera del Spiritu Sancto en la capilla de la diiputacion, fecha relacion por Pedro Murillo y Jeronymo Çapata, porteros ordinarios de la Diiputacion, ellos de mandamiento de los Señores diiputados haver llamado todas aquellas personas que juxta los actos de corte y ordinaciones de la Diiputacion deben intervenir en dicha extraccion y otros muchos que para el presente dia y ora fuessen en las dichas cassas de la Diiputacion a la dicha extraccion siquiere election. Et fechas la dicha relacion de mandamiento de dichos señores Diiputados fue abierto el Archivo del Reyno y de ella fue sacada la Caxa Intitulada Caxa de Inseculacion de los Officios de la diiputacion, y reconocidas las cerrajas de aquella fue allada estar bien cerrada y luego fue mandada abrir por los detenedores de las llaves los quales eran dichos diiputados. Et yo el dicho notario detenedor de la cinquena llave, y abierta la dicha arca publicamente, fue sacada la bolsa intitulada Bolsa de Perlados Diiputados, la qual abierta por mi dicho notario publicamente, vaciados los redolinos dentro della estantes y contados por un niño llamado Jeronymo Andres menor, hijo de Jeronymo Andres, menor de dias de diez años, fueron hallados veynte redolinos y puestos por el dicho niño en un vazin de plata con agua el qual cubierto con una toballa por el dicho niño fueron rebueltos y sacado uno de aquellos y dado a mi el dicho notario el qual por mi abierto y sacada la cedula en aquel estante se hallo el nombre escripto El Prior del Pilar, y fue mandado escribir, y despues por el dicho niño fueron bueltos a contar los dichos veynte redolinos los quales bueltos a la dicha bolsa y aquella bien cerrada y sellada fue buelta a la dicha caxa donde fue sacada. Et fecho lo sobredicho incontinenti fue mandado sacar de la dicha caxa la bolsa intitulada Bolsa de Capitulares Diiputados, la qual en la forma sobredicha abierta y sacados los redolinos dentro de aquella estantes por el dicho niño fueron contados cinquenta y seis redolinos los quales puestos en el dicho vazin y sacado uno por el dicho niño y dado a mi

dicho notario y aquel en la forma sobredicha abierto fue hallado dentro de la cedula en aquel estante escrito El Doctor Pedro Torrellas, Canonigo de la Seo de Çaragoza, y fue mandado escribir, y despues por el dicho niño fueron bueltos a contar los dichos cinquenta y seis redolinos, los quales bueltos a la dicha bolsa y aquella bien cerrada y sellada fue buelta a la dicha arca donde fue sacada, et a mas de lo sobredicho, incontinenti fue mandada sacar de la dicha arca la bolsa intitulada Bolsa Primera de Nobles Dipputados, la qual en la forma sobredicha abierta y sacados los redolinos dentro della estantes por el dicho niño fueron sacados y se hallaron diez y ocho redolinos y puestos en el dicho vazin y sacado uno por el dicho niño y dado a mi dicho notario y aquel en la forma sobredicha por mi abierto fue hallado dentro de la ceduleta en aquella estante escrito Don Bernardino de Mendoça y fue mandado escribir, y despues fueron bueltos a contar por el dicho niño los diez y ocho redolinos los quales fueron bueltos a la dicha bolsa y aquella bien cerrada y sellada y fue buelta a la dicha arca donde fue sacada. Et despues de lo sobredicho incontinenti fue mandada sacar la bolsa intitulada Bolsa Segunda de Nobles Dipputados la qual en la forma sobredicha abierta y sacados los redolinos dentro della estantes por el dicho niño fueron contados y se hallaron diez y seis redolinos y puestos en el dicho vazin y sacado uno por el dicho niño y dado a mi dicho notario y por mi abierto fue hallado dentro de la cedula en aquel estante escrito Don Juan Alonso de Moncayo y fue mandado escribir, y despues fueron bueltos a contar por el dicho niño los diez y seis redolinos los quales bueltos a dicha bolsa y aquella bien cerrada y sellada fue buelta a la dicha caxa donde fue sacada. Et incontinenti fue mandado sacar de la dicha caxa la bolsa intitulada Bolsa de Cavalleros Dipputados, la qual en la forma sobredicha abierta y sacados los redolinos dentro della estantes por el dicho niño fueron contados y se hallaron ciento tres redolinos con Mossen Sancho Çapata que fue assumpto el presente dia de oy de la Bolsa de Ciudades a la presente bolsa y puestos en el dicho vazin y sacado uno por el dicho niño y dado a mi el dicho notario y aquel en la forma sobredicha por mi abierto fue hallado dentro de la cedula en aquella estante escrito Domingo de Urrias y por haver renunciado los officios de la Dipputacion el dia presente con acto por mi dicho notario testificado, mandaron proceder extraction de otro dipputado de dicha bolsa et incontinenti fue sacado por el dicho niño otro redolino y dado a mi el dicho notario el qual abierto fue hallado dentro de la ceduleta en aquel estante escrito Mossen Sancho Çapata de Calatayud y fue mandado escribir, y despues fueron bueltos a contar por el dicho niño los dichos ciento y tres redolinos los quales bueltos a la dicha bolsa y aquella bien cerrada y sellada fue buelta a la dicha caxa donde fue sacada. Et incontinenti fue mandado sacar de la dicha arca la bolsa intitulada Bolsa de Infançones Dipputados, la qual en la forma sobredicha abierta y sacados los redolinos dentro della estantes por el dicho niño fueron contados ochenta y ocho redolinos y puestos en el dicho vazin y sacado uno por el dicho niño y dado a mi el dicho notario y aquel en la forma sobredicha por mi abierto y sacada la ceduleta dentro de aquel estante fue hallado en aquel escrito Juan Luis Moreno de Daroca, y fue mandado escribir, y despues fueron bueltos a contar por el dicho niño los dichos ochenta y ocho redolinos los quales bueltos a la dicha bolsa y aquella bien cerrada y sellada fue buelta a la dicha caxa donde fue sacada. Et despues de lo sobredicho incontinenti fue mandado sacar de dicha caxa la bolsa intitulada Bolsa de Çaragoça Dipputados la qual en la forma sobredicha abierta y sacados los redolinos dentro della estantes por el dicho niño fueron contados ochenta y seis redolinos y puestos en el dicho bazin y sacado uno por el dicho niño y dado a mi dicho notario y aquel por mi en la forma sobredicha abierto y sacado la ceduleta dentro de aquel estante fue hallado escrito Mizer Francisco Daroca y por haver mudado domicilio de la presente Ciudad con su mujer y familia y por el tiempo en los actos de la Corte contenido, sin perjuycio

suyo y reservando le sus derechos si algunos tiene, mandaron proceder a extraxtion de otro dipputado de la mesma bolsa de Çaragoça y assi por el dicho niño fue sacado otro redolino del dicho bazin y aquel a mi dicho notario dado y por mi en la forma sobredicha abierto fue hallado dentro de la ceduleta en aquel estante escrito Miguel Lopez, hijo de Pedro Lopez, Escribano de la Dipputacion y lo mandaron escribir, y despues fueron bueltos a contar los dichos ochenta y seis redolinos losquales bueltos a la dicha bolsa y aquella bien cerrada y sellada fue buelta a la dicha caxa donde fue sacada. Et incontinenti, fue mandado sacar de la dicha arca la bolsa intitulada Bolsa de Comunidades Dipputados la qual en la forma sobredicha abierta y sacados los redolinos dentro della estantes por el dicho niño fueron contados quarenta y nueve redolinos y puestos en el dicho bazin y sacado uno por el dicho niño y dado a mi dicho notario y aquel en la forma sobredicha por mi abierto y sacada la ceduleta dentro de aquel estante se hallo escrito Martin Ramon de Paracuellos de Xiloca y fue mandado escribir, y fueron bueltos a contar por el dicho niño los dichos quarenta y nueve redolinos los quales bueltos a la dicha bolsa y aquella bien cerrada y sellada fue buelta a la dicha caxa donde fue sacada, et finalmente, fue mandado sacar de la dicha arca la bolsa intitulada Bolsa de Notario de Dipputados, la qual en la forma sobredicha abierta y sacados los redolinos dentro della estantes por el dicho niño fueron contados ciento y sesenta y seis redolinos y puestos en el dicho bazin y sacado uno por el dicho niño y dado a mi el dicho notario y aquel en la forma sobredicha abierto y por mi sacada la ceduleta dentro de aquel estante se hallo escrito Jeronimo Salcedo de Tarazona y fue mandado escribir y fueron bueltos a contar por el dicho niño los dichos ciento y sesenta y seis redolinos y fueron bueltos a la dicha bolsa y aquella bien cerrada y sellada fue buelta a la dicha arca donde fue sacada, y los dichos Señores Dipputados mandaron intimar los officios a los extractos en ellos respectivamente, de las quales cosas y cada una dellas yo dicho Juan Rodriguez de Santjuste, notario extracto de la Dipputacion a requisicion de los dichos Señores Dipputados, exoneracion de mi officio y conservacion del Derecho de quien es o ser puede interesse en el tiempo venidero, hize y testifique acto publico uno y muchos y tantos quantos fueren necessarios siendo a ello presentes por testigos Jeronimo Çapata y Juan Dalza,³ porteros ordinarios de la Dipputacion habitantes en Çaragoça.

³ De acuerdo con las ordenaciones y fuero del reino de Aragón, el cuerpo de diputados del reino se formaba mediante dos extracciones por cada uno de los brazos. Así, por el *brazo de la Iglesia* se abrieron dos bolsas, la de prelados y la de capitulares, y el nombramiento correspondió al prior del Pilar y canónigo de la Seo don Bartolomé Lorente y al doctor Pedro Torrellas, respectivamente. Por el *brazo de nobles* se abrieron la *bolsa primera de nobles* y la *bolsa segunda de nobles*; las nominaciones recayeron en don Bernardino Pérez de Pomar y de Mendoza y don Juan Alonso de Moncayo (que fue posteriormente sustituido por don Luis de Urrea). Por el *brazo de hidalgos o infançones* se abrieron la *bolsa de cavalleros* y la *bolsa de infançones*; los nombramientos recayeron sobre mosén Sancho Zapata, de Calatayud, y don Juan Luis Moreno, de Daroca. Por el *brazo de Universidades* se utilizaron la *bolsa de Çaragoça* y la *bolsa de Comunidades*; resultaron electos Miguel López y Martín Ramón, de Paracuellos de Jiloca. Posteriormente a este acto, el 1 de junio del mismo año, y ante los nuevos diputados, se procedió a la extracción para nombrar a los abogados y procuradores del reino, siguiendo el mismo proceso. Se abrió la *bolsa de los advocados del reyno* y resultaron electos mizer Juan Martín Miravete de Blancas, mizer Juan de Insausti y mizer Andrés Serveto. La *bolsa de los procuradores del reyno* otorgó los officios de procuradores del reino a don Pedro Prado de Zaragoza y don Agustín Jimeno. Los abogados y procuradores así elegidos juraron sus nuevos cargos con el mismo protocolo y escucharon la misma sentencia de excomunión el día 4 de julio de 1590.

4

Zaragoza, 31 de mayo de 1590

Prestación del juramento por los nuevos cargos.

Ibídem, p. 89.

In Dei Nomine Sea a todos manifiesto que se contaba a treinta y un días del mes de Mayo del año calendado de mil quinientos noventa en la Ciudad de Çaragoça en las cassas de la Dipputacion en la quadra de la sala baxa de aquella, ante la presencia de los Illustrissimos Señores Don Fray Lupercio del Poyo Castellan de Ampostas el Arcidiano, Martin Çapata, Canonigo de Huesca, Don Luis Ximenez de Urrea, Conde de Aranda, Don Francisco de Moncayo, Don Sancho Abarca de Jacca, Gabriel de Herrera, Mizer Juan Insausti y Francisco Balaguer, Dipputados del Reyno de Aragon, comparecieron y fueron personalmente constituydos los muy Illustres Señores, el Doctor Bartholome Lorente, Prior de nuestra Señora del Pilar, el Doctor Pedro Torrellas, Canonigo de la Seo de Çaragoça, Don Bernardino de Mendoça, Mossen Sancho Çapata, Juan Luis Moreno, Miguel Lopez y Martin Ramon, Dipputados nuevamente extractos en dicho officio para el año presente y començara a correr el primero de Junio del dicho y presente año, y aun fue alli presente Jeronimo Salcedo, notario de Dipputados del dicho Reyno para el dicho año, los quales dixeran que atendido que ellos havian sido extractos en officio de Dipputados del dicho Reyno y el dicho Jeronimo Salcedo en Notario dellos, eran prestos y aparejados de prestar el Juramento y rescivir sentencia de excomunion como son tenidos hazer y prestar juxta los actos de la corte y ordinaciones de la Dipputacion, supplicando a los Señores Dipputados hazer las cosas sobredichas les admitiessen, y los dichos señores Dipputados oyda la suplicacion por los dichos Señores Dipputados y notario de aquellos, incontinenti les admitieron a jurar, los quales prestaron el Juramento siguiente: Nosotros, el Doctor Bartholome Lorente, Prior de nuestra Señora del Pilar, el Doctor Pedro Torrellas, Canonigo de la Seo de la Ciudad de Çaragoça, Don Bernardino de Mendoça, Mossen Sancho Çapata, Juan Luis Moreno, Miguel Lopez y Martin Ramon, Dipputados del dicho Reyno, y Jeronimo Salcedo, notario de dichos Señores Dipputados, Juramos presentes los dichos Señores Dipputados del año proximo pasado y en poder dellos a nuestro Señor Dios sobre la Cruz y Sanctos quatro evangelios ante Nos puestos e por cada uno de nos corporalmente tocados y adorados de habernos bien y lealmente en nuestros officios todo odio, amor, temor, sobornacion aparte dexados, et a tener, servir y cumplir todas y cada unas cosas en las ordinaciones del presente Reyno contenidas y de haber nos bien y lealmente en la Dipputacion aprovecho del Reyno y del general de aquel, e de no tomar, dar, vistraer, façer por si ni por otras personas, por razon de los fechos concernientes, a los dichos officios o alguno dellos, ni en otra manera directamente o indirecta alguna cossa ultra lo contenido en las dichas ordinaciones, ni aprovecharnos en ninguna manera sino de los salarios que por las dichas ordinaciones son tasados, y no permitiremos en manera alguna no venir ni venir en contra las dichas ordinaciones o algunas dellas.

Et prestado el dicho Juramento, los dichos Señores Dipputados y su notario rescibieron sentencia de excomunion la qual incontinenti les fue promulgada por el Doctor Pedro Reves, official ecclesiastico del Señor Arçobispo de la Ciudad de Çaragoça, la qual es de tenor siguiente:

Nos Doctor Petrus Reves official ecclesiastico por Don Andres de Cabrera y Bobadilla Arçobispo de Çaragoça amonestamos a V. M. Señores Dipputados del Reyno de Aragon y su Notario, por primera, segunda, tercera, ultima canonica y perentoria municion que se hallen bien y lealmente en dichos sus officios de Dipputados y Notario en que han sido extractos conforme al Juramento que tienen prestado y segun fuero, observancias, usos y costumbres del dicho y presente Reyno o en otra qualquier manera es tenido y obligado, lo contrario haziendo, desde agora por entonces y desde entonces por agora contra Vuestra mercedes proferimos sentencia de excomunion en estos escritos.

Et oyda y promulgada la dicha sentencia de excomunion los dichos Señores Dipputados y Notario de parte de arriba nombrados, legitimamente la aceptaron. De las quales cossas y cada una dellas yo dicho Juan Rodriguez de Sanjuste notario extracto de la Dipputacion hize y testifique acto publico, siendo a ello presentes por testigos Jeronimo Çapata y Juan Dalça porteros ordinarios de la Dipputacion, habitantes en la Ciudad de Çaragoça.

5

Zaragoza, 20 de junio de 1590

Aceptación de la causa por los nuevos diputados.

Ibídem, p. 110.

A los veynte del mes de Junio del presente y abaxo calendado año en el ingreso de nuestros officios, ante Nos y en dicho nuestro consistorio, ha parecido dicho Phelippe Jayme Sanclemente, procurador por parte de Pedro Marton de la Cassa Dios, el qual en dicho procuratorio nombre, persistiendo en lo dicho, procurado, requerido, nantado y hecho fe por su parte en dicho processo contra Çaragoça, siquiere vulgarmente contra los veynte, nos ha supplicado y requerido que sobre lo contenido, enantado y proceydo en dicho processo, pronunciasemos, votasemos y declarasemos en aquel, segun y conforme fuero eramos tenidos y obligados pronunciar, votar y declarar aquello que por los meritos del processo nos constasse haverse de votar y declarar, protestando contra Nos de haver recurso a los debidos remedios de fuero y de justicia lo contrario haziendo. Et Nos, vista su suplicacion ser justa y proceder compellidos por las leyes y fueros del dicho Reyno y juramento por nosotros prestado, puesto por nos dicho processo en deliberacion de consejo de los advogados extractos del Reyno, a los veynte de los presentes mes de Julio y año abaxo calendado, votamos y pronunciamos en la forma y manera siguiente: Nos, el Doctor Bartholome Lorente prior de nuestra Señora del Pilar de Çaragoça, Doctor Pedro Torrellas canonigo de la Seo de dicha Ciudad scitra Vindictam sanguinis effusionem, Don Bernardino Perez de Pomar y Mendoça, señor de la Baronia de Sigues, Don Luis de Urrea, Mossen Sancho Çapata, Juan Luis Moreno y de Onaya, Miguel Lopez y dicho Miguel Lopez tambien como procurador del dicho Martin Ramon, su condiputado, Attendido lo que por los advogados del Reyno sea resuelto en lo que devemos mandar y hazer acerca la requesta y suplicacion que en este consistorio se dio y a hecho por Phelippe Jayme Sanclemente, procurador de los tutores de las personas y bienes de Pedro y Marta Marton y Anton Vizente Marton, hermanos, pupilos menores de edad de catorce años, hijos legitimos y naturales de Anton Marton y Polonia de Blasco, asi como otras personas particulares y universidades opposadas en este processo a veynte de Junio proximo pasado, y las demas requestas y cosas pididas

respectivamente en otros días, compellidos por la obligacion que tenemos de hazer todo lo que por fueros y leyes del Reyno por la magestad serenissima del Rey nuestro Señor y la Corte nos manda y ordena, sopena de perjuros y quebrantadores de ominages que en el Ingreso de nuestros officios respectivamente prestamos y sentencia de excomunion que rescibimos, SOMOS DE VOTO y parecer que devemos mandar y mandamos a los advocados y procuradores extractos del Reyno, que a instancia nuestra y del Reyno, acusen a Joan de Herbas, Jeronimo la Raga, Gaspar de Bolas, Pedro Jeronimo de Bardaxi, Carlos Gan, Pedro Insausti menor y Thomas Catalan, por los delictos que de la informacion ministrada en este processo nos ha constado y consta que han cometido contra los fueros y libertades del Reyno en el garrote que se dio en la persona de Anton Marton, acusando a los sobredichos y prosiguiendo la acusacion a expensas del Reyno, y aconsejando dichos advocados conforme a las disposiciones del fuero querientes [...] de officio cancellary y a lo suplicado por Phelippe Jayme Sanclemente en el nombre procuratorio sobredicho de los sobredichos tutores de dichos pupilos. [...] Et assi mismo dixeran que se offrecian todos los dichos señores dipputados et aun el dicho Miguel Lopez como procurador sobredicho prestos y aparejados de mandar ministrar de las generalidades del Reyno las expensas que se offrecieran necessarias para la acusacion, incoada o intentadera, por Phelippe Jayme Sanclemente en nombre procuratorio de las singulares personas y universidades opposadas y suplicantes en este processo que entienden de acusar a Mizer Juan Insausti y Francisco Valaguer, dipputados que fueron en el año proximo pasado, por no haver mandado y proveydo lo que en el presente processo debian, segun los fueros y leyes del reyno [...] y asi lo pronunciamos y dicho voto por nos dado, aquel mandamos intimar, y de mandamiento nuestro fue intimado a dichos advocados y al discreto Pedro Prado, procurador extracto del Reyno en el año presente.

6

Zaragoza, sin fecha

Carta de los Veinte dirigida a Felipe Jaime Sanclemente.

AHPH, caja 52, leg. 2.981.

De parte y por mandamiento de los señores Jurados de la Ciudad de Çaragoça, se hos intima a vos Felipe Jayme Sanclimente, vezino de la Ciudad de Huesca, que por quanto de algunos meses a esta parte haveis enantado en diversos procesos contra el Privilegio de Veynte de la presente Ciudad, sobre cosas dependientes y fechas en virtud del mismo privilegio, y haveis acusado a los veynte y a otras personas y llebado algunos processos assi civiles como criminales drechamente concerniente a dicho privilegio, con demasiado atrevimiento y sin el respecto que se deve tener a esta Ciudad y a sus oficiales, contravieniendo como habeis contravenido a dicho privilegio y a otros della, hiziendo muchos y diversos tuertos a la dicha Ciudad, Por Tanto los dichos señores Jurados, en aquellas mejores via, forma y manera que hazerlo pueden, hos requieren, intiman, amonestan y mandan, que del presente dia de oy en adelante, no seais osado de proseguir ni prosigais los dichos processos ni enanteis en ellos ni en alguno dellos, y que dentro de un dia natural contadero del dia y hora de la presente Intima, hos aparteis de los dicho allegado y enantado, asi en el processo intitulado Don Iban de Gascon y Don Martin de Lanuça contra Petrum Hieronimus de Bardaxi et Carolum Gan, y de la oblacion de qualesquier firmas dadas

contra el dicho privilegio de veynte, como en qualquier otros processos civiles y criminales hechos y inchoados contra el mesmo privilegio o cosas hechas en virtud del o dependiente dello, y de aqui en adelante no enanteis en ningun consistorio en processos algunos civiles ni criminales como procurador de persona o universidad alguna, sobre cosas que conciernan al dicho privilegio de veynte y execucion de aquel, sopena que si no lo hizieseis, la dicha Ciudad procedera contra vos Phelippe Jayme Sanclemente conforme a sus principios como contra hombre que ha hecho y haze tuerto a la dicha Ciudad, con todo el rigor y severidad quella puede y a costumbrado a usar y proceder contra los que hazen tuerto, injuria y agrabio.⁴

7

Zaragoza, 24 de julio de 1590

Carta de los Veinte dirigida a los diputados del reino.

Ibídem, p. 70.

A los Muy Illustres Señores el Doctor Bartholome Lorente Prior de la Iglesia de Nuestra Señora Sancta Maria La Mayor y del Pilar de la Ciudad de Çaragoça, El Doctor Pedro Torrellas, Canonigo de la Seo de la dicha Ciudad, Don Bernardino Perez de Pomar y de Mendoça Señor de la Varonia de Sigues, Don Luis de Urrea, Mossen Sancho Çapata, Juan Luis Moreno de Onaya, Miguel Lopez y Martin Ramon, Dipputados del Reyno de Aragon: Los Jurados, Capitol y Consejo y Concello general de la Ciudad de Çaragoça y las Veynte personas nombradas por el dicho Concello General, prosperidad y aumento de estado. Cumpliendo con el Juramento que al principio de nuestros officios prestamos de tener y guardar los privilegios, preheminenias y honores de la presente Ciudad y de no hazer contra ellos ni consentir ni permitir se contravengan a aquellos por personas algunas de qualquier grado, preheminenia o condicion, sean estado ciertos de la obligacion que por razon del dicho Juramento tenemos, y deseando contra aquel no haber ni venir en manera alguna, en aquellas mejores via, modo, forma y manera que hazerlo podemos y debemos, hazemos saber a Vuestras señorias como el Serenissimo Rey de Aragon Don Alonso de Inmortal memoria, poco despues de haver ganado la dicha Ciudad de poder de infieles, les otorgo y concedio a ella y a sus vezinos y moradores diversos privilegios con grandes facultades y preheminenias, y entre otros, el privilegio vulgarmente llamado de Veynte, por el que les otorgo y mando que no se dexassen hazer fuerça a persona alguna y si alguno les hiziese fuerça, tuerto, injuria o sin razon en personas y bienes, que la dicha Ciudad, todos en uno, haviendo jurado el dicho privilegio lo hiziessen jurar a los otros de la dicha Ciudad y procediessen contra aquellos que les hiziessen o hubiessen hecho tuerto, fuerça, injuria o violencia en personas o en bienes, y se tomasen Justicia por si de aquellos, y les derribasen a los dichos malhechores sus cassas y todo lo que tuviessen en dicha Ciudad y fuera della y continuassen la dicha execucion hasta en tanto que estuviesen satisfechos de los dichos tuertos, fuerças e injurias, con enmienda y satisfaction de los daños

⁴ Este documento se conserva como copia del manuscrito que *los Veinte* de Zaragoza enviaron al bravo procurador oscense. La copia, que se conserva en el AHPH (caja 52, leg. 2.981), lleva la fecha de 28 de marzo de 1591 y en una esquina se puede leer: «pero no obstante aquel enanto y no se aparto de los processos».

y costas que en ello tuviessen, procediendo contra ellos civil y criminalmente, constituyendose en todo ello Autor el Señor Rey, como mas largamente pareçe por tenor del dicho privilegio, el qual fue despues loado y aprovado por los Serenissimos Reyes de Aragon⁵ sucessores suyos y por acto de Corte confirmado en las Cortes celebradas por el Serenissimo Rey Don Pedro en el monasterio de Predicadores de la dicha Ciudad el quinto de las nonas del mes de Octubre del año mil doscientos y ochenta y tres, segun que lo sobredicho consta y parece por el processo de la dicha corte general, el qual es y deve ser a todos notorio, y Vuestras Señorías tienen ya copias signadas y corregidas de los dichos privilegios y acto de corte, collacionadas y comprobados con sus originales, continuadas y registradas en el registro de los Actos Comunes de la Dipputacion del año pasado, en virtud de la qual, la dicha Ciudad y los Jurados, Capitulo y Concello General della, successivamente han estado y estan en drecho y uso y costumbre antiquissima de usar y executar el dicho privilegio contra qualesquiere personas que hiziessen fuerça, tuerto e injuria a la dicha Ciudad et vezinos y habitadores della, et contra los venientes contra el dicho privilegio procediendo a capcion de las personas y ocupacion de los bienes de los dichos malhechores, derribandoles las casas y qualesquiere otros bienes que tuvieren dentro la dicha Ciudad y fuera della, dondequiera que los hallasen, tomandolos y entregandose en ellos de los daños y expensas y menoscabos que en ellos padeçiesen, sin recurrir a otro juizio, tribunal ni consistorio alguno, quedando Autor de todo ello como dicho es el Señor Rey sin otro recurso, lo qual siendo como son privilegio y acto de corte su Magestad y Vuestras Señorías han jurado guardar y contra ello no venir en cossa alguna, ni permitir ser contravenido, segun pareçe por el Juramento que la Magestad del Rey nuestro Señor presto en su felice ingresso de Rey y Señor Natural destos reynos, y Vuestras Mercedes juran lo mismo en el principio de sus officios y antes que dellos usassen.

Por lo Qual su Magestad por su real benignidad y clemencia siempre ha guardado y manda guardar los dichos privilegio y acto de corte y Vuestras Señorías son obligados a la observancia dellos como de los otros fueros, privilegios y libertades, usos y costumbres del presente Reyno de Aragon. Lo Qual siendo assi, considerando esta Ciudad las muchas muertes y otros graves delitos que se han hecho y cometido de algunos meses a esta parte en diversos caminos publicos y reales del presente reyno que ban y bienen a esta Ciudad, robando y matando los caminantes que lleban y trahen los comercios,⁶ provissiones y mantenimientos necesarios y otros que bienen a solicitar sus causas y pleitos que lleban, assi en el consistorio de Vuestras Señorías como en los otros consistorios generales del Reyno. Por lo Qual, los oficiales y ministros de la Justicia no podian ni osaban salir a executar las provissiones necessarias y que por esta causa cessaban todos los comercios y tratos que comunmente suele haver en este Reyno con los otros comarcanos, y que habia crecido tanto este daño que nadie osaba

⁵ Según fuero y pragmática de la corte del reino de Aragón, los reyes no podían ejercer su gobierno sino sólo después de haber jurado, sobre la cruz y los santos cuatro evangelios, fidelidad a las leyes y fueros y respeto a los privilegios que sus antepasados habían concedido.

⁶ Estas líneas se refieren a las continuas correrías que lanzaban los montañeses contra los moriscos convertidos que no se habían marchado de Aragón —éstos, al devolver los ataques, originaron grandes carnicerías e inseguridades— y a Lupercio Latrás, reputado bandolero que con su banda tenía atemorizado a todo el Sobrarbe, además de la propia inseguridad que se había creado en el reino por el «Pleito del Virrey extranjero» (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de [conde de Luna], *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años 1591-1592*, Madrid, 1888).

andar camino ni podía vivir con la paz, quietud y seguridad que se requería y ha habido en esta ciudad y reyno, en grande offensa y desserviçio de Dios nuestro Señor, de su Magestad y en notable desautoridad y deshonor de todo este reyno y particularmente desta Ciudad, que residiendo en ella todos los Supremos Juezes eclesiasticos y seglares del reyno, no tuviessen libertad los regnicolas para venir con seguridad a pedir Justicia y hazer las otras cossas que les convenian, considerando cuan alterado y turbado estaba todo el reyno y que por los remedios ordinarios de la Justicia no se podian remediar los dichos males, porque los dichos matadores, ladrones, delinquentes o malhechores eran recogidos, favorecidos y amparados por diversas personas y en diversos lugares y partes del reyno, con poco respecto y temor de la Justicia y ministros della, los dichos Jurados, Capitol y Concello General de la presente Ciudad, deseando castigar los dichos delitos y offensas y evitar que no se cometiesen otros, y proveher en ello de remedio conveniente, haviendo dado sobre ello una denunciacion y querella el Procurador de la dicha Ciudad contra los dichos delinquentes y fascinerosos y sus receptadores como personas que havian hecho y hazian muy grandes agravios, tuertos, fuerças e injurias a la dicha Ciudad y a sus vezinos y moradores, en muy grande lesion, offensa y perjuyzio de la misma Ciudad, despues de comunicado lo susodicho por el Capitol y Concello, fue por aquel deliberado que se debia proceder contra los susodichos y contra sus personas y bienes, en virtud del dicho privilegio y fuero de Veynte, y que para ello se nombrasen los Veynte personas, y despues precediente consejo de ciudadanos y ajuntado en Concello General de los ciudadanos, vezinos y habitantes de la dicha ciudad en la forma acostumbrada, fueron por aquel nombradas las veynte personas conforme al tenor del dicho privilegio, siquiere fuero de veynte, y para devida execucion de aquel, que son los infraescriptos y siguientes: Jeronimo la Raga, Juan de Herbas, Miguel de Almazan, Joan Frances, Juan Metelin, Pedro Jeronimo la Porta, Joan de Paternoy, Pedro Castellon, Alonso de Forca, Sancho Torrero, Alonso de Contamina en cuyo lugar despues a sido nombrado Pedro Jeronimo Bardaxi, Miguel de Gracia, Pedro de Insausti, Nicolas de Scoriguela, Gaspar de Bolas, Agustin de Villanueva, Jeronimo Andres menor, Miguel de Ara, Miguel de Uncastillo y Domingo Montaner. Los Quales, despues de haber jurado y hecho jurar el dicho privilegio a los otros vezinos y habitantes de la dicha Ciudad de Çaragoça, lo que jurar debian conforme al tenor de aquel, pronunçiaron y declararon deberse proceder y que se procediesse contra los dichos delinquentes y facinerosos y sus receptores y encubridores y otras qualesquiere personas que directa o indirectamente les diesen consejo, favor y ayuda, y contra sus personas y bienes, civil y criminalmente, no obstante qualesquiera defension, excepcion ni impedimento alguno juridico ni foral, como todo lo susodicho y otras cossas mas largamente pareçe por las deliberaciones sobre ello hechas por la dicha ciudad y continuadas en los registros de los actos comunes della, y porque a nuestra noticia ha llegado que Vuestras Señorias han mandado proceder criminalmente contra las personas Jeronimo la Raga, Juan de Herbas, Gaspar de Bolas, Pedro Jeronimo Bardaxi, Carlos Gan, Pedro de Insausti menor y Thomas Catalan, por razon de que se hallaron presentes al garrote que se dio a Anton Marton, y porque crehemos que Vuestras Señorias huvieran entendido que aquello se hizo por sentencia dada por nosotros en fuerça del dicho privilegio y fuero de Veynte no huvieran hecho la dicha declaracion que han hecho, ni ubieran mandado a los advocados y procuradores del reyno que tratasen dicho negocio y que hiziesen parte contra las personas en dicho mandamiento contenidas, havemos acordado dar razon y avisar a Vuestras Señorias Por Ende con tenor de las presentes, certificamos y hazemos saber a V. SS. como por nosotros fue dada y pronunciada sentencia de muerte contra el dicho Anton Marton como contra hombre que habia hecho y cometido muchos delitos y casos contenidos en la declaracion de dicho privilegio y fuero de Veynte, la qual sentencia por nuestra orden y mandado fue executada de la

forma y manera que podemos y acostumbramos hazerlo. Por lo Qual persistiendo en las presentacion y presentaciones de quales quiere letras inhibitorias a nuestro nombre hechas a V. SS. y de parte de Su Magestad requerimos, y de la nuestra supplicamos a V. SS. revoquen y anulen todos y qualesquier mandamientos, provisiones y sentencias que hubieren hecho, dado y proveydo con todo lo enfuerça dello subseguido, contra los sobredichos y qualesquiere dellos por dicho garrote que se dio al dicho Anton Marton, como desaforados hechos, impetrados y concedidos contra el dicho Privilegio y fuero de Veynte, acto de Corte y observancias dellos, y assi V. SS. por las causas y razones sobredichas estan obligados a lo sobredicho, sopena de indignacion de su Magestad y de las penas contenidas en dicho privilegio y fuero de Veynte y acto de corte, y assi mesmo, manden a los advogados y procuradores extractos del presente reyno de Aragon a los quales y a qualquiera dellos, de parte de su Magestad mandamos, y de la nuestra requerimos no traten de lo sobredicho negocio, ni comiençen, ni prossigan processo alguno de los mencionados en el mandamiento hecho por V. SS. el veynteno dia del presente mes de Julio, y assi mesmo V. SS. no ministren expensas algunas de las generalidades del Reyno para la prosecucion de los sobredichos processos y acusaciones ni alguno dellos, certificando a V. SS. que si en esto no hizieren y con effecto cumplieren lo que por parte de su Magestad se requiere y por la nuestra se suplica, que cumpliendo con nuestra obligación de hazer y cumplir todo lo que en el dicho privilegio y fuero de Veynte se contiene, pues aquel es fuero como esto es muy notorio et V. SS. no pueden ignorarlo, compelidos por el sobredicho juramento, procederemos contra las personas y bienes de V. SS., si quiere de los que pareciere mas conbenir por los privilegios de la presente Ciudad, de la manera que se suele proceder y se procede contra los que hazen tuerto a la dicha ciudad y contravienen a sus privilegios, honores y prerogativas de aquella señaladamente al dicho privilegio y fuero de veynte. Inhibiendo como por tenor de las presentes de parte de Su Magestad inhibimos a V. SS. que no procedan a hazer ni hagan provissiones ni mandamientos algunos contra los dichos Jeronimo la Raga, Juan de Herbas, Gaspar de Bolas, Pedro Jeronimo de Bardaxi, Carlos Gan, Pedro de Insausti menor, y Thomas Catalan, ni alguno dellos por la sobredicha raçon ni cossas por nos hechas, dichas, proveydas y ordenadas directamente o indirecta, y lo contrario hiziendo, lo que no crehemos, proveeremos en ello lo que en semejantes cassos la dicha ciudad si quiere las dichas veynte personas an acostumbrado y hecho, en defension del dicho privilegio y fuero de veynte y contra los que le hazen tuerto, injuria o agravio, en testimonio de lo qual, mandamos despachar las presentes firmadas de nuestros nombres y selladas con el sello mayor de esta ciudad. Dada dentro de las cassas de la puente de la ciudad de Çaragoça a veynte y quatro dias del mes de Julio del año mil quinientos y noventa: Jeronimo la Raga, Miguel de Almazan, Pedro Castellon, Sancho Torrero, Miguel de Ara, Joan Metelin, Agustin de Villanueva, Alonso de Soria, Miguel de Uncastillo, Gaspar de Bolas, Juan de Herbas, Nicolas de Scoriguela, Pedro Jeronimo de Bardaxi, Miguel de Gracia, Domingo Montaner, Juan Paternoy, Pedro Insausti, Pedro Jeronimo de la Porta. Por mandamiento de los Señores Veynte, Pablo Gurrea, secretario.

8

Zaragoza, 31 de julio de 1590

Declaración de los diputados del reino sobre la carta a ellos dirigida por los Veinte de Zaragoza.

Ibídem, p. 16.

IN DEI NOMINE AMEN, sea a todos manifiesto que en el año contado del nascimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil quinientos noventa, dia es asaber que se contaba a treynta un dias del mes de Julio en la ciudad de Çaragoça del Reyno de Aragon, en la quadra de la sala baxa de la Dipputacion, estando congregados y ajuntados los Muy Illustres Señores doctor Bartholome Lorente prior de nuestra señora La Mayor y del Pilar de Çaragoça, doctor Pedro Torrellas canonigo de la seo de dicha ciudad, Don Bernardino Perez Pomar y Mendoza señor de la varonia de Sigues, don Luis de Urrea, mossen Sancho Çapata, Juan Luis Moreno y de Onaya, Miguel Lopez y dicho Miguel Lopez como procurador de su condiputado Martin Ramon, y los dichos señores prior y canonigo, persistiendo en las protestaciones por ellos hechas et sic citra um dictam et sanguinis efusionem, perseverando en lo que tenian votado y mandado, dixerón y declararon que por quanto *las letras de la aserta inhibicion, provision, mandamiento, siquiere intima*, a sus señorías presentado a veynte y siete del mes de Julio y año arriba mencionados son desaforadas et als que pronunciaban y declaraban, como de hecho pronunciaron y declararon, que no obstante aquellas, se pase adelante en lo que tienen probeyo y mandado a los veynte del dicho mes de Julio, y aquello incontinenti de mandamiento de sus señorías se intimo a Pedro Prado, procurador extracto del Reyno presente, el qual respondio que compellido por el mandamiento de sus señorías y por descargo de su officio estaba presto y aparejado hazer lo que a su officio toca, de las quales cossas y cada una dellas dichos señores dipputados mandaron a mi Jeronimo Salcedo, notario extracto de la dipputacion hiziesse como hize el presente acto publico uno y muchos y tantos quantos seran necessarios, siendo a todo lo sobredicho presentes por testigos llamados y rogados, Jeronimo Çapata y Joan Dalça, porteros ordinarios de la Dipputacion, lo qual fue hecho los dichos dia, mes, año y lugar arriba calendado.

9

Huesca, 26 de agosto de 1590

Muerte de Pedro Martón de la Cassa Dios.

Ibídem, p. 292.

IN DEI NOMINE AMEN, sea a todos manifiesto que en el año contado del nascimiento de nuestro Señor Jesuchristo mil quinientos y nobenta dia es assaber que se contaba domingo veynte y seis dias del mes de agosto, a las dos oras del casi medio dia en la ciudad de Huescas, dentro las cassas de la propia habitacion de Pedro Spin, ciudadano y vezino de la dicha ciudad, en la parroquia de la seo en el coso, que affrentan con cassas de Juan Marcuello y con el dicho coso, y en un aposento de dichas cassas donde estaba sobre una cama un hombre muerto, en presencia de mi Martin de Liçana, notario, y de los testigos infraescriptos, comparecio y fue personalmente constituydo el Illustre Pedro Sellan, señor del lugar de Pompíenillo, ciudadano y domiciliado en la dicha ciudad, el qual dixo que el cadaver si quiere cuerpo muerto que sobre dicha cama yo dicho notario y testigos infraescriptos veyamos, era Pedro Marton de la Cassa Dios, vezino del Lugar de Sallent, del qual a Dios nuestro Señor havia plaçido disponer y ordenar, y era muerto, sin espiritu de vida, y de su muerte convenia mostrar y que conste por carta publica requeria el dicho Pedro Sellan a mi dicho notario hiziesse acto de ffe y relacion como el dicho Pedro Marton de la Cassa Dios que alli estaba en dicha cama yo dicho notario y testigos infraes-

criptos veyamos y conociamos estaba y era muerto y sin espiritu de vida, et yo el dicho notario a requerimiento del dicho Pedro Sellan, juntamente con los testigos infraescriptos, hazedimos al dicho cuerpo muerto y ocularmente vimos y conocimos ser que era el dicho Pedro Marton de la Cassa Dios, vezino del Lugar de Sallent, al qual tambien quando vivio yo dicho notario y testigos infraescriptos muy bien conocimos, y hallamos y vimos que era y es muerto, cadaver y sin espiritu de vida, y los dichos testigos infraescriptos dixeran que saben que ha muerto oy entre diez y onze oras, antes de medio dia, porque a las diez oras le vieron al dicho Pedro Marton que aun vivia y a las onze oras de oy, antes de medio dia, ya le vieron havia espirado y era muerto, de las quales cossas y cada una dellas, el dicho Pedro Sellan, a consecucion de su drecho y de aquel o aquellos de quien es o ser puede de interress y necessario, requirio por mi dicho e infraescripto notario ser hecho acto y testificado instrumento publico, uno y muchos y tantos quantos fuessen necessarios y haver quisiesen, et yo dicho e infraescripto notario assi hize y testifique. El qual fue fecho en la dicha ciudad, los dichos dia y ora arriba en el principio calendados y recitados presentes testigos fueron a ello Pedro Spin, ciudadano, y Francisco Borrás, habitantes en la dicha ciudad. Sigño de mi Martin de Liçana, notario publico del numero y regimiento de la ciudad de Huesca.⁷

10

Zaragoza, 31 de agosto de 1590

Citación de los acusados en el proceso.

Ibíd., p. 23.

Ultimo mensis Augusti predicti Anni millesimi quinquagentessimi, ante la presencia del señor Geronimo Schales, lugarteniente de justicia en el processo, comparecio Pedro Prado, procurador de los dipputados del Reyno, e hizo relaction a Andre de la Gassa, verguero de la corte para que se citase a Juan de Herbas, Jeronimo la Raga, Pedro Jeronimo de Bardaxi, Carlos Gan, Pedro Martinez de Insausti menor y Tomas Catalan, mediante cartel infraescripto inserto, del tenor siguiente: «De Parte y Por Mandamiento del Illustre Señor Miçer Juan Gaço, lugarteniente del Señor Justicia de Aragon y por su enfermedad del Illustre Señor Juan Francisco Torralba, lugarteniente assi mismo del dicho señor Justicia de Aragon, a instancia de Pedro Prado, procurador extracto de los Illmos. señores Dipputados del presente Reyno de Aragon y quatro braços de aquel, se an citados criminalmente, segun que por tenor del presente cartel se citan, a Juan de Herbas [Arbas], Jeronimo la Raga y Gaspar de Bolas, Veyntes, como assertos oficiales que se dizen ser, y Pedro Jeronimo de Bardaxi, Carlos Gan, Pedro Martinez de Insausti menor y Tomas Catalan, como personas asociantes, auxilio y favor prestantes a los dichos asertos Veyntes, como personas que han delinquido contra los fueros y libertades del presente Reyno, que para el primer dia juridico comparezcan personalmente en dicha corte del dicho Señor Justicia de Aragon a ver dar contra ellos y el otro dellos por parte del Reyno una demanda criminal

⁷ El 28 de agosto de ese mismo año, Juan Blasco Barraquet, tío de los hijos de Antón Martón, conseguía la tutela de los menores y concedía carta de procura al abogado Felipe Jaime Sanclimente, de Huesca, para que éste, en su nombre, siguiese representando los intereses de los hijos de Antón Martón y su viuda.

como asertos oficiales delinquentes y personas asociantes que han delinquido contra los fueros y libertades del presente Reyno, y de allí adelante debidamente proceder y anantar en dicho processo y causa y en todos y cada uno actos de aquella hasta sentencia definitiva y su debida execucion, en otra manera en sus absencias, si quiere contumacias, y del otro dellos sera proceydo y enantado en dicho processo y causa debite et juxta forum sus absencias siquiere contumacias en alguna manera no obstante, como el dicho procurador aya jurado y dado fiança y hecho lo que conforme a fuero se deve. Ordenado por mi, dicho Pedro Prado como procurador extracto del Reyno.⁸

11

Zaragoza, 15 de octubre de 1590

Cargos que presentan los abogados del reino contra los Veinte de Zaragoza.

Ibídem, p. 27.

Die vero decimo quinto mensis Octobris predicti anni millessimi quinquagentessimi nonagessimi, ante el Señor Juan Lopez de Baylo, Lugarteniente de Justicia celebrante el caso, parecieron y fueron presentes Pedro Prado y Agustin Ximeno, procuradores extractos de los Dipputados del reyno, los quales attendiendo la contumacia de los acusados en el processo que contra ellos se seguia y sigue, procediendo de la mejor via, forma y manera que hazer pueden y deben, solicitan la peticion criminal que es del tenor siguiente: Ante el Illmo. Juan Gaço, lugarteniente de Justicia de la corte de Don Juan de Lanuça y de Perellos, Justicia de Aragon, comparecen Pedro Prado y Agustin Ximeno como procuradores de los Illmos. Dipputados del presente Reyno de Aragon, los señores Doctor Bartholome Lorente, prior del Pilar de Çaragoça, Doctor Pedro Torrellas, canonigo de la Seo de dicha ciudad, por el braço de la Iglesia; Don Bernardino Perez de Pomar y Mendoça, Don Luis de Urrea, por el braço de Nobles; Sancho Çapata y Juan Luis Moreno y de Onaya por el braço de Caballeros e Infançones; Miguel Lopez escribano principal de la Dipputacion y Martin Ramon, por el braço de Universidades y Çaragoça, dipputados extractos del presente Reyno de Aragon, y por instancia dellos todos y los quatro braços, de la mejor forma, via y modo que hazer podemos y debemos y de acuerdo a fuero, nos constituymos como parte en el processo y juicio criminal contra y en contra de Juan de Herbas, Jeronimo la Raga, Gaspar de Bolas, Pedro Jeronimo de Bardaxi, Carlos Gan, Pedro de Insausti menor y Thomas Catalan,⁹ como reos y criminosos causantes en el presente Reyno de Aragon, y por los articulos criminosos que se siguen:

⁸ Tal y como el cartel anunciaba, se citó a los acusados para que comparecieran ante la corte del justicia, pero éstos ignoraron la citación y fueron declarados contumaces, por lo que el juicio prosiguió en «ausencia de los acusados». Se levantaron las actas de no comparecencia de los mismos, cada día, durante todo el mes de septiembre, hasta que el 15 de octubre se presentaron la demanda criminal y las acusaciones formales.

⁹ El 19 de noviembre de 1590, el bravo Felipe Jaime de Sanclimente envió un recurso a los diputados protestando por el hecho de que se enjuiciara criminalmente sólo a estas personas, recurso que no fue admitido. La posición de los diputados era trágica: no podían procesar a todos los *Veinte* puesto que entonces el juicio se politizaría y se convertiría en un proceso del justicia de Aragón contra el privilegio de Zaragoza y *Veinte*.

1. ET PRIMO, dicen dichos procuradores que de tiempo ynmemorial aca hasta agora y de presente, continuamente a los Serenissimos Reyes que han sido deste presente Reyno de Aragon y por el consiguiente a la Magestad Catholica del Rey Don Phelipe nuestro señor, como a rey deste reyno y señor nuestro, y segun las leyes, fueros y privilegios inconcuse observados y guardados, les ha pertenescido pertenece y compete el exercicio de toda la jurisdiction criminal del presente reyno de Aragon y el mandar castigar y hazer que con effecto se castiguen como ministro de Dios en la tierra que le es subdita en lo temporal, todos y qualesquiera delinquentes y malhechores de qualesquiera crímenes y delitos que sus vasallos y subditos han cometido y perpetrado, e para ello han dado su consejo, favor y ayuda, la qual jurisdiction se ha exercitado y exercita mediante sus oficiales e ministros reales temporales y por otros perpetuos, que son los señores de vasallos, a quien por concesiones reales y otros legitimos titulos ha estado y esta por todo el dicho tiempo comunicado el dicho exercicio y uso de la dicha jurisdiction criminal en sus tierras, segun lo sobredicho notorio y claramente consta se entiende y vee de las leyes, fueros y observancias del presente reyno de Aragon, a las quales y a lo en aquellas contenido dichos procuradores se reffieren y quieren aqui haber y las han por insertas puestas y repetidas, en lugar y por parte de lo que aqui se propone y dize, y como si de palabra lo fuese, y asi es verdad.

2. Item, dicen dichos procuradores, que para los delinquentes y facinerosos del presente reyno fuesen castigados con gracia de Justicia y rectitud, los serenissimos reyes predecesores de su Magestad del rey nuestro señor, con la corte general del reyno han hecho y establecido de comun y assensu muchas y diversas leyes y fueros, proveyendo como ha proveydo por aquellas sufficientissimamente el orden y forma de proceder contra los tales, facilitando las capturas y prisiones de los tales delinquentes y facinerosos, privilegiando los processos y incidentes dellos y sus sentencias y execuciones de aquellos, y como entendieron y entienden lo mucho que importava e importa al servicio de nuestro Señor Dios, beneficio universal de toda la republica y el sosiego y quietud de los buenos, lo proveyeron hiziendo como hizieron assi para la captura como para la pena de los reos y delinquentes diversos fueros, paresciendoles y entendiendo que de aquella manera quedava, como en realidad de verdad queda, muy proveydo el sosiego, paz y tranquilidad universal de todo el reyno, segun que lo sobredicho notoriamente consta y se vee por los fueros acerca lo sobredicho, desponientes a los quales los dichos procuradores se refieren y quieren aqui haver y han por insertos y repetidos en lugar y por parte de lo que aqui se propone, y assi es verdad.

3. Item, dicen dichos procuradores que atendido los Serenissimos Reyes Predecesores de la Magestad Catholica del rey nuestro Señor y regnicolas del presente reyno, que por los fueros y leyes esta legitima y bastantissimamente proveydo el modo y forma de prender, acusar y castigar a los delinquentes y facinerosos, y tan justa y sufficientemente que por ellos, ni la misericordia estorba la execucion rigurosa de la Justicia, ni el rigor es tan libre que pueda opprimir al que siendo ynocente merece ser amparado, antes bien, que con mucho acuerdo, estaba proveyda la forma y manera en que los acusados se havian de defender, que era muy en beneficio de todo el reyno, regnicolas y moradores de aquel, y para que esto no pudiera ser alterado en ningun tiempo, ni los regnicolas ni moradores del presente reyno gravados quitandoles lo dispuesto y ordenado por los dichos fueros, proveyeron que los dichos serenissimos reyes y la magestad del rey nuestro señor que oy es, en sus felicissimos ingresos destos reynos, entre otras cosas, jurasen segun que han jurado y juren, particularmente lo siguiente: «Nos, en

nuestra propia persona, ni por otra persona interposita, o otras personas por el mandamiento nuestro sin condicion judiciaria e devida, segun fuero, no mataremos, ni extemaremos, ni exterraremos, ni matar, ni extemar, ni exterrar mandaremos, ni apresaremos, ni apresar mandaremos a alguno o algunos hombres contra los fueros, privilegios, libertades, usos y costumbres de Aragon sobre fiança de derecho dada, ni retendremos ni retener haremos, ni aora ni en ningun tiempo,¹⁰ segun que lo sobredicho mas largamente consta y parece por el fuero de iusque Domino Rex, al qual los dichos procuradores se refieren y quieren haber y han por inserto y repetido en lugar y por parte de lo que aqui se propone, y assi es verdad.

4. Item, dizen dichos procuradores que deseando los aragoneses que los fueros, Privilegios y libertades que tiene el presente reyno y que con tanto acuerdo y tanto çelo de bien publico e universal se havian hecho, se guardassen de tal manera que el que contaviniessen a ellos no quedassen sino con digna pena, proveyeron e estatuyeron que si el Vicecancellor o regente la cancelleria de su Magestad o de sus successores o de su Lugar teniente general o del primogenito o regente el officio de la gobernacion o su assessor o algun aguazil, portero, verguero o otro official alguno o persona privada alguna de mandamiento del primogenito menor de edad de veynte años o del lugarteniente de su Magestad o de los dichos vicecancelleres o regente la cancelleria o regente el officio de la general gobernacion o del assessor del dicho regente o de alguno dellos por su mero officio o alguna persona privada, mataran, extemaran o açotaren, matar, extemar, o açotar faran, o miembro alguno mutilaran o mutilar faran, *sin processo et sin sentencia segun fuero dada corrientemente, o sentencia alguna criminal executaràn o executar faran a otra ora o en otro lugar sino en el mercado o plaça mas publica de la ciudad, villa o lugar donde la dicha sentencia se dara publicamente, sino de sol a sol*, et todos los cienmente dantes en las sobredichas cossas y cada una dellas, consello, favor y ayudas, siendo alli presentes al facer o perpetrar los dichos crímenes, assi oficiales como otras personas Privadas, sean privadas de sus officios e feytas inhabiles a obtener officio alguno en el dicho reyno e incurrir en las penas contra los oficiales delinquentes contra los fueros y libertades estatuydos, e las personas privadas encorran en pena de muerte natural, los quales por los procuradores y advocados del reyno, de mandamiento de los dipputados, ministrada informacion a los dipputados, hayan de ser perseguidos por la jurisdiction privilegiada, segun que lo sobredicho mas largamente consta y parece por el *fuero quarto QUERIENTES de officio cancellaris*, al qual dichos procuradores se refieren y quieren aqui haver y han por inserto y repetido en lugar y por parte de lo que aqui proponen como si de palabra lo fuesse, y assi es verdad.

5. Item, dizen dichos procuradores que Juan de Herbas, Geronimo la Raga y Gaspar de Bolas, en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año pasado de mil quinientos ochenta y nueve, y antes y despues por muchos dias continuos, fueron y eran, assaber es el dicho Juan de Herbas Jurado en cap de Çaragoça y todas tres personas nombradas por la ciudad, capitol y consejo y concello de aquella por Veyntes, y fueron y eran Veyntes nombrados segun su pretenso costumbre, et el dicho Gaspar de Bolas, carçelero, siquiere alcaide, de la carcel comun de la presente ciudad, los quales como tales se tenian y tubieron por tales respective nombrados y reputaban,

¹⁰ Éste se corresponde con el mismo juramento que ante los cuatro brazos y el justicia de Aragón pronunciaron los reyes Fernando e Isabel, según consta en una copia sin fecha del acto, que se conserva en el Archivo Histórico Municipal de Huesca, caja 45, leg. 3.008.

proveyan y mandavan con los otros Veynte sus compañeros o sin ellos muchas cossas, llebando como llebaba el dicho Juan de Herbas xia et insignia de Jurado en cap, presidiendo como tal en las cassas de la ciudad, y el dicho Gaspar de Bolas viviendo y habitando en la carcel comun de Çaragoça como alcaide, teniendo y poniendo su llavero, guardando los presos, visitando los encarcelados y librandolos, y por tales respective fueron y eran y agora por entonces son tenidos, tratados, nombrados y reputados publica y comunmente de quantos los han conocido y conoçen, y dellos y de lo sobredicho han tenido y tienen entera y verdadera noticia y tal dello y de lo sobredicho han sydo, fue, era y es y la voz comun y fama publica en Çaragoça y en otras partes, y assi es verdad y assi ser verdad los dichos Juan de Herbas, Geronimo la Raga y Gaspar de Bolas y el otro dellos lo han dicho y confessado y dello se han jactado una y muchas veçes y ante fidedignas personas.

6. Item, dizen dichos procuradores que en los dichos y arriba mencionados meses y año, los dichos Pedro Geronimo de Bardaxi y Carlos Gan fueron y eran oficiales reales legitimamente por su Magestad proveydos, assaber es el dicho Pedro Geronimo de Bardaxi çalmedina y Juez ordinario de la dicha y presente ciudad de Çaragoça y Carlos Gan lugarteniente de dicho çalmedina y Juez ordinario, los quales como tales, en y por todo el tiempo dicho continuamente llebaban y llebaron sus baras e insignias de çalmedina y lugarteniente de çalmedina, tenian corte y oyan causas, condenaban y absolvian, e hazian las otras cossas que tales y semejantes çalmedina y lugarteniente de çalmedina respective suelen, pueden y acostumbran hazer, y por tales se tuvieron, tenian, trataban, nombraban y reputaban en dicho tiempo, fueron y eran y aora por entonces son tenidos, tratados, nombrados y comunmente reputados de quantos los han conoscoido y conocen y dello y de lo sobredicho han tenido y tienen verdadera noticia y tal dello y de lo sobredicho ha sido, fue, era y es la voz comun y fama publica en dicha y presente ciudad de Çaragoça y en otras partes, y assi es verdad.

7. Item, dizen dichos procuradores que los dichos Pedro Insausti menor y Thomas Catalan en los meses de Agosto y Septiembre del dicho año de mil quinientos ochenta y nueve fueron y eran oficiales assalariados por los jurados de la presente ciudad de Çaragoça, por y en nombre de la ciudad para servir, guardar y acompañar a los Veynte de aquella y por el consiguiente, a los dichos Juan de Herbas, Geronimo la Raga y Gaspar de Bolas, veyntes, y como tales oficiales y ministros tomaron las armas y las ladearon y guardaron y acompañaron, ladeaban, guardaban y acompañaban siempre que los dichos Veynte los llamaban y requerian fuesen con ellos, valiendoles y adereçiendoles en todo quanto como a Veyntes les daban orden, acompañandoles armados de día y de noche y a qualquiere ora que los llamaban, con arcabuzes, espadas, rodela, celadas e con otras armas, e por tales como personas oficiales y ministros asalariados por la dicha ciudad y para los dichos Veynte se tubieron, trataron, nombraron y reputaron, y agora por entonces se tienen, tractan, nombran y reputan y fueron, eran y son tenidos, tractados, nombrados y reputados de quantos los han conoscoido y conocen, y dello y de lo sobredicho han tenido y tienen entera y verdadera noticia y assi es verdad, y assi ser verdad los dichos Pedro Insausti menor, y Thomas Catalan y el otro dellos lo han dicho y confessado y de ello se han jactado una y muchas veces y ante fidedignas personas y tal dello y de lo sobredicho ha sido, fue y es la voz comun y fama publica, y assi es verdad.

8. Item, dizen dichos procuradores que siendo assi lo sobredicho, en un día del mes de Mayo o Junio del año proximo pasado de mil quinientos ochenta y nueve, uno llamado Anton Marton, vezino de Sallent, fue preso por el çalmedina y Juez ordinario de la presente ciudad de Çaragoça, si quiere por su lugarteniente o por los Jurados de dicha y presente ciudad, siquiere por los Veynte de la presente ciudad, o por sus oficiales y ministros, y por su orden y mandamiento, y aquel assi preso fue llebado a la carcel comun de la presente ciudad de Çaragoça, en donde de hecho fue detenido, preso y encomendado a dicho Gaspar de Bolas, alcayde, donde estuvo muchos dias y despues de havello detenido muchos dias, los dichos Juan de Herbas, Geronimo la Raga y Gaspar de Bolas, pretensos Veyntes, y como Veyntes de la presente ciudad de Çaragoça nombrados por ella Pedro Geronimo de Bardaxi, çalmedina y Juez ordinario, y Carlos Gan su lugarteniente de çalmedina, y Pedro de Insausti menor y Thomas Catalan, ministros oficiales y personas asalariadas por Çaragoça o por los Veynte, todos juntos, unanimes y conformes y dandose los unos a los otros consejo, favor y ayuda, acompañados de otras muchas y diversas personas armadas, que llebaron y llebaban para su guardia y para mejor poder y con mas seguridad y sin estorbo poner en execucion su dañada intencion en lo que abaxo se dira, mano armada y a media noche, o siendo muy de noche, a ora cauta, fueron los sobredichos Juan de Herbas, Geronimo la Raga, Gaspar de Bolas, Pedro de Insausti menor, Pedro Geronimo de Bardaxi, Carlos Gan y Thomas Catalan, a la dicha carcel comun de la presente ciudad de Çaragoça, donde el dicho Anton Marton estaba preso, y con animo y intencion y mente deliberada de violar los fueros y libertades del presente reyno, y contravenir aquellos y cometer y perpetrar los infraescriptos crímenes y delitos, a ora cauta y de noche, sacaron o hizieron sacar de la dicha carcel comun al dicho Anton Marton, y despues de havello sacado con grandissima guardia de mucha gente armada, lo llevaron por canto el rio hebro a la puente de piedra de la presente ciudad y lo pasaron de alla de la puente, en donde aquella misma noche, a ora cauta y siendo de noche, le dieron o mandaron o hizieron dar un garrote, assistiendo todos los sobredichos a ello y dandoselos los unos a los otros a cerca de lo sobredicho consejo, favor y ayuda, de tal manera que lo aogaron y el dicho Anton Marton murio alli y fenecio sus dias naturales y fue visto aquella misma noche ser y que estaba muerto y que lo havia muerto y hecho matar, segun dicho es, y esto sin processo ni sin sentencia foral, y assi en caso por fuero no permitido crimen de usurpadores de jurisdiction, homicidio, violadores de los fueros del presente reyno y otros crímenes de lo sobredicho resultantes cometiendo y cometer, no temiendo en grave daño y accidente y perjuizio del dicho Anton Marton y de los dichos principales de los dichos procuradores, y assi es verdad, y assi ser verdad los dichos Veyntes lo han dicho y confesado, y dello se han jactado una y muchas vezes ante fidedignas personas, y tal es la voz comun y fama publica en las partes y lugares arriba dichas y en otras, y assi es verdad.

9. Item, dizen dichos procuradores que la sobredicha muerte fue perpetrada en la persona del dicho Anton Marton por dichos acusados, jactandose como se han jactado y jactan, de habelle condenado a muerte con autoridad y jurisdiction de oficiales y mandado como mandaron executarla al executor y ministro publico de la justicia, y mandando assi mismo llebar como llebaron el cadaver del dicho Anton Marton al lugar publico donde se ponen los ahorcados y assi en forma de jurisdiction aun injusta y desaforadamente y en caso por fuero no permitido, y assi es verdad.

10. Item, dizen dichos procuradores que de mas de cien años de esta parte continuos hasta aora y de presente continuamente, el lugar publico de la presente ciudad de Çaragoça en donde se han execu-

tado y executan de contino las sentencias de muerte, ha sido, fue, era y es, el mercado y plaça publica de Çaragoça. en la qual ha havido y hay para ello parada horca publica de hordinario, y assi es verdad.

11. Item, dicen dichos procuradores que siendo assi lo sobredicho, a instancia y por parte de los hijos del dicho Anton Marton, siquiere por ser menores de edad, su legitimo tutor, fueron los dichos señores dipputados principales de los dichos procuradores, ministrada primero ante sus señorías legitima, foral y bastante probança de lo sobredicho, instados y requeridos hiziesen parte debidamente y conforme a fuero, siquiere mandasen hazer parte a los procuradores y advocados del reyno, contra los sobredichos Juan de Herbas, Geronimo la Raga, Gaspar de Bolas, Pedro Jeronimo de Bardaxi, Carlos Gan, Pedro de Insausti menor, y Thomas Catalan, y el otro dellos, como contra factores y violadores de los fueros privilegiados y libertades del presente reyno de Aragon, e ministrada dicha informacion legitima a los dichos señores dipputados, cumpliendo con lo que a su cargo tocaba y toca, proveyeron, sentenciaron y mandaron a los dichos Pedro Prado y Agustin Ximeno, advocados del reyno, que hiziesen parte y acusen criminalmente a los sobredichos acusados, y assi es verdad.

12. Item, dicen dichos procuradores que temiendo los serenissimos reyes que han sido de Aragon y los regnicolas de aquel muy entera y larga noticia que las execuciones rigurosas que se han hecho y hazen de hecho, siempre han sido dañossimas a la quietud de la republica y bien universal de todo el Reyno, para evitar lo sobredicho, aborresciendo aquellas las reduxeron y han reduzido de la forma y manera y a los tiempos y lugares que por los fueros del presente reyno esta dispuesto y ordenado, declarando como declararon, que todo lo que de otra manera se hiziesse fuesse desaforado y como cosa de hecho hecha la condepnaron e quisieron fuesse castigada, segun que lo sobredicho mas largamente consta por los fueros y libertades deste presente reyno, y assi es verdad.

Et por todo lo sobredicho, rogamos los dichos procuradores a Vos señor Lugarteniente y a vuestros oficiales, ministre y ministren digna Justicia y castiguen con dignas penas a los sobredichos reos y delinquentes por la muerte perpetrada sobre la persona de Anton Marton y como oficiales delinquentes y quebrantadores de fuero y libertades.

12

Zaragoza, 16 de octubre - 8 de noviembre de 1590

Declaración de los testigos.

Ibídem, p. 115.

Testigos recibidos y examinados por el Ilmo. Señor Juan Gaço, lugarteniente del Señor Justicia, durante los días 16 de Octubre hasta 8 de Noviembre de 1590, en el processo criminal que se sigue contra los Veynte, y a peticion de los Señores Dipputados extractos del presente reyno de Aragon.

Et Primo Ludovicus Ganareo Bibliopola oriundo, vizinus et habitator civitatis Cesarauguste etatis quinquaginta annorum parum plus vel minus Recordatur bone memorie a triginta et sex annis testis in presenti causa citatus productus Presentatus juratus et per juramentum interrogatus in et supra Contentis in quinto articulo, dice que conoçe bien este deposante a todos los nombrados en el articulo de muchos años aca, aunque ha entendido comunmente en Çaragoça que Gaspar de Bolas es muerto, y con

esto dize sabe que los dichos en el articulo nombrados en los meses y tiempo en el articulo recitados, continuamente fueron y era Jurado en cap de la presente ciudad de Çaragoça, alcayde siquiere carcelero de la carcel comun de aquella y Veyntes de la ciudad, nombrados por la dicha ciudad de Çaragoça, siquiere capitol y consejo de aquella, porquanto al dicho Juan de Herbas este deposante por todo el dicho tiempo le vio llevar la guia e insignia de Jurado en Cap de Çaragoça y ser acompañado como tal de los andadores de aquella, y al dicho Gaspar de Bolas por el mismo tiempo continuamente le vio vivir y residir en la dicha carcel comun de la presente ciudad como alcayde, siquiere como carcelero de aquella, y al mismo Gaspar de Bolas, Jeronimo la Raga y Juan de Herbas juntarse y acudir a las cassas de la ciudad a los ajuntamientos que las Veynte Personas nombradas como dicho es hazian en dicho tiempo, que fueron muchas vezes, a los quales con otros de los dichos Veynte algunas vezes los vio juntos en una quadra de las dichas cassas de la dicha ciudad donde solian juntarse los dichos Veynte, y por tales como dichos tiene el deposante, los tuvo y agora por entonces tiene respectivamente y los vio tener y reputar publica y comunmente en la presente ciudad, donde dello fue y era y es la voz comun y fama publica. Super continentis in sexto articulo, interrogado el testigo respondio que ansi mismo conoce bien a Pedro Jeronimo de Bardaxi y Carlos Gan en el articulo nombrados de muchos años aca, los quales dize sabe que en los meses y tiempo en el articulo recitados o mencionados, continuamente fueron y eran Çalmedina y Juez ordinario y Lugarteniente suyo de la presente ciudad de Çaragoça, como en el articulo se contiene, por quanto por todo el dicho tiempo continuamente los vio estar en usso y exerciçio de los dichos sus officios, llevando las baras e insignias de dichos sus officios respectivamente y teniendo corte el uno y el otro respectivamente y hazer y exerçir otras cossas tocantes a los dichos officios, y portales como dicho tiene y en el articulo se dize el deposante los tubo y agora por entonzes tiene y ha visto tener y reputar publica y comunmente en la presente ciudad de Çaragoça, donde de ello ha sido la voz comun y fama publica. Super Continentis in septimo articulo, interrogado el acusado respondio que conoce bien este deposante a Pedro Insausti menor y Thomas Catalan en el articulo nombrados de vista, platica y conbersacion de muchos años aca, los quales dize sabe que en los meses de Agosto y Septiembre del año proximo pasado de mil quinientos ochenta y nueve y por todo el dicho tiempo de los dos meses fueron y eran oficiales y personas puestos para exerciçio de Guerra por la presente ciudad de Çaragoça para las cossas de los Veynte que entonces andaban muy en su punto, y como a tales oficiales y personas de guerra puestos para dicho effecto los vio ir con compañías y esquadras de gentes de guerra que acudian a las cassas comunes de la ciudad de Çaragoça, para defension y autoridad de los dichos Veynte, intitulandose el dicho Pedro Insausti capitan, y el dicho Thomas Catalan do otro officio de guerra que no se acuerda, y los sobredichos, en dicho tiempo muchas vezes los vio entrar y salir de guardia en las cassas de la ciudad y hazer en ellas cuerpo de guardia con mucha gente armada, ansi de dia como de noche, y con las armas mencionadas en el articulo, y en la presente ciudad de Çaragoça fue, era y es cossa publica, notoria y manifiesta que las dichas compañías de gente de guerra las havia hecho y formado la presente ciudad para execuçion de las cossas que proveyan los dichos Veynte y para ladear aquellos y favorecerles en todo lo que se offreciera, y vio este deposante que al dicho Insausti y otra gente armada que se hallaban a la puerta de las cassas de la ciudad acompañaban al dicho Juan de Herbas hasta su casa, y tiene por cierto este deposante que la dicha ciudad de Çaragoça pagaba sus salarios a los sobredichos, conforme a los officios que dicho es tenian, y por tales, como dicho tiene y en el articulo se contiene, este deposante los tubo y tiene respectivamente y los vio tener y reputar publica y comunmente en la dicha ciudad, donde dello ha sido y es la voz comun y fama publica.

Sobre lo contenido en el artículo octavo, respondió que este deposante no conoçio quando vivia a Anton Marton en el artículo nombrado y con esto dize que lo que sabe sobre lo contenido en el artículo es que el año proximo pasado de mil quinientos ochenta y nueve en los meses de Agosto y Septiembre en los quales meses Çaragoça estaba puesta en armas, fue en la dicha ciudad cossa publica, notoria y manifiesta que estaba preso el dicho Anton Marton, y que aquel estaba preso por los Veyntes de la dicha ciudad, aunque no tiene noticia particular de quien lo prendio, y con esto dize, que un día del mes de Septiembre muy de mañana fue así mismo cosa publica, notoria y muy manifiesta, que los dichos Veynte de Çaragoça havian mandado dar y de hecho se le havia dado un garrote al dicho Anton Marton sacandolo de la carcel comun de la presente ciudad y llevandolo a la otra parte de la puente y alli matandolo como dicho es de la forma y manera que en el artículo se dize, y con esto dize que el mismo día a la tarde vino un andador de los Jurados a su casa deste deposante y le dixo de parte de los Veynte que se llegasse hasta las cassas de la ciudad y este deposante entro en el retrete, siquiere camara, donde costumbran juntarse los jurados de la presente ciudad y alli vio que estaban juntos algunos de los Veyntes que no se acuerda quien eran, sino que estaba alli dicho Juan Herbas, jurado y Veynte, y en presençia de los demas que alli estaban, le dixo a este deposante que mañana se habra de enterrar Marton y así proveer de orden que la cofraria de la Sangre de Christo, desque haya llegado al mercado lo entierren, y este deposante replico diziendo que el deposante no era mayordomo ni official de la dicha cofraria y que no estaba a su cargo y que mandassen sus merçedes avisar a quien tocaba que era el mayordomo llamado Agustin Perez y el dicto Juan de Herbas le dixo a este deposante que lo tomasse a su cargo y diese orden que se hiziese y así este deposante lo tomo a su cargo y le dixo al dicho Juan de Herbas que si habia quien pagasse el entierro del dicho sentenciado no cogerian la limosna como se acostumbraba y que si no havia quien lo pagasse que havrian de pedir limosna y así el dicho Juan de Herbas dixo que no se cogiesse, que el cogeria limosna entre aquellos señores para el entierro y así este deposante fue y tubo en el mercado de la presente ciudad de Çaragoça apercebida la dicha cofraria y vio como llegaron al dicho mercado gran tropel de gente y trayan en una azemila atravesado un hombre muerto y ahogado con un garrote y que venian tras el dos andadores de los jurados con sus ropas, y el verdugo hecho al suelo y comun publica y notoriamente se dixo que aquel era Anton Marton el que habian justiciado y muerto los Veynte de Çaragoça y este deposante conforme a lo sobredicho hizo que lo pusiesen en un escaño y lo cubriesen con un paño de luto de la dicha cofraria y lo hizo llevar al cimiterio de la iglesia parrochial de Sanct Pablo de la presente ciudad y desde alli se ordeno su entierro y fue enterrado dentro de la dicha iglesia y el dicho Juan de Herbas con un andador le imbio a este deposante treze reales y medio para los gastos de dicho entierro, aunque se gastaron en el mas de cien reales, y en la misma ciudad de Çaragoça fue y ha sido y es cosa Publica notoria y manifiesta que los dichos Veyntes mataron al dicho Marton sin processo legitimo ny foral y tal de lo sobredicho ha sido y es la voz comun y fama publica en la dicha ciudad de Çaragoça, y otro no se acuerda.

Sobre lo contenido en el artículo nueve, respondió que se refiere a lo que tiene dicho y que siempre desque se pusieron los Veynte de lo Criminal, en la presente ciudad ha oydo dezir publica y comunmente en aquella que las cossas que proveyan los dichos Veynte en causas criminales las hazian con autoridad y jurisdiction de oficiales, y así vio este deposante el dicho año proximo pasado que a la presente ciudad trayan algunos sentenciados que los habian mandado sentenciar dichos Veynte y los traya el verdugo de la presente ciudad y los llebaba por las calles de aquella, y tal de lo sobredicho y contenido en el artículo ha sido y es la voz comun y fama publica en la presente ciudad de Çaragoça.

Sobre lo contenido en el artículo decimo, dize que todo el tiempo que tiene dicho se acuerdo de buena memoria hasta de presente, continuamente siempre ha visto que quando algun hombre es condeñado a muerte en la presente ciudad y se ha de executar en la dicha ciudad, la sentencia aquella se ha executado y executa en la plaça del mercado de la presente ciudad, en la qual ha habido y ay para ello de ordinario horca parada publica, lo qual es cossa publica notoria y manifiesta en la presente ciudad.

Y assi despues lo sobredicho fue leyda por mi Jose Pozuelo, notario, la declaracion que bajo juramento el dicho deposante habia hecho y el perseverando en sus palabras la firmo. Yo Luis Ganareo depuso lo sobredicho.¹¹

Jeronimo de Gurrea, agricultor, oriundo, vezino y habitante de la presente ciudad, de veynte y ocho años de edad mas o menos, testigo en la presente causa, y bajo juramento interrogado, sobre lo contenido en el artículo octavo dize el deposante que no conoçia a Anton Marton antes de la noche que le dieron el garrote pero dize que en los meses de Agosto y Septiembre del año proximo pasado de mil quinientos ochenta y nueve que fue el tiempo en que mas estubo Çaragoça en armas por las cossas de los Veynte, era cossa publica y notoria y manifiesta en la presente ciudad que el dicho Anton Marton de Sallen en el artículo nombrado estaba preso y que lo havian prendido los Veynte de la dicha ciudad, y con esto dize que en dicho tiempo que estaba preso el dicho Marton, una noche del dicho mes de Septiembre del dicho año proximo pasado, siendo como era este deposante cabo desquadra de una esquadra de la compañía del dicho Pedro de Insausti, y estando a las onze horas de la noche de guardia en la puerta del puente de la presente ciudad, en el cobertizo grande que sale a la plaça de la seo, llevo alli el dicho Pedro de Insausti, capitan sobredicho en el artículo nombrado, y le dijo a este deposante que tomase ciertos soldados de aquellos que alli estaban y los llebase a la carcel comun, y que alli hallaria quien en le daria orden para ponerlos de guardia, y assi este deposante tomo dichos soldados y los llevo a la carcel comun de la presente ciudad y alli hallo unos hombres enrodelados que no los conoçio y aquellos le dieron la orden y siguiendo aquella puso los dichos soldados de guardia en las escaleras de dicha carcel y se bolbio el deposante a su guardia a la dicha puerta de la puente, y de alli a un rato, que serian las doze ora de la noche, este deposante sintio gran tropel de gente ansi de los que eran soldados de las compañías de Çaragoça como de otra gente, y entonzes vio este deposante que el dicho Juan de Herbas mando que todos los soldados saliessen fuera, es asaber a la dicha puente, y haviendo salido este deposante a la dicha puente, vio que por la orilla del rio de nuestra Señora del Pilar venia grande tropel de gente y entonzes se dixo entre los que alli estaban comunmente que alli trayan al dicho Marton y este deposante con sus soldados pasaron hasta media puente y estando alli parados, vio que unos hombres trayan dos presos asidos, los quales se dixo comunmente que eran el dicho Anton Marton y Jeronimo Blasco, y este deposante con los demas, siguiendo el orden que les dieron, caminaron con los dichos presos hasta el monasterio de Altabas y desde alli llevaron a Jeronimo Blasco hazia Sant Lazaro, y no lo vio mas este deposante, y este deposante y los demas soldados siguieron su camino con

¹¹ Las declaraciones de los testigos que siguen a continuación están estructuradas de la misma forma y siguen el mismo orden, por lo que, para evitar una pesada repetición para el lector, se han suprimido las declaraciones referentes a los artículos quinto, sexto, séptimo, noveno y décimo allí donde no aportaban ningún dato nuevo de interés. En otros casos, se han respetado.

el mismo Marton hasta llegar al monasterio de Nuestra Señora de Jesus por el desollador y tintes y campos y eras, y llegados a la cruz cubierta que estaba enfrente de dicho monasterio de Jesus, vio este deposante que estaban alli los dichos Juan de Herbas, Jurado y Veynte, y los dichos Carlos Gan y Pedro de Insausti, y estubieron juntos, platicando un poco y luego se departieron hazia una parte, y vio y oyo este deposante que despues de lo sobredicho uno llamado tal Ubieto y traya asido al dicho Marton y le dixo que le pesaba mucho de su muerte porque conocia a su padre y a su madre, pero que no se podia hazer mas, que ya era acabado para el, que se encomendasse a Dios y se confessase, y assi lo llebo hazia un campo que esta arrimado a un guerto que dizen es de mossen Castillo y de alli a un rato que seria menos de media hora, vio este deposante que el verdugo de la presente ciudad que oy es y un morisco de Quarte trayan a cuestras al dicho Anton Marton, muerto y aogado, el qual vio este deposante que traya un garrote al cuello, y el dicho verdugo traya en las manos los cabos del dicho garrote para ayudarse a llevar el dicho cuerpo con dicho garrote, con el qual lo habia aogado y muerto, y ansi vio este deposante que lo llevaron hasta ponerlo dentro del guerto de Carenas, el qual tenia entonzes Juan Vizente, cabo de guayta, y vio que a la puerta de los tintes por donde avian salido estaba la guardia de los soldados de la dicha ciudad, de un cabo y otro, y pasaron por medio della y llevaron dicho cuerpo a la dicha guerta de Carenas, como dicho es, y este deposante no vio mas a los dichos Juan de Herbas, Pedro de Insausti y Carlos Gan, hasta la puerta de dicho guerto de Carenas, a la entrada del qual en la calle del desollador vio que estaban los dichos Juan de Herbas y Pedro de Insausti, y vio y oyo que el dicho Juan de Herbas mando al dicho Juan Vizente que hechase al dicho Marton muerto dentro del guerto, y assi lo entraron en aquel y se bolbieron a Çaragoça, lo qual vio y oyo este deposante bien como lo tiene dicho de la parte de arriba porque hazia la noche clara y pudo muy bien ver y oyr lo que tiene dicho, y con esto dize que, aquella misma noche, entre los que se hallaron alli y despues aca hasta de presente y continuamente hasido y es cosa publica, notoria y manifiesta en la dicha y presente ciudad de Çaragoça, que los Veynte havian mandado dar un garrote y matar al dicho Anton Marton y que aquello se havia hecho por orden y mandamiento suyo como lo tiene dicho arriba, y tal de lo sobredicho hasido y es la voz comun y fama publica en la dicha ciudad de Çaragoça, y que otra cosa no sabia. Y assi despues lo sobredicho, fue leyda por mi, Jose Pozuelo, notario, la declaracion que bajo juramento el dicho deposante habia hecho, y el, perseverando en sus palabras la firmo. Yo Jeronimo Gurreea desposo lo sobredicho.

Juan de Orozco, espadero, oriundo de la villa de Madrid, y habitante en la presente ciudad, testigo en la presente causa e interrogado bajo juramento, sobre lo contenido en el articulo octavo, dize el deposante que no conocio a Anton Marton nombrado en el articulo ni lo vio nunca que se acuerde, hasta una noche del mes de Septiembre del año proximo pasado la qual noche fue muerto, y con esto dize que en los meses de Agosto y Septiembre del dicho año, en el qual tiempo estaba Çaragoça puesta en armas, como es dicho y era por las cossas de los Veynte y particularmente por el dicho Anton Marton, fue cossa publica, notoria y manifiesta en la presente ciudad que los Veynte de aquella tenian preso al dicho Marton y la dicha noche de parte de arriba recitada, siendo como era el deposante soldado de la compañía del capitan Jeronimo Çurita que era uno de los capitanes puestos por Çaragoça, los oficiales del dicho capitan Çurita dieron orden a este deposante y a otros sus compañeros soldados que estubiesen de guardia en el callico que esta tras la iglesia de Sant Anton de la presente ciudad, y anssi

estando alli hasta las onze oras de la noche, poco mas o menos, vio este deposante que salio un bulto de gente de la carcel comun y dieron orden a este deposante y a los demas que con el estaban que siguiesen dicho bulto de gente, que eran los que sacaban a Marton de la carcel, y llegando este deposante al dicho bulto de gente que habian salido de la carcel, vio que entre dicha gente llebaban asidos y pressos dos hombres que el uno dellos dezian era Anton Marton y el otro un cuñado del dicho Marton, y habiendo llegado a la orilla del rio Ebro a las espaldas de la cassa de don Frances de Ariño, hizieron alto en dicho puesto, es assaber que se separaron alli todos, y entonces el dicho hombre que dezian era Anton Marton, como se vio cercado de toda la gente, començo a dar voces diziendo que no le matassen sin darle confession, lo qual lo bolbio a repetir y las dos vezes le dixo Thomas Catalan, que alli estaba, que no estaba en tierra de luteranos para que lo matassen sin confession, que callasse, y de alli a un quarto de ora, poco mas o menos, vio venir un bulto de gente hazia el y los que con el estaban, y preguntandoles que gente, le respondieron que eran amigos y luego entre ellos conoçio este deposante a Juan de Herbas, Jurado en Cap y a Pedro Jeronimo de Bardaxi çalmedina, y de alli les dieron orden que marchassen con dichos presos por la puente de piedra adelante y pasado en orden por la dicha puente, assimesmo conocio este deposante y vio alli hiziendo su officio de capitán a Pedro de Insausti y tambien al dicho capitán Çurita y llegaron desta manera hasta el monesterio de nuestra señora de Altabas, y alli hizieron otra vez alto y a este deposante y a otros les dieron orden que tomassen uno de dichos hombres y lo llevassen a la puerta de Sant Lazaro y se aguardassen alli hasta que les diessen otra orden, y alli estubieron aguardando gran rato, que fue hasta cerca la una ora, en el qual tiempo entendio este deposante del dicho hombre que alli tenian preso que el era cuñado del dicho Anton Marton, y quando este deposante con dicho preso y los demas fueron hazia Sant Lazaro vio que la orden de dicha gente con el dicho Marton caminaban hazia el desollador, y pasado el rato que tiene dicho estubieron a la puerta de Sant Lazar, llevo orden que bolviessen dicho preso hazia nuestra señora de Altabas, y junto a la puerta de nuestra señora vio este deposante al dicho Juan de Herbas y a Pedro Jeronimo de Bardaxi, çalmedina, que estaban alli con otra gente, que mandaban y ordenaban a los dichos soldados y compañías lo que tenian que hazer, a los quales este deposante y demas soldados que tenian dicho cuñado de Marton les entregaron aquel, y luego se dixo comunmente que habian dado un garrote y muerto al dicho Marton en un campo de alfalfes junto al monesterio de Jesus, y que aquel havian mandado matar los arriba nombrados que tiene dicho vio alli como justicias que eran en aquel tiempo y que el verdugo le havia dado un garrote y muerto con el, y al otro dia vio este deposante al dicho Marton pasarlo por las calles muerto sobre una cavalgadura y este deposante quando lo vio muerto por las calles de Çaragoça conocio ser aquel el mismo que tiene dicho vio a orilla de Ebro presso y que pidio confessor y que despues lo llevaron hazia el desollador, y tambien dize el deposante que vio al dicho Anton Marton muerto debaxo de la horca del mercado de la presente ciudad, y lo que tiene dicho, vio y oyo la dicha noche, lo vio y oyo muy bien porque hazia la noche serena y se certificaba bien de que vio y oyo bien lo que tiene dicho, y tambien dize que vinieron acompañando a los dichos Juan de Herbas y Pedro Jeronimo de Bardaxi y los acompañaron hasta sus cassas dellos y de cada uno dellos y esto es lo que sabe acerca lo contenido en el articulo y no se acuerda de mas. Y assi despues lo sobredicho fue leyda por mi, Juan Pozuelo, notario, la declaracion que bajo juramento el dicho deposante habia hecho y persevero en sus palabras y no firmo porque dixo no sabia escribir, y escribi yo por el.

Juan Tirado, oriundo de la villa de Pedrola y habitante en la ciudad de Çaragoça de haze seis años, de quarenta y seis años, comparecio como testigo en la presente causa e interrogado bajo juramento sobre lo contenido en el capitulo octabo, respondió el deposante que en el verano del año proxime pasado es assaber en el mes de Junio del dicho año de mil quinientos ochenta y nueve, un portero y un notario de la corte del señor Justicia de Aragon traxeron a la carcel de los Manifestados donde este deposante estaba y esta carcelero y llabero traxeron Manifestado a Anton Marton en el articulo nombrado, al qual desde entonçes conocio este deposante y lo tuvo manifestado en dicha carcel ochenta y tantos dias y en dicho tiempo, fue cossa publica, notoria y manifiesta en la presente ciudad que el dicho Anton Marton estaba preso por orden de los Veynte, y despues de haber estado muchos dias en la carcel de los Manifestados, por haber renunciado el dicho Anton Marton la manifestacion, los mismos oficiales que lo habian manifestado lo bolbieron a la carcel comun de la dicha ciudad de Çaragoça, y de alli a pocos dias se dixo publica y comunmente que los Veynte de la dicha ciudad havian mandado dar un garrote al dicho Anton Marton y que de hecho se lo havian dado, y este deposante lo vio de alla de la puente en el guerto de Carenas que estaba muerto y con un garrote al cuello, y despues lo vio debaxo de la horca del mercado de la presente ciudad, y otro no sabe. Y assi despues lo sobredicho fue leyda por mi, Jose Pozuelo, notario, la declaracion que bajo juramento el dicho deposante habia hecho y dijo que perseveraba en sus palabras y que no sabia escribir.

Juan de Marchena, agricultor, oriundo, vezino y habitador de la presente ciudad, de treinta y quatro años, comparecio como testigo en la presente causa e interrogado bajo juramento sobre lo contenido en articulo octabo, respondió el deposante que no conocio a Anton Marton en el articulo nombrado, ni se acuerda haverlo visto, sino una noche del mes de Septiembre del año proxime pasado en la qual fue muerto, y con esto dize que en el tiempo mencionado en el articulo y en los meses de Agosto y Septiembre del dicho año de mil quinientos ochenta y nueve en los quales meses estaba Çaragoça muy puesta en armas por las cossas de los Veynte, fue y era cosa publica, notoria y manifiesta en la dicha ciudad que los Veynte de la dicha ciudad de Çaragoça tenian presso a Anton Marton en el articulo nombrado, y con esto dize, que la noche del dicho mes de Septiembre, siendo como era soldado este deposante de la compañía del dicho Insausti, tubo orden con otros de estar de guardia en una puerta que esta mas alla del desollador para salir de la ciudad al camino de los molinos de cascajo, y estando alli entre las onze y doze oras de la noche, poco mas o menos, llego mucha gente de armas de las compañías de la dicha ciudad de Çaragoça y vio este deposante que entre ellos trayan presso un hombre que comunmente se dixo que era el dicho Marton, y entre esta gente vio este deposante que venia Juan de Herbas en el articulo nombrado y unos quantos hombres armados con el dicho presso, y salieron la dicha puerta a fuera y vio este deposante como se encaminaron por los campos hazia Jesus y no vio mas que succedio, y de alli a poco dieron a este deposante y a los que con el estaban orden que bolbiesen a Çaragoça, y luego entre los soldados fue cossa publica, notoria y manifiesta que los Veynte de Çaragoça havian mandado dar un garrote al dicho Anton Marton y que de hecho se lo havian dado y muerto aquella noche mediante el verdugo de la presente ciudad, y no sabe otra cosa. Y assi despues lo sobredicho fue leydo por mi, Jose Pozuelo, notario, la declaracion que bajo juramento el dicho deposante habia hecho, y el persevero en sus palabras y dijo no firmaba porque no sabia escribir.

Arnaut de Campa, fundidor, oriundo del lugar de Laytora, del reyno de Francia, vezino y habitante en la presente ciudad de Çaragoça, de quarenta años mas o menos, testigo citado en el presente processo e interrogado bajo juramento sobre lo contenido en el articulo octabo, respondió que en los dichos meses de Agosto y Septiembre del dicho año de mil quinientos ochenta y nueve en el qual tiempo andaban las compañías y gentes de armas de Çaragoça por la dicha ciudad para las cossas de los dichos Veynte, fue cossa publica, notoria y manifiesta en la dicha ciudad que los Veynte tenian presso al dicho Anton Marton en el articulo nombrado el qual este deposante no conocia hasta una noche del mes de Septiembre que fue la noche en la qual fue muerto el dicho Anton Marton, y con esto dize que la dicha noche que fue como tiene dicho una noche del dicho mes de Septiembre del dicho año de mil quinientos ochenta y nueve, siendo como era este deposante con otros soldados para estar en guarda de la cassa del dicho Juan de Herbas, fue a la cassa deste deposante un hombre de parte del dicho Juan de Herbas y la dixo que fuesse a la carcel comun de la presente ciudad, y ansi fue este deposante, y alli le dieron orden que con otros estuviesse de guardia en la dicha carcel comun, y estando de guardia, a las que serian las diez o las onze oras de la noche vino a dicha carcel Thomas Catalan en el articulo nombrado y fue dando orden a este deposante y a otros que lo siguiessen y assi lo siguieron, y vio este deposante que les abrieron las puertas de dicha carcel hasta llegar a un aposento de aquella donde estaba preso el dicho Anton Marton y otro su compañero, y llegados alli vio este deposante que el dicho Thomas Catalan se congracio con el dicho Anton Marton diziendole que le conocia de las bregas de Pina y el dicho Marton negandolo y el dicho Thomas Catalan le dixo al dicho Marton que havia de yr con el, que seria para mas servir a Dios y para su provecho, y el dicho Marton dixo que de buena gana, y entonzes le bolbio a decir el dicho Thomas Catalan que havia de yr atado, y el dicho Marton sintio muchissimo esto y hecho de la boca un bocado que en ella tenia porque estaban cenando y pidio de beber, y assi el dicho Thomas Catalan ato los brazos por detras al dicho Anton Marton con una cuerda de escopeta y saco al dicho Anton Marton del dicho aposento para salir de la carcel, y al vaxar en el aposento donde salen las rejas de entrepuertas, saliendo de la capilla, vio este deposante que estaba alli Gaspar de Bolas, en el dicho articulo nombrado, y baxado que ubo el dicho Anton Marton por la escalera adelante para salir de la carcel, el dicho Gaspar de Bolas dixo al otro hombre que habian hallado preso con el dicho Marton, que dezian era cuñado de Marton, nombrandolo de su nombre: «Blasco, no tengays miedo que yo os prometo en mi palabra que vos no peligrareis y solo os ruego que hagais lo que os mandaren estos señores y os guardéis de mal», y ansi salieron de dicha carcel y llebaron los dichos hombres presos por el postigo de Montaner, orilla de ebro, y llegado que ubieron mas abaxo de nuestra señora del Pilar, en frente de cassa de don Frances Ariño se pararon alli, y estando alli vio este deposante a Juan de Herbas a caballo en un caballo que no se acuerda de que pelo era, y tambien vio a Jeronimo la Raga y a Pedro Jeronimo de Bardaxi çalmedina que entonzes era, y tambien a Pedro de Insausti, en el articulo nombrado, y desde alli tubieron orden de marchar por la puerta adelante, y vio que toda la gente que havia estado alli se encaminaron para ir dicho camino adelante, y este deposante en llegado al monesterio de Altabas, con otros soldados, siguiendo el orden que les daban, tomaron el dicho compañero de Marton y se fueron hazia Sant Lazaro, y la otra gente con Marton se encaminaron hazia el desollador, y este deposante y el dicho compañero de Marton y los demas que fueron hazia Sant Lazaro se estubieron a la puerta de Sant Lazaro gran rato, que seria mas de una ora, al parescer de este deposante, y estando alli vio abrir la puerta de dicha calle que sale para yr fuera de la ciudad y vio entrar gran gente por alli, y allegandose, conosco y vio al dicho Juan de Herbas, el qual dixo al dicho

compañero de Marton que alli tenían preso, que lo habían desterrado los dichos Veynte y le leyeron y intimaron la sentencia, y ansi se quedo en el dicho monesterio de Sant Lazaro, porque el dicho Juan de Herbas lo encomendo alli y le dio de tiempo hasta las nueve oras de la mañana para yrse, y ansi se bolbieron hazia Çaragoça y acompañaron al dicho Juan de Herbas hasta su casa, y luego se dixo entre la gente que alli estaba, que por mandato de los Veynte de Çaragoça havian dado un garrote y muerto al dicho Anton Marton, junto al monesterio de Jesus, y que el dicho Juan de Herbas y los demas que tiene nombrados havian andado en ello, y tal de lo sobredicho ha sido y es la voz comun y fama publica en la dicha ciudad de Çaragoça, y otro no sabe. Y assi despues lo sobredicho fue leyda por mi, Jose Pozuelo, notario, la declaracion que bajo juramento el dicho depositante habia hecho, y dijo que perseveraba en sus palabras y que no sabia escribir.

Juan de Mendive, notario de la corte del Justicia de Aragon, habitante en la ciudad de Çaragoça, testigo en la presente causa, interrogado bajo juramento sobre lo contenido en el articulo octavo, respondió el depositante que, como dicho tiene, conoce a todos los nombrados en el articulo y assi mesmo conoçio muy bien en el tiempo que vivia a Anton Marton en el articulo nombrado, al qual vio preso en la carcel comun de la presente ciudad y el carcelero della dixo al depositante lo tenia preso y encomendado por los Veynte, en el articulo mencionados, y con esto dize el depositante que la noche en el articulo recitado, a las diez oras de la noche poco mas o menos, yendo el depositante a passar de la plaça del Justicia hazia Sant Anton y la puerta de Toledo, a la que llego a entrar por dicha calle de Sant Anton a la misma cantonada de la plaça del Justicia, le salieron muchos arcabuzeros con las mechas encendidas y puestas en las serpentinas y encarandole las escopetas, le dixeran que se detuviesse, que adonde yba, y el depositante les dixo que yba su camino, que le dexassen passar por la calle, la qual gente le dixo que no podia pasar, que se bolbiesse, y el depositante por ser de noche y hazer muy oscuro y no conoçer los dichos alcabuzeros, se huvo de bolber y yr por otra calle, y se fue a casa del Justicia y de alli baxando el depositante por la calle que va a dar de frente de Sant Anton, antes de llegar a la cantonada, le salieron otros muchos con sus escopetas y mechas encendidas puestas en las serpentinas y encarandole las escopetas le dixeran que bolbiesse, que adonde yba, y el depositante les dixo que yba su camino y que le dexasen pasar por la calle, y dichos arcabuzeros le dixeran con colera que se bolbiese, que no podia passar, y el depositante lo huvo de hazer, como lo hizo, por quitar inconvenientes, y se fue a casa del Justicia a dar razon a los que alli hallo de lo que alli pasaba, y de alli a un rato bolbio el depositante a yr hazia la dicha carcel comun por dicha calle del Justicia abaxo, a ver que podia ser aquello, y esto seria ya dadas onze oras de la noche, y no hallo ninguno ni sintio ruydo alguno, y assi se fue a dormir a su casa. Al otro día de mañana, saliendo el depositante de su casa oy dezir publicamente como havian dado un garrote a dicho Anton Marton, y que lo havian sacado a media noche poco antes de la carcel, y lo havian llebado de alla de la puente al guerto de Carenas y alli le havian dado el garrote, por orden y mandato de los Veynte, al qual Marton el depositante lo vio despues muerto y por ciertos respectos, el depositante lo hizo despues enterrar dentro de la iglesia de Sant Pablo, y con esto dize que despues aca ha visto el depositante y leydo en el libro, siquiere registro de las casas de la ciudad de Çaragoça, assaber es en el del año pasado, en el qual libro estan scriptos y continuadas las deliberaciones que capitol y consejo y los Veynte, las vezes que se juntaron en dicho año hizieron, y entre otros ha visto y leydo el depositante la deliberacion que los Veynte, particularmente los nombrados en el articulo cerca la muerte

de Marton hizieron en dicho dia en el articulo recitado, que en effecto es que dichos Veynte, siendo entre ellos nombrados y assistiendo en dichas casas de la ciudad los dichos Juan de Herbas, Jeronimo Laraga y Gaspar de Bolas, deliberaron y deliberaban de condemnar y condomnaron a muerte a dicho Anton Marton en el articulo nombrado, y que le diessen un garrote, sacandolo y llebandolo de alla de la puente y para executar esto, nombraban al dicho Juan de Herbas, Pedro Geronimo de Bardaxi y Carlos Gan, en el articulo nombrados, los quales fuesen acompañados de una de las quatro compañías que la ciudad tenia, y assi havian sacado de la carcel comun al dicho Anton Marton los dichos en el articulo nombrados, y llebandolo al guerto de Carenas, y alli dado garrote, y alli lo havian tenido hasta el otro dia de mañana que lo havian traído por las calles y dexado baxo la horca, y assi mesmo dize, que despues aca ha oydo dezir el deposante publicamente en la presente ciudad de Çaragoça, que la compañía que havia salido a sacar de la carcel y llevado al dicho Marton havia sido la de Pedro de Insausti, en el articulo nombrado, y que en ello se havian hallado y ayudado los dichos Pedro de Insausti y Thomas Catalan, y tal dello y contenido en el articulo lo dize, sabe y ha visto ha sido y es la voz comun y fama publica de la presente ciudad, y que otro no se acuerda. Y assi despues lo sobredicho fue leyda por mi, Jose Pazuelo, notario, la declaracion que bajo juramento el dicho deposante habia hecho, y el perseverando en sus palabras lo firmo. Yo Juan de Mendive deposso lo sobredicho.

Martin Riquel, oriundo, vezino y habitador en la presente ciudad, de quarenta y seis años mas o menos, testigo en la presente causa, interrogado bajo juramento sobre lo contenido en el articulo octavo, respondió que este posante no se acuerda bien si conoçia a Anton Marton en el articulo nombrado antes de prender aquel y con esto dize que un dia del año proxime pasado que no se acuerda de presente que dia era, un ciudadano de dicha ciudad de Çaragoça que era uno de los Veynte de dicha ciudad, y no era ninguno de los nombrados en el articulo como Veynte, le dixo a este deposante, como cabo de guayta de dicha ciudad que era y es, que prendiesse al dicho Anton Marton, y otro personado le dio noticia en donde lo hallaria, y se creyo que estaba en el meson de Garçes en la plaça de nuestra señora, y al otro dia de mañana yendole este deposante a los alcançes lo vio en una calle que sube de los ogujeros hazia casa de contaminia, y alli lo prendio este deposante y lo llevo a la carcel comun de la presente ciudad, y lo encomendo al llabero de dicha carcel que entonzes era, encomendandoselo como preso por la Veyntena de la presente ciudad, y con esto dize que una noche del dicho año proxime pasado que le parecia era en el mes de Septiembre, algunos dias despues de nuestra señora del dicho mes de septiembre, este deposante como cabo de guayta salio acompañando al dicho Pedro Jeronimo de Bardaxi çalmedina, y llegados a la plaça de la seo de la presente ciudad, vio este deposante que el dicho Pedro Jeronimo de Bardaxi, juntamente con Juan de Herbas en el articulo nombrado, al qual bien conoçio, salieron por la dicha plaça adelante a la puente de piedra, en la qual puente, este deposante vio que unos arcabuzeros y otra gente trayan preso y asido al dicho Marton y asi asido, vio este deposante lo llevaron junto al monesterio de Jesus y alli en un campo lo confesso uno que le parecia ser clérigo y confesado que se ubo, vio este deposante que el verdugo le dio un garrote y lo ahogo y lo dexo muerto, estando presentes a dicha muerte, los dichos Juan de Herbas y Pedro Jeronimo de Bardaxi, a los quales bien conocio porque havia venido con ellos, y despues de muerto el dicho Marton, vio este deposante que el dicho Juan de Herbas dixo que no quedase alli solo el dicho muerto y ansi oyo dezir que lo llevaron al guerto de Carenas, que lo tenia arrendado a Juan Vizente, cabo de guayta, y dize este deposante que

antes que diessen garrote al dicho Marton, estando en el campo donde lo ahogaron, vio y oyo este deposante que pidio y pregunto el dicho Marton por el official que lo havia prendido, diziendo al dicho Juan de Herbas que el official que lo havia prendido le tenia un pedreñal, una espada y una daga, y era verdad que este deposante tenia dichas armas, y aunque este deposante ya havia conocido de cierto ser dicho hombre el dicho Marton que prendio, y que tambien llebaba las mismas ropas que llebaba quando este deposante lo prendio, y tambien este deposante lo vio quando lo llebaban por las calles de Çaragoça y lo pusieron debaxo la horca del mercado y así que era el mismo que este deposante prendio, como tiene dicho, y luego fue cosa publica y notoria y manifiesta en la dicha ciudad, que el dicho Marton lo habian muerto por mandado de los Veynte, y así ha sido y es la fama publica y voz comun, y no se acuerda de otro. Y así despues lo sobredicho, yo Jose Pazuelo, notario, ley la declaracion que bajo juramento habia hecho el dicho deposante, y el perseverando en sus palabras la firmo. Yo Juan Riquel depuso lo sobredicho.

Juan Vizente de Paracuellos de la ribera, de la comunidad de Calatayud, vezino y habitante de la presente ciudad de Çaragoça, de quarenta años mas o menos, testigo en la presente causa interrogado bajo juramento sobre lo contenido en el capitulo octavo, respondió que este deposante no conocio a Anton Marton en el capitulo nombrado antes que aquel estuviesse preso, ni lo vio que se acuerde sino un dia del verano proximo pasado de mil quinientos ochenta y nueve y quando lo sacaban manifestado de la carcel comun para pasarlo a la carcel de los manifestados, y en dichos meses de Agosto y Septiembre del año proximo pasado, en los quales meses y tiempo andaba Çaragoça en armas por las cossas de los Veynte, fue en dicha ciudad publico, notorio y manifiesto que los dichos Veynte tenian preso al dicho Marton, y con esto dize que una noche del dicho año proximo pasado de mil quinientos ochenta y nueve, que no se acuerda puntualmente que mes era, a las doze oras de la noche poco mas o menos, viniendo este deposante de Çaragoça por el camino que esta enfrente de Jesus que se ba al puente de Gallego, vio vulto de gente y dixo este deposante «quien va alla» y le respondieron «quien va», y bolvio a repetir lo mismo, y uno vino hazia este deposante y le dixo «tene al rey», y este deposante como cabo de guayta que era y es de la dicha ciudad de Çaragoça dixo al dicho hombre «tenga al rey», y como este deposante hablo lo que tiene dicho segun la seguida lo conoçio Juan de Herbas, en el articulo nombrado, que alli estaba, porque luego lo nombro de su nombre, diziendole Juan Vizente, y le pregunto el dicho Juan de Herbas que de donde venia y este deposante dixo que venia de la guerta, de dar una buelta por ella, y dicho Juan de Herbas le pregunto que quien venia con el, y el deposante dixo que un hombre de Quarte, y el dicho Juan de Herbas le dixo que se aguardase alli, que no se fuese, y entonzes vio este deposante que en un campo de yerba que estaba junto al camino que pasa junto de dicho monesterio de Jesus, estaba un corrillo de gente y tenian alli en medio un hombre el qual lo estaba confesando un clerigo, porque lo dixeran alli que era un clerigo el que confesaba, y de alli a poco vio que se levanto el dicho hombre y el verdugo lo llebo un poco mas adelante, y el dicho hombre dixo dos o tres vezes, «Señores, por amor de Dios, que rueguen por mi anima», y entonzes se arrodillo dicho hombre, y uno llamado tal Ubieto, vezino de Çaragoça, el qual este deposante conoçia, dixo, «Marton, hermano, aora es ora de encomendaros a Dios», y este deposante entonzes comprehendio desta palabra que era el dicho Marton arriba nombrado, y vio que dicho verdugo lo ahogo y mato de tal suerte que quedo sin espiritu de vida, y despues de esto, el dicho Juan de Herbas le dixo a este deposante que aquel

hombre se havia de llebar al guerto del deposante, y aunque a este deposante le supo malo no pudo hazer otro por negarse lo dicho Juan Herbas, y ansi el verdugo y el dicho hombre de Quarte lo llevaron, porque el dicho Juan de Herbas le dixo a este deposante que se lo rogase al dicho hombre de Quarte, que se lo ayudase a llebar al dicho verdugo, y ansi este deposante se lo rogo diziendole que no lo sabia nadie y ansi lo llebaron entre el dicho verdugo y el dicho hombre de Quarte al dicho guerto de este deposante, que lo tenia arrendado de Francisco Carenas, que esta junto al desollador, y siendo de dia, vio este deposante que el dicho hombre muerto era el dicho Marton que tiene dicho vio manifestar, el qual hazia pocos dias, segun se dezia comunmente, que habia renunciado la manifestacion, y en todo el dicho discurso que vio la dicha noche de la muerte del dicho Marton no conocio este deposante de los nombrados en el articulo, sino solamente al dicho Juan de Herbas, al qual lo conocio muy bien por estar cerca del y le hablo y paso con el lo que tiene dicho, y lo demas que tiene dicho vio y oyo la dicha noche lo vio y oyo muy bien porque estaba cerca de donde pasaba y despues aca ha sido voz comun y fama publica en la dicha ciudad de Çaragoça, y otra cosa no se acuerda. Y assi despues lo sobredicho fue leyda por mi Jose Pazuelo, notario, la declaracion que bajo juramento habia hecho el testigo y el persevero en sus palabras y dijo que no sabia escribir.

Alfonso de Artieda, parchero, oriundo de la villa de Sos, de presente vezino y habitante de Çaragoça, de treinta y siete años mas o menos, testigo en la presente causa, interrogado bajo juramento sobre lo contenido en el articulo octavo, respondio que este deposante no conocio a Anton Marton en el articulo nombrado quando vivia, pero dize que en los meses de Agosto y Septiembre del año proximo pasado de mil quinientos ochenta y nueve, en el qual tiempo la ciudad de Çaragoça estaba muy puesta en armas por las cossas de los Veynte, fue cossa publica, notoria y manifesta en la dicha ciudad, que los Veynte de aquella tenian preso al dicho Marton, y este deposante se lo oyo dezir al dicho Juan de Herbas en un ajuntamiento que en dicho tiempo ubo en la parrochia de Sant Gil, en la qual este deposante entonzes vivia y vive de presente, lo qual dezia el dicho Juan de Herbas dando descargo de la dilacion de la sentencia del dicho Marton y su compañero, porque dezian las gentes que por que no le havian dado luego garrote si lo merecia, y no poner la ciudad y el reyno en condicion de perderse y haver guerra entre padres y hijos como entonzes se offrecia si se ubiera de llebar por armas, y a esto respondio el dicho Juan de Herbas que lo havian detenido para justificar mas su condenacion, y con esto dize que en una mañana del mes de Septiembre del año proximo pasado de mil quinientos ochenta y nueve, que era un domingo, de mañana este deposante oyo dezir publicamente que los Veynte de la ciudad, asistiendo en ello el dicho Juan de Herbas y Pedro Jeronimo de Bardaxi, mediante un verdugo, havian dado un garrote y muerto al dicho Anton Marton, sacandolo de la carcel y llevandolo a un guerto junto al monesterio de Jesus, dandole alli un garrote de la forma y manera contenida en el articulo, y estando este deposante de guarda por la peste en la puerta de Sant Lazaro, que esta para salir hazia Jesus, entre ocho y nueve oras de la mañana, poco mas o menos, vio salir un hombre que unos frayles de Sant Lazaro dixeran que era Jeronimo Blasco, compañero de Marton, y le rogaron a este deposante lo acompañase un rato del camino y lo aconsolase, y ansi este deposante vio que uno llamado Juan Bernad que estaba tambien de guardia en dicha puerta lo acompañó un rato por la guerta adelante para encaminarlo al puente de Gallego, y antes que se fuesse el dicho Blasco, se estaba quexando del señor Arzobispo de Çaragoça, porque en su palabra se habian apartado los dos de la manifestacion y por esso

dieron un garrote al dicho Anton Marton,¹² y tal de lo sobredicho fue, era y es fama publica y voz comun, y otro no sabe. Y assi despues lo sobredicho fue leyda por mi Jose Pazuelo, notario, la declaracion que bajo juramento el dicho deposante habia hecho y este perseverando en sus palabras, la firmo. Yo Alfonso de Artieda deposso lo sobredicho.

Pedro Diest, escribano, oriundo de la villa de Bolea y habitante en la dicha villa, testigo en la causa, interrogado bajo juramento sobre lo contenido en el articulo octavo, respondio que el deposante no conocia a Anton Marton en el articulo nombrado hasta el dia que aquel fue preso, que era un dia del año proximo pasado de mil quinientos ochenta y nueve, en el qual tiempo este deposante yba las noches a estarse en la carcel comun de la presente ciudad, en compañía del llabero de aquella que entonzes era Juan de Uson, y este deposante yba a dicha carcel rogado por Anna Sanchez, muger del dicho Gaspar de Bolas, porque el dicho Bolas estaba absente, y ansi dize que un dia del dicho año proximo pasado, estando este deposante en la carcel de mañana vistiendose, vio que un cabo de guayta de la presente ciudad, llamado Martin Riquel, en compañía de un verguero llamado Juan Lopez, traxo preso a dicha carcel a Anton Marton, al qual desde entonzes conoció este deposante, y ansi quedo preso en dicha carcel el dicho Marton, y el mismo dia a la noche, entrando este deposante a la visita de la carcel con el llabero, el dicho llabero le dixo a este deposante que el dicho Marton estaba preso por los Veynte de Çaragoça, y ansi este deposante lo vio al dicho Marton aquella noche y otras muchas noches con cadena y grillos en dicha carcel, y le hablo y platico en aquella, y se le offrecio este deposante en lo que pudiese hazer por el, y con esto dize que la noche en la qual fue muerto el dicho Marton, que fue una noche del mismo año proximo pasado de mil quinientos ochenta y nueve, este deposante fue con Miguel Samper, notario del çalmedinado, y se juntaron con el dicho Pedro Jeronimo de Bardaxi y fueron a cassa de uno llamado Mauran, que dezian tenia las llaves de la puerta de la puente, y baxando por la çedaçeria o mercado de la presente ciudad, vio este deposante que el dicho Pedro Jeronimo de Bardaxi dixo al dicho Samper que fuesse a decir a Juan de Herbas que saliesse, que ya ellos iban caminando poco a poco, y ansi este deposante y el dicho Samper caminando llegaron a la puerta de Toledo, donde vieron mucha gente con arcabuzes y mechas que estaban en dicha puerta Toledo y a la puerta de la carcel, y les pidieron a este deposante y al dicho Samper que quien eran y el dicho Samper dixo que iban a hablar con Juan de Herbas de parte del çalmedina y ansi los dexaron pasar y llegaron a la plaça de la seo, a cassa del dicho Juan de Herbas y el dicho Samper hablo con el, y vio este deposante que el dicho Juan de Herbas salio de su casa a la plaça de la seo a la puente de piedra por la puerta de Toledo, y alli vio este deposante que la puerta que sale al rio hazia nuestra señora del Pilar estaba abierta, y por ella vio entrar mucha gente armada que trayan presso y assido al dicho Anton Marton arriba nombrado, al qual vio entre dicha gente, y entonzes dicha gente y presso caminaron por la puente adelante, y vio entonzes tambien caminar por dicho puente adelante a los dichos Juan de Herbas y Pedro Jeronimo de

¹² Don Andrés de Bobadilla, arzobispo de Zaragoza, con la buena intención, parece, de quitar ánimos a la explosiva situación que vivía Zaragoza, intermedió y convenció a Antón Martón para que renunciase a su manifestación, situación jurídica en la que se encontraba, por la cual se hallaba seguro bajo la protección del justicia, prometiendo a Martón que *los Veinte* de Zaragoza respetarían sus derechos y que no ejecutarían la pena de muerte contra él.

Bardaxi, y siguió este deposante al tumulto de dicha gente hasta la puerta que entonzes estaba alla del desollador como quien sale camino de Guesca, y allí se quedo este deposante, cosa de una ora poco mas o menos, y passado dicho rato, vio bolber la gente y arcabuzeros, y que dentraron por dicha puerta, y que trayan al dicho Marton muerto con un garrote, y le vio tendido en el suelo delante la puerta de un guerto donde lo havian de enterrar, y que le vio tendido y muerto con dicho garrote al cuello, y conocio ser aquel mismo el dicho Marton presso arriba nombrado, y entonzes vio allí este deposante otra vez al dicho Juan de Herbas, y luego se dixo entre la gente que el dicho Anton Marton habia sido muerto por orden de los Veynte, y tal de lo sobredicho fue y era y despues aca ha sido y es voz comun y fama publica en la dicha ciudad de Çaragoça, y otro no sabe. Y despues lo sobredicho fue leyda por mi Jose Pozuelo, notario, la declaracion que bajo juramento el dicho deposante habia hecho, y el perseverando en sus palabras lo firmo. Yo Pedro Diest deposso lo sobredicho.

Jeronimo Blasco, agricultor, oriundo del lugar de Sallent, testigo en la presente causa, interrogado bajo juramento sobre lo contenido en octavo articulo, respondio este deposante que conocio bien este deposante a Anton Marton, en el articulo nombrado, de vista, platica y conbersacion que con este deposante tubo quando vivia, y con esto dize el deposante que un dia del mes de mayo del año proxime pasado de mil quinientos ochenta y nueve este deposante estaba en la presente ciudad de Çaragoça en compañía del dicho Anton Marton, y estaban de posada en el meson de Garçes, en la plaça de nuestra señora, y estando este deposante en dicho meson, entraron unos officiales y pidieron por las armas de Marton, y porque un muchacho dixo que este deposante era compañero de Marton, prendieron a este deposante y se llevaron las armas dellos y llevaron a este deposante a la carcel comun de la presente ciudad, y allí a la entrada vio al dicho Marton y no sabia este deposante que el dicho Marton estaba preso hasta pasados diez o doze dias que vio al dicho Marton preso en dicha carcel comun y de allí a algunos dias dieron orden que los manifestassen y ansi fueron manifestados por la corte del señor justicia de Aragon, y llebados a la carcel de los manifestados de la presente ciudad, y allí estuvieron muchos dias hasta que renunciaron la manifestacion y fueron bueltos a la dicha carcel comun un dia del mes de septiembre del dicho año proxime pasado de mil quinientos ochenta y nueve, y estando en dicha carcel comun ansi antes que se manifestassen, como despues, conocio en dichas carceles a Gaspar de Bolas, que entraba a confabularse con ellos como alcaide que era de dicha carcel, y con esto dize, que una noche del dicho mes de septiembre del dicho año, que seria entre las diez y onze oras de la noche, poco mas o menos, estando este deposante con el dicho Marton cenando en la dicha carcel comun, vio este deposante que en el dicho aposento de dicha carcel donde este deposante y el dicho Marton estaban, entro Thomas Catalan, en el articulo nombrado, al qual este deposante conocia de antes y tambien entonzes se nombro el mismo, diziendo que se llamaba Thomas Catalan, y començo a hablar con el dicho Marton y luego entraron gente armada y assieron del dicho Marton y de este deposante, y los amarraron y ataron, diziendo que los llebaban a parte segura, y el dicho Marton se lamento luego que aquella era la palabra del arzobispo, y ansi, todos assidos el dicho Thomas Catalan con los demas armados que habian subido, baxaron a este deposante y al dicho Marton, y a la salida de la capilla de dicha carcel, se le allego a este deposante el dicho Gaspar de Bolas y le abraço, y entonzes le dixo «que podia dar gracias a Dios que havia tenido quien hiziese por el» y que «desta hecha no moriria», y este deposante respondio que «no debia nada a nadie», y assi con gran numero de gente armada, con arcabu-

zes y mechas encendidas, sacaron al dicho Marton y a este deposante de dicha carcel, y los llevaron a orilla de Ebro, y los tuvieron gran rato en dicha orilla de Ebro, hazia la puente de piedra, cercados y rodeados de dicha gente armada, que tiene por cierto que pasarian de seiscientos hombres de armas, y los llebaron por la puente de piedra adelante, y llegando al cabo de la puente, junto a Altabas, vio este deposante que al dicho Marton lo llebaron hazia el desollador y a este deposante lo llebaron junto al monesterio de Sant Lazaro, y alli lo tuvieron a este deposante gran rato, hasta que vino la gente que habia salido con Marton, y haviendo visto y reconocido a este deposante, lo hizieron desatar y llegaron mucha gente junto al monesterio de Sant Lazaro, y nombrandose dos que alli estaban, Juan de Herbas y Jeronimo la Raga, le dixeron que «Marton ya era muerto», que le havian dado un garrote y que era por orden de los Veynte de Çaragoça, y que ansi mesmo, por el mismo orden desterraban a este deposante de todo el presente reyno, con cominacion de muerte, y que le daban de tiempo para salir del reyno quinze dias, y este deposante les dixo «que si querian hacer merced de dexasle entrar por la ropa al meson», y los dichos Juan de Herbas y Jeronimo la Raga le respondieron «que si queria el deposante que le diessen un garrote como al otro», y ansi este deposante dixo gracias a Dios y callo, y entonzes los sobredichos llamaron al monesterio de Sant Lazaro y encomendaron al deposante en dicho monesterio, para que lo recogiesen alli aquella noche, y que se fuesse de Çaragoça luego en la mañana, y este deposante se quedo en dicho monesterio, y en la mañana se fue desnudo y sin su ropa, y sin que xamas la haya cobrado, y otra cosa no sabe mas de lo que tiene dicho por juramento, sino que este deposante era pariente del dicho Anton Marton, assaber que era su tio de este deposante.

Y assi despues lo sobredicho fue leyda por mi Jose Pozuelo, notario, la declaracion que bajo juramento el dicho deposante habia hecho y el perseverando en sus palabras la firmo. Yo Jeronimo de Blasco depuso lo sobredicho.

Pedro Jeronimo de Sada, vezino y habitante en la presente ciudad, de treinta y dos años mas o menos, testigo en la presente causa interrogado bajo juramento sobre lo contenido en el capitulo octavo, respondio que conocia bien este deposante a Anton Marton en el articulo nombrado, antes que estuviese preso de la presion mencionada en el articulo, y con esto dize que en los meses de Agosto y Septiembre del año proxime pasado de mil quinientos ochenta y nueve y antes, en los quales meses andaba Çaragoça puesta en armas por parte de la dicha ciudad y Veyntes por las cossas de dichos Veyntes, en la dicha ciudad fue cosa publica y notoria y manifiesta que los dichos Veynte de Çaragoça tenian preso a Anton Marton, y con esto dize que una noche del dicho mes de Septiembre del año proxime pasado, el dicho Jeronimo la Raga, su capitan de este deposante, le dio orden que fuesse a la carcel comun de la presente ciudad, a tal ora de aquella noche y este deposante acudio y hallo en dicha carcel al dicho Thomas Catalan, sargento mayor, y este deposante vio que el dicho Thomas Catalan con otra gente baxaban al dicho Anton Marton amarrados los braços atras, y tambien baxaban a Jeronimo Blasco que estaba presso con Marton, y a la que querian salir del aposento donde salen las rejas dentrepuestas y la capilla para baxar las escaleras abaxo, vio que estaba alli el dicho Gaspar de Bolas, y que a vista de aquel fueron baxados dichos presos por las escaleras adelante, lo qual seria entre nueve y diez oras de la noche, poco mas o menos, y tambien vio en dicha carcel quando esto passaba, al dicho Pedro de Insausti assiendiendo en ello, y el dicho Thomas Catalan dando orden en lo que convenia, y ansi vio este

deposante que el dicho Anton Marton fue sacado de dicha carcel comun llevandole asido dos hombres, el uno de los cuales se acuerda el deposante era un tal Ubieto, que el otro no se acuerda quien era, y llevandole de la manera que tiene dicho, el dicho Thomas Catalan, como sargento mayor, dio orden a este deposante para que fuesse con el dicho preso y en su custodia, y asi se fue a su lado, y siguiendo el orden que tenia para llevarlo, lo llevaron por las calles de Sant Juan de los Panetes al postigo de montaner y lo sacaron orilla de Ebro y lo baxaron mas abaxo de nuestra señora del Pilar, como enfrente de cassa don Frances de Ariño, y alli se detuvieron un rato y vio el deposante que abrieron la puerta del puente y les dieron orden que fuessen la puente adelante con el dicho preso, y caminando vio este deposante al dicho Juan de Herbas a caballo en un caballo quartago que le pareçe que era blanco, y tambien vio alli al dicho Pedro de Insausti y Thomas Catalan y otra mucha gente, los cuales a bulto passaron el puente y caminaron por el del desollador adelante hasta la puerta que mas alla del desollador habia, y alli se quedaron muchos soldados y gente y el otro preso compañero del dicho Marton, y salio este deposante con el dicho Anton Marton y siguiendo la orden fueron junto al monesterio de Jesus y passaron adelante unos campos que estan cerca del dicho monesterio, y vio y oyo este deposante que el dicho Juan de Herbas dixo y dio orden que desviasen al dicho Marton fuera del camino y assi el deposante lo puso en un campo fuera del camino, y hallandolo regado, paso a otro campo mas delante con el dicho Marton, en el qual campo, muy cerca de donde estaba este deposante con el dicho Marton, estaba el dicho Juan de Herbas, y estando en esto se allego al dicho Marton un clerigo y se puso a confesarlo y este deposante cubrio al dicho Marton con su capa deste deposante mientras se confesaba y se aparto un poco este deposante, y fue llegando gente al dicho puesto, entre los cuales vio y conocio al dicho Pedro Jeronimo de Bardaxi, çalmedina, y Carlos Gan, su lugarteniente, y Thomas Catalan, y habiendose confesado, llego el verdugo al dicho Marton y estando para darle el garrote, vio este deposante que el dicho Juan de Herbas hablo al dicho Marton, aconsejandolo y le imbio un rosario de indulgencias y cuentas benditas para que muriese con el, y el dicho verdugo con el dicho garrote lo ahogo y mato en presencia de los dichos nombrados, y estandolo ahogando el dicho verdugo, este deposante vio que se le rompieron dos o tres veces las cuerdas dogales con que le ahogaba, y viendo lo sobredicho el dicho Juan de Herbas dixo que le degollasen, pidiendole a este deposante un cuchillo que el confessor le havia dado a este deposante poco antes, que lo tenia el dicho Marton en su persona estando confesando, y este deposante no lo quiso dar diziendo que lo havia hechado, y el verdugo quiso tomar un alfange o cuchillo grande que llebaba el dicho clerigo, y el dicho clerigo no quiso darlo, y tampoco fue menester, porque entonzes ya era muerto y el dicho verdugo lo havia muerto con el ultimo dogal que le puso, y asi vio este deposante que el dicho Marton quedo alli muerto y sin spiritu de vida, y vio este deposante que el dicho Juan de Herbas mando que llevasen al dicho muerto al guerto de Juan Vizente, cabo de guayta, que alli presente estaba, y asi fue llevado al dicho guerto, que es un guerto de carenas que esta alla de la puente, junto al desollador, y fue llevado entre el verdugo y un morisco, y le parece a este deposante que vio al dicho Jeronimo la Raga a la puerta de la carcel comun antes que sacasen a los dichos presos, y no se acuerda otra cosa.

Y assi, despues lo sobredicho, fue leyda por mi, Jose Pozuelo, notario, la declaracion que bajo juramento el dicho deposante habia hecho, y el perseverando en sus palabras lo firmo. Yo Pedro Jeronimo de Sada depuso lo sobredicho.

LOS ESTATUTOS DE LA REAL CASA DE MONTEARAGÓN (1632)

Fernando SERRANO LARRÁYOZ¹

DE LA EDAD MEDIA AL SIGLO XVII

La *real casa*, iglesia y monasterio de Montearagón de canónigos regulares de San Agustín fue fundada por Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, en el año 1085.² Sus rentas como sus prestaciones fueron aprobadas por la Silla Apostólica y por las bulas del papa Urbano II: la *Iusta fidelium*, promulgada en 1089, y la *Notificatum est*, otorgada a Pedro I en 1097.³

El monasterio se fundó con un prepósito o abad, un enfermero, un limosnero, un sacristán, un chantre, seis priores con los títulos de Sariñena, Bolea, Gurrea, Funes, Larraga y Ujué,⁴ junto con un prior del claustro a quien correspondería el gobierno

¹ Quisiera expresar en estas líneas mi agradecimiento a don Luis García Torrecilla, archivero del Archivo Diocesano de Huesca, y a don Francisco Rípodas, canónigo de la catedral de Pamplona, por su apoyo y por su ayuda en la realización de este trabajo.

² Sobre el castillo-abadía de Montearagón en la Edad Media, *vid.* A. DURÁN GUDIOL, *El castillo-abadía de Montearagón (siglos XII-XIII)*, Zaragoza, 1987; C. ESCO SAMPÉRIZ, *El monasterio de Montearagón en el siglo XIII*, Huesca, 1987. Sobre la observancia de la regla de San Agustín, *vid.* A. DURÁN GUDIOL, *Geografía medieval de los obispados de Jaca y Huesca*, Huesca, 1962, p. 35.

³ A. DURÁN GUDIOL, *El castillo-abadía de Montearagón...*, pp. 21-27.

económico y la observancia de la disciplina claustral.⁵ También había un preboste encargado de administrar las rentas comunes del monasterio y ocho canónigos para el servicio del coro y altar. Para dar mayor solemnidad al culto contaban con una capilla de músicos.⁶

En 1571, por orden papal, Montearagón es suprimido. Pío V expidió cuatro bulas, «dos para erigir los obispados de Jaca y de Barbastro, y otras dos sobre la nueva planta y estado del obispado de Huesca y reforma del abadiado de Montearagón».⁷ Para dotar al recién creado obispado de Barbastro y a su cabildo se le otorgaron 3.405 ducados de las rentas provenientes del monasterio. El obispado de Huesca recibió 72 pueblos del abadiado donde ejercer la jurisdicción espiritual más 4.009 escudos y «1.550 escudos más que se aplicaron a las dignidades de dicha ciudad».⁸ La universidad, el seminario y «otros establecimientos»⁹ también recibieron parte de los bienes de la abadía.

Una vez realizada la supresión de las rentas, se inició la del monasterio propiamente dicho. En 1572, los canónigos y clérigos se trasladaron a la catedral de Huesca y fueron admitidos, el coro y capítulo «según la antigüedad que tenían en Montearagón como resulta de la concordia que entonces se hizo entre don Pedro Agustín, obispo de Huesca, el abad y los canónigos de ambas iglesias».¹⁰ Con la muerte de don Pedro Vitales, último abad, el 29 de mayo de 1574 quedó extinguido el monasterio.¹¹

⁴ Las localidades de Funes, Larraga y Ujué se encuentran situadas en el sudeste de la actual provincia de Navarra. Vid. C. ESCO SAMPÉRIZ, *El monasterio de Montearagón...*, p. 23.

⁵ Sobre el clero benefical, vid. A. DURÁN GUDIOL, *Geografía medieval...*, p. 38, y C. ESCO SAMPÉRIZ, *El monasterio de Montearagón...*, p. 67.

⁶ ADH, *Fondo Montearagón*, leg. 85. En este legajo se halla una breve historia del monasterio hasta el año 1820. En la actualidad, la documentación proveniente de Montearagón se encuentra sin clasificar y ordenar. Las firmas que damos son provisionales hasta que los fondos sean ordenados. Un cuadro de clasificación del Archivo Diocesano de Huesca puede verse en M.^a Dolores BARRIOS MARTÍNEZ, «El Archivo Diocesano de Huesca: sus fondos documentales», *Aragonia Sacra*, 2, 1987, pp. 141-153.

⁷ ADH, *Fondo Montearagón*, leg. 85. Sobre la reforma del obispado de Huesca, vid. RAMÓN DE HUESCA, *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón*, 7, Pamplona, 1770-1807, p. 343.

⁸ ADH, *Fondo Montearagón*, leg. 85.

⁹ Éstos eran el colegio de Santiago, el convento de los Agustinos Descalzos de Loreto, el convento de las monjas de Santa Clara y los racioneros de la iglesia de San Pedro el Viejo. ADH, *Fondo Montearagón*, leg. 56. Al inicio del cuadernillo se anota: «Historia sacada de Aynsa y otros instrumentos de la Real Casa de Montearagón». Vid. F. D. DE AYNESA E IRIARTE, *Fundación, excelencias, grandezas y cosas memorables de la antiquísima ciudad de Huesca, así en lo temporal como en lo espiritual*, Huesca, 1619.

¹⁰ ADH, *Fondo Montearagón*, leg. 85.

¹¹ RAMÓN DE HUESCA, *Teatro histórico de...*, p. 349.

Montearagón permaneció sin abad durante «trece años menos once días».¹² El nombramiento como abad de Marco Antonio Revés, por el rey Felipe II, el 18 de mayo de 1587, la «sentencia definitiva de los comisarios apostólicos y la visita que con autoridad real y pontificia hizo el cardenal Xavierre, Ministro General de la Sagrada Orden de Santo Domingo», realizada en 1598, restauraron el abadiado.¹³

Se dieron diversas disposiciones según las cuales el abad debía residir en el monasterio y asistir «al coro en todas las horas canónicas nocturnas y diurnas, sin eximirle de más que de prima y vísperas».¹⁴ Se determinó que de las rentas de la abadía se recaudasen trescientos escudos anuales, los cuales el abad «había de ganar en el coro a título de distribuciones y la porción o porciones que no ganase quedaran a favor de la fábrica del monasterio».¹⁵

Siguiendo estas disposiciones, el 16 de marzo de 1632 se redactaron los estatutos, que fueron confirmados el 13 de agosto de ese mismo año por «César Moncio, Patriarca de Antioquía, Nuncio y Legado *a latere* del Papa Urbano 8º en los Reynos de España».¹⁶

LOS ESTATUTOS DE 1632

En el Archivo Diocesano de Huesca se encuentran dos copias de los estatutos originales.¹⁷ De las motivaciones para la redacción de unos nuevos estatutos, la docu-

¹² *Ibidem*, p. 349.

¹³ ADH, *Fondo Montearagón*, leg. 85.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ *Ibidem*. Los estatutos que vamos a manejar tienen la signatura ADH, *Fondo Montearagón*, leg. 41-42, y comienzan de este modo: «Cesar Moncius, Dei et Apostolicæ sedis gratia Patriarcha Antioquenus Sanctissimi D[omino] N[ostro] D[omino] Urbani divina providencia Papa 8º eiusdemque sedis in Hispaniarum Regnis eum potestate legati de latere nuncius, iuriumque curiæ Apostolicæ Collector Generalis, ad perpetuam rei memoriam [...]».

¹⁷ ADH, *Fondo Montearagón*, leg. 41-42, que será la que se transcribe. Hay otra copia en ADH, *Fondo Montearagón*, leg. 37-38, en cuyo primer folio se anota: «Acto público de las ordinaciones y estatutos hechas por el Cabildo de los abad y canónigos de la Real Casa de Jesús de Nazareno de Montearagón en 16 de Marzo del año 1632 ante Jayme Borruel, notario real, habitante en la ciudad de Huesca en la forma y como dentro se contiene». No hay ninguna mención en las copias de dichos estatutos aclarando el motivo por el que fueron realizadas. Es posible que el pleito que en el año 1781 hubo entre el abad y los canónigos sobre la provisión de una canonjía motivara la copia de éstos. La documentación relativa a este pleito en ADH, *Fondo Montearagón*, leg. 56.

mentación nos permite intuir la necesidad de una nueva reglamentación, una vez que se restauró la vida monástica.¹⁸ Éstos fueron otorgados por don Jaime Ximénez de Ayerbe, abad de Montearagón, el prior del claustro Juan Segura y los canónigos Gaspar Navarro, Álvaro Pérez de San Juan, Felipe Pomar y Cerdán. Actuaron de testigos Martín Fortuño y Jusepe Muniesa. El acto público se hizo en el propio monasterio por el notario de Huesca Jaime Borruel. Por el interés que merecen se ha realizado la transcripción íntegra de los mismos.

1. *Ordinación primera. Del Capítulo.* Primeramente statuimos y ordenamos, que el primer viernes de cada mes que no sea festivo haya de juntarse Capítulo particular de lo que convenga al gobierno spiritual y temporal de la Casa, y en la capilla de San Martín o en otra parte con voluntad del abad y canónigos, en el qual presida y proponga el abad lo que se ha de votar, y lo que resolviere la mayor parte se haya de seguir sin réplica alguna, escribiendo la resolución de dicha mayor parte un canónigo nombrado por el Cabildo luego *incontinenti* sin salir de él, el cual lea a los presentes y lo resuelto y firme aquello el presidente y él, y que el Capítulo extraordinario no se pueda tener sin necesidad que no tenga espera hasta el ordinario de cada mes, y esto por mandamiento del abad y en su ausencia o renitencia del prior o presidente del Capítulo.

2. *Ordinación segunda. Del prior de Claustro.* Item estatuimos y ordenamos, que haya en esta Casa prior de Claustro como hasta aquí lo ha havido, cuya nominación haya de hacer el abad y canónigos *in forma Capituli* teniendo consideración en la elección con los más antiguos si ya no pareciere lo contrario por justas causas, con esto empero que el electo haya de ser canónigo profeso y capitular y presbítero, alias haciéndose de otra manera la elección sea nula, declarando como declaramos que la elección sea *nutual ad nutum Capituli*. Item, por quanto nos a constado que el gobierno temporal de la Casa toca al prior de Claustro y el cuidado de muchas cosas tocantes al culto divino, y que le incumbe la observancia de la regularidad y hacer que se guarden las constituciones y reglas y estatutos de la Casa y todo lo demás que toca al cumplimiento y execución de ellas. Por tanto estatuimos y ordenamos, que siempre que huviere elección de prior se lea esta ordinación, y estatuimos que el prior legítimamente electo en ausencia del abad presida en todos los actos capitulares y tenga el lugar prehemistente en todos los ajuntamientos, aunque no lo tenga por su ancianidad el uso de la huerta y el palomar que está en la puente junto al río *flumen*, con obligación de pagar los treudos sobre ella impuestos y de repararla a conocimiento de un canónigo nombrado por el Capítulo en cada un año, y asimismo que *ultra* de su porción canonical, se le den tres caíces de trigo y tres caíces de cebada como siempre se ha acostumbrado y observado, y también estatuimos que al dicho prior toque la punición de las faltas de los canónigos en sede vacante con dos canónigos capitulares, y si él fuere culpado o imputado de alguna culpa toque la punición de ella al Cabildo.

¹⁸ ADH, *Fondo Montearagón*, leg. 41-42. En los estatutos, en el folio 3r, se anota la necesidad de una normalización de la vida monástica: «haviéndose perdido del todo los libros, ordinaciones y estatutos antiguos, y aun las costumbres con que se debía gobernar assí en las cosas tocantes al culto divino, como al gobierno temporal sin haver ley que cumplidamente disponga de lo que convenga al buen gobierno de esta Real Casa [...]».

3. *Ordinación tercera. De la elección de los canónigos y sus calidades.* Por quanto el número de los canónigos de esta casa es tan corto por las pocas rentas que en ella hay y la falta de uno es grande, por ende estatuímos, que siempre que huviere vacante se haga la elección lo más presto que se pueda y que no pase de un año sino que huviese tan urgente causa que al parecer del abad y Cabildo huviese de dilatarse más tiempo, y asimismo ordenamos que el abad y en su caso el prior o presidente hayan de hacer tres tratados antes de ella. En el primero se pondrán las personas que pretenden representando las calidades de cada uno. En el segundo se confabulará sobre las personas que fueren más a propósito para esta Casa. En el tercero se hará la elección canónica, esto es por scrutinio secreto, hallándose todos los canónigos, y si huviere alguno ausente haya de ser llamado estando dentro del Reyno, dándole tiempo competente y señalándole día para la elección, y si estuviere enfermo dentro de Casa o fuera con licencia del prelado y en su caso del presidente, se haya de recibir su voto secreto, sellado y firmado de su mano o por procurador, y asimismo estatuímos que el electo haya de ser limpio de limpia sangre, de buenas costumbres y que no pueda ser electo profeso de otra religión, ni aprocessado por alguna nota pública o infamia,¹⁹ ni descendiente de moros ni de judíos, y que para la averiguación de esto haya un canónigo a hacer información de la manera que la hace el Santo Officio a costa del electo, haciéndole depositar lo que pareciere para la información, sino en caso que el abad y Capítulo le pareciere dispensar en las informaciones por alguna justa causa. Item estatuímos, que el abad señale un maestro de novicios al electo para que le enseñe el modo de vivir conforme la regla de San Agustín, dándole una copia de ella para que se haga capaz de lo que contiene, y le instruya y enseñe las ceremonias del coro y procure sepa bien canto llano y lo demás que convenga para hacer bien su officio, y asimismo estatuímos, que el electo dentro del año del noviciado del novicio haga relación al maestro al Capítulo de lo que siente de él en orden a sus costumbres y lo demás necesario para admitirlo, y que si algún capitular tubiere algo que advertir, lo haga para que se haga la admisión como conviene, y admitido que esté y cumplido el año, estatuímos que haga la profesión *in forma debita non clandestine, sed patenter et si comode fieri poterit etiam cum missa, quod si forte prelati at quem statuit professionem ipsa recipere tempore professionis elapso per canonicum profiteri volentem congruo loco et tempore humiliter requisitus professionem eandem recipere sine rationabili causa renuerit vel ultra debitum forte distulerit dictus canonicus ex tunc in dicta ecclesia, vel monasterio, ac membris ipsius ad omnia idoneus censeatur atque censeretur si foret*²⁰ *expresse profesus teneatur tamen cum ad hoc opportunitas se obtulerit expresse nihilominus possit per proprium prelatum ad professionem expresse compelli.* Como todo esto lo ordenó el Papa Benedicto Doce referido por Trulo, libro 1. Capítulo 17.

4. *Ordinación 4ª. Del canónigo ebdomario.* Item estatuímos, que las semanas del coro se repartan entre todos los canónigos aunque sea novicio alguno de ellos por ser el número tan poco, entrando cada uno por su antigüedad y principiando el sábado a vísperas acabará el semanero al otro sábado a nona, y si el que ha de entrar semanero estuviere ausente y viniere el martes al tiempo de decir missa, pueda tomar la semana, alias no estando ese día prosiga la semana el que la comenzó, y si comenzada

¹⁹ En la copia ADH, *Fondo Montearagón*, leg. 37-38, se sustituye por «[...] ni aprocessado por alguna justicia secular o eclesiástica con alguna nota [...]».

²⁰ En la copia ADH, *Fondo Montearagón*, leg. 37-38, se sustituye *foret* por *forte*.

aquella se ausentase, la pueda encomendar para que por su cuenta se acabe, declarando que antes de entrar en semana de Missa Mayor haya de tener la de aniversario y decir la Missa de Nuestra Señora el día que la haya, y acabadas sus dos semanas, la del Santísimo Sacramento el jueves de cada semana en el altar mayor, renovándolo como se acostumbra, tiene de charidad por la Missa de Aniversario y de Sancto quando es vigilia o hay officio de feria tres sueldos y por la conventual quatro sueldos, como lo dice el libro racional de casa a que nos referimos y remitimos.

5. *Ordinación quinta. De la nominación de los canónigos para administrar los frutos y cobrar las rentas.* Item estatuímos, que en cada un año en el primer Capítulo de enero pasada la octava de San Victorián se nombre un canónigo para administrador de los frutos decimales, el qual antes de exercer su officio sea tenido a jurar en poder del abad, o en su ausencia del prior de Claustro o presidente de hacer bien y lealmente su officio, y que hecha la mensuración de los panes y encubación de los vinos depositará las llaves de graneros y bodegas en el depósito del dinero, y que las cantidades de panes, vinos, corderos, lanas las manifestará a los archiveros para que las asienten en el libro del depósito, y que no prestará cantidad alguna sin orden del Capítulo y con asistencia del abad, ni venderá corderos ni otros frutos al fiado sin consentimiento del Cabildo, y en esse caso que depositará en el depósito la obligación o obligaciones que le hicieren o certificación de ellas. Item estatuímos y ordenamos, que el mismo día se nombre otro canónigo para receptor de las rentas de dinero y treudos de la Casa, el qual antes de exercer su officio sea tenido a jurar de haberse fielmente en su officio, y que qualquiera dinero que viniere a su poder lo manifestará a los archiveros para ponerlo en depósito. Su officio ha de ser recibir, gastar y pagar las obligaciones de la Casa y sus cargos, a saber es a cada canónigo ciento y noventa y quatro libras salbo justa cuenta, doce cayces de trigo, cinco nietros de vino, dos arrobas de aceite, seis cayces de cebada al que tubiere mula, y al que no la tuviere uno, y a cada uno de los racioneros sessenta y dos escudos salbo justa cuenta. Item ha de pagar por cuenta de la Mensa de la Casa los letrados, procuradores, notarios, médicos, cirujanos, portero, escolar, infantes, cocinero, fregador, hornero, hospitalero, trahedor de agua y vino sin que en nada de esto tenga que contribuir el abad, al qual del agua que se trahe para la Casa se le ha de dar un cántaro cada día como a los canónigos, declarando como declaramos que ambos a dos canónigos den cuenta por todo el mes de mayo del año siguiente.

6. *Ordinación sexta. De la asistencia de los canónigos en los Oficios Divinos.* Item estatuímos y ordenamos, que el canónigo que no asistiere a los Oficios Divinos pierda la distribución de la hora en que faltare, declarando como declaramos que esto no se entienda faltando por enfermedad, indisposición, negocios de Capítulo o otras justas causas, teniendo para ellas la vendición del abad o presidente en su caso como en respecto de los Regulares está declarado por los señores cardenales de la Congregación del Concilio, y que no pueda canónigo alguno salir de Casa para entrar en poblado sin licencia del abad pedida y obtenida.

7. *Ordinación séptima. Del Archivo.* Item estatuímos, que por quanto en el archivo hay muchas escrituras que pertenecen a la dignidad abacial, que tenga una llave de él el abad, otra el prior de Claustro y la tercera el canónigo más antiguo.

8. *Ordinación octava. Del Depósito.* Item estatuímos, que en el depósito haya tres llaves, las quales tengan tres canónigos nombrados por el Cabildo en cada un año.

9. *Ordenación nona. De los ingresos.* Item, atendido que el Santo Concilio de Trento —*sessio*ne veinte y quatro. Capítulo *de Reformatione*— proíbe el pedir a los nuevo entrantes *aliquid per ingressu*, y Pío Quinto en la bulla ciento y seis añade grandes censuras contra los que pidieren no siendo para causas pías, fábrica o sacristía, y que la Congregación de los señores cardenales, intérpretes del Concilio, ha declarado que *de cætero* aun para dichos casos no se pueda pedir a los nuevo entrantes sin licencia de la Sede Apostólica. Ordenamos que de aquí adelante no se pida por el ingreso dinero, ni comida, ni los obliguen a fundar aniversario, ni misa alguna, ni se les dé significación de que tengan obligación, antes bien se les dé de lo contrario, dejándolo en su libre voluntad.

10. *Ordenación décima. De la precedencia entre los canónigos.* Item estatuímos, que entre los canónigos profesos prefiera el mayor en la orden al más antiguo, aunque después el tal venga a ser igual con el más moderno, siguiendo en esto la división del Capítulo estatuímos *de maiorit et obed* y no la costumbre de algunas iglesias declarando que siendo ambos novicios se haga lo mismo, pero que contra el profeso no pueda el novicio durante el noviciado pretender precedencia con pretexto de mayoridad en orden.

11. *Ordenación undécima. Del refitorio.* Item estatuímos y ordenamos, que los canónigos coman cada día en refitorio so pena de perder la distribución que está señalada en el libro racional de Casa sino sea teniendo huéspedes o estando indispuerto o legítimamente impedido, y ordenamos que durante la comida lea algún infante algun libro espiritual, y viernes y sábado la regla de San Agustín.

12. *Ordenación duodécima. De la opción de las casas.* Item estatuímos y ordenamos, que vacando alguna casa canonical pueda obtarla el canónigo más antiguo con tal que la obte en Capítulo y con sabiduría de aquel.

13. *Ordenación decimatercia. De los consiliarios del abad.* Item estatuímos, que el primer Capítulo de henero se haya de nombrar dos consiliarios, el uno, que será el mayor, haya de cuidar de las correspondencias de cartas sin poder abrir las que recibiere sino en presencia del Cabildo, y el otro ha de cuidar de escribir y asentar en el libro que ha de haver *de gestis*, todas las resoluciones de Cabildo antes de salir de él, firmándolas el presidente y él como secretario.

14. *Ordenación decimacuarta. De la última enfermedad.* Item estatuímos y ordenamos, que estando enfermo el abad, o algún canónigo de enfermedad peligrosa se haga memoria de ellos en las misas conventuales y privadas, y quando convenga se les exorte a recibir los sacramentos, y si el enfermo fuere el abad le llevará el Biático el prior o canónigo más antiguo, y el abad hará la profesión de la fe como está en el Pontifical o en el Concilio Tridentino. Lo mismo se guardará en los canónigos excepto la profesión de la fe, y haviendo recibido el Biático o antes como mejor pareciere, se desapropiarán del uso de sus bienes entregando las llaves que tubieren en señal de desapropio, o al abad siendo canónigo el enfermo, y en su ausencia al prior o presidente, y siendo el abad el enfermo al uno de ellos, el qual tendrá cuidado de la conservación de ellos y acudir cumplidamente a la necesidad de los enfermos.

15. *Ordenación decimaquinta. De la muerte del abad y canónigos.* Item estatuímos y ordenamos, que en haviendo finado el abad o algún canónigo se haga inventario de los bienes del difunto con asistencia de dos canónigos y un racionero que haga officio de notario, y los bienes que se hallaren se

pondrán en custodia o se encomendarán a alguna persona de confianza para que estén en seguridad para que se den conforme el difunto ordenare en su cédula (teniendo inventario de los bienes que trajo o no teniéndole) como al Cabildo pareciere, que ordinariamente se sigue el pío deseo del difunto, los sufragios del qual serán en la forma que esta Real Casa a acostumbrado.

16. *Ordinación decimosexta. De las sepulturas.* La sepultura del abad está en la capilla de San Martín, la de los canónigos en el claustro delante la puerta de dicha capilla, a los racioneros se da sepultura en el ángulo de la puerta principal de la iglesia mayor, las demás personas seculares y ministros se sepultarán en el otro ángulo del claustro frontero de la puerta del refitorio.

17. *Ordinación decimaséptima. Del número de los racioneros.* Item estatuímos, que en esta Real Casa haya ocho racioneros, sino en caso que al abad y Cabildo por alguna justa causa pareciera otra cosa a los quales, y al escolar, infante, portero y los demás se les da de estipendio lo que está dispuesto en el libro racional de la Casa, y que la nominación de todos los arriba nombrados pertenezca al abad y Cabildo, y lo mismo se ordena caso que por alguna justa causa conviniera despedir a alguno de ellos. Últimamente encargamos al abad, canónigos y racioneros que en sus missas y oraciones encomienden a Nuestro Señor las almas de los difuntos de esta Casa para que su divina Magestad por su misericordia las quiera librar de purgatorio y llevarlas a su gloria, *ad quam nos perducatur, qui vivit et regnat in secula seculor. Amen.* Atendido que esta Real Casa la fundaron los serenísimos Reyes de Aragón y los ministros de ella se sustentan con los bienes que le ganaron, estatuímos y ordenamos que en las missas conventuales y salves después del versículo *et famulos tuos*, añadan *animabusque Regnum Aragonum deffuntorum peccatorum veniam et vitam æternam concedat*, y que en los mementos se acuerden de todos los sacerdotes assí canónigos como racioneros de los Reyes Cathólicos encomendando a Nuestro Señor sus saludes y la conservación de la monarquía.

A continuación se asientan todos los otorgantes y confirmantes que estuvieron en el acto público, junto con la fecha de realización de dichas ordenanzas.

INFORMACIÓN

EL FRONTAL DE BERBEGAL

La iglesia de Santa María la Blanca de Berbegal es uno de los templos más interesantes de la diócesis oscense. Pese a las agresiones que ha sufrido, conserva todavía un impresionante conjunto de arquitectura medieval. La iglesia perteneció a la diócesis de Huesca hasta la reforma eclesiástica de 1571, a consecuencia de la cual pasó a depender del obispado de Lérida hasta que volvió a ser devuelta a Huesca por los años cincuenta.

En este templo se conservaba un antiguo frontal que el obispo de Lérida trasladó a su museo diocesano, donde se halla actualmente. Se trata de una obra de finales del siglo XIII o principios del XIV, de influencia románica. Presenta a Cristo, sedente y en actitud de bendecir; en las esquinas aparecen los símbolos de los evangelistas; a los lados, los doce apóstoles, divididos en dos pisos. La originalidad de esta tabla consiste en que el Salvador, o sea, el Pantocrátor y los apóstoles, se hallan en depresiones en forma de mandorla. Las vestiduras se parecen a las que ostentan las tablas románico-bizantinas que se pintaban en el siglo XIII.

Chandler R. Post en su monumental *A history of spanish painting* estudió con precisión las características de este frontal, que presenta, como hemos dicho, una disposición original, certeramente señalada por Post: «The variation from the norm consists in the sinking of Christ and each of the Apostles in almondshaped depressions, the frames of which thus protrude and have scalloped edges» (Cambridge, Massachusetts, 1930; reimpr., Nueva York, 1970, t. II, p. 76).



Frontal de Berbegal. Museo Diocesano de Lérida. (Foto: Archivo Mas)

Se trata, pues, de un frontal muy valioso que fue ejecutado precisamente cuando la iglesia de Berbegal pertenecía al obispado oscense.

Federico BALAGUER

LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE MONTEARAGÓN

Debemos registrar en estas páginas la fundación de una Asociación de Amigos de Montearagón, bajo la presidencia de don Jesús Tresaco, cuyo objeto es trabajar por la conservación de los restos, muy valiosos, que todavía quedan del venerable cenobio. La nueva asociación ha logrado ya éxitos notables, consiguiendo el compromiso de las instituciones para aportar auxilios económicos anuales que permitan realizar una continuada labor.

Al mismo tiempo, los trabajos que se han realizado han sido muy útiles, dando un aspecto nuevo a lo que todavía subsiste del famoso monasterio. Hay que destacar también las búsquedas del arqueólogo Antonio Turmo, que han proporcionado importantes hallazgos.

Se ha editado también, a instancias de la Asociación, la reproducción facsimilar del *Discurso de la fundación y estado de la real casa de Montearagón*, de Juan de Segura (Huesca, IEA, 1996), muy útil para conocer el estado del monasterio a principios del siglo XVII.

Federico BALAGUER

DON JOSÉ VALLÉS ALLUÉ

El día 5 de diciembre de 1996 falleció en Huesca don José Vallés y Allué. Había nacido en Castilsabás, en el casal de este antiguo y noble linaje de los Vallés. Estudió Leyes en la Facultad de Derecho de Zaragoza y ejerció durante varios periodos como abogado del Estado.

Poseía don José privilegios medievales y pruebas de infanzonía de la familia que había prestado a don Gregorio García Ciprés, párroco de Loporzano y especialista en Heráldica, para su estudio. En agosto de 1936, García Ciprés tuvo que abandonar precipitadamente el pueblo, dejando sus libros y documentos en la casa parroquial. Todos los libros de la abadía, incluidos los documentos de los Vallés, fueron quemados en la plaza del pueblo.

Pasados los azarosos años de la guerra civil, don José Vallés intentó reconstituir las piezas familiares investigando en los protocolos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Huesca, especialmente los del distrito de Jaca. Al mismo tiempo fue anotando noticias curiosas que encontraba al paso, sobre todo referentes a temas de arte, interesantes para las biografías de artistas como los Xalón, los Vallés, etc.

En «Argensola» publicó su trabajo *Noticias biográficas sobre don Antonio Veían* (n. 101) y en los estudios que me fueron dedicados en 1987, el artículo titulado *El pintor Agustín Xalón, el Viejo. Documentos (1596-1628)*. Aparte, publicó también otros trabajos en la prensa diaria.

Federico BALAGUER

A PILAR PUEYO

¡Qué misterio el dolor, Pilar,
en ti ya trascendido!

Pensabas que era inútil
el penoso vivir
de tus años postreros,
y, sin embargo,
¡qué red de amor recíproco tejías
desde el sitial humilde
de tu silla de ruedas!

Certeza protectora
de que estabas allí
y que tu casa
era un lugar abierto,
sede de la amistad,
que a todos acogía.

Tú siempre quieta
sin ausencia posible,
para no faltar nunca
a los que te buscaban.

Ibamos a alegrarte
y tú nos alegrabas
con el gozoso aliento
de tu humor y tu gracia.

Íbamos a animarte
y tú nos animabas
con tu charla incansable,
amena siempre,
inteligente y cálida.

Íbamos a ayudarte
y nos aleccionabas
con la asunción paciente
de tus limitaciones,
con la mansa presencia

de tu cuerpo doliente,
con el callado ejemplo
de tu vida entregada.
¿Quién que te conociera
podría no quererte?

Culta y sencilla,
austera y generosa,
sabia y humilde,
madre, maestra, amiga,
amiga inolvidable.

¡Qué misterio el dolor
en ti ya trascendido!
¡Qué misterio, Pilar!
¡Qué misterio el amor!

María de los Ángeles CAMPO GUIRAL

BIBLIOGRAFÍA

BUESA CONDE, Domingo, *Sancho Ramírez, rey de aragoneses y pamploneses (1064-1094)*, Zaragoza, 1996, 254 pp.

Domingo Buesa, insigne altoaragonés nacido en Sabiñánigo, consejero de nuestra institución desde hace muchos años, miembro de numerosas instituciones y academias, es el autor de este volumen dedicado al rey Sancho Ramírez, con el que amplía su copiosa producción histórica.

Puede decirse que desde siempre Domingo Buesa se ha sentido atraído por la recia personalidad de este primer rey aragonés de hecho y de derecho en virtud de un pacto con Alfonso VI, por el que tomó el título de *rex aragonensium atque pampilonensium*. Ya en 1978 había publicado en la editorial Guara («Colección Básica Aragonesa», n. 6) la biografía completa del rey aragonés, bajo el título de *El rey Sancho Ramírez*, excelente síntesis del reinado del gran monarca.

El perspicaz análisis que el autor hace de la política desarrollada por Sancho Ramírez a través de sus años de reinado demuestra su talla de verdadero estadista. Hábilmente se consolida en el trono, buscando la protección del Pontificado. Si nos fijamos en los avances de su labor reconquistadora, comprobaremos que fue realmente espectacular, sobre todo a partir de su alianza con el Cid. El monarca planeó el dominio del valle del Ebro y la salida al Mediterráneo, proyectando la conquista de Tortosa y el delta; instaló fortalezas frente a Zaragoza y puso cerco a Huesca fundando el castillo-abadía de Montearagón. El camino futuro de expansión quedaba trazado.

El volumen está dividido en diez capítulos, más un apéndice, con el itinerario real y la publicación de 19 documentos, traducidos al castellano, sin duda para hacerlos asequibles al dominio público.

Uno de los muchos aciertos del autor es, a mi juicio, la exposición detallada de las diferentes opiniones de los historiadores, con objeto de que el lector pueda sacar sus propias conclusiones.

El volumen está espléndidamente editado por IberCaja.

Federico BALAGUER

PEÑART PEÑART, Damián, *Lecina, un pueblo con historia y encanto*, Huesca, 1996, 143 pp.

Don Damián Peñart, vicario de la diócesis y destacada personalidad altoaragonesa, viene publicando interesantes volúmenes que ilustran la historia eclesiástica oscense, todos ellos editados por su cuenta. Ahora acaba de dar a luz un nuevo trabajo dedicado a Lecina, pintoresco pueblo donde nació el autor. Recuerdos y vivencias de primera mano se unen a una aportación documental de indiscutible valor.

El libro está dividido en 15 capítulos, a través de los cuales desfilan descripciones geográficas, la prehistoria, con las cuevas que ostentan pinturas rupestres, la historia antigua y la actual del poblado, las iglesias, los linajes y las familias, el folclore y los relatos anecdóticos, terminando con el capítulo dedicado a dichos populares.

Perfecto conocedor del terreno, nos da una serie de datos de gran interés sobre términos y lugares, que muestran restos antiguos como Castellazos.

La parte gráfica es también del más alto interés y el volumen tiene una presentación muy digna.

Federico BALAGUER



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES
DIPUTACIÓN DE HUESCA



9 770518 408001